This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

هذه النسخة الإلكترونية (PDF) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (ITU) نقلاً من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

Documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Ginebra, 1959)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos N^{o} 1 a 100
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N^{o} 1 a 458 y los Documentos DT N^{o} 1 a 140

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Document Nº 1-FES
CORRIGENDUM Nº 2
22 octobre 1959

COMMISSION H
COMMITTEE H
COMISIÓN H

CORRIGENDUM

Rapport du Conseil d'Administration à la Conférence de Plénipotentiaires

Dans le Rapport du Conseil, à la page 51, la fin de la dernière phrase du paragraphe 11.3 a), doit être modifiée comme suit :

..... s'élève à 80.000 francs suisses pour chacun des exercises 1958 et antérieurs et qui avait été supprimée pour 1959.

CORRIGENDUM

to the Report by the Administrative Council to the Plenipotentiary Conference

The end of paragraph 11.3 a), on Page 51, should read as follows :

..... amounted to 80,000 Swiss francs in 1958 and each of the previous years and which was done away with for 1959.

CORRIGENDUM

Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios

En la página 51 del Informe del Consejo, el final de la última frase del punto 11.3 a) debe leerse como sigue :

..... se elevaba a 80.000 francos suizos en cada uno de los ejercicios de 1958 y anteriores y que fue suprimido para 1959.

INTERNATIONAL TELECOMMUNICATION UNION

PLENIPOTENTIARY CONFERENCE

GENEVA, 1959

E

Document N° 1-FES
CORRIGENDUM N° 1
16 octobre 1959

COMISSION G
COMMITTEE G
COMISIÓN G

CORRIGENDUM

RAPPORT DU CONSEIL D'ADMINISTRATION
A LA CONFERENCE DE
PLENIPOTENTIAIRES DE GENEVE, 1959

(Ce corrigendum n'affecte pas le texte français)

REPORT BY THE ADMINISTRATIVE COUNCIL TO
THE PLENIPOTENTIARY CONFERENCE OF
GENEVA, 1959

Page 42 towards the middle of the page, 1st sub-paragraph following "The Council decided that", read 1 January 1949 instead of 1 January 1959.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
A LA CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS, GINEBRA, 1959

(No concierne al texto español)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 1-S
28 de septiembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Tengo el honor de someter a la Conferencia el adjunto Informe del Consejo de Administración sobre las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de 1953 a 1959, y sobre otras cuestiones que requieren especial atención por parte de la Conferencia.

El Secretario General ad interim,
Gerald C. Gross

Anexo: 1*)

---

*) A cada participante se le entregará una copia de este Anexo.

INFORME

DEL

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

A LA

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
GINEBRA, 1959

SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
DE 1953 A 1959

Y

SOBRE CUESTIONES QUE REQUIEREN ESPECIAL
ATENCIÓN POR PARTE DE LA CONFERENCIA

Publicado por

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES, GINEBRA, 1959

BIBLIOTHÈQUE DE L' UIT GENEVE

Impreso en Suiza

INFORME

DEL

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

A LA

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
GINEBRA, 1959

SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
DE 1953 A 1959

Y

SOBRE CUESTIONES QUE REQUIEREN ESPECIAL
ATENCIÓN POR PARTE DE LA CONFERENCIA

ÍNDICE

PRIMERA PARTE

ACTIVIDADES DE LA UNIÓN DE 1953 A 1959

CAPÍTULO 1

Consejo de Administración

1.1 Introducción . . . 3
1.2 Informes sobre Conferencias y reuniones . . . 3
1.3 Informes de los organismos permanentes . . . 4
1.4 Interpretación o aplicación de los textos del Convenio y de los Reglamentos . . . 4
1.5 Cuestiones de personal . . . 5
1.6 Asuntos financieros y de presupuesto . . . 5
1.7 Relaciones con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales . . . 5
1.8 Otras cuestiones . . . 6

CAPÍTULO 2

Secretaría General

2.1 Cuestiones administrativas y financieras . . . 8
2.2 Secretaría del Consejo de Administración . . . 8
2.3 Trabajos preparatorios y de secretaría de conferencias y reuniones . . . 8
2.4 Otros trabajos de la Secretaría General . . . 9
2.5 Cuadro de la organización de la Secretaría General . . . 9

CAPÍTULO 3

Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.)

3.1 Aplicacion del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias de Atlantic City inferiores a 27.500 kc/s . . . 10
3.2 Examen técnico por la I.F.R.B. de las notificaciones de asignación de frecuencias . . . 10
3.3 Establecimiento y mantenimiento al día del Registro básico de frecuencias radioeléctricas . . . 10
3.4 Reglas de procedimiento . . . 11
3.5 Control técnico internacional de las emisiones . . . 11
3.6 Preparación de proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias . . . 11
3.7 Normas técnicas . . . 11
3.8 Organización de la I.F.R.B. . . . 12

CAPÍTULO 4

Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.)

4.1 Introducción . . . 12
4.2 Organización del C.C.I.T., del C.C.I.F. y del C.C.I.T.T. . . . 12
4.2.1 C.C.I.T. — Comisiones de estudio y Subcomisiones . . . 12
4.2.2 C.C.I.F. — Comisiones de estudio, Subcomisiones y Comités . . . 13
4.2.3 C.C.I.T.T. — Comisiones de estudio y Subcomisiones . . . 14
— Organización de la Secretaría del C.C.I.T.T. . . . 17
4.3 Cuestiones estudiadas y resultados obtenidos . . . 18
4.3.1 Transmisión y mantenencia . . . 18
4.3.2 Explotación y tarificación telefónicas . . . 18
4.3.3 Conmutación telefónica . . . 18
4.3.4 Explotación y tarificación telegráficas . . . 19
4.3.5 Técnica telegráfica . . . 19
4.3.6 Protección . . . 19
4.3.7 Plan para el desarrollo de la red internacional . . . 19
4.3.8 Métodos de trabajo . . . 19
4.3.9 Publicaciones del C.C.I.T., del C.C.I.F. y del C.C.I.T.T. . . . 20

CAPÍTULO 5

Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.)

5.1 Funciones del C.C.I.R. en el campo técnico y científico de las radiocomunicaciones . . . 21
5.2 Composición del C.C.I.R. . . . 21
— Cuadro de organización del C.C.I.R. . . . 22
— Mandato de las Comisiones de estudio . . . 23
— Relatores principales y Relatores principales adjuntos de las Comisiones de estudio . . . 24
5.3 Actividades del C.C.I.R. . . . 24
5.4 Publicaciones del C.C.I.R. . . . 26

CAPÍTULO 6

Coordinación entre los organismos permanentes

CAPÍTULO 7

Conferencias de la U.I.T.

7.1 Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica (Ginebra, 1958) . . . 27
7.2 Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959) . . . 28
7.2.1 Disposiciones adoptadas por el Consejo de Administración . . . 28
7.2.2 Invitaciones . . . 28
7.2.3 Proposiciones relativas a los trabajos de la Conferencia . . . 28
7.3 Conferencia de plenipotenciarios . . . 29
7.3.1 Disposiciones adoptadas por el Consejo de Administración . . . 29
7.3.2 Invitaciones . . . 29
7.3.3 Proposiciones para la Conferencia . . . 29

CAPÍTULO 8

Relaciones con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales

8.1 Relaciones con las Naciones Unidas . . . 29
8.2 Relaciones con las instituciones especializadas . . . 30
8.3 Relaciones con otras organizaciones internacionales . . . 31

CAPÍTULO 9

Asistencia Técnica

9.1 Desarrollo de la asistencia técnica de la U.I.T. de 1952 a 1959 . . . 32
9.2 Colaboración entre la U.I.T. y los países solicitantes . . . 33
9.3 Colaboración con las Naciones Unidas . . . 33
9.4 Financiación del programa de la U.I.T. . . . 33
9.5 Desarrollo futuro de la asistencia técnica en materia de telecomunicaciones . . . 34

SEGUNDA PARTE

PERSONAL Y FINANZAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 10

Personal de la Unión

10.1 Empleos vacantes de Secretario General y de Secretario General adjunto . . . 37
10.1.1 Secretario General . . . 37
10.1.2 Secretario General adjunto . . . 37
10.2 Otros cambios en el personal de dirección . . . 37
10.3 Número y clasificación de los empleos . . . 38
10.4 Distribución geográfica del personal . . . 39
10.5 Condiciones de servicio del personal . . . 41
10.5.1 Asignación por carestía de vida . . . 41
10.5.2 Modificaciones en la clasificación de los empleos y en la escala de sueldos . . . 42
10.5.3 Otras condiciones de empleo . . . 43
10.6 Tribunal Administrativo de la O.I.T. . . . 43

CAPÍTULO 11

Finanzas de la Unión

11.1 Consideraciones generales . . . 44
11.2 Resumen de ingresos y gastos durante los años 1952 a 1959 . . . 45
11.3 Presupuesto anual de la Unión . . . 49
11.4 Verificación de las cuentas de la Unión . . . 52
11.5 Cuestiones financieras especiales . . . 53

TERCERA PARTE

CUESTIONES DIVERSAS QUE SE SEÑALAN A LA ATENCIÓN DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

CAPÍTULO 12

Cuestiones de personal

12.1 Asimilación de los sueldos, indemnizaciones y pensiones del personal de la Unión a los del sistema común de las Naciones Unidas . . . 57
12.1.1 Sueldos . . . 58
12.1.2 Indemnizaciones . . . 58
12.1.3 Pensiones . . . 59
12.1.4 Cuestiones jurídicas . . . 59
12.1.5 Cuestiones actuariales y financieras . . . 59
12.1.6 Miembros del Fondo de Pensiones y Miembros de la I.F.R.B. . . . 59
12.1.7 Aplicación . . . 60
12.2 Otras condiciones de servicio . . . 60
12.2.1 Contratos del personal supernumerario y temporero . . . 60
12.2.2 Asignaciones y prestaciones al personal no local de categoría inferior a la c. . . . 60
12.2.3 Asignación por carestía de vida al personal en servicio activo . . . 62
12.2.4 Asignaciones por carestía de vida al personal jubilado . . . 62

CAPÍTULO 13

Cuestiones financieras

13.1 Presupuesto único y Fondo de provisión . . . 62
13.2 Problemas que plantea el «tope» . . . 62
13.2.1 Repercusión de la asimilación a las condiciones de las Naciones Unidas . . . 63
13.2.2 Instalación en el nuevo edificio y gastos de equipo . . . 63
13.2.3 Aplazamiento eventual de la Conferencia de plenipotenciarios siguiente . . . 63
13.2.4 Influencia de un presupuesto unificado en el tope fijado . . . 63
13.2.5 Desarrollo de los organismos permanentes y ejecución de sus trabajos . . . 63
13.3 Tope del presupuesto . . . 64
13.3.1 Previsiones de gastos ordinarios para el año 1960 y siguientes . . . 64
13.3.2 Cuantía del tope . . . 64
13.4 Contribuciones atrasadas . . . 64
13.4.1 Contribuciones atrasadas pero no en litigio . . . 64
13.4.2 Contribuciones atrasadas en litigio . . . 64
13.4.3 Contribuciones pendientes de pago como consecuencia de los acontecimientos de la segunda guerra mundial 65
13.5 Solicitud de un Miembro tendiente a reducir el número de sus unidades contributivas . . . 66
13.6 Publicaciones de la Unión . . . 66
13.6.1 Estructura y contenido del presupuesto de publicaciones y política de precios . . . 66
13.6.2 Boletín de Telecomunicaciones . . . 66

CAPÍTULO 14

Cuestiones diversas

14.1 Nuevo edificio de la Unión . . . 67
14.2 Interpretación o aplicación de los textos del Convenio y de los Reglamentos . . . 68
14.3 Definición de los telegramas y de las llamadas y conferencias telefónicas de Estado . . . 69
14.4 Imputación de los gastos de administración y de ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica . . . 70
14.5 Fondo especial de las Naciones Unidas . . . 71

ANEXOS

1. Personalidades que han participado en las reuniones del Consejo de Administración de 1953 a 1959 74
2. Ordenes del día de las reuniones del Consejo de Administración de 1953 a 1959 76
3. Expertos contratados en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, clasificados por país de destino . . . 83
4. Expertos contratados en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, clasificados por nacionalidades . . . 84
5. Becas de Asistencia técnica concedidas, clasificadas según la nacionalidad del becario y el país de acogida 85
6. Importe total de los gastos incurridos de 1953 a 1958 en el marco del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y costo total de la participación de la U.I.T. en el Programa 86
7. Medidas especiales adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas e instituciones especializadas con los países que no pagan sus contribuciones 87
8. Anteproyecto de presupuesto de la U.I.T. para 1960 89
9. Esquema de la organización de la Secretaría General 109
10. Esquema de la organización de la I.F.R.B. 111
11. Esquema de la organización de la Secretaría del C.C.I.T.T. 112
12. Esquema de la organización de la Secretaría del C.C.I.R. 113
13. Evolución de la plantilla del personal de la Unión de 1953 a 1959 114
14. Estudio comparativo resumido de las indemnizaciones y asignaciones de las Naciones Unidas y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones 116
15. Proyecto de Acuerdo sobre la admisión de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en la Caja común de Pensiones de las Naciones Unidas 120
16. Resumen de las principales proposiciones del documento N.° 2145/CA 14 123
17. Estado de los gastos incurridos por la U.I.T. en relación con la preparación por las Conferencias y por la I.F.R.B. de planes de radiodifusión por altas frecuencias 132
18. Planos del nuevo edificio 133

PRIMERA PARTE

ACTIVIDADES DE LA UNIÓN

DE 1953 A 1959

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

CAPÍTULO 1

Consejo de Administración

1.1 Introducción

El Consejo de Administración celebró una breve reunión constitutiva en Buenos Aires tan pronto como sus miembros fueron elegidos por la Conferencia de plenipotenciarios. Las reuniones siguientes se celebraron todas en la sede de la Unión en Ginebra, en las fechas que a continuación se indican:

— 8.ª reunión (Presidencia: Italia), 2 de mayo—1 de junio de 1953
— 9.ª reunión (Presidencia: Canadá), 1—29 de mayo de 1954
— 10.ª reunión (Presidencia: España), 23 de abril—21 de mayo de 1955
— 11.ª reunión (Presidencia: Pakistán), 21 de abril—19 de mayo de 1956
— 12.ª reunión (Presidencia: México), 29 de abril—25 de mayo de 1957
— 13.ª reunión (Presidencia: India), 21 de abril—17 de mayo de 1958
— 14.ª reunión (Presidencia: Suiza), 19 de mayo—12 de junio de 1959

Los nombres de las personas que han participado en el Consejo, con ayuda de expertos, en su caso, figuran en el Anexo 1. Es interesante señalar que de una reunión a otra la representación en el Consejo ha variado, en su conjunto, escasamente, lo cual ha permitido mantener una notable continuidad en sus actividades.

Baste simplemente con enumerar a continuación las diversas cuestiones tratadas por el Consejo desde 1953. Los órdenes del día de las distintas reuniones se reproducen íntegramente en el Anexo 2 del presente informe.

Cabe notar que, conforme al artículo 5, apartado 11, del Convenio, el Consejo ha intervenido para asegurar la coordinación eficaz de las actividades de la Unión. De ahí las frecuentes referencias a su intervención que se hacen en las partes del presente informe relativas a las actividades de los demás organismos de la Unión (Conferencias administrativas y organismos permanentes).

Además, el Consejo, en su 13.ª reunión, preparó para la Conferencia de plenipotenciarios una colección completa de las resoluciones y acuerdos adoptados desde el comienzo de sus actividades y que siguen todavía en vigor. Ya se ha enviado este documento a todas las administraciones y se han reservado algunos ejemplares para ponerlos a disposición de los delegados a la Conferencia de plenipotenciarios.

1.2 Informes sobre conferencias y reuniones

El Consejo ha examinado oportunamente los informes del Secretario General y de los Directores de los C.C.I. sobre las conferencias y reuniones ya celebradas y acerca de las disposiciones que habían de adoptarse para las que debían celebrarse antes de su reunión siguiente. Por lo general, se limitó siempre a examinar los problemas financieros y de organización relacionados con las conferencias y, a este respecto, la Resolución N.° 83 se ha revelado de gran utilidad al definir las responsabilidades correspondientes a la Unión, a los gobiernos invitantes y a las propias conferencias, expecialmente en lo que se refiere a los gastos, y ha contribuido indudablemente a reducir a un mínimo los gastos de estas conferencias. Véase seguidamente la lista de las conferencias y reuniones a que se refieren los informes mencionados, con indicación de la reunión o reuniones del Consejo en que éstos se examinaron.

— Conferencia de plenipotenciarios, Buenos Aires, 1952 (8.ª reunión)
— Conferencia Europea de Radiodifusión, Estocolmo, 1952 (8.ª reunión)
— VII Asamblea plenaria del C.C.I.T., Arnhem, 1953 (8.ª reunión)

— VII Asamblea plenaria del C.C.I.R., Londres, 1953 (8.ª reunión)
— Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica, Ginebra, 1958 (8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª y 14.ª reuniones)
— Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959 (8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª y 14.ª reuniones)
— Conferencia de plenipotenciarios, Ginebra, 1959 (10.ª, 11.ª, 12.ª, 13.ª y 14.ª reuniones)
— XVII Asamblea plenaria del C.C.I.F., Ginebra, 1954 (10.ª reunión)
— Reunión especial de Relatores principales y Relatores principales adjuntos del C.C.I.T. y del C.C.I.F., Ginebra, 1956 (11.ª reunión)
— VIII Asamblea plenaria del C.C.I.R., Varsovia, 1956 (11.ª y 12.ª reuniones)
— XVIII Asamblea plenaria del C.C.I.F., Ginebra, 1956 (11.ª y 12.ª reuniones)
— VIII Asamblea plenaria del C.C.I.T., Ginebra, 1956 (11.ª y 12.ª reuniones)
— I Asamblea plenaria del C.C.I.T.T., Ginebra, 1956 (11.ª y 12.ª reuniones)
— Asamblea especial del C.C.I.T.T. sobre las cuestiones de explotación y tarificación, Ginebra, 1958 (12.ª reunión)
— IX Asamblea plenaria del C.C.I.R., Los Angeles, 1959 (14.ª reunión)

Mención especial merece la intervención del Consejo en el repetido aplazamiento de la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica, que normalmente debía haberse celebrado en 1954, de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, que no ha vuelto a reunirse desde 1947, y de la Conferencia de plenipotenciarios que, de conformidad con el Convenio, debió celebrarse en 1957. Los aplazamientos han redundado en economías para la Unión, pero la ventaja principal ha sido la posibilidad de convocar las conferencias en el momento más oportuno, a juicio de todos los Miembros de la Unión, habida cuenta de las condiciones de su preparación. El aplazamiento de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones ha obligado al Consejo a asumir responsabilidades de orden técnico en cada una de sus reuniones de 1953 a 1958, por ser consecuencia de los informes que presentó la I.F.R.B. sobre los progresos realizados en la aplicación del Cuadro de distribución de frecuencias de Atlantic City y en la preparación de los proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias.

1.3 Informes de los organismos permanentes

En todas sus reuniones, el Consejo examina los informes de los organismos permanentes en los que se exponen sus actividades durante el año transcurrido.

La Memoria anual del Secretario General, que abarca todas las actividades de la Unión, tiene una doble finalidad: en primer lugar, es el informe que se envía a todos los Miembros y Miembros asociados, y constituye, además, el informe que la Unión rinde al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Por ello el Consejo de Administración debe aprobarlo oficialmente con las modificaciones necesarias, en su caso.

La I.F.R.B. envía su propio informe a todas las administraciones a principios de año, esto es, bastante antes de la reunión anual del Consejo, por lo que éste toma nota de él, formulando, en su caso, las observaciones apropiadas.

Los informes de los Directores de los C.C.I. se presentan al Consejo principalmente para su conocimiento, pero pueden contener asuntos sobre los que el Consejo deba tomar un acuerdo.

A través de los informes de los organismos permanentes el Consejo tiene una visión general de las actividades de la Unión que le permite coordinarlas. Este sistema es satisfactorio. El informe de la U.I.T. al Consejo Económico y Social parece ajustarse a las necesidades de las Naciones Unidas, ya que los pocos comentarios de que ha sido objeto en los últimos años han sido favorables.

1.4 Interpretación o aplicación de los textos del Convenio y de los Reglamentos

En el curso de sus reuniones, el Consejo ha tenido que dar una interpretación a ciertas disposiciones del Convenio y de los Reglamentos. Como las cuestiones tratadas con este motivo pueden requerir la atención de la Conferencia de plenipotenciarios, se mencionan en la tercera parte del presente informe (sección 14.2).

1.5 Cuestiones de personal

El Consejo ha dedicado gran parte de su tiempo en todas sus reuniones a las cuestiones de personal. Entre los puntos más importantes que el Consejo ha debido considerar, pueden citarse los siguientes:

— Elección de nuevo Secretario General en 1953; medidas con motivo de su fallecimiento en 1958; cuestión relativa a si el futuro nombramiento se hará por tiempo limitado.
— Conveniencia de dejar vacante un empleo de Secretario General adjunto.
— Revocación de miembros de la I.F.R.B. y privación de la nacionalidad en el caso de un miembro.
— Aceptación por la Unión de la jurisdicción del Tribunal Administrativo de la O.I.T.
— Enmiendas al Reglamento del Personal y al Reglamento de la Caja de Seguros del personal de la Unión.
— Condiciones en que el personal de la Unión puede cumplir su servicio militar.
— Reclutamiento del personal y su distribución geográfica.
— Condiciones de empleo del personal (sueldos, indemnizaciones, pensiones, etc.).
En el capítulo 10 del presente informe se dan más detalles sobre estos asuntos.

Además, el Consejo se ha ocupado de muchos otros asuntos de importancia relativamente menor, como el seguro a los efectos de pensión de los aumentos de sueldo del personal de más de 60 años, arreglos especiales sobre pensiones de ciertos funcionarios, prolongación del servicio de funcionarios después de cumplida la edad límite, etc.

1.6 Asuntos financieros y de presupuesto

El Consejo también ha dedicado gran parte de su tiempo al examen de estas cuestiones, entre las que, además del examen y aprobación, todos los años, del presupuesto y de las cuentas, pueden mencionarse las siguientes:

— Cuentas pendientes o en litigio,
— Estructura del presupuesto,
— Presupuesto único, Fondo de provisión y estructura del presupuesto de publicaciones,
— Precio de las publicaciones,
— Créditos para gastos imprevistos,
— Enmiendas al Reglamento financiero,
— Nuevo edificio de la Unión.

En el capítulo 13 de este informe se exponen los puntos de vista del Consejo sobre las más importantes de estas cuestiones.

1.7 Relaciones con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales

Este punto es uno de los más importantes del trabajo del Consejo de Administración y se encomienda en cada reunión anual a una Comisión especial. Como se expone en el capítulo 8 de este informe, las relaciones de la Unión con las Naciones Unidas, con las instituciones especializadas y con otras organizaciones internacionales, han venido consolidándose gradualmente y ajustándose a normas fijas, por lo que la Comisión especial se ha limitado en los últimos años, en lo que se refiere a las relaciones con la generalidad de las organizaciones internacionales, a considerar las misiones enviadas a varias conferencias y reuniones, dedicando su atención, sobre todo, a dar instrucciones al Secretario General sobre Asistencia técnica y cuestiones conexas relacionadas con las actividades de la Unión que se exponen en el capítulo 9.

En su reunión anual de 1954, el Consejo de Administración examinó las resoluciones relativas a la libertad de información adoptadas en el XVII periodo de sesiones del Consejo Económico y Social. El Consejo de Administración adoptó la Resolución N.° 297, que contiene un cuestionario para los Miembros y Miembros asociados de la Unión e instrucciones al Secretario General sobre los estudios que debían llevarse a cabo en colaboración con la UNESCO. El Consejo de Administración consideró en su reunión anual de 1955 las

gestiones realizadas. En la sección 8.2 de este informe se tratan con más detalle las relaciones con la UNESCO en lo que respecta a la libertad de información.

Desde que entró en vigor el Convenio de Buenos Aires, el Consejo de Administración ha considerado detenidamente en sesión plenaria, en todas sus reuniones, el problema de las relaciones con la O.A.C.I. en lo que se refiere al tráfico que ha de encaminarse por la red fija aeronáutica de telecomunicaciones (R.F.A.T.). Como se indica en la sección 8.2 de este informe, el Consejo decidió, en su Resolución N.° 284, que las cuestiones de principio sobre esta materia debían ser de su exclusiva competencia y por ello en el presente capítulo dedicado a las actividades del Consejo se resumen las vicisitudes de dicha cuestión.

En el punto 3.4.2 del informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, se hacía referencia a las consultas con la O.A.C.I. sobre la cuestión del tráfico que debía dirigirse por la R.F.A.T. Estas consultas eran consecuencia de las resoluciones adoptadas por la Conferencia Telegráfica y Telefónica de París en 1949, y hasta 1957 se han seguido haciendo esfuerzos por llegar a un acuerdo formal entre las dos instituciones especializadas.

En su reunión anual de 1957, el Consejo de Administración pidió al Secretario General en la Resolución N.° 362 que sometiera un informe sobre el asunto a la Conferencia Telegráfica y Telefónica de Ginebra de 1958.

Se presentó efectivamente a la Conferencia, haciéndose en él una historia completa de las negociaciones. En él se decía que el Consejo de la O.A.C.I. había considerado las opiniones expresadas por los Estados contratantes de esta organización y había confirmado su decisión anterior de que, dada la divergencia de opiniones, no podía recomendarse la conclusión de un acuerdo con la U.I.T. Cabe advertir que esta divergencia de opiniones se refería esencialmente al artículo IV del proyecto de acuerdo relativo a los aspectos económicos de la cuestión. El Consejo de la O.A.C.I. había pedido al Secretario General de dicha Organización que publicara las respuestas de los Estados con algunos comentarios y que pidiera a los gobiernos que las tuvieran en cuenta, junto con los resultados de las consultas anteriores, al fijar sus respectivas posiciones sobre el asunto, con miras a la Conferencia Telegráfica y Telefónica de 1958.

En esta Conferencia de la Unión se estimó que las circunstancias habían cambiado desde que comenzaron las negociaciones entre las dos instituciones especializadas. La Conferencia decidió no seguir considerando la cuestión de un acuerdo con la O.A.C.I.

1.8 Otras cuestiones

Entre las otras diversas cuestiones más importantes tratadas por el Consejo entre los años 1953 a 1959, pueden mencionarse las siguientes:

— *Construcción de un edificio para la Unión* (esta importante cuestión se trata con detalle en la sección 14.1 del presente informe).

— *Progresos realizados en la aplicación del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias de Atlantic City y en la preparación de proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias.*

El Consejo ha examinado estas cuestiones en todas sus reuniones desde 1954, haciendo las oportunas recomendaciones a los Miembros de la Unión y contribuyendo así de manera importantísima a la preparación de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.

Más adelante se reproduce el informe del Grupo de trabajo «Frecuencias» del Consejo.

— *Posibilidad de revocación de miembros de la I.F.R.B.*
Esta cuestión es objeto de un informe especial a la Conferencia de plenipotenciarios.

— *Fusión del C.C.I.T. y del C.C.I.F.*
El Consejo intervino en esta cuestión de acuerdo con las atribuciones que le habían sido conferidas por la Conferencia de Buenos Aires.

— *Publicación de los documentos del C.C.I.F. en idiomas distintos del francés*

— *Financiación y publicación de los documentos de la I.F.R.B.*

— *Interpretación del articulo 81 del Reglamento Telegráfico (Revisión de Paris, 1949)*

— *Conclusión con las Naciones Unidas de un acuerdo provisional sobre la administración de los proyectos de Asistencia Técnica de la U.I.T.*

Informe del Grupo de trabajo «Frecuencias» del Consejo

Progresos realizados en la aplicación del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias de Atlantic City inferiores a 27500 kc/s., y en la preparación de proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias

a) El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5, párrafo 11 (1), del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952) y en vista de los N.os 123, 130, 157, 158 y 198 del Acuerdo de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1951), ha hecho toda clase de esfuerzos por facilitar la aplicación del Cuadro de distribución de frecuencias de Atlantic City y ha prestado atención a la exposición de la I.F.R.B. sobre los progresos realizados en lo que concierne a la preparación de proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias.

b) Desde la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires (1952), el Consejo ha adoptado en sus reuniones anuales distintas Resoluciones (N.os 285, 336, 347, 364 y 406) con recomendaciones a las administraciones y a la I.F.R.B. a fin de llegar a la máxima aplicación posible del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias de Atlantic City, según el programa previsto por la C.A.E.R. El Consejo ha adoptado también diferentes Resoluciones (N.os 286, 294, 336, 348, 365 y 407) relativas a la preparación de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias.

c) En su 11.ª reunión (1956), después de considerar los progresos realizados por las administraciones en la aplicación del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias de Atlantic City, aun no habiendo planes adoptados para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias, el Consejo de Administración decidió hacer recomendaciones a las administraciones sobre la convocación de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y que el periodo de ajuste final (artículo 16 del Acuerdo de la C.A.E.R.) comenzara el 1.º de junio de 1957. La mayoría de las administraciones se declararon en favor de las recomendaciones del Consejo, acordándose ulteriormente convocar la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones para el 17 de agosto de 1959, con una duración de cuatro meses.

d) En la 14.ª reunión (1959) del Consejo de Administración, la situación en lo que respecta a la aplicación del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias de Atlantic City y a la preparación de proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias, era la siguiente, de acuerdo con los informes de la I.F.R.B.:

d. 1) Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias de Atlantic City

Las administraciones habían realizado sustanciales progresos en el problema a ajustar al Cuadro sus asignaciones de frecuencias. No obstante, seguían existiendo servicios fuera de banda. El Consejo, en su Resolución N.º 406, rogó encarecidamente a las administraciones que seguían explotando asignaciones no conformes con el Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias de Atlantic City, que hicieran toda clase de esfuerzos por anular o transferir esas asignaciones a sus bandas de frecuencias apropriadas antes de la apertura de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, y encargó a la I.F.R.B. que sometiera sobre el asunto un informe detallado a esa Conferencia.

d. 2) Preparación de proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias

La I.F.R.B. había preparado y enviado a las administraciones, para su comentario por éstas, nueve proyectos de planes para un ciclo completo de actividad solar. Sin embargo, aunque la I.F.R.B. había recibido comentarios de muchas administraciones sobre los proyectos de planes para las fases de actividad solar 70 y 125, esperaba todavía los relativos a los proyectos de planes para la fase 12.

La I.F.R.B. tenía que someter a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones un informe sobre la preparación de los proyectos de planes y sobre los comentarios recibidos de las administraciones.

El Consejo, en su Resolución N.º 407, invitó a las administraciones a que, si todavía no lo habían hecho, enviaran a la I.F.R.B. lo antes posible sus comentarios sobre los proyectos de planes, de conformidad con el N.º 198 del Acuerdo de la C.A.E.R., para examen por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.

En el Anexo 17 figura el estado de los gastos incurridos en relación con la preparación por las Conferencias de la U.I.T. y por la I.F.R.B. de planes de radiodifusión por altas frecuencias.

e) El Consejo de Administración ha presentado un informe a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones sobre las medidas por él tomadas desde la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de Atlantic City (1947), en relación con la aplicación del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias de Atlantic City y con la preparación de proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias.

CAPÍTULO 2

Secretaría General

Las tareas de la Secretaría General, resultantes de lo dispuesto en el artículo 8 del Convenio, son muy variadas, limitándose este capítulo a exponer, bajo epígrafes generales, las actividades más importantes a que dieron lugar durante el periodo 1953—1959. Cuando tales trabajos guardan relación con organismos objeto de alguna sección del presente informe, suele hacerse una llamada remitiendo a la sección pertinente para evitar repeticiones.

2.1 Cuestiones administrativas y financieras

El Secretario General es el responsable de la administración del personal y de las finanzas de todos los organismos de la Unión. Los trabajos al respecto durante los últimos seis años se describen en los capítulos 10 y 11 del presente informe, tratándose en los capítulos 12 y 13 una serie de importantes cuestiones de política futura que requerirán especial atención por parte de la Conferencia de plenipotenciarios.

2.2 Secretaría del Consejo de Administración

Una parte de la Secretaría General se ocupa de manera casi continua en los trabajos de secretaría del Consejo de Administración, debiendo preparar, en el intervalo de las reuniones anuales, los estudios e informes para el Consejo y comprobar el cumplimiento, después de cada reunión, de sus resoluciones y acuerdos. Para formarse idea del trabajo que supone la preparación de los documentos del Consejo baste decir que en las seis reuniones celebradas de 1953 a 1958 se han publicado 1000 documentos con un total de 7500 páginas en cada uno de los tres idiomas de trabajo de la Unión.

2.3 Trabajos preparatorios y de secretaría de conferencias y reuniones

En el periodo de 1953—1958, la Unión sólo ha celebrado una gran Conferencia: la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica (Ginebra, 1958). La carga, pues, fue bastante importante para la Secretaría, pero en 1959 será mucho mayor, a causa de la reunión simultánea de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y de la Conferencia de plenipotenciarios.

Debe hacerse notar, sin embargo, que la Secretaría General ha colaborado también en los trabajos preparatorios y de secretaría de reuniones de los C.C.I. Las más importantes han sido las siguientes.

— VII Asamblea plenaria del C.C.I.T. (Arnhem, 1953)

— VII Asamblea plenaria del C.C.I.R. (Londres, 1953)

— XVII Asamblea plenaria del C.C.I.F. (Ginebra, 1954)

— VIII Asamblea plenaria del C.C.I.R. (Varsovia, 1956)

— XVIII y última Asamblea plenaria del C.C.I.F.,
VIII y última Asamblea plenaria del C.C.I.T., y
I Asamblea plenaria del C.C.I.T.T. (Ginebra, 1956)
— Asamblea especial del C.C.I.T.T. (Ginebra, 1958)
— IX Asamblea plenaria del C.C.I.R. (Los Angeles, 1959)

2.4 Otros trabajos de la Secretaría General

Además de las actividades enumeradas, la Secretaría General ha seguido realizando las siguientes tareas:

a) Representación de la Unión en el exterior y cooperación con otras organizaciones internacionales, en consulta, en su caso, con otros organismos, normalmente en el seno del Comité de Coordinación, del que se habla en el capítulo 6;

b) Asuntos relativos a la aplicación del Convenio y los Reglamentos anexos;
respuestas a peticiones de información;
cuestiones que plantea la preparación de los documentos de servicio;
cuestiones relacionadas con la calidad de Miembro y de Miembro asociado de la Unión;
registro de los instrumentos de ratificación del Convenio de Buenos Aires o de adhesión a dicho Convenio;

c) Trabajos de assistencia técnica, labor que se describe con más detalle en el capítulo 9;

d) Preparación de nomencladores, listas y publicaciones, actividad ésta de las más tradicionales de la U.I.T., que tiende a aumentar constantemente, pues la información que notifican las administraciones se acrecienta también con el desarrollo de las telecomunicaciones de todas clases;

e) Publicación y envio de documentos. La publicación (en forma impresa, en offset o de otro modo) de los documentos preparados por todos los organismos de la Unión incumbe a la Secretaría General, de igual modo que su envío a los países. El importante trabajo que exige se efectúa a base quasi-comercial, puesto que está financiado por un presupuesto especial (presupuesto anexo de publicaciones) en el que gastos e ingresos se equilibran. La información relativa a la publicaciones, especialmente la lista de las editadas cada año, se pone regularmente en conocimiento de las administraciones en la *Memoria anual sobre las actividades de la U.I.T.*

2.5 Cuadro de la organización de la Secretaría General

(Este cuadro figura en el anexo 9.)

CAPÍTULO 3

Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.)

Las actividades de la I.F.R.B. desde 1952 se han inspirado principalmente, dentro siempre de lo dispuesto en el artículo 6 del Convenio y en el artículo 10 del Reglamento de Radiocomunicaciones, en los acuerdos de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1951), y en las tareas especiales que en ellos se atribuían a la Junta. Estas actividades y los progresos logrados en el cumplimiento de los objetivos de la C.A.E.R. se han ido poniendo en conocimiento de las administraciones en los informes anuales de la I.F.R.B., en sus diversos informes sobre los progresos realizados y en diversas cartas circulares sobre cuestiones tales como la preparación de los proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias, la liberación de determinadas bandas de frecuencias y la tramitación de las asignaciones de frecuencias. La I.F.R.B. ha preparádo un informe detallado dirigido a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones. A continuación se resumen brevemente los trabajos efectuados.

3.1 Aplicación del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias de Atlantic City inferiores a 27 500 kc/s

La finalidad de la C.A.E.R. era la puesta en vigor del Cuadro de distribución de frecuencias de Atlantic City. La Conferencia dictó las disposiciones que las administraciones habían de observar para transferir sus asignaciones a las bandas de frecuencias apropiadas, y asimismo dio ciertas directivas a la I.F.R.B.

Como resultado de la aplicación de estas disposiciones y directivas, el número total de asignaciones de frecuencias que no se ajustaban al Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias de Atlantic City y que el 30 de septiembre de 1955 alcanzaban a más de 15 000, fue reducido para el 1° de mayo de 1959 a 1214, esto es, un 1% del número total de asignaciones de frecuencias inscritas en el R.B.F.R. Además, parece justificado estimar que el número de asignaciones fuera de banda que estaban todavía efectivamente en vigor, es considerablemente menor que esa cifra.

La entrada en servicio de ciertas porciones del Cuadro de distribución de frecuencias fue facilitada por la adopción por la C.A.E.R. de una nueva Lista internacional de frecuencias para la parte del espectro inferior a 4000 kc/s y para las bandas de frecuencias asignadas exclusivamente a los servicios móviles aeronáutico y marítimo entre 4000 kc/s y 27 500 kc/s. La C.A.E.R. también estableció procedimientos detallados para la puesta en vigor de la Lista adoptada, y el 1° de diciembre de 1958 cerca de un 80% del número total de asignaciones comprendidas en dicha Lista habían sido notificadas como en uso.

Con respecto a las bandas de frecuencias asignadas exclusivamente a los servicios móviles aeronáutico y marítimo, el procedimiento para poner en vigor la Lista adoptada comprendía un programa destinado a liberar previamente estas bandas, el cual debía ser llevado a cabo por las administraciones en estrecha cooperación con la I.F.R.B. A este respecto, la C.A.E.R. estableció un programa detallado para las bandas de frecuencias asignadas al servicio móvil marítimo con las diferentes finalidades definidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones, y las etapas sucesivas de este programa fueron puestas en vigor sobre una base mundial en fechas específicas entre el 1° de septiembre de 1953 y el 1° de enero de 1957. La I.F.R.B., en cooperación con la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.), estableció un programa similar para las bandas de frecuencias asignadas al servicio móvil aeronáutico (R), incluyendo la preparación de planes específicos de asignación de frecuencias a estaciones. Las etapas sucesivas de este programa fueron puestas en vigor en fechas específicas entre el 1° de noviembre de 1953 y el 1° de octubre de 1955, según la región. En cuanto a las bandas de frecuencias asignadas al servicio móvil aeronáutico (OR), fueron puestas a disposición de este servicio en dos etapas, el 1° de octubre de 1955 y el 1° de enero de 1956. Como resultado de todo ello, la situación en lo que concierne a las comunicaciones de los servicios móviles aeronáutico y marítimo ha mejorado considerablemente desde la Conferencia de Buenos Aires.

3.2 Examen técnico por la I.F.R.B. de las notificaciones de asignación de frecuencias

La C.A.E.R. dio también directivas a la I.F.R.B. con respecto al método de inscripción en el Registro básico de frecuencias redioeléctricas de las notificaciones de frecuencias recibidas de las administraciones, de acuerdo con el resultado del examen técnico de esas notificaciones, examen que tiene por objeto evaluar la probalilidad de que causen interferencia perjudicial a estaciones inscritas previamente en el Registro básico.

Entre el 1° de enero de 1953 y el 1° de mayo de 1959, se recibieron de las administraciones más de 123 000 notificaciones, las cuales fueron examinadas por la Junta. Como el examen técnico de una sola notificación puede representar en muchos casos el estudio de media docena, o aun más, de asignaciones posiblemente afectadas, el gran número de notificaciones recibidas exigió un aumento de personal, lo cual fue autorizado por el Consejo de Administración a fin de ayudar a la Junta a hacer frente a la situación.

3.3 Establecimiento y mantenimiento al dia del Registro básico de frecuencias radioéléctricas

La I.F.R.B. lleva al día el Registro básico de frecuencias radioeléctricas, establecido en 1952, de conformidad con el Acuerdo de la C.A.E.R. Las asignaciones inscritas se publican periódicamente en el «Registro de frecuencias radioeléctricas». El elevado número de cambios de asignaciones debidos a la transferencia de asignaciones a sus bandas apropiadas, a la aplicación de los planes adoptados y a la creación de nuevos servicios han hecho necesaria la reedición del Registro de frecuencias radioeléctricas a intervalos de unos doce meses. La sexta edición del Registro de frecuencias radioeléctricas (31 de marzo de 1959) servirá a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de documento de referencia.

Debe hacerse observar que hacia fines de 1958 y principios de 1959, nueve Miembros de la Unión que no habían aceptado las decisiones de la C.A.E.R., así como un país que no es Miembro de la Unión, enviaron a la I.F.R.B. información sobre sus asignaciones de frecuencias, a fin de que fuera incluida en el Registro de frecuencias radioeléctricas.

3.4 Reglas de procedimiento

La I.F.R.B. ha estimado necesario establecer reglas de procedimiento completas y detalladas que pudieran servir de guía para su personal y para uniformar la tramitación de todas las notificaciones de asignaciones de frecuencias, teniendo en cuenta, sobre todo, el número considerable de notificaciones recibidas. Estas reglas han sido publicadas para conocimiento de las administraciones.

3.5 Control técnico internacional de las emisiones

En cumplimiento de las directivas dadas por la C.A.E.R. y según se prevé en el Reglamento de Radiocomunicaciones, la Junta resume la información de control técnico que le envían las administraciones y ciertas organizaciones internacionales. Primeramente se publicaron los Resúmenes cada tres meses, pero las administraciones consideraron que la información les llegaba mucho después de la fecha efectiva de las observaciones de control. Los Resúmenes se publican ahora mensualmente.

3.6 Preparación de proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias

La C.A.E.R. dio directivas a la I.F.R.B. a fin de que preparara proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias, teniendo en cuenta los resultados de conferencias anteriores y, en particular, el Plan básico de Ciudad de México.

El volumen de las solicitudes puestas al día presentadas en 1952 por las administraciones en cumplimiento del Acuerdo de la C.A.E.R. excedía en mucho el número de frecuencias incluidas en el Plan básico de Ciudad de México. En consecuencia, la I.F.R.B. invitó a las administraciones a revisar sus solicitudes y a identificarlas en forma de «programas». Aun así, el número total de solicitudes era demasiado voluminoso para que pudiera servir al establecimiento de un plan con la misma estructura que el de Ciudad de México. La Junta tuvo, pues, que concebir una nueva estructura, y comprobó que, entrelazando los canales a intervalos de 5 kc/s y asignando, en general, a un programa no más de una frecuencia, podía acomodar la mayor parte de las solicitudes presentadas.

Se preparó un proyecto de plan de este tipo para la fase Junio 70 el cual se envió a las administraciones, para su comentario por éstas, el 31 de diciembre de 1955. Los comentarios de las administraciones revelaron, entre otras cosas, que las necesidades de algunas de ellas, entre las que se encontraban varias que no habían facilitado información al día, habían aumentado considerabilísimamente (en algunos casos más del 100%) con relación a las que sirvieron a la Junta para establecer el proyecto de plan Junio 70. En vista de estos comentarios se preparó un proyecto de plan revisado, que se envió a las administraciones el 18 de abril de 1957 como proyecto de Plan de referencia — fase Junio 70 —, que contenía un 43% más de frecuencias-hora que el Plan básico de México. Pero aun así, al preparar el Plan la Junta comprobó la imposibilidad de atender todas las solicitudes para los servicios de radiodifusión destinados a determinadas zonas en los periodos de máxima escucha. En tales casos, la Junta tuvo que repartir las reducciones indispensables de la manera más equitativa posible.

La Junta hizo entonces proyecciones del proyecto de Plan de referencia para otras fases de actividad solar. Los ocho proyectos de planes restantes así establecidos se han publicado entre el 31 de diciembre de 1957 y el 28 de febrero de 1959. Los comentarios enviados por las administraciones sobre estos proyectos de planes, en cumplimiento del Acuerdo de la C.A.E.R., se estudian por la Junta y serán sometidos a la consideración de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.

3.7 Normas técnicas

La I.F.R.B. ha establecido Normas técnicas que utiliza en el examen de las asignaciones de frecuencias y en la preparación de planes de radiodifusión por altas frecuencias. Las Normas se revisan constantemente en

vista de la información de que va disponiendo, especialmente a base de los trabajos del C.C.I.R. Las administraciones han adquirido un número considerable de estas Normas técnicas.

3.8 Organización de la I.F.R.B.

(La organización de la I.F.R.B. se describe en el Anexo 10).

CAPÍTULO 4

Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.)

4.1 Introducción

Durante el periodo 1953-1956, los estudios y recomendaciones sobre cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación se trataron las de telegrafía, por el C.C.I.T., y las de telefonía, por el C.C.I.F., pero desde 1957 lo mismo las relativas al telégrafo que al teléfono se trataron por el C.C.I.T.T., resultante de la fusión del C.C.I.T. y del C.C.I.F.

Antes de su disolución, el C.C.I.T. celebró su VII Asamblea plenaria en 1953 en Arnhem y su VIII y última Asamblea plenaria en 1956 en Ginebra. Por su parte, el C.C.I.F. celebró sus XVII y XVIII Asambleas plenarias en Ginebra, en 1954 y 1956.

La fusión del C.C.I.T. y del C.C.I.F. la había autorizado la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires. El Consejo de Administración la aprobó en su reunión de 1955, previo parecer de la VII Asamblea plenaria del C.C.I.T. y de la XVII Asamblea plenaria del C.C.I.F. y después de consultar a los países Miembros de la Unión.

El nuevo Comité consultivo, cuyas siglas C.C.I.T.T. se han adoptado provisionalmente y debe confirmar la Conferencia de plenipotenciarios de 1959, celebró su I Asamblea plenaria en diciembre de 1956. Esta Asamblea procedió a la elección del nuevo Director y fijó la organización y los métodos de trabajo del C.C.I.T.T., y la lista de cuestiones que habían de someterse a su estudio.

Las Comisiones, Subcomisiones y Grupos de trabajo del nuevo organismo comenzaron su labor el 1.° de enero de 1957, y desde entonces no han dejado de tener una intensa actividad.

De conformidad con un acuerdo adoptado en 1957 por el Consejo de Administración, el C.C.I.T.T. celebró en 1958 una Asamblea especial limitada a las cuestiones de explotación y de tarificación y destinada a facilitar los trabajos de la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica que había de reunirse inmediatamente después.

Esta Asamblea especial perfeccionó, además, los métodos de trabajo del C.C.I.T.T. y fijó el plan de obras futuras, así como los principios de numeración y presentación de las recomendaciones. Finalmente, aceptó la invitación del Gobierno de la India de celebrar en Nueva Delhi en 1960 la II Asamblea plenaria del C.C.I.T.T.

4.2 Organización del C.C.I.T., del C.C.I.F. y del C.C.I.T.T.

4.2.1 De 1953 a 1956, el *C.C.I.T.* funcionó con 11 Comisiones de estudio y 1 Subcomisión, de las que se da la lista a continuación:

Comisiones y Subcomisión de estudio constituidas en la VII Asamblea plenaria del C.C.I.T. (1953)

Comisión	Subcomisión	Título	Relator principal	Relator princ. adjunto
I		Técnica general de la telegrafía	Sr. ALBANESE (Italia)	Sr. ROQUET (Francia)
II		Técnica de la constitución, utilización y mantenencia de las líneas telegráficas	Sr. VAN LOMMEL (Países Bajos)	Sr. BASSOLE (Francia)
III		Técnica de los aparatos telegráficos	Sr. PELLÉ (Francia)	Sr. FREEBODY (Reino Unido)
IV		Fototelegrafía y facsímile	Sr. JOLLEY (Reino Unido)	Sr. DAVISON (Reino Unido)
V		Comisión mixta C.C.I.R.-C.C.I.T. para la fototelegrafía	Sr. JOLLEY (Reino Unido)	Sr. STANESBY (Reino Unido) (designado por el C.C.I.R.)
VI		Vocabulario, símbolos, clasificación	Sr. COLLET (Francia)	Sr. GELLA (España)
VII		Técnica de la conmutación en el servicio de los aparatos arrítmicos	Sr. JOLLEY (Reino Unido)	Sr. FAUGERAS (Francia)
VIII		Red europea de teleimpresores arrítmicos con conmutación	Sr. WENINGER (Austria)	Sr. LARSEN (Dinamarca)
IX		Métodos de explotación y calidad del servicio	Sr. WYSS (Suiza)	Sr. FERNAU (R. F. Alemana)
X		Servicios a los usuarios y tarifas (distintas de las télex)	Sr. GNEME (Italia)	Sr. LILLICRAP (Reino Unido)
XI		Servicio internacional de abonados al telégrafo y tarifas correspondientes	Sr. PERRY (Países Bajos)	Sr. VARGUES (Francia)
	Sin N.°	Subcomisión telegráfica para el Programa general de interconexión	Sr. BIGI (Italia)	

4.2.2 De 1954 a 1956, el *C.C.I.F.* funcionó con 12 Comisiones de estudio, 2 Subcomisiones y 3 Comités.

He aquí la lista:

Comisiones y Subcomisiones de estudio y Comités constituidos en la XVII Asamblea plenaria del C.C.I.F.

Comisión	Subcomisión o Comité	Título	Relator principal	Relator princ. adjunto
1.ª		Protección contra las perturbaciones de origen externo en los sistemas de telecomunicación	Sr. COLLET (Francia)	Sr. MICHAILOV (U.R.S.S.)
	Sin N.°	Comité de revisión de las normas para la protección contra las perturbaciones	Sr. COLLET (Francia)	Sr. MICHAILOV (U.R.S.S.)
2.ª		Protección contra la corrosión y constitución de las cubiertas de cables	Sr. HALSTRØM (Dinamarca)	Sr. KROUTL (Checœslovaquia)
	Sin N°.	Comité de revisión de las recomendaciones sobre la protección contra la corrosión	Sr. HALSTRØM (Dinamarca)	Sr. KROUTL (Checœslovaquia)
3.ª		Problemas generales de transmisión	Sr. BAST (Países Bajos)	Sr. FRANKLIN (Reino Unido)
4.ª		Especificaciones de la calidad de transmisión telefónica	Sr. SWEDENBORG (Suecia)	Sr. WEST (Reino Unido)
	Sin N.°	Subcomisión para los ensayos relativos a la calidad de transmisión telefónica	Sr. WEST (Reino Unido)	Sr. SHRIVASTAVA (India)

Comisión	Subcomisión o Comité	Título	Relator principal	Relator princ. adjunto
5.ª		Circuitos radiotelefónicos de haces hertzianos; enlaces con las estaciones móviles	Sr. MARZIN (Francia)	Sr. GORI (Italia)
6.ª		Principios generales de explotación telefónica internacional; instrucciones a las operadoras	Sr. LANGENBERGER (Suiza)	Sr. WENINGER (Austria)
7.ª		Principios generales de tarificación telefónica internacional; bases para calcular las tasas	Sr. TERRAS (Francia)	Sr. VAN DIJK (Países Bajos)
8.ª		Cuestiones técnicas relativas a la señalización y conmutación telefónica internacionales	Sr. BARRON (Reino Unido)	Sr. VASSILIEV (U.R.S.S.)
	Sin N.°	Subcomisión para los métodos rápidos de explotación	Sr. LAMBIOTTE (Bélgica)	Sr. CHOVET (Francia)
	Sin N.°	Comité de revisión de las tarifas internacionales	Sr. TERRAS (Francia)	Sr. HEIMBURGER (Suecia)
9.ª		Instrucciones de mantenencia para las líneas y circuitos; medidas de mantenencia; programas de mantenencia periódica	Sr. VISSER (Países Bajos)	Sr. VALLOTON (Suiza)
10.ª		Símbolos literales y gráficos para la telefonía	Sr. CLARA CORRELLANO (España)	Sr. VAN POETEREN (Países Bajos)
11.ª		Vocabulario telefónico	Sr. ALBANESE (Italia)	
Sin N.°		Comisión para el plan general de interconexión	Sr. GASTEBOIS (Francia)	Sr. MIRZA (Pakistán)

4.2.3 El *C.C.I.T.T.* funciona con 13 Comisiones y 10 Subcomisiones; además, puede crear Grupos de trabajo provisionales para efectuar ciertas labores.

Figura a continuación la lista de estas Comisiones y Subcomisiones con una descripción somera de sus actividades. La Asamblea especial de 1958 acordó crear una Comisión de organización que se reunirá exclusivamente cuando se celebren Asambleas plenarias.

Comisiones y Subcomisiones de estudio constituidas en la I Asamblea plenaria del C.C.I.T.T.

Comisión	Subcomisión	Título	Relator principal	Relator princ. adjunto
1		Coordinación de los estudios de transmisión por hilo y problemas generales de transmisión Coordinación de los trabajos de sus 4 Subcomisiones para establecer las normas generales de los medios de transmisión; estudio de las cuestiones generales de transmisión que interesan a todos los usuarios de las vías de telecomunicación	Sr. BAST (Países Bajos)	Sr. FRANKLIN (Reino Unido)
	1/1	Especificación de las líneas interurbanas Normas internacionales para los cables, líneas aéreas y equipos respectivos	Sr. SUEUR (Francia)	Sr. JACOT (Suiza)
	1/2	Utilización de las líneas internacionales para la telefonía Estudio de las condiciones que han de recomendarse para los circuitos internacionales telefónicos	Sr. FRANKLIN (Reino Unido)	Sr. CLAYES (Bélgica)
	1/3	Utilización de las líneas internacionales para la telegrafía Estudio de los circuitos de tipo telefónico utilizados como auxiliares de sistemas de telegrafía armónica o para transmisiones facsímile	Sr. BASSOLE (Francia)	Sr. FIJALKOVSKI (Polonia)

Comisión	Subcomisión	Título	Relator principal	Relator princ. adjunto
	1/4	Utilización de las líneas internacionales para las transmisiones radiofónicas y de televisión Estudio de los circuitos por hilo que intervienen en un circuito radiofónico o de televisión	Sr. MULLER (R.F. Alemana)	Sr. LEWIS (Reino Unido)
2		Coordinación de la explotación y de la tarificación (incluida la coordinación de la reglamentación del arriendo de circuitos y de la de las redes privadas) Coordinación de los proyectos de recomendación de explotación y tarificación para lograr, en su caso, que las recomendaciones para el teléfono y las relativas al telégrafo se funden en los mismos principios y sus textos concuerden	Sr. LANGENBERGER (Suiza)	Sr. GARRIDO (España)
	2/1	Explotación y tarificación telegráficas (incluido el servicio télex) Cuestiones de explotación y tarificación telegráficas para las que no existen disposiciones en el Reglamento — Explotación de la red géntex, servicio télex, arriendo de circuitos	Sr. PERRY (Países Bajos)	Sr. VARGUES (Francia)
	2/2	Explotación y tarificación telefónicas Estudios para completar el Reglamento Telefónico; redacción de las instrucciones a las operadoras	Sr. TERRAS (Francia)	Sr. VAN DIJK (Países Bajos)
	2/3	Estudio del precio de coste Estudio de los precios de coste de explotación o de servicio de telecomunicación, tanto para el telégrafo como para el teléfono	Sr. BORNEMANN (R. F. Alemana)	Sr. HEIMBURGER (Suecia)
	2/4	Explotación telefónica automática y semiautomática Cuestiones de explotación y de tarificación planteadas especialmente por la utilización de la conmutación semiautomática o automática	Sr. LAMBIOTTE (Bélgica)	Sr. CHOVET (Francia)
3		Inserción de los haces hertzianos en la red general de telecomunicaciones por hilo Conexión de los circuitos radioeléctricos a esta red general Estudio técnico, en colaboración con el C.C.I.R., de los circuitos mixtos, metálicos y radioeléctricos, y de las cuestiones que plantea el intercambio de los circuitos internacionales constituidos por circuitos metálicos y radioeléctricos	Sr. GORI (fallecido) y, ulteriormente, Sr. BORODITCH (U.R.S.S.)	Sr. BORODITCH y, ulteriormente, Sr. MEDICI (Italia)
4		Mantenencia de la red internacional común de telecomunicaciones Preparación de las instrucciones de mantenencia de las líneas y circuitos; aparatos y métodos de medida; preparación anual de los programas de mantenencia periódica	Sr. VALLOTON (Suiza)	Sr. BILLEN (Reino Unido)
5		Protección contra los peligros y las perturbaciones electromagnéticas	Sr. COLLET (Francia)	Sr. MIKHAILOV (U.R.S.S.)
	5/1	Revisión de las normas Estudio de la medidas de protección contra las perturbaciones electromagnéticas y, particularmente, contra las perturbaciones originadas por el transporte de energía eléctrica La Subcomisión revisa periódicamente, con arreglo al resultado de estos estudios, las «Instrucciones para la protección de las líneas de telecomunicación contra los efectos perjudiciales de las líneas eléctricas industriales»		

Comisión	Subcomisión	Título	Relator principal	Relator princ. adjunto
6		Protección y especificaciones de las cubiertas de cables y de los postes	Sr. HALSTRØM (Dinamarca)	Sr. GAGLIARDI (Italia)
	6/1	Revisión de las Recomendaciones Estudio de las medidas de protección contra la corrosión; de estos estudios resultan recomendaciones sobre la fabricación de las cubiertas de cables y de los postes de las líneas aéreas Esta Subcomisión, con arreglo al resultado obtenido con estos estudios, revisa periódicamente las «Recomendaciones para la protección de los cables subterráneos»		
7		Definiciones, vocabulario, símbolos	Sr. GELLA (España)	Sr. BIGI (Italia)
8		Aparatos telegráficos y líneas locales de conexión Facsímile y fototelegrafía: Normalización internacional de los aparatos para la telegrafía codificada, para la telegrafía facsímile y para la fototelegrafía	Sr. PELLÉ (Francia)	Sr. AMARANTOV (U.R.S.S.)
9		Calidad de transmisión telegráfica: especificación de los equipos y normas de mantenencia de los canales telegráficos Estudio de las distorsión telegráfica; reglas para su distribución entre los diversos elementos constitutivos de una comunicación telegráfica; especificación de los equipos para la transmisión telegráfica. Medidas en les canales telegráficos	Sr. VAN LOMMEL (Países Bajos)	Sr. ROQUET (Francia)
10		Conmutación telegráfica Estudio de los problemas técnicos que plantea la utilización de la conmutación en telegrafía, especialmente para las redes télex y géntex	Sr. JOLLEY (Reino Unido)	Sr. FAUGERAS (Francia)
11		Conmutación y señalización telefónicas Estudio de los problemas técnicos que plantea la utilización de la conmutación automática o semiautomática en las redes internacionales	Sr. BARRON (Reino Unido)	Sr. VASSILIEFF (U.R.S.S.)
12		Calidad de transmisión telefónica y redes locales telefónicas Normas de calidad de transmisión para los diversos elementos constitutivos de una conmutación telefónica internacional, incluidas las estaciones de abonado y las redes locales. Preparación de los métodos de medición y de los programas de medidas del Laboratorio de telefonometría del C.C.I.T.T.	Sr. SWEDENBORG (Suecia)	Sr. KROUTL (Checœslovaquia)
PLAN		Plan general para el desarrollo de la red internacional Preparación de los proyectos de itinerarios y de capacidad de las grandes arterias internacionales de telecomunicación para orientación de las administraciones en la construcción de sus redes respectivas	Sr. ANTINORI (Italia)	Sr. MIRZA (Pakistán)

En el Cuadro que figura a continuación puede verse el esquema general de la organización actual de las Comisiones y Subcomisiones de estudio del C.C.I.T.T.

ORGANIZACIÓN DEL C. C. I. T. T.

(Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico)

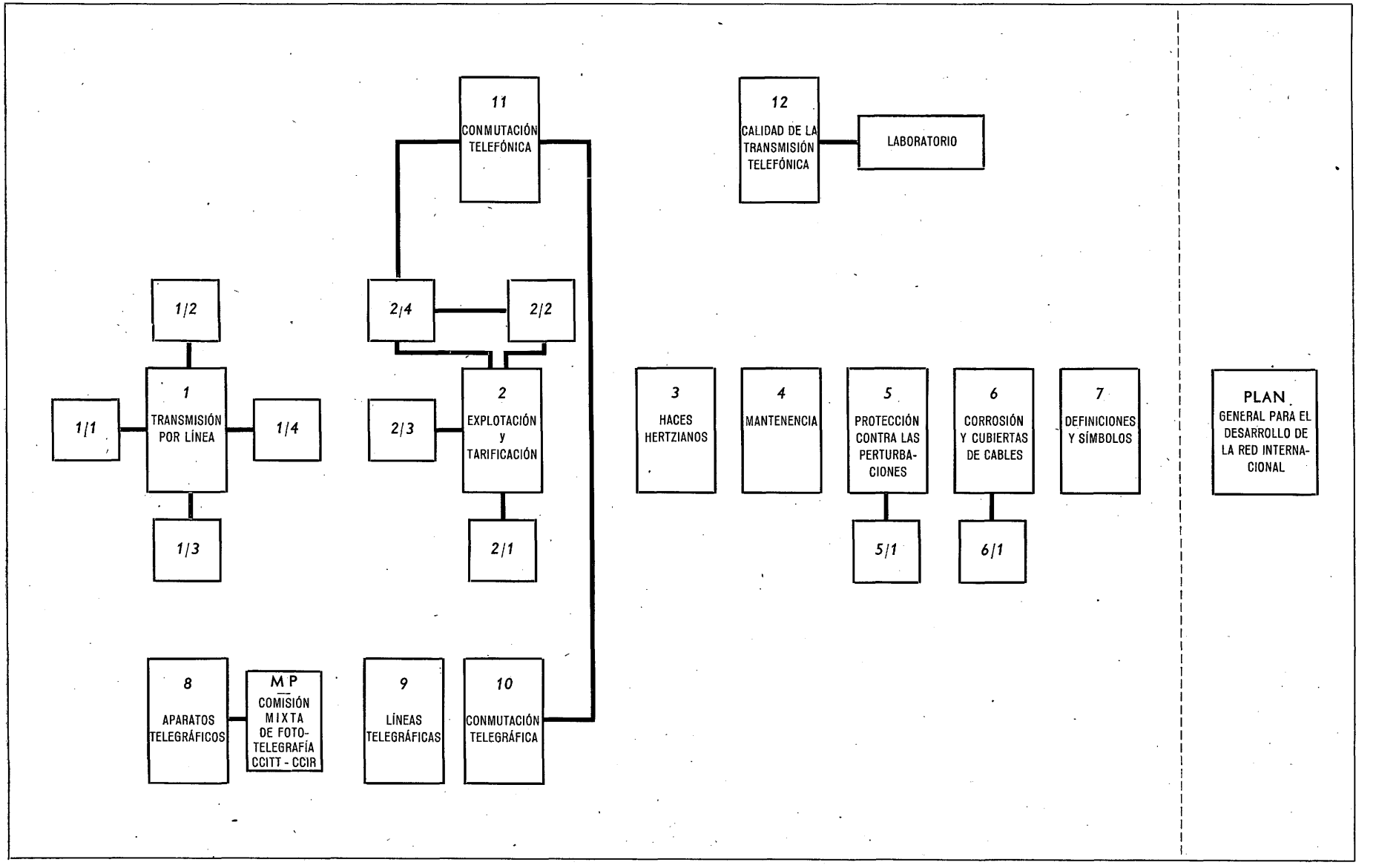

A la luz de la experiencia, parece necesario introducir alguna modificación en la organización de las Comisiones. En la II Asamblea plenaria se harán proposiciones en est sentido.

Por otra parte, la Secretaría del C.C.I.T.T. está constituída por 16 funcionarios permanentes y temporeros, entre los cuales se cuentan el Director, un Consejero superior, dos Consejeros, un Ingeniero principal y un Administrador. Esta plantilla apenas si es suficiente para hacer frente a labores que aumentan sin cesar.

El C.C.I.T.T. cuenta, asimismo, con un Laboratorio de telefonometría, con una plantilla de 6 unidades.

La organización de los servicios de la Secretaría del C.C.I.T.T. se describe en el Anexo 11.

4.3 Cuestiones estudiadas y resultados obtenidos

Para simplificar la exposición que se hace a continuación, se presentan en bloque los trabajos de los diversos y sucesivos Comités, sin establecer distinción alguna entre sus respectivos trabajos.

4.3.1 Transmision y mantenencia

En esta materia, las Comisiones competentes han estudiado un nuevo plan de interconexión desde el punto de vista de la transmisión. Han completado las especificaciones existentes para los sistemas telefónicos en pares coaxiales y en hilos aéreos descubiertos y han establecido otras nuevas para los sistemas de 2700 canales en pares coaxiales (12 MHz) y para los sistemas de 120 canales en pares simétricos; también han precisado las condiciones de aplicación de las recomendaciones existentes a los circuitos intercontinentales.

Han puesto en estudio nuevas cuestiones sobre los sistemas que utilizan amplificadores de transistor y sobre los sistemas de pares coaxiales de pequeños diámetros, y han creado un Grupo de trabajo para estudiar el importante problema de las transmisiones de datos.

El C.C.I.T.T. ha colaborado con el C.C.I.R. para estudiar los límites admisibles del ruido en telefonía y en telegrafía, particularmente en los haces hertzianos, y en lo que respecta también a las transmisiones televisuales en cable.

En lo que concierne a la calidad de transmisión, los estudios se han referido a la determinación de un nuevo método de especificación para aumentar la nitidez y la naturalidad, a los métodos de mediciones subjetivas y objetivas, a las actividades del Laboratorio del C.C.I.T.T. y a las medidas que han de adoptarse para trasladarlo al nuevo edificio de la U.I.T.

Por último, la Comisión encargada de la mantenencia ha establecido el Programa de mantenencia periódica de los circuitos telefónicos y ha clasificado los resultados de numerosas observaciones que dejan ver una mejora sensible de las condiciones de estabilidad de la red europea.

4.3.2 Explotación y tarificación telefónicas

Las Comisiones encargadas de la explotación telefónica han procedido a una revisión y a la refundición completa de las recomendaciones relativas a la explotación y a la tarificación para facilitar los trabajos de la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica de 1958, habiendo sugerido también una simplificación del Reglamento Telefónico haciendo referencias a las Recomendaciones del C.C.I.T.T. Esta sugestión, retenida por la Conferencia, ha contribuído al éxito de los esfuerzos realizados para dar al Reglamento Telefónico alcance mundial.

Estas Comisiones han iniciado, además, nuevos estudios relativos especialmente a las reglas de explotación de los servicios intercontinentales, a la simplificación de las cuentas internacionales, a la tasación en el servicio internacional automático y semiautomático, al cálculo del número de circuitos necesarios en caso de encaminamiento por vía indirecta, al plan de encaminamiento del tráfico internacional enteramente automático y a la presentación de la Estadística General de la Telefonía, con miras a hacerla más interesante y de más fácil manejo.

Se han realizado estudios sobre el precio de coste de las conferencias internacionales en sistemas de corrientes portadoras con gran número de canales, del servicio internacional enteramente automático y de las transmisiones televisuales internacionales.

4.3.3 Conmutación telefónica

Los principales esfuerzos se han concentrado en la normalización de un sistema internacional de señalización para el servicio internacional semiautomático y automático, en la técnica de imputación de las tasas a

los abonados en explotación automática y en los métodos de cómputo que deben utilizarse para las cuentas internacionales también en explotación automática. Estos esfuerzos, comenzados quizá algo tardíamente, se han visto coronados de un éxito sólo parcial en razón de la diversidad de soluciones adoptadas ya por los diferentes países.

Se han logrado, asimismo, resultados en lo que respecta a la normalización del trato que ha de darse a las llamadas dirigidas a servicios especiales y a las tonalidades especiales internacionales en explotación enteramente automática.

4.3.4 Explotación y tarificación telegráficas

Al igual que para la explotación telefónica, se efectuaron importantes estudios con el fin de preparar y facilitar los trabajos de la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica de 1958. La simplificación del Reglamento Telegráfico, también sugerida por el C.C.I.T.T., no fue tomada en consideración por la Conferencia.

Se ha procedido también a la revisión de las instrucciones para el servicio télex, al establecimiento de nuevas instrucciones sobre el servicio Géntex y a la simplificación del cómputo de palabras (estudio aún en curso).

En materia de tarificación se han realizado estudios sobre el conjunto de las tarifas del régimen europeo, sobre las tarifas de los fototelegramas y sobre las tarifas de arriendo de los circuitos telegráficos.

Otros nuevos estudios se han iniciado para la creación de un servicio de transmisión de facsímile entre abonados y, sobre todo, para la adopción de un nuevo alfabeto telegráfico internacional más amplio que el alfabeto actual y que puede tener gran interés para la transmisión de datos; en espera de que este último estudio se termine, se ha proseguido la mejora del Alfabeto número 2.

4.3.5 Técnica telegráfica

Entre los estudios proseguidos o iniciados en esta materia, pueden citarse la normalización internacional del uso de la modulación por desviación de frecuencia en telegrafía armónica, la telegrafía armónica de banda ancha con rapidez de modulación superior a 50 bauds, el plan de telegrafía universal indicativo de las normas que han de observarse para establecer comunicación con todo aparato telegráfico normalizado, el aumento de velocidad de los aparatos de transmisión de facsímile, la señalización en las redes Télex y Géntex en conmutación automática y utilizando canales radioeléctricos y, finalmente, la importante cuestión de las transmissiones de datos, citada ya en la sección 4.3.1.

4.3.6 Proteccion

Las Comisiones competentes han proseguido la redacción de instrucciones y recomendaciones relativas a la protección de las líneas de telecomunicación contra la acción perjudicial de las líneas de energía eléctrica, así como a la protección de cables subterráneos contra la corrosión. Se han formulado recomendaciones sobre la coexistencia, a lo largo de un mismo itinerario, de una línea de telecomunicaciones y de una línea de energía de alta tensión del tipo «de gran seguridad de servicio», así como sobre la utilización de materias plásticas para la protección de cables. Con fines de asistencia técnica, se ha editado un fascículo en el que se describen los métodos de impregnación de los postes de madera. El C.C.I.T.T. ha proseguido, por último, su colaboración con la Comisión Mixta Internacional (C.M.I.) para la protección de líneas de telecomunicación y de canalizaciones.

4.3.7 Plan para el desarrollo de la red internacional

La actividad de la Comisión del Plan se ha proseguido y extendido a nuevas regiones del mundo, primero al Oriente Medio y a Asia meridional (reunión de Lahore, 1953), luego al Lejano Oriente (reunión de Tokio, 1959). La Comisión ha preparado la redacción de una obra con las informaciones técnicas útiles para los países que deseen desarrollar sus redes de telecomunicaciones y ha preconizado, para uso de esos países, la creación de un servicio de documentación.

4.3.8 Métodos de trabajo

La larga enumeración que procede demuestra de modo patente que el número y la complejidad de las cuestiones estudiadas por el C.C.I.T.T. no deja de aumentar, y que la participación de las administraciones en

las reuniones de las Comisiones de estudio constituye para ellas una carga cada vez más pesada. La Asamblea especial de 1958 se ha esforzado por aliviar esta carga sin dejar por ello de aumentar la eficacia de los trabajos merced a una mejor preparación y a una mejor organización de las reuniones. De estas nuevas disposiciones que figuran en el Reglamento interno del C.C.I.T.T. (Tomo II del Libro Rojo) cabe esperar excelentes resultados, siempre que los Relatores de las Comisiones de estudio hagan el esfuerzo de disciplina que se les pide. El trabajo de la Secretaría del C.C.I.T.T. se verá, es cierto, aumentado, y podrá ser necesario reforzar esa Secretaría, pero, en definitiva, el balance de conjunto debe seguir siendo favorable.

4.3.9 Publicaciones del C.C.I.T., del C.C.I.F. y del C.C.I.T.T.

4.3.9.1 *Comité Consultivo Internacional Telegráfico (C.C.I.T.)*

LIBRO VIOLETA. VIII ASAMBLEA PLENARIA — GINEBRA, 1956:

Lista de participantes. Extractos de las actas de las sesiones plenarias. Recomendaciones del C.C.I.T. Informes y Resoluciones.

SUPLEMENTOS a los Documentos de la VIII Asamblea plenaria (Actividades de las Comisiones de estudio entre 1953 y 1956).

REGLAMENTO PROVISIONAL del servicio entre abonados al telégrafo por aparatos arrítmicos en el régimen europeo (Servicio télex). Recomendación H. 1 del C.C.I.T., mayo de 1955.

4.3.9.2 *Comité Consultivo Internacional Telefónico (C.C.I.F.)*

LIBRO VERDE. XVII ASAMBLEA PLENARIA — GINEBRA, 1954:

Tomo I: Lista de delegados. Actas de las sesiones de la XVII Asamblea plenaria. Organización del C.C.I.F. Recomendaciones relativas a los símbolos literales y gráficos y a los sistemas de unidades.

Tomo II: Protección, Recomendaciones del C.C.I.F. Documentación diversa.

Tomo IV: Recomendaciones de principio y medidas relativas a la calidad de transmisión. Aparatos telefónicos.

Tomo V: Señalización y conmutación.

Tomo VI: Explotación y tarificación.

LIBRO VERDE. XVIII ASAMBLEA PLENARIA — GINEBRA, 1956:

Tomo I bis: Lista de delegados. Actas de las sesiones. Modificaciones a efectuar en los Tomos I, V y VI del Libro Verde.

Tomo III bis: Transmisión por las líneas.

PLAN GENERAL DE INTERCONEXIÓN 1954–1958 (I Parte) — 1954.

INSTRUCCIONES para las operadoras del servicio telefónico internacional europeo, 1956.

INSTRUCCIONES para el personal encargado de controlar y tasar las transmisiones radiofónicas en el régimen europeo, Florencia, 1951 (Texto modificado en Ginebra, 1954).

4.3.9.3 *Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.).*

LIBRO ROJO, I ASAMBLEA PLENARIA — GINEBRA, 1956:

Tomo I: Lista de participantes. Actas de las sesiones de la I Asamblea plenaria. Resoluciones adoptadas por la I Asamblea plenaria. Cuestiones en estudio para el periodo 1957–1960. Comisiones y Subcomisiones para el periodo 1957–1960.

Tomo II: Asamblea especial, Ginebra ,1958: Lista de participantes. Actas de las sesiones. Resoluciones, Ruegos, Recomendaciones y nuevas Cuestiones. Explotación y tarificación telefónicas. Explotación y tarificación telegráficas.

PLAN GENERAL para el desarrollo de la red internacional, 1958–1962 (I Parte).

REPERTORIO de definiciones de los términos esenciales utilizados en telecomunicaciones (junio de 1957):

I PARTE: Términos generales
Telefonía
Telegrafía

IMPREGNACIÓN DE LOS POSTES DE MADERA de las líneas de telecomunicación (julio de 1958).

CAPÍTULO 5

Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.)

5.1 Funciones del C.C.I.R. en el campo técnico y científico de las radiocomunicaciones

El artículo 7, párrafo 1 (3), del Convenio de Buenos Aires reza así:

«(3) El Comité Consultivo Internacional de Radiocommunicaciones (C.C.I.R.) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre cuestiones técnicas relativas a las radiocomunicaciones, y sobre aquellas cuestiones de explotación cuya solución dependa principalmente de consideraciones relacionados con la técnica radioeléctrica.»

En realidad, estas funciones abarcan prácticamente todos los problemas que plantean las radiocomunicaciones, pero en una exposición sucinta como la presente sólo pueden mencionarse algunos de ellos. El mandato de las catorce Comisiones de estudio, reproducido en la siguiente sección 5.2, pone de manifiesto la importancia que revisten los trabajos del C.C.I.R.

El papel, cada vez mayor, que desempeña la radioelectricidad en el campo de las telecomunicaciones mundiales destaca la preponderancia de la labor que ha de realizar el C.C.I.R. y que entraña el conocimiento de todos los progresos técnicos y científicos y una colaboración especial con muchas organizaciones internacionales. Las radiocomunicaciones espaciales están llamadas a ser uno de los principales nuevos temas de estudio del C.C.I.R.

5.2 Composición del C.C.I.R.

Segine el artículo 7, apartado 3, del Convenio de Buenos Aires, son Miembros del C.C.I.R.:

a) Por derecho propio, las administraciones de los Miembros y Miembros asociados de la Unión, y

b) Toda empresa privada de explotación reconocida que, con la aprobación del Miembro o Miembro asociado que la haya reconocido manifieste el deseo de participar en los trabajos de estos Comités.

De hecho, aproximadamente el 50% de los Miembros y Miembros asociados de la U.I.T.participan en los trabajos del C.C.I.R., junto con 24 empresas privadas de explotación. Además, de conformidad con el capítulo 11 del Reglamento General, toman parte también en ellos, con carácter consultivo, 11 organizaciones internacionales y, en los de las Comisiones de estudio, 15 organizaciones científicas e industriales. Colaboran, asimismo, con el C.C.I.R. sobre problemas de interés común, varias instituciones especializadas de las Naciones Unidas. El número de unidades contributivas abonadas por cuantos toman parte activa en los trabajos del C.C.I.R. es de unas 500, de las cuales 470, aproximadamente, las abonan Miembros y Miembros asociados. Recuérdese que el total de Miembros y Miembros asociados de la Unión contribuyen con 618 unidades al pago de los gastos ordinarios.

Según la organización actual del C.C.I.R., los trabajos se distribuyen entre 14 Comisiones de estudio. En el cuadro que sigue se da una idea de conjunto de esta organización.

La organización de la Secretaría del C.C.I.R. figura en el Anexo 12.

ORGANIZACIÓN DEL C.C.I.R.

(Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones)

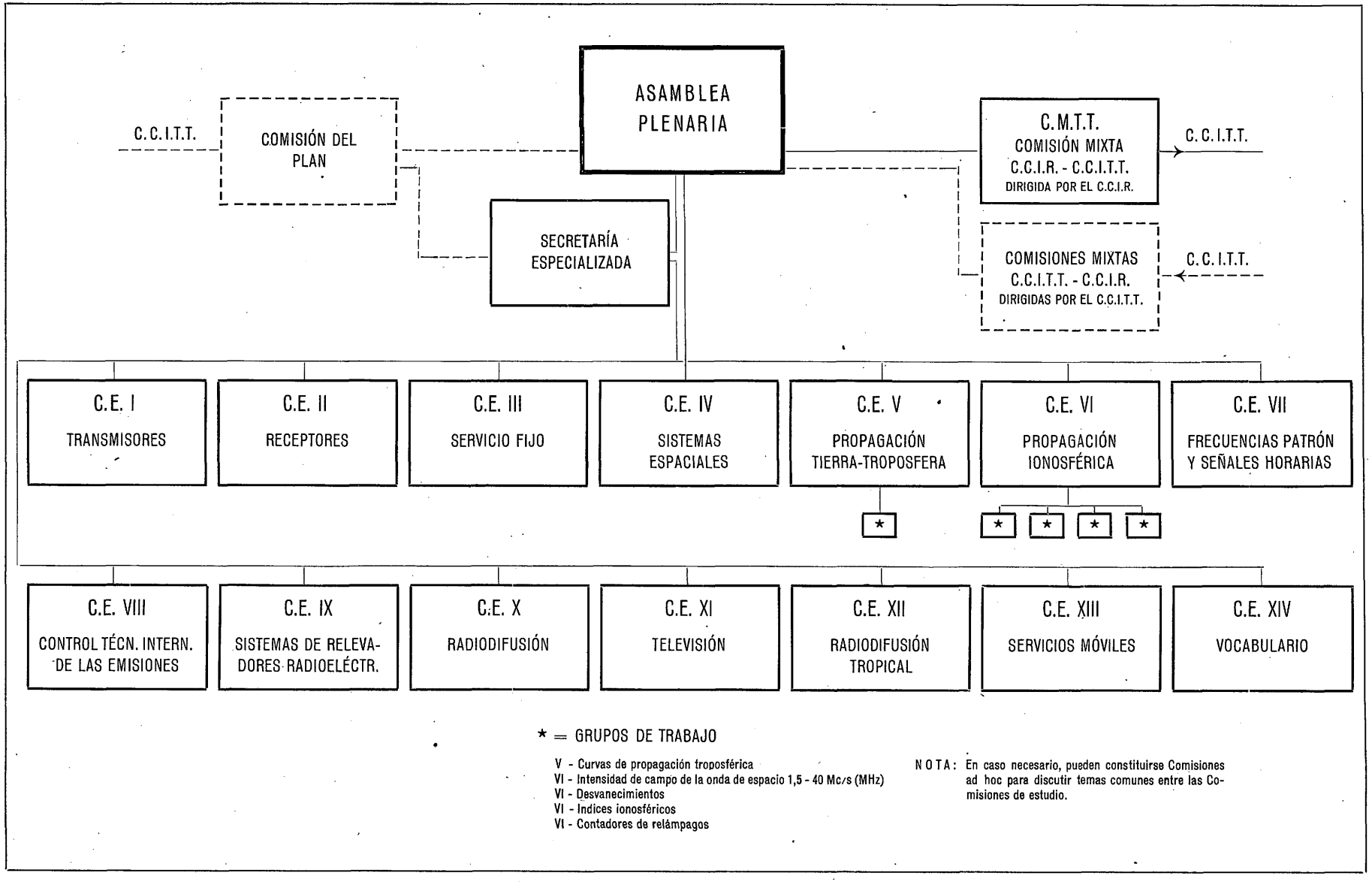

Mandato de las Comisiones de estudio del C.C.I.R.

Comisión de estudio I (Transmisores)

1. Estudio y presentación de proposiciones sobre las cuestiones relativas a los transmisores; de un modo general, síntesis y coordinación de todas las proposiciones concernientes a la utilización racional y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas.
2. Estudio de ciertos problemas relacionados con la telegrafía y con la telefonía, desde el punto de vista de la emisión.
3. Estudio de las radiaciones no esenciales de las instalaciones médicas, científicas e industriales.

Comisión de estudio II (Receptores)

Medida de las caracteristicas de los receptores y determinación de los valores típicos para los diferentes tipos de emisión y los distintos servicios. Mejoras que deben introducirse en los receptores para resolver los problemas de la explotación de las radiocommunicaciones.

Comisión de estudio III (Sistemas utilizados en el servicio fijo)

1. Estudio de las cuestiones relativas a los sistemas radioeléctricos completos utilizados en el servicio fijo (con excepción de los sistemas de relevadores radioeléctricos) y en los servicios conexos, equipo terminal inclusive. En este estudio están comprendidos los sistemas que utilizan el modo de propagación llamado «por dispersión ionosférica», incluso los que trabajan en frecuencias superiores a 30 Mc/s.
2. Estudio de las aplicaciones prácticas de la teoría de las comunicaciones.

Comisión de estudio IV (Sistemas utilizados para las comunicaciones espaciales)

Estudio de las cuestiones técnicas relativas a los sistemas de telecomunicación con ubicaciones espaciales y entre ellas.

Comisión de estudio V (Propagación, con inclusión de la influencia terrestre y troposférica)

Propagación de las ondas radioeléctricas en la superficie de la tierra, habida cuenta de las variaciones de las constantes eléctricas del suelo y de los accidentes del terreno, con inclusión de la influencia de la troposfera.

Comisión de estudio VI (Propagación ionosférica)

Estudio de todas las cuestiones relativas a la propagación de las ondas en la ionosfera, en cuanto concierne a las radiocomunicaciones.

Comisión de estudio VII (Frecuencias patrón y señales horarias)

Organización de un servicio mundial de emisiones de frecuencias patrón y de señales horarias. Mejora de la precisión de las mediciones.

Comisión de estudio VIII (Control técnico internacional de las emisiones)

Estudio de los problemas relacionados con los equipos, con la explotación y con los métodos de medida utilizados en las estaciones de control técnico destinadas a verificar las características de las emisiones. Las mediciones se refieren, por ejemplo, a la frecuencia, a la intensidad del campo, a la anchura de banda, etc.

Comisión de estudio IX (Sistemas de relevadores radioeléctricos)

Estudio, en todos los aspectos, de los sistemas de relevadores radioeléctricos, equipos inclusive, que utilizan frecuencias superiores a 30 Mc/s, aproximadamente, comprendidos los sistemas que emplean el modo de propagación llamado «por dispersión troposférica».

Comisión de estudio X (Radiodifusión)

Estudio de los aspectos técnicos de la emisión y de la recepción de la radiodifusión sonora (con excepción de la radiodifusión tropical), así como de las normas de grabación y de reproducción del sonido para

facilitar el intercambio internacional de programas y, en colaboración con la Comisión de estudio XI, aspectos técnicos de la grabación de video.

Comisión de estudio XI (Televisión)

Aspectos técnicos de la televisión.

Comisión de estudio XII (Radiodifusión tropical)

Normas para asegurar un servicio de buena calidad en la zona tropical y para los sistemas de radiodifusión tropical; interferencia en las bandas compartidas; potencia requerida para un servicio aceptable; especificación de las antenas apropiadas para la radiodifusión tropical a corta distancia; condiciones óptimas de utilización de las bandas de frecuencias empleadas para la radiodifusión en la zona tropical y otras cuestiones conexas.

Comisión de estudio XIII (Servicios móviles)

Estudio de las cuestiones técnicas de los servicios móviles aeronáutico, marítimo y terrestre, de los servicios de radiolocalización y de radionavegación; cuestiones diversas de explotación ralativas a varios servicios.

Comisión de estudio XIV (Vocabulario)

Estudio, en cooperación con las demás Comisiones, y en su caso con el C.C.I.T.T., de las cuestiones siguientes en lo que concierne a las radiocomunicaciones: vocabulario, repertorio de definiciones; lista de los símbolos gráficos y literales; otros medios de expresión; clasificación sistemática; unidades de medida, etc.

Relatores principales y Relatores principales adjuntos de las Comisiones de estudio del C.C.I.R. *(véase la página 25.)*

5.3 Actividades del C.C.I.R.

De acuerdo con la reglamentación actual, el C.C.I.R. celebra una Asamblea plenaria cada tres años y sus Comisiones de estudio celebran reuniones intermedias. Desde la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires se han celebrado Asambleas plenarias en Londres (1953), Varsovia (1956) y Los Angeles (1959). La próxima Asamblea plenaria se ha previsto para 1963 en Nueva Delhi.

A continuación se dan algunos ejemplos ilustrativos de los estudios realizados por el C.C.I.R.

Una de las principales razones de la existencia de un Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones es la necesidad de facilitar a las Conferencias de distribución de frecuencias datos sobre la propagación de las ondas radioeléctricas y valores del nivel del ruído en todas las partes del espectro de frecuencias radioeléctricas. Para que una Conferencia de distribución de frecuencias pueda funcionar con eficacia, es realmente indispensable disponer de datos aceptados.

El C.C.I.R. ha facilitado durante 25 años curvas de propagación para una gama de frecuencias que ha aumentado entre 1934 y 1959 en la proporción de 10 a 1.000 000; estas curvas se aplican a la propagación de la onda de superficie, a la propagación por la troposfera y a la propagación por la ionosfera. Para determinar el nivel mínimo de la señal requerida en la recepción satisfactoria, en ausencia de otras señales radioeléctricas no deseadas, es enormemente útil contar con datos sobre el ruido atmosférico radioeléctrico en todo el mundo para los 6 periodos de cuatro horas que constituyen el día y para las cuatro estaciones del año. Las curvas de propagación troposférica contenidas en las Recomendaciones del C.C.I.R. han sido también de gran ayuda material para la planificación de los servicios de televisión y de radiodifusión de modulación de frecuencia en la banda de ondas métricas.

Las Recomendaciones formuladas por el C.C.I.R. en el curso de estos últimos años sobre las características de los sistemas internacionales de relevadores radioeléctricos de banda ancha por encima de unos 30 Mc/s, son de gran importancia para las telecomunicaciones internacionales modernas.

El intercambio internacional de programas de radiodifusión y, en particular, de televisión, se ve enormemente facilitado gracias a los circuitos de banda ancha anteriormente aludidos; pero es también conveniente poder intercambiar programas grabados lo mismo de sonido que de video, razón por la cual el C.C.I.R. ha

Relatores principales y Relatores principales adjuntos de las Comisiones de estudio del C.C.I.R.

1.º de junio 1952 – 1.º de junio 1959

Comisión de estudio		Relator principal			Relator principal adjunto[1])		
N.º	Título	Nombre y apellido	Nacionalidad	Periodo	Nombre y apellidos	Nacionalidad	Periodo
I	Transmisores	Dr E. Metzler Cor. J. Lochard	Suiza Francia	Hasta enero de 1957 Desde enero de 1957	Cor. J. Lochard Prof. S. Ryzko	Francia R. P. de Polonia	Hasta abr. 57 Desde ene. 57
II	Receptores	Prof. P. David	Francia	(Sin cambio)	Sr. P. Abadie Sr. Y. Place	Francia Francia	Hasta abr. 59 Desde abr. 59
III	Sistemas radioeléctricos completos [2])	Dr H. C. A. van Duuren	Países Bajos	(Sin cambio)	Sr. J. Smale Sr. A. Cook Sr. S. Namba	Reino Unido Reino Unido Japón	Hasta sep. 56 Sep. – Ene. 57 Desde abr. 59
IV	Propagación de la onda de superficie [3])	Prof. L. Sacco Prof. L. Ranzi	Italia Italia	Hasta febrero de 1959 Desde abril de 1959	Sr. G. Millington Dr. W. Klein	Reino Unido Suiza	Hasta dic. 58 Desde abr. 59
V	Propagación troposférica [4])	Dr R. L. Smith-Rose	Reino Unido	(Sin cambio)	Sr. E. W. Allen Sr. A. Kalinin	EE.UU. U.R.S.S.	Hasta abr. 59 Desde abr. 59
VI	Propagación ionosférica	Dr J. H. Dellinger Dr D. K. Bailey	EE.UU. EE.UU.	Hasta dic. de 1957 Desde diciembre de 1957	Dr. Newbern Smith Dr. D. K. Bailey Dr. E. K. Smith	EE.UU. EE.UU. EE.UU.	Hasta sep. 56 Sep. 56–Dic. 57 Desde jun. 58
VII	Frec. patrón y señales horarias	Sr. B. Decaux	Francia	(Sin cambio)	Prof. M. Boella	Italia	(Sin cambio)
VIII	Control técnico int. de las emisiones	Sr. A. H. Cannon Sr. J. Campbell	Australia Australia	Hasta oct. de 1954 Desde oct. de 1954	Sr. J. Campbell Sr. G. S. Turner	Australia EE.UU.	Hasta oct. 54 Desde oct. 55
IX	Cuestiones técnicas generales [5])	Cap. C. F. Booth Sr. H. Stanesby Sr. W. J. Bray	Reino Unido Reino Unido Reino Unido	Hasta marzo de 1952 Nov. 52-agosto de 1958 Desde agosto de 1958	Sr. G. Pedersen Dr. E. Dietrich	Dinamarca Rep. Fed. Alem.	Hasta mar. 58 Desde abr. 59
X	Radiodifusión	Sr. N. McNaughten Sr. A. P. Walker	EE.UU. EE.UU.	Hasta abril de 1954 Desde abril de 1954	Sr. A. P. Walker Sr. K. Miller Dr. H. Rindfleisch	EE.UU. EE.UU. Rep. Fed. Alem.	Hasta abr. 54 Dic. 54, – Abr. 59 Desde abr. 59
XI	Televisión	Sr. E. Esping	Suecia	(Sin cambio)	Sr. G. Hansen	Bélgica	(Sin cambio)
XII	Radiodifusión tropical	Sr. M. S. S. Rao Sr. B. V. Baliga Dr M. B. Sarwate	India India India	Hasta nov. de 1952 Nov. 52–julio de 1958 Desde julio de 1958	Dr. M. B. Sarwate Sr. A. C. Ramchandani	India India	Hasta jul. 58 Desde abr. 59
XIII	Cuestiones de explotación [6])	Sr. J. D. H. van der Toorn Sr. G. H. M. Gleadle	Países Bajos Reino Unido	Hasta marzo de 1959 Desde abril de 1959	Sr. J. Söberg	Noruega	(Sin cambio)
XIV	Vocabulario	Prof. T. Gorio Sr. R. Villeneuve	Italia Francia	Hasta nov. de 1957 Desde nov. de 1957	Sr. R. Villeneuve Prof. A. Ferrari-Toniolo	Francia Italia	Hasta nov. 57 Desde abr. 59

[1]) Los Relatores principales adjuntos se designaron por primera vez en la VII Asamblea plenaria del C.C.I.R. (Londres, 1953), de acuerdo con el capítulo 15 del Reglamento General (Buenos Aires, 1952).

[2]) En la actualidad, el título de la Comisión de estudio III es «Sistemas utilizados en el servicio fijo» (modificado por la VIII Asamblea plenaria, Varsovia, 1956).

[3]) En la actualidad, el título de la Comisión de estudio IV es «Sistemas espaciales» (modificado por la IX Asamblea plenaria, Los Angeles, 1959).

[4]) En la actualidad, el título de la Comisión de estudio V es «Propagación, comprendidas la influencia terrestre y la troposférica» (modificado por la IX Asamblea plenaria, Los Angeles, 1959).

[5]) En la actualidad, el título de la Comisión de estudio IX es «Sistemas de relevadores radio eléctricos» (modificado por la VIII Asamblea plenaria, Varsovia, 1956).

[6]) En la actualidad el título de la Comisión de estudio XIII es «Servicios móviles» (modificado por la VIII Asamblea plenaria, Varsovia, 1956).

formulado recomendaciones sobre los sistemas que han de utilizarse para la radiodifusión sonora, siempre que otras organizaciones internacionales no lo han hecho, y se ha ocupado activamente de la cuestión relativa al intercambio de programas grabados de video.

En virtud de una nueva Cuestión adoptada por la reciente Asamblea plenaria de Los Angeles, el C.C.I.R. estudiará los parámetros preferidos para el intercambio internacional de programas de sonido estereofónico y de programas de televisión estereoscópica.

Las características de los receptores y transmisores radioeléctricos (por ejemplo, estabilidad de frecuencia y ausencia de emisiones no deseadas en éstos y sensibilidad, selectividad y estabilidad de aquéllos), así como ciertas características de los sistemas completos de telecomunicación (por ejemplo, sistemas télex con corrección de errores), revisten gran importancia para la planificación internacional de los servicios de radiocomunicaciones y han sido bien estudiadas por el C.C.I.R.

Los servicios móviles, en particular el marítimo y el aeronáutico quizás más que cualquier otro servicio, requieren una reglamentación internacional y el C.C.I.R. ha formulado las oportunas Recomendaciones.

En cumplimiento del capítulo 18 del Reglamento General, los representantes del C.C.I.R. y la Secretaría General de la U.I.T. han preparado un informe para la próxima Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones con las proposiciones de modificación del Reglamento de Radiocommunicaciones que se estiman adecuadas como resultado de los trabajos realizados por el C.C.I.R. (véanse las circulares N.^{os} 772 y 775 de la Division de Radiocomunicaciones de la Secretaría General).

En su reciente Asamblea plenaria, el C.C.I.R. resolvió crear una nueva Comisión de estudio que se ocupará de las comunicaciones espaciales, tema éste tan interesante y oportuno para el futuro. En realidad, han surgido ya varios problemas prácticos.

5.4 Publicaciones del C.C.I.R.

Después de cada Asamblea plenaria, las Recomendaciones, Informes, Cuestiones en estudio y Programas de estudios del C.C.I.R. se publican en volúmenes impresos en los tres idiomas de trabajo de la Unión (español, francés e inglés).

También se ha publicado un volumen con los diagramas de radiación de las antenas, dos Atlas con las curvas de propagación de la onda terrestre y une bibliografía de artículos y obras relacionados con la teoría de la información.

CAPÍTULO 6

Coordinación entre los organismos permanentes

En el Convenio se atribuye al Consejo de Administración la coordinación de las actividades de los organismos permanentes de la Unión, pero en el intervalo entre sus reuniones se necesita tomar cuotidianamente medidas para coordinar los trabajos de esos organismos permanentes, especialmente en materia administrativa. De esta función se encarga el *Comité de coordinación*, órgano consultivo cuya constitución se indica en la Resolución N.° 48 modificada y al que el Consejo ha confiado determinados cometidos en el curso de sus reuniones sucesivas.

El Comité está compuesto por el Secretario General, que lo preside normalmente, los Secretarios Generales adjuntos, el Presidente y el Vicepresidente de la I.F.R.B., los Directores de los C.C.I. y el Subdirector del C.C.I.R.

Aunque este organismo se ocupa principalmente de cuestiones administrativas, examina también periódicamente los problemas planteados por la participación de la U.I.T. en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y coordina la representación de la Unión en las conferencias y reuniones de otras organizaciones.

Debe señalarse igualmente que la labor confiada al Secretario General implica la cooperación entre el personal de los diversos organismos permanentes. Por ello, el Consejo de Administración ha establecido, para asesorar al Secretario General en determinadas materias, las siguientes Juntas y Comités:

— Junta de promoción (artículo 66 del Reglamento del Personal);
— Junta de apelación (artículos 67 a 69 del Reglamento del Personal);
— Comité mixto (artículo 65 del Reglamento del Personal);
— Comisión de control financiero (artículo 1, apartado 4, del Reglamento financiero);
— Comisión de compras (artículo 1, apartado 6, del Reglamento financiero).

Además, ha creado una Comisión gestora de la Caja de Seguros, la cual tiene a su cargo, bajo la presidencia del Secretario General, la gestión de la Caja.

El Secretario General ha creado también un Comité de Redacción, encargado del Boletín de Telecomunicaciones. Además, en diversas ocasiones delegó en la Junta de promoción el cometido adicional de examinar las calificaciones de funcionarios temporeros y supernumerarios con el fin de darles un nombramiento de carácter permanente, caso de considerarlas adecuadas.

CAPÍTULO 7

Conferencias de la U.I.T.

7.1 Conferencia Administrativa Telegráfica (Ginebra, 1958)

En virtud del artículo 10, párrafo 2 (1), del Convenio de Buenos Aires, esta Conferencia tenía por misión:

a) Revisar el Reglamento Telegráfico y el Reglamento Telefónico adoptados por la Conferencia de París (1949);

b) Tratar, dentro de los límites del Convenio, del Reglamento General y de las normas dadas por la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires (1952), todas las demás cuestiones que estimase necesario.

El único asunto remitido por la Conferencia de plenipotenciarios a la Conferencia Telegráfica y Telefónica era el examen de la Recomendación N.° 3, relativa a la aplicación de una tarifa telegráfica especial para los prisioneros de guerra y para los civiles internados en tiempo de guerra.

Aunque la Conferencia de París de 1949 se celebró en el régimen del Convenio de Atlantic City, los Reglamentos por ella adoptados han quedado anexos al Convenio de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de dicho Convenio. Según el apartado 3 del artículo 10 del Convenio, la siguiente Conferencia Telegráfica y Telefónica hubiera debido celebrarse normalmente en 1954, pero fue aplazada hasta 1958 en aplicación del procedimiento fijado en el apartado 4 del mismo artículo.

La Conferencia de Ginebra se inauguró el 29 de septiembre de 1958 y se clausuró el 29 de noviembre del mismo año. Asistieron a ella delegaciones de 64 países Miembros y de un Miembro asociado, de ocho empresas privadas de explotación reconocidas, de las Naciones Unidas, de tres instituciones especializadas y de nueve otras organizaciones internacionales.

La Presidencia se confió al Dr. Haakan Sterky, jefe de la Delegación de Suecia.

Se puso al día el Reglamento Telegráfico y se introdujeron numerosas mejoras en su disposición y presentación, así como varios nuevos artículos relativos a los circuitos arrendados y a los telegramas «collect». La Conferencia dio efecto a la recomendación de la Conferencia de Buenos Aires antes mencionada tomando las disposiciones necesarias para aplicar una tarifa telegráfica especial para los prisioneros de guerra y para los civiles internados en tiempo de guerra.

Anteriormente, el Reglamento Telefónico se aplicaba exclusivamente al régimen europeo; la Conferencia lo revisó para hacerlo de aplicación universal.

Ambos Reglamentos entrarán en vigor el 1.° de enero de 1960. El Reglamento Telegráfico fue firmado por 64 Miembros, y el Telefónico por 61. Se supone que la Conferencia de plenipotenciarios de 1959 decidirá que estos dos Reglamentos deberán considerarse como anexos al Convenio de 1959 desde la fecha de entrada en vigor de este Convenio.

En otras partes del presente informe se mencionan, bajo los epígrafes adecuados, algunas decisiones de detalle adoptadas por la Conferencia Telegráfica y Telefónica.

Para esta Conferencia, los gastos extraordinarios, a cuyo pago contribuyen todas las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas participantes, ascendieron a 750 810,90 francos suizos.

7.2 Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959)

7.2.1 Disposiciones adoptadas por el Consejo de Administración

En su 13.ª reunión, celebrada en 1958, el Consejo de Administración adoptó las Resoluciones y Acuerdos siguientes sobre la Conferencia de Radiocomunicaciones:

Resolución N.° 372 sobre la duración de la Conferencia;

Acuerdo N.° 207 sobre la fecha de apertura;

Acuerdo N.° 208 sobre las invitaciones para la Conferencia;

Acuerdo N.° 209 sobre la participación de organizaciones internacionales en la Conferencia.

En su 13.ª reunión, el Consejo propuso reducir a cuatro meses la duración de la Conferencia y aplazar su fecha de apertura al 17 de agosto de 1959. Esta proposición obtuvo la aprobación de una gran mayoría de los Miembros de la Unión.

7.2.2 Invitaciones

El 15 de agosto de 1958, el Secretario General ad interim cursó invitaciones a las administraciones de los países enumerados en los Anexos 1 y 2 del Convenio y a las de aquellos otros que se habían adherido al mismo en dicha fecha.

Se pidió asimismo a las administraciones que indicasen el número aproximado de empresas privadas de explotación asistentes a la Conferencia que, de conformidad con las disposiciones del artículo 13, párrafo 3 (2), del Convenio, debían contribuir al pago de los gastos de ésta.

En la carta de invitación enviada a los países que, en dicha fecha, no habían depositado aún el instrumento oportuno de ratificación o de adhesión al Convenio de Buenos Aires, se les recordaba esta circunstancia.

El 12 de marzo de 1959 se envió una invitación a la Administración de la República de Guinea por haber depositado este país el día 9 anterior el instrumento de adhesión al Convenio, quedando convertido así en Miembro de la Unión.

El 18 de agosto de 1958, se cursó una invitación a las Naciones Unidas para que envíen representantes a la Conferencia con carácter de observadores.

De conformidad con el Acuerdo N.° 208 del Consejo, en la misma fecha se enviaron también invitaciones a todas las instituciones especializadas para asistir a la Conferencia en calidad de observadores, invitación que se hizo asimismo a la Agencia Internacional de Energía Atómica.

El 13 de enero de 1959, se cursó una invitación a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (O.C.I.M.), fecha en que dicha Organización adquirió oficialmente carácter de institución especializada.

Con fecha 18 de agosto de 1958, se notificó la convocación de la Conferencia a las organizaciones internacionales que pueden estar interesadas por los trabajos de la Conferencia.

7.2.3 Proposiciones relativas a los trabajos de la Conferencia

De conformidad con el capítulo 3 del Reglamento General, el 18 de agosto de 1958 se envió una carta a los Miembros y Miembros asociados de la Unión pidiéndoles que presentasen sus proposiciones para los trabajos de la Conferencia en un plazo de cuatro meses.

El Cuaderno de proposiciones se envió a las administraciones el 15 de mayo de 1959.

Debe recordarse que, en virtud de las disposiciones del capítulo 18 del Reglamento General (Preparación de proposiciones para las Conferencias Administrativas), la Secretaría General y la Secretaría especializada del C.C.I.R. han preparado un informe conjunto que ha sido objeto de la Circular (División de Radiocomunicaciones) N.° 772, de 21 de marzo de 1959. En cumplimiento de las decisiones de la IX Asamblea plenaria del C.C.I.R. (Los Angeles, 1959), se ha preparado y enviado a las administraciones, por carta circular, N.° 775, de 1.° de julio de 1959, de la Division de Radiocomunicaciones, un segundo informe sobre este particular.

7.3 Conferencia de plenipotenciarios (Ginebra, 1959)

7.3.1 Disposiciones adoptadas por el Consejo de Administración

En su 13.ª reunión, celebrada en 1958, el Consejo adoptó los siguientes Acuerdos sobre la Conferencia de plenipotenciarios:

Acuerdo N.° 207, relativo a la fecha de apertura, y

Acuerdo N.° 208, relativo a las invitaciones para la Conferencia.

En la misma reunión, teniendo en cuenta su proposición de que la duración de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones fuese de cuatro meses y de fijar en el 17 de agosto de 1959 la fecha de apertura, el Consejo propuso trasladar la fecha de inauguración de la Conferencia de plenipotenciarios al 14 de octubre de 1959, pero sin modificar su duración. Esta proposición fue aprobada por la gran mayoría de los Miembros de la Unión.

7.3.2 Invitaciones

El 14 de octubre de 1958, el Secretario General ad interim envió a las administraciones de los países enumerados en los Anexos 1 y 2 del Convenio y a aquellos otros que se habían adherido al mismo en dicha fecha, una carta invitando a los Gobiernos de sus países a estar representados en la Conferencia.

En la carta de invitación enviada a los países que en dicha fecha no habían depositado aún el oportuno instrumento de ratificación o de adhesión al Convenio de Buenos Aires, se les recordaba esta circunstancia.

El 12 de marzo de 1959 se cursó una invitación a la República de Guinea por haber depositado este país el día 9 anterior un instrumento de adhesión al Convenio, quedando convertido así en Miembro de la Unión.

El 15 de octubre de 1958 se cursó una invitación a las Naciones Unidas para participar en la Conferencia con carácter de observadores.

De conformidad con el Acuerdo N.° 208 del Consejo, en la misma fecha se enviaron también invitaciones a todas las instituciones especializadas para asistir a la Conferencia en calidad de observadores, invitación que se hizo asimismo a la Agencia Internacional de Energía Atómica.

El 13 de enero de 1959, se cursó una invitación a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (O.C.I.M.), fecha en que dicha Organización adquirió oficialmente el carácter de institución especializada.

7.3.3 Proposiciones para la Conferencia

De conformidad con el capítulo 3 del Reglamento General, el 15 de octubre de 1958 se envió una carta a los Miembros y Miembros asociados de la Unión pidiéndoles que presentasen sus proposiciones para los trabajos de la Conferencia en un plazo de cuatro meses.

El 12 de junio de 1959 se envió a las administraciones el Cuaderno de proposiciones.

CAPÍTULO 8

Relaciones con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales

8.1 Relaciones con las Naciones Unidas

En el informe presentado por el Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires se exponían bajo este epígrafe las primeras etapas de las relaciones entre la Unión y las Naciones Unidas immediatamente después de la entrada en vigor del Acuerdo entre ambas organizaciones.

La colaboración se realiza por medio de la representación recíproca en conferencias y reuniones, del intercambio de correspondencia y documentación y de contactos personales entre los funcionarios responsables de las dos organizaciones. Las relaciones así establecidas se han ido consolidando progresivamente debido a la creciente eficacia y buena comprensión de los servicios respectivos y a la concentración de los esfuerzos en cuestiones de esencial interés para ambas organizaciones. En lo que se refiere a la representación en conferen-

cias y reuniones, se ha establecido una pauta definitiva en virtud de la cual las Naciones Unidas están representadas regularmente en las reuniones del Consejo de Administración de la Unión, y la Unión envía representantes a algunas sesiones de la Asamblea General, a las sesiones de las reuniones de verano del Consejo Económico y Social celebradas en Ginebra en que se revisan los informes anuales de las instituciones especializadas, y a las sesiones del Comité Administrativo de Coordinación. Si las circunstancias así lo requieren, la Unión está representada en otras reuniones, expecialmente en aquellas en que se debaten cuestiones de interés común que no pueden tratarse adecuadamente por correspondencia. Esta práctica, basada en la experiencia, ha permitido aminorar grandemente el intercambio de correspondencia y de documentación de los primeros tiempos, que no revestía gran utilidad.

Las Naciones Unidas han reconocido que la Unión no tiene "programas" en el sentido estricto que se da a esta palabra para hablar de proyectos como los de progresos de comunidades, lucha contra la malaria, aprovechamiento de las zonas áridas, realizados individual o conjuntamente por algunas otras instituciones especializadas. Al reconocer las Naciones Unidas la distinción que existe entre las instituciones especializadas que, como la Unión, se interesan en servicios de utilidad pública explotados por Gobiernos Miembros y las instituciones especializadas que realizan por sí mismas obras tendientes al bienestar humano, como las descritas más arriba, se ha podido aclarar la posición de la Unión en relación con los esfuerzos del Consejo Económico y Social para centralizar y coordinar las actividades en materia económica, social y de derechos humanos.

La intensificación de la participación de la Unión desde la Conferencia de Buenos Aires en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, ha tenido como consecuencia una colaboración cada vez mayor con las Naciones Unidas en este campo. Tal colaboración está convirtiéndose en una de las más importantes características de las relaciones entre ambas organizaciones; en otras partes de este informe se dedican secciones especiales a la Asistencia técnica y a otras cuestiones conexas.

8.2 Relaciones con las instituciones especializadas

El artículo 26 del Convenio de Buenos Aires se ocupa únicamente de las relaciones con las Naciones Unidas. En cambio, el artículo 27 del mismo Convenio se refiere a las organizaciones internacionales en su conjunto, sin mención particular de las instituciones especializadas vinculadas a las Naciones Unidas. No obstante, como se explica en la sección 1.7 de este informe, la Conferencia de Buenos Aires, en la que se hallaban representadas varias instituciones especializadas, reconoció la situación peculiar de las instituciones especializadas al incluir en el Reglamento General condiciones más favorables de participación en las Conferencias de la Unión. Estas condiciones se han aplicado a las representaciones de las instituciones especializadas en la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica de 1958 y se aplicarán asimismo en las Conferencias Administrativa de Radiocomunicaciones y de plenipotenciarios de 1959.

Las observaciones que acerca de la progresiva consolidación de las relaciones con las Naciones Unidas se hacen en la sección precedente, pueden aplicarse igualmente a las instituciones especializadas. Tales relaciones pueden entrañar problemas delicados cuando los intereses de las instituciones no son idénticos. Dos ejemplos bastan para ilustrar el problema. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es la institución especializada fundamentalmente interesada en la libertad de información y por ello aboga por la concesión de tarifas reducidas y de amplias facilidades para la transmisión de las telecomunicaciones de prensa. Hay que conciliar esta aspiración tan importante con uno de los objetivos de la Unión, que consiste, como se dispone en el artículo 3 del Convenio, en fomentar «la colaboración entre sus Miembros y Miembros asociados con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente». La Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.) prefiere en ocasiones emplear la red fija aeronáutica de telecomunicaciones (R.F.A.T.) en lugar de la red pública, para la transmisión de mensajes comerciales de las compañías aéreas. Este deseo debe conciliarse también con el objetivo de la Unión antes enunciado.

En la Memoria anual de la Unión se consignan año tras año los progresos realizados en las relaciones con cada institución especializada.

La libertad de información es una cuestión que presenta un interés práctico continuo para la Unión teniendo en cuenta el papel que desempeñan los servicios de telecomunicación como medio para la difusión

de noticias. Como ya se indicó en varios informes anuales, como consecuencia de un estudio conjunto de la UNESCO y de la Unión, realizado a petición del ECOSOC, el Director General de la UNESCO recomendó a los Estados Miembros de dicha institución cierto número de proposiciones que podrían someter, en su calidad de Miembros de la Unión, a la Conferencia Telegráfica y Telefónica de 1958. Muchas de estas propocisiones fueron presentadas efectivamente a la Conferencia y un observador de la UNESCO tomó parte en los debates a que dieron lugar. Finalmente, la Conferencia no creyó posible extender las amplias concesiones hechas a la prensa. Es probable que en la Conferencia de plenipotenciarios se discuta nuevamente la cuestión de la libertad de información desde el punto de vista de las telecomunicaciones, especialmente en relación con los artículos 28, 29 y 30 del Convenio, citados en la Recomendación N.° 2 de la Conferencia de Buenos Aires.

Conviene hacer observar que, el mes de abril último, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas recibió una proposición de la Comisión de los Derechos del Hombre para que se presente un recurso a la Conferencia de plenipotenciarios acerca de las decisiones de la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica de Ginebra relativas a las tarifas de los telegramas de prensa. El Secretario General ad interim de la Unión aclaró esta cuestión por correspondencia y finalmente el Consejo Económico y Social en su Resolución N.° 719 (XXVII) ha reconocido los esfuerzos realizados por la U.I.T. para reducir las tarifas de los telegramas de prensa y se ha limitado a expresar la esperanza de que se prosigan estos esfuerzos en el seno de las Conferencias apropiadas de la U.I.T.

En lo que concierne al tráfico que ha de encaminarse por la R.F.A.T., en el capítulo 1 del presente informe, que trata de los trabajos del Consejo de Administración, se dan más amplios detalles sobre los negociaciones con la O.A.C.I. a que se hace referencia en las precedentes observaciones generales; en efecto, el Consejo decidió en su Resolución N.° 284 «que las cuestiones de principio ... deben reservarse a la competencia del Consejo de Administración, en lo que concierne a la U.I.T.».

Los servicios aeronáuticos emplean muchísimo las radiocomunicaciones, por lo que tienen interés directo en los trabajos de la Unión, y sobre todo de la I.F.R.B. La O.A.C.I. y la Unión mantienen una estrecha colaboración, y así la U.I.T. ha estado representada, en particular, en las 5.ª y 6.ª reuniones del Departamento de Comunicaciones de la O.A.C.I. celebradas durante el periodo a que se contrae el presente informe. La Unión ha estado también representada en numerosas reuniones regionales de la O.A.C.I.

La Organización Meteorológica Mundial (O.M.M.) es otra de las instituciones especializadas que tiene un interés continuo en las telecomunicaciones. La O.M.M. se interesa muy especialmente en las tarifas preferentes para los telegramas meteorológicos. La Conferencia Telegráfica y Telefónica de 1958 decidió mantener la reducción del 50% de la tarifa concedida a los telegramas meteorológicos.

Durante muchos años, la Unión ha previsto una colaboración práctica con la Organización Consultiva Intergubernamental Marítima (O.C.I.M.) cuando se constituyera (véanse en particular la Resolución N.° 196 del Consejo y el Acuerdo N.° 59). Dicha organización ha quedado finalmente constituida en una Conferencia celebrada en Londres a principios de 1959, en la que estuvo representada la Unión.

8.3 Relaciones con otras organizaciones internacionales

El Consejo Económico y Social ha adoptado una clasificación de las organizaciones no gubernamentales por él reconocidas, que aceptan muchas otras instituciones especializadas. La Unión no tiene clasificación alguna, y en las organizaciones internacionales mencionadas en el artículo 27 del Convenio pueden incluirse, además de las instituciones especializadas, organismos como la Agencia Internacional de Energía Atómica, el Comité Internacional de la Cruz Roja o la Cámara de Comercio Internacional.

Los amplios acuerdos de colaboración concluidos entre la Unión y estas «otras» organizaciones internacionales han dado en la práctica resultados satisfactorios y permiten, en especial, la participación regular en los trabajos de un C.C.I. o la participación ocasional en los trabajos de una Conferencia determinada, en las condiciones prescritas en el Reglamento General. En la Resolución N.° 22 del Consejo de Administración se enumeran las organizaciones internacionales que, en virtud del párrafo 3 (5) del artículo 13 del Convenio, están exentas de contribuir al pago de los gastos extraordinarios de la Unión.

En las Memorias anuales de la Unión se consignan regularmente ejemplos especiales de relaciones con «otras» organizaciones internacionales y apenas si es preciso repetirlos detalladamente aquí. Bastará quizás con

mencionar el caso particular de la representación del Comité Internacional de la Cruz Roja en la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica de 1958, cuando se debatió y se dio efecto a la Recomendación N.° 2 de la Conferencia de Buenos Aires.

CAPÍTULO 9

Asistencia Técnica

9.1 Desarrollo de la asistencia técnica de la U.I.T. de 1952 a 1959

Al firmarse el Convenio de Buenos Aires, el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, en el que la U.I.T. acababa de entrar, se hallaba en el segundo año de su existencia. La Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas (A.A.T.N.U.) [1]) había enviado ya en misión varios expertos de telecomunicaciones, designados previa consulta con la U.I.T. en aplicación de los acuerdos concertados. Hacia 1953 dichos acuerdos tenían plena vigencia y se solicitaba regularmente de la U.I.T. su colaboración en la organización de misiones de expertos y cursos de telecomunicación para becarios de asistencia técnica. No obstante, hasta 1954 no se preparó el primer programa de asistencia técnica en materia de telecomunicaciones, basado en las solicitudes de distintos países. Los programas de 1954 y 1955 se prepararon sobre la misma base.

En 1954, a instancias de su Comité de Asistencia Técnica (C.A.T.), el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas revisó el procedimiento de preparación de los programas. Se hizo responsable a cada país de la preparación de su propio programa anual de asistencia técnica según las exigencias y el orden de prioridad de las distintas formas de asistencia técnica que requiriesen las necesidades nacionales. De este modo, las organizaciones participantes en el Programa ampliado, que hasta entonces habían preparado sus propios programas anuales, tenían que aceptar los programas establecidos por los países solicitantes.

El nuevo procedimiento de preparación de los programas en el ámbito nacional se aplicó por primera vez para el programa de 1956.

Las cifras que figuran a continuación reflejan bien los progresos realizados por la U.I.T. en materia de asistencia técnica de 1953 a 1958. Estas cifras se refieren únicamente a los medios financieros procedentes del Fondo Especial de Asistencia Técnica, excluidas las contribuciones directas de los países beneficiarios del envío de expertos. En 1953 el programa de asistencia técnica en materia de telecomunicaciones ascendió a 129 172 dólares estadounidenses. La suma prevista para 1959, se eleva a 350 337 dólares.

De 1953 a 1958 se enviaron a diecisiete países expertos de telecomunicación. Estos países se distribuyen geográficamente de la manera siguiente:

Africa:	1 país	América del Sur:	3 países
Asia:	4 países	Europa:	2 países
Oriente Medio:	7 países		

Los expertos que se envía en misión son especialistas facilitados por los Miembros de la Unión, cuyo espíritu de cooperación es tanto más digno de elogio si se considera la gran escasez de especialistas de telecomunicación que existe en todos los países. Como puede verse en el cuadro que figura en el Anexo 3, desde 1953 se han enviado 59 expertos en misión bajo los auspicios de la U.I.T. En los cuadros de los Anexos 3 y 4 se indican los países que han facilitado especialistas y aquellos a los que han ido a prestar sus servicios.

Ha aumentado constantemente el número de becas de estudio y de perfeccionamiento concedidas, número que constituye de hecho uno de los factores más importantes del programa. Como puede verse en el cuadro del Anexo 5, se han concedido becas a nacionales de 30 países que enviaron un total de 163 estudiantes a seguir cursillos a 16 países. Se observará que la distribución de los becarios entre los países de acogida es muy

[1]) En enero de 1959, la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, que constituía un servicio independiente, se ha incorporado a la División de Asuntos Económicos y Sociales con el nombre de Oficina de Asistencia Técnica de esta División, y está dirigida por un Comisario de Asistencia Técnica.

variable. Depende, por una parte, de los conocimientos lingüísticos de los becarios y, por otra, del ramo de las telecomunicaciones en que estén interesados.

9.2 Colaboración entre la U.I.T. y los países solicitantes

La mayoría de las organizaciones que participan en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas mantienen relaciones permanentes con los Gobiernos de los países a los que envían misiones de asistencia técnica. Estas relaciones se mantienen bien por conducto de los representantes residentes de la Junta de Asistencia Técnica, bien por medio de una delegación permanente en dichos países de funcionarios de la sede, en el curso de breves misiones. En ciertos casos, el contacto se mantiene también por correspondencia. En la U.I.T. las relaciones se mantienen por correspondencia, sea directamente, sea por conducto de los representantes residentes de la Junta de Asistencia Técnica (que, por cierto, cumplen una misión muy eficaz), con el fin de utilizar lo mejor posible los fondos disponibles.

9.3 Colaboración con las Naciones Unidas

Durante los últimos seis años ha estado vigente el Acuerdo provisional concertado en 1952 entre la Secretaría General de la Unión y la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas (A.A.T.N.U.). Los cambios en el procedimiento de preparación de los programas introducidos por el ECOSOC motivaron la revisión de este Acuerdo en 1954, revisión que fue aprobada provisionalmente por el Consejo de Administración en su reunión de 1955.

La colaboración de la Unión con la sede de la A.A.T.N.U. [1]) en Nueva York y con la Oficina europea de Ginebra se ha caracterizado por su gran cordialidad. En virtud del Acuerdo mencionado, las Naciones Unidas son totalmente responsables del aspecto administrativo del programa (contratos de los expertos, pago de sueldos e indemnizaciones, organización de viajes de los expertos y becarios, etc.). Los servicios competentes de las Naciones Unidas han realizado su cometido dando muestras de un pleno conocimiento de las necesidades de telecomunicaciones y poniendo, en algunas ocasiones, sus propios recursos financieros a disposición de la U.I.T. (por ejemplo, cuando ha sido necesario prolongar más de lo previsto la misión de un experto o la duración de una beca). Tal flexibilidad en materia financiera ha facilitado indudablemente la ejecución de nuestro programa.

Reina también excelente espíritu de cooperación entre la U.I.T. y el Presidente ejecutivo y la secretaría permanente de la Junta de Asistencia Técnica.

Se mantienen, además, relaciones constantes con los representantes residentes de la Junta de Asistencia Técnica en los países a los que se presta tal asistencia.

9.4 Financiación del programa de la U.I.T.

En el Anexo 6 se indican las sumas gastadas en los distintos países de acogida para cumplir el programa de asistencia técnica en materia de telecomunicaciones. Estas sumas han sido provistas en su totalidad por el Fondo Especial de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, que financia el Programa ampliado. La única contribución del presupuesto de la U.I.T. a los gastos de asistencia técnica ha consistido en pagar parte de los sueldos de aquellos funcionarios de los distintos organismos que, además de sus funciones normales, se han ocupado de cuestiones de asistencia técnica. Estos gastos, claro es, son imposibles de evaluar.

Los gastos de carácter administrativo y de ejecución que entraña la aplicación del programa de la U.I.T. los sufraga también el Programa ampliado. Estos gastos han aumentado al mismo ritmo que el volumen de trabajo del servicio de la Secretaría General responsable de la aplicación del Programa. Por reciente decisión del ECOSOC, se han asignado a todas las administraciones participantes en el Programa de asistencia técnica (con excepción de la O.A.C.I., la O.M.M. y la U.I.T.) las mismas sumas que en 1958. El ECOSOC está estudiando actualmente la posibilidad de que los gastos administrativos de la asistencia técnica, que se imputan ahora al Fondo Especial de Asistencia Técnica, se incluyan en los presupuestos ordinarios de las organizaciones. Esta cuestión se somete a la Conferencia de plenipotenciarios en la 3.ª parte del presente informe.

Hay que hacer observar, además, que la Conferencia de plenipotenciarios podría verse llamada a pronunciarse acerca de la cuestión de determinar si la U.I.T. no debe anular el Acuerdo provisional concertado con

[1]) En febrero último este organismo pasó a ser la Oficina de Asistencia Técnica de la Division de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas.

las Naciones Unidas para la administración de su programa de asistencia técnica y hacerse cargo de todas las tareas de carácter administrativo que realiza actualmente en su nombre las Naciones Unidas. Se presentará ulteriormente un informe a la Conferencia de plenipotenciarios acerca de este asunto.

9.5 Desarrollo futuro de la asistencia técnica en materia de telecomunicaciones

Sin duda la Conferencia de plenipotenciarios deseará examinar qué papel corresponde en lo futuro a la U.I.T. para ayudar a los países a desarrollar sus telecomunicaciones, lo mismo mediante la acción de sus organismos permanentes que en virtud de las actividades desarrolladas en el marco del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del Fondo Especial de las Naciones Unidas.

SEGUNDA PARTE

PERSONAL Y FINANZAS DE LA UNIÓN

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

CAPÍTULO 10

Personal de la Unión

Los miembros del Consejo de Administración se enteraron con gran pesar del inesperado fallecimiento, en junio de 1958, del Secretario General, menos de un mes después de la clausura de la 13.ª reunión del Consejo. Su pérdida revistió tanta más gravedad para la Unión cuanto que, por decisión del Consejo en su 12.ª reunión, había quedado vacante después de la jubilación del Sr. Townshend, en diciembre de 1957, uno de los puestos de Secretario General adjunto. En estas circunstancias, las responsabilidades del cargo de Secretario General recayeron sobre el Sr. Gross, único funcionario elegido que quedaba en la Secretaría General.

Tales acontecimientos hicieron inevitablemente más difícil la realización de algunas de las tareas encomendadas al Consejo por las Resoluciones N.os 20 a 24 de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, a las que se alude más adelante.

10.1 Empleos vacantes de Secretario General y de Secretario General adjunto

10.1.1 Secretario General

Después de la muerte del Dr. Andrada, el Presidente del Consejo de Administración consultó a los Miembros por correspondencia y comprobó que una pequeña mayoría (10 contra 8) no estimaba conveniente celebrar una reunión especial del Consejo — que hubiera sido posible convocar en virtud de lo dispuesto en el artículo 5, párrafo 6 (3), del Convenio — con el fin de elegir un nuevo Secretario General. Este criterio se basaba, en parte, en los gastos que entrañaba dicha reunión, que no hubiesen sido inferiores a unos 100 000 francos, y en parte, en consideraciones más importantes que fueron nuevamente examinadas durante la 14.ª reunión ordinaria del Consejo, en 1959, en la que éste adoptó el Acuerdo siguiente:

1. En la consulta organizada por el Presidente del Consejo el día siguiente al del fallecimiento del Dr. Andrada, la mayoría de los Miembros del Consejo manifestó la opinión de que no era indispensable que el Consejo celebrara una reunión especial para proceder a la elección del nuevo Secretario General de la Unión, y que el examen de esta cuestión podía aplazarse hasta la 14.ª reunión ordinaria.
2. La Conferencia de plenipotenciarios va a reunirse dentro de unos meses y, según las proposiciones formuladas por ciertas administraciones, podrá introducir cambios en la estructura de la Unión. Es posible, además, que acuerde modificar las atribuciones y las condiciones de empleo del Secretario General de la Unión.
3. En consecuencia, el Consejo de Administración acuerda no proceder en la presente reunión a la elección de un Secretario General, en la inteligencia de que oportunamente habrán de tomarse las medidas apropiadas a la luz de las decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios.

10.1.2 Secretario General adjunto

A consecuencia de la jubilación del Sr. H. Townshend, quedó vacante su empleo de Secretario General adjunto y se planteó la cuestión de saber si convenía o no cubrirlo inmediatamente, problema éste que estudió el Consejo en sus 11.ª y 12.ª reuniones, decidiendo finalmente mantenerlo vacante con objeto de que la Conferencia de plenipotenciarios tenga plena libertad para adoptar las decisiones que estime pertinentes en relación con la futura organización de la Unión.

10.2 Cambios en el personal de dirección

Desde 1953 se han producido los siguientes cambios en el personal de dirección de la Unión:

Secretaría General

El Sr. L. Mulatier, Secretario General, se jubiló el 31 de diciembre de 1953.

En su 8.ª reunión, el Consejo de Administración nombró Secretario General al Dr. M. A. Andrada, quien ocupó su puesto el 1.° de enero de 1954, falleciendo repentinamente, como ya se ha indicado, el 18 de junio de 1959.

El Sr. Townshend, Secretario General adjunto, se jubiló el 31 de diciembre de 1957.

I.F.R.B.

Desde 1953, han dimitido cuatro miembros de la I.F.R.B., los Sres. P.D. Miles (EE.UU.), N. Krassnoselski (U.R.S.S.), S.H. Witt (Australia) y S. S. Moorthy Rao (India), habiendo cubierto sus puestos los Sres. J.H. Gayer, B. Iastrebov, R.E. Page y P.S.M. Sundaram, respectivamente.

C.C.I.T.T.

El 31 de diciembre de 1956 se jubiló el Sr. G. Valensi, Director del C.C.I.F. En la I Asamblea plenaria del C.C.I.T.T. fué nombrado Director de dicho organismo el Sr. J. Rouvière, quien inició el desempeño de sus funciones el 1.° de marzo de 1957.

C.C.I.R.

El 31 de diciembre de 1956 se jubiló el Sr. Prof. Balth. van der Pol, Director del C.C.I.R. El Dr. E. Metzler, elegido Director en la VIII Asamblea plenaria del C.C.I.R., le sucedió en el cargo a partir del 1.° de enero de 1957.

10.3 Número y clasificación de los empleos

Entre 1953 y 1959, el Consejo autorizó varios aumentos de personal pasando la plantilla de 190 a 222; de este total, nueve empleos de la I.F.R.B. fueron autorizados únicamente hasta fines de 1959. Esta ampliación de la plantilla se explica por el aumento del volumen de trabajo en los distintos organismos.

Como se indica más adelante, el 1.° de enero de 1958 se modificó el sistema de clasificación de la Unión. Por lo tanto, no se puede hacer una comparación directa por categorías entre la situación actual y la existente en 1952. No obstante, a continuación se nuestra la distribución actual, por organismos y por categorías, de los 222 puestos de la plantilla.

Categoria	S.G.	I.F.R.B.	C.C.I.T.T.	C.C.I.R.	Total
Fuera de categoría	1				1
A		11	1	1	13
B	1			1	2
C	2		1		3
D	3	1	2	1	7
a	3	2	1	1	7
b	8	4	1	4	17
c	8	7	1		16
d	10	7	1		18
e	4	9		1	14
f	16	11	7	3	37
g	20	16	3	2	41
h	12	11		1	24
i	7	7	1	1	16
j	3			1	4
k	2				2
	100	86	19	17	222

De los empleos de plantilla citados, la mitad aproximadamente está cubierta por funcionarios temporeros, cuyos contratos, extendidos generalmente por un año, son renovables por mutuo acuerdo. Además, se contrata a personal supernumerario según las necesidades de las conferencias; su número varía continuamente, y puede ser elevado en periodos relativamente cortos. Así, en 1958 se extendieron 221 contratos de supernumerarios, que representaban 15 101 días laborables, 4318 de los cuales correspondieron a taquimecanógrafos.

Cuando se prevé que se requerirán los servicios de un funcionario supernumerario durante seis meses o más, resulta más económico contratarle como "funcionario temporero" que como supernumerario. El 12 de junio de 1959, el número total de funcionarios permanentes y temporeros en servicio era de 256 y se repartía como sigue:

Categoría	S.G.		I.F.R.B.		C.C.I.T.T.		C.C.I.R.		Total	
	P	T	P	T	P	T	P	T	P	T
Fuera de categoría										
A			11		1		1		13	
B	1						1		2	
C	2				1				3	
D	2		1		2		1		6	
a	3		2		1				6	
b	8		4		1		3	1	16	1
c	7	5	3	5	1				11	10
d	9	2	6	1	1				16	3
e	4	1	5	7			1		10	8
f	14	1	9	2	4	3	2		29	6
g	10	9	6	10	1	2	1	1	18	22
h	5	11	2	9		1	1		8	21
i	4	10	1	12	1	1		1	6	24
j	2	4		2		2		2	2	10
k	2	3							2	3
	73	46	50	48	14	9	11	5	148	108
	119		98		23		16		256	

Hay que tener en cuenta que la Secretaría General comprende cierto número de «servicios comunes» que trabajan para otros organismos y que pueden por tanto verse afectados por los programas de trabajo de éstos. Véase en el Anexo 13 un estado indicativo de la evolución de la plantilla del personal entre 1953 y 1959.

10.4 Distribución geográfica del personal

En general, las Naciones Unidas y las demás instituciones especializadas consideran que sólo los empleos «profesionales» están sujetos al requisito de la distribución geográfica equitativa del personal y, en algunos casos, los empleos más elevados de los «servicios generales» (secretarias y empleados). Se puede decir que esto corresponde, grosso modo, en la Unión, a las categorías e y superiores.

La situación era más complicada en la Unión porque la inmensa mayoría del personal provenía, en lo pasado, de Suiza, en la Secretaría General, y de Francia, en el C.C.I.F. Además, dificultaba la mejora de la distribución geográfica lo reducido de los cambios de personal, las condiciones de empleo y la falta de candidatos de diferentes países.

El 1.° de junio de 1959 había en la Unión 105 funcionarios permanentes o temporeros pertenecientes a las categorías e y superiores, incluidos 9 que ocupaban «empleos lingüísticos».

Estos funcionarios se distribuían por nacionalidades en la siguiente forma:

Pais	Categoria										Total
	Fuera de categoria	A	B	C	D	a	b	c	d	e	
Alemana (R.F.)							1		1	1	3
Argentina		1					1				2
Australia		1									1
Bélgica									1		1
Colombia									1		1
Cuba		1									1
China		1					1	1			3
Dinamarca								1			1
España							1	2	1	3	7
Estados Unidos		1	1				1				3
Francia		2		2	2	2	4	1	1	4*)	18
India		1									1
Italia								1		1	2
Japón								2			2
Países Bajos					1						1
Pakistán										2	2
Polonia								1			1
Reino Unido		1	1	1	1	2	2	6	3	1	18
Suiza		1			2	2	6	5	11	5	32
Unión Sudafricana		1									1
U.R.S.S.		1						1			2
Yugoeslavia										1	1
Apátridas		1									1
		13	2	3	6	6	17	21	19	18	105

*) Uno de estos funcionarios ocupa un empleo de categoria d provisionalmente clasificado en e.

En vista de las disposiciones del artículo 8, apartado 4, del Convenio, y habida cuenta de los términos de la Resolución N.° 1 de Buenos Aires, el Consejo ha examinado y adoptado las distintas decisiones que a continuación se indican:

a) Resolución N.° 232 — Se prevé en ella el reclutamiento de funcionarios de las administraciones para proveer empleos temporeros no superiores a la categoría 3, por un periodo máximo de dos años; los gastos del viaje a Ginebra de estos funcionarios así como los de regreso a sus países y de otra clase correrán por cuenta de las administraciones respectivas, las cuales aprovecharán la experiencia adquirida por sus funcionarios agregados [1]).

b) Resolución N.° 278 — Dispone que conviene comunicar a todas las administraciones las vacantes que se produzcan en las categorías inferiores a la 3. A reserva de que se respeten las disposiciones del apartado 4 del artículo 8 del Convenio en lo que respecta a las «personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad», se autoriza al Secretario General para dar prioridad a los candidatos de las administraciones de los países insuficientemente representados en el personal de la Unión. Los candidatos contratados fuera de Suiza deben renunciar expresamente, según los términos de esta Resolución, a las ventajas económicas y de otra clase que el Reglamento del personal reconoce a los funcionarios reclutados en el plano internacional.

c) Resolución N.° 311 — Eleva de 40 a 45 años el límite superior de edad impuesto por el Consejo a los candidatos a empleos de las categorías 1 a 3, en la inteligencia de que en ningún caso se deriven de ello cargas suplementarias para la Unión en lo que respecta a la Caja de Seguros.

Como consecuencia de estas medidas adoptadas por el Consejo, el número de los países representados en el personal de la Unión ha pasado, en las categorías e, y superiores, de 10 en la época de la Conferencia de Buenos

[1]) Es difícil evaluar los resultados reales de la aplicación de la Resolución N.° 232, puesto que, por analogía, algunos funcionarios temporeros han debido renunciar a las ventajas del reclutamiento internacional aun habiendo sufragado sus propios gastos de viaje, y puesto que, en ciertos casos, funcionarios agregados han presentado ulteriormente su candidatura para empleos permanentes de la Unión y han sido nombrados para ocuparlos.

Aires, a 18 en la actualidad, excluídos en ambos casos los miembros de la I.F.R.B. Como se explica precedentemente, los funcionarios de las categorías f a k se reclutan localmente o (caso frecuente), si no es posible este reclutamiento, han de aceptar las condiciones aplicables a los funcionarios contratados en la localidad. En 12 de junio de 1959, estas categorías comprendían ciertos funcionarios de países que no figuran en el cuadro anterior, a saber: Canadá — 2; Chile — 1; México — 1; Noruega — 1; Indias portuguesas — 1.

Procede recordar, a propósito de esta cuestión de la evolución de la distribución geográfica, que el número de Miembros y Miembros asociados de la Unión ha pasado de 92 en 1952 a 100 en 1959.

10.5 Condiciones de servicio del personal

10.5.1 Asignación por carestía de vida

La Resolución N.° 20 de la Conferencia de Buenos Aires, que, entre otras cosas, fijaba la escala de sueldos de la Unión, disponía el pago de una asignación temporal por carestía de vida, destinada a compensar, en el caso de los funcionarios pertenecientes a las antiguas categorías 1 a 8, el aumento del costo de vida en Suiza desde 1947. La Resolución especificaba que tal asignación se concedería sobre la base que fijase el Consejo, y la suma total prevista a este fin era igual al 3% de los sueldos de todos los funcionarios interesados. Por otra parte, se aprobó un crédito máximo de 200 000 francos suizos para cubrir un aumento de las asignaciones por carestía de vida para todo el personal desde 1954, en previsión de que, en opinión del Consejo, aumentos posteriores del costo de la vida justificasen su concesión.

En cumplimiento de esta Resolución, y como consecuencia del aumento del costo de la vida en Suiza, ya que la cifra media del índice pasó de 169,7 en 1953 a 181,9 en 1958, el Consejo ha tomado las medidas siguientes:

— a partir del 1.° de enero de 1953, se concedió una asignación del 5% de su sueldo a todos los funcionarios cuya remuneración anual no fuese superior a 15 000 francos suizos (Resolución N.° 276 del Consejo);

— a partir del 1.° de julio de 1954, se modificó la decisión anterior reduciendo la asignación al 4% del sueldo, pero extendiéndola a todos los funcionarios de las categorías 1 a 8; al mismo tiempo, se concedió un suplemento de 12 francos suizos sobre el subsidio familiar (Resolución N.° 312 del Consejo);

— a partir del 1.° de julio de 1955, se aumentó la asignación del 4 al 5% para las categorías 1 a 8 y se aprobó la concesión de un subsidio que oscilaba entre 1300 y 2200 francos suizos anuales a los funcionarios de categoría superior a la 1 (Acuerdo 149);

— a partir del 1.° de julio de 1956, se aumentó al 7% la asignación para todos los funcionarios de la Unión (Acuerdo 167);

— a partir del 1.° de enero de 1958, se incorporó la indemnización del 7% en la nueva escala de sueldos base aprobada por Resolución del Consejo N.° 366 y por su Acuerdo N.° 195;

— a partir del 1.° de enero de 1959, y únicamente para dicho año, se autorizó el pago a todos los funcionarios de la Unión de una asignación igual al 5% de su sueldo (Acuerdo 127).

Además, el Consejo ha tomado las siguientes decisiones en lo que concierne a los funcionarios jubilados:

— a partir del 1.° de enero de 1953:

a) el suplemento de 19% de la pensión fijada por el reglamento de 1927 para el personal jubilado de la U.I.T. pasó al 24,4%;

b) los suplementos fijos de 620 francos suizos para los jubilados casados, y de 430 francos suizos para los jubilados solteros, pasaron, respectivamente, a 700 y 440 francos suizos (Acuerdo N.° 114);

— a partir del 1.° de enero de 1954:

a) se mantuvo el suplemento de 24,4% concedido al personal jubilado de la U.I.T. del régimen de 1927;

b) los suplementos fijos de 700 y 440 francos suizos pasaron, respectivamente, a 750 y 470 francos suizos (Acuerdo N.° 134);

— a partir del 1.° de enero de 1955:

a) el suplemento de 24,4% concedido al personal jubilado del régimen de 1927 se elevó al 26%;

b) los suplementos fijos se mantuvieron, respectivamente, en 750 y 470 francos suizos (Acuerdo N.° 150);

— a partir del 1.° de julio de 1956 y hasta el 30 de junio de 1957, se concedió una asignación del 7% a los funcionarios jubilados de la Unión desde el 1.° de enero de 1949 o que se jubilasen hasta el 1.° de julio de 1957, así como a las viudas y huérfanos que hubiesen adquirido o adquiriesen los derechos durante el mismo periodo (Acuerdo N.° 168);

— a partir del 1.° de enero de 1956:

a) el suplemento de 26% concedido al personal jubilado del régimen de 1927 se elevó al 28,4%;

b) los suplementos fijos se mantuvieron, respectivamente, en 750 y 470 francos suizos (Acuerdo N.° 169);

— a partir del 1.° de enero de 1957:

a) Se concedió al personal de la U.I.T. jubilado del régimen de 1927 un suplemento ordinario del 20% de la pensión fijada por el reglamento de 1927, suplemento al que se añadía otro de carestía de vida del 9% calculado sobre el total de la pensión base y del suplemento ordinario del 20%;

b) los suplementos fijos se mantuvieron, respectivamente, en 750 y 470 francos suizos (Acuerdo N.° 191);

El Consejo decidió:

— no pagar desde el 1.° de julio de 1957 ninguna asignación por carestía de vida a los funcionarios jubilados desde el 1.° de enero de 1949, habida cuenta de una eventual asimilación al sistema común de la Naciones Unidas (Acuerdo N.° 192);

— elevar del 9 al 12% desde el 1.° de diciembre de 1957 la asignación por carestía de vida concedida a los jubilados del régimen de 1927 (Acuerdo N.° 218);

— a partir del 1.° de enero de 1959, conceder una asignación por carestía de vida del 5% de la pensión de jubilación a los funcionarios jubilados entre el 1.° de enero de 1949 y el 1.° de enero de 1958, en la inteligencia de que esta asignación ne se concederá a los funcionarios jubilados después de esta última fecha (Acuerdo N.° 219).

10.5.2 Cambios en la clasificación y en la escala de sueldos

Por su Resolución núm. 23, la Conferencia de Buenos Aires encomendó al Secretario General que estudiase detenidamente, en colaboración con los jefes de los organismos permanentes, la escala de sueldos base de la Unión, y le recomendó que sometiese al Consejo de Administración las proposiciones pertinentes. El Consejo debía transmitir dichas proposiciones a los Miembros y Miembros asociados de la Unión en caso de que considerase justificado introducir algunos cambios. Si éstos fuesen aprobados por mayoría, el Consejo quedaba autorizado para poner en vigor la nueva escala.

Basándose en el estudio efectuado por el Secretario General y previa consulta a los Miembros y Miembros asociados de la Unión, el Consejo decidió, en principio, en su 12.ª reunión, la asimilación ulterior de las condiciones de empleo del personal de la Unión a las del régimen común de las Naciones Unidas y, como medida intermedia, aumentar el número de categorías e implantar escalas de sueldos base revisadas a partir del 1.° de enero de 1958, en la forma siguiente:

Antigua escala (con exclusión de la asignación por carestía de vida)	Nueva escala (incluyendo la asignación anterior de carestía de vida)
Secretario General 53 000	Secretario General 58 000
Categoría A 51 600	Categoría A 56 000
Categoría B 45 150	Categoría B 49 000
Categoría C 38 000	Categoría C de 38 280 a 42 280
Categoría D 32 000	Categoría D de 33 960 a 38 280
Categoría 1 de 17 000 a 25 800	Categoría a de 28 200 a 35 400
Categoría 2 de 12 600 a 21 500	Categoría b de 23 880 a 31 080
Categoría 3 de 11 400 a 17 200	Categoría c de 19 560 a 26 760
Categoría 4 de 10 100 a 14 900	Categoría d de 16 680 a 23 880
Categoría 5 de 8 700 a 13 500	Categoría e de 13 800 a 19 560
Categoría 6 de 7 400 a 12 200	Categoría f de 11 640 a 16 440
Categoría 7 de 6 500 a 10 800	Categoría g de 10 140 a 14 940
Categoría 8 de 6 200 a 9 000	Categoría h de 8 880 a 13 680
	Categoría i de 7 920 a 12 720
	Categoría j de 7 320 a 11 670
	Categoría k de 6 960 a 9 360

10.5.3 Otras condiciones de empleo

Asignación para gastos de estudios. La Resolución N.° 21 de la Conferencia de Buenos Aires disponía el pago de asignaciones para gastos de estudios cuando los niños de los funcionarios expatriados cursasen estudios en su propio país o cuando asistiesen a una escuela internacional en Ginebra o a alguna escuela de Suiza cuyo programa de estudios no sea específicamente suizo. El importe de esta indemnización se fijó en 856 francos suizos por año, que equivalían entonces a 200 dólares de Estados Unidos, tarifa autorizada en la Organización de las Naciones Unidas.

El Consejo introdujo en el Reglamento del Personal las disposiciones de la Resolución; sus condiciones detalladas son, con ligeras excepciones, las mismas que se aplicaban en las Naciones Unidas. No obstante, desde 1956, y como resultado de las recomendaciones del Comité intergubernamental de las Naciones Unidas para la revisión de los sueldos, las condiciones por las que se rigen actualmente las Naciones Unidas para la concesión de asignaciones para gastos de estudios son más liberales y difieren considerablemente de las aplicadas en la Unión.

Seguro de enfermedad del personal. El Consejo decidió que, con efectos al 1.° de febrero de 1958, se extendiese a las familias de los funcionarios el régimen del seguro de enfermedad del personal, al igual que se ha hecho en otras instituciones especializadas y en las Naciones Unidas. Tanto la Unión como su personal abonan contribuciones suplementarias; los cambios presupuestarios adicionales ascienden anualmente a unos 18 000 francos suizos.

10.6 Tribunal Administrativo de la O.I.T.

Por sus Resoluciones N.^{os} 268 y 300, el Consejo decidió que la Unión reconociese la jurisdicción del Tribunal Administrativo de la O.I.T., de conformidad con las disposiciones de sus Estatutos. Por consiguiente, el Tribunal es competente para entender, inter alia:

a) En todo recurso alegando la no observancia del fondo o de la forma de las cláusulas de su contrato de empleo, de las disposiciones del Reglamento del Personal y del Reglamento de la Caja de Seguros de la Unión; tal recurso no puede recibirse a menos que se haya agotado en el seno de la Unión el procedimiento estipulado en el Reglamento del Personal y en el Reglamento de la Caja de Seguros del Personal;

b) En todo litigio que surja de contratos en que sea parte la Unión y en los que se prevea la competencia del Tribunal en su caso.

Cuando una de las partes litigantes no reconozca la jurisdicción del Tribunal, la decisión corresponderá a este último.

El Tribunal puede ordenar la anulación de una decisión administrativa; en los casos en que tal anulación no sea posible o conveniente, puede conceder una compensación al querellante. Su decisión obliga a la Unión,

que tiene, sin embargo, el derecho de apelar ante el Tribunal Internacional de Justicia cuando considere que un fallo de aquél tiene un vicio fundamental de procedimiento o cuando recuse una decisión del mismo confirmando su jurisdicción.

Merecen señalarse dos casos relacionados con la Unión en los que ha entendido el Tribunal.

En 1956, se decidió no renovar el contrato a plazo fijo de una funcionaria temporera por estimarse que su conducta no era satisfactoria; dicho contrato debía prescribir en su fecha de expiración normal. La funcionaria sostuvo ante el Tribunal que la decisión no estaba justificada y pidió ser readmitida. Aunque el Tribunal no ordenó la readmisión, concedió a la recurrente la suma de 1000 dólares de Estados Unidos como compensación «por el perjuicio moral sufrido».

El Consejo, tomó nota de esta decisión y autorizó la inscripción de la suma necesaria en las cuentas dle presupuesto de 1957. No obstante, encargó al Secretario General:

1. Que se asegurase de que son satisfactorias las disposiciones actuales sobre la obtención de referencias y sobre el reconocimiento médico de que debe ser objeto el personal, y
2. Que se cerciorase de que los formularios de los contratos del personal supernumerario y temporero no contengan ninguna cláusula que implique esperanza alguna de renovación.

El segundo caso se planteó en 1958, como resultado de las modificaciones en la escala de sueldos y del sistema de clasificación introducido a partir del 1.° de enero de 1958 por Resolución del Consejo N.° 366 y por su Acuerdo N.° 195. Un funcionario de la Unión, que figuraba previamente en la categoría 1.ª y cuyo puesto había sido reclasificado en la categoría c, pretendía que debía reclasificársele en la categoría b. Las razones en que fundaba su recurso ante el Tribunal eran las siguientes: *a)* que la descripción de empleo en que se había basado su reclasificación era inexacta, y *b)* que realizaba las mismas tareas que otros funcionarios pertenecientes a la categoría 1.ª que habían sido reclasificados posteriormente en la categoría b.

El Tribunal rechazó el caso, basando su fallo en las siguientes consideraciones:

Considerando que según las disposiciones constitucionales que rigen la Organización, el Consejo de Administración fija los sueldos de los funcionarios teniendo en cuenta las escalas de sueldos base determinadas por la Conferencia de plenipotenciarios y que el Secretario General efectúa la clasificación de los funcionarios en el marco de estas escalas de sueldos base de conformidad con el Reglamento del Personal y con las instrucciones del Consejo de Administración;

Considerando que el ejercicio de estas funciones es competencia de la autoridad soberana de estos órganos legislativos y del Secretario General; que en ausencia de toda prueba de que una decisión determinada adoptada en virtud de esta autoridad sea arbitraria o falta de equidad el Tribunal no podría constituirse en órgano competente para juzgar sobre la clasificación de los funcionarios asumiendo así una autoridad jerárquica sobre la Organización y su dirección ejecutiva;

Considerando que la adopción de nuevas escalas de sueldos y de un nuevo sistema de clasificación, esté o no ligado al sistema común de las Naciones Unidas o a cualquier otro sistema, no puede ser una causa justificativa de trato arbitrario o injusto de los funcionarios; que tal sistema solo puede implantarse en interés de la Organización y dentro del marco de las garantías establecidas por el Reglamento del Personal, pero que el Tribunal puede proceder al examen de un recurso únicamente si se le demuestra que la Organización ha aplicado incorrecta e injustamente los términos del contrato de un funcionario o las disposiciones del Reglamento del Personal aplicables en el caso considerado.

CAPÍTULO 11

Finanzas de la Unión

11.1 Consideraciones generales

En el periodo de 1953 a 1959, la inspección de las finanzas de la Unión siguió siendo una de las labores más importantes del Consejo de Administración. Esta labor resultó más fácil que durante el periodo de 1948–1952, en la época de vigencia del Convenio de Atlantic City, gracias a las decisiones adoptadas en materia de finanzas por la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires en los Protocolos adicionales III y IV. Esta Conferencia, una vez hecha la estimación de los gastos ordinarios con arreglo a las necesidades futuras aproximadas de personal, decidió fijar un tope para los gastos, en lugar de hacerlo para las partes contributivas. Cabe notar que, si bien durante el periodo considerado, aumentaron los gastos más de dos millones de francos suizos, el Consejo ha mantenido las contribuciones de los Miembros y Miembros asociados en unos

8800 francos suizos por unidad durante los años de 1954 a 1959. Este resultado se logró por medio de detracciones de fondos de la Cuenta de provisión.

Es indudable que el mantenimiento de las partes contributivas en una suma fija durante la totalidad del periodo considerado ha facilitado el pago regular de las contribuciones de los Miembros y Miembros asociados que, en 1959, se abonaron, efectivamente, por adelantado en la proporción del 74,44%. Parece pues, que convendría tomar medidas para que las partes contributivas sigan siendo de una suma fija durante el periodo que transcurrirá hasta la Conferencia de plenipotenciarios siguiente.

Los gastos de personal, que representan las cuatro quintas partes de los gastos totales ordinarios, fueron el objeto de mayor preocupación tanto para la Conferencia de Buenos Aires de 1952 (Documento N.° 429 de Buenos Aires) como para el Consejo durante el periodo 1953–1959. En la sección 10.5 se exponen las circunstancias en que el Consejo decidió establecer una nueva escala de sueldos, con aprobación de los Miembros y Miembros asociados, la cual entró en vigor el 1.° de enero de 1958 (Resolución N.° 366).

Entre las cuestiones financieras de orden general, conviene señalar la nueva estructura del presupuesto ordinario adoptada por el Consejo en mayo de 1956 (Resolución N.° 340). Con arreglo a este nuevo sistema, todos los gastos comunes de los diversos organismos, salvo los relacionados con el Consejo de Administración y con el personal, se agrupan en una nueva sección titulada «Servicios generales».

Además, la fusión de los Comités Consultivos Internacionales Telegráfico y Telefónico (véase el capítulo 4), originó una modificación de poca importancia en la estructura del presupuesto.

Los cambios efectuados en la estructura del presupuesto, en unión de ciertas decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, obligaron al Consejo a revisar el Reglamento Financiero, del que se publicó una nueva edición en 1955, la cual se enmendó posteriormente como consecuencia de una serie de modificaciones efectuadas por el Consejo en la Resolución N.° 361 (mayo de 1957). En dicha edición figuran todas las disposiciones actualmente en vigor.

11.2 Resumen de ingresos y gastos durante los años de 1952 a 1959

Las modificaciones efectuadas en la estructura del presupuesto dificultan toda comparación entre las cifras de los años anteriores a 1955 con las de éste y los ulteriores. No obstante, en los dos cuadros que figuran a continuación se resumen las cifras correspondientes a los años 1952–1954 y 1955–1958, respectivamente. Para el primero de estos dos periodos, la presentación se ajusta a la estructura del presupuesto y de las cuentas de 1954, y para el segundo periodo, a la estructura del presupuesto de 1958.

2. Recapitulación de los gastos e ingresos de los años 1952 a 1954

Francos suizos

Presupuesto	1952 Presupuesto	1952 Cuentas	1953 Presupuesto	1953 Cuentas	1954 Presupuesto	1954 Cuentas
PRESUPUESTO ORDINARIO						
Ingresos						
Saldo activo transferido del año precedente	291 096	291 096,03	424 146	424 146,03	327 395	327 395,—
Partes contributivas al pago de los gastos ordinarios	4 122 570	4 133 050,—	5 155 290	5 160 960,—	5 409 340	5 410 074,15
Contribución del presupuesto anexo de publicaciones	309 840	307 290,75	271 635	267 455,45	254 040	251 044,55
Detracción del Fondo de provisión del C.C.I.F.	20 000	7 696,65	20 000	3 682,35	20 000	11 437,50
Contribución del presupuesto extraordinario del C.C.I.T.	30 000	30 000,—				
Personal destacado a las Conferencias regionales	20 400	23 933,30				
Parte de la CAER para el pago de los gastos de 1952	222 145	222 145,95				
Imprevistos	3 949	7 875,30	4 029	1 702,35	3 225	18 111,—
Intereses	300 000	334 164,92	350 000	241 264,58	200 000	227 425,08
Detracción de la Cuenta de provisión	353 550	—				
	5 673 550	5 357 252,90	6 225 100	6 099 210,76	6 214 000	6 245 487,28
Recuérdese:						
Contribución de la Asistencia técnica *)			52 000	51 360,—	64 200	60 682,19
Gastos						
Consejo de Administración	225 000	267 520,83	200 000	203 306,30	207 000	206 875,05
Secretaría General	2 690 000	2 488 854,21	2 310 500	2 095 463,34	2 514 535	2 294 874,68
I.F.R.B.	1 068 500	1 005 060,62	1 947 200	1 833 208,16	2 001 200	1 903 376,21
C.C.I.F.	437 500	408 169,84	468 300	434 881,82	469 100	441 980,69
C.C.I.T.	102 000	92 663,05	97 200	92 536,94	94 570	88 009,28
C.C.I.R.	462 400	383 816,79	494 300	437 693,93	475 500	456 172,75
Liquidación de las cuentas pendientes			50 205	51 325,92	49 300	49 283,15
Subvención al presupuesto de publicaciones	63 150	63 150,—	80 000	80 000,—	80 000	80 000,—
Intereses	210 000	155 020,40	250 000	41 138,67	75 000	8 303,25
	5 258 550	4 864 255,74	5 897 705	5 269 555,08	5 963 205	5 528 875,06
Recuérdese:						
Asistencia técnica: Gastos de administración *)			52 000	51 360,—	64 200	60 682,19
Superávit	415 000	492 997,16	327 395	829 655,68	250 795	716 612,22
Saldo a transferir al año siguiente	415 000	424 146,03	327 395	327 395,—		
Cuenta de provisión de la U.I.T.	—	68 851,13	—	502 260,68	250 795	716 612,22

*) Al comparar los datos de este cuadro con los correspondientes a los años de 1955 a 1958 conviene recordar que desde 1955 se ha integrado en el presupuesto ordinario el presupuesto de asistencia técnica.

2. Recapitulación de los gastos e ingresos de los años 1952 a 1954 (continuación)

Francos suizos

Presupuesto	1952		1953		1954	
	Presupuesto	Cuentas	Presupuesto	Cuentas	Presupuesto	Cuentas
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO						
Gastos	2 206 700	2 060 176,59	847 050	751 763,87	258 000	167 398,38
PRESUPUESTO ANEXO DE PUBLICACIONES						
Ingresos	1 522 110	1 760 345,95	1 372 710	1 282 548,25	1 516 060	1 135 902,50
Gastos	1 536 985	1 662 537,58	1 391 100	1 209 718,43	1 528 300	1 139 248,42
Beneficio		97 808,37		72 829,82		
Pérdida	14 875		18 390		12 240	3 345,92

2. Recapitulación de los gastos e ingresos de los años 1955 a 1958

Francos suizos

Presupuesto	1955		1956		1957		1958	
	Presupuesto	Cuentas	Presupuesto	Cuentas	Presupuesto	Cuentas	Presupuesto	Cuentas
PRESUPUESTO ORDINARIO								
Ingresos								
Detracción de la Cuenta de provisión	252 810	252 810,—	385 000	385 000,—	707 680	707 680,—	1 620 982	1 620 982,—
Partes contributivas al pago de los gastos ordinarios	5 403 200	5 407 600,—	5 407 600	5 407 600,—	5 407 600	5 412 733,35	5 424 833	5 429 600,—
Reembolso del presupuesto de publicaciones	259 390	256 954,35	243 900	243 790,50	250 470	248 544,25	252 635	250 577,40
Contribución de la Junta de Asistencia Técnica [1]	64 200	54 964,36	64 200	62 967,69	92 000	89 145,09	105 000	106 807,98
Contribuciones de los presupuestos extraordinarios:								
del C.C.I.T.T.					50 000	50 000,—	50 000	50 000,—
del C.C.I.R.							50 000	50 000,—
Imprevistos	1 000	14 688,40	2 000	15 772,20	2 000	25 165,35	2 000	26 594,90
	5 980 600	5 987 017,11	6 102 700	6 115 130,39	6 509 750	6 533 268,04	7 505 450	7 534 562,28

[1] Al comparar los datos de este cuadro con los correspondientes a los años de 1952 a 1954 conviene recordar que el presupuesto de asistencia técnica no se integró en el presupuesto ordinario hasta 1954.

2. Recapitulación de los gastos e ingresos de los años 1955 a 1958 (continuación)

Francos suizos

Presupuesto	1955		1956		1957		1958	
	Presupuesto	Cuentas	Presupuesto	Cuentas	Presupuesto	Cuentas	Presupuesto	Cuentas
Gastos								
Consejo de Administración	207 000	192 939,18	207 000	174 013,55	189 600	182 168,35	210 000	205 497,40
Secretaría General	2 220 950	2 033 969,13	2 275 870	2 176 654,98	2 282 550	2 261 399,30	2 819 900	2 761 536,28
I.F.R.B.	1 745 300	1 720 358,30	1 784 650	1 776 583,05	2 068 200	1 974 991,40	2 430 400	2 417 248,95
C.C.I.T.T. (C.C.I.F. + C.C.I.T.)	486 010	473 170,35	510 880	471 909,10	581 500	561 424,85	618 000	615 777,25
C.C.I.R.	462 090	400 221,75	434 200	378 456,60	546 200	545 745,10	520 600	494 579,—
Servicios generales	731 050	631 499,70	763 800	654 309,21	716 900	683 189,21	783 200	757 427,50
Liquidación de las cuentas pendientes	48 200	47 789,70	46 300	46 296,30	44 800	44 800,—	43 350	43 310,—
Subvención al presupuesto anexo de publicaciones	80 000	80 000,—	80 000	80 000,—	80 000	80 000,—	80 000	80 000,—
	5 980 600	5 579 948,11	6 102 700	5 758 222,79	6 509 750	6 333 718,21	7 505 450	7 375 376,38
	—	407 069,—	—	356 907,60	—	199 549,83	—	159 185,90
Recuérdese:								
Ingresos								
Detracción de la Cuenta de provisión del C.C.I.T.T.	15 000	330,55	20 000	—	10 000	—	20 000	1 805,80
Gastos								
Material y acondicionamiento del Laboratorio C.C.I.T.T.	15 000	330,55	20 000	—	10 000	—	20 000	1 805,80
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO								
Gastos	293 500	150 683,37	1 484 500	1 355 627,57	407 500	361 070,90	1 727 000	1 796 560,90
PRESUPUESTO ANEXO DE PUBLICACIONES								
Ingresos	1 312 281	1 152 545,32	1 746 750	2 306 269,15	1 622 950	1 894 562,22	1 666 400	2 409 738,97
Gastos	1 318 815	1 121 855,51	1 741 850	2 220 932,83	1 607 230	1 907 179,64	1 627 760	2 218 703,98
Beneficio		30 689,81	4 900	85 336,32	15 720		38 640	191 034,99
Pérdida	6 534					12 617,42		
CUENTA DE INTERESES								
Ingresos		163 292,07		209 658,04		193 882,92		205 425,75
Gastos		—		—		—		23 666,65
Supéravit al crédito de la Cuenta de provisión		163 292,07		209 658,04		193 882,92		181 759,10

11.3 Presupuesto anual de la Unión

Preparación y aprobación del presupuesto anual de la Unión

Según el artículo 8 del Convenio de Buenos Aires (1952), incumbe al Secretario General la preparación del proyecto de presupuesto anual, el cual, una vez aprobado por el Consejo, se envía a todos los Miembros y Miembros asociados para su conocimiento. En el Reglamento financiero se define más detalladamente el proceso efectivo de dicha preparación, que es el siguiente:

El Secretario General prepara un anteproyecto de presupuesto con sus proposiciones en lo que se refiere a los gastos del Consejo de Administración y de la Secretaría General, junto con las necesidades previstas de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y de los Comités Consultivos Internacionales, basadas las de estos últimos en los programas contenidos en los informes que someten al Consejo de Administración sus respectivas Asambleas plenarias. Este anteproyecto lo examina el Comité de coordinación, el cual trata de coordinar las previsiones de todos los organismos procurando lograr las máximas economías, y de satisfacer todas las necesidades sin rebasar el tope presupuestario fijado. El Secretario General prepara después el proyecto de presupuesto, teniendo en cuenta las observaciones del citado Comité, y lo envía a los Miembros del Consejo.

El presupuesto anual se divide en tres partes: Gastos ordinarios, gastos extraordinarios y gastos de publicaciones, con arreglo a la distinción hecha en el artículo 13 del Convenio entre los gastos de estas tres clases. No es necesario describir ahora con detalle estos tres presupuestos, pero puede ser interesante exponer brevemente las características principales del presupuesto aprobado por el Consejo para los años de 1953 a 1959.

a) Presupuesto ordinario

En el cuadro que se inserta a continuación se resume, para los años 1953 a 1957: i) la cifra del tope presupuestario de cada año, ii) el total del presupuesto ordinario aprobado por el Consejo, iii) el número de unidades contributivas, y iv) el importe de la unidad contributiva. Los años 1958 y 1959 requieren una explicación más detallada.

Año	Cifra del tope presupuestario anual Francos suizos	Total del presupuesto aprobado (gastos ord.) Francos suizos	Total de unidades	Importe de la unidad contrib. Francos suizos
1953	5 707 355	5 647 705	682 [2])	7 560
1954	5 890 000	5 838 270	614 [3])	8 810
1955	5 995 000	5 916 400	614	8 800
1956	6 165 000 [4])	6 038 500	614½	8 800 [5])
1957	6 477 550 [6])	6 464 750	614½	8 800 [7])

[2]) De conformidad con la clasificación aprobada para 1953 por la Conferencia de Buenos Aires.

[3]) De conformidad con las clases contributivas elegidas por los Miembros y Miembros asociados en virtud de lo dispuesto en el Convenio.

[4]) Incluído el crédito especial de 200 000 francos suizos para indemnizaciones por carestía de vida, autorizado en el Protocolo adicional IV del Convenio de Buenos Aires.

[5]) En 1956, se transfirió la suma de 385 000 francos suizos de la Cuenta de provisión para mantener la unidad contributiva indicada.

[6]) O sea, el tope de 6 085 000 francos suizos, más el crédito complementario de 182 550 francos suizos autorizado en el punto 2 del Protocolo IV del Convenio de Buenos Aires, la suma complementaria de 200 000 francos suizos para las indemnizaciones por carestía de vida y la suma de 10 000 francos suizos del crédito complementario (no comprendido en el tope de gastos) concedido en la Resolución N.° 8 de Buenos Aires para atender a los gastos relacionados con el nuevo edificio.

[7]) Habiéndose transferido de la Cuenta de provisión la suma de 707 680 francos suizos.

Con relación al **año 1958,** el Consejo aprobó el presupuesto ordinario de conformidad con lo dispuesto en los puntos 1 y 2 del Protocolo adicional IV y en las Résoluciones N.os 8, 20 y 23 de Buenos Aires. Los créditos asignados fueron los siguientes:

	Francos suizos
Tope de los gastos ordinarios de 1958, con arreglo al punto 1 del Protocolo IV	6 085 000
Crédito complementario de un tres por ciento, con arreglo al punto 2 del Protocolo IV	182 550
Contribución de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas para gastos de administración	105 000 [8])
Parte del crédito complementario (Resolución N.° 8) para el nuevo edificio	10 000
Crédito especial para la nueva escala de sueldos	1 150 000
el cual se descompone así:	
200 000 francos suizos para las indemnizaciones por carestía de vida y la entrada en vigor de la nueva escala de sueldos (de conformidad con la Resolución N.° 20, 1*b*, y el Protocolo IV, 3*b*), y	
950 000 francos suizos de conformidad con el telegrama del 10 de mayo de 1957 dirigido a los Miembros y Miembros asociados	
	7 532 550

Se fijó el total de los gastos ordinarios en 7 505 450 francos suizos, o sea, 27 100 francos suizos menos que el máximo disponible. El Consejo decidió retirar 1 620 982 francos suizos de la Cuenta de provisión y mantener la unidad contributiva en 8800 francos suizos. En el año considerado, la adhesión de nuevos Miembros tuvo como consecuencia el aumento del total de unidades contributivas, que pasó a ser de 616½.

En lo que concierne al **año 1959,** la Conferencia de Buenos Aires no fijó tope alguno para los gastos ordinarios, ya que se había previsto que la Conferencia de plenipotenciarios siguiente se celebraría antes del citado año. Sin embargo, el Consejo decidió que los gastos ordinarios de 1959 no debían rebasar el tope fijado para los de 1958 en el Protocolo IV de Buenos Aires, pero autorizando los créditos complementarios concedidos, a reserva de su ratificación por la próxima Conferencia de plenipotenciarios. Así, pues, los créditos totales disponibles se descomponen en la forma siguiente, después de la revisión de este presupuesto en la 14.ª reunión del Consejo:

	Francos suizos
Tope de los gastos ordinarios, con arreglo al punto 1 del Protocolo IV de Buenos Aires	6 085 000
Crédito complementario de un 3%, con arreglo al punto 2 del Protocolo IV de Buenos Aires	182 550
Parte del crédito complementario, no comprendido en el tope presupuestario, concedido en la Resolución N.° 8 de Buenos Aires para atender a los gastos del nuevo edificio	10 000
Indemnizaciones por carestía de vida, de conformidad con el Protocolo IV, punto 3*b*, y la Resolución N.° 20, punto 1*b* de Buenos Aires	200 000
Crédito especial para la aplicación de la nueva escala de sueldos, con arreglo al telegrama del 10 de mayo de 1957 dirigido a los Miembros y Miembros asociados	235 000
	6 712 550
Contribución de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas (J.A.T.) para gastos de administración	154 800

Con relación a 1958, los créditos asignados por la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas han sido aumentados en 49 800 francos suizos pasando de 105 000 a 154 800 francos suizos. Sin embargo, estos gastos se han dejado fuera del tope de 1959 por no figurar entre los enumerados en los Protocolos y Resoluciones anexos al Convenio. El presupuesto ordinario (revisado) para 1959 aprobado por el Consejo en

[8]) Desde 1958, los gastos de administración de la Asistencia técnica se han incluído en el presupuesto con el fin de que éste fuese completo, pero estos gastos los reembolsan las Naciones Unidas, y este reembolso figura en la parte "Ingresos" del presupuesto.

su 14.ª reunión (1959) prevé un total de gastos de 6 687 350 francos suizos, dejando un margen de 25 200 francos suizos con relación al tope de los créditos.

El Consejo decidió mantener la unidad contributiva en 8800 francos suizos, lo mismo que en los cuatro años anteriores. Con la adhesión de nuevos Miembros, el número total de unidades se eleva en la actualidad a 618. Por consiguiente, para equilibrar el presupuesto se ha sacado una suma de 838 560 francos suizos de la Cuenta de provisión, después de transferir 81 000 francos de la Cuenta capital de publicaciones, de conformidad con el artículo 39, apartado 1*c*, del Reglamento financiero, puesto que las sumas retiradas estos últimos años de la Cuenta de provisión han agotado prácticamente esta última.

Al comparar estos datos con los de los años anteriores, hay que tener en cuenta que la estimación de gastos para 1959 comprende el importe de la indemnización por carestía de vida, fijada en un 5%, concedida desde el 1.° de enero de 1959 al personal en servicio activo y al jubilado entre el 1.° de enero de 1949 y el 1.° de enero de 1958. Este presupuesto no comprende, en cambio, la subvención al presupuesto anexo de publicaciones para enjugar el déficit ocasionado por los documentos deficitarios, subvención que se elevaba a 80 000 francos suizos en cada uno de los ejercicios de 1957 y anteriores y que fue suprimido ya en 1958.

b) Presupuesto extraordinario

En la segunda parte del presente capítulo se resumen los gastos imputados al presupuesto extraordinario durante los años 1953–1958. Las conferencias, etc., que ocasionaron estos gastos fueron las siguientes:

1953 (847 050 francos suizos). Comisiones de estudio del Comité Consultivo Internacional Telefónico, VII Asamblea plenaria del Comité Consultivo Internacional Telegráfico (Arnhem, 1953), Comisiones de estudio del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones y VII Asamblea plenaria de este Comité (Londres, 1953).

1954 (258 000 francos suizos). Comisiones de estudio del Comité Consultivo Internacional Telefónico y XVII Asamblea plenaria de este Comité (Ginebra, 1954); Comisiones de estudio del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones.

1955 (293 500 francos suizos). Comisiones de estudio de los tres Comités consultivos internacionales.

1956 Habida cuenta de la revisión efectuada por el Consejo en el curso de su 11.ª reunión (mayo de 1956) del presupuesto extraordinario del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones, el total de los gastos extraordinarios inscritos en el presupuesto de 1956 ascendió a 1 484 500 francos suizos y concierne a las siguientes conferencias y reuniones:

	Francos suizos
Comisiones de estudio del Comité Consultivo Internacional Telefónico y XVII Asamblea plenaria de este Comité (Ginebra, 1954)	200 000
Comisiones de estudio del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y VIII Asamblea plenaria de este Comité (Ginebra, 1956)	245 000
I Asamblea del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (antiguos C.C.I.F. y C.C.I.T. fusionados), Ginebra, 1956	65 000
VIII Asamblea plenaria del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (Varsovia, 1956)	855 500
Preparación de la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica de Ginebra	13 000
Preparación de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de Ginebra	106 000
	1 484 500

1957 (407 500 francos suizos). Se trata de las reuniones y trabajos siguientes: Comisiones de estudio del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (196 500 francos suizos); Comisiones de estudio del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (78 000 francos suizos); preparación de la Conferencia Telegráfica y Telefónica (Ginebra, 1958) (13 000 francos suizos), y preparación de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959) (120 000 francos suizos).

1958 Los gastos extraordinarios previstos para 1958 ascendían a 1 727 000 francos suizos y se referían a las siguientes conferencias y reuniones:

	Francos suizos
Comisiones de estudio y Asamblea especial del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico	371 000
Comisiones de estudio del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones	285 000
Conferencia Telegráfica y Telefónica (Ginebra, 1958)	843 000
Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959) (Trabajos preparatorios)	228 000
	1 727 000

1959 Los gastos extraordinarios para 1959, según el presupuesto revisado, ascienden a 4 715 450 francos suizos, y conciernen a las siguientes conferencias y reuniones:

		Francos suizos
Comisiones de estudio del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico		343 500
IX Asamblea plenaria del Comité Consultativo Internacional de Radiocomunicaciones (Los Angeles)		997 000
Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra):		
1. Trabajos preparatorios	392 200	
2. Cuatro meses de conferencia	1 928 500	2 320 700
Conferencia de plenipotenciarios (Ginebra):		
1. Trabajos preparatorios	165 000	
2. Dos meses de conferencia	889 250	1 054 250
		4 715 450

En vista de que la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y la de plenipotenciarios han de utilizar durante cierto periodo los mismos locales y la misma Secretaría, se ha efectuado una evaluación global de los gastos por ambos conceptos (locales y secretaría) de las dos Conferencias, repartiéndose entre ellas a razón de dos terceras partes con cargo a la primera y una tercera parte a la segunda. De todos modos, los gastos propios de cada Conferencia, tales como los relativos a los trabajos preliminares y cuadernos de proposiciones, se contabilizarán por separado y serán imputados al presupuesto de la Conferencia de que se trate.

c) Presupuesto anexo de publicaciones

En los cuadros comparativos que figuran en las páginas 47 y 48 se indican las sumas correspondientes al Presupuesto y a la Cuenta anexa de publicaciones (1952 a 1958). Los gastos previstos para la Cuenta anexa de publicaciones (1959) ascienden a 1 976 020 francos suizos y los ingresos a 1 940 600 francos suizos. Se prevé un déficit de 35 420 francos suizos originado, principalmente, por la abolición de la subvención del presupuesto ordinario por los documentos deficitarios (se menciona en los comentarios sobre el presupuesto ordinario de 1959). A este respecto, el Consejo ha recomendado (Resolución N.° 376) que el Secretario General vele por equilibrar la Cuenta anexa de publicaciones de 1959 o por que el déficit que haya de enjugarse mediante detracción de la cuenta Capital de publicaciones sea muy reducido.

11.4 Verificación de las cuentas de la Unión

De conformidad con el Convenio, el Consejo ha verificado cada año las cuentas de la Unión establecidas por el Secretario General, aprobando las cuentas verificadas para presentarlas a la Conferencia de plenipotenciarios.

La verificación de las cuentas desde el solo punto de vista aritmético y contable la efectúa el Control Federal de Finanzas suizas, de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento financiero y con las normas decretadas en 1958 por el Consejo Federal suizo para uso del Control Federal de Finanzas, y se refiere a la contabilidad general de la Unión y a la de la Caja de Seguros del personal. Los trabajos de esta verificación importan unos 1 500 francos suizos anuales. El Consejo de Administración ha examinado cada año los informes detallados de los verificadores.

Por otra parte, la Comisión de verificación de cuentas instituida por el Consejo de Administración en cada una de sus reuniones, ha verificado regularmente el Informe de gestión financiera preparado por el Secretario General, así como el balance, la contabilidad, los justificantes y el inventario.

El Consejo ha adoptado toda una serie de Resoluciones aprobando los Informes de gestión financiera y formulando las oportunas observaciones sobre la gestión y sobre la verificación de las cuentas.

11.5 Cuestiones financieras especiales

Gastos imprevistos e inevitables derivados de casos excepcionales y de la aplicación de los Reglamentos administrativos de la U.I.T.

En su 12.ª reunión (mayo de 1957), el Consejo estudió las medidas que podrían tomarse para que el Secretario General pudiera hacer frente a determinados gastos de carácter excepcional para los que no podían preverse en el presupuesto los créditos necesarios a causa de las restricciones que rigen el establecimiento y ejecución de los presupuestos (tope de gastos y transferencia de créditos).

A este respecto, el Consejo adoptó la Resolución N.° 360 de la que a continuación se reproduce un extracto:

Considerando

– las dificultades de orden presupuestario que existen para conceder un margen suficiente que permita cubrir los gastos imprevistos,

Resuelve:

1. Autorizar al Secretario General a que contraiga los gastos justificados no previstos en el presupuesto y que se deriven de casos excepcionales y de la aplicación de los reglamentos administrativos de la Unión;

2. Autorizar al Secretario General a que, en tales casos y en la medida de lo posible, cubra estos gastos inevitables mediante transferencias de crédito de un capítulo a otro, es decir, con los créditos que queden disponibles;

3. Autorizar al Secretario General a que, en caso contrario, contraiga estos gastos sin rebasar los límites de los créditos concedidos por la Conferencia de plenipotenciarios para sufragar los gastos ordinarios del año de que se trate, y a efectuar las correspondientes detracciones de la Cuenta de provisión ateniéndose a los límites previstos, y

4. Que, en los casos previstos en los puntos que preceden, el Secretario General presente un informe en la reunión siguiente del Consejo de Administración exponiendo los motivos que dieron lugar a tales medidas excepcionales.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

TERCERA PARTE

CUESTIONES DIVERSAS QUE SE SEÑALAN A LA ATENCIÓN DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

CAPÍTULO 12

Cuestiones de personal

12.1 Asimilación de los sueldos, indemnizaciones y pensiones del personal de la Unión a los del sistema común de las Naciones Unidas

En el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones que figura en el Anexo 6 del Convenio de Buenos Aires, ambas Organizaciones convienen en «establecer para el personal, en lo posible, normas y disposiciones comunes a fin de evitar contradicciones graves en los términos y condiciones de empleos ...» (Artículo VIII).

La estructura de la clasificación y la escala de sueldos de la Unión aprobados en la Conferencia de Buenos Aires difiere fundamentalmente de la vigente en las Naciones Unidas y en las instituciones especializadas que, en su mayoría, han adoptado el «sistema común». El régimen aplicado en la Unión en lo que respecta al subsidio familiar y a la subvención para gastos de estudios de los hijos, era entonces, en cambio, bastante similar al de las Naciones Unidas. La Conferencia rechazó una proposición tendiente a que la Unión adoptara íntegramente el sistema de las Naciones Unidas, en parte, en vista de la cuantía del gasto y en parte, también, por la insuficiencia de la información disponible, sobre todo en lo que respecta a las dificultades que podría originar la transferencia de la Caja de Seguros de la Unión. Sin embargo, la Conferencia encargó al Secretario General en la Resolución N.° 23 que realizase un estudio completo de este asunto y autorizó al Consejo para que, si consideraba justificado modificar la escala de sueldos base, formulara las proposiciones oportunas a los Miembros y Miembros asociados de la Unión y la implantara, caso de ser aprobada por mayoría.

En el periodo 1956–1957 la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió crear un Comité de once expertos *nombrados por los Gobiernos* para estudiar el sistema de sueldos, indemnizaciones y prestaciones de las Naciones Unidas. Fue ésta la primera ocasión en que un Comité intergubernamental realizara un estudio del sistema de las Naciones Unidas. Los representantes del Secretario General y de la Asociación del personal de la Unión facilitaron la oportuna información para dicho Comité, del mismo modo que los representantes de la mayoría de las demás organizaciones vinculadas a las Naciones Unidas.

El Comité publicó un amplio informe (Documento de las Naciones Unidas A/3209), y casi todas sus proposiciones fueron aceptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por los órganos legislativos de las instituciones especializadas que han adoptado el sistema común de las Naciones Unidas. No es posible resumir todos sus detalles, pero las decisiones más importantes que podían tener repercusión en la U.I.T. fueron las siguientes:

a) Transferencia de la «base» del sistema común de Nueva York a Ginebra; esto es, se fijaron los sueldos base de la escala en el nivel que se estimó necesario para el reclutamiento de personal en Ginebra, habida cuenta en el caso del personal «profesional» de la necesidad de una amplia distribución geográfica;

b) Fijación de la escala de sueldos para los empleos «profesionales» de Ginebra en 1956 en el mismo nivel que se había considerado apropiado para Nueva York en 1950 (esto significa, en realidad, que *no* se modificó en absoluto la escala de sueldos base de las Naciones Unidas para las categorías interesadas);

c) Introducción de una mejora considerable en el sistema de indemnizaciones de las Naciones Unidas para el personal con familiares a cargo.

Refiriéndose a las organizaciones que, como la U.I.T., no estaban integradas en el «sistema común» el Comité intergubernamental decía en su informe: «... parecen existir tales diferencias entre unas y otras que el Comité no considera razonable formular una recomendación. El Comité espera que cuando las cir-

cunstancias lo justifiquen, dichas organizaciones adopten el sistema común, pero entiende que debe dejarse a los órganos legislativos de cada organización la decisión en cuanto al momento oportuno.»

En la sección 10.5.2 de la segunda parte de este informe se expone que el Consejo, inspirándose en dicho informe y con la conformidad de la mayoría de los Miembros y Miembros asociados, decidió modificar la estructura de la clasificación y de la escala de sueldos de la Unión, con efectos desde el 1.° de enero de 1958, como medida provisional hacia la adopción íntegra del sistema común de las Naciones Unidas. Desde entonces se han hecho estudios detallados (con ayuda de las autoridades de las Naciones Unidas) del sistema de clasificación de los empleos de la U.I.T., en función del sistema de las Naciones Unidas, así como de los problemas que entraña la modificación del régimen de pensiones de la U.I.T.

12.1.1 Sueldos (Resolución N° 23 de Buenos Aires)

Además del compromiso contraido en virtud del punto 7 del telegrama circular 31/10, de 10 de mayo de 1957, anexo a la Resolución N.° 366 del Consejo de Administración, éste, en el curso de sus 13.ª y 14ª reuniones, examinó la cuestión relacionada con la asimilación íntegra de los sueldos, indemnizaciones y prestaciones de la Unión a los del sistema común de las Naciones Unidas.

Examinó también las proposiciones del Secretario General ad interim de que se clasificaran, en el sistema común de las Naciones Unidas, los empleos de la Unión hasta la categoría a inclusive, proposición basada en la comparación de lás funciones y responsabilidades con las normas de empleos fundadas en la clasificación de las Naciones Unidas e incluida la revalorización de los empleos dentro de la clasificación de 1957. En términos generales, estas proposiciones entrañan la asimilación de las categorías e a k de la U.I.T. a las categorías G 7 a G 1 (de contratación local) de los Servicios Generales del sistema común de Ginebra y de las categorías a a d a las categorías P 4 a P 1 (de contratación internacional) de los profesionales del sistema común de Ginebra. El importe de esta reclasificación y la asimilación en lo que se refiere a los sueldos exclusivamente se calcula que asciende a 120 000 francos suizos durante el primer año elevándose, en definitiva, a unos 300 000 francos suizos anuales para las categorías interesadas. A esta cifra habrá que añadir el coste de la asimilación de las categorías D y superiores.

La asimilación de las categorías D y superiores de la U.I.T. depende en cierto modo de las decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios en lo que concierne a la organización futura de la Unión y de sus distintas secretarías, así como de las funciones de los altos funcionarios. Debe también hacerse observar que el sistema común de las Naciones Unidas prácticamente abarca sólo la categoría de Director (D 2), porque en las categorías superiores las distintas organizaciones vinculadas a las Naciones Unidas no tienen escala «común» o escala de sueldos. El Consejo propone que se celebre una reunión especial antes o durante la Conferencia de plenipotenciarios para que examine la clasificación del sistema común para la categoría D y superiores, estudie de nuevo la clasificación de las categorías a a k, propuesta por el Secretario General ad interim, y formule una recomendación definitiva a la Conferencia de plenipotenciarios sobre la clasificación, dando por supuesto que la Conferencia ha aceptado el principio de la asimilación íntegra al sistema común de las Naciones Unidas. Para aplicar la escala de sueldos del sistema común, recomienda el Consejo *a)* que todo el personal tenga derecho a promociones por «grados personales» (a la tarifa del sistema común) hasta el máximo normal de su escala actual (sin embargo, los «máximos personales» de los funcionarios que no hayan llegado todavía al máximo en su categoría actual no deben comprender la indemnización por carestía de vida de un 5% de 1959); *b)* que no se reduzca en ningún caso el sueldo base (más la indemnización por carestía de vida de un 5% de 1959) de la escala vigente en 1. 1. 1960. (Lo propuesto en el inciso *a)* afectaría a unos 80 funcionarios y el coste total definitivo se estima que sería de unos 30 000 a 40 000 francos suizos). El sueldo neto de unos cuantos funcionarios se vería reducido debido al aumento de su contribución normal a la Caja de Pensiones (del 5 al 7%), pero en ciertos casos este aumento se compensaría por la desaparición de las «contribuciones únicas»). Se propondrían ciertos reajustes en aquellos casos en que se produjera una reducción efectiva y se someterían al Consejo para su aprobación en la reunión en que se examinarán las modalidades de introduccion del régimen común.

12.1.2 Indemnizaciones (Resoluciones N^{os} 20 y 21 de Buenos Aires)

El Consejo recomienda que se adopten sin modificación alguna las indemnizaciones del sistema común para el personal de la U.I.T., en el caso de que se acuerde la asimilación de los sueldos y pensiones a los del

citado sistema. En el Anexo 14 se comparan las indemnizaciones actuales de la Unión con las del sistema común. En algunos casos, la aplicación de las del sistema común puede dar lugar a la reducción de la paga efectiva y si en un caso determinado esta reducción entraña una injusticia, el Consejo propondrá que el Secretario General le exponga las circunstancias de dicho caso para que pueda adoptar la decisión que considere oportuna. La estimación del coste de la aplicación de las indemnizaciones del sistema común asciende a unos 370 000 francos suizos durante el primer año, cifra que no variará considerablemente en los años sucesivos.

12.1.3 Pensiones (Resolución N° 24 de Buenos Aires)

El Consejo examinó las proposiciones del Secretario General y el proyecto de Acuerdo (Anexo 15) entre la Unión y las Naciones Unidas para la afiliación de los miembros de la actual Caja de Seguros de la U.I.T. a la Caja común de pensiones del personal de las Naciones Unidas. En el Anexo 16 se resumen las proposiciones principales y se comparan los elementos esenciales de las Cajas de la Unión y de las Naciones Unidas. Aparte de las cuestiones relacionadas con las garantías necesarias y los posibles «derechos adquiridos» de las que se trata más adelante, la consecuencia financiera principal de esta afiliación sería la de reducir la contribución regular de la Unión del 15% al 14% de los sueldos asegurados y suprimir las cuotas de entrada y las contribuciones únicas en cada ascenso. Se estima que la economía así lograda se elevará a un promedio de 200 000 francos suizos par año.

12.1.4 Cuestiones jurídicas

Desde un punto de vista jurídico, las proposiciones del Secretario General ad interim se fundan en las tres consideraciones siguientes:

a) Que el personal de la Unión no tiene probablemente «derechos adquiridos» en lo que se refiere a las cuestiones relativas a las pensiones;

b) Que, aun cuando los tuviere, estos derechos quedarían en realidad debidamente protegidos por las proposiciones formuladas en el documento;

c) Que, sean cuales fueren los derechos del personal, se trata de derechos a prestaciones pagaderas en una fecha futura, y que la decisión relativa a la forma de asegurar estos derechos es de la incumbencia exclusiva de la Unión.

En la medida en que el Consejo puede hacerse una opinión, estas afirmaciones parecen bien fundadas en general, pero la Asociación del personal ha adoptado la posición de que los recursos de la actual Caja de la U.I.T. son propiedad de los funcionarios y no pueden transferirse a la de las Naciones Unidas sin el consentimiento del personal de la U.I.T. Debido a la importancia de esta cuestión, el Consejo ha pedido a la Secretaría que trate de obtener un asesoramiento jurídico.

12.1.5 Cuestiones actuariales y financieras

Parece que en las Cajas de Pensiones y de Ahorros de la U.I.T. habrá fondos suficientes para cubrir el costo inmediato de toda transferencia a la Caja de las Naciones Unidas. No existe, sin embargo, la certidumbre de que el capital *residual* de las Cajas de la U.I.T. (evaluado en 412 000 francos suizos) baste para cubrir el costo de ciertas garantías que el Secretario General ad interim propone se den al personal transferido. Otro elemento de duda lo constituye la inminente y amplia revisión de la Caja de las Naciones Unidas, cuyo resultado puede originar un aumento de los gastos en virtud de una de las garantías y/o el aumento de los gastos de admisión a la Caja de las Naciones Unidas.

El Consejo estimó también a este respecto que sería conveniente contar con la opinión imparcial de un actuario que no haya tenido relación alguna con la U.I.T. ni con la Caja de las Naciones Unidas sobre las repercusiones financieras de todo este proyecto y pidió a la Secretaría General que tomase las disposiciones oportunas.

12.1.6 Miembros del Fondo de Pensiones y Miembros de la I.F.R.B.

El Secretario General no ha presentado ninguna proposición al Consejo relativa a los miembros del Fondo de Pensiones. Según el proyecto de Acuerdo entre las Naciones Unidas y la U.I.T., los miembros del Fondo de Pensiones cuya edad sea inferior a los 60 años en 1.° de enero de 1960 (es decir, 18 de los 20

miembros) podrían transferirse a la Caja de las Naciones Unidas. El Consejo se pregunta si puede justificarse un aumento de los sueldos e indemnizaciones de los miembros del Fondo de Pensiones para adaptarlos a los de las Naciones Unidas, sin reducir considerablemente el costo para la Unión de sus aportaciones al Fondo de Pensiones, cuyo importe se calcula, para cada funcionario interesado, en el 40% de su sueldo; los miembros del Fondo de Pensiones no pagan contribución alguna y la Unión sufraga la totalidad de las prestaciones al Fondo, en virtud del Reglamento.

En consecuencia, el Consejo encargó al Secretario General que presentase proposiciones para tratar el asunto de los miembros del Fondo de Pensiones.

El Consejo opina también que debe ser posible asegurar a los miembros de la I.F.R.B. en la Caja de las Naciones Unidas, si así se desea, pero habría que preparar proposiciones detalladas al respecto y estudiarlas en vista de las decisiones de la Conferencia de plenipotenciarios sobre el futuro estatuto de los miembros de la I.F.R.B.

12.1.7 Aplicación

El Consejo acordó que todas las proposiciones de los secciones 12.1.1, 12.1.2 y 12.1.3 (con inclusión de los miembros del Fondo de Pensiones), modificadas en la forma que estime necesaria la Secretaría en vista del futuro asesoramiento jurídico y actuarial, se sometan (acompañadas de dicho asesoramiento) a la reunión especial que el Consejo de Administración celebrará antes o durante la primera parte de la Conferencia de plenipotenciarios. A reserva de los resultados de dicho examen por el Consejo, se rogará a la Conferencia de plenipotenciarios que considere la cuestión de la asimilación íntegra de los sueldos, indemnizaciones y pensiones de la U.I.T. a los del sistema común de las Naciones Unidas y sugiera la fecha para la transición a dicho sistema, habida cuenta del tiempo que se necesita para aplicarlo y de la necesidad de una gran cantidad de trabajo preparatorio entre el que se cuenta la clasificación definitiva de los empleos y la revisión del Reglamento del Personal, etc. Estos trabajos preparatorios, y especialmente la redacción de las reglas, deben hacerse con gran cuidado si se desea simplificar la transición y evitar futuras dificultades de tipo administrativo.

12.2 Otras condiciones de servicio

12.2.1 Contratos del personal supernumerario y temporero

El Consejo examinó una proposición en el sentido de que se prevean en el Reglamento del Personal indemnizaciones de cese que no rebasen el sueldo de un mes por año de servicio, siempre que no se exceda el sueldo percibido en los tres últimos años de servicio, a los funcionarios con contratos temporeros que ocupen empleos de plantilla. Debido a que en el sistema común, la indemnización de cese que se abona al dar por terminado un contrato temporero indefinido no puede exceder del sueldo de 8 meses, el Consejo acordó que esta proposición divergía de las condiciones del sistema común y que convendría volver a estudiar la cuestión en relación con los demás aspectos de este sistema, en el caso de la asimilación.

12.2.2 Asignaciones y prestaciones al personal no local de categoría inferior a la c

La Unión ha venido siguiendo hasta ahora la política de cubrir los empleos de categoría inferior a la c por «reclutamiento internacional» siempre que los candidatos a dichos puestos aceptasen las condiciones de empleo del personal contratado localmente, es decir, renunciasen a su derecho a percibir una indemnización de expatriación, a vacaciones en el país de origen, a subsidios por gastos de estudio de los hijos, etc. Si la Unión adoptase las condiciones del sistema común de las Naciones Unidas, no podría seguirse esta política de renuncias, y se informó al Consejo de que, aun cuando no se entrase a formar parte del sistema común, esta práctica resultaría muy injusta para el personal interesado, que casi nunca conoce las condiciones de vida en Ginebra antes de haber aceptado un empleo en esta ciudad. Se propuso, en consecuencia, que se concedan las actuales indemnizaciones de la Unión para los funcionarios contratados internacionalmente a todo el personal que haya sido realmente contratado en condiciones internacionales, cualquiera que sea su categoría. No obstante, si se procede de este modo y la Unión sigue contratando «con una base geográfica lo más amplia posible» a los funcionarios de las categorías inferiores, ello supondrá gastos muy desproporcionados con las ventajas de la distribución geográfica en este nivel. En consecuencia se propuso también que: *a)* se haga

localmente la contratación de funcionarios de categorías inferiores, siempre que sea posible, o en todo caso lo más cerca de Ginebra, pero que *b)* para acrecentar la distribución geográfica en las categorías superiores en que ésta es más importante se cubra un cierto número de vacantes de estas categorías sin recurrir al Cuadro de promoción de personal, es decir, por nombramiento «exterior» de países que se hallan poco o nada representados entre el personal de la Unión.

La política propuesta se ajusta a la seguida por las demás instituciones especializadas de las Naciones Unidas. En el sistema común el personal contratado para las categorías de Servicios generales (G.7 a G.1) se recluta en lo posible en Suiza o en territorio francés en un radio de 25 km de Ginebra. Este personal está sujeto a condiciones de empleo locales. Si en esta zona no puede hallarse el personal adecuado, se busca lo más cerca posible de Ginebra, considerándolo como «semi-local» y sin exigirle que renuncie a los distintos beneficios que se conceden al personal contratado internacionalmente, como son las vacaciones en el país de origen y los subsidios para los gastos de estudios de los hijos. Los sueldos de la categoría de Servicios Generales, se fundan en «las condiciones locales más favorables»; el personal semi-local no tiene derecho al «ajuste por lugar de destino» que se concede a las categorías profesionales (P.1 y superiores), pero percibe, en cambio, una indemnización permanente de no residente computable a los efectos de pensión. Todas las organizaciones que aplican el sistema común han llegado a la conclusión de que la contratación de personal de las categorías inferiores con una amplia distribución geográfica, se traduce en gastos totalmente desproporcionados originados por la concesión de vacaciones en el país de origen y viajes de traslado y de repatriación.

El Consejo recomienda a la Conferencia de plenipotenciarios que considere, para la solución de este problema, los siguientes puntos:

12.2.2.1 Los funcionarios de las categorías f a k se reclutarán, en lo posible, entre personas residentes en Suiza o en territorio francés en un radio de 25 km de Ginebra.

12.2.2.2 En el caso de que, en aplicación de lo dispuesto en el punto 12.2.2.1 no sea posible reclutar personas que reúnan las condiciones requeridas, el Secretario General contratará a personas que residan lo más cerca posible de Ginebra. De existir una vacante en las categorías f, g o h y si ningún candidato local reúne las condiciones exigidas, el Secretario General notificará la vacante a todas las administraciones; pero, al efectuar su elección, tendrá en cuenta las consecuencias económicas de su decisión y seguirá en todo caso la práctica descrita en la frase precedente.

12.2.2.3 Los funcionarios reclutados para empleos de las categorías f a k se considerarán como contratados internacionalmente y tendrán derecho a los beneficios inherentes al reclutamiento internacional, previstos en el Reglamento del Personal, si no son de nacionalidad suiza y siempre que:

a) hayan sido contratados fuera de la zona mencionada en el anterior punto 12.2.2.1 o

b) hayan sido contratados en dicha zona, pero que, a juicio del Secretario General, hayan fijado su residencia en ella exclusivamente a los fines de trabajar en una organización internacional.

12.2.2.4 Los funcionarios actuales que habrían tenido derecho a los beneficios del reclutamiento internacional o semi-local, según lo dicho en el anterior punto 12.2.2.3, pero que hayan renunciado a esos beneficios como condición para su empleo, tendrán derecho a ellos a partir del 1.° de enero de 1960.

12.2.2.5 Para mejorar la distribución geográfica del personal de las categorías e y superiores, se autoriza al Secretario General a proveer una proporción razonable de vacantes de esas categorías contratando a candidatos presentados por las administraciones, sin recurrir al Cuadro de promoción de que se trata en el artículo 21, el apartado 4, del Reglamento del Personal. Cuando decida que una vacante debe cubrirse de este modo, el Secretario General notificará la vacante a todas las administraciones, pero dará preferencia, en igualdad de condiciones, a los candidatos de países no representados en la plantilla de la Unión. Los contratos serán por un periodo de no más de cuatro años, y los funcionarios agregados tendrán derecho a los mismos beneficios previstos en el Reglamento del Personal que les hubiera correspondido de haber recibido un contrato temporero normal.

Si la Conferencia estima que la política anteriormente expuesta no es suficiente, podrá examinar la posibilidad de contratar personal para los empleos de carácter técnico o, de una manera más general, una proporción de los empleos permanentes de categorías inferiores a la e sobre una base internacional, con objeto de mejorar la distribución geográfica. De los 124 empleos de plantilla inferiores a la categoría e, habría que cubrir unos 35 con carácter internacional, por razones de idioma y otras. De estos 35 empleos pueden considerarse como empleos «técnicos» unos 12 de las categorías f y g. Si se cubrieran estos empleos con funcionarios contratados internacionalmente, los gastos correspondientes (con arreglo a las normas del sistema común) se repartirían por los siguientes conceptos: asignación de no residente, gastos de viaje y de traslado al asumir y al cesar en sus funciones, indemnización de instalación, vacaciones en el país de origen, subsidio para gastos de estudios de los hijos, e indemnización de repatriación. Es evidentemente imposible calcular con precisión los gastos en que se incurriría ya que los que suponen mayor importe (vacaciones en el país de origen y gastos de viaje y de traslado) dependen del país de origen de los funcionarios y del número de familiares que tengan a cargo.

12.2.3 Asignación por carestía de vida al personal en servicio activo

En el supuesto de que la asimilación del personal de la U.I.T. a las condiciones de servicio del sistema común de las Naciones Unidas entre en vigor con posterioridad al 1.° de enero de 1960, la Conferencia deberá examinar la cuestión de si se continúa o no concediendo la actual asignación del 5% por carestía de vida, limitada al año 1959 por el Acuerdo N.° 217 del Consejo.

12.2.4 Asignaciones por carestía de vida al personal jubilado

La Conferencia deseará también considerar la cuestión de la asignación por carestía de vida al personal jubilado, en vista de las recomendaciones del Comité de expertos que ha de revisar por completo la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas.

CAPÍTULO 13

Cuestiones financieras

13.1 Presupuesto único y Fondo de provisión

En su Resolución N.° 19, la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires encargó al Consejo de Administración «que examinara los problemas que plantea la adopción de un presupuesto unificado y la creación de un Fondo de provisión, y que sometiera a la Conferencia de plenipotenciarios un informe sobre el asunto». Al proceder a este estudio, el Consejo se vio obligado a examinar también la estructura y contenido del presupuesto de publicaciones, razón por la cual, entre otras, volvió a examinar la cuestión del precio de las publicaciones. El Consejo completó este estudio examinando una vez más la forma del estado anual de cuentas de la Unión y el sistema de verificación.

Según se dice en la sección 13.6, el Consejo decidió no recomendar ningún cambio en la estructura del presupuesto de publicaciones ni en la política general de fijación de precios de las publicaciones. En cuanto a los dos puntos a que se refiere la Resolución N. ° 19 de Buenos Aires (Presupuesto único y Fondo de provisión), el Consejo somete por separado (documento N.° 2251/CA14) un informe sobre los problemas que plantean, de conformidad con lo dispuesto en dicha Resolución. En este informe se tratan los puntos conexos relativos a la contabilidad y a la verificación de cuentas.

13.2 Problemas que plantea el «tope»

En su Informe a la Conferencia de Buenos Aires, el Consejo expuso con todo detalle las dificultades encontradas entre 1947 y 1952 como resultado del «tope» fijado para los gastos ordinarios de la Unión. Es indiscutible que las medidas adoptadas por la Conferencia de plenipotenciarios de 1952 permitieron vencer

ciertas dificultades y reducir la importancia de otras, pero siguen existiendo algunas que es preciso tener en cuenta al determinar las condiciones relacionadas con el «tope» después de 1959, en el supuesto de que siga habiendo uno.

No obstante, antes de examinarlas con detalle quizás convenga considerar la medida en que resulta eficaz en la práctica fijar un «tope» y ver si no sería mucho más útil, como solución alternativa, imponer límites a la plantilla de personal. Esta cuestión se plantea porque casi el 80% de los gastos ordinarios se refiere a sueldos e indemnizaciones del personal y si, como ha ocurrido hasta el presente, no se pueden estabilizar estos sueldos e indemnizaciones, sin injusticia para el personal, la fijación de un «tope» es, hasta cierto punto, superflua.

13.2.1 Repercusión de la asimilación a las condiciones de las Naciones Unidas

Decida o no la Unión adoptar el sistema común de las Naciones Unidas, la tendencia de la remuneración exterior influirá inevitablemente en sus propias condiciones. Es posible que la adopción del sistema de las Naciones Unidas acentúe la dificultad, puesto que entonces la Unión habrá de seguir, en la práctica, la evolución de ese sistema. En la 14.ª reunión se sugirió que se considerasen no sujetos al tope los gastos adicionales derivados de modificaciones de los sueldos e indemnizaciones ocurridas después del 1.° de enero de 1960.

Cabe advertir, sin embargo, que con la adopción de las condiciones de las Naciones Unidas se eliminaría otro factor que, según las disposiciones actuales, puede muy bien dar lugar a dificultades. Se trata de los gastos elevados que suponen las «contribuciones únicas» a la Caja de Pensiones del personal de la U.I.T., gastos éstos difíciles de conciliar con un tope presupuestario.

13.2.2 Instalación en el nuevo edificio y gastos de equipo

Es raro que los gastos de equipo sean uniformes todos los años. Hasta ahora, la Unión ha logrado evitar importantes gastos de esta clase recurriendo a veces a un procedimiento de alquiler nada económico, o a operaciones de contabilización relativamente complicadas, como por ejemplo el Fondo de reposición del equipo de interpretación simultánea. Sin embargo, la próxima instalación en el nuevo edificio entrañará gastos que, a juicio del Consejo, no deben estar sujetos al tope. Sería, pues, lógico tratar del mismo modo todos los gastos de equipo.

13.2.3 Aplazamiento eventual de la Conferencia de plenipotenciarios siguiente

En el Protocolo IV al Convenio de Buenos Aires se fijan las sumas «tope» para los años 1954—1958, pues no se preveía entonces que la Conferencia de plenipotenciarios siguiente se aplazaría hasta 1959. Al examinar en su 13.ª reunión el presupuesto ordinario para 1959, el Consejo se creyó obligado a decidir — como se expone con mayor detalle en el capítulo 11 — que para 1959 rigiera el tope fijado para 1958. En previsión de que volviera a producirse este caso, convendría que el Consejo estuviera facultado para fijar la suma que exijan las circunstancias del momento y no verse limitado a una suma prevista para condiciones totalmente distintas.

13.2.4 Influencia de un presupuesto unificado en el tope fijado

Los gastos en concepto de conferencias (los «gastos extraordinarios» actuales) varían considerablemente de un año a otro. En las presentes condiciones, esto no es problema en relación con el tope, pero si se adoptara un presupuesto único habría que considerar fuera del tope los gastos ocasionados por las conferencias (Véase, además, el documento N.° 2251/CA14).

13.2.5 Desarrollo de los organismos permanentes y ejecución de sus trabajos

La Conferencia de plenipotenciarios debería examinar la medida en que la fijación de un «tope» ha de permitir desarrollar los trabajos de los organismos permanentes.

13.3 Tope del presupuesto

13.3.1 Previsiones de gastos ordinarios para el año 1960 y siguientes

En el Anexo 8 figuran las previsiones de gastos de la Unión para 1960, esto es, los presupuestos ordinario y extraordinario y el presupuesto anexo de publicaciones, tal como los ha previsto el Consejo de Administración en su 14.ª reunión.

El presupuesto ordinario en particular, establecido a base de la estructura y condiciones de empleo actuales de la Unión, debe considerarse que tiene un carácter puramente indicativo, dados los numerosos problemas de orden económico que debe resolver aún la Conferencia de plenipotenciarios y que lo mismo se refieren a cuestiones de personal que a la modificación eventual de la estructura financiera de la Unión.

Por estas razones, el Consejo ha decidido pedir a los Miembros y Miembros asociados el pago de una parte contributiva provisional para 1960, a razón de 8 800 francos suizos por unidad, a fin de asegurar parcialmente la tesorería de la Unión, en la inteligencia de que la Conferencia de plenipotenciarios adoptará las disposiciones pertinentes para cubrir el total de los gastos cuando adopte el presupuesto definitivo para 1960.

13.3.2 Cuantía del tope

La Conferencia de plenipotenciarios fijará el tope de los gastos ordinarios para las reuniones de 1960 y siguientes, habida cuenta de las cuestiones pendientes.

13.4 Contribuciones atrasadas

13.4.1 Contribuciones atrasadas pero no en litigio

La cuestión de las contribuciones atrasadas no ha cesado de preocupar al Consejo de Administración, el cual, en cada una de sus reuniones, ha examinado el estado de las cuentas pendientes de pago y ha procurado hallar los medios para que se liquidaran con la mayor rapidez posible. Pero, a pesar de cuanto han hecho en este sentido el Consejo y el Secretario Géneral, todavía hay algunos Miembros de la Unión que deben sumas importantes por las publicaciones que se les han suministrado o por no haber abonado sus partes contributivas. Algunas de estas deudas datan hasta de 1945.

Entre 1953 y 1959, las cuentas atrasadas pero no en litigio se han mantenido por término medio entre dos y tres millones de francos suizos. Naturalmente, ello ha dado lugar a que en ciertos momentos no se contara con suficiente dinero en efectivo. De haberse liquidado rápidamente todas las cuentas, como se estipula en el Convenio, los anticipos del Gobierno suizo a que, aun cuando no en gran medida, hubo que recurrir durante el periodo considerado hubiesen sido mucho más reducidos. La Conferencia de plenipotenciarios de Ginebra (1959) estudiará, sin duda, esta cuestión.

A fines de septiembre de 1959 se establecerá un estado detallado de las contribuciones atrasadas, pero no en litigio, destinado a la Conferencia de plenipotenciarios.

En lo que concierne a las disposiciones especiales previstas por la O.N.U. y las instituciones especializadas para los países que no pagan sus cotizaciones y a casos concretos de sanciones, véase el Anexo 7.

13.4.2 Contribuciones atrasadas en litigio

En 1952, la Conferencia de Buenos Aires adoptó sobre este particular las Resoluciones N.os 13 a 17. Desde entonces, el Consejo ha vuelto a examinar la situación en todas sus reuniones, habiéndose registrado una marcada mejora.

También ha tratado el Consejo de hallar medios para acelerar la liquidación de las cuentas en litigio. Así, por ejemplo, en su 11.ª reunión (abril/mayo de 1956), adoptó la Resolución N.° 342 *reconociendo formalmente* que las contribuciones mencionadas en las Resoluciones N.os 14 y 15 de Buenos Aires no son *sumas adeudadas*, sino contribuciones *no reconocidas* cuyo pago será, ante todo, una prueba de la buena voluntad de las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas interesadas, y fortificará la colaboración internacional que constituye la base de la Unión. Al propio tiempo, el Consejo invitó a las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas que no habían podido hasta entonces dar cumplimiento a dichas Resoluciones, a que volvieran a examinar la cuestión y a que liquidaran sobre todo el principal de las contribuciones que adeudaban.

De hecho, las cuentas a que se refieren las Resoluciones N.os 13, 16 y 17 de Buenos Aires han sido abonadas por completo. El residuo, adeudado todavía, está cubierto por las Resoluciones N.os 14 y 15 de Buenos Aires.

La Resolución N.° 14 de Buenos Aires se refiere a las contribuciones en litigio como consecuencia de diferencias de interpretación del párrafo 3 (2) del artículo 14 del Convenio de Atlantic City (Participación de las empresas privadas de explotación reconocidas en el pago de los gastos de las conferencias y reuniones). De los 23 281,27 francos suizos que sumaban las contribuciones en litigio cuando se celebró la Conferencia de Buenos Aires, sólo quedan por pagar 3 508,02 francos suizos por parte de dos empresas.

La Resolución N.° 15 de Buenos Aires se refiere a las contribuciones en litigio como consecuencia de discrepancias en la interpretación del apartado 4 del artículo 15 del Convenio de Atlantic City (Empleo de idiomas de trabajo adicionales en las conferencias y reuniones celebradas desde 1947).

De la suma de 294 186,22 francos suizos en litigio cuando se celebró la Conferencia de Buenos Aires, sigue discutiéndose todavía un saldo de 155 237,90 francos suizos adeudado por siete Miembros de la Unión.

En resumen, las sumas aún en litigio se descomponen como sigue:

	Suma total en litigio sin los intereses	Con los intereses devengados hasta fines de 1958
	Francos suizos	Francos suizos
a) Resolución N.° 14	3 508,02	5 685,15
b) Resolución N.° 15	155 237,90	266 675,82
	158 745,92	272 360,97

Por consiguiente, si se hace caso omiso de los intereses, la suma aún en litigio es de 158 745,92 francos suizos de los 675 626, 31 francos suizos a que ascendía esta clase de contribuciones al finalizar la Conferencia de Buenos Aires.

El Consejo ha examinado la cuestión de los intereses de mora de las contribuciones en litigio y, en su 13.ª reunión (mayo de 1958), decidió que se hicieran cálculos especiales (Resolución N.° 379). A este respecto, y en vista del documento N.° 2157/CA14 (14.ª reunión, 1959), se ha expresado en los siguientes términos:

Resolución N° 401 **Cuentas en litigio**

(cf. PV CA14/9, doc. 2275/CA14 — Junio de 1959)

El Consejo de Administración,

Después de tomar nota

del documento N.° 2157/CA14, en el que se resume la situación de las contribuciones en litigio resultante de las disposiciones tomadas por el Secretario General en cumplimiento de la Resolución N.° 379 del Consejo,

Encarga al Secretario General:

1. Que dirija a las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas interesadas un nuevo recordatorio en el sentido de las Resoluciones N.os 342, 358 y 379 del Consejo, y

2. Que prepare para la Conferencia de plenipotenciarios un informe recapitulativo y detallado sobre la cuestión de las contribuciones en litigio, basado en el documento N.° 2157/CA14, teniendo en cuenta los pagos que puedan recibirse en la Secretaría General hasta el 30 de septiembre próximo.

Hay que mencionar, asimismo, la situación en lo que concierne a las contribuciones pagaderas a la Administración holandesa como consecuencia de la renuncia a La Haya como sede de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (1950), a que se refiere la Resolución N.° 18 de Buenos Aires.

En total, habían de reembolsarse 322 999,04 florines suma de la cual, el 31 de enero de 1949, se habían pagado ya 318 230, 94 florines. Se adeudan pues todavía, por parte de cuatro Miembros de la Unión, 4 768,10 florines.

13.4.3 Contribuciones pendientes de pago como consecuencia de los acontecimientos de la segunda guerra mundial

La situación en lo que se refiere a estas contribuciones, objeto de la Resolución N.° 12 de Buenos Aires, es la siguiente: De los 373 352,72 francos suizos que habían de saldarse, el 31 de diciembre de 1958 se había liquidado en esta forma el 60%, siendo el saldo en 1.° de enero de 1959 de 149.335 francos suizos (el 40% a liquidar en cuatro años).

13.5 Solicitud de un Miembro tendiente a reducir el número de sus unidades contributivas

En la actualidad, sólo existe en la Secretaría una solicitud de esta clase presentada por Nicaragua, país que, en virtud del párrafo 6 (4) del artículo 13 del Convenio de Buenos Aires, pide que a los efectos de su participación en el pago de los gastos de la Unión, se le incluya en la clase de 1 unidad en lugar de la de 3 unidades.

Si antes de la Conferencia de plenipotenciarios se recibieran más solicitudes análogas serán objeto de un informe a la Conferencia para que ésta pueda examinarlas en su conjunto.

13.6 Publicaciones de la Unión

13.6.1 Estructura y contenido del presupuesto de publicaciones y política de precios

Una de las tareas más importantes de la Unión consiste en preparar y editar los documentos de servicio y otras publicaciones. En esta labor se invierte una parte considerable de los gastos de la U.I.T., y aunque los documentos «se venden», parte de su costo lo sufragan los Miembros y Miembros asociados de la Unión.

De ahí que el Consejo haya estudiado cuestiones como:

— la utilidad misma de los documentos,

— los medios más adecuados para compilar la información que se requiere de las administraciones,

— la estructura y el contenido del presupuesto de publicaciones, y

— la política de precios.

En relación con los dos primeros puntos señalados, el Consejo pidió al Secretario General, en su 10.ª reunión, que preparara un estudio sobre la conveniencia de seguir publicando los documentos de servicio mencionados en el artículo 20 del Reglamento de Radiocomunicaciones y que le diera cuenta de su resultado con bastante antelación a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de 1959. En consecuencia, la Secretaría General preparó, en colaboración con la I.F.R.B., un amplio y minucioso estudio que fue remitido a las administraciones con la Circular N.° 766.

También pidió el Consejo al Secretario General un informe sobre los dos puntos mencionados en tercero y cuarto lugar, informe que fue presentado en la 14.ª reunión del Consejo (Documento N.° 2179/CA14).

Debe hacerse observar a este respecto que, después de examinar estas cuestiones, el Consejo llegó a la conclusión de que la política seguida en cuanto a la fijación del precio de venta de las publicaciones y la estructura del presupuesto anexo de publicaciones debían mantenerse en la misma forma que ahora.

Además, después de examinar el documento N.° 2184/CA14, el Consejo decidió, modificando su Acuerdo N.° 171, incluir desde el 1.° de enero de 1960 los gastos de publicación de las Circulares semanales de la I.F.R.B. en el presupuesto de publicaciones, en el concepto «documentos deficitarios», y acrecentar con la suma correspondiente la subvención del Presupuesto ordinario al presupuesto de publicaciones.

13.6.2 Boletín de Telecomunicaciones

Hay una publicación, el *Boletín de Telecomunicaciones*, que merece atención especial de la Conferencia de plenipotenciarios.

Publica esta revista la Secretaría General en cumplimiento del apartado 2, letra *o*, del artículo 8 del Convenio. La edición de este periódico estaba ya dispuesta en las Actas de la Unión desde la entrada en vigor del Convenio Telegráfico Internacional de Viena.

Hay dos cuestiones en el *Boletín* que constituyen un problema.

La primera es que, no obstante existir suficiente información sobre las actividades de la Unión para poder editar todos los meses un número de dimensiones razonables, apenas si en la práctica puede obtenerse una corriente regular de materiales de actualidad para sacar el Boletín a su debido tiempo. Algunos de los artículos los escriben miembros del personal de los organismos permanentes, y la información documental la facilitan los distintos servicios en el marco de sus actividades normales. Al escribir los artículos, el personal de los organismos permanentes se encuentra lógicamente con poca libertad de movimiento como consecuencia de su carácter de funcionarios internacionales, y por ello conviene que el Boletín contenga en buena proporción artículos procedentes de los Miembros y Miembros asociados o de otros organismos participantes en las

conferencias y reuniones de la Unión. Para que un periódico pueda salir oportunamente con un contenido bien proporcionado de artículos originales y de información documental, conviene contar con una contribución mayor y más regular de autores ajenos a los organismos permanentes de Ginebra.

El segundo problema lo constituye el financiamiento del Boletín. Según la Resolución N.° 191 del Consejo de Administración, el precio de venta del Boletín lo fija el Secretario General. Cuando el Comité de coordinación de la Unión examinó en 1957, a petición del Secretario General, la posibilidad de aumentar la suscripción, se expresaron distintos criterios, por ejemplo, que debía suprimirse el Boletín, que debía publicarse con menos frecuencia o que debía emplearse en él como editor a un periodista profesional.

El 1.° de enero de 1959 se aumentó a 20 francos suizos el precio de la suscripción anual que era de 10 francos suizos desde 1921, época en que el Boletín se publicaba únicamente en francés, y no como en la actualidad en edición trilingüe. Este aumento no produjo cambio apreciable en el número de ejemplares vendidos. En la misma fecha se aumentó también en un tercio la tarifa de publicidad, sin que se haya registrado ninguna merma del número de anuncios. En las cifras que siguen puede compararse la situación económica de 1958 con la que parece indicar para 1959 un cálculo no muy literal pues en él no se tiene en cuenta un probable aumento de los ingresos por anuncios.

	Gastos	Ventas	Anuncios	Ingreso total	Déficit
1958 (Cuentas)	77 020	18 371	26 102	44 473	32 547
1959 (Estimación)	83 000	34 500	27 500	62 000	21 000

La aplicación de las nuevas tarifas se ha efectuado en buenas condiciones; por ahora no parece justificarse un nuevo aumento.

La orientación general del Boletín la da el Comité de redacción, en el que están representados todos los organismos de la sede, figurando en él funcionarios experimentados en publicaciones de este género de administraciones nacionales.

Acaso conviniera que la Conferencia de plenipotenciarios adoptase una recomendación instigando a los Miembros y Miembros asociados de la Unión a prestar una colaboración mayor mediante el envío de materiales para el Boletín, y quizás podría también considerar si no debiera modificarse la naturaleza de la publicación.

CAPÍTULO 14

Cuestiones diversas

14.1 Nuevo edificio de la Unión

Cuando se trasladó la sede de la Unión de Berna a Ginebra en 1948, se consideró provisional la nueva instalación — parte en el Palais Wilson y parte en la Maison des Congrès — por ser los locales demasiado pequeños, algunos de ellos incómodos y de utilización poco práctica.

El problema de la nueva casa de la Unión ha sido preocupación constante del Consejo de Administración. Planteado el asunto ante la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, ésta adoptó la Resolución siguiente:

Resolución N.° 8 **Locales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones**

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires,

Considerando:

Que los locales ocupados actualmente por la Unión no son adecuados a sus necesidades,

Resuelve:

1. Que el Consejo de Administración prosiga el estudio ya iniciado y adopte rápidamente una resolución, teniendo en cuenta las dos consideraciones siguientes:

a) La solución habrá de ajustarse a las necesidades de los servicios de la Unión, y

b) En igualdad aproximada de condiciones a este respecto, se adoptará la solución más económica;

2. Que el Consejo tome las medidas necesarias para la aplicación de esta solución;

3. A este único fin, se pone a disposición del Consejo de Administración, para cada uno de los años 1955 a 1958, un crédito complementario de 60 000 francos suizos, no comprendidos en el tope de gastos de la Unión.

En vista de ella, el Consejo dió instrucciones al Secretario General para continuar activamente el estudio del asunto, y en la 11.ª reunión (1956) recibió dos ofertas: una de las Naciones Unidas, para instalar los servicios de la U.I.T. en locales que habrían de construirse anejos al Palacio de las Naciones, y otra, del Cantón de Ginebra, consistente en la construcción de un edificio especial para la U.I.T. en las cercanías del Palacio de las Naciones. Comparadas estas dos ofertas, el Consejo decidió aceptar la del Cantón de Ginebra por razones exclusivamente económicas. Entendía el Consejo que en lo que concierne a condiciones de instalación y servicios, la oferta de las Naciones Unidas era mejor que la del Cantón de Ginebra, pero estimó que, a pesar de ser modestas, las que implicaba esta última oferta bastaban para las necesidades reales de la Unión. En consecuencia, dió instrucciones al Secretario General en la Resolución N.° 338 para que continuara el estudio del proyecto del Cantón de Ginebra y de sus posibilidades de ejecución. Completaba la Resolución 338 el Acuerdo 160, que señala una serie de principios en lo que respecta a la ubicación y a las características del edificio, a las condiciones económicas, etc.

El Cantón de Ginebra empezó, pues, a preparar los oportunos planes, en consulta con el Secretario General de la Unión, y en el transcurso de la 13.ª reunión del Consejo (mayo de 1958) se celebró la ceremonia de colocación de la primera piedra del nuevo edificio. Los trabajos de construcción propiamente dichos han empezado en mayo de 1959, habiéndose previsto su terminación para la primavera de 1961.

Sobre las condiciones económicas, el Consejo dice así en el Acuerdo N.° 160:

Condiciones financieras

El contrato que ha de concertarse con el Cantón de Ginebra sólo deberá comprometer financieramente a la Unión dentro del límite del crédito anual de 140 000 francos suizos de que dispone en la actualidad. Sin embargo, en las cláusulas del contrato deberá reservarse a la Conferencia de plenipotenciarios la posibilidad de autorizar cualquier forma de financiación que finalmente resulte más ventajosa para la Unión. A tal fin, el contrato deberá comportar la posibilidad para la Unión de sustituir en todo momento el sistema de alquiler ordinario por el de alquiler-venta.

En el momento de redactarse el presente informe, el Secretario General no ha establecido todavía las cláusulas del contrato con el Cantón de Ginebra, que posiblemente se fijarán en el verano de 1959, y presentará un informe especial sobre el asunto a la Conferencia de plenipotenciarios.

Planos del nuevo edificio. En el anexo 18 figuran los planos del nuevo edificio.

14.2 Interpretación o aplicación de los textos del Convenio y de los Reglamentos

El Consejo de Administración consideró en su 12.ª reunión (1957) el problema planteado al haberse privado de su nacionalidad checoeslovaca a un miembro de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias y adoptó la Resolución N.° 368 en la que encargó al Secretario General que presentara una documentación completa sobre el asunto a la Conferencia de plenipotenciarios. Basta aquí con mencionar esta cuestión, que es objeto de un documento aparte.

En lo que se refiere a otras cuestiones de interpretación o aplicación, el informe que el Consejo de Administración sometió a la consideración de la Conferencia de Buenos Aires, contenía una lista de las disposiciones del Convenio de Atlantic City y del Reglamento General que habían dado lugar a dificultades. Si se tiene en cuenta la importancia de los cambios efectuados por la Conferencia de Atlantic City en la constitución y prácticas de la Unión, no es sorprendente la amplitud de dicha lista. La mayoría de las dificultades enumeradas fueron, no obstante, eliminadas como consecuencia de la revisión del Convenio aprobada en Buenos Aires. Por ello, cuando el Consejo de Administración, en su 13.ª reunión (1958), examinó el informe del Secretario General relativo a los problemas de interpretación o aplicación que se habían planteado desde que entró en vigor el Convenio de Buenos Aires, estimó que el único punto que merecía mencionarse en el presente informe era el siguiente:

Capítulo 20 del Reglamento General

La aplicación del apartado 7 de este Capítulo al caso de la representación de uno de los C.C.I. en la Asamblea de otro, dió lugar a una dificultad práctica a la que proveyó el Consejo en su Resolución N.° 332 y en el Acuerdo N.° 146.

La Conferencia de plenipotenciarios juzgará si esta cuestión exige la modificación del Reglamento General. El Consejo se abstiene de sugerir ningún texto determinado. Se recordará a este respecto que en la Conferencia de Buenos Aires un grupo de Miembros presentó conjuntamente una proposición (N.° 706, B.A. Documento N.° 109) tendiente a facultar al Consejo para presentar proposiciones a las Conferencias de plenipotenciarios y administrativas. Después del debate (véase documento N.° 326), se acordó incorporar en el Convenio la disposición que actualmente contiene la letra (1) del apartado 12 del artículo 5, que dice lo siguiente:

en particular, el Consejo de Administración:

.....

1) Hará a la Conferencia de plenipotenciarios de la Unión las sugestiones que considere pertinentes.

Ya en vigencia el Convenio de Atlantic City, el Consejo elaboró reglas de aplicación de ciertas disposiciones. La mayoría de estas reglas se incluyeron en el Convenio de Buenos Aires, pero una de ellas, la del procedimiento para la tramitación de las solicitudes de admisión como Miembro o Miembro asociado, se mantuvo como Resolución del Consejo (N.° 216). La Resolución sigue en pie y ha facilitado al Secretario General las normas necesarias para tramitar las numerosas solicitudes de admisión como Miembro o Miembro asociado que se han presentado desde entonces. El único problema que en esta materia se ha planteado desde Buenos Aires, y que el Secretario General ha tenido que someter al Consejo de Administración, ha sido el caso especial de la fusión de Egipto y la República Siria, que constituyen un solo Miembro con el nombre de República Arabe Unida. Las formalidades sugeridas por el Secretario General y aprobadas por el Consejo en su 13.ª reunión, fueron cumplidas sin dificultad ni pérdida de tiempo.

En relación con ciertas consultas que se hicieron a los Miembros de la Unión sobre proposiciones de modificación de la fecha o lugar de las conferencias, el Consejo, en su 12.ª reunión, adoptó un Acuerdo (N.°185) cuyo título es «Interpretación del término «mayoria» cuando se trata de un referéndum telegráfico».

El Consejo observó que el Reglamento General no establecía explícitamente la medida en que las organizaciones internacionales podían participar en las Conferencias administrativas en que eran admitidas. Adoptó dos Acuerdos (187 y 210) reconociendo que esta cuestión podía resolverse mediante las normas suplementarias al Reglamento interno que las Conferencias pueden adoptar en virtud del artículo 11 del Convenio. Así, la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica de 1958, aprobó la regla siguiente que en la práctica ha dado buen resultado:

Los observadores de las organizaciones internacionales admitidas en la Conferencia de conformidad con el párrafo 3 (1) *d)* del Capítulo 2 del Reglamento General, podrán participar sin derecho a voto en los trabajos de las Comisiones de la Conferencia y presentar en ellas sus peticiones o declaraciones.

14.3 Definición de los telegramas y de las llamadas y conferencias telefónicas de Estado

En lo que concierne a la definición de los telegramas y de las llamadas y conferencias telefónicas de Estado que figura en el Anexo 3 del Convenio de Buenos Aires, el Consejo de Administración, en su Acuerdo N.° 52, aprobado en 1951, encargó al Secretario General que llevara al día, para conocimiento de los Miembros y Miembros asociados de la Unión, una lista de los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas pero, en el curso de su reunión de 1959, el Consejo, considerando que la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica de Ginebra (1958) no ha confirmado el Ruego N.° 2 de la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica de París (1949), decidió anular el Acuerdo citado. Lo mismo que la Conferencia de Ginebra, el Consejo ha aceptado los argumentos de las Naciones Unidas de que casi todos los telegramas de dicha Organización los envía el Secretario General de la misma o se transmiten en su nombre, de que la lista de los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas sufre frecuentes modificaciones y de que, para que tuviera alguna utilidad, sería necesario que en todas las oficinas telegráficas del mundo existiera y se mantuviera al día esta lista, lo que es prácticamente imposible.

14.4 Imputación de los gastos de administración y de ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica

Hasta ahora, tanto en la U.I.T. como en las Naciones Unidas y en las demás instituciones especializadas se han cubierto los gastos de administración y de ejecución en relación con la participación en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica por medio de entregas de la Cuenta Especial del Programa.

Ahora bien, en el curso de su XXVI periodo de sesiones, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en su Resolución N.° 702 (XXVI) dispuso, entre otras cosas, lo siguiente:

I

1. *Pide* a las organizaciones participantes que adopten, lo antes posible, todas las medidas que sean necesarias para:

a) La unificación en sus presupuestos ordinarios de todos los gastos administrativos y de los servicios de ejecución;

b) El examen conjunto de estos gastos que han de efectuar sus órganos directivos:

II

1. *Pide* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto:

a) Que siga estudiando si conviene sufragar una parte del total de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución con fondos de la Cuenta Especial del Programa Ampliado y, en caso afirmativo, cómo ha de determinarse esta parte como una cantidad global, aplicando una fórmula sencilla;

b) Que estudie si conviene que los gastos administrativos y de los servicios de ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica se imputen en su totalidad o en una parte determinada a los presupuestos ordinarios de las organizaciones participantes, así como si conviene hacerlo gradualmente;

c) Que presente las recomendaciones necesarias al Comité de Asistencia Técnica.

2. *Pide* a la Junta de Asistencia Técnica:

a) Que estudie a fondo las cuestiones técnicas que entraña la aplicación de la fórmula a que se refiere el inciso *a)* del párrafo 1 de la presente sección II;

b) Que estudie las cuestiones técnicas que entraña la elaboración de una fórmula que permita la absorción progresiva de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución del Programa Ampliado en los presupuestos ordinarios de las organizaciones participantes, según lo previsto en el inciso *b)* del párrafo 1 de la presente sección II;

c) Que informe del resultado de sus estudios al Comité de Asistencia Técnica;

3. *Invita* a los órganos directivos de las organizaciones participantes:

a) A que estudien oficialmente la cuestión de la distribución de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución de la asistencia técnica entre el presupuesto del programa ordinario y el del Programa Ampliado, incluso las cuestiones a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 de la presente sección II;

b) A que comuniquen oportunamente al Consejo los resultados de tal estudio.

Después de examinar esta cuestión, el Consejo, en el curso de su 13.ª reunión, formuló la Resolución N.° 385 en la que se subraya que sólo la Conferencia de plenipotenciarios podría eventualmente decidir la imputación al presupuesto ordinario de la U.I.T. de los gastos ocasionados directamente por la participación en el Programa Ampliado. Confirmada esta situación en la 14.ª reunión, se encargó al Secretario General que informara apropiadamente al Consejo Económico y Social.

Por consiguiente, se somete este asunto a la Conferencia de plenipotenciarios para que adopte la oportuna decisión. Para 1959, el importe de los gastos de que se trata asciende a 154 800 francos suizos.

Con referencia a la Parte I de la Resolución N.° 702 (XXVI) del Consejo Económico y Social, se observará que, de 1955 a 1958, los gastos de administración y de ejecución de la Asistencia técnica se incluyeron, efectivamente, en los gastos ordinarios de la Unión, figurando en el presupuesto como ingreso el abono correspondiente de la Cuenta Especial del Programa Ampliado. Por razones derivadas de la técnica presupuestaria en relación con el tope, cuando se estableció el presupuesto revisado para 1959, no se siguió este procedimiento, por lo que la Conferencia de plenipotenciarios deberá decidir también el procedimiento que ha de seguirse en lo futuro sobre este particular.

14.5 Fondo especial de las Naciones Unidas

En el curso de las 13.ª y 14.ª reuniones, el Consejo dió las oportunas instrucciones al Secretario General con respecto a la cooperación de la U.I.T. en las actividades financiadas por el Fondo especial de las Naciones Unidas, el cual tiene por objeto la realización de proyectos que pueden tener repercusiones directas en el desarrollo económico. Con arreglo a los procedimientos del Fondo especial, que se van definiendo a medida que entran en acción los diferentes engranajes de este organismo, los proyectos de asistencia que financie los administrará aquella de las organizaciones (Naciones Unidas o instituciones especializadas) que se halle más directamente interesada en cada proyecto. Así, pues, la U.I.T. podría verse llamada a administrar los relacionados exclusivamente con las telecomunicaciones, basándose en un acuerdo establecido en cada caso con el Fondo especial. Debido a la falta de documentación, que no se ha recibido todavía del Director General del Fondo especial, le fue imposible al Consejo estudiar este asunto en el curso de su 14.ª reunión y, por consiguiente, decidió someterlo a la Conferencia de plenipotenciarios para que lo examine teniendo en cuenta el informe que le presentará al respecto el Secretario General.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

ANEXOS

PERSONALIDADES QUE HAN PARTICIPADO EN LAS REUNIONES

Miembros	8.ª reunión 1953	9.ª reunión 1954	10.ª reunión 1955
Argentina (República)	Dr. Marco Aurelio Andrada Sr. Carlos Quesada Zapiola	No representada	Sr. Juan Teófilo Arregui
Brasil	Sr. Libero Oswaldo de Miranda Sr. Ezequiel Martins da Silva	Sr. Libero Oswaldo de Miranda Sr. Ezequiel Martins da Silva	Sr. Ezequiel Martins da Silva
Canadá	Sr. Charles J. Acton Sr. Bruce M. Williams Sr. K. D. McIlwraith	Sr. Charles J. Acton Sr. K. D. McIlwraith	Sr. Charles J. Acton
China	Sr. Tsao-Vong Miao Sr. Len Yoh Sr. Yeu-teh Chang	Sr. Shu-jen Chen Dr. Hiong-fei Tchen Sr. Yeu-teh Chang	Sr. Shu-jen Chen Dr. Hiong-fei Tchen Sr. Timothy L. Wang
España	Sr. Luis Rodríguez de Miguel Sr. José de Erice y O'Shea Sr. José Garrido y Moreno Sr. José Lluch Amor Sr. José María Arto Madrazo	Sr. Luis Rodríguez de Miguel Sr. José de Erice O'Shea Sr. José Garrido y Moreno Sr. José María Arto Madrazo	Sr. Luis Rodríguez de Miguel Sr. José de Erice O'Shea Sr. José Garrido y Moreno Sr. José María Arto Madrazo
Estados Unidos de América	Sr. Francis Colt de Wolf Srta. Helen G. Kelly Sr. Wayne Mason	Sr. Francis Colt de Wolf Sr. Matthew G. Jones	Sr. Francis Colt de Wolf Sr. Matthew G. Jones
Francia	Sr. Honoré Farat Sr. Jean Laffay Sr. Louis Bramel de Cléjoulx	Sr. Jean Laffay Sr. Louis Bramel de Cléjoulx	Sr. Jean Rouvière Sr. Albert Drevet Sr. Louis Bramel de Cléjoulx
India (República de)	Sr. Bodh Raj Batra	Shri R. C. Vaish Shri V. Sundaram	Dr. Manohar Balaji Sarwate Shri N. V. Shenoi
Italia	Gran Oficial Giuseppe Gneme Dr. Federico Nicotera	Gran Oficial Giuseppe Gneme Dr. Federico Nicotera	Gran Oficial Giuseppe Gneme Dr. Federico Nicotera
México	Sr. Lázaro Barajas Gutiérrez	Sr. Lázaro Barajas Gutiérrez	Sr. Lázaro Barajas Gutiérrez
Pakistán	Sr. Mohamed Nazir Mirza Mayor M. Akbar	Sr. Mohammed Sadiq Kari	Sr. Mohammed Sadiq Kari
República Arabe Unida *)	Sr. Anis El Bardaï	Sr. Anis El Bardaï	Sr. Fathy Geith
R.F.P. de Yugoeslavia	Sr. Milan Vukšić Sr. Janko Janjatović	Sr. Vladimir Šenk Sr. Janko Janjatović	Sr. Vladimir Šenk Sr. Niko Komplita
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Cor. Alfred Howard Read	Sr. R. J. P. Harvey Srta. E. M. Perry	Sr. R. J. P. Harvey Srta. E. M. Perry
Suiza (Confederación)	Sr. Albert Möckli	Sr. Albert Möckli Sr. Alfred Langenberger	Sr. Alfred Langenberger
Checoeslovaquia	Sr. František Kroutl Sr. Stanislav Houdek	Sr. František Kroutl Sr. Stanislav Houdek	Sr. Miloslav Laipert Dr .Jan Bušak Sr. Stanislav Houdek
Turquía	Sr. Necmi Özgür	Sr. Necmi Özgür	Sr. Necmi Özgür
U.R.S.S.	Sr. Igor Alexeievitch Tsingovatov Sr. Vassilie Tikhomirov Srta. Zoïa Erchova	Sr. Igor Alexeievith Tsingovatov Sr. Ivan Petrov Srta. Zoïa Erchova	Sr. Gleb Ouspensky Sra. Zoïa Nikiforowa Srta. Zoïa Erchova

*) Egipto, hasta la 13.ª reunión

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 1953 A 1959 — ANEXO 1

11.ª reunión 1956	12.ª reunión 1957	13.ª reunión 1958	14.ª reunión 1959
Sr. Ramón Casanova Dr. Mário Raúl Pico	Sr. Francisco Cayetano Garavaglia	Sr. Francisco Cayetano Garavaglia	Sr. Ovidio N. Carli
No representado	No representado	Jatyr de Almeida Rodriguez	Sr. Libero Oswaldo de Miranda
Sr. Charles J. Acton	Sr. Charles J. Acton Sr. C. E. Bourbonnière	Sr. Charles J. Acton	Sr. Charles J. Acton Sr. R. M. Tait
Sr. Gisson C. Chien Dr. Hiong-fei Tchen Sr. Yeu-teh Chang	Sr. Gisson C. Chien Sr. T. C. Liu Sr. Yeu-teh Chang	Sr. Shu-jen Chen Sr. T. C. Liu Sr. Timothy L. Wang	Sr. Gisson C. Chien Sr. Lean Tchong-kin Sr. Yeu-teh Chang
Sr. Luis Rodríguez de Miguel Sr. Luis García de Llera y Rodríguez Sr. José Garrido y Moreno Sr. José María Arto Madrazo	Sr. Manuel González y González Sr. Luis García de Llera y Rodríguez Sr. José Garrido y Moreno Sr. José María Arto Madrazo	Sr. Manuel González y González Sr. Luis García de Llera y Rodríguez Sr. José Garrido y Moreno Sr. José María Arto Madrazo	Sr. Manuel González y González Sr. Luis García de Llera y Rodríguez Sr. José Garrido y Moreno
Sr. Francis Colt de Wolf	Sr. Francis Colt de Wolf Sr. Henry F. Nichol	Sr. Francis Colt de Wolf	Sr. Francis Colt de Wolf Srta. Helen G. Kelly
Sr. Jean Rouvière Sr. Albert Drevet Sr. Louis Bramel de Cléjoulx	Sr. Albert Drevet Sr. Louis Bramel de Cléjoulx	Sr. Albert Drevet Sr. André Henry	Sr. Albert Drevet Sr. André Henry
Sr. Prem Mahesh Agerwala	Dr. Manohar Balaji Sarwate	Dr. Manohar Balaji Sarwate	Dr Manohar Balaji Sarwate
Gran Oficial Giuseppe Gneme Dr. Federico Nicotera Sr. Andrea Caruso	Gran Oficial Giuseppe Gneme Dr. Federico Nicotera Sr. Andrea Caruso	Dr. Federico Nicotera Sr. Andrea Caruso	Dr. Federico Nicotera Sr. Andrea Caruso
Sr. Lázaro Barajas Gutiérrez	Sr. Lázaro Barajas Gutiérrez	Sr. Lázaro Barajas Gutiérrez	Sr. Lázaro Barajas Gutiérrez
Sr. Mohamed Nazir Mirza	Sr. Mohammed Sadiq Kari	Sr. Mohamed Nazir Mirza	Sr. Mohamed Nazir Mirza
Sr. Fathy Gheith	Sr. Fathy Gheith	Sr. Gamil Mohamed Mehrez	Sr. Mohamed Ali El-Heneidy
Sr. Vladimir Šenk Sr. Janko Janjatović	Sr. Vladimir Šenk Sr. Vojin Kostić	Sr. Vladimir Šenk Sr. Konstantin Čomić	Sr. Vladimir Šenk Sr. Ivan Lipković
Sr. W. A. Wolverson, C. B. Srta. E. M. Perry	Sr. W. A. Wolverson, C. B. Srta. E. M. Perry	Sr. W. A. Wolverson, C. B. Srta. E. M. Perry	Sr. W. A. Wolverson, C. B. Srta. E. M. Perry
Sr. Alfred Langenberger	Sr. Alfred Langenberger	Sr. Alfred Langenberger	Sr. Alfred Langenberger
Sr. Miloslav Laipert Sr. František Kroutl Dr. Zdeňek Caha	Sr. Miloslav Laipert Dr. Zdeňek Caha	Sr. Miloslav Laipert Sr. Stanislav Houdek	Sr. Miloslav Laipert Sr. Stanislav Houdek
Sr. Vehbi Başar Sr. Muzaffer Eke	Sr. Vehbi Başar	Sr. Turhan Zirh Sr. Vehbi Başar Sr. Muzaffer Eke	Sr. Turhan Zirh Sr. Vehbi Başar
Sr. Dmitrii Arkadiev Sr. Efim Motine Srta. Zoïa Erchova	Prof. Konstantin Kulbatskii Sr. Efim Motine Sra. Zoïa Nikiforova Sr. Arkadi Anfilofiev	Sr. Nikolai Ivanovitch Krasnoselski Sr. Efim Motine	Sr. Ivan Klokov Sr. Efim Motine Sra. Olga Gorchkova

ANEXO 2

ÓRDENES DEL DÍA DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 1953 A 1959

ORDEN DEL DÍA DE LA 8.ª REUNIÓN (1953)

I. Constitución del nuevo Consejo

1. Elección de Presidente y Vicepresidentes
2. Reglamento interno del Consejo

II. Conferencias o reuniones

1. Informe sobre la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires
2. Estado de los trabajos preparatorios de la VII Asamblea plenaria del C.C.I.T.
3. Estado de los trabajos preparatorios de la VII Asamblea plenaria del C.C.I.R.
4. Designación de fecha para la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica de Ginebra, 1954
5. Reunión futura de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones
6. Informe sobre la Conferencia Europea de Radiodifusión de Estocolmo, 1952

III. Informes de los organismos permanentes, correspondientes al año 1952

1. Informe del Secretario General
2. Informe de la I.F.R.B.
3. Informe del Director del C.C.I.F.
4. Informe del Director del C.C.I.R.
5. Informe del Director interino del C.C.I.T.
6. Informe de la Unión a la XVI reunión del Consejo Económico y Social

IV. Asuntos de carácter financiero

1. Presupuesto de la Unión para 1953
2. Presupuesto de la Unión para 1954
3. Informe de gestión financiera correspondiente a 1952
4. Cuentas atrasadas

V. Asuntos de personal

1. Elección de Secretario General
2. Situación del Director del C.C.I.R.
3. Modificaciones del Reglamento del personal como consecuencia de las decisiones de la Conferencia de Buenos Aires
4. Nueva clasificación de ciertos empleos de la Unión
5. Concesión de una indemnización por carestía de vida al personal de la Unión
6. Afiliación de la Unión al Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo
7. Patentes de invención
8. Informe de gestión de la Caja de Seguros del personal de la Unión
9. Proposiciones de modificación del Reglamento de la Caja de Seguros
10. Resolución N.º 24 de la Conferencia de Buenos Aires, relativa al Fondo de Pensiones y a la Caja de Pensiones

VI. Relaciones con las Naciones Unidas, las instituciones especializadas y las demás organizaciones internacionales

1. Informe general sobre las relaciones con las Naciones Unidas, las instituciones especializadas y las demás organizaciones internacionales
2. Tráfico que ha de encaminarse por la red de telecomunicaciones del servicio aeronáutico y cuestiones conexas
3. Asistencia técnica

VII. Asuntos varios

1. Condiciones de alquiler del equipo de interpretación simultánea de la Unión
2. Locales de la Unión
3. Comunicaciones de la Administración de la República Popular Rumana acerca de la Resolución N.º 262 del Consejo de Administración
4. Aplicación del Acuerdo de la C.A.E.R.:
   a) Bandas de llamada de las estaciones radiotelegráficas de barco entre 4000 y 23 000 kc/s
   b) Estado de los trabajos relativos al establecimiento de proyectos de planes para la radiodifusión por altas frecuencias
5. Estado de la preparación del vocabulario internacional de telecomunicaciones

ORDEN DEL DÍA DE LA 9.ª REUNIÓN (1954)

I. Organización del Consejo

1. Elección de Presidente y Vicepresidente del Consejo
2. Reglamento interno del Consejo (Acuerdo N.º 104 del C.A.)

II. Conferencias o reuniones de la U.I.T.

1. Reunión futura de la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica (Resolución N.º 267 del C.A.)
2. Reunión futura de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Acuerdo N.º 108 del C.A.)

III. Informes de los organismos permanentes

1. Informe del Secretario General
2. Informe de la I.F.R.B.
3. Informe del Director del C.C.I.F.
4. Informes del Director del C.C.I.R.
5. Informes del Director interino del C.C.I.T.
6. Proyecto de Informe de la Unión al Consejo Económico y Social

IV. Cuestiones financieras

1. Presupuesto de la Unión correspondiente a 1954 (Revisión)
2. Presupuesto de la Unión para 1955 (habida cuenta, especialmente, de la Resolución N.º 275 del C.A.)
3. Informe de gestión financiera e Informe de gestión de la Caja de Seguros, correspondientes a 1953
4. Informe de verificación de las cuentas de la Unión correspondientes al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1953
5. Presupuesto único y Fondo de provisión (Resolución N.º 19 de Buenos Aires)
6. Modificaciones que han de introducirse en el Reglamento financiero, como consecuencia, especialmente, de la entrada en vigor del Convenio de Buenos Aires (Resolución N.º 274 del C. A.)
7. Petición formulada por el Comité Internacional Radiomarítimo para que se le exonere del pago de intereses de mora
8. Situación de las cuentas en litigio
9. Composición de la Comisión de control financiero
10. Finanzas de los C.C.I. Aplicación de lo dispuesto en el Capítulo 20, apartado 7, del Reglamento General
11. Saldos para transferir – Intereses – Entregas a la Cuenta de provisión
12. Gastos originados por la preparación de publicaciones no periódicas

V. Cuestiones de personal

1. Revisión eventual de la escala de sueldos base del personal de la Unión (Resolución N.º 23 de Buenos Aires y Resolución N.º 118 del C.A.)
2. Revisión eventual del régimen de pensiones del personal de la Unión (Resolución N.º 24 de Buenos Aires y Acuerdos N.os 112 y 117 del C.A.)
3. Nueva clasificación de ciertos empleos (Resolución N.º 279 del C.A.)
4. Afiliación de la U.I.T. al Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (Resolución N.º 268 del C.A.)
5. Patentes de invención (Acuerdo N.º 120 del C.A.)
6. Edad de jubilación del personal nombrado antes de 1948
7. Indemnización por carestía de vida en 1954 (Documento N.º 1371/CA8, punto 5.3)
8. Modificaciones del Reglamento de la Caja de Seguros de la U.I.T.
9. Casos particulares de afiliación a la Caja de Seguros
10. Modificaciones del Reglamento del Personal

VI. Relaciones con las Naciones Unidas, instituciones especializadas y demás organizaciones internacionales

1. Informe general sobre las relaciones con las Naciones Unidas, instituciones especializadas y demás organizaciones internacionales
2. Asistencia técnica
3. Tráfico a encaminar por la red de telecomunicaciones del servicio aeronáutico y cuestiones conexas (Resolución N.º 284 del C.A.)
4. Libertad de información
5. Utilización de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas para el tráfico telegráfico de las instituciones especializadas (Resolución N.º 26 de Buenos Aires)
6. Revisión eventual del artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas (Resolución N.º 28 de Buenos Aires)

VII. Otros asuntos

1. Locales de la Unión (Resolución N.º 287 del C.A.)
2. Preparación por la I.F.R.B. de proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias (Resolución N.º 286 del C.A.)
3. Revocación eventual de los miembros de la I.F.R.B. (Resolución N.º 277 del C.A.)
4. Organización de la Comisión mixta para el Programa general de interconexión y aplicación de la Resolución N.º 32 de la Conferencia de Buenos Aires)
5. Organización de la mantenencia general de la red internacional de telecomunicaciones
6. Inventario de la Biblioteca (Resolución N.º 239, punto B.1.b, del C.A.)
7. Publicación eventual de un folleto sobre el progreso de las telecomunicaciones (Acuerdo N.º 85 del C.A.)
8. Proyecto de folleto sobre la organización de la Unión y las tareas confiadas a los organismos permanentes (Acuerdo N.º 86 del C.A.)
9. Proposiciones de modificación o supresión de ciertas Resoluciones del Consejo, como consecuencia de la entrada en vigor del Convenio de Buenos Aires (Resolución N.º 289 del C.A.)
10. Comunicación del Consejo de Administración de la Organización Internacional de Radiodifusión
11. Fecha de la 10.ª reunión del Consejo de Administración

ORDEN DEL DÍA DE LA 10.ª REUNIÓN (1955)

I. Organización del Consejo

1. Elección de Presidente y Vicepresidente
2. Reglamento interno del Consejo (Acuerdo N.º 126)

II. Conferencias y reuniones de la U.I.T.

1. Reunión de la próxima Conferencia de plenipotenciarios (Acuerdo N.º 122)
2. Reunión de la próxima Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica (Resolución N.º 290)
3. Reunión de la próxima Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Acuerdo N.º 123)
4. Informe sobre la XVII Asamblea plenaria del C.C.I.F. (Ginebra, 1954)

III. Informes sobre las actividades de la Unión

1. Informe anual del Secretario General sobre las actividades de la Unión en 1954
2. Proyecto de Informe de la Unión al Consejo Económico y Social
3. Informe de la I.F.R.B., correspondiente a 1954

IV. Cuestiones financieras

1. Presupuesto de la Unión para 1956
2. Informe de gestión financiera e Informe de gestión de la Caja de Seguros, correspondientes a 1954
3. Informe de verificación de las cuentas de la Unión, correspondiente a 1954
4. Situación de las cuentas en litigio
5. Nueva estructura del presupuesto de la Unión
6. Revisión del Reglamento financiero de la Unión (Acuerdo N.º 126)
7. Presupuesto único y Fondo de provisión (Acuerdo N.º 128)
8. Adopción eventual de disposiciones para que devengue intereses el Fondo de provisión del C.C.I.F.
9. Gastos ocasionados por la representación de los Comités consultivos internacionales

V. Cuestiones de personal

1. Revisión eventual de la escala de sueldos base del personal de la Unión (Resolución N.º 309)
2. Revisión del Reglamento de Personal de la Unión (Acuerdo N.º 126)
3. Revisión del Reglamento de la Caja de Seguros de la Unión (Acuerdo N.º 126)
4. Patentes de invención (Acuerdo N.º 137)
5. Designación del Director de un C.C.I. y de su suplente para la Comisión gestora de la Caja de Seguros
6. Asignación por carestía de vida
7. Reglamento interno de la Comisión gestora de la Caja de Seguros

VI. Relaciones con las Naciones Unidas, instituciones especializadas y otras organizaciones internacionales

1. Informe general sobre las relaciones con las Naciones Unidas, instituciones especializadas y otras organizaciones internacionales
2. Asistencia técnica

3. Tráfico a encaminar por la red de telecomunicaciones del servicio aeronáutico y cuestiones conexas (Resolución N.º 299)
4. Libertad de información (Resolución N.º 297)

VII. Otras cuestiones

1. Construcción eventual de un edificio para la U.I.T. (Resolución N.º 314)
2. Preparación por la I.F.R.B. de proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias (Resolución N.º 294)
3. Fusión eventual del C.C.I.T. y del C.C.I.F. (Resolución N.º 291)
4. Progresos realizados en la aplicación del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias de Atlantic City entre 3950 y 27 500 kc/s – Estado actual
5. Precio de venta de los documentos de servicio (Documentos N.os 1522/CA9 y 1608/CA9, punto 2)
6. Posibilidades de impresión fuera de Suiza de ciertos documentos (Acuerdo N.º 67)
7. Publicación de documentos de la I.F.R.B. y del C.C.I.R. (Resolución N.º 295)
8. Vocabulario Internacional de Telecomunicaciones (Documento N.º 1608/CA9, punto 1)
9. Folleto resumen de los progresos realizados en materia de telecomunicaciones (Acuerdo N.º 124)
10. Procedimiento para la elección de un nuevo Director del C.C.I.F. o del C.C.I. resultante de la fusión del C.C.I.F. y del C.C.I.T.
11. Publicación de los documentos del C.C.I.F. en idiomas distintos del francés
12. Participación eventual de la U.I.T. en la Exposición Universal de Bruselas, 1958

ORDEN DEL DÍA DE LA 11.ª REUNIÓN (1956)

I. Organización del Consejo

1. Elección de Presidente y Vicepresidente

II. Conferencias y reuniones de la U.I.T.

1. Reunión de la próxima Conferencia de plenipotenciarios (Acuerdo N.º 139)
2. Reunión de la próxima Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica (Resolución N.º 316)
3. Reunión de la próxima Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Acuerdo N.º 140)
4. Informe sobre la reunión especial de Relatores principales y Relatores principales adjuntos del C.C.I.T. y del C.C.I.F. (Ginebra, febrero de 1956)
5. Preparación de la VIII Asamblea plenaria del C.C.I.R. (Varsovia, 1956)
6. Preparación de la XVIII y última Asamblea plenaria del C.C.I.F., de la VIII y última Asamblea plenaria del C.C.I.T. y de la I Asamblea plenaria del nuevo C.C.I.T. (Ginebra, 1956)

III. Informes sobre las actividades de la Unión

1. Informe sobre las actividades de la Unión en 1955 (Memoria anual del Secretario General y proyecto de Informe de la Unión al Consejo Económico y Social)
2. Informe de la I.F.R.B., correspondiente a 1955

IV. Cuestiones financieras

1. Presupuesto de la Unión para 1957 y revisión del presupuesto extraordinario del C.C.I.R. para 1956
2. Informe de gestión financiera e Informe de gestión de la Caja de Seguros, correspondientes a 1955
3. Informe de verificación de las cuentas de la Unión, correspondiente a 1955
4. Situación de las cuentas en litigio y de las cuentas atrasadas (Resoluciones N.os 329 y 330)
5. Precio de venta de las publicaciones y estructura del presupuesto anexo de publicaciones (Resolución N.º 324 y Acuerdo N.º 152)
6. Presupuesto único (Acuerdo N.º 145)
7. Unificación de las partidas del presupuesto correspondientes:
   a) A mobiliario, máquinas y suministros de oficina (Resolución N.º 325)
   b) A gastos de viaje (Resolución N.º 326)
8. Inversión del capital del Fondo de provisión del C.C.I.F. (Acuerdo N.º 147)
9. Composición de la Comisión de control financiero

V. Cuestiones de personal

1. Revisión eventual de la escala de sueldos base del personal de la Unión (Resolución N.º 333)
2. Cuotas de entrada en la Caja de Pensiones (Resolución N.º 335)
3. Patentes de invención (Resolución N.º 337)
4. Designación del Director de un C.C.I. y de su suplente para la Comisión gestora de la Caja de Seguros (Acuerdo N.º 151)
5. Asignación por carestía de vida
6. Situación actuarial de la Caja de Seguros y adopción de nuevas bases técnicas (Resolución N.º 334)

7. Seguro de los aumentos de sueldo en 1956 de funcionarios que han cumplido ya la edad de 60 años
8. Pensión de jubilación del Sr. Georges Valensi, Director del C.C.I.F.

VI. Relaciones con las Naciones Unidas, instituciones especializadas y demás organizaciones internacionales

1. Informe general sobre las relaciones con las Naciones Unidas, las instituciones especializadas y las demás organizaciones internacionales
2. Asistencia técnica (Resolución N.º 25 de Buenos Aires y Resolución N.º 322 del Consejo)
3. Tráfico a encaminar por la red de telecomunicaciones del servicio aeronáutico y cuestiones conexas (Resolución N.º 323)
4. Libertad de información (Resolución N.º 321)

VII. Otras cuestiones

1. Construcción eventual de un edificio para la U.I.T. (Acuerdo N.º 144)
2. Preparación por la I.F.R.B. de proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias (Resolución N.º 336)
3. Progresos realizados en la aplicación del Cuadro de distribución de bandas de frecuencias de Atlantic City entre 3950 y 27 500 kc/s – Estado actual (Resolución N.º 336)
4. Condiciones de publicación de los documentos de los C.C.I. (Documento N.º 1757/CA10, punto 3)
5. Centralización de los servicios comunes (Resolución N.º 320)
6. Procedimiento para la elección de los Directores de los C.C.I. (Acuerdo N.º 142)
7. Vacante de un cargo de Secretario General adjunto para el 1.º de enero de 1958
8. Participación eventual de la U.I.T. en la Exposición Universal Internacional de Bruselas, 1958 (Acuerdo N.º 156)
9. Financiación y publicación de documentos de la I.F.R.B. y del C.C.I.R. (Resolución N.º 295)

ORDEN DEL DÍA DE LA 12.ª REUNIÓN (1957)

I. Organización del Consejo

1. Elección del Presidente y del Vicepresidente

II. Conferencias y reuniones de la U.I.T.

1. Programa de las próximas conferencias de la Unión (Acuerdo N.º 158)
2. Informe relativo a la VIII Asamblea plenaria del C.C.I.R. (Varsovia, 1956)
3. Informe relativo a la VIII y última Asamblea plenaria del C.C.I.T. (Ginebra, 1956)
4. Informe relativo a la XVIII y última Asamblea plenaria del C.C.I.F. (Ginebra, 1956)
5. Informe relativo a la I Asamblea plenaria del nuevo C.C.I.T. (Ginebra, 1956)
6. Preparación de la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica (Ginebra, 1958)

III. Informes sobre las actividades de la Unión

1. Informe sobre las actividades de la Unión en 1956 (Memoria anual del Secretario General y proyecto de Informe de la Unión al Consejo Económico y Social)
2. Informe de la I.F.R.B. correspondiente a 1956

IV. Cuestiones financieras

1. Presupuesto de la Unión para 1958
2. Revisión del presupuesto de la Unión para 1957
3. Informe de gestión financiera e Informe de gestión de la Caja de Seguros, correspondientes a 1956
4. Informe de verificación de las cuentas de la Unión, correspondiente a 1956
5. Cuentas en litigio (Resolución N.º 342)
6. Cuentas atrasadas (Resolución N.º 343)
7. Presupuesto único (Acuerdos N.os 145 y 164)
8. Composición de la Comisión de control financiero (Acuerdo N.º 165)
9. Financiación de la publicación de las Normas técnicas de la I.F.R.B. (Acuerdo N.º 173)
10. Modificación del Reglamento financiero

V. Cuestiones de personal

1. Revisión eventual de la escala de sueldos base del personal de la Unión (Resolución N.º 349)
2. Patentes de invención (Resolución N.º 352)
3. Asignación por carestía de vida a los funcionarios jubilados desde el 1.º de enero de 1949 (Acuerdo N.º 168)
4. Asignación por carestía de vida a los funcionarios jubilados del régimen de 1927
5. Seguro del aumento de sueldo de un funcionario después de cumplidos los 60 años de edad
6. Extensión de las prestaciones de la Caja de seguros de enfermedad a las familias de los funcionarios
7. Petición de un antiguo funcionario del C.C.I.F.

VI. Relaciones con las Naciones Unidas, las nstituciones especializadas y otras organizaciones internacionales

1. Informe general sobre las relaciones con las Naciones Unidas, las instituciones especializadas y otras organizaciones internacionales
2. Asistencia técnica (Resolución N.º 346)
3. Tráfico a encaminar por la red de telecomunicaciones del servicio fijo aeronáutico y cuestiones conexas (Acuerdo N.º 175)

VII. Otras cuestiones

1. Construcción de un edificio para la U.I.T. (Resolución N.º 338 y Acuerdo N.º 160)
2. Preparación por la I.F.R.B. de proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias (Resolución N.º 348)
3. Aplicación del Cuadro de distribución de bandas de frecuencias de Atlantic City entre 3500 kc/s (4000 kc/s en la Región 2) y 27 500 kc/s (Resolución N.º 347)
4. Vacante de un cargo de Secretario General adjunto para el 1.º de enero de 1958 (Acuerdo N.º 63)
5. Participación de la U.I.T. en la Exposición Universal e Internacional de Bruselas, 1958 (Acuerdo N.º 156)
6. Misiones efectuadas por funcionarios de la U.I.T. durante el año 1956 (Resoluciones N.os 326 y 340, último párrafo)
7. Interpretación de las disposiciones del artículo 81 del Reglamento Telegráfico Internacional
8. Fecha de la próxima reunión del Consejo

ORDEN DEL DÍA DE LA 13.ª REUNIÓN (1958)

I. Organización del Consejo

1. Elección de Presidente y Vicepresidente

II. Conferencias y reuniones de la U.I.T.

1. Preparación de la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica (Ginebra, 1958)
2. Preparación de la Conferencia de plenipotenciarios y de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959)

III. Informe sobre las actividades de la Unión

1. Informe sobre las actividades de la Unión en 1957 (Memoria anual del Secretario General y proyecto de Informe de la Unión al Consejo Económico y Social)
2. Informe de la I.F.R.B. correspondiente a 1957
3. Actividades del C.C.I.T.T. en 1957
4. Actividades del C.C.I.R. en 1957

IV. Cuestiones financieras

1. Presupuesto revisado de la Unión para 1958
2. Presupuesto de la Unión para 1959
3. Informe de gestión financiera e informe de gestión de la Caja de Seguros, correspondientes a 1957
4. Informe de verificación de las cuentas de la Unión, correspondiente a 1957
5. Cuentas en litigio (Resolución N.º 358)
6. Cuentas atrasadas
7. Presupuesto único (Acuerdo N.º 190)
8. Medidas de economía (Acuerdo N.º 189)
9. Situación actuarial de la Caja de Seguros y adopción de nuevas bases técnicas (Resolución N.º 350)
10. Seguro del aumento de sueldo de los funcionarios de más de 60 años de edad
11. Modificación del Reglamento de la Caja de Seguros
12. Gastos imprevistos e inevitables

V. Cuestiones de personal

1. Sueldos del personal de la Unión – Medidas adoptadas en aplicación de la Resolución N.º 366 y del Acuerdo N.º 195
2. Estudio relativo a la eventual afiliación de los funcionarios de la Unión a la Caja común de pensiones del personal de las Naciones Unidas (Acuerdo N.º 199)
3. Enmiendas al artículo 15 del Reglamento del Personal (Acuerdo N.º 200)
4. Repartición geográfica del personal de la Unión (Acuerdo N.º 198)
5. Concesión eventual al personal de una asignación por carestía de vida y asimilación de los subsidios e indemnizaciones de la U.I.T. a los del régimen común de las Naciones Unidas
6. Otras cuestiones

VI. Relaciones con las Naciones Unidas, las instituciones especializadas y otras organizaciones internacionales

1. Informe general sobre las relaciones con las Naciones Unidas, las instituciones especializadas y otras organizaciones internacionales
2. Asistencia técnica:
   a) Participación en el Programa Ampliado

b) Financiación del desarrollo económico
c) Organización de una plantilla internacional de administradores
d) Cooperación científica y técnica en el seno de la U.I.T.

3. Cooperación con la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

VII. Otras cuestiones

1. Construcción de un edificio para la U.I.T.
2. Preparación por la I.F.R.B. de proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias (Resolución N.º 365)
3. Aplicación del Cuadro de distribución de bandas de frecuencias de Atlantic City entre 3950 kc/s (4000 kc/s en la Región 2) y 27 500 kc/s (Resolución N.º 364)
4. Participación de la U.I.T. en la Exposición Universal e Internacional de Bruselas, 1958
5. Publicación de las Resoluciones y Acuerdos del Consejo (artículo 23 del Reglamento interno del Consejo) – Contenido de la próxima recopilación
6. Sugestiones para una proposición eventual del Consejo de Administración sobre la revisión del Convenio Internacional de Telecomunicaciones
7. Fecha de la reunión siguiente del Consejo

ORDEN DEL DÍA DE LA 14.ª REUNIÓN (1959)

I. Organización del Consejo

1. Elección del Presidente y del Vicepresidente

II. Provisión de la vacante de Secretario General

III. Conferencias y reuniones de la U.I.T.

1. Preparación de la Conferencia de plenipotenciarios y de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1959)
2. Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica (Ginebra, 1958)
3. Asamblea especial del C.C.I.T.T. (Ginebra, 1958)
4. IX Asamblea plenaria del C.C.I.R. (Los Angeles, 1959)

IV. Informes sobre las actividades de la Unión

1. Informe sobre las actividades de la Unión en 1958 (Informe anual del Secretario General y proyecto de Informe de la Unión al Consejo Económico y Social)
2. Informe de la I.F.R.B. correspondiente a 1958
3. Actividades del C.C.I.T.T. en 1958
4. Actividades del C.C.I.R. en 1958
5. Actividades del C.C.I.R. durante el periodo comprendido entre las VIII y IX Asambleas plenarias

V. Cuestiones financieras

1. Presupuestos de la Unión para 1959 y 1960
2. Presupuesto para la instalación de los servicios de la U.I.T. en el nuevo edificio
3. Informe de gestión financiera e Informe de gestión de la Caja de Seguros, correspondientes a 1958
4. Informe de verificación de las cuentas de la Unión correspondiente a 1958
5. Cuentas atrasadas (Resolución N.º 378)
6. Cuentas en litigio (Resolución N.º 379)
7. Situación actuarial de la Caja de Seguros (Acuerdo N.º 224)
8. Presupuesto único (Acuerdos N.os 145, 164 y 190)
9. Fondo de provisión (Resolución N.º 19 de Buenos Aires)
10. Precio de venta de las publicaciones y estructura del Presupuesto anexo de publicaciones (Acuerdos N.os 154 y 170)
11. Imputación de los gastos de publicación de las circulares semanales de la I.F.R.B. (Acuerdo N.º 171)
12. Seguro del aumento de sueldo de los funcionarios de más de 60 años de edad
13. Composición de la Comisión gestora de la Caja de Seguros del personal de la U.I.T.
14. Modificación del artículo 42, párrafo 2, del Reglamento de la Caja de Seguros
15. Solicitud de cambio de clase contributiva
16. Ingreso excepcional procedente de la emisión de una serie de sellos de correos

VI. Cuestiones de personal

1. Estudio relativo a la asimilación eventual de los funcionarios de la Unión al sistema común de las Naciones Unidas (Sueldos, asignaciones e indemnizaciones diversas) (Resoluciones N.os 388 y 390)
2. Estudio relativo a la afiliación eventual de los funcionarios de la Unión a la Caja común de pensiones del personal de las Naciones Unidas (Resolución N.º 392)
3. Estudio relativo a la reorganización eventual de los servicios de la Unión (Resolución N.º 381)
4. Asignaciones por carestía de vida
5. Cuestiones de personal – Varios

VII. Relaciones con las Naciones Unidas, las instituciones especializadas y las otras organizaciones internacionales

1. Informe general sobre las relaciones con las Naciones Unidas, las instituciones especializadas y las otras organizaciones internacionales
2. Asistencia técnica:
   a) Participación en el Programa ampliado
   b) Organización de una plantilla internacional de administradores (Acuerdo N.º 214)
   c) Cooperación científica y técnica en el seno de la U.I.T.
3. Cooperación con la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (Resolución N.º 384), incluso el informe sobre la reunión de la Comisión del Plan – C.C.I.T.T. – prevista para mayo de 1959 en Tokio
4. Financiación del desarrollo económico (Acuerdo N.º 213)

VIII. Otras cuestiones

1. Proyecto de informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios
2. Preparación por la I.F.R.B. de proyectos de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias (Resolución N.º 387)
3. Aplicación del Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias de Atlantic City entre 3500 kc/s (4000 kc/s en la región 2) y 27 500 kc/s (Resolución N.º 386)
4. Misiones efectuadas por funcionarios de la Unión durante el año 1958
5. Participación del C.C.I.T.T. en los trabajos de la C.M.I. (Comisión mixta internacional para las experiencias relativas a la proteccion de las líneas de telecomunicación y de las canalizaciones subterráneas)
6. Composición del Comité de Coordinación
7. Información pública sobre la U.I.T. y sus actividades
8. Fecha de la reunión siguiente del Consejo.

ANEXO 3

EXPERTOS CONTRATADOS ENTRE 1953 Y 1958 EN VIRTUD DEL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Clasificados por país de destino

País de destino	Número total de expertos contratados entre 1953 y 1958 [1]	Número total de meses-hombre desde 1953 a 1958	Número de expertos en misión durante [2]					
			1953	1954	1955	1956	1957	1958
Afganistán	2	16	1					1
Arabia Saudita	4	15	1	1	2			
Bolivia	1	12				1	1	
Etiopía	6	144	1	3	4	3	4	2
India	2	16	2				1	1
Irak	3	66			2	2	2	2
Irán	5	131	4	2	2	3	3	2
Irlanda	1	6						1
Israel	1	12					1	1
Jordania	3	101	2	2	2	2	3	1
Líbano	6	19		2	4		5	1
Malaya	2	12		1	1			
Pakistán	6	178	3	3	4	4	3	3
Paraguay	4	97				2	3	4
República Arabe Unida (Región Siria)	6	58			2	3	2	3
Venezuela	1	2						1
Yugoeslavia	4	6	4					
Región de la C.E.A.L.O.	2	16						2
TOTAL	59	907	18	14	23	20	28	25

[1] Se han computado todos los nuevos contratos, incluso en el caso de expertos contratados para más de una misión, pero no las prórrogas de contrato.

[2] El número de expertos que trabajaron realmente en cada país en un año determinado, se indica en la columna correspondiente.

ANEXO 4

EXPERTOS CONTRATADOS ENTRE 1953 Y 1958 EN VIRTUD DEL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Clasificados por nacionalidades

Nacionalidad	Número total de expertos contratados entre 1953 y 1958 [1]	Número de expertos en misión durante [2]					
		1953	1954	1955	1956	1957	1958
Argentina	1				1	1	
Australia	1			1	1	1	1
Canadá	2		2	2			
Colombia	2	1	1	1	2	2	2
Dinamarca	2			1	2		
España	4				1	3	4
Estados Unidos de América	1	1					
Finlandia	1	1					
Francia	9	6	3	3	4	4	3
India	3					1	3
Japón	1					1	
Noruega	1	1					
Nueva Zelandia	4	1	1	2	2	1	2
Países Bajos	3					2	2
Reino Unido	11	5	3	3	3	5	3
República Arabe Unida (Región Egipcia)	1	1	1	1	1		
República Federal Alemana	3			1	1	1	3
Suiza	8	1	3	8	2	5	1
U.R.S.S.	1					1	1
TOTAL	59	18	14	23	20	28	25

[1] Se han computado todos los nuevos contratos, incluso en el caso de expertos contratados para más de una misión, pero no las prórrogas de contrato.

[2] El número de expertos que trabajaron realmente en cada país en un año determinado, se indica en la columna correspondiente.

ANEXO 5

BECAS CONCEDIDAS ENTRE 1953 Y 1958 EN VIRTUD DEL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA

CLASIFICADAS SEGÚN LA NACIONALIDAD DEL BECARIO Y PAÍS EN QUE CURSÓ SUS ESTUDIOS

Nacionalidad del becario	Total de becas concedidas	País en que cursó sus estudios																	
		Argelia	Australia	Bélgica	Canadá	Dinamarca	R.F. Alemana	Finlandia	Francia	Italia	Países Bajos	Noruega	Suecia	Suiza	República Arabe Unida (Egipto)	Reino Unido	Estados Unidos de América	Sede de la U.I.T.
Afganistán	1				1													
Argentina	1																1	1
Birmania	2				2		1				1					1	1	
Corea	5				1											4	2	1
Chile	4						2		1		1			1		1	2	
China	8				1		1						1			1	7	
Ecuador	2												2					
Etiopía	7										1		1	1		4	1	1
Finlandia	4				2									1		1	2	
Grecia	3						1		2									
India	2						1						1	1		1		
Irak	3															3		
Irán	4								3							2		
Irlanda	2										1						1	
Israel	9								1		1		2	5		2	2	
Japón	12						1				1			1		6	9	
Jordania *)	11														3	2	1	
Laos	1	1							1									
Líbano	3						2		1					2				
Malaya	6															6		
México	8								1							1	6	
Nepal	1															1		
Pakistán	10		1				1									5	1	1
República Arabe Unida (Egipto)	3										1		2	1		1		
República Arabe Unida (Siria)	3			1												2		
Surinam	1										1							
Túnez	4								4									
Turquía	1				1												1	
Venezuela	1																1	
Yugoeslavia	41					7	15	4	7	1	3	1	11	2		4		
TOTAL	163	1	1	1	8	7	25	4	21	1	11	1	20	15	3	48	38	4

*) Todavía no se ha determinado el país de acogida para 5 de estos becarios.

ANEXO 6

SUMAS TOTALES INVERTIDAS ENTRE 1953 Y 1958 EN PROYECTOS NACIONALES Y REGIONALES EN VIRTUD DEL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA

(en dólares de E. U.)

País o región	1953	1954	1955	1956	1957	1958	TOTAL
Afganistán	7 791			4 200		6 504	18 495
Arabia Saudita	4 271	8 836	3 560	1 161	5 155		22 983
Argentina						4 000	4 000
Birmania				5 271			5 271
Bolivia				1 472	5 110		6 582
Corea		3 607		5 100		3 046	11 753
Chile				3 524	8 568	3 579	15 671
China			7 015	3 660	9 000	5 555	25 230
Ecuador	3 260				2 250		5 510
Etiopía	11 383	37 525	32 575	32 659	43 550	37 737	195 429
Finlandia			2 224	5 950	2 200		10 374
Grecia		202	4 001				4 203
India	9 310	500			1 850	8 765	20 425
Irak		2 600	28 159	25 529	19 886	24 436	100 610
Irán	42 775	38 220	11 119	18 943	17 801	21 227	150 085
Irlanda						6 520	6 520
Israel			2 699	4 770	3 136	16 036	26 641
Japón			9 036	10 777	7 481	9 381	36 675
Jordania	13 123	24 675	27 263	33 819	20 844	12 426	132 150
Líbano		3 263	5 562	2 315	8 146	10 402	29 688
Malaya	2 890	7 382	11 433				21 705
México					7 800	12 700	20 500
Nepal			2 973	2 450			5 423
Pakistán	28 216	35 059	32 994	52 796	57 578	41 152	247 795
Paraguay				9 931	25 170	37 344	72 445
República Arabe Unida (Siria)			10 500	15 632	10 293	37 210	73 635
Surinam			1 805				1 805
Túnez						8 500	8 500
Turquía			3 056				3 056
Venezuela						5 463	5 463
Yemen	378						378
Yugoeslavia	5 775		9 283	8 308	18 083	15 782	57 231
Región de la C.E.A.L.O.						28 824	28 824
TOTAL	129 172	161 869	205 257	248 267	273 901	356 589	1 375 055

IMPORTE TOTAL DE LA PARTICIPACIÓN DE LA U.I.T. EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE 1953 Y 1958

(en dólares de E. U.)

	1953	1954	1955	1956	1957	1958	Total 1953–1958
Proyectos nacionales y regionales	129 172	161 869	205 257	248 267	273 901	356 589	1 375 055
Coste de los servicios administrativos y de ejecución	11 129	13 875	12 842	14 712	20 828	24 839	98 225
TOTAL	140 301	175 744	218 099	262 979	294 729	381 428	1 473 280

ANEXO 7

MEDIDAS ADOPTADAS POR LAS NACIONES UNIDAS Y LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS CON LOS PAÍSES QUE NO PAGAN SUS CONTRIBUCIONES, CON ALGUNOS EJEMPLOS CONCRETOS DE SANCIONES

Naciones Unidas

Medidas adoptadas:

Todo Miembro de las Naciones Unidas que se halla atrasado en el pago de sus contribuciones no puede votar en la Asamblea General cuando el importe de sus atrasos es igual o superior al total de su contribución de los dos años anteriores.

Hasta ahora no se ha aplicado esta disposición, pero ha sido necesario llamar la atención de ciertos Estados Miembros acerca del retraso en el pago de sus contribuciones. El resultado ha sido un pago.

Ejemplo concreto:

En 1958 se vió obligada, por primera vez, la Comisión de Contribuciones a señalar a la Asamblea General que un Estado Miembro se hallaba retrasado en el pago de sus contribuciones. Sin embargo, después de publicado el informe, las Naciones Unidas recibieron del país en cuestión la suma correspondiente y, por tanto, no se sometió el caso a la Asamblea General.

Organización Internacional del Trabajo

Medidas adoptadas:

Todo Miembro de esta Organización que se halla atrasado en el pago de sus contribuciones no puede votar en la Conferencia, ni en el Consejo de Administración, ni en ninguna Comisión y no puede tomar parte en la elección de los Miembros del Consejo de Administración, cuando el importe de sus atrasos es igual o superior al total de su contribución de los dos años anteriores.

No obstante, por un voto favorable de dos tercios de los miembros presentes, la Conferencia puede autorizar al Miembro de que se trate para que participe en las votaciones, cuando se estime que su retraso en el pago se debe a circunstancias ajenas a su voluntad.

Ejemplo concreto:

En los años de 1955 y 1956 se planteó un caso concreto, cuando un Miembro atrasado en el pago de sus contribuciones manifestó el deseo de participar en las votaciones, después de exponer las razones que justificaban su retraso. La Conferencia, por una mayoría de dos tercios, autorizó al citado Miembro para que votara porque su retraso se debía a circunstancias independientes de su voluntad.

UNESCO

Medidas adoptadas:

Todo Estado Miembro de esta Organización que se halla atrasado en el pago de sus contribuciones no puede votar en la Conferencia General cuando el importe de este retraso es igual o superior al total de su contribución de los dos años anteriores.

Sin embargo, la Conferencia puede autorizar a dicho Estado Miembro para que participe en las votaciones cuando, a su juicio, el retraso se debe a circunstancias ajenas a su voluntad.

Ejemplos concretos:

En ciertos casos, la Conferencia General privó a determinados Miembros del derecho a participar en las votaciones hasta que efectuaran un pago a cuenta de las contribuciones atrasadas. Este pago se efectuó casi inmediatamente y, por consiguiente, las delegaciones interesadas pudieron ejercer su derecho de voto.

Organización Mundial de la Salud

Medidas adoptadas:

La Asamblea Mundial de la Salud está facultada para, si lo estima oportuno, suspender el ejercicio de los privilegios de todo Estado Miembro en lo que se refiere a votaciones y servicios.

Ahora bien, en la práctica, se ha comprobado que es excesivamente difícil aplicar estas sanciones y, como puede observarse en los documentos de la Tercera Asamblea Mundial de la Salud, hay que dejar cierto margen a los Miembros atrasados en el pago de sus contribuciones para que normalicen su situación.

Ejemplo concreto:

Hasta ahora, solamente se ha examinado un caso, pero no se privó a la delegación interesada del derecho de voto.

Organización Meteorológica Mundial

Medidas adoptadas:

Cuando un país se halla atrasado más de dos años en el abono de sus contribuciones, se deja de enviarle los documentos hasta que normaliza su situación, informándosele por carta especial de la medida adoptada.

Ejemplo concreto:

Ne se ha planteado ningún caso en el que haya sido necesario suspender el derecho de voto.

Organización para la Alimentación y la Agricultura

Medidas adoptadas:

Todo Estado que se halla atrasado en el abono de sus contribuciones no puede votar en la Conferencia cuando el importe de este retraso es igual o superior al total de su contribución de los dos años anteriores, y, además, no puede ser elegido para ocupar un puesto en el Consejo.

Por otra parte, cuando un Estado Miembro del Consejo se halla en esta situación, se considera que ha dimitido, dándosele la misma interpretación en el caso de que no haya estado representado en dos reuniones sucesivas del Consejo. La Conferencia, cubre la vacante ocasionada, en la reunión siguiente, por el tiempo que falte para que se termine el periodo en curso.

Ejemplo concreto:

Hasta ahora, se ha planteado solamente un número limitado de casos en los que la F.A.O. ha aplicado la disposición relativa a la privación del derecho de voto.

Organización de Aviación Civil Internacional

Medidas adoptadas:

En esta Organización, solamente pueden verse privados del derecho de voto los Estados cuyo retraso en el abono de sus contribuciones es igual o superior al importe de las correspondientes a los dos años anteriores.

Con arreglo a esta disposición, la Asamblea puede decidir la privación del derecho de voto de cualquier Estado Miembro, salvo en los casos siguientes:

1. Cuando el Estado interesado ha concertado un arreglo con el Consejo para la liquidación de su retraso, habiendo contraído las oportunas obligaciones financieras y respetado las cláusulas del arreglo;
2. Cuando la Asamblea decide que el retraso en el pago de las contribuciones se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado interesado, o
3. Cuando la Asamblea tiene la seguridad de que el Estado interesado ha dado pruebas de su voluntad de cumplir correctamente sus obligaciones de carácter financiero para con la Organización.

Los Estados a quienes la Asamblea ha privado del derecho de voto pueden recobrarlo por decisión del Consejo en los casos especificados por la propria Asamblea.

Todo Estado que se vea privado del derecho de voto recobrará éste tan pronto como el Consejo decida que la situación económica del citado Estado merece especial consideración y que ha dado prueba de su voluntad de cumplir correctamente sus obligaciones de carácter financiero para con la Organización.

Ejemplo concreto:

Hasta ahora no se ha presentado ningún caso en el que se haya privado del derecho de voto a ningún Estado contratante de la O.A.C.I.

Unión Postal Universal

Medidas adoptadas:

No existe ninguna disposición sobre la aplicación de sanciones.

Unión Internacional de Telecomunicaciones

Medidas adoptadas:

No existe ninguna disposición sobre la aplicación de sanciones.

ANEXO 8

EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 1960

TÍTULO I. RESUMEN DE LOS INGRESOS Y GASTOS ORDINARIOS PARA 1960

CUADRO 1

INGRESOS	Francos suizos	GASTOS	Los gastos de Serv. Gen. fig. en part. prop.	%	Los gastos de Serv. Gen. están compr. en los de los organs.	%
Partes contributivas de 1960: 618 unidades a 8800 francos suizos .	5 438 400	Consejo de Administración	215 000	2,87	215 000	2,87
		Secretaría General	2 633 730		2 879 930	
Reemb. del pres. de publicaciones	253 400 [1]	I.F.R.B.	2 569 130	35,20	2 867 130	38,49
Contrib. del presup. extraord. al pago de los gtos. del pers. del serv. lingüíst.:		C.C.I.T.T.	589 300		660 600	
		C.C.I.R.	542 600	34,33	619 900	38,32
C.C.I.T.T.	50 000 [3]	Gastos generales	692 800	7,88		8,83
C.C.I.R.	50 000 [3]		7 242 560	7,25	7 242 560	8,28
Imprevistos	2 000			9,26		
				96,79		96,79
		Liquid. de las ctas. pend. (Res. N.º 12 Buenos Aires)	40 340 [4]		40 340 [4]	
		Subv. al presup. anexo de publics. por				
Déficit	1 689 050	docs. defics.	199 950 [1]	0,54	199 950 [1]	0,54
		Total de gastos ordinarios	7 482 850		7 482 850	
	7 482 850			2,67		2,67
				100 %		100 %
Contrib. de la Junta de Asistencia Técnica (J.A.T.) de las N.U. por gastos de administración	154 800 [2]	Asistencia Técnica (Cuenta especial) ..	154 800 [2]		154 800	
	7 637 650		7 637 650		7 637 650	
Recuérdese: fuera de presupuesto		Gastos para mat. y acond. del lab. del				
Detracción del Fondo de provisión del C.C.I.T.T.	10 000 [5]	C.C.I.T.T.	10 000 [5]			

[1] Conforme al presupuesto anexo de publicaciones.
[2] Conforme al art. 38 del Reglamento financiero de la Unión.
[3] Conforme a los presupuestos extraordinarios del C.C.I.T.T. y del C.C.I.R. (Parr. Serv. lingüístico).
[4] Conforme al Protocolo III y a la Resolución N.º 12 de Buenos Aires.
[5] Suma destinada exclusivamente al acondicionamiento del Laboratorio del C.C.I.T.T.

CUADRO 2

INGRESOS ORDINARIOS

PARTES CONTRIBUTIVAS PARA 1960

Clasificación de los Miembros y Miembros asociados de la Unión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Buenos Aires, 1952

Cuadro de repartición

Clase contributiva	Número de Miembros y Miembros asoc.	Total de unidades	Importe de la unidad	Importe por clase	Total de la contribuc.
			Francos suizos	Francos suizos	Francos suizos
30	4	120	8 000	264 000	1 056 000
25	4	100		220 000	880 000
20	6	120		176 000	1 056 000
18	—	—		158 400	—
15	2	30		132 000	264 000
13	1	13		114 400	114 400
10	6	60		88 000	528 000
8	6	48		70 400	422 400
5	7	35		44 000	308 000
4	—	—		35 200	—
3	16	48		26 400	422 400
2	4	8		17 600	70 400
1	26	27 [1])		8 800	237 600
½	18	9		4 400	79 200
Totaux	100	618			5 438 400

[1]) La República Arabe Unida se cuenta por 1 Miembro, pero contribuye a razón de 5 unidades por Egipto y de 1 unidad por Siria.

CUADRO 3

PRESUPUESTO PARA 1960

Recapitulación de los gastos ordinarios

	Francos suizos		%	%
Capítulo 1				
Consejo de Administración		215 000		2,87
Capítulos 2 a 5 (S.C.-I.F.R.B.-C.C.I.T.T.-C.C.I.R.)				
Gastos de personal:				
Sueldos (plantilla)	4 507 830		60,24	
Sueldos (fuera de plantilla)	229 800		3,07	
Asignación por carestía de vida — personal en servicio activo	226 300		3,02	
Asignación por carestía de vida — personal jubilado del régimen de 1927	11 000		0,15	
Asignación por carestía de vida — personal jubilado del régimen de 1949	8 300		0,11	
Indemnizaciones de expatriación	41 730		0,56	
Subsidio familiar	166 400		2,22	
Subsidio para gastos de estudio de los hijos:				
Subsidios	48 500		0,65	
Gastos de viaje	42 650		0,57	
Gastos de traslado	49 000		0,66	
Vacaciones en el país de origen	75 550		1,01	
Horas extraordinarias	7 900		0,11	
Gratif. (por antigüedad en el servicio)	2 800		0,04	
Gastos de seguro:				
Contrib. regul. a la Caja de Seguros (15%)	676 450		9,04	
Contribuciones únicas	191 000		2,55	
Cuotas de entrada	—		—	
Seguro de los supervivientes del personal jubilado	49 550		0,66	
Total de gastos de personal		6 334 760		84,66
Capítulo 6 (Servicios generales)				
Gastos de carácter social	125 700		1,68	
Locales — Alquileres y cargas	165 600		2,21	
Gastos de viaje	62 200		0,83	
Gastos de oficina	244 100		3,26	
Laboratorios y aparatos técnicos	11 000		0,15	
Franqueo postal y tasas telegráficas	22 050		0,30	
Servicio telefónico	23 800		0,32	
Biblioteca central	13 200		0,18	
Taller offset	7 000		0,09	
Varios e imprevistos	18 150		0,24	
Total de los gastos de Servicios generales		692 800		9,26
— Liquidación de las cuentas pendientes (Resolución N.º 12 y Protocolo III de Buenos Aires, 1952)		40 340		0,54
— Subvención al presupuesto de publicaciones por los documentos deficitarios		199 950		2,67
Total de los gastos ordinarios		7 482 850		100%
— Cuenta especial de la Asistencia Técnica		154 800		
		7 637 650		

CUADRO 4

PERSONAL DE LA U.I.T.

Plantillas para 1959 y 1960

Categoría	Empleo	TOTAL		S.G.		I.F.R.B.		C.C.I.T.T.		C.C.I.R.		Asist. Técnica	
		1959	1960	1959	1960	1959	1960	1959	1960	1959	1960	1959	1960
Fuera de categoría	Secretario General	1	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—
A	Miembros de la I.F.R.B.	11	11	—	—	11	11	—	—	—	—	—	—
	Directores de los C.C.I.	2	2	—	—	—	—	1	1	1	1	—	—
B	Secretario General adjunto	1	2	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—
	Subdirector del C.C.I.R.	1	1	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—
C	Consejeros superiores	3	3	2	2	—	—	1	1	—	—	—	—
D	Consejeros	7	7	3	3	1	1	2	2	1	1	—	—
a	Administradores princ. Ingenieros principales, Revisores	7	6	2	1	2	2	1	1	1	1	1	1
b	Administradores de 1.ª, Ing. de 1ª.	17	17	8	8	4	4	1	1	4	4	—	—
c	Administradores de 2.ª, Ings. adjs., Traduct.	16	17	8	9	7	7	1	1	—	—	—	—
d	Oficiales primeros, ayudantes técn. de 1.ª	18	18	10	10	7	7	1	1	—	—	—	—
e	Oficiales segundos, ayudantes técn. de 2.ª	14	14	3	3	9	9	—	—	1	1	1	1
f	Auxiliares adm. princ., auxiliares técnicos	37	37	16	16	11	11	7	7	3	3	—	—
g	Auxiliares primeros, Secretarias de 1.ª	41	41	19	19	16	16	3	3	2	2	1	1
h	Auxiliares segundos, Secretarias de 2.ª	24	24	12	12	11	11	—	—	1	1	—	—
i	Auxiliares terceros, taquimec. oper. de máq.	16	16	7	7	7	7	1	1	1	1	—	—
j	Escribientes, roneotipistas, mecanóg. aux.	4	5	3	4	—	—	—	—	1	1	—	—
k	Ujieres	2	2	2	2	—	—	—	—	—	—	—	—
	Totales	222	224	97	99	86	86	19	19	17	17	3	3

PRESUPUESTO PARA 1960

Recapitulación de los gastos de personal, Capítulos 2 a 5

(Secretaría General — I.F.R.B. — C.C.I.T.T. — C.C.I.R.)
(excluida la Cuenta especial de la Asistencia Técnica)

Artículos y partidas	Presupuesto 1960 Total francos suizos	esto es: parte Cap. 2 S.G.	parte Cap. 3 I.F.R.B.	parte Cap. 4 C.C.I.T.T.	parte Cap. 5 C.C.I.R.
.1 GASTOS DE PERSONAL					
.10 Sueldos					
.101 Sueldos (plantilla)	4 507 830	1 881 030	1 785 000	438 500	403 300
.102 Sueldos (fuera de plantilla)	229 800	48 800	181 000	—	—
.11 Asignación por carestía de vida					
.111 Asignación por carestía de vida — personal en servicio activo	226 300	94 100	90 000	22 000	20 200
.112 Asignación por carestía de vida — personal jub. del régimen de 1927	11 000	11 000	—	—	—
.113 Asignación por carestía de vida — personal jub. del régimen de 1949	8 300	5 200	300	1 800	1 000
.12 Indemnizaciones y subsidios					
.121 Indemnización de expatriación	41 730	15 200	15 530	6 500	4 500
.122 Subsidio familiar	166 400	72 000	62 000	18 800	13 600
.123 Subsidio para gastos de estudio de los hijos					
.123.1 Subsidios	48 500	16 200	14 000	12 300	6 000
.123.2 Gastos de viaje	42 650	20 400	17 000	250	5 000
.13 Gastos de traslado	49 000	33 000	7 000	—	9 000
.14 Vacaciones en el país de origen	75 550	12 300	53 300	7 700	2 250
.15 Horas extraordinarias	7 900	4 000	3 000	400	500
.16 Gratificaciones (por ant. en el serv.)	2 800	2 800	—	—	—
.17 Gastos de seguro					
.171 Contribuciones regulares a la Caja de Seguros (15%)	676 450	282 200	268 000	65 750	60 500
.172 Otras contribuciones a la Caja de Seguros					
.172.1 Contribuciones únicas	191 000	93 700	73 000	15 300	9 000
.172.2 Cuotas de entrada	—	—	—	—	—
.173 Seguro de los supervivientes del personal jubilado	49 550	41 800	—	—	7 750
Total de los gastos de personal	6 334 760	2 633 730	2 569 130	589 300	542 600

Capítulo 1. Consejo de Administración

CUADRO 6

Artículos y partidas	Cuentas 1958 (28 días)	Presupuesto 1959 (revisado) (28 días)	Presupuesto 1960 (28 días)
1.1 Gastos de viaje de los miembros	46 969,55	55 000	55 000
.2 Indemnizaciones diarias de los miembros	43 110,50	51 000	51 000
.3 Seguros	1 472,10	2 000	2 000
.4 Gastos generales:			
.41 Personal: Sueldos	92 322,90	85 000	85 000
.42 Personal: Viajes	2 720,25	4 000	4 000
.43 Instalaciones diversas	1 029,20	1 500	1 500
.44 Suministros y material de oficinas	17 086,55	15 000	15 000
.45 Varios e imprevistos	786,35	1 500	1 500
Total del Capítulo 1. Consejo de Administración	205 497,40	215 000	215 000 *)

				Sueldos	Gastos de viaje
Intérpretes:	6 (locales) a 129 francos suizos diarios, durante 4 semanas			21 672	
Traductores:	4 (no locales) a 103 francos suizos diarios, durante 4 semanas			11 536	
	Gastos de viaje				1 500
Taquimecanógrafos:	1 temporero a 8880 francos suizos anuales + 5% carest. vida	durante 3 ½ meses	2720		
	1 temporero a 8880 francos suizos anuales + 5% carest. vida	durante 4 semanas	780		
	1 supernumerario a 935 francos suizos mensuales	durante 4 ½ meses	4210		
	1 supernumerario a 935 francos suizos mensuales	durante 3 ½ meses	3275		
	2 supernumerarios a 935 francos suizos mensuales	durante 4 semanas	1870		
	1 supernumerario a 27 francos suizos diarios	durante 5 ½ meses	4590		
	1 supernumerario a 27 francos suizos diarios	durante 4 ½ meses	3780		
	1 supernumerario a 27 francos suizos diarios	durante 3 ½ meses	2835		
	1 supernumerario a 27 francos suizos diarios	durante 4 semanas	840	24 900	
	Gastos de viaje de los taquimecanógrafos reclutados fuera de Ginebra				2 500
Operador int. simultá.:	1 supernumerario a 35 francos suizos	durante 1 mes		1 100	
Ujieres:	2 temporeros a 6960 francos suizos anuales + 5% carest. vida	durante 1 mes		1 220	
Roneotipistas:	1 temporero a 7320 francos suizos anuales + 5% carest. vida	durante 3 meses	1920		
	1 supernumerario a 885 francos suizos mensuales	durante 5 meses	4425		
	1 supernumerario a 630 francos suizos mensuales	durante 4 ½ meses	2835		
	1 supernumerario a 22 francos suizos diarios	durante 2 meses	1340		
	3 supernumerarios a 22 francos suizos diarios	durante 1 mes	2025		
	1 supernumerario a 20 francos suizos diarios	durante 2 meses	1025	13 570	
Margen en previsión de eventuales prórrogas de contrato y de un posible aumento de los sueldos del personal supernumerario (intérpretes, traductores, taquimecanógrafos) así como del pago de las horas extraordinarias				11 002	
			Total Part. 1.41	85 000	
			Total Part. 1.42		4 000

*) Para una reunión de 4 semanas. — Para una reunión de 6 semanas el crédito deberia ser de 300 000 francos suizos.

CUADRO 7

Capítulo 2. Secretaría General

Artículos y partidas		Cuentas 1958	Presupuesto 1959 (revisado)	Presupuesto 1960
			francos suizos	
2.1	GASTOS DE PERSONAL			
.10	Sueldos			
.101	Sueldos (plantilla)	1 756 431,45	1 759 650	1 881 030
.102	Sueldos (fuera de plantilla)	47 563,65	54 600	48 800
.11	Asignación por carestía de vida			
.111	Asig. por carestía de vida (pers. en serv. ac.)	—	85 300	94 100
.112	Asig. por carestía de vida (pers. jub. del régimen de 1927)	9 866,60	11 000	11 000
.113	Asig. por carestía de vida (pers. jub. del régimen de 1949)	—	5 200	5 200
.12	Indemnizaciones y subsidios			
.121	Indemnización de expatriación	10 266,75	7 000	15 200
.122	Subsidio familiar	58 624,60	63 400	72 000
.123	Subsidio para gastos de est. de los hijos			
	.123.1 Subsidios	9 376,20	8 600	16 200
	.123.2 Gastos de viaje	974,05	1 000	20 400
.13	Gastos de traslado	46 476,75	1 400	33 000
.14	Vacaciones en el país de origen	10 749,23	34 200	12 300
.15	Horas extraordinarias	3 252,55	4 000	4 000
.16	Gratificaciones (por antig. en el serv.)	8 101,65	2 200	2 800
.17	Gastos de seguro			
.171	Contrib. reg. a la Caja de Seg. (15%)	250 125,55	253 800	282 200
.172	Otras contrib. a la Caja de Seg.			
	.172.1 Contribuciones únicas	427 884,95	31 400	93 700
	.172.2 Cuotas de entrada	—	—	—
.173	Seguro de los superviv. del pers. jub.	36 247,50	36 500	41 800
	TOTAL DEL CAP. 2. SECRETARÍA GENERAL ...	2 675 941,48	2 359 250	2 633 730
	Parte correspondiente de los gastos de Servicios generales — Capítulo 6 (según cuadros 11 B y 12 para 1960)	320 679,02	308 500	246 200
	TOTAL DE LA SECRETARÍA GENERAL	2 996 620,50	2 667 750	2 879 930

CUADRO 8

Capítulo 3. I.F.R.B.

Artículos y partidas		Cuentas 1958	Presupuesto 1959 (revisado)	Presupuesto 1960
		Francos suizos		
3.1	GASTOS DE PERSONAL			
.10	Sueldos			
.101	Sueldos (plantilla)			
	.101.1 Sueldos de los 11 miembros	615 997,80	616 000	616 000
	.101.2 Sueldos de secretaría	1 090 359,75	1 110 920	1 169 000
.102	Sueldos (fuera de plantilla)	26 134,65	27 000	181 000
.11	Asignación por carestía de vida			
.111	Asignación por carestía de vida (personal en servicio activo)	—	86 340	90 000
.112	Asignación por carestía de vida (personal jubilado del régimen de 1927)	—	—	—
.113	Asignación por carestía de vida (personal jubilado del régimen de 1949)	—	300	300
.12	Indemnizaciones y subsidios:			
.121	Indemnización de expatriación	24 833.—	19 210	15 530
.122	Subsidio familiar	59 897,95	60 000	62 000
.123	Subsidio para gastos de estudio de los hijos			
	123.1 Subsidios	6 426,30	11 120	14 000
	123.2 Gastos de viaje	6 766,15	16 900	17 000
.13	Gastos de traslado	2 872.—	4 000	7 000
.14	Vacaciones en el país de origen	131 612,95	38 250	53 300
.15	Horas extraordinarias	4 417,45	3 000	3 000
.16	Gratif. por antigüedad en el servicio	2 550.—	—	—
.17	Gastos de seguro			
.171	Contr. regul. a la Caja de Seguros (15%)	255 869,95	259 040	268 000
.172	Otras contr. a la Caja de Seguros			
	172.1 Contribuciones únicas	189 511.—	18 220	73 000
	172.2 Cuotas de entrada	—	—	—
.173	Seguro de los supervivientes del personal jubilado	—	—	—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3. I.F.R.B.	2 417 248,95	2 270 300	2 569 130
	Parte correspondiente de los gastos de Servicios generales — Capítulo 6 (según Cuadros 11 B y 12 para 1960)	268 127,70	280 700	298 000
	TOTAL DE LA I.F.R.B.	2 685 376,65	2 551 000	2 867 130

CUADRO 9

Capítulo 4. C.C.I.T.T.

Artículos y partidas		Cuentas 1958	Presupuesto 1959 (revisado)	Presupuesto 1960
			Francos suizos	
4.1	GASTOS DE PERSONAL			
.10	Sueldos			
.101	Sueldos (plantilla)	439 040.—	427 100	438 500
.102	Sueldos (fuera de plantilla)	—	—	—
.11	Asignación por carestía de vida			
.111	Asignación por carestía de vida (personal en servicio activo)	—	21 400	22 000
.112	Asignación por carestía de vida (personal jubilado del régimen de 1927)	—	—	—
.113	Asignación por carestía de vida (personal jubilado del régimen de 1949)	—	1 800	1 800
.12	Indemnizaciones y subsidios			
.121	Indemnización de expatriación	6 499,80	6 500	6 500
.122	Subsidio familiar	18 975,65	19 000	18 800
.123	Subsidio para gastos de estudio de los hijos			
	.123.1 Subsidios	10 507,65	12 150	12 300
	.123.2 Gastos de viaje	192,20	350	250
.13	Gastos de traslado	—	9 200	—
.14	Vacaciones en el país de origen	6 450,70	2 000	7 700
.15	Horas extraordinarias	—	400	400
.16	Gratif. por antigüedad en el servicio	—	—	—
.17	Gastos de seguro			
.171	Contr. regul. a la Caja de Seguros (15%)	65 856.—	64 100	65 750
.172	Otras contr. a la Caja de Seguros			
	.172.1 Contribuciones únicas	68 255,25	4 700	15 300
	.172.2 Cuotas de entrada	—	—	—
.173	Seguro de los supervivientes del personal jubilado	—	—	—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4. C.C.I.T.T.	615 777,25	568 700	589 300
	Parte correspondiente de los gastos de Servicios generales — Capítulo 6 (según cuadros 11 B y 12 para 1960)	64 961,25	72 700	71 300
	TOTAL DEL C.C.I.T.T.	680 738,50	641 400	660 600

CUADRO 10

Capítulo 5. C.C.I.R.

Artículos y partidas	Cuentas 1958	Presupuesto 1959 (revisado)	Presupuesto 1960
		Francos suizos	
5.1 GASTOS DE PERSONAL			
.10 Sueldos			
.101 Sueldos (plantilla)	357 334,80	362 000	403 300
.102 Sueldos (fuera de plantilla)	—	—	—
.11 Asignación por carestía de vida			
.111 Asignación por carest. de vida (pers. en servicio activo).	—	18 200	20 200
.112 Asig. por carest. de vida (pers. jub. rég. 1927)	—	—	—
.113 Asig. por carest. de vida (pers. jub. rég. 1949)	—	1 000	1 000
.12 Indemnizaciones y subsidios			
.121 Indemnizaciones de expatriación	999,90	800	4 500
.122 Subsidio familiar	11 986,15	11 800	13 600
.123 Sub. para gastos de estudio de los hijos			
123.1 Subsidios	1 712,40	1 700	6 000
123.2 Gastos de viaje	—	—	5 000
.13 Gastos de traslado	2 753,10	4 500	9 000
.14 Vacaciones en el país de origen	2 788,95	28 000	2 250
.15 Horas extraordinarias	516,45	500	500
.16 Gratificaciones (por ant. en el serv.)	—	—	—
.17 Gastos de seguro			
.171 Contrib. reg. a la Caja de Seg. 15%	53 430.—	54 350	60 500
.172 Otras contrib. a la Caja de seguros			
.172.1 Contribuciones únicas	55 317,25	2 200	9 000
.172.2 Cuotas de entrada	—	—	—
.173 Seg. de los superv. del pers. jubilado	7 740.—	7 750	7 750
TOTAL DEL CAPITULO 5. C.C.I.R.	494 579.—	490 800	542 600
Parte correspondiente de los gastos de servicio generales — Capítulo 6 (según cuadros 11 B y 12 para 1960)	82 446,35	79 000	77 300
TOTAL DEL C.C.I.R.	577 025,35	569 800	619 900

CUADRO 11

Capítulo 6. Servicios generales *)

Artículos y partidas		Cuentas 1958		Presupuesto 1959 revisado		Presupuesto 1960	
		Francos suizos		Francos suizos		Francos suizos	
6.1	*Gastos de carácter social*						
.10	Gastos de administración Caja Seguros	30 112,45		30 000		30 000	
.11	Fondo de Pensiones existente	100 000.—		53 000		—	
.12	Contribuciones al servicio médico común de las Naciones Unidas e instituciones especializadas	12 735,95		13 000		14 000	
.13	Contribuciones Caja Seguros contra enfermedad	36 169.—		44 200		47 600	
.14	Seguro colectivo contra accidentes.	19 579,35		25 800		28 100	
.15	Cursos de idiomas	6 055,95	204 652,70	6 000	172 000	6 000	125 700
6.2	*Locales: Alquileres y cargas*						
.20	Alquileres						
.201	Palais Wilson	45 070.—		45 200		45 200	
.202	Maison des Congrès	17 171.—		17 400		17 400	
.203	Villa Bartholoni	18 000.—		18 000		18 000	
.21	Alumbrado, calefacción						
.211	Palais Wilson	15 770,95		16 300		16 300	
.212	Maison des Congrès	13 465,70		14 300		14 300	
.213	Villa Bartholoni	7 323,45		7 000		7 500	
.22	Serv. (limp. conserv. conserj. seg. contra inc. y vigilancia)						
.221	Palais Wilson	20 054,95		21 300		21 500	
.222	Maison des Congrès	18 839,85		18 900		18 900	
.223	Villa Bartholoni	1 385,25	157 080,35	1 700	160 100	1 500	160 600
.23	Instalaciones y reparaciones inmobiliarias		13 703,90		5 000		5 000
.24	Gastos para el nuevo edificio		35.—[1]		10 000[1]		—
6.3	*Gastos de viaje* [2]						
.30	Particip. en reuniones C.C.I. y otras organizaciones	34 039,05		44 000		39 500	
.31	Misiones fuera de Suiza	22 072,45		19 170		17 000	
.32	Misiones en Suiza	1 512,65		6 000		5 000	
.33	Transportes en la localidad	461,90	58 086,05	700	69 870	700	62 200
6.4	*Gastos de oficina*						
.40	Material y gastos gen. de oficina						
.401	Cartas, periódicos, encuad.	8 046,45		11 800		12 800	
.402	Mobiliario, máquinas de oficina	115 021,20		115 800[6])		117 300[6])	
.403	Suministros de oficina	72 919,03		66 080		84 000	
.404	Preparación y publication de informes y planes [3])	29 695,45	225 682,13	25 000	218 680	30 000	244 100
6.5	*Laboratorio y aparatos técnicos*						
.51	Conservación del Laboratorio [4])	3 365,30		5 000		5 000	
.52	Aparatos técnicos [5])	5 940,95	9 306,25	6 000	11 000	6 000	11 000
	Suma y sigue		668 546,38		646 650		608 600

*) A excepción de los gastos de personal (sueldos, etc.), inc. en el presupuesto de la Secretaría General (Capítulo 2).
[1]) Con cargo al crédito suplementario previsto en la Resolución N.° 8 de Buenos Aires.
[2]) Véase la lista de los viajes previstos por los diversos organismos (Cuadro 11.A).
[3]) Sólo concierne a la I.F.R.B.
[4]) Sólo concierne al C.C.I.T.T.
[5]) Sólo concierne al C.C.I.R.
[6]) 75 000 francos suizos por el alquiler de las máquinas SAMAS (I.F.R.B.).

CUADRO 11 (cont.)

Capítulo 6. Servicios generales *) (cont.)

		Cuentas 1958	Presupuesto 1959 revisado	Presupuesto 1960
		Francos suizos	Francos suizos	Francos suizos
	Suma anterior	668 546,38	646 650	608 600
6.6	*Franqueo* postal y tasas telegráficas	19 156,98	21 050	22 050
6.7	*Servicio telefónico*	21 327,55	37 300	23 800
6.8	*Biblioteca central* (Instalaciones, ficheros, encuad., adquisición de libros para todos los org.)	12 103,36	12 400	13 200
6.9	*Taller offset* (Instalaciones y aparatos).....	3 892,80	7 000	7 000
6.0	*Varios e imprevistos*.....	11 187,25	17 000	18 150
	TOTAL DEL CAPÍTULO 6. SERVICIOS GENERALES	736 214,32	741 400	692 800

*) A excepción de los gastos de personal (sueldos, etc.), incluidos en el presupuesto de la Secretaría General, Cap. 2.

CUADRO 11 A

PRESUPUESTO PARA 1960

Misiones que los diversos organismos piensan efectuar fuera de Ginebra durante el ejercicio de 1960 y cuyos gastos se imputarán al presupuesto ordinario

(Resolución N.º 340, penúltimo párrafo)

Los diversos organismos han comunicado sobre este punto la siguiente información:

Secretaría General Es preciso prever los créditos necesarios para las siguientes misiones eventuales:

A la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York;

Representación de la Secretaría General en las reuniones de otras organizaciones;

Posibles misiones en Europa, entre otras, al Consejo de Europa en Estrasburgo;

Participación eventual en la Conferencia sobre la seguridad de la vida humana en el mar y, posiblemente, en otras conferencias cuyo programa se desconoce todavía.

I.F.R.B. Las previsiones de gastos para la participación en las reuniones de los C.C.I. y de otras organizaciones están basadas en las cifras de 1959, por no haberse establecido aún el programa de tales reuniones.

C.C.I.T.T. El C.C.I.T.T. declara no poder precisar por el momento el programa de las misiones fuera de Ginebra en 1960.

C.C.I.R. El C.C.I.R. considera difícil prever, con tanto tiempo de antelación, un programa preciso de las misiones de 1960, pero convendría disponer de los oportunos créditos para participar en las reuniones, exposiciones y conferencias de interés para el C.C.I.R. — Según la experiencia de los años anteriores se prevé, entre otras, la participación en las siguientes manifestaciones:

Londres, British Radio and TV Exhibition;

Londres, Exhibition of Scientific Instruments;

Londres, Conference on Safety of Life at Sea.

También se prevén créditos para que el C.C.I.R. pueda participar en otras reuniones importantes cuyo programa no se conoce todavía.

CUADRO 11 B

Anexo al Capítulo 6. SERVICIOS GENERALES

PARTE DE LOS GASTOS GENERALES CORRESPONDIENTES A CADA ORGANISMO

Capítulo 6. Servicios generales *Artículos y partidas*	Presupuesto 1960	Parte S.G.	Parte I.F.R.B.	Parte C.C.I.T.T.	Parte C.C.I.R.
6.1 GASTOS DE CARÁCTER SOCIAL					
.10 Gastos de administración de la Caja de Seguros	30 000	13 600	9 200	4 000	3 200
.11 Fondo de Pensiones existente	—	—	—	—	—
.12 Contribución al servicio médico común de las Naciones Unidas e instituciones especializadas	14 000	6 500	5 500	1 000	1 000
.13 Contribución a la Caja de Seguros contra enfermedad	47 600	20 000	19 000	4 500	4 100
.14 Seguro colectivo contra accidentes	28 100	12 000	11 000	2 700	2 400
.15 Cursos de idiomas	6 000	2 500	2 000	800	700
6.2 LOCALES: ALQUILERES Y CARGAS					
.20 Alquileres	80 600	33 400	21 000	8 200	18 000
.21 Alumbrado y calefacción	38 100	15 700	11 600	3 300	7 500
.22 Servicio (limpieza, conservación, conserjería, seguro contra incendios y vigilancia)	41 900	21 100	13 800	5 500	1 500
.23 Instalaciones y reparaciones immobiliarias	5 000	2 500	2 000	300	200
.24 Gastos para el nuevo edificio	—	—	—	—	—
6.3 GASTOS DE VIAJE					
.30 Particip. en las reuniones de los C.C.I. y de otras organizaciones	39 500	17 500	22 000	—	—
.31 Misiones fuera de Suiza	17 000	4 000	—	8 000	5 000
.32 Misiones en Suiza	5 000	1 100	400	3 000	500
.33 Transportes en la localidad	700	500	—	200	—
6.4 GASTOS DE OFICINA					
.40 Material y gastos generales de oficina					
.401 Cartas, periódicos, encuadernación	12 800	3 000	2 000	4 000	3 800
.402 Mobiliario, máquinas de oficina	117 300 [5]	27 000	80 000 [5]	4 000	6 300
.403 Suministros de oficina	84 000	25 000	50 000	5 000	4 000
.404 Preparación y public. de inform. y plan. [1]	30 000	—	30 000	—	—
6.5 LABORATORIO Y APARATOS TÉCNICOS					
.51 Conservación del laboratorio [2]	5 000	—	—	5 000	—
.52 Aparatos técnicos [3]	6 000	—	—	—	6 000
6.6 FRANQUEO postal y tasas telegráficas	22 050	13 550	4 000	2 000	2 500
6.7 SERVICIO TELEFÓNICO	23 800	10 000	7 000	3 000	3 800
6.8 BIBLIOTECA CENTRAL:					
Instalaciones, ficheros, encuadernación 7000 francos suizos. [4]					
Adq. de libros para todos los organ. 6200 francos suisos	13 200	4 300	3 300	2 300	3 300
6.9 TALLER OFFSET (Instalaciones y aparatos)	7 000	5 000	1 000	500	500
6.D VARIOS E IMPREVISTOS	18 150	7 950	3 200	4 000	3 000
Total: francos suizos	692 800	246 200	298 000	71 300	77 300

[1]) Sólo concierne a la I.F.R.B.
[2]) Sólo concierne al C.C.I.T.T.
[3]) Sólo concierne al C.C.I.R.
[4]) Gastos no distribuidos — propios de la Biblioteca central. En caso necesario, y según las posibilides, podrá utilizarse una parte de este crédito para la adquisición de libros.
[5]) 75 000 francos suizos por el alquiler de las máquinas SAMAS.

CUADRO 12

Estado de las previsiones de gastos totales de los diversos organismos incluida la parte de los servicios generales que les corresponde

Organismos	Gastos propios detallados en los Caps. 1—5	Parte de los gastos de Servicios generales agrupados en el Cap. 6	Gastos totales Francos suizos	%
Consejo de Administración	215 000	—	215 000	2,87
Secretaría General	2 633 730	246 200	2 879 930	38,49
I.F.R.B.	2 569 130	298 000	2 867 130	38,32
C.C.I.T.T.	589 300	71 300	660 600	8,83
C.C.I.R.	542 600	77 300	619 900	8,28
Totales: francos suizos ..	6 549 760	692 800	7 242 560	96,79
Total de las previsiones de gastos de los organismos			7 242 560	
Liquidación de cuentas pendientes, Resolución N.º 12 de Buenos Aires			40 340	0,54
Subvención al presupuesto anexo de publicaciones para los documentos deficitarios			199 950	2,67
TOTAL DE GASTOS ORDINARIOS PARA 1960			7 482 850	100%

CUADRO 13

7. Cuenta especial de Asistencia Técnica

Artículos y partidas		Cuentas 1958	Presupuesto 1959 revisado	Presupuesto 1960
			Francos suizos	
7.1	GASTOS DE PERSONAL			
.101	Sueldos (plantilla)	58 860.—	59 100	61 300
.102	Sueldos (fuera de plantilla)	—	5 400	1 200
.111	Asignación por carestía de vida — personal en servicio activo	—	3 000	3 100
.121	Indemnización de expatriación	1 000,20	1 000	1 000
.122	Subsidio familiar	3 999,60	4 000	4 000
.14	Vacaciones en el país de origen	—	—	1 400
.171	Contribuciones regulares a la Caja de Seguros	8 829.—	8 900	9 200
.172	Contribuciones únicas a la Caja de Seguros	12 906.—	300	6 800
	Total de los gastos de personal	85 594,80	81 700	88 000
7.2	OTROS GASTOS			
.213	Contribuciones a la Caja de Seguro de enfermedad ...	304,55	—	—
.214	Seguro colectivo de accidentes	525,45	—	—
.231	Gastos de misión fuera de Suiza	12 141,55	56 330	50 000
.2403	Suministros de oficina	4 447,68	5 520	5 520
.2405	Preparación y suministro de documentos		4 800	4 830
.26	Franqueo postal y tasas telegráficas	3 668,20	6 450	6 450
.2D	Varios e imprevistos	125,75	—	—
	Total de otros gastos	21 213,18	73 100	66 800
	Total de la Cuenta especial ASISTENCIA TÉCNICA	106 807,98	154 800	154 800

Conferencias y reuniones de 1960 y trabajos de las Comisiones de estudio de los C.C.I.

94. COMITÉ CONSULTIVO INTERNACIONAL TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO (C.C.I.T.T.)

1	1956 1 A.P. Ginebra Cuentas 2	1957 Comisiones de estudio Cuentas 3	1958 Comisiones de estudio y Asamblea especial Cuentas 4	1959 Comisiones de estudio Presupuesto 5	1960 Comisiones de estudio Presupuesto 6	1960 II Asamblea Plenaria Nueva Delhi Presupuesto 7	Total a repartir en 1960 8
Art. I. Gastos de personal							
.1 Servicios administrativos	2 937,15	37 753,75	80 979,30	65 000	35 000	120 000	341 670,20
.2 Servicios lingüísticos	16 047,80	106 342,10	189 265,60	150 000	95 000	240 000	796 655,50
.3 Servicios de reproducción	2 213,90	10 413,40	26 303,85	12 000	8 000	25 000	83 931,15
.4 Seguros	108,70	286,85	6 278,65	4 000	2 000	10 000	22 674,20
Art. II. Gastos de locales y material							
.5 Locales, mobiliario, máquinas	8 357,05	1 804,65	31 499,75	5 000	8 000	30 000	84 661,45
.6 Producción de documentos	2 448,25	20 532,40	52 804,25	30 000	18 000	20 000	143 784,90
.7 Suministros y gastos generales de oficina	1 494,50	11 110,45	25 561,80	18 000	10 000	20 000	86 166,75
.8 Interpretación simultánea y otros equipos técnicos	—	5395,85	15 425,15	3 500	7 000	20 000	51 321,—
.9 Imprevistos	479,55	302,50	777,55	3 000	1 000	10 000	15 559,60
Art. III. Gastos de tesorería							
.10 Intereses de las sumas anticipadas	84,05	4 548,95	8 716,05	7 500	4 000	5 000	29 849,05
Gastos de carácter excepcional							
Art. IV. Gastos de representación							
.11 Participación en las reuniones de otro C.C.I. o de otras organizaciones internacionales	—	2 519,40	2 890,25	40 000	12 000	—	57 409,65
Art. V. Gastos de recepción							
.12							
Art. VI. Trabajos preparatorios							
.13 Publicación y distribución de informes	—	—	170,20	5500	—	—	5 670,20
Totales, francos suizos	34 170,95	201 010,70	440 672,40	343 500	200 000	500 000	1 719 353,65

Las notas figuran en la página 105

CUADRO 14 (Continuación)

TÍTULO II. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA 1960

Conferencias y reuniones de 1960 y trabajos de las Comisiones de estudio de los C.C.I.

95. COMITÉ CONSULTIVO INTERNACIONAL DE RADIOCOMUNICACIONES (C.C.I.R.)

9	1960 Comisiones de estudio Presupuesto 10	Total a repartir provisionalmente en 1960 11
Art. I. Gastos de personal		
.1 Servicios administrativos	7 500	7 500
.2 Servicios lingüísticos	65 000	65 000
.3 Servicios de reproducción	6 000	6 000
.4 Seguros	1 500	1 500
Art. II. Gastos de locales y material		
.5 Locales, mobiliario, máquinas	2 500	2 500
.6 Producción de documentos	5 000	5 000
.7 Suministros y gastos generales de oficina	2 500	2 500
.8 Interpretación simultánca y otros equipos técnicos	—	—
.9 Imprevistos	1 000	1 000
Art. III. Gastos de tesorería		
.10 Intereses de las sumas anticipadas	2 000	2 000
Gastos de carácter excepcional		
Art. IV. Gastos de representación		
.11 Participación en las reuniones de otro C.C.I. o de otras organizaciones internacionales	12 500	12 500
Art. V. Gastos de recepción		
.12		
Art. VI. Trabajos preparatorios		
.13 Publicación y distribución de informes	—	—
Totales, francos suizos	105 500	105 500

Las notas figuran en la página 105

RECAPITULACIÓN

TOTAL DE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DE 1960:	Francos suizos
Comisiones de estudio y II Asamblea plenaria del C.C.I.T.T. (cols. 6 y 7)	700 000.—
Comisiones de estudio del C.C.I.R. (col. 10)	105 500.—
	805 500.—

TOTAL DE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS A REPARTIR DEFINITIVAMENTE EN 1960:

I y II Asambleas plenarias y Comisiones de estudio del C.C.I.T.T., 1956 a 1960 (col. 8)	1 719 353,65

TOTAL DE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS A REPARTIR PROVISIONALMENTE A FINES DE 1960, según capít. 20, apart. 4, del Reglamento General de Buenos Aires.

Comisiones de estudio del C.C.I.R., 1960	105 500.—

CUADRO 14.A

NOTAS SOBRE LOS PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS DE 1960

1. Presupuesto extraordinario del C.C.I.T.T. (1960)

A este respecto, el Director del C.C.I.T.T. ha formulado las siguientes observaciones:

«1.º *Observación general sobre el presupuesto de las Comisiones de estudio para 1960*

En la actualidad, la convocación de la II Asamblea plenaria del C.C.I.T.T. está prevista para fines de 1960. Por consiguiente, hay que prever para dicho año los créditos correspondientes a una actividad anual completa de reuniones de Comisiones. No obstante, el programa propiamente dicho de las reuniones depende de los progresos realizados por las Comisiones en sus trabajos y no puede indicarse, ni aun en sus líneas generales, con tanto tiempo de antelación.

2.º *Observación general sobre el presupuesto de la II Asamblea plenaria del C.C.I.T.T.*

En su sesión de clausura del 24 de noviembre de 1958, la Asamblea especial del C.C.I.T.T. decidió aceptar la invitación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la India a que el C.C.I.T.T. celebre en Nueva Delhi su II Asamblea plenaria.

La cuestión relativa a la organización del viaje sólo se ha estudiado de modo muy somero por carecerse todavía de toda precisión sobre la organización general de la reunión. Pero sí parece cierto que se fletará un avión con capacidad para 40 personas (funcionarios de la U.I.T., intérpretes y demás personal de refuerzo de Ginebra) y varias toneladas de equipaje, material, etc.

El hecho de disponer de un avión fletado no evitará que los funcionarios encargados de la organización material de la reunión tengan que viajar individualmente. Todavía no puede indicarse el número exacto de funcionarios de la U.I.T. que habrán de trasladarse a Nueva Delhi.

Los gastos que ocasionará el desplazamiento de la II Asamblea plenaria a la India serán aproximadamente los siguientes:

	Francos suizos
— Fletamiento de un avión	90 000
— Billetes individuales para 4 funcionarios encargados de la organización material	20 000
— Dietas para todo el personal no local, esto es, unas 40 personas	65 000
— Franqueo, gastos de teléfono y telégrafo, envío del material	15 000
— Imprevistos	10 000
	200 000

Estas evaluaciones se han hecho en la hipótesis de que todo el personal de refuerzo de las categorias inferiores podrá reclutarse en la localidad. De no ser asi, habrá que revisar varios de los importes anteriormente indicados.»

2. Presupuesto extraordinario del C.C.I.R. (1960)

Partida 95.11: *Participación en las reuniones del C.C.I.T.T. y de otras organizaciones internacionales:*

Comisión Técnica de la O.I.R.	(una persona: 2500 francos suizos),
Comisión Técnica de la U.E.R.	(una persona: 1500 francos suizos),
Varios Comités Técnicos de la O.I.R. y de la U.E.R.	(una persona: 1500 francos suizos),
Nueva Delhi (II Asamblea plenaria del C.C.I.T.T.)	(una persona: 5000 francos suizos),

esto es, 10 500 francos suizos, suma ésta a la que creemos prudente agregar otra de 2000 francos suizos para reuniones no anunciadas todavía. El total es, pues, de 12 500 francos suizos.

CUADRO 15

TÍTULO III. PRESUPUESTO ANEXO DE PUBLICACIONES PARA 1960

Resumen de las partidas

		Gastos	Ingresos
		Francos suizos	
A. Documentos publicados durante 1960			
Ingresos:			
Venta de publicaciones			1 643 100
Gastos:			
Grupo I. Preparación de documentos			
Gastos de producción (composición, impresión, clisés, papel, encuadernación, etc.)	1 024 200		
Sueldos «ejecución» para la preparación de documentos	58 450 [1]		
Sueldos de los auxiliares supernumerarios	107 160		
Gastos relativos a la mecanización	32 330		
Gastos de embalaje	44 150		
Gastos de envío	126 200		
Total de los gastos directos que intervienen en el cálculo del precio de coste		1 392 490	
Grupo II. Gastos generales			
Sueldos del Servicio de publicaciones y de expediciones	170 250 [1]		
Sueldos de los auxiliares	30 000		
Material y suministros de oficina	8 000 [1]		
Alquiler	9 000 [1]		
Limpieza, calefacción, alumbrado	6 000 [1]		
Gastos de teléfono	1 700 [1]		
Amortización de impresos de 1960	20 000		
Gastos bancarios, gastos menores y diversos	5 000		
Intereses por anticipos para los años precedentes y corriente	12 000 [2]		
Pérdidas por deudores	1 000		
Total de los gastos generales del ejercicio de 1960		262 950	
B. Documentos publicados en el curso de los años anteriores			
Ingresos:			
Venta de publicaciones			64 890
C. Documentos deficitarios			
(Boletín, notificaciones, circulares, retratos, etc.)			
Ingresos:			
Venta de los documentos deficitarios	33 850		
Inserciones en el Boletín de Telecomunicaciones	25 000		
Subvención del presupuesto ordinario	199 950		258 800
	Suma y sigue	1 655 440	1 966 790

Véanse las notas en la página siguiente.

CUADRO 15 (cont.)

PRESUPUESTO ANEXO DE PUBLICACIONES PARA 1960

		Gastos (Francos suizos)	Ingresos (Francos suizos)
	Suma anterior	1 655 440	1 966 790
C. Documentos deficitarios			
Gastos:			
Gastos directos para el Boletín	74 000		
Gastos directos para retratos	1 500		
Notificaciones, circ., cart.-circ.	60 500		
Circ. seman. de la I.F.R.B.	90 000		
Folletos plegables U.I.T.	6 000		
Gastos de embalaje	9 200		
Gastos de envío	17 600	258 800	
D. Varios			
Ingresos:			
Franqueos diversos	10 000		
Intereses de mora	5 000		
Varios (maculatura, etc.)	1 000		16 000
Gastos			
Franqueos diversos	10 000		
Intereses por los fondos anticipados de los años anteriores	5 000 [3])	15 000	
E. Superávit			
(Al crédito de la cuenta CAPITAL de publicac., conforme al inciso 7*a)* del Anexo 1 al Regla. financiero de la Unión)		53 550	
		1 982 790	1 982 790

[1]) Estas sumas constituyen ingresos para el presupuesto ordinario (58 450 + 170 250 (sueldos base según la escala actual) + 8000 + 9000 + 6000 + 1700 = 253 400 francos suizos).

[2]) Intereses por los fondos anticipados (gastos directos, gastos generales, existencias en papel, deudores) durante el periodo no sujeto a intereses de mora (según el artículo 28, § 2, del Reglamento financiero de la Unión).

[3]) Intereses por fondos anticipados, pero sujetos a intereses de mora (según el artículo 28, § 2, del Reglamento financiero de la Unión).

Nota. — En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del Anexo 1 al Reglamento financiero de la Unión, el precio de venta de una publicación se obtiene agregando al precio de coste los gastos generales (Grupo II anterior). Para el cálculo del precio de venta, este aumento del precio de coste se obtiene en la siguiente forma:

$$\frac{\text{Total del Grupo II — Gastos generales } 262\,950}{\text{Total del Grupo I — Gastos directos } 1\,392\,490} = 18{,}88\%, \textit{ esto es, } 19\%$$

Por consiguiente, se propone al Consejo de Administración que fije el *precio de venta*
en el 119% del precio de coste, para los Miembros de la Unión, y
en el 125% del precio de coste, para los no Miembros.

PRESUPUESTOS DE LA UNIÓN PARA 1960

Resolución N.º 398 (cf. PV CA 14/12 doc. 2278/CA 14 — Junio de 1959)

El Consejo de Administración,

Después de examinar

los informes del Secretario General ad interim y de la Comisión financiera (Documentos N.os 2192, 2227, 2233, 2236, 2239, 2244 y 2272/CA 14);

Teniendo en cuenta:

a) Que, si bien el ejercicio de 1960 está comprendido aún en el régimen del Convenio de Buenos Aires, la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires no fijó ningún tope para los gastos ordinarios de 1960;

b) Los acuerdos del Consejo relativos a la imputación al presupuesto ordinario del déficit de la cuenta de documentos deficitarios, que comprende los gastos originados por la publicación de las circulares semanales de la I.F.R.B.;

c) Su decisión de aprobar la presentación modificada del presupuesto ordinario introducida en el presupuesto revisado de 1959, excluyendo de él los ingresos y los gastos del Servicio de Asistencia técnica, que son objeto de una cuenta especial, y

d) Que la Conferencia de plenipotenciarios de Ginebra (1959) tendrá que tomar numerosas decisiones, en particular sobre la futura estructura de los servicios de la Unión, la estructura financiera y la asimilación eventual del personal de la U.I.T. a las condiciones de servicio del sistema común de las Naciones Unidas, decisiones cuyas repercusiones económicas es imposible prever,

Resuelve:

1. Someter a la Conferencia de plenipotenciarios, para su aprobación definitiva, un *proyecto de presupuesto ordinario* para 1960 establecido a base de la organización, volumen de trabajo y condiciones de servicio actuales de la Unión;

2. Pedir el pago de una parte contributiva provisional para 1960, a razón de 8800 francos suizos por unidad, en la inteligencia de que su importe definitivo se fijará una vez establecido por la Conferencia de plenipotenciarios el presupuesto para 1960;

3. Aprobar *provisionalmente* los presupuestos para 1960, a saber:

3.1 Presupuesto ordinario, cuyos gastos se cifran en	7 637 650 francos suizos
y los ingresos en	5 948 600 francos suizos
esto es, con un déficit de	1 689 050 francos suizos
(Presupuesto revisado de 1959: 6 842 150)	
3.2 Presupuesto extraordinario, por un total de ..... (Presupuesto revisado de 1959: 4 715 450 francos suizos)	805 500 francos suizos
3.3 Presupuesto anexo de publicaciones, por un total de ..... (Presupuesto de 1959: 1 976 020 francos suizos)	1 982 790 francos suizos

tal y como se detallan en los cuadros anexos a la presente Resolución [1]), y

Encarga al Secretario General ad interim

que envíe a los Miembros y Miembros asociados de la Unión la cuenta correspondiente a la parte contributiva provisional para el pago de los gastos ordinarios de 1960, junto con las informaciones oportunas, de acuerdo con las instrucciones del Consejo.

[1]) Estos cuadros figuran en la primera parte de este Anexo.

ANEXO 9

ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL

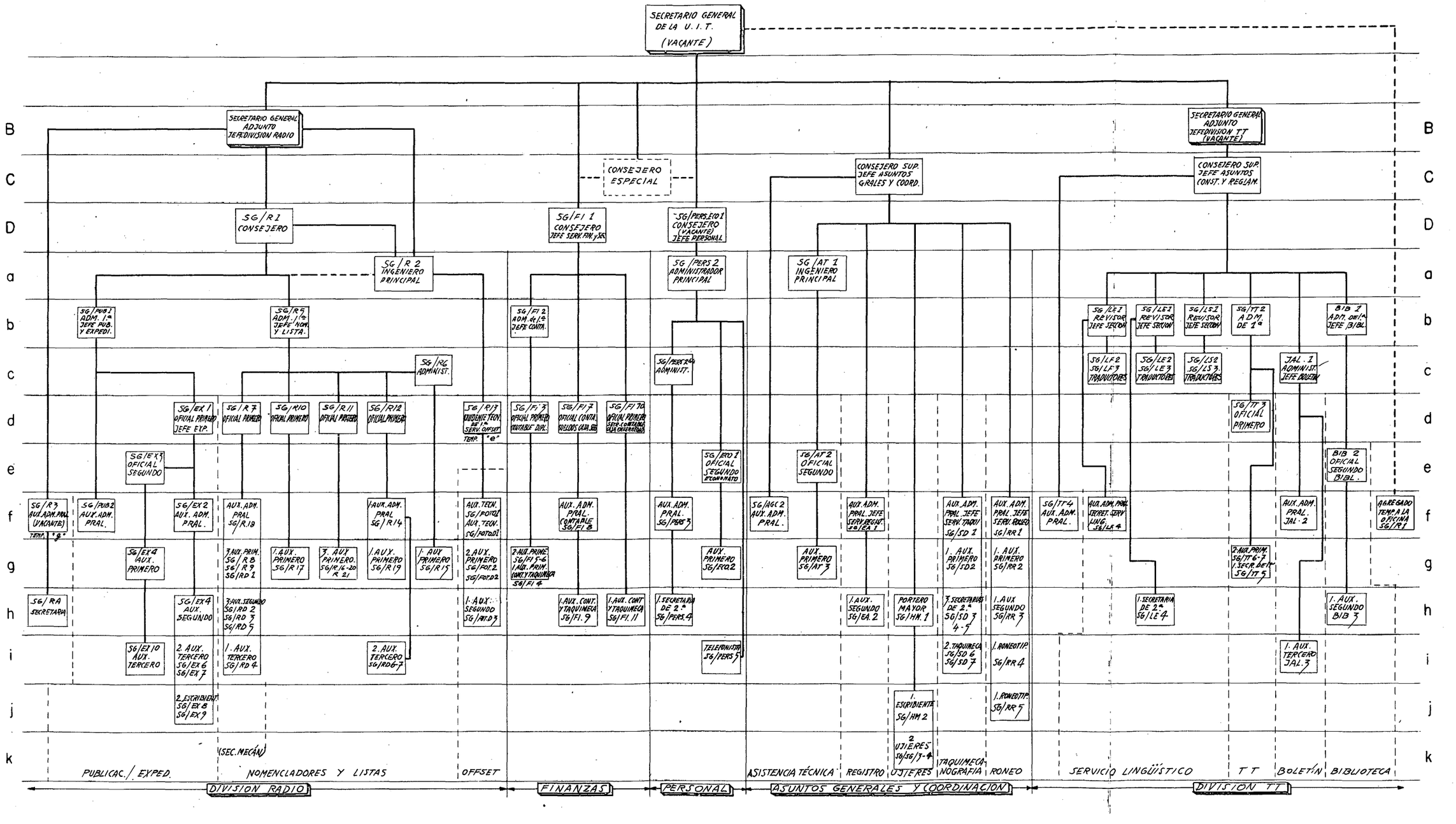

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA ESPECIALIZADA DE LA I.F.R.B.

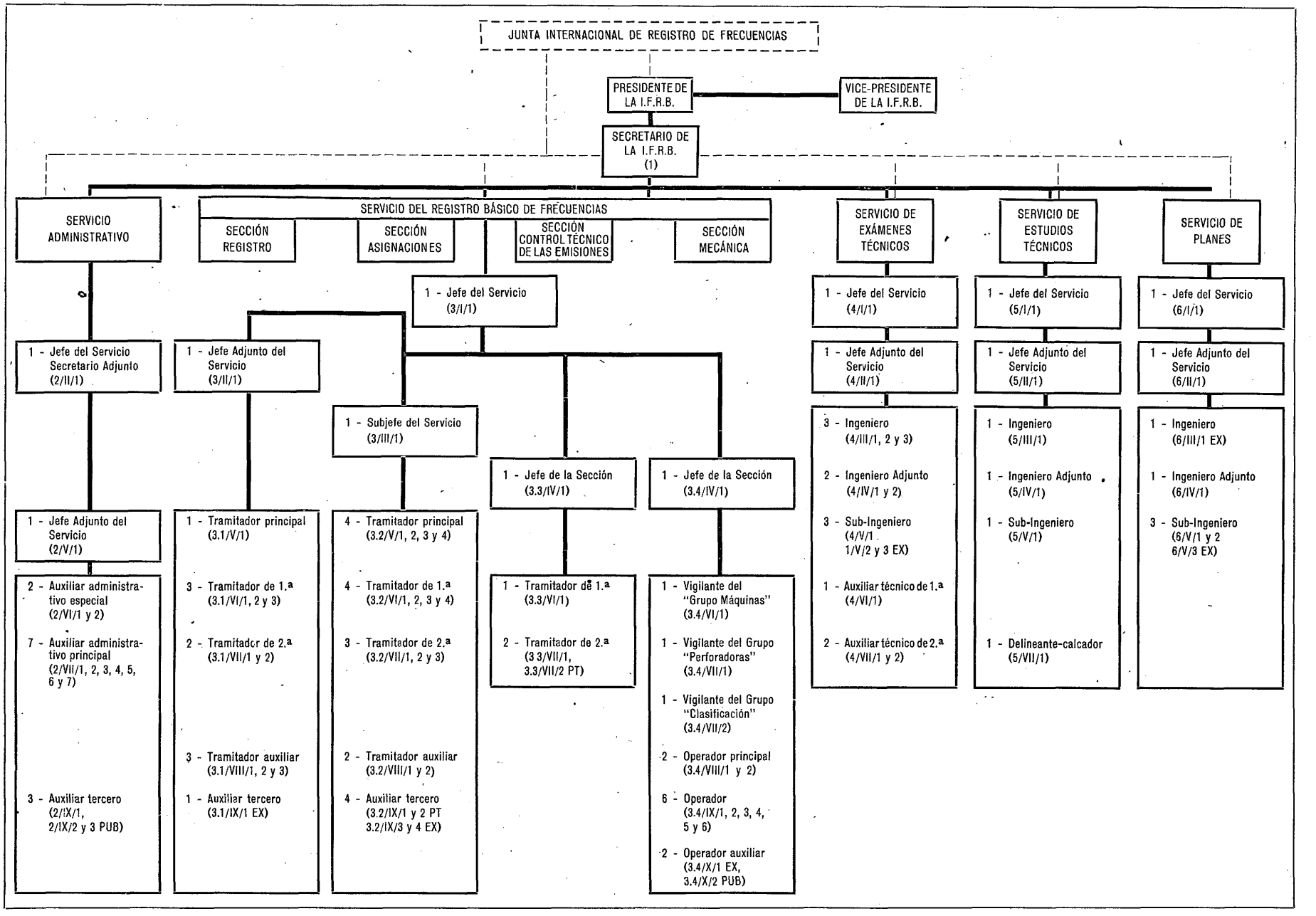

CUADRO DE ORGANIZACIÓN DEL C.C.I.T.T.

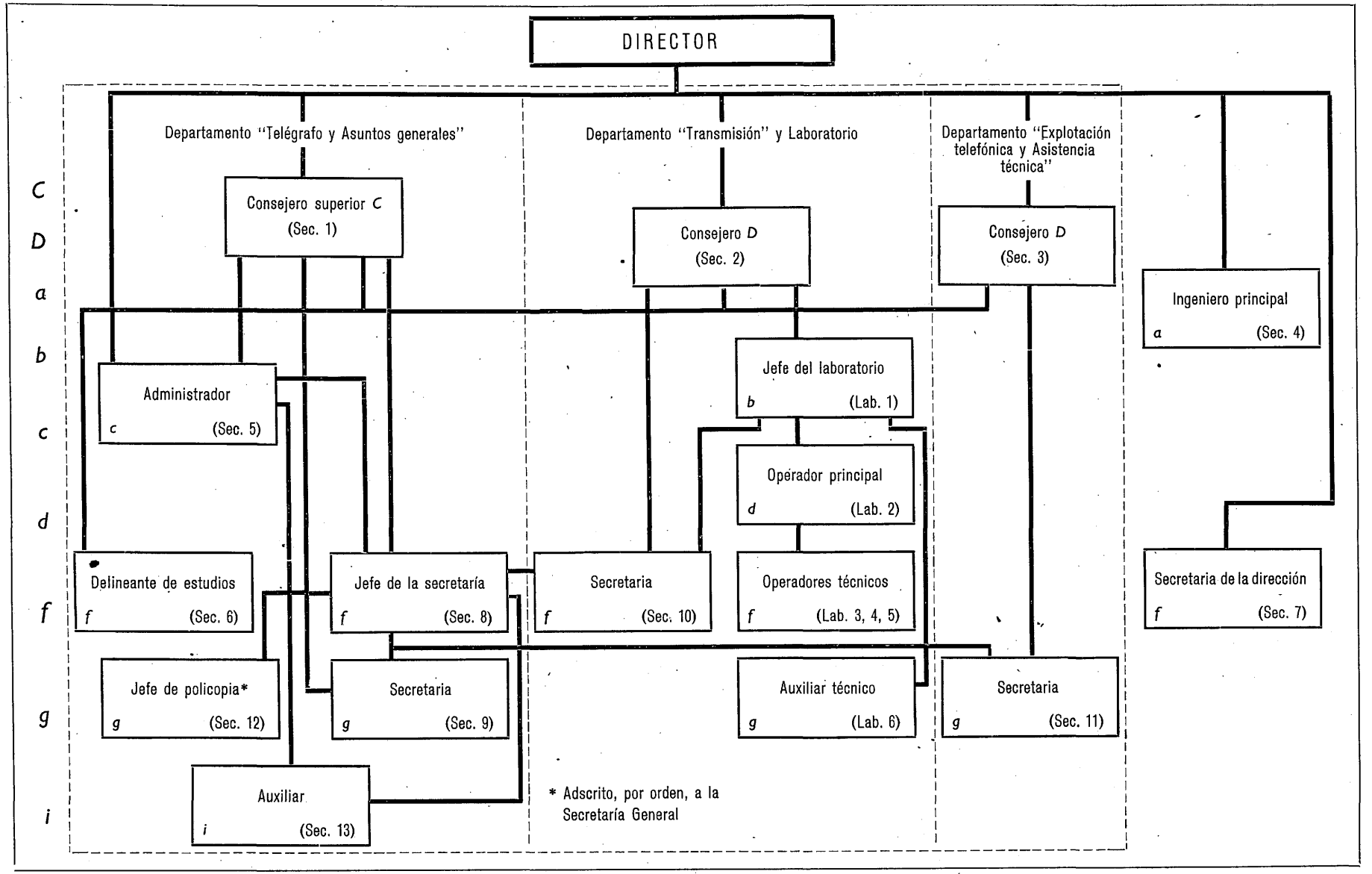

CUADRO DE ORGANIZACIÓN DEL C.C.I.R.

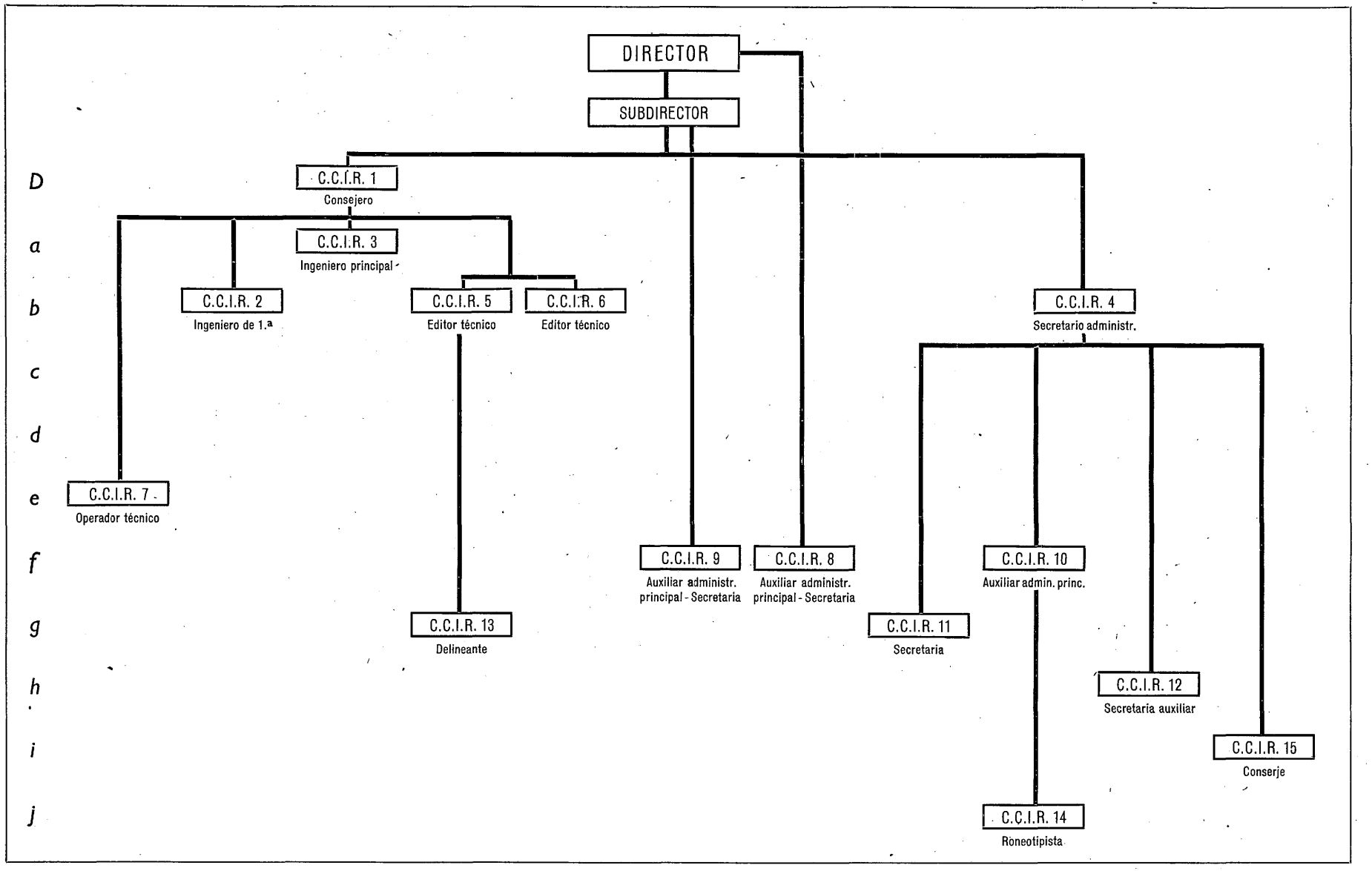

ANEXO 13

Evolución de la plantilla del personal de la Unión de 1953 a 1959

Los empleos que han venido creándose sucesivamente han sido aprobados por el Consejo de Administración al adoptar la plantilla contenida cada año en el presupuesto o por medio de Acuerdos específicos en ciertos casos particulares desde la 11.ª reunión.

Categoría	1953					1954				
	S.G.	I.F.R.B.	C.C.I.T.T.	C.C.I.R.	Total	S.G.	I.F.R.B.	C.C.I.T.T.	C.C.I.R.	Total
Fuera de categoría	1	—	—	—	1	1	—	—	—	1
A	—	11	1	1	13	—	11	1	1	13
B	2	—	—	1	3	2	—	—	1	3
C	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1
D	5	1	2	1	9	5	1	1	1	8
1	13	2	1	2	18	15	3	2	2	22
2	8	1	2	1	12	8	4	2	2	16
3	5	5	2	—	12	6	4	1	1	12
4	12	3	4	3	22	20	12	5	2	39
5	16	19	4	1	40	21	15	3	4	43
6	16	22	1	3	42	10	16	1	—	27
7	8	5	1	1	15	3	6	1	2	12
8	2	1	—	—	3	1	—	—	—	1
	88	70	18	14	190	92	72	18	16	198

Categoría	1955					1956				
	S.G.	I.F.R.B.	C.C.I.T.T.	C.C.I.R.	Total	S.G.	I.F.R.B.	C.C.I.T.T.	C.C.I.R.	Total
Fuera de categoría	1	—	—	—	1	1	—	—	—	1
A	—	11	1	1	13	—	11	1	1	13
B	2	—	—	1	3	2	—	—	1	3
C	2	—	1	—	3	2	—	1	—	3
D	3	1	1	1	6	3	1	2	1	7
1	15	3	2	3	23	15	3	2	3	23
2	8	4	1	2	15	8	4	1	2	15
3	6	4	2	1	13	6	4	2	1	13
4	20	12	5	2	39	20	12	5	3	40
5	21	15	3	4	43	21	15	3	3	42
6	11	16	2	—	29	11	16	2	—	29
7	4	6	1	2	13	4	6	1	2	13
8	1	—	—	—	1	3	—	—	—	3
	94	72	19	17	202	96	72	20	17	205

Categoría	1957				
	S.G.	I.F.R.B.	C.C.I.T.T.	C.C.I.R.	Total
Fuera de categoría	1	—	—	—	1
A	—	11	1	1	13
B	2	—	—	1	3
C	2	—	1	—	3
D	3	1	2	1	7
1	15	3	2	2	23
2	8	4	1	2	15
3	6	4	2	1	13
4	20	12	5	3	40
5	21	15	3	3	42
6	11	16	2	—	29
7	4	6	1	2	13
8	3	—	—	—	3
	96	72	20	17	205

Categoría en la nueva escala	1958					1959				
	S.G.	I.F.R.B.	C.C.I.T.T.	C.C.I.R.	Total	S.G.	I.F.R.B,	C.C.I.T.T.	C.C.I.R.	Total
Fuera de categoría	1	—	—	—	1	1	—	—	—	1
A	—	11	1	1	13	—	11	1	1	13
B	1	—	—	1	2	1	—	—	1	2
C	2	—	1	—	3	2	—	1	—	3
D	3	1	2	1	7	3	1	2	1	7
a	3	2	1	1	7	3	2	1	1	7
b	8	4	1	4	17	8	4	1	4	17
c	8	7	1	—	16	8	7	1	—	16
d	10	7	1	—	18	10	7	1	—	18
e	4	9	—	1	14	4	9	—	1	14
f	16	11	7	3	37	16	11	7	3	37
g	19	16	4	2	41	20	16	3	2	41
h	11	11	—	1	23	12	11	—	1	24
i	8	7	1	1	17	8	7	1	1	17
j	2	—	—	1	3	2	—	—	1	3
k	2	—	—	—	2	2	—	—	—	2
	98	86	20	17	221	100	86	19	17	222

ANEXO 14

Estudio comparativo resumido de las Indemnizaciones y Asignaciones de las Naciones Unidas y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

Este estudio no se refiere a los funcionarios supernumerarios
A = Beneficiarios B = Importe y condiciones

U.I.T.	NACIONES UNIDAS (Oficina de Ginebra)
Asignación por carestía de vida	*Ajustes por lugar de destino oficial* (Clase 2)
A. Todo el personal.	A. Al personal de las categorías P.1 y superiores.
B. 5% del sueldo base en 1959.	B. Asignaciones no sujetas al pago de contribuciones para la Caja de Seguros, que varían según la categoría y la situación de familia, y que corresponden aproximadamente al 5% de asignación por carestía de vida para los funcionarios con personas a cargo. Pagada desde el 1.º de agosto de 1957.
Subsidio familiar	
A. A todos los funcionarios con hijos menores de 16 años (o de 22 si asisten a un establecimiento de enseñanza).	A. A todos los funcionarios con cónyuge y/o hijos a cargo menores de 18 años (o de 21 si concurren a un establecimiento de enseñanza). Todo funcionario que no tenga familiares de primer grado a su cargo podrá percibir un subsidio de menor cuantía pero sólo por un familiar secundario (padre, madre, hermano o hermana) a su cargo.
B. 800 francos suizos anuales por hijo.	B. (i) *Categorías profesionales (P.1 y superiores)* Por cónyuge a cargo ..... $ 200 p. a. Por cada hijo a cargo ..... $ 300 p. a. B. (ii) *Categoría* «Servicios generales» Por cónyuge a cargo .. 900 francos suizos p. a. Por cada hijo a cargo: personal local ..... 720 francos suizos p. a. personal semi-local ... 840 francos suizos p. a.
Asignación para gastos de estudios	
A. A todos los funcionarios que perciban o hayan percibido la indemnización de expatriación y tengan hijos menores de 22 años que concurran a un establecimiento de enseñanza, en las condiciones definidas en el art. 41 del Reglamento de personal.	A. A cuantos disfruten de subsidios familiares y tengan su destino fuera de su país de origen y vivan también fuera de tal país, por cada hijo que concurra a un establecimiento de enseñanza, en las condiciones de B.
B. 856 francos suizos anuales por hijo.	B. (i) $ 400 anuales por cada hijo que curse sus estudios en una escuela o universidad del país de origen. (ii) Si el hijo está estudiando en una escuela fuera del país de origen (en condiciones análogas, en general, a las del art. 41), el costo real hasta la edad de 18 años, hasta un máximo de $ 200 (si el costo es inferior) o (si el costo es superior a $ 200), $ 200 o la mitad del costo; la suma más elevada de estas dos.

U.I.T.	NACIONES UNIDAS (Oficina de Ginebra)
Subsidio de no residente	
Ninguno.	A. Al personal de las categorías de «Servicios generales» no reclutado en la localidad (semilocal). B. 1800 francos suizos anuales por toda la duración del empleo. Asignación pensionable.
Indemnización de expatriación	
A. A todos los funcionarios no reclutados en la localidad. B. Durante 5 años: Secretario General y Categoría A 5000 francos suizos anuales Categoría B 2600 francos suizos anuales Categorías C y D 2000 francos suizos anuales Categoría a 1500 francos suizos anuales Otros funcionarios 1000 francos suizos anuales	Ninguna.
Prima de instalación	
Ninguna.	A. A todo el personal no reclutado en la localidad, al ser nombrado o destinado a otro lugar (salvo si vuelve a un lugar de destino anterior después de una ausencia de menos de 2 años). B. Pago de un viático (en la mayoría de los casos, $ 10 o $ 12,50 diarios, según la categoría) durante 30 días por el funcionario, y $ 6 diarios, durante 30 días también por cada persona a cargo.
Subsidio de idiomas	
Ninguno.	A. A los funcionarios de las categorías «Servicios generales» que hayan demostrado en un examen poseer un buen conocimiento de 2 idiomas oficiales, por lo menos. B. Importe equivalente a un ascenso de grado, incluso al llegar al máximo de la categoría.
Indemnización de función	
A. Todo funcionario que temporalmente tenga que asumir las responsabilidades y atribuciones de un empleo de categoría más elevada (pero no de las categorías B y superiores) a las del empleo que ocupa. B. El importe equivaldrá al aumento de sueldo que habría correspondido al interesado si hubiese sido promovido a la categoría inmediatamente superior a la suya propia y será igual, como mínimo a un ascenso de grado en esta categoría. Salvo en los casos de trabajos temporales adicionales como, por ejemplo, en periodo de conferencia, esta indemnización no es pagadera hasta cumplidos seis meses desde la iniciación de las funciones del empleo de categoría superior.	A. A todo funcionario llamado a desempeñar temporalmente funciones propias de un empleo de categoría superior, durante un período importante. B. Suma equivalente al aumento que el interesado percibiría si se le promoviese a la categoría superior inmediata, pero pagadera únicamente después de desempeñar las funciones del empleo de categoría superior durante 6 meses.

U.I.T.	NACIONES UNIDAS (Oficina de Ginebra)

Prima de repatriación

Ninguna.

A. A todo el personal no reclutado en la localidad.

B. *Baremo:*

Años de servicio continuo fuera del país de origen	*Semanas de sueldo* Sin personas a cargo	Con personas a cargo
Después de 2 años	4	8
3	5	10
4	6	12
5	7	14
6	8	16
7	9	18
8	10	20
9	11	22
10	12	24
11	13	26
12	14	28

Máximo: 2500 dólares para los funcionarios sin personas a cargo.
5000 dólares para los funcionarios con personas a cargo.

Pagos después del fallecimiento

El sueldo de un funcionario fallecido se entrega a sus derechohabientes hasta fines del mes siguiente al del fallecimiento.

El sueldo y las principales indemnizaciones dejan de pagarse en la fecha del fallecimiento si el funcionario no tenía personas a cargo. Si tenía una o más personas a cargo, la fecha en que cesan estos pagos se difiere un mes por cada año de servicio, con un máximo de 9 meses.

Indemnización de despido

A. A todo funcionario despedido cuando el interés del servicio exige la supresión de su empleo o una reducción de la plantilla y es imposible designarle para otro empleo.

B. Permanente: Tantas veces tres meses de sueldo como años de servicio lleve en la Unión hasta un total de los 3 últimos años de sueldo.

Temporeros: Máximo de un 25% del sueldo que el interesado habría percibido si no se hubiese rescindido el contrato.

A. A todo funcionario titular de un contrato permanente, o temporero de duración indefinida que haya terminado el período de prueba, despedido por supresión del empleo, reducción de plantillas, servicios no satisfactorios, motivos de salud, por no poseer las cualidades de integridad previstas en la Carta o cuyo nombramiento hubiesen hecho imposible, según las normas de la Carta, hechos no conocidos al efectuarse aquél, o en interés de la Organización si el interesado no se opone al despido.

B. En todos los casos, salvo en los de renovación, abandono de empleo o jubilación, el importe de la indemnización se calcula como sigue:

U.I.T. NACIONES UNIDAS (Oficina de Ginebra)

Meses de sueldo de base

Años de servicio	Contratos permanentes confirmados	Contratos temporeros indefinidos o permanentes no confirmados
1	—	1
2	3	1
3	3	2
4	4	3
5	5	4
6	6	5
7	7	6
8	8	7
9 o más	9	8

Funcionarios temporeros con contratos fijos de más de 6 meses = 5 días de sueldo por cada mes que falte hasta la expiración del contrato, con un mínimo de 30 días.

Baremo de ajustes por lugar de destino

(En dólares de E. U.)

i) *Para las zonas en que el costo de la vida es más elevado que en la zona base* [1])

(Clasificación de los lugares de destino)

	Clase 2 (5 por ciento)		Clase 3		Clase 4		Clase 5		Clase 6		Clase 7 (30 por ciento)	
	S	D	S	D	S	D	S	D	S	D	S	D
P.1	170	250	335	500	500	750	650	975	800	1200	935	1400
P.2	200	300	400	600	600	900	785	1175	950	1425	1100	1650
P.3	235	350	465	700	700	1050	915	1375	1100	1650	1265	1900
P.4	270	400	535	800	785	1175	1015	1525	1215	1825	1400	2100
P.5	300	450	600	900	865	1300	1100	1650	1315	1975	1515	2275
D-1	335	500	650	975	950	1425	1215	1825	1450	2175	1635	3450
D-2	365	550	715	1075	1065	1600	1385	2075	1650	2475	1865	2800
S/Sec.	400	600	800	1200	1200	1800	1500	2250	1785	2675	2000	3000

S = Cuantía del ajuste por lugar de destino aplicable al personal sin esposa ni hijos a cargo.
D = Cuantía del ajuste por lugar de destino aplicable al personal con esposa o hijos a cargo.

[1]) La base a este respecto es la situación en Ginebra el 1.° de enero de 1956.

ANEXO 15

PROYECTO DE ACUERDO SOBRE LA ADMISIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EN LA CAJA COMÚN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Considerando el artículo XXVIII del Reglamento de la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas aprobado por la Asamblea General el 7 de diciembre de 1948, en el que se dispone que las instituciones especializadas a que se refiere el Artículo 57, apartado 2, de la Carta podrán ingresar en la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas como organización miembro aceptando dicho Reglamento, siempre que hayan llegado a un acuerdo con el Secretario General de las Naciones Unidas en lo que concierne a los pagos que la institución especializada de que se trate haya de hacer a la Caja de Pensiones como consecuencia de los arreglos transitorios que puedan ser necesarios, incluso la medida en que el mencionado Reglamento ha de aplicarse a los empleados de la institución en el momento de su admisión en la Caja;

Considerando que de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ha resuelto aceptar el Reglamento de la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas y concertar los acuerdos requeridos, y que el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ha sido autorizado por de dicha Organización para negociar y firmar el acuerdo;

Considerando que, según lo previsto en el artículo XXVIII del Reglamento de la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas, los representantes del Secretario General en la Junta directiva de la Caja Común han comunicado a dicha Junta el referido acuerdo, a fin de que pueda formular sus observaciones antes de que sea concluido, y que la Junta de la Caja Común ha hecho saber al Secretario General que nada tiene que oponer a la ejecución del acuerdo,

Se acuerda lo siguiente:

Artículo 1

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (denominada en adelante la Unión) acepta , a reserva de las disposiciones del presente acuerdo, el Reglamento de la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas (designado en adelante el Reglamento) como aplicable a sí misma y a los miembros de su personal, e ingresa desde dicha fecha como organización miembro en la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas (denominada en adelante la Caja).

Artículo 2

De conformidad con el Artículo II del Reglamento, la Unión ha resuelto que todos los miembros de su personal empleados por la jornada normal estarán sujetos al Reglamento si ingresan en servicio con un contrato de duración ilimitada, o con un contrato a término fijo de cinco o más años de duración, o si han cumplido cinco años de servicio y continúan empleados con un contrato de un año por lo menos, o si siguen en el empleo más de un año ulteriormente, o si la Unión certifica que el contrato por término fijo corresponde a un período de prueba y está prevista su conversión en un empleo por tiempo indefinido, siempre que sean menores de 60 años de edad en el momento de ingresar en la Caja y que su ingreso en ella no esté excluído en el contrato de empleo.

El *Secretario General* comunicará rápidamente al Secretario de la Junta directiva de la Caja Común de las Naciones Unidas los nombres de los miembros de su personal aptos para el ingreso, junto con los demás datos que determine la Junta directiva de la Caja Común de las Naciones Unidas (denominada en adelante la Junta).

Artículo 3

De conformidad con el Artículo B suplementario del Reglamento, la Unión ha resuelto que todos los miembros de su personal empleados por la jornada normal estarán sujetos a las disposiciones del Reglamento aplicables a los miembros asociados, si se hallan en posesión de un contrato a término fijo de una duración mínima de un año e inferior a cinco años o si han cumplido un año de empleo ininterrumpido, siempre que no estén en condiciones de ser miembros de pleno derecho, según el Artículo II.1 del Reglamento de la Caja, que no hayan cumplido aún 60 años de edad y que en sus respectivos contratos no se haya excluído su afiliación como miembro asociado.

El *Secretario General* de la Unión comunicará rápidamente al Secretario de la Junta los nombres de los miembros del personal que se hallen en condiciones de ser miembros asociados y los demás datos que determine la Junta.

Artículo 4 [1])

No obstante lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 del presente acuerdo, por regla general no se admitirá en la Caja:

a) a ningún funcionario mayor de 60 años de edad [2]) en la fecha de ingreso de la Organización en la Caja, que sea miembro de la Caja de Ahorros de la Unión,

b) Primera alternativa

a ningún funcionario mayor de 60 años de edad [2]) en la fecha de ingreso de la Organización en la Caja que sea miembro de la Caja de Pensiones (o del Fondo de Pensiones) de la Organización

b) Segunda alternativa

a ningún funcionario que sea miembro de la Caja de Pensiones (o del Fondo de Pensiones) de la Organización, cuyo periodo de servicio computado en dicha Caja desde el 1.º de febrero de 1946, más el periodo transcurrido desde la fecha efectiva de ingreso de la Organización en la Caja hasta que el funcionario cumpla la edad de [65 años para los hombres o] [60 para las mujeres], sea inferior a 30 años.

c) (a ningún funcionario que sea miembro del Fondo de Pensiones de la Organización)

c) (a ningún funcionario que sea miembro del Fondo de Pensiones de la Organización).

Artículo 5

En el término de un mes a contar de la firma del presente acuerdo, el *Secretario General* de la Unión remitirá al Secretario de la Junta una lista completa de los funcionarios de la Unión aptos para ingresar en la Caja como miembros o *miembros asociados* en la fecha efectiva de admisión de la Unión.

Artículo 6

En el término de un año a contar de la admisión de la Unión en la Caja, cada funcionario de la Unión admitido como miembro de la Caja, de conformidad con lo dispuesto en el presente acuerdo, podrá elegir que se le compute, a los efectos del Reglamento, la totalidad del periodo de servicio comprendido entre el 1.º de febrero de 1946 (y la fecha de admisión) durante el cual estuvo empleado continuamente en la Unión, siempre que ésta ingrese en la Caja el 21% del sueldo efectivamente percibido por el participante durante ese periodo más los intereses al 3% desde el día 6 de enero hasta la fecha del pago.

En los casos en que se rescaten años de servicio en virtud del presente artículo, el haber asegurado en la víspera de la admisión en la Caja será el mínimo computado como remuneración media final al calcular las prestaciones según el Reglamento.

La cantidad transferida por la Unión a la Caja de conformidad con el primer párrafo de este artículo, se considerará que comprende, a los efectos de los artículos VII. 5 y X.1 *a)* del Reglamento, el 12% de los haberes asegurados del miembro durante el periodo a que corresponden los años de servicio rescatados, como cantidad transferida «del Fondo de previsión de una organización miembro en el momento de su ingreso en la Caja».

Artículo 7

La Unión pagará cualesquiera sumas adicionales que la Junta y su Comité permanente, previo informe del actuario asesor, puedan considerar necesarias para hacer frente a las nuevas obligaciones en que incurra la Caja derivadas de la admisión de nuevos miembros, en virtud del artículo 2 del presente acuerdo, del cómputo en el seguro del periodo de servicios anteriores según el artículo 6 o de la determinación de una remuneración media final mínima conforme al segundo párrafo del artículo 6 de este acuerdo.

[1]) No es probable que se pueda transferir a la Caja a los miembros del Fondo de Pensiones, ni siquiera a los efectos de servicios futuros; pero como es imposible en este momento comprometer la decisión de la Conferencia de plenipotenciarios, se han insertado entre paréntesis las referencias al Fondo de Pensiones. La Unión puede aceptar el texto con estas palabras o sin ellas, con lo que queda a salvo la decisión definitiva de la Conferencia de plenipotenciarios. Eligiendo debidamente las palabras entre paréntesis, los textos precedentes permiten que los miembros del Fondo de Pensiones queden totalmente excluídos o que se les dé el mismo trato que a los miembros de la Caja de Pensiones. Para la exclusión completa basta con suprimir la referencia en *b)* conservando *c)*; para darles el mismo trato que a los miembros de la Caja de Pensiones se suprime *c)* y se incluye la referencia al Fondo de Pensiones en *b)*.

La segunda alternativa se adoptaría si se decidiese limitar la transferencia de los funcionarios de la Unión a los que se hallan en condiciones de alcanzar 30 años de servicio en el momento de su jubilación si se asegurasen sus servicios anteriores. Como no se sabe la decisión que tomará la Conferencia de la Unión en cuanto a la edad de jubilación, la Unión puede suprimir las palabras que figuran entre corchetes si la Conferencia resuelve fijar el límite de edad general de 60 años para el personal actual.

[2]) Queda entendido que ningún funcionario de la Unión mayor de 60 años (en el momento de entrar en vigor el presente acuerdo) será admitido, en ningún caso, en la Caja.

Artículo 8

No obstante lo dispuesto en el artículo XVIII del Reglamento, cuando un funcionario de la Unión que provenga del Fondo de Pensiones o de la Caja de Pensiones de la U.I.T. haga un depósito voluntario conforme al artículo XVII del Reglamento durante el año siguiente a su admisión en la Caja, el importe máximo de tal depósito deberá ser reconocido suficiente para adquirir una prestación de jubilación adicional que, junto con la pensión de jubilación que le correspondería según el Reglamento, le proporcione una pensión total de jubilación no superior al 60% de su remuneración media final a la edad de la jubilación.

Artículo 9

Todos los pagos que haya de hacer la Unión a la Caja en virtud del Reglamento, serán considerados por la Unión como deudas preferentes, a las que habrá de atenderse inmediatamente después del pago de los sueldos debidos por la Unión a sus funcionarios.

Artículo 10

Si por cualquier razón la Unión interrumpiera o dejara de hacer sus pagos a la Caja según lo dispuesto en el Reglamento, el Secretario de la Junta comunicará inmediatamente el hecho a ésta y la Junta fijará la fecha en que se considerará a la Unión en falta. Seguidamente, la Junta ordenará que se haga una evaluación actuarial de la Caja, a fin de determinar la suma necesaria para cubrir la parte correspondiente a la Unión en el déficit eventual resultante de la evaluación, suma que habrá de pagar la Organización a la Caja.

De entonces en adelante, al fallecer o cesar en el servicio de la Unión un miembro que perteneciera ya a la Unión en la fecha de la falta de ésta, dicho miembro o su beneficiario designado recibirá el equivalente actuarial de la prestación que le habría correspondido en virtud del artículo X del Reglamento, si hubiese cesado en el servicio de la Unión en la fecha de la falta.

Tan pronto como la Unión haya pagado las contribuciones adicionales necesarias resultantes de la evaluación actuarial para que a cada miembro que haya permanecido al servivio de la Unión durante el periodo de la falta se le reconozca como servicio computado el periodo anterior a la falta y siguiente a ella, cesará el derecho del miembro a la prestación prevista en el precedente párrafo y en su lugar recobrará todos los derechos correspondientes a los miembros a quienes, de acuerdo con el Reglamento, se les hayan computado los servicios desde sus respectivas fechas de ingreso anteriores a la falta.

Artículo 11

a) La Unión facilitará a la Junta cuanta información ésta requiera, a base de los libros y registros pertinentes, sobre los miembros y *miembros asociados*, las escalas de sueldos, las modificaciones de sueldos, los haberes asegurados y las retenciones efectuadas.

b) La Unión y el Secretario de la Junta adoptarán, a reserva de la aprobación de la Junta, las normas apropiadas para la remisión de informaciones y justificantes y para la entrega de las contribuciones pagaderas a la Caja en virtud del Reglamento, por la Unión o por los miembros de su personal participantes en la Caja, y acerca de cualesquiera otras cuestiones administrativas que pueda ser necesario establecer para la ejecución del presente acuerdo.

c) La Unión, en consulta con el Secretario de la Junta, facilitará a su personal, la adecuada información sobre el Reglamento de la Caja y su funcionamiento.

Artículo 12

Este acuerdo, cuyos textos en francés e inglés tienen la misma autenticidad, ha sido debidamente firmado por duplicado en cada uno de dichos idiomas el

POR LAS NACIONES UNIDAS

POR

Secretario General

POR LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

POR

Secretario General

ANEXO 16

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES PROPOSICIONES DEL DOCUMENTO N.º 2145/CA14

Elemento	Personal reclutado después del 1.1.60	Miembros de la actual Caja de Pensiones	Miembros de la actual Caja de Ahorros
1. Edad de jubilación (puntos 20 y 21 del Doc. N.º 2145/CA14)	60	65 (hombres) 60 (mujeres)	60 a menos que después se dé al funcionario un contrato permanente, en cuyo caso la edad de jubilación para los hombres sería a los 65 años
2. Personal que se transferiría a la Caja de las N.U.	La totalidad	Todos los menores de 60 años el 1. 1. 1960 (puntos 22 y 23)	Todos los menores de 60 años el 1. 1. 1960, tanto si son miembros de pleno derecho como si son miembros asociados (puntos 25 a 31)
3. Periodo de servicio que ha de asegurarse en la Caja de las N.U.	Todo	Inicialmente sólo el periodo de servicio posterior al 1. 1. 1960 (punto 23)	Inicialmente, sólo el periodo de servicio posterior al 1. 1. 1960 (punto 27)
4. ¿A quién incumbe decidir si ha de asegurarse con efecto retroactivo el periodo de servicio anterior al 1. 1. 1960?	No es aplicable	A la Comisión Gestora de la Caja de la U.I.T. [punto 7. III (3)]	Al propio funcionario [punto 7 IV (3)]
5. ¿Quién debe costear el seguro retroactivo?	No es aplicable	Los fondos de la Caja actual	Los fondos de la Caja actual
6. Prestaciones pagaderas al cesar en el servicio un funcionario asegurado retroactivamente:			
a) Pensión de jubilación	La pagadera por la Caja de las N.U. por toda la duración de servicio	La pagadera por la Caja de las N.U. por los años de servicio desde el 1. 2. 1946, pero con la garantía de que esta pensión no será menor que la que la Caja de la U.I.T. habría pagado por todos los años de servicio a base del sueldo alcanzado por el funcionario en su categoría actual	La pagadera por la Caja de las N.U. por la totalidad de los años de servicio

Elemento	Personal reclutado después del 1.1.60	Miembros de la actual Caja de Pensiones	Miembros de la actual Caja de Ahorros
b) Pensión de viudedad y orfandad (respecto de una viuda que antes del 1. 1. 1960 era esposa del fallecido y de los hijos nacidos antes de esa fecha)	La pagadera por la Caja de las N.U. respecto de la duración total de servicio	La pagadera por la Caja de las N.U. por la duración total de servicio desde el 1. 2. 1946, con la garantia de que la pensión no será inferior al 35% del sueldo que hubiera tenido el funcionario en la U.I.T. en su actual categoria, más el porcentaje correspondiente por los huérfanos, en su caso	La pagadera por la Caja de las N.U. por el periodo total de servicio, con la garantía de que la pensión no será inferior al 30% del sueldo en la U.I.T. el 31. 12. 1950, más el procentaje correspondiente por los huérfanos, en su caso
c) Pensión de invalidez	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo total de servicio	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo total de servicio posterior al 1. 2. 1946 con la garantía de que la pensión no será inferior a la que hubiera pagado la U.I.T. por el periodo total de servicio a base del sueldo que hubiera alcanzado el funcionario en la U.I.T. en su actual categoría	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo total de servicio ulterior al 1. 2. 1946, con la garantía de que la pensión no será inferior al 30% del sueldo de la U.I.T. en 31. 12. 1959
d) Prestación al cesar en el servicio	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo total de servicio	La pagadera por las Naciones Unidas por el periodo total de servicio, con la garantía de que la prestación no será inferior: i) A la correspondiente al 31. 12. 1959 según el Rgto. de la U.I.T. más: ii) La prestación pagadera por las Naciones Unidas por el periodo de servicio ulterior al 1. 1. 1960	Exactamente la misma que la que se hubiese pagado al funcionario si hubiese sido Miembro de la Caja de Pensiones, esto es, como en la columna precedente
e) ¿Quién pagará las sumas suplementarias de la garantía?	Ninguna suma	El capital residual de la Caja de la U.I.T.	El capital residual de la Caja de la U.I.T.
7. Prestaciones pagaderas al cesar en el servicio un funcionario *no* asegurado retroactivamente	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo de servicio desde el 1. 1. 1960	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por los años de servicio desde el 1.1.1960, más un suplemento calculado para	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por los años de servicio desde el 1. 1. 1960, más el capital-ahorro o la prestación

Elemento	Personal reclutado después del 1.1.60	Miembros de la actual Caja de Pensiones	Miembros de la actual Caja de Ahorros
en la Caja de las Naciones Unidas: *a)* Pensión de jubilación		aumentar la pensión total hasta la más elevada de las siguientes: i) La pensión que las Naciones Unidas pagarían por todo el periodo de servicio anterior y posterior al 1. 1. 1960 ii) La pensión que la U.I.T. pagaría a base del periodo total de servicio y del sueldo de la U.I.T. que el funcionario hubiese alcanzado dentro de su categoría actual en la U.I.T.	de cese del funcionario correspondiente al 31. 12. 1959
7. *b)* Pensiones de viudedad y orfandad (respecto de una viuda que antes del 1. 1. 1960 era esposa del fallecido y de los hijos nacidos antes de esa fecha)	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por la duración de servicio desde el 1. 1. 1960	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por los años de servicio desde el 1. 1. 1960, más un suplemento calculado para aumentar la pensión total hasta la más elevada de las siguientes: i) La pensión que pagarían las Naciones Unidas por todo el periodo de servicio anterior y posterior al 1. 1. 1960, o ii) La pensión que pagaría la U.I.T. a base del periodo total de servicio y del sueldo de la U.I.T. que el funcionario hubiera alcanzado dentro de su categoría actual en la U.I.T.	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo de servicio ulterior al 1. 1. 1960, más el capital-ahorro o la prestación de cese del funcionario correspondiente al 31. 12. 1959
7. *c)* Pensión de invalidez	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por la duración de servicio desde el 1. 1. 1960	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo de servicio desde el 1. 1. 1960, más un suplemento calculado para aumentar la pensión hasta la más elevada de las siguientes: i) La pensión que las Naciones Unidas pagarían por el periodo total de servicio, anterior y posterior al 1. 1. 1960, o	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por los años de servicio desde el 1. 1. 1960, más el capital-ahorro o la prestación de cese del funcionario correspondiente al 31. 12. 1959

Elemento	Personal reclutado depués nel 1.1.60	Miembros de la actual Caja de Pensiones	Miembros de la actual Caja de Ahorros
		ii) La pensión que la U.I.T. pagaría a base de la duración total de servicio y del sueldo de la U.I.T. que el funcionario hubiera alcanzado dentro de su categoría actual en la U.I.T.	
7. *d)* Prestación al cesar en el servicio	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por los años de servicio desde el 1. 1. 1960	La prestación de cese pagadera por la U.I.T. en 31. 12. 1959, más la prestación de cese pagadera por los años de servicio desde el 1. 1. 1960, con la garantía de que si la prestación de cese pagadera por las Naciones Unidas fuese *mayor* que la suma anterior, la U.I.T. pagaría la diferencia	El capital-ahorro o la prestación de cese pagadera por la U.I.T. en 31. 12. 1959, más la prestación de cese pagadera por las Naciones Unidas por los años de servicio desde el 1. 1. 1960
7. *e)* ¿Quién pagará las sumas suplementarias de las garantías?	Ninguna suma	El capital residual de la Caja de la U.I.T.	Ninguna suma

COMPARACIÓN DE LOS PRINCIPALES ELEMENTOS DE LOS REGÍMENES DE PENSIONES DE LA U.I.T. Y DE LA CAJA COMÚN DE LAS N.U.

U.I.T.				Naciones Unidas
Elemento	Fondo de Pensiones	Caja de Ahorros	Caja de Pensiones	Caja Común
I. *Miembros*	Funcionarios permanentes con derecho a pensión antes de 1949	Funcionarios temporeros desde 1. 1. 1949 y funcionarios permanentes que no pueden ingresar en la Caja de Pensiones a consecuencia del reconocimiento médico	Funcionarios permanentes con posterioridad al 1. 1. 1949 cuyo reconocimiento médico ha sido favorable	Todos los funcionarios permanentes (incluso los que se hallan en periodo de prueba) y cuantos otros posean un contrato de 5 años o más [1]), o que hayan prestado sus servicios durante 5 años y hayan de seguir prestándolos durante otro año, como mínimo, o los poseedores de un contrato por un periodo indefinido

[1]) Con el personal poseedor de contratos de duración inferior a cinco años se hacen arreglos especiales (Véanse los puntos del informe).

U.I.T.				Naciones Unidas
Elemento	Fondo de Pensiones	Caja de Ahorros	Caja de Pensiones	Caja Común
II. *Edad de jubilación*.	60 o más	65 (personal masc.) 60 (personal fem.)	65 (personal masc.); 60 (personal fem.). De cesar en el servicio, pueden percibir una pensión reducida a los 60/55 años de edad	Pueden jubilarse en cualquier momento, con una pensión reducida, una vez su edad y sus años de servicio alcanzan la cifra de 60
III. *Contribuciones*	Miembro: Ninguna. U.I.T.: Sumas anuales hasta enjugar el déficit actuarial; 15% del sueldo, pagadero incluso después de la jubilación. Es muy probable que la media de las prestaciones sea igual a un 40% aproximadamente, o más, del sueldo durante el periodo de servicio	Miembro: 5% + 2% [1]) U.I.T.: 15% + 5% [1])	Miembro: 5% + 2% [1]) U.I.T.: 15% + 5% [1]) (Esto es, contribuciones regulares de 5% y 15%, más «contribuciones únicas» por aumento de sueldo, más «cuota de entrada» según la edad)	Miembro: 7% N.U.: 14%
IV. *Pensión de jubilación*	30% del último sueldo percibido, aun con menos de un año de servicio, hasta alcanzar el 60% del sueldo percibido al cumplir 30 años de servicio (incluidos los pasados al servicio de una administración de la U.I.T. antes de ingresar en la Unión), más el 10% del sueldo por cada hijo menor de 20 años, pero sin que la prestación total pueda exceder del 80% del sueldo	Pago del capital-ahorro, es decir, de todas las contribuciones abonadas por el miembro y por la U.I.T. menos el 3% del sueldo (o una anualidad equivalente) más los intereses Puede representar aproximadamente el 21% del sueldo de todo el periodo de servicio	30% del último sueldo percibido aun con menos de un año de servicio, hasta alcanzar el 60% del sueldo percibido al cumplir 30 años de servicio, más el 10% del sueldo por cada hijo menor de 20 años, pero sin que la prestación total pueda exceder del 80% del sueldo.	Por cada año de servicio, la 55.ª parte de la media de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicio, pero sin que el total rebase el 54,5% de la media indicada [2]), más 300 dólares anuales por cada hijo menor de 18 años. El total no puede ser superior al sueldo medio final del miembro, más los subsidios por hijos que percibiera

[1]) Son costes aproximados, expresados en porcentaje del sueldo, de las «contribuciones únicas» exigidas al aumentarse el sueldo y de las cuotas de entrada. Estas últimas no se pagan en el Fondo de Pensiones, por consiguiente, los valores de 2% y 5% son demasiado elevados en este caso.

[2]) La Asamblea General de las Naciones Unidas ha acordado en 1958 que para los funcionarios de las categorías P.1 y superiores, el nivel del haber asegurado debe ser 5% más alto que el sueldo base. Esto significa que la pensión máxima de dicho personal se convierte en el 57% de su actual sueldo base.

U.I.T.				Naciones Unidas
Elemento	Fondo de Pensiones	Caja de Ahorros	Caja de Pensiones	Caja Común
V. *Posibilidad de aumentar las pensiones*	—	—	El funcionario puede rescatar ciertos años de servicio como años de afiliación a su propia costa, a condición de que dichos años no correspondan a los de una edad inferior a 30 (este gasto no tiene nada que ver con la cuota de entrada)	En las N.U., o en cualquier otra organización afiliada, puede asegurarse todo periodo de servicio ulterior al 1.º de febrero de 1946 que no haya sido computado a los fines de la pensión, pagando la contribución correspondiente (7% y 14% más el 2½-3% de interés (Artículo III) Los miembros pueden también hacer contribuciones voluntarias adicionales a la Caja a fin de aumentar sus pensiones hasta un importe no superior a la mitad de su sueldo medio final (Artículo XVIII enmendado en 1958)
VI. *Pensión de invalidez* *1. Importe*	30% del último sueldo percibido, aun con menos de un año de servicio, hasta alcanzar el 60% después de 30 años de servicio, más el 10% del sueldo por cada hijo menor de 20 años, pero sin que la prestación total pueda exceder del 80% del sueldo	30% del último sueldo percibido, más el 10% por cada hijo menor de edad, pero sin que la prestación total pueda exceder del 80% del sueldo	30% del último sueldo percibido, aun con menos de un año de servicio, hasta alcanzar el 60% después de 30 años de servicio, más el 10% del sueldo por cada hijo menor de 20 años, pero sin que la prestación total pueda exceder del 80% del sueldo	En términos generales, todo funcionario ingresado en las N.U. antes de complir 40 años de edad puede percibir una pensión de invalidez comprendida entre el 33⅓% y el 49% del sueldo final promediado, según el número de años de servicio. Para los funcionarios ingresados después de cumplidos 40 años, la pensión de invalidez máxima sería poco más o menos igual al 33% del último sueldo percibido. 300 dólares anuales por cada hijo menor de 18 años, pero con los límites expuestos en IV

U.I.T.				Naciones Unidas
Elemento	Fondo de Pensiones	Caja de Ahorros	Caja de Pensiones	Caja Común
2. *Duración*	Mientras subsiste la invalidez hasta cumplir 65 años de edad en que la pensión de invalidez se convierte en pensión de jubilación La asignación por hijos menores cesa al cumplir éstos 20 años de edad	Mientras subsiste la invalidez hasta cumplir 65 años de edad (personal masculino) o 60 (personal femenino) en que cesa el pago de la pensión y se entrega al el interesado el capital-ahorro. La asignación por hijos menores cesa al cumplir éstos 20 años (en el caso de una hija, hasta su matrimonio si se celebra antes de cumplir ésta 20 años)	Mientras subsista la invalidez hasta cumplir 65 años de edad (personal masculino) o 60 (personal femenino) en que la pensión de invalidez se convierte en pensión de jubilación	Mientras subsista la invalidez. Una vez cumplidos 60 años no se requieren ya más pruebas de que existe la invalidez
VII. *Pensión de viudedad*	Ninguna por parte del Fondo propiamente dicho. Sin embargo, los miembros pueden concertar un seguro voluntario con el Fondo para que sus supervivientes reciban las prestaciones correspondientes de viudedad y de orfandad de la Caja de Pensiones, o pueden concertar este seguro por el mismo porcentaje de prestaciones con un haber asegurado inferior El coste de este seguro corre totalmente a expensas del funcionario; pero, en realidad, éste puede sufragarlo con un fondo de seguros establecido a su nombre por la Unión en el que ésta ingresa anualmente, hasta el fallecimiento del funcionario, un 15% de su «sueldo reglamentario»	Normalmente, el 25% del último sueldo percibido, pero en ciertos casos puede alcanzar el 35%	El 35% del último sueldo percibido	Si el funcionario fallece en servicio, la pensión de viudedad es igual a la mitad de la pensión que habría percibido el funcionario de haber tenido derecho a la pensión de invalidez el dia de su muerte (Véase el punto VI anterior). Se ha fijado un mínimo de pensión, en general, 750 dólares anuales Cuando el funcionario fallece después de jubilado, la pensión de viudedad se reduce a la mitad de la pensión real que el interesado venía percibiendo

	U.I.T.			Naciones Unidas
Elemento	Fondo de Pensiones	Caja de Ahorros	Caja de Pensiones	Caja Común
VIII. *Pensión de orfandad*	Come acaba de indicarse en el precedente punto VII, el asegurado puede concertar un seguro para que sus familiares perciban la misma prestación prevista por la Caja de Pensiones	La misma de la Caja de Pensiones	Los huérfanos sólo del miembro: 1 huérfano: 20% del sueldo 2 huérfanos: 30% del sueldo 3 huérfanos: 35% del sueldo 4 huérfanos: 40% del sueldo 5 huérfanos: 45% del sueldo Estos porcentajes son, respectivamente, 25, 40, 50, 60 y 70% para los huérfanos de padre y madre Pagadera hasta cumplir 20 años de edad	300 dólares anuales por cada huérfano sólo del miembro. 600 dólares anuales por cada huérfano de padre y madre Pagaderos hasta cumplir 18 años de edad
IX. *Prestaciones a herederos legales distintos de la viuda y de los huérfanos*	En realidad, de no quedar viuda ni huérfanos los heredores legales o los beneficiarios de un funcionario fallecido heredan el capital o el seguro por él adquirido mediante los pagos por la U.I.T. del 15% del sueldo aludidos en el punto VII anterior	Ninguna (de fallecer un funcionario que se halle en servicio activo, su capital a ahorro (véase el punto IV anterior) pase a la «Masa común» con cargo a la cual se abonan las prestaciones de viudedad, orfandad e invalidez), a menos que se aplique (Artículo 53) lo dispuesto en el artículo 36 (4).	Según el artículo 36 (4), de fallecer un funcionario sin dejar derechohabientes, la Comisión gestora puede conceder una prestación, en ciertas condiciones, a otros parientes.	De fallecer un funcionario que se halle en servicio activo sin dejar cónyuge con derecho a pensión de viudedad, el beneficiario legal percibe las contribuciones pagadas por el funcionario a la Caja más el 2,5% de interés compuesto. Puede también percibir una parte específica de toda suma que hubiera podido pagar para convalidar años de servicio anteriores sin pensión
X. *Reembolsos en caso de cese*	Todo funcionario que dimite o es destituido antes de cumplir la edad de jubilación, pierde sus derechos a toda prestación del Fondo de Pensiones Sin embargo, si ha concertado un seguro voluntario para los	Todo miembro que cese de ser funcionario de la Unión percibe: El *doble* de las cantidades por él pagadas, con sus intereses compuestos al tipo del 3% anual, si lleva menos de cinco años de servicio;	Todo miembro que «cesa en el servicio» sin tener derecho a prestaciones de la Caja de Pensiones, percibe el *doble* de las contribuciones por él pagadas más su parte de la cuota de entrada y las «contribuciones úni-	Todo miembro que cese en el servicio por causas que no sean fallecimiento o revocación por falta grave y no sea elegible para una pensión de invalidez o de jubilación percibe: Con menos de cinco años de ser-

	U.I.T.			Naciones Unidas
Elemento	Fondo de Pensiones	Caja de Ahorros	Caja de Pensiones	Caja Común
	supervivientes (véase el punto VII anterior), se le reembolsan las sumas que haya ingresado o cedido al Fondo de Pensiones, de acuerdo con la convención particular relativa a dicho seguro [1])	El importe de su capital ahorro, si lleva cinco o más años de servicio (véase el punto IV anterior)	cas», con intereses compuestos calculados al tipo del 3%	vicio, el doble de las contribuciones por él abonadas más el 2,5% de interés compuesto y una parte específica de toda suma que hubiera pagado para convalidar años de servicio anteriores sin pensión; Con cinco años o más de servicio, el equivalente actuarial de la pensión que hubiese tenido derecho a percibir si al cesar en el servicio hubiera tenido 60 años de edad
XI. *Garantías de la Caja*	«La Unión garantiza el cumplimiento duradero de las obligaciones de la Caja de Seguros» (Artículo 2). «Si el producto neto de sus réditos (en valores de toda garantía) no llegara a un 3% anual, la Unión completaría la diferencia hasta alcanzar dicho 3%» (Artículo 80) En el artículo 1 se define el objeto de la Caja: «proteger al personal de la U.I.T. contra las consecuencias económicas de la invalidez, la vejez y la muerte»			Las organizaciones participantes se comprometen a enjugar, mediante contribuciones especificadas, todo déficit actuarial de la Caja (Artículo XIX)
XII. *Modificaciones*	En el propio Reglamento no existe disposición concreta alguna sobre la modificación del mismo, pero en la Resolución No. 24 de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires se encarga al Consejo de Administración que examine nuevamente el actual sistema de pensiones y, si ha lugar, que implante otro sistema. En el artículo 4 (3) del Reglamento se reconoce implícitamente la posibilidad de modificación al estipular que «No podrá introducirse en este Reglamento modificación alguna que redunde en perjuicio de la situación actuarial de la Caja de Seguros.» Además, en el Preámbulo del Reglamento se dice que «completa el Reglamento del personal de la Unión» y en este último se estipula que «El Consejo de Administración puede modificar este Reglamento en todo momento.»			El Reglamento (que tiene la fuerza de obligar de una Resolución de la Asamblea General) puede modificarlo la Asamblea General y referirse las enmiendas tanto a los miembros actuales como a los futuros «sin perjuicio de los derechos a prestaciones adquiridos mediante años de servicio contributivos acumulados antes de esa fecha» (esto es, la fecha efectiva de la enmienda)

1) Véase el artículo 75 (2) del Reglamento de la Caja de Seguros. Por otro lado, en el artículo 22 (5) del Reglamento de Berna (1947) se estipula que el funcionario que dimita «podrá entrar en posesión del capital constituido en su nombre, siempre que el cónyuge y los descendientes manifiesten por escrito su consentimiento».

ANEXO 17

ESTADO DE LOS GASTOS INCURRIDOS POR LA U.I.T. EN RELACIÓN CON LA PREPARACIÓN POR LAS CONFERENCIAS Y POR LA I.F.R.B. DE PLANES DE RADIODIFUSIÓN POR ALTAS FRECUENCIAS

Gastos incurridos por las Conferencias de la U.I.T.	Francos suizos
Conferencia Internacional de Radiodifusión por Altas Frecuencias (Atlantic City, 1947) [1]	—
Comisión Planificadora (Ginebra, 1948)	2 634 277,68
Comisión Planificadora (Ciudad de México, 1948)	
Conferencia Internacional de Radiodifusión por Altas Frecuencias (Ciudad de México, 1948/1949)	
Comisión Técnica del Plan (París, 1949)	502 321,27
Comisión Técnica del Plan (Florencia, 1950)	80 921,70
Conferencia Internacional de Radiodifusión por Altas Frecuencias (Florencia/Rapallo, 1950)	1 253 763,26
	4 471 283,91

Gastos incurridos por la I.F.R.B. [2]	
Determinación de las necesidades (de 1952 a julio de 1955)	507 740,—
Preparación, impresión y distribución de proyectos de planes (de agosto de 1955 a 1959)	785 845,— [3]
	1 293 585,—

Resumen	
Gastos incurridos por las Conferencias de la U.I.T.	4 471 283,91
Gastos incurridos por la I.F.R.B.	1 293 585,—
	5 764 868,91

[1] El costo de esta Conferencia se incluyó en el importe global de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Atlantic City, 1947): No se hizo ninguna evaluación por separado.

[2] Estas cifras representan los gastos que pueden atribuirse directamente a la preparación de planes para el servicio de radiodifusión por altas frecuencias como tarea adicional confiada a la I.F.R.B. por la C.A.E.R. No comprenden ningún gasto en que se hubiese incurrido para la ejecución de las funciones normales de la I.F.R.B., con arreglo a su constitución actual. Considérense aproximadas estas cifras, puesto que los gastos no han sido costeados por separado, esto es, como si se tratara de un programa especial.

[3] En esta suma están comprendidos unos 190 000 francos suizos imputados entre 1956 y 1959 al presupuesto extraordinario de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, de conformidad con las decisiones del Consejo de Administración.

ANEXO 18

Se adjuntan los planos para el nuevo edificio de la U.I.T.

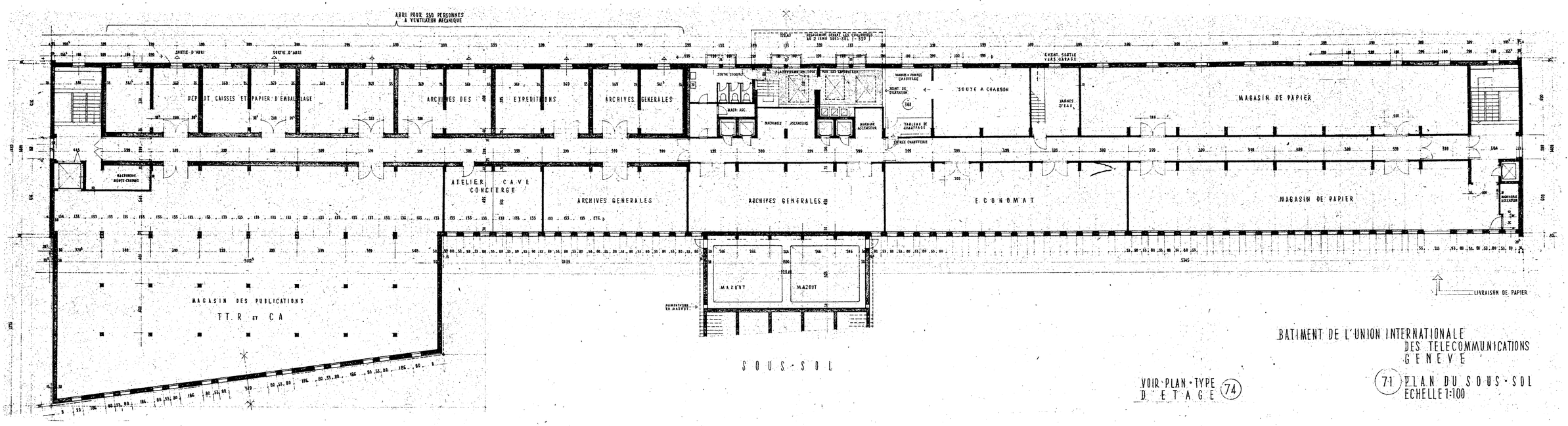

SOUS-SOL

BATIMENT DE L'UNION INTERNATIONALE
DES TELECOMMUNICATIONS
GENEVE

VOIR PLAN-TYPE D'ETAGE (74)

(71) PLAN DU SOUS-SOL
ECHELLE 1:100

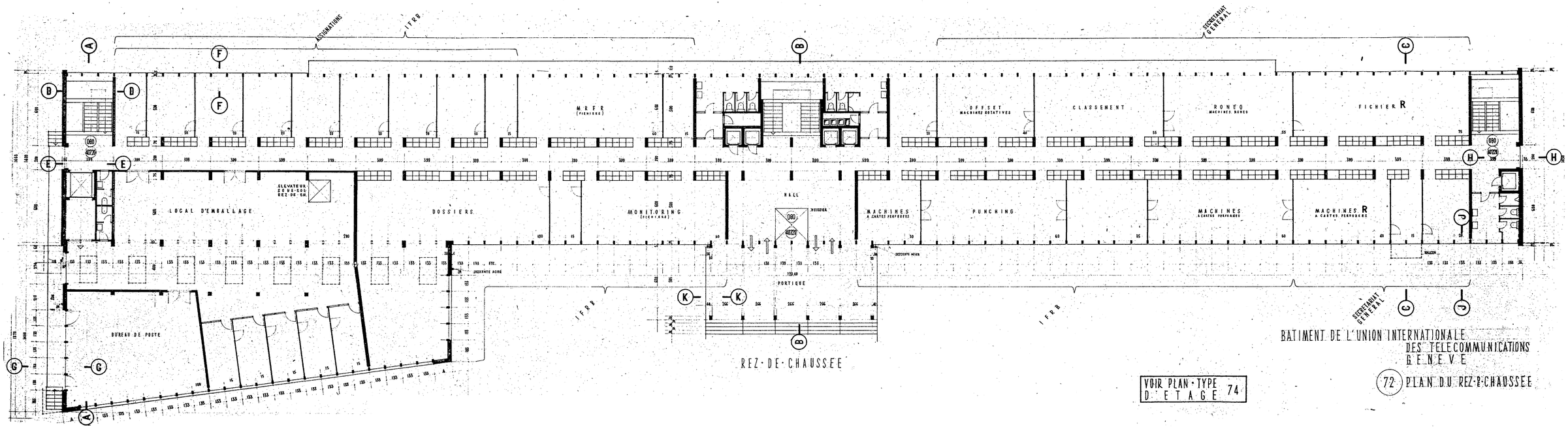

BATIMENT DE L'UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS GENEVE

72 PLAN DU REZ-P-CHAUSSEE

VOIR PLAN-TYPE D'ETAGE 74

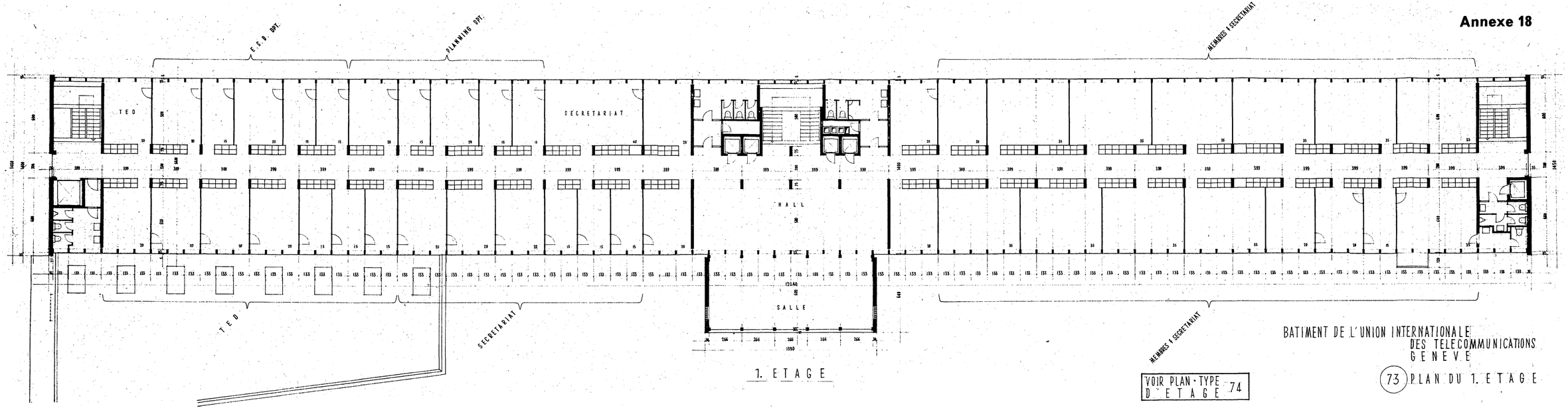

1. ETAGE

VOIR PLAN-TYPE D'ETAGE 74

BATIMENT DE L'UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS GENEVE

73 PLAN DU 1. ETAGE

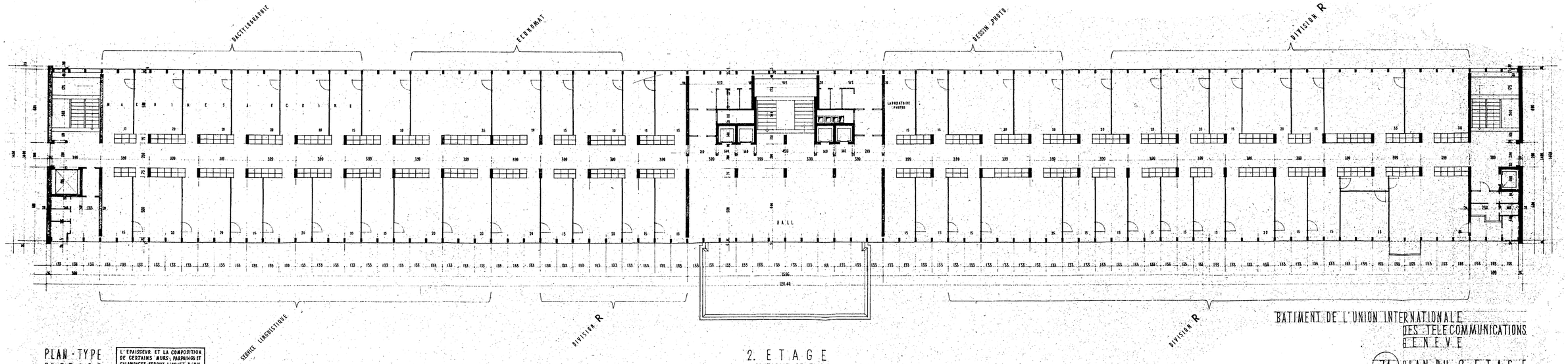

PLAN-TYPE D'ETAGE

L'EPAISSEUR ET LA COMPOSITION DE CERTAINS MURS, PARPAINGS ET GHAINAGES FERONT L'OBJET D'UN PLAN DE DETAILS NUMEROTES.

2. ETAGE
SECRETARIAT GENERAL

BATIMENT DE L'UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS GENEVE

74 PLAN DU 2. ETAGE
ECHELLE 1:100

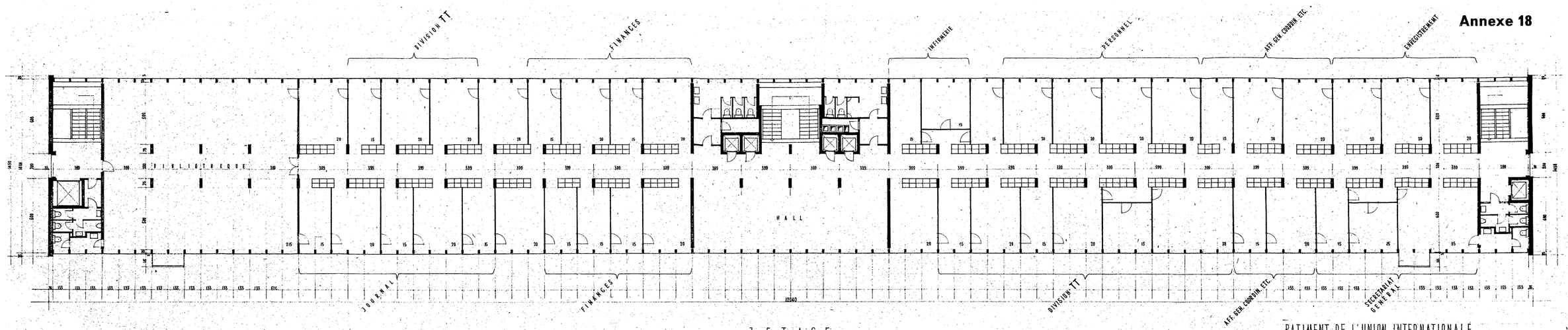

3. E T A G E

BATIMENT DE L'UNION INTERNATIONALE
DES TELECOMMUNICATIONS
G E N E V E

75 PLAN DU 3. E T A G E

VOIR PLAN TYPE D'ETAGE 74

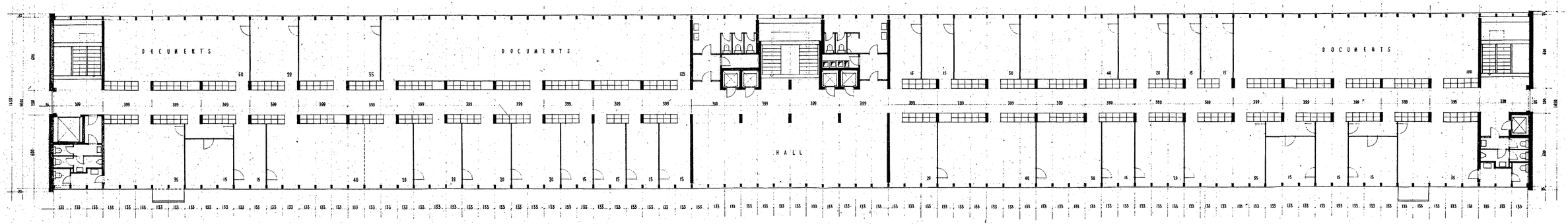

C C I T T

4. E T A G E

C C I R

BATIMENT DE L'UNION INTERNATIONALE
DES TELECOMMUNICATIONS
G E N E V E

76 PLAN DU 4. E T A G E

VOIR PLAN TYPE D'ETAGE 74

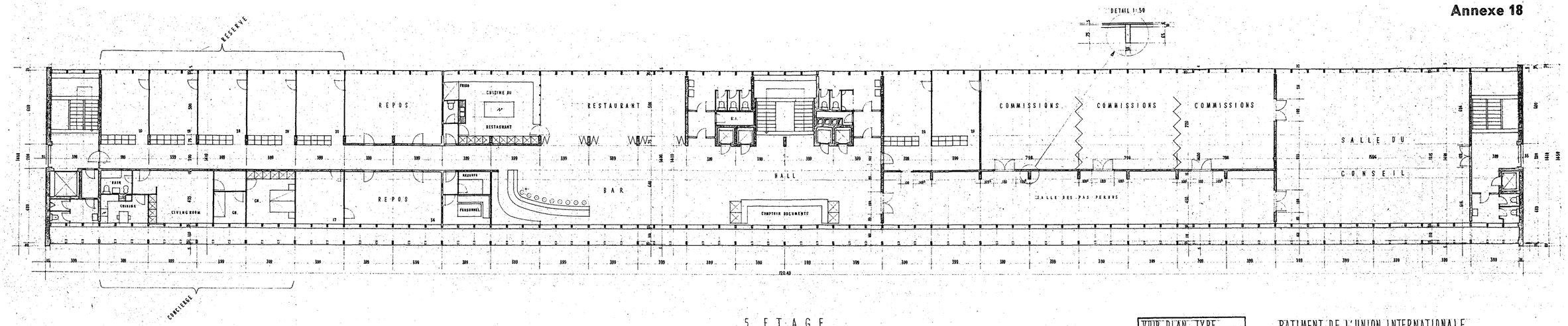

5. ETAGE

VOIR PLAN TYPE D'ETAGE 74

BATIMENT DE L'UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS GENEVE

77 PLAN DU 5. ETAGE

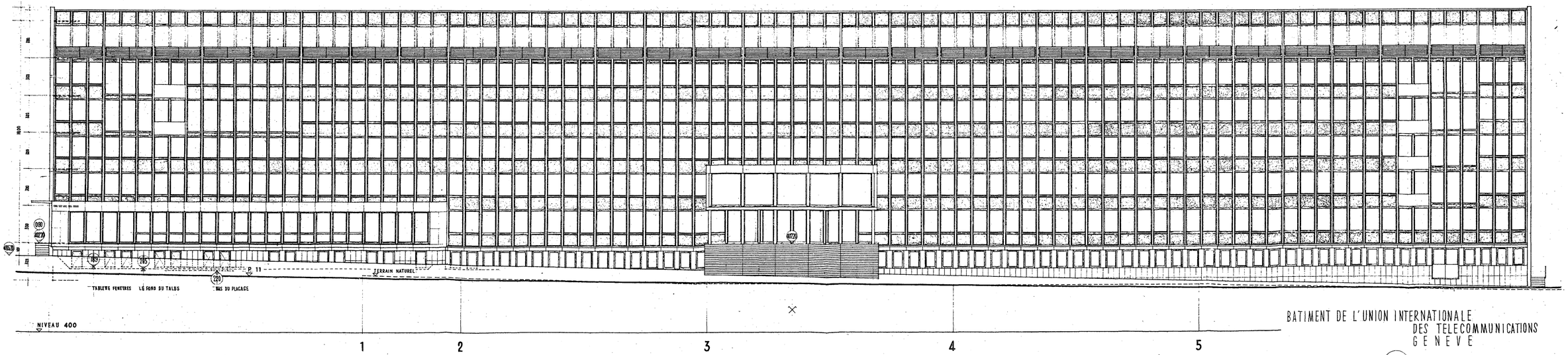

BATIMENT DE L'UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS GENEVE

78 FACADE SUD-EST

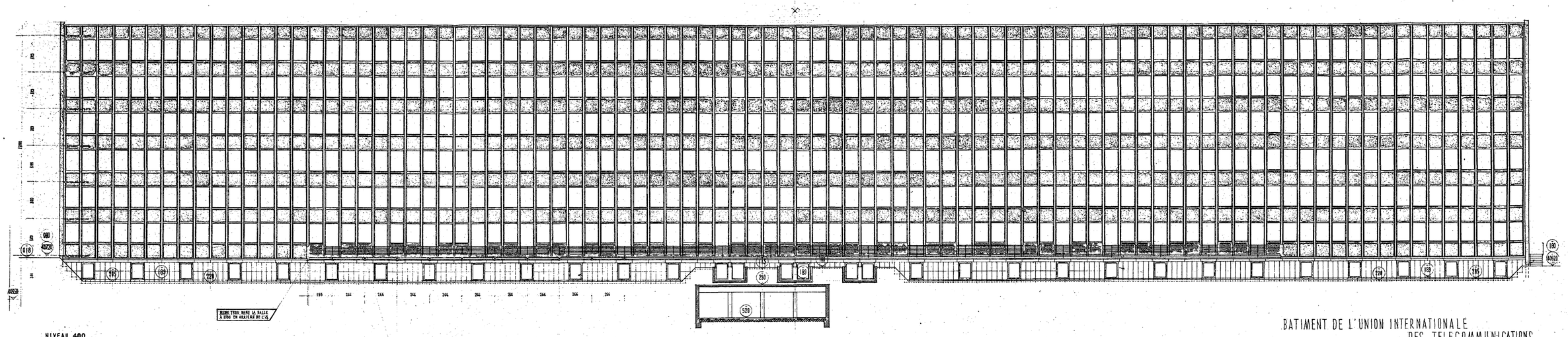

BATIMENT DE L'UNION INTERNATIONALE
DES TELECOMMUNICATIONS
GENEVE

79 FAÇADE NORD-OUEST

COUPE TRANSVERSALE PAR L'ENTRÉE

FAÇADE SUD-OUEST

BATIMENT DE L'UNION INTERNATIONALE
DES TELECOMMUNICATIONS
GENEVE

80 COUPE ET FAÇADE S-O

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 2-S
28 de septiembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DE LA CONFERENCIA

En el apartado 1 del Artículo 9 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, por el cual se rigen actualmente las actividades de la Unión, se estipula lo siguiente:

"1. La Conferencia de Plenipotenciarios:

a) Examinará el informe del Consejo de Administración sobre sus actividades y las de la Unión desde la última Conferencia de plenipotenciarios;

b) Fijará las bases del presupuesto de la Unión y determinará el tope de sus gastos ordinarios hasta la siguiente Conferencia de plenipotenciarios;

c) Establecerá la escala de sueldos base del Secretario General, del personal de la Unión y de los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias;

d) Aprobará definitivamente las cuentas de la Unión;

e) Elegirá a los Miembros de la Unión que han de constituir el Consejo de Administración;

f) Revisará el Convenio, si lo estima necesario;

g) Concertará o revisará, en su caso, los acuerdos entre la Unión y otras organizaciones internacionales; examinará los acuerdos provisionales celebrados con dichas organizaciones por el Consejo de Administración en nombre de la Unión, y resolverá sobre ellos lo que estime oportuno, y

h) Tratará cuantas cuestiones de telecomunicaciones juzgue necesario."

En vista de la experiencia adquirida en las Conferencias de Atlantic City y de Buenos Aires, la estructura de las Comisiones que en Anexo a la presente carta circular se propone me parece lógica e idónea para la organización eficaz de los trabajos de la Conferencia. Aun cuando ligeramente modificada para tener en cuenta problemas especiales, no deja de ajustarse a la estructura fundamental que tan excelentes resultados dió en el pasado.

Esta organización es puramente provisional, pues está sujeta, claro es, a su revisión y modificación por la reunión de jefes de Delegación prevista para el miércoles, 14 de octubre de 1959, a las 10 de la mañana, en la Sala A del "Bâtiment Electoral", sito en Ginebra, así como por la que celebrará el pleno de la Conferencia en dicha Sala, a las 4 de la tarde del mismo día.

Para evitar toda confusión con las Comisiones de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones que tengan que sesionar simultáneamente con las de la Conferencia de plenipotenciarios, me permito sugerir el método empleado en las Conferencias de Atlantic City, esto es, designar con las letras A a I las Comisiones de la Conferencia de plenipotenciarios.

Debo advertir que propongo una Comisión de control del presupuesto mixta, es decir, de las dos Conferencias, proposición ésta que obedece a que el Consejo, con miras a simplificar la contabilidad de ambas Conferencias, en su Resolución N.º 376 aprobó los correspondientes presupuestos, y dispuso que los gastos ocasionados por la Secretaría de las mismas se distribuyera entre ellas a razón de 2/3 con cargo a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y de 1/3 a la de plenipotenciarios. Para que este plan pueda llevarse a la práctica sin dificultad alguna, es indispensable que esta Comisión mixta examine todos los gastos sin dejar de tener en cuenta la proporción prevista por el Consejo, procedimiento éste que permitirá, al propio tiempo, realizar las economías que supone eliminar toda duplicidad de trabajos por parte del personal de la Secretaría de la Conferencia y una pérdida inútil de tiempo por parte de los delegados.

Me permito, asimismo, señalar a su atención la proposición de que se cree una Comisión que se encargue únicamente de los problemas relativos al personal; obedece esto al hecho de que, para examinar y resolver todo el problema que entraña la asimilación del personal de la U.I.T. a las condiciones del sistema común de sueldos y pensiones de las Naciones Unidas, sólo se cuenta con dos meses.

Añadiré que la estructura de Comisiones que propongo se sometió a las administraciones en telegrama circular de 25 de septiembre de 1959, para darles la oportunidad de considerar el asunto con anterioridad a la apertura de la Conferencia.

El Secretario General ad interim,

Gerald C. Gross

Anexo: 1

A N E X O

ESTRUCTURA DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (GINEBRA, 1959)

COMISIONES CUYA CREACIÓN SE PROPONE

Comisión A :	Organización
Comisión B :	Verificación de credenciales
Comisión C :	Control del presupuesto (Comisión mixta, esto es, con la correspondiente de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones)
Comisión D :	Organización de la Unión
Comisión E :	Relaciones entre la U.I.T. y las Naciones Unidas, Asistencia Técnica inclusive
Comisión F :	Convenio y Reglamento General (cuestiones distintas de las que se confíen a las Comisiones D, E, G y H)
Comisión G :	Cuestiones de personal
Comisión H :	Finanzas de la U.I.T.
Comisión I :	Redacción

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 3-S
28 de septiembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

INVITACIONES A LA CONFERENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 4 del Reglamento General anexo al Convenio, no existiendo gobierno invitante y previo acuerdo con el Gobierno de la Confederación suiza, me he hecho cargo de los siguientes trabajos de organización, que normalmente corresponden al gobierno invitante:

1. Invitaciones a los Miembros y Miembros asociados de la Unión

El 14 de octubre de 1958, se enviaron cartas a las administraciones de los países enumerados en los Anexos 1 y 2 del Convenio y a los que en dicha fecha se habían adherido a él, invitando a los gobiernos de esos países a estar representados en la Conferencia.

El 12 de marzo de 1959, como consecuencia de haber depositado la República de Guinea, el 7 de marzo, un instrumento de adhesión al Convenio, se envió una invitación análoga a este país.

El 14 de agosto, como consecuencia de haber depositado Kuwait, el 14 del mismo mes, un instrumento de adhesión al Convenio, se dirigió a este país igual invitación.

En el Anexo 1 al presente documento figura una relación completa de los países a los que se han enviado invitaciones, con indicación de la situación de cada uno de ellos, en la fecha de publicación de este informe, con relación al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, (Buenos Aires, 1952).

2. Invitaciones a las Naciones Unidas e instituciones especializadas

El 15 de octubre de 1958, se envió a las Naciones Unidas una invitación para participar a la Conferencia con carácter consultivo.

De acuerdo con el Consejo, en la misma fecha se enviaron a todas las instituciones especializadas **invitaciones** para asistir a la Conferencia también con carácter consultivo, dirigiéndose una invitación análoga a la Agencia Internacional de Energía Atómica.

El 13 de enero de 1959, fecha en que la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (O.C.M.I.) fue considerada oficialmente como institución especializada, se envió a ésta una invitación.

El Secretario General ad interim,

Gerald C. Gross

Anexo: 1

A N E X O

LISTA DE PAÍSES A LOS QUE SE HAN ENVIADO INVITACIONES Y SITUACIÓN DE LOS MISMOS EN RELACIÓN CON EL CONVENIO

	Firma	Ratificacion	Adhesión
Afganistán	x	x	-
Albania (República Popular de)	x	x	-
Arabia Saudita (Reino de)	x	x	-
Argentina (República)	x	x	-
Australia (Federación de)	x	x	-
Austria	x	x	-
Bélgica	x	x	-
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)	x	x	-
Birmania	-	-	x
Bolivia	x	1)	-
Brasil	x	x	-
Bulgaria (República Popular de)	x	x	-
Cambodia (Reino de)	x	x	-
Canadá	x	x	-
Ceilán	x	x	-
Chile	x	x	-
China	x	x	-
Ciudad del Vaticano (Estado de la)	x	x	-
Colombia (República de)	x	2)	-
Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo tutela o mandato del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	-	-	x

	Firma	Ratificación	Adhesión
Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi	x	x	-
Corea (República de)	x	x	-
Costa Rica	x	3)	-
Cuba	x	x	-
Dinamarca	x	x	-
República Dominicana	x	x	-
El Salvador (República de)	-	-	x
Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de correos y telecomunicaciones de Ultramar	x	x	-
Ecuador	-	-	-
España	x	x	-
Estados Unidos de América	x	x	-
Etiopía	x	x	-
Finlandia	x	x	-
Francia	x	x	-
Ghana	-	-	x
Grecia	x	x	-
Guatemala	x	x	-
Guinea (República de)	-	-	4)
Haití (República de)	-	-	x
Honduras (República de)	-	-	-
Húngara (República Popular)	x	x	-
India (República de)	x	x	-
Indonesia (República de)	x	x	-
Irán	x	x	-
Irak (República de)	x	x	-
Irlanda	x	x	-

	Firma	Ratificación	Adhesión
Islandia	x	x	-
Israel (Estado de)	x	x	-
Italia	x	x	-
Japón	x	x	-
Jordania (Reino Hachemita de)	x	x	-
Kuwait	-	-	5)
Laos (Reino de)	x	x	-
Líbano	x	x	-
Liberia	-	-	-
Libia (Reino Unido de)	-	-	x
Luxemburgo	x	x	-
Malaya (Federación de)	-	-	x
Marruecos (Reino de)	-	-	x
México	x	x	-
Mónaco	x	x	-
Nepal	-	-	x
Nicaragua	x	x	-
Noruega	x	x	-
Nueva Zelandia	x	x	-
Pakistán	x	x	-
Panamá	-	-	x
Paraguay	x	x	-
Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas y Nueva Guinea	x	x	-
Perú	x	x	-
Filipinas (República de)	x	x	-
Polonia (República Popular de)	x	x	-
Portugal	x	x	-

	Firma	Ratificación	Adhesión
Provincias Españolas de África	x	x	-
Provincias Portuguesas de Ultramar	x	x	-
República Árabe Unida	6)	6)	-
República Federal Alemana	x	x	-
República Federativa Popular de Yugoeslavia	x	x	-
República Socialista Soviética de Ucrania	x	x	-
Rhodesia y Nyasalandia (Federación de)	-	-	x
República Popular Rumana	x	x	-
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	x	x	-
Sudán (República del)	-	-	x
Suecia	x	x	-
Suiza (Confederación)	x	x	-
Checoeslovaquia	x	x	-
Territorios de los Estados Unidos de América	x	x	-
Tailandia	x	x	-
Túnez	-	-	x
Turquía	x	x	-
Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste	x	x	-
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	x	x	-
Uruguay (República Oriental del)	x	x	-
Venezuela (República de)	x	x	-
Viet Nam (República de)	x	x	-
Yemen	-	-	-
Miembros Asociados			
África Occidental Británica	-	-	x
África Oriental Británica	x	x	-
Grupo Bermudas Caribes Británicas	-	-	7)
Grupo Singapur-Borneo Británico	-	-	8)
Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana	-	-	9)

Notas :

1) En lo que concierne a Bolivia, el 14 de agosto de 1959 fue depositado en la Secretaría General un instrumento de ratificación.

2) En lo que concierne a Colombia, el instrumento de ratificación fue depositado el 18 de septiembre de 1959.

3) En lo que concierne a Costa Rica, el instrumento de ratificación fue depositado el 24 de agosto de 1959.

4) En lo que concierne a Guinea, el 7 de marzo de 1959 fue depositado un instrumento de adhesión.

5) En lo que concierne a Kuwait, el 14 de agosto de 1959 fue depositado un instrumento de adhesión.

6) Egipto y la República Siria han firmado y ratificado el Convenio.

7) El Grupo Bermudas Caribes Británicas es Miembro asociado de la Unión desde el 28 de noviembre de 1954. Hasta dicha fecha, las colonias británicas que componen este Miembro asociado estaban incluidas en los territorios que constituían el Miembro conocido por "Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo tutela o mandato del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte", en cuyo nombre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se adhirió al Convenio el 16 de noviembre de 1953.

8) En comunicación de 18 de diciembre de 1953, la Embajada Británica en Berna declaró, siguiendo instrucciones de su Gobierno y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del Convenio, que la aceptación de este Convenio por el Gobierno de su Majestad se extendía al Grupo de Territorios denominado "Malaya - Borneo Británico", cuyo nombre se cambió ulteriormente por el de "Grupo Singapur-Borneo Británico".

9) En comunicación de 31 de agosto de 1955, el Ministro de Asuntos Exteriores de Italia anunció que el Gobierno de su país, en su calidad de Autoridad encargada de administrar el Territorio en fideicomiso de Somalia, declaraba de conformidad con el Artículo 17 del Convenio, que este Convenio era aplicable al Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 4-S
28 de septiembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

PROPOSICIONES PARA LA CONFERENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 3 del Reglamento General, el 15 de octubre de 1958 se envió una carta a los Miembros y Miembros asociados de la Unión rogándoles enviasen, en el término de cuatro meses, las proposiciones que deseasen someter a estudio de la Conferencia.

El 15 de junio de 1959 se envió a las administraciones el volumen principal de proposiciones, que consta de 246 páginas. El 5 de agosto siguiente se les envió una 2.ª serie de 56 páginas, y el 28 de septiembre una 3.ª de 21 páginas.

Las proposiciones recibidas demasiado tarde para incluirlas en la 3.ª serie se publicarán en documentos numerados de la Conferencia.

El Secretario General ad interim,
Gerald C. Gross

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 5-S
28 de septiembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

SOLICITUDES DE CAMBIO DE CLASE CONTRIBUTIVA

(Referencia: Punto 13.5, página 66 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia)

En los Anexos 1 y 2 al presente documento, se reproducen las solicitudes de cambio de clase contributiva formuladas por los países que a continuación se indican, amparándose en lo dispuesto en el Artículo 13, párrafo 6 (4), del Convenio de Buenos Aires:

- Nicaragua - Anexo 1
- República Arabe Unida - Anexo 2

Anexos: 2

A N E X O 1

NICARAGUA

JEFATURA DE RADIO NACIONAL
Managua, D.N., Nicaragua, C.A.

Ref.: N.° 159/59

Managua, D.N., 4 de abril de 1959

Señor Secretario General
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
GINEBRA

Muy señores nuestros:

Nos permitimos poner en su conocimiento la Resolución que a continuación expresamos de parte del Gobierno de Nicaragua, respecto a las unidades contributivas para los gastos de la Unión.

Esta Resolución tiene por base el Artículo 13 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Buenos Aires 1952, párrafo 6, inciso (4), que da instrucciones en el sentido de que toda solicitud presentada después de la entrada en vigor del Convenio y tendiente a reducir el número de unidades contributivas de un Miembro o Miembro asociado, será comunicada a la siguiente Conferencia de plenipotenciarios y surtirá efectos a partir de la fecha que fije dicha Conferencia.

En consecuencia, el Gobierno de Nicaragua, por medio de esta oficina, le da a conocer que nos hemos propuesto reducir el número de TRES UNIDADES contributivas a una sola unidad.

Con el atento ruego de que esta Resolución sea introducida al conocimiento de la próxima Conferencia de plenipotenciarios que tendrá lugar en Ginebra el 14 de octubre del año en curso, y pendiente de sus apreciables noticias me suscribo como su atento servidor,

Firmado: Jorge Buitrago Ch.
Capitán G.N.
Jefe del Radio G.N. y Nacional

NICARAGUA

Unión Internacional de
Telecomunicaciones

Ginebra, 17 de abril de 1959

N.º 2723/59/Fi

Asunto: Solicitud de cambio
de clase contributiva

Ref.: Su carta N.º 159/59
de 4 de abril de 1959

Jefatura de Radio Nacional
MANAGUA, D.N.

Señor Director General:

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de referencia en la que se sirve comunicarme, en nombre de su Gobierno, que su Administración, amparándose en las disposiciones del Artículo 13, apartado 6, párrafo 4, del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires, 1952, desea reducir de TRES a UNA el número de unidades contributivas para el pago de los gastos de la Unión.

A este respecto, me es grato manifestarle que no dejaré de comunicar sus deseos a la próxima Conferencia de plenipotenciarios, que se inaugurará el 14 de octubre del corriente año en Ginebra.

Aprovecha esta oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

El Secretario General ad interim,
Firmado: Gerald C. GROSS

ANEXO 2

(Traducción)

REPÚBLICA ÁRABE UNIDA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, EGIPTO

Organismo de Telecomunicaciones

Al contestar, sírvanse indicar la siguiente referencia: N.º 57/4/56

REPÚBLICA ÁRABE UNIDA

El Cairo, 15 de julio de 1959

Sr. Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones
GINEBRA

Señor Secretario General:

Como usted sabe, en 1958 y en 1959 el Gobierno de la República Árabe Unida ha pagado cinco unidades contributivas por Egipto y una por Siria, en cumplimiento de las obligaciones de estas dos regiones, que previamente habían escogido esas unidades y habían firmado y ratificado el Convenio como dos Miembros distintos.

El Gobierno de la R.P.A., por conducto de este organismo, desea poner en su conocimiento su decisión de contribuir con cinco unidades, como un Miembro de la Unión, al pago de los gastos de la U.I.T., a partir del 1.º de enero de 1960.

Esta decisión se funda en lo dispuesto en el Artículo 13, párrafo 6 (4) del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952), según el cual "Toda solicitud presentada después de la entrada en vigor del Convenio y tendiente a reducir el número de unidades contributivas de un Miembro o Miembro asociado, será comunicada a la siguiente Conferencia de plenipotenciarios y surtirá efectos a partir de la fecha que fije la Conferencia".

Mucho le agradeceré se sirva poner esta decisión en conocimiento de la próxima Conferencia de plenipotenciarios que se inaugurará en Ginebra el 14 de octubre del corriente año.

Aprovecha la oportunidad ...

El Director General del
Organismo de Telecomunicaciones
de la R.A.U.,

(Firmado) M.M. Riad

REPÚBLICA ÁRABE UNIDA

N.º 2723/59/Fi

Asunto: Solicitud de cambio de clase contributiva inferior

Ref.: Su carta 57/4/56, de 15 de julio de 1959

Ginebra, 22 de julio de 1959

Sr. Director General del
Organismo de Telecomunicaciones
EL CAIRO

Sr. Director General:

Tengo el honor de acusarle recibo de su carta de referencia por la que nos informa que, apoyándose en lo dispuesto en el párrafo 6 (4) del Artículo 13 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952), el Gobierno de la República Árabe Unida desea reducir de 6 a 5 el número de unidades de su contribución para el pago de los gastos de la Unión, a partir del 1.º de enero de 1960.

A este respecto, tengo el gusto de manifestarle que no dejaré de presentar su solicitud a la Conferencia de plenipotenciarios de la U.I.T., que se reunirá en Ginebra el próximo mes de octubre.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

Por el Secretario General ad interim y
por orden:
(Firmado) Jean PERSIN
Consejero Superior

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 6-S
28 de septiembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra

EXAMEN DE LA GESTIÓN FINANCIERA DE LA UNIÓN POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS DE GINEBRA (Años 1952 a 1958)

(Ref.: Puntos 11.2, páginas 45 y siguientes, y 11.4, páginas 52 y 53, del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia)

El Artículo 5, apartado 12, inciso h, del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, de Buenos Aires, prescribe que el Consejo de Administración:

"h) Dispondrá lo necesario para la verificación anual de las cuentas de la Unión establecidas por el Secretario General, y las aprobará para presentarlas ulteriormente a la Conferencia de Plenipotenciarios."

Además, en el Artículo 8, apartado 2, inciso q, se dispone que el Secretario General:

"q) Preparará anualmente un informe de gestión financiera que someterá al Consejo de Administración, y un estado de cuentas recapitulativo antes de cada Conferencia de Plenipotenciarios; previa verificación y aprobación por el Consejo de Administración, estos informes serán enviados a los Miembros y Miembros asociados y sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios para su examen y aprobación definitiva."

*

* *

Las disposiciones precedentes se aplican a las cuentas de los años 1952 a 1958.

En estas condiciones, en el anexo adjunto figura el conjunto de las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1952 a 1958, tal y como se han publicado en los Informes de gestión financiera de la Unión y tal como han sido aprobados por el Consejo de Administración. Este informe recapitulativo ha sido examinado y adoptado por el Consejo de Administración en su 14.ª reunión (1959).

Debe hacerse observar que, debido a las diversas modificaciones introducidas en la estructura del presupuesto ordinario de la Unión desde la Conferencia de Plenipotenciarios de Buenos Aires, los presupuestos y cuentas ordinarios no pueden siempre compararse entre sí.

*

* *

Recordemos que en sus reuniones de 1953 a 1958, el Consejo de Administración ha adoptado, con respecto a las cuentas de la Unión, las siguientes Resoluciones:

Cuentas de 1952

Resolución N.° 270, cerrando y aprobando las cuentas desde el punto de vista matemático y de contabilidad para el periodo de 1.° de enero a 31 de diciembre de 1952.

Resolución N.° 271, relativa a la aprobación del Informe de gestión financiera correspondiente al ejercicio de 1952.

Cuentas de 1953

Resolución N.° 304, cerrando y aprobando las cuentas desde el punto de vista matemático y de contabilidad para el periodo de 1.° de enero a 31 de diciembre de 1953.

Resolución N.° 305, relativa a la aprobación del Informe de gestión financiera correspondiente al ejercicio de 1953.

Cuentas de 1954

Resolución N.° 328, relativa a la aprobación del Informe de gestión financiera correspondiente al ejercicio de 1954.

Resolución N.° 351, cerrando y aprobando las cuentas desde el punto de vista matemático y de contabilidad para el periodo de 1.° de enero a 31 de diciembre de 1954.

Cuentas de 1955

Resolución N.° 341, relativa a la aprobación del Informe de gestión financiera correspondiente al ejercicio de 1955.

Resolución N.° 344, cerrando y aprobando las cuentas desde el punto de vista matemático y de contabilidad para el periodo de 1.° de enero a 31 de diciembre de 1955.

Cuentas de 1956

Resolución N.° 357, relativa a la aprobación del Informe de gestión financiera correspondiente al ejercicio de 1956.

Resolución N.° 359, cerrando y aprobando las cuentas desde el punto de vista matemático y de contabilidad para el periodo de 1.° de enero a 31 de diciembre de 1956.

Cuentas de 1957

Resolución N.° 373, relativa a la aprobación del Informe de gestión financiera correspondiente al ejercicio de 1957.

Resolución N.° 374, cerrando y aprobando las cuentas desde el punto de vista matemático y de contabilidad para el periodo de 1.° de enero a 31 de diciembre de 1957.

Cuentas de 1958

Resolución N.° 395, relativa a la aprobación del Informe de gestión financiera correspondiente al ejercicio de 1958.

Resolución N.° 396, cerrando y aprobando las cuentas desde el punto de vista matemático y de contabilidad para el periodo de 1.° de enero a 31 de diciembre de 1958.

Todos los registros y justificantes de contabilidad de los años 1952 a 1958, están a disposición de la Conferencia de Plenipotenciarios.

Anexo: Recapitulación de cuentas.

A N E X O

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS Y DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE LOS EJERCICIOS DE 1952 A 1958

tal como fueron publicados en los Informes de gestión financiera de la Unión y tal como fueron aprobados por el Consejo de Administración

GASTOS E INGRESOS ORDINARIOS

DE 1952

INGRESOS	Presupuesto de 1952 [1]	Cuentas de 1952
		Francos suizos
Saldo activo transferido de 1951/1952	291.096.-	291.096,03
Partes contributivas a los gastos ordinarios	4.122.570.-	4.133.050.--
Imprevistos	3.949.-	7.875,30
Personal enviado en misión a las conferencias regionales	20.400.-	23.933,30
Suma retirada del Fondo de provisión del C.C.I.F.	20.000.-	7.696,65
Contribución del presupuesto de publicaciones	309.840.-	307.290,75
Contribución del presupuesto extraordinario del C.C.I.T.	30.000.-	30.000.--
Parte alícuota de la C.A.E.R. a los gastos de 1952	222.145.-	222.145,95
	5.020.000.-	5.023,087,98
Intereses	300.000.-	334.164,92
	5.320.000.-	5.357.252,90
Suma retirada de la cuenta de provisión	353.550.-	--
Totales	5.673.550.-	5.357.252,90
GASTOS		
1. Consejo de Administración	225.000.-	267.520,83
2. Secretaría General	2.690.000.-	2.488.854,21
3. I.F.R.B.	1.068.500.-	1.005.060,62
4. C.C.I.F.	437.500.-	408.169,84
5. C.C.I.T.	102.000.-	92.663,05
6. C.C.I.R.	462.400.-	383.816,79
	4.985.400.-	4.646.085,34
Intereses	210.000.-	155.020,40
Subvención al presupuesto de publicaciones para los documentos deficitarios	63.150.-	63.150.--
	5.258.550.-	4.864.255,74
Saldo para el ejercicio de 1953 .....)	415.000.-	(424.146,03)
Cuenta de provisión de la U.I.T. .....)		(68.851,13)
Totales	5.673.550.-	5.357.252,90

1) Presupuesto enmendado y modificado.

RECAPITULACIÓN DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE TODOS LOS ORGANISMOS Y COMPARACIÓN CON LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS 1)

EJERCICIO DE 1952

Conceptos	Consejo de administración		Secretaría General		I.F.R.B.		C.C.I.F.		C.C.I.T.		C.C.I.R.		Total	
	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos
Consejo de Adm.	225.000.-	267.520,83											225.000.-	267.520,83
Personal			2.151.715.-	2.086.004,20	1.011.820.-	955.953,19	244.170.-	241.778,80	80.000.-	76.600,35	384.750.-	313.570,35	3.872.455.-	3.673.906,89
Gastos de viaje y rep.			14.500.-	13.450,75	10.000.-	8.525,05	4.000.-	1.887,60	7.000.-	6.493,61	18.500.-	17.662.-	54.000.-	48.019,01
Alquileres			45.400.-	35.835,20	13.000.-	12.920.-	5.900.-	5.800.-	1.000.-	1.000.-	18.000.-	17.400.-	83.300.-	72.955,20
Material of.			203.000.-	184.407,65	6.000.-	5.008,24	1.150.-	1.065,10	2.500.-	2.180,70	7.000.-	6.863,70	219.650.-	199.525,39
Gastos gen. de oficina			201.100.-	126.397,35	19.500.-	18.365,35	29.700.-	24.011,50	4.700.-	3.627,70	15.000.-	15.532,45	270.000.-	187.934,35
Instal., traslado y rep. inmob.			16.000.-	8.108,80	1.000.-	-.-	500.-	147,30	-.-	-.-	10.000.-	9.647,85	27.500.-	17.903,95
Bibl.central y lab. fot.			3.500.-	2.322,74	3.500.-	2.322,84	3.500.-	2.322,89	3.500.-	2.322,94	3.500.-	2.323,19	17.500.-	11.614,60
Varios e imprevistos			41.285.-	19.245,62	3.680.-	1.965,95	2.760.-	1.567,35	3.300.-	437,75	5.650.-	817,25	56.675.-	24.033,92
Laboratorios			-.-	-.-	-.-	-.-	145.820.-	129.589,30	-.-	-.-	-.-	-.-	145.820.-	129.589,30
Fondo de pensiones			1.000.-	1.000.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	1.000.-	1.000.-
Seguro de enfermedad			12.500.-	12.081,90	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	12.500.-	12.081,90
	225.000.-	267.520,83	2.690.000.-	2.488.854,21	1.068.500.-	1.005.060,62	437.500.-	408.169,84	102.000.-	92.663,05	462.400.-	383.816,79	4.985.400.-	4.646.085,34

1) Modificadas y enmendadas.

GASTOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS

DE 1952

Conferencias de 1952	Presupuesto	Presupuesto enmendado y rectificado	Cuentas	Diferencia en + o en -
		(Francos suizos)		
Conferencia internacional de plenipotenciarios de telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952)...	1.980.000.-	1.720.000.-	1.650.078,90	-69.921,10
Gastos de interpretación al ruso	-	-	91.835,10	+91.835,10
Conferencia europea para el estudio de la utilización de las bandas de televisión y de radiodifusión entre 41 y 216 Mc/s (Estocolmo, 1952)	-	291.000.-	272.654,81	-18.345,19
Gastos de interpretación al ruso	-	-	13.994,37	+13.994,37
	1.980.000.-	2.011.000.-	2.028.563,18	

GASTOS E INGRESOS ORDINARIOS

DE 1953

INGRESOS	Presupuesto de 1953 [1]	Cuentas de 1953
		Francos suizos
Saldo activo transferido de 1952/1953 ...	424.146.-	424.146,03
Partes contributivas para el pago de los gastos ordinarios	5.155.290.-	5.160.960.--
Extraido del Fondo de provisión del C.C.I.F.	20.000.-	3.682,35
Reembolso del presupuesto de publicaciones	271.635.-	267.455,45
Imprevistos	4.029.-	1.702,35
Total de los ingresos ordinarios	5.875.100.-	5.857.946,18
Intereses	350.000.-	241.264,58
	6.225.100.-	6.099.210,76
Como recordatorio : Asistencia técnica, contribución de las Naciones Unidas ...	52.000.-	51.360.--
GASTOS		
1. Consejo de Administración	200.000.-	203.306,30
2. Secretaría General	2.310.500.-	2.095.463,34
3. I.F.R.B.	1.947.200.-	1.833.208,16
4. C.C.I.F.	468.300.-	434.881,82
5. C.C.I.T.	97.200.-	92.536,94
6. C.C.I.R.	494.300.-	437.693,93
	5.517,500.-	5.097.090,49
Liquidación de cuentas pendientes (con intereses)	50.205.-	51.325,92
Subvención al presupuesto de publicaciones para documentos deficitarios	80.000.-	80.000.-
Total de gastos ordinarios	5.647.705.-	5.228,416,41
Intereses	250.000.-	41.138,67
	5.897.705.-	5.269.555.08
Saldo para transferir al ejercicio siguiente	327.395.-	327.395.--
Cuenta de provisión de la U.I.T.	-	502.260,68
	6.225.100.-	6.099.210,76
Como recordatorio : Asistencia técnica, gastos administrativos	52.000.-	51.360.--

1) Presupuesto enmendado y modificado.

RECAPITULACIÓN DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE TODOS LOS ORGANISMOS Y COMPARACIÓN CON LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS[1)]

EJERCICIO DE 1953

Conceptos	Consejo de Administración		Secretaría General		I.F.R.B.		C.C.I.F.		C.C.I.T.		C.C.I.R.		Total	
	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos
Consejo de Administración	200.000.-	203.306.30												
Personal			2.034.835.-	1.832.718.35	1.698.065.-	1.592.141.-	256.500.-	251.982.65	81.540.-	82.474.65	426.890.-	376.754.10	4.497.830.-	4.136.070.75
Gastos de viaje y de representación .			17.000.-	10.635.55	15.900.-	16.035.75	7.000.-	7.024.20	5.200.-	3.625.80	13.000.-	13.834.95	58.100.-	51.156.25
Alquileres			36.000.-	35.290.40	20.500.-	17.498.80	5.900.-	5.800.-	700.-	630.-	15.000.-	15.000.-	78.100.-	74.219.20
Material de oficina			13.000.-	13.062.25	94.000.-	91.878.32	1.200.-	1.114.83	1.500.-	494.80	7.000.-	6.003.69	116.700.-	112.553.89
Gastos generales de oficina			70.450.-	67.375.07	111.600.-	111.363.80	28.900.-	24.788.45	4.500.-	3.766.80	17.500.-	13.404.60	232.950.-	220.698.72
Instalaciones, traslado y reparaciones inmobiliarias . . .			5.000.-	3.368.40	1.000.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	10.500.-	9.927.35	16.500.-	13.295.75
Biblioteca central y laboratorio fotográfico. . .			3.500.-	1.504.84	3.000.-	1.505.04	3.000.-	1.504.99	3.000.-	1.504.99	3.000.-	1.504.94	15.500.-	5.724.80
Varios e imprevistos			5.115.-	6.802.13	3.135.-	2.785.45	1.880.-	1.148.50	760.-	39.90	1.410.-	1.264.30	12.300.-	12.040.28
Laboratorios . . .			-.-	-.-	-.-	-.-	163.920.-	141.518.20	-.-	-.-	-.-	-.-	163.920.-	141.518.20
Fondo de pensiones			100.000.-	100.000.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	100.000.-	100.000.-
Servicio médico y Seguro de enfermedad			25.600.-	24.706.35	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	25.600.-	24.706.35
	200.000.-	203.306.30	2.310.500.-	2.095.463.34	1.947.200.-	1.833.208.16	468.300.-	434.881.82	97.200.-	92.536.94	494.300.-	437.693.93	5.517.500.-	5.097.090.49

1) Modificadas y enmendadas

GASTOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS

DE 1953

Reuniones de las Asambleas plenarias del C.C.I.T. y del C.C.I.R. en 1953	Presupuesto inicial	Presupuesto enmendado y rectificado	Cuentas Total de gastos a repartir	Diferencia en + o en -
		(Francos suizos)		
Comisiones de estudio del C.C.I.T. (1950-1952) y VII Asamblea plenaria del C.C.I.T. (Arnhem, 1953)				
1950.....	20.000.-	20.000.-	13.276,50	
1951.....	60.000.-	60.000.-	78,598,77	
1952.....	60.000.-	63.700.-	58.945,23	
1953.....	269.400.-	265.050.-	171.717,20	
	409.400.-	408.750.-	322.537,70[1]	-86.212,30
Comisiones de estudio del C.C.I.R. (1952) y VII Asamblea plenaria del C.C.I.R. (Londres, 1953)				
1952.....	100.000.-	100.000.-	78.112,75	
1953.....	500.000.-	500.000.-	528.884,85	
	600.000.-	600.000.-	606.997,60	+ 6.997,60
	1.009.400.-	1.008.750.-	929.535,30	
Gastos de interpretación en ruso en la VII Asamblea plenaria del C.C.I.R. (Londres, 1953)(Fuera de presupuesto).....			31.447.-	

1) Comprendidos 39.004,36 florines holandeses, al cambio oficial de 1 florin = 1,15 francos suizos

GASTOS E INGRESOS ORDINARIOS DE 1954

INGRESOS		Presupuesto de 1954 *	Cuentas de 1954 Francos suizos
Saldo activo transferido de 1953		327.395.-	327.395.-
Extraido de la Cuenta de provisión			
Partes contributivas para el pago de los gastos ordinarios		5.409.340.-	5.410.074,15
Reembolso del presupuesto de publicaciones		254.040.-	251.044,55
Imprevistos		3.225.-	18.111.-
Total de los ingresos ordinarios		5.994.000.-	6.006.624,70
Extraido del Fondo de provisión del C.C.I.F.		20.000.-	11.437,50
Intereses		200.000.-	227.425,08
		6.214.000.-	6.245.487,28
Recuérdese:			
Asistencia técnica, contribución de las Naciones Unidas		64.200.-	60.682,19
Extraido del Fondo de provisión del C.C.I.F.			
GASTOS			
1. Consejo de Administración		207.000.-	206.875,05
2. Secretaría General			
presupuesto de 1954	2.488.800.-		
./. parte de la I.F.R.B. del crédito para nueva clasificación	4.200.-	2.484.600.-	
Gastos de 1954	2.294.874,68		
./. gastos cubiertos por el crédito fuera de tope de la nueva clasificación, 1953	21.050.-		2.273.824,68
Presupuesto para 1955			
3. I.F.R.B.	1.997.000.-		
+ parte del crédito para nueva clasificación	4.200.-	2.001.200.-	1.903.376.21
4. C.C.I.F.		449.100.-	430.543.19
5. C.C.I.T.		94.570.-	88.009,28
6. C.C.I.R.		472.500.-	456.172,75
		5.708.970.-	5.358.801,16
Liquidación de las cuentas pendientes, con intereses		49.300.-	49.283,15
Subvención al presupuesto anexo de publicaciones para documentos deficitarios		80.000.-	80.000.-
Total de los gastos ordinarios		5.838.270.-	5.488.084.31
Gastos para material y acondicionamiento del Laboratorio del C.C.I.F.		20.000.-	11.437,50
Nueva clasificación de ciertos empleos (1953); créditos fuera del tope, reservados según Resolución núm.279		29.935.-	21.050.-
Intereses		75.000.-	8.303,25
		5.963.205.-	5.528.875,06
Entrega a la Cuenta de provisión		250.795.-	716.612,22
		6.214.000.-	6.245.487,28
Recuérdese:			
Asistencia técnica, gastos administrativos		64.200.-	60.682,19

*) Presupuesto enmendado y modificado.

RECAPITULACIÓN DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE TODOS LOS ORGANISMOS Y COMPARACIÓN CON LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS[1)]

EJERCICIO DE 1954

Conceptos	Consejo de Administración		Secretaría General		I.F.R.B.		C.C.I.F.		C.C.I.T.		C.C.I.R.		Total	
	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos
Cons. de Adm.	207.000.-	206.875,05											207.000.-	206.875,05
Personal			2.180.600.-	2.006.238,75	1.752.300.-	1.684.528,05	252.250.-	247.067,30	76.270.-	74.915,65	398.000.-	385.050,85	4.659.420.-	4.397.800,60
Gastos de viaje y de rep.			19.000.-	3.711,15	23.000.-	14.647.-	10.500.-	9.633,75	6.400.-	6.197,25	16.000.-	15.255,90	74.900.-	49.445,05
Alquileres			38.200.-	35.645,65	18.000.-	17.506,20	5.900.-	5.800.-	700.-	630.-	18.000.-	18.000.-	80.800.-	77.581,85
Material de oficina			29.600.-	34.351,45	89.000.-	84.031,10	1.500.-	1.305,55	1.800.-	601,05	7.000.-	6.584,45	128.900.-	126.873,60
Gastos gen. de oficina			74.700.-	56.499,70	106.600.-	94.534,50	35.750.-	29.812,31	5.400.-	2.997,97	18.000.-	17.586,74	240.450.-	201.431,22
Instal. traslado y rep. inmobiliarias			5.000.-	4.556,10	3.000.-	2.847,25	-.-	-.-	-.-	-.-	10.500.-	9.948.-	18.500.-	17.351,35
Bibl. central y lab. fot.			3.500.-	2.828,71	4.500.-	2.628,71	3.000.-	2.628,71	3.000.-	2.628,71	3.000.-	2.628,71	17.000.-	13.143,55
Varios e imp.			7.000.-	3.844,82	4.800.-	2.853,40	2.000.-	1.092,70	1.000.-	38,65	2.000.-	1.118,10	16.800.-	8.747,67
Laboratorios			-.-	-.-	-.-	-.-	138.200.-	133.202,87	-.-	-.-	-.-	-.-	138.200.-	133.202,87
Fondo de Pensiones			100.000.-	100.000.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	100.000.-	100.000.-
Serv. médico y Seguro de enf.			27.000.-	26.348,35	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	27.000.-	26.348,35
	207.000.-	206.875,05	2.484.600.-	2.273.824,68	2.001.200.-	1.903.376,21	449.100.-	430.543,19	94.570.-	88.009,28	472.500.-	456.172,75	5.708.970.-	5358.801,16

1) Modificadas y enmendadas.

GASTOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS DE 1954

Reunión de la Asamblea plenaria del C.C.I.F. en 1954	Presupuesto Inicial	Presupuesto enmendado y modificado	Cuentas Total de gastos a repartir	Diferencia en + o en -
		(Francos suizos)		
Comisiones de estudio del C.C.I.F. (1952 a 1954) y XVII Asamblea plenaria del C.C.I.F. (Ginebra, 1954)				
1952	32.000.-	32.000.-	384,90	
1953	61.500.-	72.000.-	39.749,30	
1954	100.000.-	120.000.-	99.761,80	
	193.500.-	224.000.-	139.896.-	- 84.104.-
Gastos de interpretación al ruso en la XVII Asamblea plenaria del C.C.I.F. (Ginebra, 1954) (Fuera de presupuesto) . . .			12.156.-	

GASTOS E INGRESOS ORDINARIOS DE 1955

INGRESOS	Presupuesto de 1955	Cuentas de 1955 Francos suizos
Extraido de la Cuenta de provisión.	252.810.-	-
Partes contributivas para el pago de los gastos ordinarios	5.403.200.-	5.407.600.-
Reembolso del presupuesto de publicaciones.	259.390.-	256.954,35
Imprevistos	1.000.-	14.688,40
Total de los ingresos ordinarios.	5.916.400.-	5.679.242,75
Recuérdese:		
Asistencia técnica, contribución de las Naciones Unidas (AATNU)	64.200.-	54.964,36
Extraido del Fondo de provisión del C.C.I.F.	15.000.-	330,55

GASTOS		
1. Consejo de Administración	207.000.-	192.939,18
2. Secretaría General.	2.494.000.-	2.273.329,32
3. I.F.R.B.	1.990.400.-	1.933.531,34
4. C.C.I.F.	464.800.-	447.134,59
5. C.C.I.T.	94.510.-	83.226.-
6. C.C.I.R.	537.490.-	467.033,62
Liquidación de las cuentas pendientes . . .	48.200.-	47.789,70
Subvención al presupuesto anexo de publicaciones para documentos deficitarios . . .	80.000.-	80.000.-
	5.916.400.-	5.524.983,75
Recuérdese:		
Asistencia técnica, gastos administrativos	64.200.-	54.964,36
Gastos para material y acondicionamiento del Laboratorio del C.C.I.F.	15.000.-	330,55

RECAPITULACIÓN DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE TODOS LOS ORGANISMOS Y COMPARACIÓN CON LAS PREVISIONES DEL PRESUPUESTO [1]

EJERCICIO DE 1955

Artículos	Consejo de administración		Secretaría General		I.F.R.B.		C.C.I.F.		C.C.I.T.		C.C.I.R.		Total	
	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos	Presupuesto	Gastos
Consejo de Adm.	207.000.-	192.939,18											207.000.-	192.939,18
Personal			2.193.150.-	1.998.060,78	1.750.300.-	1.723.108,80	264.450.-	261.987,60	79.760.-	74.947,65	464.090.-	401.321,90	4.751.750.-	4.459.426,73
Gastos de viaje y de rep.			19.000.-	13.721,40	15.400.-	6.560,95	8.000.-	3.649,10	2.700.-	883,25	16.000.-	10.476,85	61.100.-	35.291,55
Alquileres			38.200.-	35.991,20	18.000.-	17.499.-	5.900.-	5.800.-	700.-	630.-	18.000.-	18.000.-	80.800.-	77.920,20
Material of.			24.000.-	28.784,85	89.000.-	90.803,20	1.500.-	7.741.-	1.500.-	1.093,10	7.000.-	7.292,78	123.000.-	135.715,48
Gastos gen. de oficina			74.700.-	57.395,70	104.600.-	84.303,60	28,750.-	22.314,95	5.400.-	2.584,46	18.000.-	16.664,05	231.450.-	183.262,76
Instal.traslado y rep. inm.			5.000.-	3.511,30	4.000.-	1.748,20	-.-	-.-	-.-	-.-	9.500.-	9.451,55	18.500.-	14.711,05
Bibl.central y lab. fot.			4.000.-	3.931,80	4.500.-	6.897.-	3.000.-	2.931,80	3.000.-	2.931,80	3.000.-	2.931,80	17.500.-	19.624,20
Varios e imp.			6.950.-	3.515,59	4.600.-	2.610,59	2.000.-	854,04	1.450.-	155,74	1.900.-	894,69	16.900.-	8.030,65
Laboratorios			-.-	-.-	-.-	-.-	151.200.-	141.855,55	-.-	-.-	-.-	-.-	151.200.-	141.855,55
Fondo de pensiones			100.000.-	100.000.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	100.000.-	100.000.-
Serv. méd. y Seg. de enf.			29.000.-	28.416,70	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	29.000.-	28.416,70
	207.000.-	192.939,18	2.494.000.-	2.273.329,32	1.990.400.-	1.933.531,34	464.800.-	447.134,59	94.510.-	83.226.-	537.490.-	467.033,62	5.788.200.-	5.397.194,05
Liquid. de las cuentas pend.													48.200.-	47.789,70
Subv. al pres. anexo de pub. para doc. def.													80.000.-	80.000.-
													5.916.400.-	5.524.983,75

1) Modificadas y enmendadas.

GASTOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS DE 1955

En 1955 no se ha contabilizado ninguna parte contributiva definitiva.

GASTOS E INGRESOS ORDINARIOS DE 1956

INGRESOS	Presupuesto de 1956	Cuentas de 1956
		Francos suizos
Detracción de la cuenta de provisión . . .	385.000.-	28.092,40
Partes contributivas para los gastos ordinarios	5.407.600.-	5.407.600.-
Reembolso del presupuesto de publicaciones	243.900.-	243.790,50
Imprevistos.	2.000.-	15.772,20
Total de los ingresos ordinarios	6.038.500.-	5.695.255,10
Como recordatorio:		
Asistencia técnica: contribución de las Naciones Unidas (A.A.T.N.U.)	64.200.-	62.967,69
Detracción del Fondo de provisión del C.C.I.F.	20.000.-	-
GASTOS		
1. Consejo de Administración.	207.000.-	174.013,55
2. Secretaría General	2.312.670.-	2.189.679,46
3. I.F.R.B.	1.975.850.-	1.944.019,77
4. C.C.I.F.	467.200.-	416.351,11
5. C.C.I.T.	83.780.-	77.968,30
6. C.C.I.R.	463.400.-	399.639,65
7. Servicios comunes a todos los organismos "Servicios generales".	402.300.-	367.286,96
Liquidación de las cuentas pendientes. . .	46.300.-	46.296,30
Subvención al presupuesto anexo de publicaciones para documentos deficitarios. .	80.000.-	80.000.-
Total de los gastos ordinarios	6.038.500.-	5.695.255,10
Como recordatorio:		
Asistencia técnica: gastos administrativos:		
Personal	45.400.-	47.266,85
Viajes	15.000.-	12.847,75
Suministros de oficina y varios. . .	3.800.-	2.853,09
	64.200.-	62.967,69

RECAPITULACIÓN DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE TODOS LOS ORGANISMOS

EJERCICIO DE 1956

	Crédito en presupuesto	Total de gastos	Secretaría general	I.F.R.B.	C.C.I.F.	C.C.I.T.	C.C.I.R.
Capítulo 1. Consejo de Administración	207.000.-	174.013,55					
Capítulos 2 a 6. Secretaría General, I.F.R.B., C.C.I.F., C.C.I.T., C.C.I.R.							
Gastos de personal	4.960.200.-	4.756.336,88	2.129.388,13	1.776.583,05	394.998,70	76.910,40	378.456,60
Sueldos:							
Sueldos (plantilla)	3.653.980.-	3.494.659.-	1.530.396,35	1.298.375,65	301.998,60	59.367,40	304.521.-
Sueldos (personal suplementario)	30.000.-	54.819,50	38.654,60	16.164,60	-.-	-.-	-.-
Asignación por carestía de vida:							
Personal en servicio activo	219.920.-	209.200,70	93.641,15	77.439,25	18.015,65	3.443.-	16.661,65
Personal jubilado	13.550.-	13.473.-	12.932,70	201.-	339,30	-.-	-.-
Indemnizaciones y subsidios:							
Indemnización de expatriación	35.500.-	32.465,30	10.359,80	20.105,10	1.000,20	-.-	1.000,20
Subsidio familiar	129.600.-	130.092,55	59.907,05	48.283,95	12.830,90	2.400.-	6.670,65
Subsidio para gastos de estudios de los hijos:							
Subsidio	23.700.-	22.799,40	10.352,55	6.250,55	3.627,70	1.712,40	856,20
Gastos de viaje	22.400.-	7.876,30	1.088,75	6.724,50	-.-	63,05	-.-
Gastos de traslado	38.000.-	23.559,53	1.391,03	22.168,50	-.-	-.-	-.-
Vacaciones en el país de origen	94.000.-	95.020,05	38.156,10	46.105,65	7.056,35	659,35	3.042,60
Horas extraordinarias	8.900.-	4.991,90	1.791,40	2.911,70	-.-	-.-	288,80
Gratificaciones (por antigüedad en el servicio)	4.000.-	3.453,10	3.453,10	-.-	-.-	-.-	-.-
Gastos de seguro:							
Contribuciones regulares a la Caja de Seguros (15%)	550.700.-	532.180,75	233.003,05	202.347.-	45.300.-	8.905,20	42.625,50
Otras contribuciones a la Caja de Seguros:							
Contribuciones únicas	95.950.-	92.625,80	55.140,50	29.505,30	4.830.-	360.-	2.790.-
Cuotas de entrada	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Seguro de los supervivientes del personal jubilado	40.000.-	39.120.-	39.120.-	-.-	-.-	-.-	-.-
Gastos de viaje	69.700.-	38.147,75	10.073,50	22.226,05	1.984,05	-.-	3.864,15
Participación en las reuniones de los C.C.I. y de otras organizaciones	40.100.-	28.890,85	8.450,80	20.440,05	-.-	-.-	-.-

RECAPITULACIÓN DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE TODOS LOS ORGANISMOS (CONCLUSIÓN) - EJERCICIO DE 1956

	Crédito en presupuesto	Total de gastos	Secretaría general	I.F.R.B.	C.C.I.F.	C.C.I.T.	C.C.I.R.
Misiones fuera de Suiza	26.500.-	8.415,55	1.147,65	1.786.-	1.919,05	-.-	3.562,85
Misiones en Suiza	2.600.-	774,80	408,50	-.-	65.-	-.-	301,30
Transportes en la localidad	500.-	66,55	66,55	-.-	-.-	-.-	-.-
Oficina	263.450.-	228.104,75	47.158,39	144.587,40	18.967,81	1.057,90	16.333,25
Material y gastos generales de oficina:							
Cartas, periódicos, encuadernación	9.950.-	7.532,05	1.489,10	2.403,15	477,60	123,45	3.038,75
Mobiliario, máquinas de oficina	109.000.-	123.508,38	27.510,83	80.767,60	13.137,25	140,40	1.952,30
Suministros de oficina	99.500.-	62.081,62	18.159,46	36.741,35	3.032,26	794,05	3.355,50
Preparación y publicación de informes y planes	30.000.-	24.675,30	-.-	24.675,30	-.-	-.-	-.-
Laboratorio y aparatos técnicos:							
Conservación del Laboratorio	7.000.-	2.320,70	-.-	-.-	2.320,70	-.-	-.-
Aparatos técnicos	8.000.-	7.986,70	-.-	-.-	-.-	-.-	7.986,70
Varios e imprevistos	9.550.-	5.068,91	3.059,44	623,27	400,55	-.-	985,65
Capítulo 7. Servicios generales							
Gastos de carácter social	175.000.-	157.019,35					
Administración de la Caja de Seguros	12.000.-	2.736,50					
Fondo de Pensiones existente	100.000.-	100.000.-					
Contribución al servicio médico común de las Naciones Unidas e instituciones especializadas	10.000.-	8.919,55					
Contribución a la Caja de Seguros contra enfermedad	20.000.-	19.211,35					
Seguro colectivo contra accidentes	27.000.-	20.645,30					
Cursos de idiomas	6.000.-	5.506,65					
Locales: Alquileres y demás	157.300.-	156.559,20					
Alquileres	80.800.-	80.109,30					
Alumbrado, calefacción	32.400.-	35.291,55					
Servicio	34.100.-	36.405,20					
Instalaciones y reparaciones inmobiliarias	10.000.-	4.753,15					
Franqueo	30.000.-	19.632,91					
Servicio telefónico	19.000.-	17.179,50					
Biblioteca central	16.000.-	12.681,10					
Laboratorio fotográfico	5.000.-	4.214,90					
	5.912.200.-	5.568.958,80	2.189.679,46	1.944.019,77	416.351,11	77.968,30	399.639,65

GASTOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS DE 1956

Conferencia o reunión	Presupuesto inicial	Presupuesto revisado y modificado	Cuentas	Diferencia + o -
		Francos suizos		
Comisiones de estudio de los años 1955 y 1956 y XVIII Asamblea plenaria del C.C.I.F., Ginebra, 1956:				
1955	40.000.-	90.000.-	32.670,30	- 57.329,70
1956	200.000.-	200.000.-	190.478,50	- 9.521,50
	240.000.-	290.000.-	223.148,80	- 66.851,20
Gastos de interpretación en ruso			4.218.-	
Comisiones de estudio de los años 1953 a 1956 y VIII Asamblea plenaria del C.C.I.T., Ginebra, 1956:				
1953	-	5.000.-	5.909,75	+ 909,75
1954	63.000.-	63.000.-	52.467,25	- 10.532,75
1955	86.500.-	86.500.-	60.070,82	- 26.429,18
1956	245.000.-	245.000.-	188.839,93	- 56.160,07
	394.500.-	399.500.-	307.287,75	- 92.212,25
Gastos de interpretación en ruso			5.074.-	
Comisiones de estudio de los años 1953 a 1956 y VIII Asamblea plenaria del C.C.I.R., Varsovia, 1956:				
1953	-	5.000.-	5.502,77	+ 502,77
1954	100.000.-	75.000.-	15.169,33	- 59.830,67
1955	104.000.-	104.000.-	56.133,35	- 47.866,65
1956	650.500.-	855.500.-	855.635,05	+ 135,05
	854.500.-	1.039.500.-	932.440,50	-107.059,50
Gastos de interpretación en ruso			44.089,75	

GASTOS E INGRESOS ORDINARIOS DE 1957

Ingresos ordinarios	Presupuesto 1957 *)	Cuentas 1957
Detracción de la Cuenta de provisión (Reglamento financiero, art. 39)	707.680.-	508.130,17
Partes contrib. para el pago de los gastos ordinarios.	5.407.600.-	5.412.733,35
Reembolso del presupuesto de publicaciones	250.470.-	248.544,25
Reembolso de la Junta de Asistencia Técnica (JAT), por gastos de personal. .	47.000.-	49.763,80
Contribución del presupuesto extraordinario al pago de los gastos de personal del Serv. lingüístico:		
C.C.I.T.T.	50.000.-	50.000.-
Imprevistos	2.000.-	25.165,35
	6.464.750.-	6.294.336,92
Recuérdese:		
Asistencia técnica		
Contribución de las Naciones Unidas (J.A.T.)	92.000.-	89.145,09
	92.000.-	89.145,09
Detracción del Fondo de provisión del C.C.I.T.T.	10.000.-	
Gastos ordinarios		
Consejo de Administración	189.600.-	182.168,35
Secretaría General.	2.263.550.-	2.243.339,90
I.F.R.B.	2.068.200.-	1.974.991,40
C.C.I.T.T.	581.500.-	561.424,85
C.C.I.R.	546.200.-	545.745,10
Servicios generales	690.900.-	661.867,32
Liquidación de las cuentas pendientes . .	44.800.-	44.800.-
Subvención al presupuesto anexo de publicaciones por documentos deficitarios	80.000.-	80.000.-
	6.464.750.-	6.294.336,92
Asistencia técnica, gastos de administración		
Gastos de personal	66.000.-	67.823,20
Gastos de viaje.	23.500.-	10.791,94
Suministros de oficina y varios.	2.500.-	10.529,95
	92.000.-	89.145,09
Gastos para material y acondicionamiento del Laboratorio del C.C.I.T.T.	10.000.-	-

*) Presupuesto enmendado y modificado.

RECAPITULACIÓN DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE TODOS LOS ORGANISMOS

EJERCICIO DE 1957

	Créd.en Presup.	Total de gastos	Secretaría general	I.F.R.B.	C.C.I.T.T.	C.C.I.R.
Capítulo 1. Consejo de Administración	189.600.-	182.168,35				
Capítulos 2 a 5. Secretaría General, I.F.R.B., C.C.I.T.T., C.C.I.R.						
Gastos de personal	5.549.450.-	5.325.501,25	2.243.339,90	1.974.991,40	561.424,85	545.745,10
Sueldos:						
. Sueldos (plantilla)	3.689.300.-	3.637.453,45	1.611.390,80	1.338.545,90	355.274,65	332.242,10
. Sueldos (personal suplementario)	181.600.-	176.108.-	51.278.-	124.830.-	-	-
Asignación por carestía de vida:						
Personal en servicio activo	268.950.-	255.895,65	113.436,15	94.541,75	25.312,05	22.605,70
Personal jubilado	16.100.-	15.006,35	12.876,95	201.-	1.242,30	686,10
Indemnizaciones y subsidios:						
. Indemnización de expatriación	41.250.-	39.427,85	10.600,20	21.291,70	5.036,05	2.499,90
. Subsidio familiar	141.300.-	139.963,20	61.932,30	51.295,55	16.419,55	10.315,80
Subsidio para gastos de estudios de los hijos:						
. Subsidio	25.950.-	26.191,05	11.130.-	5.993,40	7.426,60	1.641,05
. Gastos de viaje	27.000.-	3.047,45	530,95	2.391.-	125,50	-
Gastos de traslado	99.350.-	72.087,25	2.121,30	48.276,95	11.062,40	10.626,60
Vacaciones en el país de origen	96.200.-	96.545,60	26.870,25	42.805,45	-	26.869,90
Horas extraordinarias	6.900.-	15.136,60	4.476,70	10.021,25	40,25	598,40
Gratificaciones (por antigüedad en el servicio)	2.000.-	1.986,20	1.986,20	-	-	-
Gastos de seguro:						
Contribuciones regulares a la Caja de Seguros (15%)	558.800.-	542.860,25	238.090,55	204.217,05	52.923.-	47.629,65
Otras contribuciones a la Caja de Seguros:						
Contribuciones únicas	100.200.-	98.304,40	57.499,55	26.769,95	8.727,50	5.307,40
Cuotas de entrada	157.600.-	158.627,95	-	3.810,45	77.835.-	76.982,50
Seguro de los supervivientes del personal jubilado	46.950.-	46.860.-	39.120.-	-	-	7.740.-
Capítulo 6. Servicios generales (para su detalle, véase el Cuadro, Págs.23 y 24)	690.900.-	661.867,32	276.567,93	257.054,05	49.421,70	78.823,64
Liquidación de las cuentas pendientes	44.800.-	44.800.-				
Subvención al presupuesto de publicaciones para los documentos deficitarios	80.000.-	80.000.-				
Total de los gastos ordinarios	6.464.750.-	6.294.336,92				
Total de los gastos ordinarios de todos los organismos			2.519.907,83	2.232.045,45	610.846,55	624.568,74
Presupuesto			2.556.450.-	2.329.600.-	636.500.-	627.800.-

SERVICIOS GENERALES (GASTOS COMUNES DE TODOS LOS ORGANISMOS)

Artículos	Concepto	Presupuesto 1957*)	Cuentas 1957	Parte S.G.	Parte I.F.R.B.	Parte C.C.I.T.T.	Parte C.C.I.R.
6.1	Gastos de carácter social						
.10	Administración de la Caja de Seguros	15.000.-	19.749.-	9.874,50	5.265,40	2.633,20	1.974,90
.11	Fondo de Pensiones existente	100.000.-	100.000.-	82.000.-	3.000.-	-	15.000.-
.12	Contribución al servicio médico común de las Naciones Unidas e instituciones especializadas	11.000.-	10.321,30	4.570.-	3.833,25	939.-	979,05
.13	Contribución a la Caja de Seguros de enfermedad	21.000.-	20.757,30	8.969,25	8.088,60	2.016,60	1.682,85
.14	Seguro colectivo contra accidentes	23.000.-	21.264,45	9.291,55	8.183,85	2.133,55	1.655,50
.15	Cursos de idiomas	6.000.-	6.034,70	2.514,45	2.011,55	804,65	704,05
		176.000.-	178.126,75	117.219,75	30.383,65	8.527.-	21.996,35
6.2	Locales: Alquileres y demás						
.20	Alquileres						
.201	Palais Wilson	46.000.-	45.080.-	24.670.-	19.130.-	1.280.-	-
.202	Maison des Congrès	17.300.-	17.156,60	9.897,55	982.-	6.277,05	-
.203	Villa Bartholoni	18.000.-	18.000.-	-	-	18.000.-	18.000.-
.21	Alumbrado, calefacción						
.211	Palais Wilson	17.100.-	15.741,70	9.105,35	6.186,35	450.-	-
.212	Maison des Congrès	13.000.-	12.279,95	5.266,85	4.540,40	2.472,70	-
.213	Villa Bartholoni	6.500.-	6.671,50	-	-	-	6.671,50
.22	Servicio (limpieza, conservación, conserje, seguro contra incendios y vigilancia)						
.221	Palais Wilson	20.800.-	20.028,75	12.403.-	7.101,05	524,70	-
.222	Maison des Congrès	16.700.-	16.654,65	7.360,55	5.933,60	3.360,50	-
.223	Villa Bartholoni	1.000.-	659,80	-	-	-	659,80
.23	Instalaciones y reparaciones inmobiliarias	7.000.-	6.139,35	2.137,75	2.235,80	1.714,05	51,75
.24	Gastos para el nuevo edificio	10.000.-	2.314,80	2.314,80	-	-	-
		173.400.-	160.727,10	73.155,85	46.109,20	16.079.-	25.383,05
6.3	Gastos de viaje						
.30	Participación en las reuniones de los C.C.I. y de otras organizaciones internacionales	28.600.-	30.868,41	9.946,31	20.922,10	-	-
.31	Misiones fuera de Suiza	22.500.-	10.412,25	-	3.786,30	798,90	5.827,05
.32	Misiones en Suiza	2.100.-	1.354,90	229,20	34,20	583,20	508,30
.33	Transportes en la localidad	500.-	372,90	372,90	-	-	-
		53.700.-	43.008,46	10.548,41	24.742,60	1.382,10	6.335,35

SERVICIOS GENERALES (GASTOS COMUNES DE TODOS LOS ORGANISMOS) (conclusión)

Artículos	Concepto	Presupuesto 1957*)	Cuentas 1957	Parte S.G.	Parte I.F.R.B.	Parte C.C.I.T.T.	Parte C.C.I.R.
6.4.	Gastos de oficina						
.40	Material y gastos generales de oficina						
.401	Cartas, periódicos, encuadernación	8.500.-	8.702,80	2.399,75	1.568,80	1.366,50	3.367,75
.402	Mobiliario, máquinas de oficina	108.500.-	110.408,10	22.804,05	78.643,75	6.977,65	1.982,65
.403	Suministros de oficina	71.000.-	61.617,65	18.671,75	35.974,55	3.657,60	3.313,75
.404	Preparación y publicación de informes y planes	27.000.-	26.397,15	-	26.397,15	-	-
		215.000.-	207.125,70	43.875,55	142.584,25	12.001,75	8.664,15
6.5	Laboratorio y aparatos técnicos						
.51	Conservación del Laboratorio	6.000.-	5.551,35	-	-	5.551,35	-
.52	Aparatos técnicos	5.000.-	5.074,94	-	-	-	5.074,94
		11.000.-	10.626,29	-	-	5.551,35	5.074,94
6.6	Franqueo postal y tasas telegráficas	22.000.-	19.175,79	11.097,34	4.321,05	809,55	2.947,85
6.7	Servicio telefónico (Tasas de abono y conversaciones)	18.000.-	17.500,05	6.725,90	5.007,65	1.880,45	3.886,05
6.8	Biblioteca central						
	Instalaciones, ficheros, encuadernación (8.215,95)			2.738,65	2.396,30	2.190,90	890,10
	Adquisición de libros por todos los organismos (3.531,45)	12.000.-	11.747,40	240,95	429,05	342,40	2.519,05
6.9	Taller offset (Instalaciones y aparatos)	3.000.-	1.989,60	663,20	663,20	331,60	331,60
6.D	Varios e imprevistos	6.800.-	11.840,18	10.302,33	417,10	325,60	795,15
	Totales (incluidos en la Recapitulación, página 24)	690.900.-	661.867,32	276.567,93	257.054,05	49.421,70	78.823,64

*) Presupuesto revisado y modificado.

GASTOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS

DE 1957

En 1957 no se ha contabilizado ninguna parte contributiva definitiva.

GASTOS E INGRESOS ORDINARIOS DE 1958

Ingresos ordinarios	Presupuesto 1958 *)	Cuentas 1958
	Francos suizos	
Detracción de la Cuenta de provisión (Reglamento financiero, art. 39).	1.620.982.—	1.620.982.—
Partes contrib. para el pago de los gastos ordinarios - año 1957.	-	366,65
Partes contrib. para el pago de los gastos ordinarios - año 1958.	5.424.833.—	5.429.233,35
Partes contrib. para el pago de los gastos ordinarios - año 1959		
Reembolso del presupuesto de publicaciones .	252.635.—	250.577,40
Reembolso de la Junta de Asistencia Técnica (JAT) de las N.U. por gastos de administr.	105.000.—	106.807,98
Contribución del presupuesto extraordinario al pago de los gastos de personal del Serv. lingüístico:		
C.C.I.T.T.	50.000.—	50.000.—
C.C.I.R.	50.000.—	50.000.—
Imprevistos.	2.000.—	26.594,90
	7.505.450.—	7.534.562,28
Recuérdese - fuera de presupuesto: Detracción del Fondo de provisión del C.C.I.T.T..	20.000.—	1.805,80
Gastos ordinarios		
Consejo de administración.	210.000.—	205.497,40
Secretaría General	2.819.900.—	2.761.536,28
I.F.R.B.	2.430.400.—	2.417.248,95
C.C.I.T.T.	618.000.—	615.777,25
C.C.I.R.	520.600.—	494.579.—
Servicios generales.	783.200.—	757.427,50
Liquidación de las cuentas pendientes. . . .	43.350.—	43.310.—
Subvención al presupuesto anexo de publicaciones por documentos deficitarios.	80.000.—	80.000.—
	7.505.450.—	7.375.376,38
Excedente de ingresos: Pago a la cuenta de provisión		159.185,90
	7.505.450.—	7.534.562,28
Recuérdese - fuera de presupuesto: Gastos para material y acondicionamiento del Laboratorio del C.C.I.T.T..	20.000.—	1.805,80

*) Presupuesto revisado y enmendado.

RECAPITULACIÓN DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE TODOS LOS ORGANISMOS

EJERCICIO DE 1958

	Crédito en presupuesto	Total de gastos	Secretaría General	I.F.R.B.	C.C.I.T.T.	C.C.I.R.
Capítulo 1. Consejo de Administración	210.000.-	205.497,40				
Capítulos 2 a 5. Secretaría General, I.F.R.B., C.C.I.T.T., C.C.I.R.						
Gastos de personal	6.388.000.-	6.289.141,48	2.761.536,28	2.417.248,95	615.777,25	494.579.-
Sueldos:						
Sueldos (plantilla)	4.345.550.-	4.318.023,80	1.815.291,45	1.706.357,55	439.040.-	357.334,80
Sueldos (personal suplementario)	78.000.-	73.698,30	47.563,65	26.134,65	-	-
Asignación por carestía de vida:						
Personal en servicio activo	-	-	-	-	-	-
Personal jubilado	10.000.-	9.866,60	9.866,60	-	-	-
Indemnizaciones y subsidios:						
Indemnización de expatriación	49.200.-	43.599,65	11.266,95	24.833.-	6.499,80	999,90
Subsidio familiar	159.000.-	153.483,95	62.624,20	59.897,95	18.975,65	11.986,15
Subsidio para gastos de estudios de los hijos:						
Subsidio	31.550.-	28.022,55	9.376,20	6.426,30	10.507,65	1.712,40
Gastos de viaje	23.100.-	7.932,40	974,05	6.766,15	192,20	-
Gastos de traslado	21.100.-	52.101,85	46.476,75	2.872.-	-	2.753,10
Vacaciones en el país de origen	179.100.-	151.601,83	10.749,23	131.612,95	6.450,70	2.788,95
Horas extraordinarias	7.900.-	8.186,45	3.252,55	4.417,45	-	516,45
Gratificaciones (por antigüedad en el servicio)	10.800.-	10.651,65	8.101,65	2.550.-	-	-
Gastos de seguro:						
Contribuciones regulares a la Caja de Seguros (15%)	651.950.-	634.110,50	258.954,55	255.869,95	65.856.-	53.430.-
Otras contribuciones a la Caja de Seguros:						
Contribuciones únicas	754.600.-	753.874,45	440.790,95	189.511.-	68.255,25	55.317,25
Cuotas de entrada	23.000.-	-	-	-	-	-
Seguro de los supervivientes del personal jubilado	44.050.-	43.987,50	36.247,50	-	-	7.740.-
Capítulo 6. Servicios generales (para su detalle, véanse Págs. 28 y 29).	783.200.-	757.427,50	341.892,20	268.127,70	64.961,25	82.446,35
Liquidación de las cuentas pendientes	43.350.-	43.310.-				
Subvención al presupuesto de public. para los docs. deficitarios	80.000.-	80.000.-				
Total de los gastos ordinarios	7.505.450.-	7.375.376,38				
Total de los gastos ordinarios de todos los organismos			3.103.428,48	2.685.376,65	680.738,50	577.025,35
Presupuesto			3.159.000.-	2.710.100.-	691.000.-	612.000.-

SERVICIOS GENERALES (GASTOS COMUNES DE TODOS LOS ORGANISMOS)

Artículo	Concepto	Presupuesto 1958*)	Cuentas 1958	Parte S.G.	Parte I.F.R.B.	Parte C.C.I.T.T.	Parte C.C.I.R.
6.1	Gastos de carácter social						
.10	Administración de la Caja de Seguros	35.000.-	30.112,45	13.593,60	9.291,85	3.957,65	3.269,35
.11	Fondo de Pensiones existente	100.000.-	100.000.-	82.000.-	3.000.-	-	15.000.-
.12	Contribución al servicio médico común de las Naciones Unidas e instituciones especializadas	12.000.-	12.735,95	5.842,95	4.767,85	1.060,10	1.065,05
.13	Contribución a la Caja de Seguros de enfermedad	40.500.-	38.473,55	14.039,40	15.206,85	4.027,65	3.199,65
.14	Seguro colectivo contra accidentes	24.800.-	20.104,80	8.611,20	8.000,85	1.893,10	1.599,65
.15	Cursos de idiomas	6.000.-	6.055,95	2.523,30	2.018,65	807,45	706,55
		218.300.-	205.482,70	126.610,45	42.285,05	11.745,95	24.840,25
6.2	Locales: Alquileres y demás						
.20	Alquileres						
.201	Palais Wilson	45.200.-	45.070.-	23.370.-	19.970.-	1.730.-	-
.202	Maison des Congrès	17.400.-	17.171.-	9.842,20	982.-	5.346,80	-
.203	Villa Bartholoni	18.000.-	18.000.-	-	-	-	18.000.-
.21	Alumbrado, calefacción						
.211	Palais Wilson	16.300.-	15.770,15	8.680,75	6.647,40	442.-	-
.212	Maison des Congrès	14.300.-	13.465,70	6.425,10	4.540,40	2.500,20	-
.213	Villa Bartholoni	7.000.-	7.323,45	-	-	-	7.323,45
.22	Servicio (limpieza, conserv., conserje, seguro contra incendios y vigilancia)						
.221	Palais Wilson	20.800.-	20.054,95	12.013,60	7.388,65	652,70	-
.222	Maison des Congrès	18.900.-	18.839,85	8.477,75	5.963,60	4.398,50	-
.223	Villa Bartholoni	1.700.-	1.385,25	-	-	-	1.385,25
.23	Instalaciones y reparaciones inmobiliarias	7.000.-	13.703,90	12.191,75	1.172,90	208,40	130,85
.24	Gastos para el nuevo edificio	10.000.-	35.-	35.-	-	-	-
		176.600.-	170.819,25	81.036,15	48.664,95	16.278,60	26.839,55
6.3	Gastos de viaje						
.30	Participación en las reuniones de los C.C.I. y de otras organizaciones internacionales	31.900.-	34.039,05	19.864,50	14.174,55	-	-
.31	Misiones fuera de Suiza	40.200.-	34.214.-	16.075,85	148,10	16.482,15	1.507,90
.32	Misiones en Suiza	2.100.-	1.512,65	159,35	351,90	384,35	617,05
.33	Transportes en la localidad	500.-	461,90	461,90	-	-	-
		74.700.-	70.227,60	36.561,60	14.674,55	16.866,50	2.124,95

SERVICIOS GENERALES (GASTOS COMUNES DE TODOS LOS ORGANISMOS) (CONCLUSIÓN)

Artículo	Concepto	Presupuesto 1958 *)	Cuentas 1958	Parte S.G.	Parte I.F.R.B.	Parte C.C.I.T.T.	Parte C.C.I.R.
6.4	Gastos de oficina						
.40	Material y gastos generales de oficina						
.401	Cartas, periódicos, encuadernación	12.800.-	8.046,45	2.196,05	930,85	1.354,35	3.565,20
.402	Mobiliario, máquinas de oficina	118.800.-	115.021,20	26.594,40	78.455,85	4.830,10	5.140,85
.403	Suministros de oficina	71.500.-	77.366,71	28.870,31	41.394,75	2.891,85	4.209,80
.404	Preparación y publicación de informes y planes . . .	30.000.-	29.695,45	-	29.695,45	-	-
		233.100.-	230.129,81	57.660,76	150.476,90	9.076,30	12.915,85
6.5	Laboratorio y aparatos técnicos						
.51	Conservación del Laboratorio	5.000.-	3.365,30	-	-	3.365,30	-
.52	Aparatos técnicos	6.000.-	5.940,95	-	-	-	5.940,95
		11.000.-	9.306,25	-	-	3.365,30	5.940,95
6.6	Franqueo postal y tasas telegráficas	24.200.-	22.825,18	16.354,63	3.956,40	738,10	1.776,05
6.7	Servicio telefónico (Tasas de abono y conversaciones) . .	18.300.-	21.327,55	9.412,15	5.860,40	2.291,40	3.763,60
6.8	Biblioteca central						
	Instalaciones, ficheros, encuadernación (7.974,76) . .			2.620,31	2.278,50	2.164,55	911,40
	Adquisición de libros por todos los organismos (4.128,60) . .	12.400.-	12.103,36	1.274,35	766,40	418,85	1.669.-
6.9	Taller offset (Instalaciones y aparatos)	4.000.-	3.892,80	1.946,40	973,20	486,60	486,60
6.D	Varios e imprevistos	10.600.-	11.313.-	8.415,40	190,35	1.529,10	1.178,15
	Totales	783.200.-	757.427,50	341.892,20	268.127,70	64.961,25	82.446,35

*) Presupuesto revisado y enmendado.

GASTOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS DE 1958

Conferencia o reunión	Presupuesto inicial	Presupuesto enmendado y modificado	Cuentas	Diferencia + o -
Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica (Ginebra, 1958).				
1957.	13.000.—	13.000.—	8.517,45	- 4.482,55
1958.	725.000.—	843.000.—	742.293,45	- 100.706,55
	738.000.—	856.000.—	750.810,90	
Gastos de interpretación al ruso.	-	-	46.009,85	

PRESUPUESTO ANEXO DE PUBLICACIONES

	Gastos	Ingresos	Excedente + Beneficio - Pérdida
	Francos suizos		
1952	1.536.985.—	1.522.110.—	- 14.875.—
1953	1.391.100.—	1.372.710.—	- 18.390.—
1954	1.528.300.—	1.516.060.—	- 12.240.—
1955	1.318.815.—	1.312.281.—	- 6.534.—
1956	1.741.850.—	1.746.750.—	+ 4.900.—
1957	1.607.230.—	1.622.950.—	+ 15,720.—
1958	1.627.760.—	1.666.400.—	+ 38.640.—

CUENTA ANEXA DE PUBLICACIONES

	Gastos	Ingresos	Excedente + Beneficio - Pérdida
	Francos suizos		
1952	1.662.537,58	1.760.345,95	+ 97.808,37
1953	1.209.718,43	1.282.548,25	+ 72.829,82
1954	1.139.248,42	1.135.902,50	- 3.345,92
1955	1.121.855,51	1.152.545,32	+ 30.689,81
1956	2.220.932,83	2.306.269,15	+ 85.336,32
1957	1.907.179,64	1.894.562,22	- 12.617,42
1958	2.218.703,98	2.409.738,97	+191.034,99

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 7-S
29 de septiembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

PRESUPUESTO ÚNICO Y FONDO DE PROVISIÓN

(Ref.: Punto 13.1, página 62, del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia)

Adjunto se acompaña el Documento N.º 2251/CA14, informe adoptado por el Consejo de Administración en su 14.ª reunión, que se transmite a la Conferencia de plenipotenciarios de Ginebra, a los efectos oportunos.

Anexo: 1

A N E X O

Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra

PRESUPUESTO ÚNICO Y FONDO DE PROVISIÓN

Introducción

1. La Resolución N.° 19 de la Conferencia de Buenos Aires encargó al Consejo de Administración que "examinara los problemas que plantea la adopción de un presupuesto unificado y la creación de un Fondo de provisión, y que sometiera a la consideración de los Miembros y Miembros asociados y a la próxima Conferencia de plenipotenciarios, un informe sobre el asunto". En la parte I del presente documento se trata la cuestión del presupuesto único y otras relacionadas con la contabilidad y con la verificación de cuentas; el Fondo de provisión, es objeto de la parte II. Si bien sería posible adoptar un presupuesto único sin crear un Fondo de provisión y establecer este Fondo sin un presupuesto único, el importe de todo Fondo de provisión depende, sin embargo, de la existencia de un presupuesto único y de la fecha en que se paguen las contribuciones al presupuesto.

I. PRESUPUESTO ÚNICO

2. Como el Consejo de Administración reconoció en su informe a la Conferencia de plenipotenciarios de 1952[1]), existen, hablando en términos generales, tres posibilidades en relación con la estructura general del presupuesto de la U.I.T.

a) Presupuesto y cuentas de gastos ordinarios y extraordinarios independientes, esto es, el sistema actual, en el que

i) Las Conferencias administrativas y las Asambleas plenarias de los C.C.I. gozan en la práctica de amplia autonomía financiera, pero

ii) Los gastos de conferencia se reparten sólo entre los miembros participantes (o que hayan manifestado su deseo de participar).

b) Completa unificación en un presupuesto de los gastos ordinarios y de conferencia, dejando centralizado en manos del Consejo el control financiero.

c) Unificación similar de presupuestos, pero con una autonomía limitada de las conferencias y Asambleas plenarias en materia financiera.

3. Cabe hacer notar que según el Convenio de Buenos Aires, el Consejo es el solo órgano autorizado para revisar y aprobar el presupuesto anual de la Unión. No obstante, el Consejo, en su Resolución N.° 83, ha delegado, de hecho, en las conferencias ciertos poderes en materia de presupuesto.

---

1) Documento N.° 969/CA6

4. Se ha llegado a la conclusión de que si la segunda solución (b) era lógica, se quitaba a las conferencias libertad para efectuar gastos sin la aprobación de una autoridad central, aunque esos gastos fuesen considerables esenciales para el feliz término de los trabajos. La solución se considera, por consiguiente, impracticable, a menos de existir una autorizdad central permanente de control financiero.

5. La tercera solución, que en esencia es una transación, se considera factible, pero tiene el inconveniente de que la autonomía financiera de las conferencias dé por resultado que los países Miembros que no participen en una conferencia tengan que cargar con una parte de los gastos incurridos en virtud de decisiones tomadas por los Miembros que participen en ella.

6. La Conferencia de plenipotenciarios mantuvo, con algunas ligeras modificaciones en el sistema presupuestario el sistema (a). Las dificultades inherentes a este sistema han seguido produciéndose. Seguidamente vuelven a examinarse estas dificultades, acerca de cuya importancia las opiniones divergen.

7. La introducción del presupuesto único plantea una serie de problemas que pueden agruparse así:

a) Efectos en las contribuciones de los Miembros y Miembros asociados y enel sistema contributivo;

b) Efectos en la participación de los Miembros y Miembros asociados en los trabajos de los organismos;

c) Control financiero por el Consejo o por las conferencias;

d) Responsabilidad financiera y administrativa del Secretario General y de los jefes de los organismos;

e) Forma que ha de darse al presupuesto único;

f) Modificación consiguiente de las cuentas.

Efectos en las contribuciones de los Miembros y Miembros asociados y en el sistema contributivo

8. La Secretaría General ha venido preparando, año tras año, a petición del Consejo, análisis en los que se indicaba la repercusión que en las contribuciones de los Miembros habría tenido el reparto de todos los gastos a base de la escala de contribuciones ordinaria, en vez de hacerlo según el actual sistema de diferenciación de gastos ordinarios y extraordinarios. Estos análisis se resumen en el Anexo 1; se observará que las consecuencias de una decisión en virtud de la cual todos los gastos se repartiesen según la escala de contribuciones ordinaria son, relativamente de poca importancia. Puede decirse, en términos muy generales, que los países que en la actualidad no participan en los trabajos de los C.C.I. verían aumentar su contribución total de un 3 a un 5% aproximadamente (esto es, unos centenares de francos por unidad anual), reduciéndose en otro tanto la de los países participantes.

9. Puede argumentarse que estos aumentos de las contribuciones recaerán principalmente en los países cuyas telecomunicaciones tienen menor desarrollo, lo que no es de desear. También puede afirmarse, por otra parte, que todos los países, participen o no en todas las conferencias, retiran un benefic o de sus trabajos y deben, por consiguiente, contribuir a su pago. Conviene hacer observar que en las demás organizaciones, como las N.U., la O.M.S. o la O.I.T., la totalidad de los miembros contribuyen al pago de todos los gastos, aunque éstos se deban a actividades regionales en las que no participan.

10. No sería necesario modificar el actual sistema contributivo. No obstante, para lograr la máxima simplicidad, sería conveniente no mantener cuentas separadas para cada conferencia y modificar en algo las disposiciones relacionadas con las empresas privadas de explotación. Por ejemplo, podría determinarse su participación sobre la base de una cuota fija, o calculada (que se comunicaría a las empresas antes de la conferencia), según el costo previsto de la conferencia . Manteniendo por entero las actuales medidas relativas a las contribuciones de las empresas privadas de explotación desaparecerían algunas de las ventajas del presupuesto único.

11. Para muchas administraciones sería ventajoso conocer por adelantado (antes del 1.° de enero) lo que sería su contribución total a la U.I.T. para el año siguiente. En tal caso sería posible instituir el pago anticipado de todas las contribuciones, eliminando así la petición de préstamos y sus consiguientes intereses.

Efectos en la participación de los Miembros y Miembros asociados en los trabajos de los organismos

12. Se ha esgrimido el argumento de que si todos los Miembros y Miembros asociados estuviesen obligados a contribuir al pago de todas las actividades de la Unión algunos de los que en la actualidad no participan en ciertas actividades se verían inclinados a participar. No obstante, aun siendo cierto en principio y aunque en la práctica lo sea en algunos casos, ha de reconocerse que los gastos originados por el envío de delegaciones y, a veces, la dificultad de desprenderse de personal técnico, impedirá en muchos casos la participación activa de Miembros o Miembros asociados.

Control financiero del Consejo o de las conferencias

13. En el presupuesto único, todos los gastos estarían sujetos, en principio, a la previa aprobación del Consejo, y esto daría lugar, en la práctica, a las dos siguientes dificultades:

a) Los progresos de una conferencia pueden justificar su prolongación y, por consiguiente, gastos no previstos en el presupuesto aprobado de la conferencia;

b) Suele no ser posible establecer programas de trabajo y evaluaciones detallados de las Comisiones de estudio de los C.C.I. en el momento en que el Consejo estudia las previsiones presupuestarias.

14. No obstante en todas las organizaciones de las Naciones Unidas en las que existe un presupuesto único se ha tropezado con dificultades análogas, y han sido vencidas.

15. Para salvar la primera dificultad, sería necesario:

a) Retener el presente sistema de la Resolución del Consejo N.° 83, en virtud de la cual se autoriza a las conferencias á aprobar aumentos en su propio presupuesto, o

b) Investir, como en las Naciones Unidas, al Secretario General de facultades para conceder o negar créditos adicionales solicitados por una conferencia para prolongar su duración, y autorizarle a hacer transferencias de crédito dentro de una misma sección del presupuesto.

16. Se supone en ambos casos que con el presupuesto único todo gasto adicional se repartiría entre todos los Miembros según la escala contributiva ordinaria. Puede, sin embargo, adelantarse la objeción de que todos los países Miembros se verían obligados al pago de gastos realizados en virtud de decisión adoptada por sólo una parte de ellos. La objeción pierde quizás de su valor si los gastos extraordinarios requieren la aprobación del Secretario General, que actúa como depositario de la confianza de la totalidad de los Miembros, de igual modo que el Consejo en lo que respecta al presupuesto inicial. En la práctica, demás, esta clase de gastos marginales influyen poco en la cuantía de las contribuciones.

17. La segunda dificultad no proviene del presupuesto único como tal: existe ya. El hecho de que en la práctica el Consejo revise el presupuesto del año corriente en su reunión de la primavera disminuye la dificultad, pero teóricamente no deja de ser cierto que durante la reunión puede no ser posible presuponer exactamente, por ejemplo, el programa de una Comisión de estudio para el resto del año. Con el sistema actual, la dificultad puede salvarse con las facultades financieras de que disponen las propias conferencias.

18. Prescindiendo de la cuestión de un presupuesto único, cabe preguntarse si el control financiero es mejor si lo ejerce la propia conferencia. La duración de una conferencia es uno de los principales factores determinantes de su costo, y la experiencia demuestra que el control financiero del Consejo, limitando la duración de las conferencias, asociado a la cooperación de la conferencia, ha permitido hacer economías sin sacrificar por ello los programas técnicos. En todo caso, incluso en el supuesto de que necesariamente haya de continuar de algún modo el actual sistema de trabajo de los C.C.I. la dificultad señalada en el punto 14 (b) podría vencerse, como se ha vencido en otras organizaciones, mediante una Resolución del Consejo autorizando "gastos imprevistos" dentro de límites determinados y con fines precisos. En el Consejo siguiente se examinarían las evaluaciones (o cuentas) detalladas. En otras organizaciones de las N.U. existen idénticas dificultades, que no han sido obstáculo, en la práctica, para la existencia de un presupuesto único.

19. Puede argüirse que el presente sistema, en virtud del cual todo gasto de conferencia lo revisa una Comisión de control de presupuesto de la Conferencia, es más eficaz que una revisión efectuada por el Consejo quizás meses antes de la Conferencia. No deben en todo caso, subestimarse el efecto "moral" de la revisión detenida por la Comisión de control del presupuesto de la Conferencia, y los resultados prácticos aconsejan conservar este elemento del sistema de control. En la práctica, el Secretario General incluiría en el presupuesto único un crédito para conferencias, y la misión de la Comisión de control consistiría en fiscalizar los gastos realizados dentro de los límites de dicho crédito. Sin embargo, el Consejo es el único que se halla en condiciones de fiscalizar los gastos globales y conocer la carga de trabajo de todas las Conferencias, que es la base de todo control plenamente efectivo.

20. En todo caso, el control financiero, en la fase de las previsiones (posiblemente muy anterior a la realización de los gastos) requiere completarse con una verificación exterior eficaz, con el fin de que los gastos se efectúen de acuerdo con la autoridad apropiada. Se adopte o no un presupuesto único, se aumentaría la eficacia del sistema de control financiero si la Unión adoptase un sistema de verificación de cuentas exterior análogo al empleado en las Naciones Unidas y, prácticamente, en todas las demás instituciones especializadas. En el Anexo 4 se reproduce, para conocimiento, el mandato del servicio de verificación exterior de las Naciones Unidas. En el sistema actualmente seguido en la U.I.T. no existen muchas de las características de la verificación de las Naciones Unidas, basada en sistemas gubernamentales. La adopción del sistema de las Naciones Unidas no implica que la Unión tenga que utilizar los mismos verificadores que las Naciones Unidas, sino simplemente que la Unión mandataría al Auditor general de un Estado Miembro (podría elegirse cada cierto tiempo un Estado diferente) para proceder a la verificación de cuentas inspirándose en los principios del Anexo 4. Con esta verificación, el sistema de control financiero sería perfectamente adecuado.

21. El costo de una verificación análoga a la de las Naciones Unidas sería de unos 1.000 dólares, más que lo que ahora cuesta, pero suma pequeña en relación con los gastos de la Unión. Pocas empresas comerciales o gubernamentales pueden emplear en verificaciones una suma proporcionalmente inferior a la indicada.

Responsabilidad financiera y administrativa del Secretario General y de los jefes de los organismos

22. Según el Convenio, el Secretario General es responsable del control financiero (dentro de los límites del presupuesto aprobado) de todos los gastos de la Unión, pero en el fondo no es responsable de las actividades de organismos distintos de la Secretaría General. El presupuesto único reforzaría indudablemente el control del Secretario General, pero puede argumentarse que este reforzamiento no es conveniente en tanto sigan siendo sus responsabilidades fundamentales las que son en la actualidad. Si, no obstante, la Conferencia de plenipotenciarios decidiese la unificación de las secretarías de todos los organismos, con un Director General a su frente (como sucede en todas las demás instituciones especializadas), la objeción perdería todo valor.

Forma que ha de darse al presupuesto único

23. Si se adopta el presupuesto único, su forma debería permitir a la Conferencia de plenipotenciarios fijar un "tope" para los gastos ordinarios de la Unión, como hasta ahora. Este tope no podría regir en el caso de las conferencias, pues los actuales gastos extraordinarios fluctúan considerablemente de uno a otro año. Se trata de un problema técnico que no presente grandes dificultades. En el Anexo 2 se describe un modelo.

24. Si la Conferencia de plenipotenciarios se pronuncia en favor de un presupuesto único, podría aprobar en líneas generales la forma indicada en el Anexo 2, dejando a la discreción del Secretario General y del Consejo la modificación de sus detalles, en vista de la experiencia.

Análisis del coste de los organismos

25. Puede objetarse que el presupuesto único hace más difícil apreciar el "coste de los organismos". No obstante, antes de discutir este punto hay que señalar que el actual cuadro de gastos totales de los diversos organismos lleva a conclusiones erróneas, por dos razones. En primer lugar, la supresión de un organismo no significaría en modo alguno que se haría una economía igual a las cifras que en el cuadro se le atribuyen. En segundo lzgar, se omite en él el costo de determinados servicios utilizados por los organismos (por ejemplo, el de traducciones) que están estrechamente relacionados con sus actividades; del mismo modo, se omiten los gastos de las conferencias y de las publicaciones de los organismos,

26. Por ello se propone la supresión de dicho cuadro en su forma actual. En su lugar, se insertaría una exposición analizando las estimaciones presupuestarias del conjunto de la organización (es decir, las estimaciones de todos los presupuestos), en tal forma que pudiera apreciarse el importe aproximado de los programas de los organismos. Los gastos variables, como los de publicaciones o los de traducción, estarán, sin duda, repartidos, pero los gastos fijos (esto es, los gastos independientes de los programas de los organismos) quizás requieran un trato especial. Hasta cierto punto, muchos de los gastos fijos constituyen por sí mismos un "programa" de tipo especial; por ejemplo, cuando la Unión se halle en el nuevo edificio puede ser de interés considerar la "conservación y limpieza del edificio" como un "programa" que vale la pena costear (el costo medio por pie cuadrado podría en tal caso compararse con el costo medio en los demás edificios de Ginebra de las organizaciones internacionales). Estos gastos fijos pueden repartirse después, si así se considera conveniente, entre los propios organismos.

27. Harían falta uno o dos años para establecer un sistema del que se pudiesen extraer fácilmente dichos estados sin perturbar en absoluto el trabajo administrativo y financiero normal. La condición esencial es la creación de un sistema que permita apreciar la distribución del trabajo (sistema que podría constituir en sí mismo un útil instrumento administrativo) y que: a) indique para qué programa u organismo se está realizando un trabajo, b) esté establecido en unidades cuyo costo pueda calcularse, por

ejemplo, páginas de traducción, y c) no necesite para su compilación personal suplementario. La mayor parte del material requerido existe ya; en el presupuesto actual se dan bastantes informaciones; lo que hace falta es perfeccionar el procedimiento.

Modificaciones consiguientes en las cuentas y en el informe de gestión financiera

28. Es indudable que el actual sistema de presupuesto exige una contabilidad relativamente complicada. Un presupuesto único simplificaría la contabilidad y se presentaría en una forma más comprensible. Del estudio del Anexo 2 se desprende una parte de esta simplificación. En el Anexo 3 se hacen ciertas sugestiones en cuanto a la presentación de las cuentas anuales que originarían simplificaciones incluso con el actual presupuesto.

II. El problema del Fondo de provisión

29. Como el Gobierno suizo sigue prestándose a hacer anticipos a la U.I.T., se podría tener un presupuesto único sin Fondo de provisión, y también un Fondo de provisión sin presupuesto único. No obstante, si se desea disponer de un Fondo de provisión, su cuantía depende de las medidas que se tomen acerca del presupuesto unificado, ya que si todas las contribuciones para el pago de los gastos extraordinarios y ordinarios fuesen pagaderas por anticipado (como sería el caso si se instituyese un presupuesto unificado), bastaría con un Fondo de provisión menos importante que el necesario con el sistema presupuestario actual. Si todas las contribuciones se pagasen efectivamente por anticipado, la Unión no tendría necesidad de un "Fondo de provisión".

Situación actual

30. En la práctica, en virtud del sistema actual, el capital de provisión es suministrado principalmente por algunos Miembros que, de acuerdo con los términos del Convenio, abonan sus contribuciones por anticipado. Lo que equivale a decir que una parte de las contribuciones para un año dado se recibe y se gasta en el curso del año precedente; si esta fuente de ingresos es insuficiente, pueden pedirse prestados los fondos necesarios al Gobierno suizo.

31. El examen del balance de la Unión [2] en 31 de diciembre de 1958 pone especialmente de relieve la situación siguiente:

2) En el mismo balance se ha llevado a la Cuenta de provisión de la U.I.T. un saldo de 758.048,41 francos suizos. Así pues, de hecho la Cuenta de provisión no estaba cubierta con fondos líquidos y no se la puede considerar como un Fondo de reserva equivalente, hasta cierto punto, a un Fondo de provisión. El artículo 39 del Reglamento financiero hace referencia a determinadas cantidades que "se ingresan" en la Cuenta de provisión, pero sería más correcto decir que se acreditan a dicha cuenta determinados saldos.

- Fondos líquidos disponibles 1.625.054,21
- Partes contributivas para 1959 pagadas en 1958 4.041.542,16

Por tanto, en 1958 se gastaron unos dos millones y medio de francos percibidos en concepto de partes contributivas para el año 1959.

32. El Anexo 5 del presente informe indica las cifras mensuales para los años 1953 a 1958 de: a) los fondos líquidos disponibles de la Unión, y b) las sumas adeudadas eventualmente a la Confederación suiza en el mismo momento. La diferencia entre ambas cantidades indica la medida en que los ingresos normales en concepto de partes contributivas, publicaciones, etc., han bastado para cubrir los pagos. En el anexo figura igualmente, para cada año, la cuantía de las partes contributivas ordinarias pagadas por anticipado, antes del 31 de diciembre del año precedente; conviene tener en cuenta que se había gastado ya una parte del total de dichas sumas abonadas por anticipado.

Razones que aconsejan la creación de un Fondo de provisión

33. Mientras que la Unión pueda cubrir las necesidades de su tesorería mediante préstamos del Gobierno suizo, no necesita un Fondo de provisión en el sentido estrictamente técnico del término. Las cifras citadas en el Anexo 5 muestran que, con excepción de los periodos de intensa actividad debido a conferencias, la Unión no ha tenido necesidad de recurrir a préstamos, ya que el sistema de "pago anticipado" de las partes contributivas le ha permitido siempre disponer de cierta cuantía de fondos líquidos. No obstante, de vez en cuando dichos fondos disponibles se reducen a una cifra muy pequeña en comparación con los gastos cosa que puede ser embarazosa. Si las contribuciones para el pago de los gastos "extraordinarios" fuesen igualmente pagaderas antes del 1.° de enero, es probable que se pudiese renunciar a los préstamos de la Confederación suiza, siendo entonces inútil, desde el punto de vista de las necesidades de tesorería, contar con un Fondo de provisión.

34. Se pueden invocar los argumentos siguientes en favor de un Fondo de provisión:

a) La equidad entre los Miembros y Miembros asociados, es decir, que en principio todos deberían soportar equitativamente la carga de alimentar el capital de provisión de la Unión, a diferencia de lo que ocurre en la práctica, ya que actualmente dicho capital es suministrado por los Miembros que pagan sus partes contributivas por anticipado; a esto puede replicarse, sin embargo, que como los contribuyentes que retrasan sus pagos hasta después del 1.° de enero tienen que pagar intereses, los que pagan por anticipado no tienen desventaja alguna;

b) La supresión del pago de intereses (4%) sobre los anticipos de la Confederación suiza. Es cierto que estos gastos están cubiertos por los intereses totales cargados a los deudores de la Unión y que este problema no tiene gran importancia desde el punto de

vista financiero; los deudores podrían conseguir una pequeña economía 3), pero también podrían obtenerla con el régimen actual si pagasen puntualmente sus contribuciones. Se podría aducir igualmente que los Miembros soportarían de hecho los intereses correspondientes a las sumas anticipados por ellos al Fondo de provisión, pero este argumento parece más bien hipotético que real, ya que la cuantía de tales anticipos sería relativamente tan pequeña que con toda probabilidad no influiría en el monto total de las cargas que incumben a un Estado Miembro en concepto de su deuda nacional. En todo caso, es evidente que la Unión percibiría intereses a los tipos correspondientes a las inversiones a corto plazo de las sumas ingresadas en el Fondo de provisión y que tales intereses (de seguir la Unión la práctica adoptada por otras organizaciones) se considerarían como un ingreso regular que figuraría en el presupuesto, lo que tendría como consecuencia reducir la cuantía de la parte contributiva de los Miembros, que se beneficiarían de este modo de un pequeño interés por sus anticipos al Fondo de provisión; sin embargo, si algunos Miembros no hicieran este pago anticipado para el Fondo, no podrían sacar provecho de los intereses recibidos por los anticipos de los que hicieron el pago anticipado. La supresión de los intereses adeudados por la Unión a la Confederación suiza y de los intereses de mora cargados por la Unión a los deudores, prestaría la ventaja de simplificar en cierto grado un sistema de contabilidad que entraña probablemente demasiadas complicaciones menudas, y eliminaría la única "sanción" que ahora existe por el no pago o por el pago tardío de las contribuciones.

c) Una mayor posibilidad de hacer frente a los gastos imprevistos. Un Fondo de provisión facilita la puesta en marcha de programas suplementarios imprevistos, que se ejecutarían una vez aprobado el presupuesto normal y tras haber calculado las partes contributivas correspondientes imputadas a los Miembros. Estas posibilidades de utilización en caso de urgencia, tienen naturalmente gran importancia en las Naciones Unidas, habiéndose comprobado asimismo su utilidad en otras instituciones especializadas. La Unión no ha sentido la misma necesidad, y quizás desee la Conferencia examinar en qué medida es conveniente disponer de una mayor flexibilidad; si bien el hacer más flexible el sistema actual presenta algunos inconvenientes evidentes, no es menos cierto que las sumas gastadas procedentes del Fondo de provisión deben reintegrarse más tarde a dicho Fondo y que esta obligación

---

3) Según el artículo 13 (9) del Convenio de B.A., las contribuciones atrasadas de los Miembros y Miembros asociados de la Unión se gravan con un 3% de interés durante los seis primeros meses y un 6% a partir del séptimo mes. Naturalmente nada impide que se mantenga la práctica de la Unión, que consiste en cargar intereses de mora por las partes contributivas no pagadas, pero esto sería ilógico cuando se tratase de un Miembro que hubiese abonado al Fondo de provisión el anticipo requerido.

puede constituir una salvaguardia contra gastos suplementarios, salvaguardia que no existe en el sistema actual, que consiste en realizar gastos suplementarios por medio de detracciones de la Cuenta de provisión.

Naturaleza y constitución del Fondo de provisión, si se decide crearlo

35. Para que el Fondo de provisión responda a sus fines, es preciso que constituya una reserva real de fondos líquidos y no un simple saldo contable. En las Naciones, Unidas, el Fondo de provisión está alimentado por anticipos hechos por los Estados Miembros, anticipos que siguen siendo propiedad de los Estados interesados; de hecho, son préstamos sin interés que no están sometidos a ninguna condición de "reembolso". Ha ocurrido una vez que el Fondo de provisión de las Naciones Unidas se ha visto aumentado por la transferencia de créditos no utilizados de dos ejercicios anuales, pero en seguida se han "reembolsado" a los Miembros las sumas suplementarias, por compensación en presupuestos ulteriores. Algunas instituciones especializadas han constituido sus Fondos de provisión en parte por anticipos de los Miembros y en parte por la transferencia de créditos presupuestarios no empleados. Sin embargo, es importante en todos los casos que el Fondo de provisión sea una reserva de disponibilidades líquidas debiendo reembolsarse inmediatamente toda detracción efectuada. Si se retiran cantidades del Fondo de provisión para completar los recursos presupuestarios en espera del pago de las contribuciones anuales, es preciso que las sumas retiradas se reembolsen al recaudarse las contribuciones. Si se utiliza el Fondo de provisión para costear gastos imprevistos, dichos gastos habrán de incluirse en el presupuesto del año siguiente reembolsándose al Fondo cuando se perciban las contribuciones correspondientes.

36. Si todos los deudores de la Unión hubiesen liquidado sus deudas (4.891.000 francos), el 31 de diciembre de 1958, las disponibilidades en metálico hubiesen bastado para alimentar un "Fondo de provisión". En esas condiciones, se habría podido transferir el saldo de esa Cuenta a un Fondo de provisión para constituir el capital inicial. En la práctica la Cuenta de provisión no es un Fondo de reserva - esto es, no es una reserva de numerario - y no puede utilizarse para constituir un Fondo de provisión en efectivo. No obstante, convendría transferir al Fondo de provisión el saldo de dicha Cuenta aunque ello no influya en el problema del numerario.

37. Parece evidente que si se crea un Fondo de provisión las disponibilidades líquidas necesarias a tal efecto deben ser facilitadas por los Miembros y Miembros asociados, hasta alcanzar una cifra que baste para cubrir las necesidades futuras.

38. Al calcular dicha cantidad deben tenerse presentes las siguientes consideraciones:

a) ¿Habrá o no un presupuesto unificado?

b) Cualquiera que sea la respuesta al punto a), ¿serán pagaderas las contribuciones "por anticipado", como anteriormente y, en este caso, serán pagadas de hecho por anticipado? Si así es, probablemente no se necesitaría el fondo. Pero apenas si puede esperarse que los Miembros que pagan sus contribuciones por anticipado estén de acuerdo igualmente en hacer préstamos a la U.I.T. para proporcionarle un Fondo de provisión. Si los Miembros facilitasen tal capital, sería más lógico enmendar el Convenio a fin de que puedan exigirse las contribuciones el 1.º de enero del ejercicio anual al que corresponden en cuyo caso -si la esperiencia de otras organizaciones no es engañosa- las contribuciones se pagarían probablemente después del 1.º de enero. De todos modos, la situación financiera de la Unión no sería probablemente mejor -quizás peor- que con el actual sistema.

c) ¿Bastaría con que la suma inicial cubriese únicamente las necesidades de un año "normal" o debiera ser lo suficientemente elevada para cubrir las necesidades correspondientes a los años en que se celebra la Conferencia de plenipotenciarios? Si se optase por esta última posibilidad, pudiera suceder que, en la práctica, el Fondo quedase inutilizado cuatro años de cada cinco; de adoptarse la primera, habría que tomar medidas especiales para el año de la Conferencia de plenipotenciarios, bien recurriendo de nuevo al Gobierno suizo o, de preferencia, tratando de conseguir el pago anticipado de las contribuciones;

d) Si ha de reunirse de una vez la suma necesaria, o si el Fondo debe constituirse gradualmente en el transcurso de cierto periodo, y, en todo caso, qué ha de hacerse con cualquier préstamo pendiente del Gobierno suizo, esto es, si deberá pagarse de una vez tan pronto como se disponga de la cantidad suficiente en el Fondo de provisión, o si se irá reembolsando únicamente a medida que se reciban las contribuciones "extraordinarias" para poder mantener el capital del Fondo en el nivel más elevado posible, en la hipótesis de que no se permitan <u>futuros</u> préstamos del Gobierno suizo.

39. Partiendo de los datos numéricos del Anexo 1 y de la cifra media de los gastos presupuestarios (que es distinta de la cifra <u>neta</u> de salidas indicada en el Anexo 1 para determinados meses), se ha establecido el cuadro que sigue para indicar la cuantía del Fondo de provisión necesaria en la U.I.T., solamente desde el punto de vista de las "disponibilidades líquidas", en condiciones diversas, todas ellas basadas en la hipótesis de que el haber en metálico no será inferior en ningún momento a los gastos de dos o tres meses.

En el Anexo 6 se señala el Fondo de provisión para 1959 de las demás instituciones especializadas de las Naciones Unidas.

	Para un año promedio	Para un año de intensa actividad 4)
a) Suponiendo que las contribuciones sigan siendo "pagaderas por anticipado"		
1) Con el presupuesto unificado	nada	nada
2) Con el sistema presupuestario actual	1.000.000	3.000.000
b) Suponiendo que las contribuciones sean "exigibles el 1.º de enero", pero pagadas en la práctica durante el año 5)		
1) Con el presupuesto unificado	3.000.000	4.000.000
2) Con el sistema presupuestario actual	4.000.000	5.000.000

40. A propósito de este cuadro deben subrayarse dos puntos:

a) Si las contribuciones son "exigibles el 1.º de enero", es imposible predecir el ritmo de los ingresos. Por ello, las cifras se han calculado tomando como base la experiencia de las demás organizaciones; pero si continúan pagándose intereses por las contribuciones pendientes, la recaudación podría acelerarse;

b) En los "años de intensa actividad", es conveniente conocer las fechas de incidencia de los gastos considerables ocasionados por las conferencias. Nos hemos basado en la hipótesis de que dichos gastos se producirían hacia fines de año, es decir, cuando se dispone ya de la mayor parte de las contribuciones anuales.

41. Baremo de los anticipos

En las Naciones Unidas, los anticipos acordados por los miembros para el Fondo de provisión se calculan mediante el mismo baremo que se aplica para las contribuciones al presupuesto ordinario. La Organización de las Naciones Unidas acostumbra revisar este baremo siempre que se modifica el correspondiente a las contribuciones al presupuesto, pero en este caso está justificado puesto que se trata de sumas mucho más elevadas. Teniendo

4) El año 1952 no es quizás un año característico y cabe preguntarse si en lo porvenir la Unión podrá, como regla general, celebrar sus conferencias de plenipotenciarios lejos de la sede central.

5) Como en las otras organizaciones de las Naciones Unidas.

en cuenta las condiciones peculiares de la U.I.T., convendría que la cuantía de los anticipos al Fondo de provisión se mantuviese invariable en el intervalo que medie entre las Conferencias de plenipotenciarios. En cuanto al baremo mismo, parece preferible prever desde un principio que esté basado en un porcentaje; la Unión podría utilizar el baremo de la O.N.U., modificado adecuadamente, ya que la composición de ambas organizaciones es distinta, o bien un baremo que corresponda en porcentaje a las contribuciones efectivas de los Miembros de la U.I.T. en 1959. En el Anexo 7 se señalan estos porcentajes. La adopción de la escala de las Naciones Unidas, convenientemente modificada, presentaría al principio dificultades bastante considerables porque no habría medio fácil de calcular el porcentaje de los Estados o Grupos de territorios que no son Miembros de las Naciones Unidas.

Métodos para obtener el numerario necesario

42. La Conferencia tendrá que decidir si los anticipos para el Fondo han de pagarse en 1960 en su integridad o si se irán pagando paulatinamente, a lo largo de varios años.

43. En favor del pago completo en 1960 pueden citarse los siguientes factores:

a) Que las cantidades son relativamente pequeñas y no parecen representar una grave carga financiera. No obstante, algunos Miembros podrían tropezar con dificultades para disponer en 1960 de las cantidades necesarias para el anticipo al Fondo de provisión y para su contribución normal para el presupuesto, pero esta dificultad sería menor si se permitiera retrasar el pago de las contribuciones regulares una vez hecho el anticipo para el Fondo de provisión. Así, para un Fondo de 5 millones de francos, la suma pagadera por los Miembros que abonan respectivamente la contribución más reducida y la más elevada sería la siguiente:

	Miembros que abonan la contribución más reducida	Miembros que abonan la contribución más elevada
Según el baremo de la O.N.U.	2.000	1.500.000
Según el baremo de la U.I.T.	4.500	250.000

b) El pago de los anticipos reduciría el periodo durante el que surgirían los problemas de la transición.

44. Por otro lado, es difícil saber hasta qué punto se pagarían realmente en 1960 los anticipos para el Fondo de provisión (incluso si así fuera obligado), y la constitución paulatina del Fondo (por ejemplo, a lo largo de 5 años), continuando la posibilidad de solicitar anticipos del Gobierno suizo (en el supuesto de que dicho Gobierno se preste a hacerlos) durante ese periodo, permitiría que se aclarara la situación. La carga para los Miembros sería así menor aún con la constitución paulatina y convendría continuar recaudando por "anticipado" las contribuciones, como en la actualidad.

45. Disposiciones transitorias

En tanto no se constituya el Fondo en su totalidad, será imposible abandonar completamente la práctica del pago de contribuciones por anticipado. La Resolución (o el Convenio) podría, sin embargo, estipular que cuando un Miembro haya pagado la totalidad de su anticipo al Fondo de provisión, su contribución anual será desde entonces pagadera "el 1.º de enero", y no ya "por anticipado" 6). La Resolución debería disponer igualmente que, una vez constituido el Fondo, todo abono procedente de los Miembros o Miembros asociados que no estuviese explícitamente destinado al pago de suministros de publicaciones debería destinarse:

En primer lugar al pago de los anticipos que los Miembros se hubieran comprometido a entregar al Fondo de provisión; y, una vez cumplidos estos compromisos,

en segundo lugar, a las contribuciones no saldadas.

46. Los intereses producidos por las deudas no liquidadas conservarían su carácter de deuda contraida con la Unión y continuarían siendo exigibles en tanto no se saldasen dichas deudas. Sin embargo, cuando un Miembro hubiese abonado íntegramente su anticipo al Fondo de provisión, como se señala en el párrafo 45, no se le cargaría interés alguno por las contribuciones en mora al presupuesto del año en curso, ni por sus nuevas deudas.

47. Convendría mantener provisionalmente en espera de que comenzase a funcionar el Fondo de provisión la posibilidad actual de solicitar anticipos de la Confederación suiza.

48. Antes de que puedan fijarse los detalles de un posible proyecto de resolución, la Conferencia de plenipotenciarios habrá de decidir sobre las cuestiones siguientes:

a) Si ha de adoptarse el presupuesto único;

b) En cualquier caso, si las contribuciones para los gastos ordinarios y extraordinarios se pagarán "por anticipado";

c) Si se continuará gravando con intereses las contribuciones pendientes;

d) La cuantía del Fondo de provisión;

e) El periodo de constitución del Fondo.

6) La expresión "por anticipado" significa aquí "hasta el 31 de diciembre del año precedente", lo que no significa realmente diferencia con respecto al "1.º de enero". La diferencia en la práctica estribaría en si las contribuciones no pagadas el 1.º de enero habrían de ser gravadas con intereses. En caso negativo, los pagos se recibirían probablemente después del 1.º de enero.

Estado comparativo de las contribuciones pagadas por los Miembros de la Unión con el actual sistema de presupuesto y de los que pagarán con el sistema de presupuesto único

Miembros y Miembros asociados	Unidades	Año 1954			Año 1955			Año 1956			Año 1957			Año 1958			Total de los años 1954-1958	
		Miembros particip. en los gastos extraord. CCIF CCIT CCIR	Contrib.para los gastos ordinarios y extraordinarios efectivos de 1954	Contrib. que hubieran debido abonarse con el sistema de presupuesto único	Miembros particip. en los gastos extraord. CCIF CCIT CCIR	Contrib.para los gastos ordinarios y extraordinarios efectivos de 1955	Contrib.que hubieran debido abonarse con el sistema de presupuesto único	Miembros particip. en los gastos extraord. CCIF CCIT CCIR	Contrib.para los gastos ordinarios y extraordinarios efectivos de 1956	Contrib. que hubieran debido abonarse con el sistema de presupuesto único	Miembros particip. en los gastos extraord. CCITT CCIR	Contrib.para los gastos ordinarios y extraordinarios efectivos de 1957	Contrib. que hubieran debido abonarse con el sistema de presupuesto único	Miembros particip. en los gastos extraord. CCITT CCIR	Contrib.para los gastos ordinarios y extraordinarios efectivos de 1958	Contrib. que hubieran debido abonarse con el sistema de presupuesto único	Contrib.para los gastos ordinarios y extraordinarios efectivos de 1954 a 1958	Contrib. que hubieran debido abonarse con el sistema de presupuesto único
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
a) Miembros																		
Afganistán	1	X	9,025.-	9,061.80	X	8,870.40	9,029.20	X	9,200.-	10,696.90		8,800.-	9,235.-		8,800.-	11,353.20	44,695.40	49,376.10
Albania (República Popular de)	½		4,405.-	4,530.90		4,400.-	4,514.60	X	5,272.20	5,348.45	X	4,452.40	4,617.50	X	4,848.95	5,676.60	23,378.55	24,688.05
Arabia Saudita (Reino de)	1	X	9,025	9,061.80	X	8,870.40	9,029.20	X	9,200.-	10,696.90	X	9,262.50	9,235.-	X X	11,165.60	11,353.20	47,523.50	49,376.10
Argentina (República)	25	X X X	229,310.-	226,545.-	X X X	228,010.-	225,730.-	X X X	283,710.-	267,422.50	X X	234,182.50	230,875.-	X X	263,552.50	283,830.-	1,238,765.-	1,234,402.50
Australia (Federación de)	20	X X X	183,448.-	181,236.-	X X X	182,408.-	180,584.-	X X X	226,968.-	213,938.-	X X	187,346.-	184,700.-	X X X	241,270.-	227,064.-	1,021,440.-	987,522.-
Austria	½	X X X	4,586.20	4,530.90	X X X	4,560.20	4,514.60	X X X	5,674.20	5,348.45	X X	4,683.65	4,617.50	X X X	6,031.75	5,676.60	25,536.-	24,688.05
Bélgica	8	X X X	73,379.20	72,494.40	X X X	72,963.20	72,233.60	X X X	90,787.20	85,575.20	X X	74,938.40	73,880.-	X X X	96,508.-	90,825.50	408,576.-	395,008.80
Bielorusia (R.S.S. de)	3	X	26,528.10	27,185.40	X	26,756.40	27,087.60	X X X	34,045.20	32,090.70	X X	28,101.90	27,705.-	X X X	36,190.50	34,059.60	151,622.10	148,128.30
Birmania (Unión de)	3	X	27,075.-	27,185.40	X	26,611.20	27,087.60	X	27,600.-	32,090.70		26,400.-	27,705.-	X	30,964.20	34,059.60	138,650.40	148,128.30
Bolivia	3		26,430.-	27,185.40		26,400.-	27,087.60		26,400.-	32,090.70		26,400.-	27,705.-		26,400.-	34,059.60	132,030.-	148,128.30
Brasil	25	X	223,117.50	226,545.-	X	223,280.-	225,730.-	X	230,100.-	267,422.50		220,000.-	230,875.-		220,000.-	283,830.-	1,116,497.50	1,234,402.50
Bulgaria (República Popular de)	1	X X X	9,172.40	9,061.80	X X X	9,120.40	9,029.20	X X X	11,348.40	10,696.90	X X	9,367.30	9,735.-	X X X	12,063.50	11,353.20	51,072.-	49,376.10
Cambodia (Reino de)	1	X	8,924.70	9,061.80	X	8,931.20	9,029.20	X	9,204.-	10,696.90		8,800.-	9,235.-	X	9,644.20	11,353.20	45,504.10	49,376.10
Canadá	20	X X	179,148.-	181,236.-	X X	181,000.-	180,584.-	X X	218,968.-	213,938.-	X X	187,346.-	184,700.-	X X X	241,270.-	227,064.-	1,007,732.-	987,522.-
Ceilán	1	X	9,025.-	9,061.80	X X	8,989.20	9,029.20	X X	10,944.40	10,696.90	X X	9,367.30	9,235.-	X X X	12,063.50	11,353.20	50,389.40	49,376.10
Chile	3		26,430.-	27,185.40		26,400.-	27,087.60		26,400.-	32,090.70		26,400.-	27,705.-		26,400.-	34,059.60	132,030.-	148,128.30
China	15	X X X	137,586.-	135,927.-	X X X	136,806.-	135,438.-	X X X	170,226.-	160,453.50	X X	140,509.50	138,525.-	X X X	180,952.50	170,298.-	766,080.-	740,641.50
Ciudad del Vaticano (Estado de la)	½		4,405.-	4,530.90		4,400.-	4,514.60		4,400.-	5,348.45		4,400.-	4,617.50		4,400.-	5,676.60	22,005.-	24,688.05
Colombia (República de)	3	X	27,075.-	27,185.40	X	26,611.20	27,087.60	X	27,600.-	32,090.70		26,400.-	27,705.-	X	30,964.20	34,059.60	138,650.40	148,128.30
Colonias, protectorados, territorios de ultramar y territorios bajo mandato o tutela del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	8		70,480.-	72,494.40		70,400.-	72,233.60		70,400.-	85,575.20		70,400.-	73,880.-		70,400.-	90,825.60	352,080.-	395,008.80
Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi	2		17,620.-	18,123.60		17,600.-	18,058.40		17,600.-	21,393.80		17,600.-	18,470.-	X	20,642.80	22,706.40	91,062.80	98,752.20
Corea (República de)	1		8,810.-	9,061.80		8,800.-	9,029.20		8,800.-	10,696.90		8,800.-	9,235.-	X	10,321.40	11,353.20	45,531.40	49,376.10
Costa Rica	3		26,430.-	27,185.40		26,400.-	27,087.60		26,400.-	32,090.70		26,400.-	27,705.-		26,400.-	34,059.60	132,030.-	148,128.30
Cuba	2		17,620.-	18,123.60		17,600.-	18,058.40		17,600.-	21,393.80		17,600.-	18,470.-		17,600.-	22,706.40	88,020.-	98,752.20
Dinamarca	5	X X X	45,862.-	45,309.-	X X X	45,602.-	45,146.-	X X X	56,742.-	53,484.50	X X	46,836.50	46,175.-	X X X	60,317.50	56,766.-	255,360.-	246,880.50
Dominicana (República)	3		26,430.-	27,185.40		26,400.-	27,087.60		26,400.-	32,090.70		26,400.-	27,705.-		26,400.-	34,059.60	132,030.-	148,128.30
El Salvador (República de)	3		26,430.-	27,185.40		26,400.-	27,087.60		26,400.-	32,090.70		26,400.-	27,705.-	X	30,964.20	34,059.60	136,594.20	148,128.30
Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de correos y telecomunicaciones de Ultramar	20	X X	179,148.-	181,236.-	X X	181,000.-	180,584.-	X X	218,968.-	213,938.-	X X	187,346.-	184,700.-	X X X	241,270.-	227,064.-	1,007,732.-	987,522.-
Ecuador	1	X	8,842.70	9,061.80	X	8,918.80	9,029.20	X	10,544.40	10,696.90	X	8,904.80	9,235.-	X	9,697.90	11,353.20	46,908.60	49,376.10
España	3	X X X	27,517.20	27,185.40	X X X	27,361.20	27,087.60	X X X	34,045.20	32,090.70	X X	28,101.90	27,705.-	X X X	36,190.50	34,059.60	153,216.-	148,128.30
Estados Unidos de América	30	X X	268,722.-	271,854.-	X X	271,500.-	270,876.-	X X	328,452.-	320,907.-	X X	281,019.-	277,050.-	X X X	361,905.-	340,596.-	1,511,598.-	1,481,283.-
Etiopía	1		8,810.-	9,061.80		8,800.-	9,029.20		8,800.-	10,696.90	X	9,262.50	9,235.-	X X	11,165.60	11,353.20	46,838.10	49,376.10
Finlandia	3	X X X	27,517.20	27,185.40	X X X	27,361.20	27,087.60	X X X	34,045.20	32,090.70	X X	28,101.90	27,705.-	X X X	36,190.50	34,059.60	153,216.-	148,128.30
Francia	30	X X X	275,172.-	271,854.-	X X X	273,612.-	270,876.-	X X X	340,452.-	320,907.-	X X	281,019.-	277,050.-	X X X	361,905.-	340,596.-	1,532,160.-	1,481,283.-
Ghana	½		-	-		-	-		-	-		2,933.35	3,078.40		4,400.-	5,676.60	7,333.35	8,755.-
Grecia	3	X	27,075.-	27,185.40	X	26,611.20	27,087.60	X	27,600.-	32,090.70		26,400.-	27,705.-	X	30,964.20	34,059.60	138,650.40	148,128.30
Guatemala	1		8,810.-	9,061.80		8,800.-	9,029.20		8,800.-	10,696.90		8,800.-	9,235.-	X	10,321.40	11,353.20	45,531.40	49,376.10
Haití (República de)	1		8,810.-	9,061.80		8,800.-	9,029.20		8,800.-	10,696.90		8,800.-	9,235.-		8,800.-	11,353.20	44,010.-	49,376.10
Honduras (República de)	2		17,620.-	18,123.60		17,600.-	18,058.40		17,600.-	21,393.80		17,600.-	18,470.-		17,600.-	22,706.40	88,020.-	98,752.20
Hungara (República Popular)	1	X X X	9,172.40	9,061.80	X X X	9,120.40	9,029.20	X X X	11,348.40	10,696.90	X X	9,367.30	9,235.-	X X X	12,063.50	11,353.20	51,072.-	49,376.10
India (República de la)	20	X X	181,154.-	181,236.-	X X	179,784.-	180,584.-	X X	218,888.-	213,938.-	X X	187,346.-	184,700.-	X X X	241,270.-	227,064.-	1,008,442.-	987,522.-
Indonesia (República de)	10		88,100.-	90,618.-		88,000.-	90,292.-		88,000.-	106,969.-		88,000.-	92,350.-	X X	111,656.-	113,532.-	463,756.-	493,761.-
Irán	1	X	9,025.-	9,061.80	X	8,870.40	9,029.20	X	9,200.-	10,696.90	X	9,262.50	9,235.-	X X	11,165.60	11,353.20	47,523.50	49,376.10
Iraq (República de)	1		8,810.-	9,061.80		8,800.-	9,029.20		8,800.-	10,696.90		8,800.-	9,235.-		8,800.-	11,353.20	44,010.-	49,376.10
Irlanda	3	X X X	27,517.20	27,185.40	X X X	27,361.20	27,087.60	X X X	34,045.20	32,090.70	X X	28,101.90	27,705.-	X X X	36,190.50	34,059.60	153,216.-	148,128.30

Estado comparativo de las contribuciones pagadas por los Miembros de la Unión con el actual sistema de presupuesto y de los que pagarán con el sistema de presupues

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Islandia	½	X	4,512.50	4,530.90	X	4,435.20	4,514.60	X	4,600.-	5,348.45		4,400.-	4,617.50	X	5,160.70	5,676.60	23,108.40	24,688.05
Israel (Estado de)	1	X X X	9,172.40	9,061.80	X X X	9,120,40	9,029.20	X X X	11,348.40	10,696.90	X X	9,367.30	9,235.-	X X X	12,063.50	11,353.20	51,072.-	49,376.10
Italia	20	X X X	183,448.-	181,236.-	X X X	182,408.-	180,584.-	X X X	226,968.-	213,938.-	X X	187,346.-	184,700.-	X X X	241,270.-	227,064.-	1,021.440.-	987,522.-
Japón	25	X X X	229,310.-	226,545.-	X X X	228,010.-	225,730.-	X X X	283,710.-	267,422.50	X X	234,182.50	230,875.-	X X X	301,587.50	283,830.-	1,276,800.-	1,234,402.50
Jordania (Reino Hachemita de)	1		8,810.-	9,061.80		8,800.-	9,029.20		8,800.-	10,696.90		8,800.-	9,235.-	X	10,321.40	11,353.20	45,531.40	49,376.10
Laos (Reino de)	½	X	4,462.35	4,530.90	X	4,465.60	4,514.60	X X	5,474.20	5,348.45	X X	4,683.65	4,617.50	X X	5,271.05	5,676.60	24,356.85	24,688.05
Líbano	½	X X	4,569.85	4,530.90	X X	4,500.80	4,514.60	X X	4,802.-	5,348.45	X	4,631.25	4,617.50	X X	5,582.80	5,676.60	24,086.70	24,688.05
Liberia	3		26,430.-	27,185.40		26,400.-	27,087.60	X	27,600.-	32,090.70	X	27,787.50	27,705.-	X	28,932.60	34,059.60	137,150.10	148,128.30
Libia (Reino Unido de)	½		4,405.-	4,530.90		4,400.-	4,514.60		4,400.-	5,348.45	X X	4,683.65	4,617.50	X X X	6,031.75	5,676.60	23,920.40	24,688.05
Luxemburgo	½	X X	4,569.85	4,530.90	X X	4,500.80	4,514.60	X X	4,802.-	5,348.45	X	4,631.25	4,617.50	X X	5,582.80	5,676.60	24,086.70	24,688.05
Malaya (Federación de)	½		-	-		-	-		-	-				X	4,794.05	5,203.60	4,794.05	5,203.60
Marruecos (Reino de)	1	X X X	9,172.40	9,061.80	X X X	9,120.40	9,029.20	X X X	11,348.40	10,696.90	X X	9,367.30	9,235.-	X X X	12,063.50	11,353.20	51,072.-	49,376.10
México	8		70,480.-	72,494.40		70,400.-	72,233.60		70,400.-	85,575.20		70,400.-	73,880.-	X	82,571.20	90,825.60	364,251.20	395,008.80
Mónaco	½	X X	4,478.70	4,530.90	X X	4,525.-	4,514.60	X X	5,474.20	5,348.45	X X	4,683.65	4,617.50	X X X	6,031.75	5,676.60	25,193.30	24,688.05
Nepal	½		-	-		-	-		-	-		366.65	384.80		4,400.-	5,676.60	4,766.65	6,061.40
Nicaragua	3		26,430.-	27,185.40		26,400.-	27,087.60		26,400.-	32,090.70		26,400.-	27,705.-		26,400.-	34,059.60	132,030.-	148,128.30
Noruega	5	X X X	45,862.-	45,309.-	X X X	45,602.-	45,146.-	X X X	56,742.-	53,484.50	X X	46,836.50	46,175.-	X X X	60,317.50	56,766.-	255,360.-	246,880.50
Nueva Zelandia	5	X X	44,787.-	45,309.-	X X	45,250.-	45,146.-	X X	54,742.-	53,484.50	X X	46,836.50	46,175.-	X X X	60,317.50	56,766.-	251,933.-	246,880.50
Pakistán	15	X X	137,095.50	135,927.-	X X	135,024.-	135,438.-	X X X	170,226.-	160,453.50	X X	140,509.50	138,525.-	X X X	180,952.50	170,298.-	763,807.50	740,641.50
Panamá	3		26,430.-	27,185.40		26,400.-	27,087.60		26,400.-	32,090.70		26,400.-	27,705.-		26,400.-	34,059.60	132,030.-	148,128.30
Paraguay	1		8,810.-	9,061.80		8,800.-	9,029.20		8,800.-	10,696.90		8,800.-	9,235.-	X	10,321.40	11,353.20	45,531.40	49,376.10
Países Bajos, Surinam, Antillas neerlandesas, Nueva Guina	10	X X X	91,724.-	90,618.-	X X X	91,204.-	90,292.-	X X X	113,484.-	106,969.-	X X	93,673.-	92,350.-	X X X	120,635.-	113,532.-	510,720.-	493,761.-
Perú	2	X	17,685.40	18,123.60	X	17,837.60	18,058.40	X	21,088.80	21,393.80	X	17,809.60	18,470.-	X	19,395.80	22,706.40	93,817.20	98,752.20
Filipinas (República de)	1		8,810.-	9,061.80		8,800.-	9,029.20		8,800.-	10,696.90		8,800.-	9,235.-		8,800.-	11,353.20	44,010.-	49,376.10
Polonia (República Popular de)	10	X X X	91,724.-	90,618.-	X X X	91,204.-	90,292.-	X X X	113,484.-	106,969.-	X X	93,673.-	92,350.-	X X X	120,635.-	113,532.-	510,720.-	493,761.-
Portugal	8	X	72,200.-	72,494.40	X	70,963.20	72,233.60	X	73,600.-	85,575.20	X X	74,938.40	73,880.-	X X X	96,508.-	90,825.60	388,209.60	395,008.80
Provincias españolas de África	1	X	9,025.-	9,061.80	X	8,870.40	9,029.20	X	9,200.-	10,696.90		8,800.-	9,235.-		8,800.-	11,353.20	44,695.40	49,376.10
Provincias portuguesas de Ultramar	8	X	72,200.-	72,494.40	X	70,963.20	72,233.60	X	73,600.-	85,575.20		70,400.-	73,880.-	X	82,571.20	90,825.60	369,734.40	395,008.80
República Arabe Unida : Egipto	5	X X X	45,862.-	45,309.-	X X X	45,602.-	45,146.-	X X X	56,742.-	53,484.50	X X	46,836.50	46,175.-	X X X	60,317.50	56,766.-	255,360.-	246,880.50
Siria	1	X X	9,057.70	9,061.80	X X	8,989.20	9,029.20	X X	10,944.40	10,696.90	X X	9,367.30	9,235.-	X X X	12,063.50	11,353.20	50,422.10	49,376.10
República Federal Alemana	20	X X X	183,448.-	181,236.-	X X X	182,408.-	180,584.-	X X X	226,968.-	213,938.-	X X	187,346.-	184,700.-	X X X	241,270.-	227,064.-	1,021,440.-	987,522.-
Rep. Fed. Popular de Yugoeslavia	1	X X X	9,172.40	9,061.80	X X X	9,120.40	9,029.20	X X X	11,348.40	10,696.90	X X	9,367.30	9,235.-	X X X	12,063.50	11,353.20	51,072.-	49,376.10
R.S.S. de Ucrania	5	X	44,213.50	45,309.-	X	44,594.-	45,146.-	X X X	56,742.-	53,484.50	X X	46,836.50	46,175.-	X X X	60,317.50	56,766.-	252,703.50	246,880.50
Rhodesia y Nyasaland (Fed. de)	½		4,405.-	4,530.90		4,400.-	4,514.60		4,400.-	5,348.45		4,400.-	4,617.50	X	5,160.70	5,676.60	22,765.70	24,688.05
Rumana (República Popular)	1	X X X	9,172.40	9,061.80	X X X	9,120.40	9,029.20	X X X	11,348.40	10,696.90	X X	9,367.30	9,235.-	X X X	12,063.50	11,353.20	51,072.-	49,376.10
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	30	X X X	275,172.-	271,854.-	X X X	273,612.-	270,876.-	X X X	340,452.-	320,907.-	X X	281,019.-	277,050.-	X X X	361,905.-	340,596.-	1,532,160.-	1,481,283.-
Sudán (República de)	1		-	-		-	-		-	-	X	2,662.50	2,308.70	X X	11,165.60	11,353.20	13,828.10	13,661.90
Suecia	10	X X X	91,724.-	90,618.-	X X X	91,204.-	90,292.-	X X X	113,484.-	106,969.-	X X	93,673.-	92,350.-	X X X	120,635.-	113,532.-	510,720.-	493,761.-
Suiza	10	X X X	91,724.-	90,618.-	X X X	91,204.-	90,292.-	X X X	113,484.-	106,969.-	X X	93,673.-	92,350.-	X X X	120,635.-	113,532.-	510,720.-	493,761.-
Checoeslovaquia	8	X X X	73,379.20	72,494.40	X X X	72,963.20	72,233.60	X X X	90,787.20	85,575.20	X X	74,938.40	73,880.-	X X X	96,508.-	90,825.60	408,576.-	395,008.80
Terr.de los Edos.Unidos de América	25		220,250.-	226,545.-		220,000.-	225,730.-		220,000.-	267,422.50		220,000.-	230,875.-		220,000.-	283,830.-	1,100,250.-	1,234,402.50
Tailandia	5		44,050.-	45,309.-		44,000.-	45,146.-		44,000.-	53,484.50		44,000.-	46,175.-		44,000.-	56,766.-	220,050.-	246,880.50
Túnez	1	X X	9,057.70	9,061.80	X X	8,989.20	9,029.20	X X	10,944.40	10,696.90	X X	9,367.30	9,235.-	X X X	12,063.50	11,353.20	50,422.10	49,376.10
Turquía	5	X X X	45,862.-	45,309.-	X X X	45,602.-	45,146.-	X X X	56,742.-	53,484.50	X X	46,836.50	46,175.-	X X X	60,317.50	56,766.-	255,360.-	246,880.50
Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste	13	X X X	119,241.20	117,803.40	X X X	118,565.20	117,379.60	X X X	147,529.20	139,059.70	X X	121,774.90	120,055.-	X X X	156,825.50	147,591.60	663,936.-	641,889.30
Unión de Rep. Soc. Soviéticas	30	X X X	275,172.-	271,854.-	X X X	273,612.-	270,876.-	X X X	340,452.-	320,907.-	X X	281,019.-	277,050.-	X X X	361,905.-	340,596.-	1,532,160.-	1,481,283.-
Uruguay (República Oriental del)	3	X X	27,173.10	27,185.40	X X	26,967.60	27,087.60	X X	32,833.20	32,090.70	X	26,714.40	27,705.-	X	29,093.70	34,059.60	142,782.-	148,128.30
Venezuela (República de)	10	X	88,427.-	90,618.-	X	89,188.-	90,292.-	X	105,444.-	106,969.-	X	89,048.-	92,350.-	X X	112,193.-	113,532.-	484,300.-	493,761.-
Viet-Nam (República de)	1		8,810.-	9,061.80		8,800.-	9,029.20		8,800.-	10,696.90	X	9,262.50	9,235.-	X X	11,165.60	11,353.20	46,838.10	49,376.10
Yemen	1		8,810.-	9,061.80		8,800.-	9,029.20		8,800.-	10,696.90		8,800.-	9,235.-		8,800.-	11,353.20	44,010.-	49,376.10
b) Miembros asociados																		
África Occidental Británica	½		4,405.-	4,530.90		4,400.-	4,514.60		4,400.-	5,348.45		4,400.-	4,617.50		4,400.-	5,676.60	22,005.-	24,688.05
Africa Oriental Británica	½	X	4,421.35	4,530.90	X	4,459.40	4,514.60	X	5,272.20	5,348.45	X	4,452.40	4,617.50	X X	5,609.65	5,676.60	24,215.-	24,688.05
Bermudas y Caribe brit.(Grupo de las)	½		734.15	755.15		4,400.-	4,514.60		4,400.-	5,348.45		4,400.-	4,617.50		4,400.-	5,676.60	18,334.15	20,912.30
Malaya-Borneo británico (Grupo)	½		4,405.-	4,530.90		4,400.-	4,514.60		4,400.-	5,348.45	X X	4,683.65	4,617.50	X X	5,271.05	5,676.60	23,159.70	24,688.05
Somalia (Administración italiana)	½		4,405.-	4,530.90		4,400.-	4,514.60		4,400.-	5,348.45		4,400.-	4,617.50		4,400.-	5,676.60	22,005.-	24,688.05
	617		5,558,757.45	5,564,700.35		5,545,095.40	5,548,443.40		6,548,189.40	6,573,245.05		5,674,612.75	5,680,679.40		6,986,358.80	7,004,451.40	30,313,013.80	30,371,519.60

Anexo 2

FORMA DETALLADA DEL PRESUPUESTO ÚNICO POR SI SE ADOPTARA ESTA FORMA DE PRESUPUESTO

1. Si se adoptara el presupuesto único, parece que sería mejor seguir un procedimiento evolutivo que una modificación revolucionaria, pues esta última podría originar grandes dificultades a los funcionarios y administraciones, tan acostumbrados al sistema actual.

2. En cuanto a los detalles de un presupuesto de esta naturaleza, la experiencia de la U.I.T. y de otras organizaciones revela la existencia de dos necesidades contradictorias en lo que concierne a la forma del presupuesto. En general, un presupuesto en el que los gastos se agrupan por conceptos, es decir, todos los sueldos en una sección, los gastos de viaje en otra, las indemnizaciones en otra, etc., etc., presenta mayor sencillez, facilita la administración y permite un control central más severo. Frente a esta forma puede hablarse de un presupuesto en el que los gastos se presenten por programas o por organismos, forma que a veces se denomina "presupuesto de proyectos", agrupado en ellos gastos de diversos tipos. Sin embargo, en las Secretarías internacionales, una buena organización económica entraña en la práctica la utilización de muchos servicios como servicios comunes (por ejemplo, idiomas, documentos, economato) que trabajan para todos los organismos o para todos los programas de la organización. Además, es imposible fijar por anticipado la proporción exacta del gasto total de estos servicios comunes que puede atribuirse a cada uno de los proyectos. Esa proporción sólo puede determinarse a posteriori cuando se sabe en qué medida se han consagrado a cada proyecto los servicios comunes.

3. El actual presupuesto de la U.I.T. tiene algo de presupuesto "por conceptos" y algo también de presupuesto "de proyectos". En él no se pone de manifiesto el costo total de las conferencias, puesto que no se cargan a éstas los sueldos del personal de plantilla; tampoco muestra el costo total de los organismos, porque no se carga a éstos la parte que les corresponde en los gastos de los servicios centrales de la Secretaría General. En cambio, se distribuyen en él, entre los diversos organismos, los sueldos, indemnizaciones y algunas otras partidas directamente atribuibles, y se carga a las conferencias (en el presupuesto extraordinario) gastos que realmente corresponden a servicios comunes.

4. Como en otras organizaciones, también en la Unión es indeseable, por razones de comodidad, un presupuesto exclusivamente "de conceptos" o un presupuesto sólo a base "de proyectos", aun en la hipótesis de que se adopte en principio el presupuesto único. Durante los últimos cinco años, la Unión ha orientado su presupuesto ordinario hacia un presupuesto "por conceptos" en el que, sin embargo, parte de los gastos de los servicios comunes (o servicios generales) se indican para conocimiento (pero no a los efectos de los créditos) y a base de la proporción evaluada y no de la proporción real atribuible a cada organismo.

5. Las sugestiones que se formulan en este anexo acentúan tal tendencia :

a) por aumentarse la unificación de los gastos por conceptos a los fines de los créditos;

b) por ampliarse la medida en que se indican los gastos variables (sólo para conocimiento) atribuibles a cada organismo;

c) por suprimirse toda imputación de cargas fijas a organismos o conferencias.

Si en algún caso han de realizarse gastos, ningún inconveniente parece existir en que se intente evaluar la parte teóricamente atriuible a cada uno de los organismos que han de sacar provecho de ellos.

6. Las sugestiones permitirán también a la Conferencia de plenipotenciarios continuar fijando un "topo" para los gastos normales, límite imposible de fijar en lo que concierne a los programas de conferencias. Se mantiene el presupuesto de publicaciones por separado, pero sería relativamente fácil reunir sus ingresos y sus gastos en una "Parte" independiente del presupuesto único.

7. La forma que se sugiere para el presupuesto es la siguiente:

I. Conferencias y reuniones

Sección 1 - Conferencias de plenipotenciarios, Conferencias administrativas ordinarias y Asambleas plenaria de los C.C.I.

Son éstas las Conferencias periódicas en que se basa el funcionamiento de la Unión, y parece por ello merecen una sección especial del presupuesto. Se sugiere que los distintos gastos se agrupen por conceptos, dedicándose a cada uno de éstos un capítulo particular. En la motivación del presupuesto debería indicarse para mayor ilustración la parte de cada capítulo que se estima atribuible a cada conferencia, pero no debieran llevarse cuentas independientes[2]. Puede haber algunos años en que esta sección no sea necesaria, pero para mantener la continuidad de las notaciones de contabilidad (importante sobre todo si llegara a usarse un sistema de fichas perforadas) sería conveniente incluirla, no obstante, en el presupuesto con la cifra "cero" en los gastos.

Capítulo I - Sueldos e indemnizaciones del personal temporero y supernumerario contratado para las conferencias o para sus trabajos preparatorios. Sólo razones de comodidad pueden aconsejar en algún caso distribuir el total del capítulo en partidas, por ejemplo : sueldos, horas extraordinarias, indemnizaciones del personal, contribuciones a la Caja de Seguros, etc., pero es dudoso que una distribución detallada sea muy útil, puesto que todo ello está regulado en el Reglamento de personal, y lo único en realidad controlable son el número y la clase de personal. Las partidas podrían, pues reducirse a las siguientes:

i) sueldos
ii) horas extraordinarias
iii) indemnizaciones
iv) contribuciones para la Caja de Seguros

---

2) Recuérdese que en el presupuesto extraordinario de 1959, en el que se fijan créditos individuales para cada conferencia, se distribuyen los gastos de personal de una manera arbitraria en función de la duración prevista para cada una entre la Conferencia de plenipotenciarios y la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.

Capítulo II - Viáticos y dietas de viaje

(i) del personal de plantilla[3] adscrito a las reuniones.

(ii) gastos de viaje del personal temporero y supernumerario comprendido en el Capítulo I.

Capítulo III - Locales, suministros de oficina y alquiler de equipos

No debe cobrarse alquiler alguno por los locales o equipos propiedad de la Unión. Las adquisiciones de equipo permanente deben cargarse en la parte II, sección 10. Sin embargo, cuando se alquilen locales o equipos especialmente para una conferencia, los gastos correspondientes se cargarán en este capítulo.

Los suministros de oficina (material de oficina, papel para la roneo, etc.) normalmente no se cargan en otras organizaciones en las cuentas de las conferencias. Sólo parece justificable esta costumbre en la Unión si se desea mantener el tope del presupuesto (véase el precedente punto 15) para los gastos "normales".

Las partidas del Capítulo III podrían ser las siguientes:

(i) suministros para la reproducción de documentos internos

(ii) efectos de escritorio y material de oficina

(iii) alquiler de equipos y mobiliario

(iv) alquiler de locales

(v) varios

Capítulo IV - Gastos de agasajos

Capítulo V - Impresión de documentos no destinados a la venta

Como se prevé en principio en la Resolución N.º 83, parece conveniente que los gastos de impresión de documento destinados a la venta se carguen al presupuesto de publicaciones. Por consiguiente, en el Capítulo V se incluirían sólo en su caso los gastos de impresión de documentos de la Conferencia no destinados a la venta. En la Resolución N.º 83 se prevé, sin embargo, que si la composición tipográfica de dichos documentos pudiera utilizarse para la impresión ulterior de las actas finales (destinadas a la venta), la Conferencia debiera pagar parte del gasto. Este método parece algo complicado, y se sugiere que en lo futuro, con el presupuesto único:

---

3) Por personal de plantilla se entiende todo funcionario permanente o temporero que desempeña un empleo fijo en la Unión, sin incluir a los contratados especialmente para las conferencias.

a) se carguen al presupuesto de la Conferencia todos los gastos de los documentos no destinados a la venta, y

b) se carguen al presupuesto de publicaciones los gastos de los documentos destinados a la venta. Sin embargo, si conforme a lo dicho en la Resolución N.º 83 se decide facilitar a los delegados copias gratuitas de las actas finales, la Conferencia deberá "comprar" los ejemplares necesarios al precio normal de venta. En otros términos, en el Capítulo V debe incluirse el importe, al precio de venta, de los ejemplares distribuidos gratuitamente, incluyéndose en los ingresos del presupuesto de publicaciones la correspondiente contrapartida.

Sección 2 - Reuniones de las Comisiones de estudio de los C.C.I. y Conferencias administrativas extraordinarias

8. Se sugiere que esta sección se divida en los mismos capítulos que la sección 1.

9. La separación de los gastos de estas reuniones se funda en que se convocan según las necesidades, en lugar de hacerse con intervalos más o menos fijos, como ocurre con las reuniones agrupadas en la sección 1. En consecuencia, sus gastos pueden ser bastante más controlados que los de la sección 1. Mientras los hayan de sufragar sólo los Miembros participantes, este control quizá sea un factor secundario, pero si hubieran de pagarlos todos los Miembros, el control adquiere mayor importancia porque, por razones económicas, se puede llegar a limitar los programas en nombre de todos los Miembros de la Unión.

10. La forma en que se presentarían estas dos secciones no difiere mucho del actual presupuesto extraordinario. Las diferencias principales son las siguientes:

a) No se llevarían cuentas independientes para cada Conferencia. En la motivación del presupuesto se señalaría el costo evaluado de cada conferencia a fin de que el Consejo de Administración pudiera conocer los gastos probables;

b) No se incluiría ninguna partida de "trabajos preparatorios", pues los gastos correspondientes se llevarían al capítulo apropiado;

c) No se cargarían gastos por "intereses de anticipos".

11. En las restantes secciones que se sugieren más abajo se incluirían los gastos que actualmente vienen a constituir el presupuesto ordinario. En lo fundamental las modificaciones propuestas en el presente documento están únicamente destinadas: a) a lograr una mayor sencillez, y b) a poner el presupuesto en una forma más semejante a la del presupuesto de las Naciones Unidas. Este último objetivo está supeditado lógicamente a

las necesidades de la Unión, pero no hay que olvidar que muchos gobiernos lo consideran deseable y que ahora es más fácil conseguirlo que antes porque, durante los últimos años, las Naciones Unidas han cambiado la forma de su propio presupuesto, acercándose a un modelo apropiado para las necesidades de la U.I.T.

12. La forma que se sugiere, pues, para el resto del presupuesto es la siguiente:

Sección 3 - Consejo de Administración

Las reuniones del Consejo de Administración tienen el mismo carácter de "conferencias" que las reuniones de que se trata en las secciones 1 y 2. Los gastos correspondientes deben pues ser objeto de esta sección 3 del título I, y clasificarse en parte como los de las secciones 1 y 2. Se sugiere, no obstante: a) que la sección 3 no quede incluida en el "tope del presupuesto"; el Consejo actúa en nombre de la Unión, y no parece deseable que si, por ejemplo, considera indispensable celebrar una reunión especial se vea en la imposibilidad de hacerlo a causa de "tope"; y b) que no parece necesario prever en esta sección una partida de "varios".

Los capítulos y partidas serían los siguientes:

Capítulo I - Sueldos e indemnizaciones del personal temporero y supernumerario especialmente contratado para la reunión: dividido en partidas como en la sección 1, Capítulo I.

Capítulo II - Viáticos y dietas de viaje

(i) del personal de plantilla que participa en las reuniones (normalmente no habría ningún gasto en esta partida),

(ii) del personal temporero y supernumerario comprendido en el Capítulo I,

(iii) de los miembros del Consejo.

13. Se sugiere que los demás gastos relacionados con el Consejo se incluyan en las secciones 8 y 9. Se trata de gastos anuales normales de poca monta con relación al presupuesto total; su variación, a causa de la duración mayor o menor de las reuniones del Consejo, es, en efecto, insignificante (el caso de los sueldos del personal supernumerario es muy distinto). No parece, pues, que haya motivo suficiente para incluir tales gastos en el presupuesto del Consejo de Administración.

II. Sede de la Unión

14. Durante casi diez años, en el presupuesto de las Naciones Unidas se indicaron en secciones separadas las plantillas y los gastos de personal

de los distintos departamentos de las N.U.. Sin embargo, las indemnizaciones, que son estatutarias y, por consiguiente, no están sometidas a control presupuestario directo, se incluían siempre las de todos los servicios en una sola sección. En 1956, no obstante, en vista de la experiencia adquirida, se consideró preferible unificar también en una sola sección todas las plantillas y los gastos de personal de todos los servicios, excepción hecha de los que tenían una situación convencional especial, como la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (funcionario elegido que nombra su propio personal), y del personal del Organo de Control de Estupefacientes (regida por otra convención internacional). No obstante, la Asamblea General, por medio de sus Comisiones, expresó en 1957 la opinión de que sería conveniente incluir también a este personal en una sola plantilla unificada.

15. A la Asamblea General se le facilitan, naturalmente, cuadros analíticos indicando el número de empleos (de cada categoría) de la plantilla general correspondiente a cada departamento y a sus principales subdivisiones. La finalidad de esta presentación no es otra que poner de relieve la unidad de la Secretaría de las N.U. y subrayar el control central administrativo y financiero que el Secretario General ejerce sobre todos los servicios.

16. Por analogía con las N.U., se sugiere que acaso sería ventajoso adoptar para los presupuestos de la U.I.T. una presentación similar a la siguiente:

Sección 4 - Sueldos y salarios

Capítulo I - Empleos de plantilla

En este término están comprendidos todos los empleos fijos; los titulares de estos empleos son miembros de la Caja de Seguros de la Unión.

En un presupuesto único deberían figurar los detalles siguientes:

Cuadro 4-1: Plantilla general de la U.I.T.

Número de empleos 1958	Número de empleos 1959	Categoría	Sueldo base 1959
1	1	Secretario General	
13	13	(Categoría A)	
2	2	(Categoría B)	
— etc.	—		
221	222		Frs.s.

Cuadro 4-2: Distribución de los empleos

Este cuadro podría ser idéntico al Cuadro 4 del presupuesto de 1959 (Documento N.º 2128/CA13, página 6).

El costo de los empleos en los distintos organismos se incluiría, con fines informativos (pero no a efectos de su imputación) en un presupuesto anexo como el que más adelante se describe.

En la motivación del presupuesto se explicarían los cambios que se hubiesen introducido en el número de empleos.

El capítulo podría dividirse en las siguientes partidas:

(i) Sueldos base

(ii) Asignación por carestía de vida (para el personal en servicio)

(iii) Gratificaciones por antigüedad

Capítulo II - Horas extraordinarias del personal de plantilla

Capítulo III - Personal suplementario (sueldos, salarios y horas extraordinarias del personal contratado por corto plazo).

Sección 5 - Gastos comunes de personal

En esta sección se incluirían todas las indemnizaciones y asignaciones del personal de todos los organismos. Para conocimiento del Consejo, estos gastos se analizarían en el cuadro a que se refieren los puntos 42 y 43. La agrupación en la sección de las distintas indemnizaciones se ajusta a la práctica seguida en el presupuesto de las N.U.

Capítulo I - Asignaciones del personal

(i) Subsidio familiar

(ii) Asignación para gastos de estudios de los hijos y viajes

(iii) Indemnización de expatriación

Capítulo II - Gastos de carácter social (para el personal en servicio)

(i) Contribuciones a la Caja de Seguros, según el Reglamento

(ii) Seguro de accidentes

(iii) Contribuciones para el seguro de enfermedad

(iv) Suma fija para el Fondo de Pensiones

(v) Gastos de administración de la Caja de Pensiones

Capítulo III - Gastos de reclutamiento y cese

Capítulo IV - Otros gastos de personal

(i) Seguro de supervivientes o de personal jubilado

(ii) Asignación por carestía de vida al personal jubilado del régimen de 1927

(iii) Asignaciones por carestía de vida al personal jubilado del régimen de 1949

(iv) Subsidio familiar a los hijos de funcionarios fallecidos

(v) Contribución al Servicio médico común de las N.U. e instituciones especializadas

(vi) Cursos de idiomas

Sección 6 - Viajes del personal

Los viajes del personal para asistir a reuniones, para desempeñar misiones oficiales o para disfrutar vacaciones en el país de origen, pueden combinarse frecuentemente en uno sólo, y desde el punto de vista de la simplicidad y del control es ventajoso reunir las previsiones en una sección del presupuesto. Así se hace en el presupuesto de las N.U., pero seguir esta práctica en el presupuesto de la U.I.T. podría dar lugar a dificultades si se desease fijar un "tope" a los gastos anuales normales, a causa de la irregularidad del programa de conferencias y, por tanto, de los viajes para asistir a reuniones. Por tal razón se han hecho estas últimas previsiones en el precedente título I. En consecuencia, la sección 6 debería comprender únicamente:

Capítulo I - Viajes en cumplimiento de otras misiones oficiales

Capítulo II - Viajes de vacaciones en el país de origen del personal y de las personas a cargo.

La cuantía correspondiente a los diferentes organismos se reflejaría en el análisis de que más adelante se habla.

Sección 7 - Locales, instalaciones y servicios

Estos gastos deben regirse, en general, por reglas especiales, y aunque los previstos en el presupuesto de la Unión son pequeños se sugiere se incluyan en una sección separada del presupuesto, como se hace en las N.U. Si se adoptase un presupuesto único o semiúnico, en dicha sección habrían de consignarse todos los gastos de esta índole; de retenerse el actual sistema, los correspondientes a las conferencias se incluirían, claro es, en el presupuesto de la Conferencia apropiada.

Sección 8 - Gastos generales

En el presupuesto de la Unión figura ya una sección de "Gastos generales", que comprende algunos que en las N.U. se incluyen en otras secciones. Sería de desear, puesto que de ello no resultaría ningún inconveniente, que se normalizase esta práctica, y se sugiere para la sección la nueva distribución siguiente:

Capítulo I - Alquiler y conservación de locales e instalaciones fijas

(i) Alquiler y conservación de locales. Se incluirían los gastos de alquiler propiamente dicho, los de limpieza y vigilancia y los ocasionados por reparaciones de poca importancia. Se sugiere que no se incluyan aquí los de primas de seguros.

(ii) Servicios (calefacción, alumbrado, energía y agua)

Capítulo II - Alquiler y conservación de equipos (salvo las instalaciones fijas)

(i) Conservación del equipo de interpretación simultánea.

17. En la actualidad, los gastos de conservación del equipo de interpretación simultánea no se cargan al presupuesto, sino que se llevan a una cuenta especial; el producto del arriendo del equipo (con cargo, por lo general, a las Conferencias de la U.I.T. o a terceros) se acreditan en la cuenta de explotación. En el actual sistema presupuestario, esta práctica tiene dos ventajas: a) permite cargar a las conferencias (y, por tanto, a las contribuciones extraordinarias) la parte que les corresponde del costo del equipo de interpretación simultánea; y b) facilita, en teoría al menos, la observancia del tope del presupuesto eliminando de éste cargas importantes, pero irregulares, para la reposición del equipo.

18. De adoptarse un presupuesto único, el punto a) pierde toda su fuerza: sería, en todo caso, una complejidad más totalmente innecesaria con un presupuesto único, gravar a las Conferencias por el uso de un equipo que ya pertenecía a la U.I.T. El punto b), en cambio, subsiste: pero es ilusorio, sin embargo, creer que el establecimiento de cuentas de reposición para hacer frente a los gastos de equipos supone necesariamente una ventaja para los Miembros. La cuenta de explotación del equipo de interpretación simultánea no puede compararse, de hecho, a una verdadera cuenta comercial de depreciación. Esta última, en efecto, no hace sino reservar para gastos de reposición una parte de los ingresos, en detrimento de los "beneficios anuales" del negocio. Pero en la Unión, los "ingresos" provienen casi enteramente de las administraciones Miembros, y lo que hace la cuenta de explotación del equipo de interpretación simultánea es obligar a los Miembros a entregar metálico a la Unión antes de que la Unión lo necesite.

19. La cuestión estriba en saber si esta desventaja y la de una mayor complejidad, compensan la ventaja que supone la estabilidad del presupuesto.

No parece probable, dada la considerable fluctuación que se advierte en el presupuesto (extraordinario) de las conferencias, que la ventaja de la estabilidad presupuestaria sea real si se refiere únicamente a "gastos ordinarios". Se sugiere, pues, la adopción de una práctica más simple, consistente en suprimir la cuenta de explotación del equipo de interpretación simultánea y a), en llevar al presupuesto como ingresos varios todo ingresos por alquiler del equipo a organismos ajenos (en un presupuesto único no cabe cargar estos gastos a las Conferencias), reduciéndose con ello las contribuciones de los Miembros inmediatamente de devengado el ingreso; b) en prever en el presupuesto las sumas necesarias para la conservación del equipo; c) en prever en el presupuesto, sólo cuando es necesario, las sumas precisas para su reposición; d) en considerar fuera del "tope" del presupuesto la sección "equipo permanente" (véase más adelante). El saldo existente en la cuenta de explotación del equipo de interpretación simultánea podría presentarse en el presupuesto como un ingreso o, mejor aún, llevarse a la Cuenta general de provisión o al Fondo de provisión.

(ii) Alquiler y conservación de máquinas, mobiliario de oficina y equipo. Comprendería esta partida el alquiler y conservación de máquinas de escribir, calculadoras, máquinas de fichas perforadas, etc.

(iii) Alquiler y conservación del laboratorio y aparatos técnicos. Podrían incluirse en esta partida las actuales subsecciones 6.5 y 6.9 (taller offset).

Capítulo III - Comunicaciones, transportes, embalajes, envíos

En el presupuesto actual figura una partida 6.6 para franqueo postal y tasas telegráficas y otra 6.7 para el servicio telefónico. Sería más apropiada la siguiente distribución:

(i) Telégrafo y teléfono. Aun sin llevar las cuentas por separado, se indicarían en la motivación del presupuesto los conceptos más importantes, esto es, telégrafo y cable, alquiler de teléfonos; tasas telefónicas a larga distancia y tasas telefónicas locales.

(ii) Franqueo postal. Aunque esta partida está ya unificada en el presupuesto, los distintos organismos (aparte la I.F.R.B.) llevan sus propias cuentas de franqueo postal. Sería preferible un solo servicio de registro de salida, con una sola cuenta para sellos de correos o para el franqueo con máquina especial.

(iii) Transportes, embalajes, envíos. Casi todos los gastos de la U.I.T. por estos conceptos se cargan al presupuesto de publicaciones, práctica cuya modificación no se propone. Las previsiones del presupuesto normal se limitarían, pues, a gastos no relacionados con el presupuesto de publicaciones.

Capítulo IV - Otros servicios

(i) Seguros. En el punto (ii) del capítulo II de la sección 5 se han previsto entre los "Gastos comunes de personal" los del

seguro de accidentes, que comprende también el de los que puedan producirse en un viaje oficial. Se sugiere que los demás seguros (incendios, pérdidas, daños a terceros, etc.) se incluyan en partida distinta. Así podrían revisarse las primas en todo momento, lo que parece deseable, en vista de que la política normal de un Gobierno es no ya asegurar los bienes del Estado sino "autoasegurarse" y esta política es la que siguen las N.U., salvo en los casos en que el riesgo se halla indebidamente concentrado.

Sección 9 - Suministros de oficina, biblioteca y subvención para documentos deficitarios

20. Los gastos de los documentos que se publican para la venta se cargan al presupuesto de publicaciones. No se propone que se renuncie a éste, pero tratándose, como se trata, de materia objeto de otro punto del Orden del día del Consejo, en un documento separado se sugiere la introducción de ciertas modificaciones de forma y de fondo. Por las razones que se explican con más detalle en dicho documento, se propone que en lo que concierne al presupuesto ordinario vuelva la Unión a la práctica de 1958 de incluir en él una subvención al presupuesto de publicaciones para "documentos deficitarios".

21. La sección 9 se presentaría, pues, en la siguiente forma:

Capítulo I - Suministros de oficina

(i) Efectos de escritorio y material de oficina[5] (incluidos los gastos de impresión de membretes y formularios).

(ii) Suministros para el servicio de reproducción (papel para la Roneo, tinta, etc.).

---

5) Según el actual sistema, si el material de oficina se adquiere para uso inmediato en un organismos determinado, se carga su importe directamente al presupuesto de ese organismo. En cambio, si el material se adquiere para almacenarlo (en cuyo caso se desconoce el organismo o conferencia que lo habrá de utilizar): a) se carga su costo a la cuenta Suministros, fuera del presupuesto, y b) como el material se saca de almacén a petición de los distintos organismos, el importe del que se extraiga se acredita a la cuenta Suministros y se carga al presupuesto correspondiente. Lo mismo se hace con el papel para imprenta.

Si se mantiene el presupuesto de publicaciones, el papel para imprenta habrá de seguir cargándose provisionalmente a una cuenta especial. De igual modo y puesto que en la forma de presupuesto que se sugiere en el presente informe se prevé que el costo de los "suministros de oficina" para conferencias figure en el "presupuesto de la conferencia", será necesario cargar estos gastos provisionalmente a una cuenta especial. Más simple sería incluir todos ellos en la Sección 9, pero esta práctica podría dificultar la aplicación de un "tope".

Capítulo II - Biblioteca

(i) Libros, mapas, revistas, encuadernación, fichas de archivo, etc. (para la biblioteca central y para los organismos)

Capítulo III - Subvención para documentos deficitarios

Sección 10 - Equipo permanente

La adquisición de mobiliario y máquinas se carga a la sección "Servicios generales" del presupuesto ordinario. Las modificaciones que requiere el propio sistema presupuestario no parece sean importantes, excepción hecha: a) de la revisión de la distribución de las partidas para conformarla a la de las N.U.; b) la transferencia a otra sección del presupuesto de algunas partidas del equipo permanente y, además, que esta sección quede excluida del "tope", puesto que sus cargas son variables de uno a otro año y relativamente elevadas en aquellos en que han de hacerse las compras.

Se sugiere para esta sección la siguiente distribución:

Capítulo I - Locales e instalaciones fijas

(i) Adquisición de locales, ampliaciones y mejoras importantes

(ii) Reposición de instalaciones usadas o anticuadas.

No es probable que la segunda partida sea necesaria hasta muchos años después de ocupado el nuevo edificio de la U.I.T. En principio, sin embargo, conviene distinguir los gastos de reposición de los de nuevas adquisiciones.

Capítulo II - Mobiliario y equipo

(i) Adquisición de mobiliario

(ii) Adquisición de equipo (máquinas de oficina, equipo de interpretación simultánea, etc.)

(iii) Reposición de mobiliario

(iv) Reposición de equipo.

III. Otros gastos

22. Se propone que en esta parte se incluyan los gastos diversos que no sean directamente atribuibles a las conferencias o a la secretaría. Son los siguientes:

Capítulo I - Liquidación de cuentas pendientes

(i) Contribuciones o deudas canceladas

(ii) Intereses cancelados.

23. Se propone separar las contribuciones y los intereses cancelados y que en las "contribuciones o deudas canceladas" se incluyan todas las contribuciones a los presupuestos "ordinario" y "extraordinario", como asimismo las sumas adeudadas por suministro de publicaciones.

En lo que concierne al presupuesto, queda por considerar a) los ingresos; b) el análisis de los gastos de los distintos organismos.

"Ingresos" del Presupuesto

24. En los "Ingresos" del presupuesto ordinario se incluyen en la actualidad:

a) Partes contributivas. Práctica seguida en casi todas las organizaciones internacionales. Se sugiere que no se abandone.

b) Contribución de la J.A.T. de las N.U. por gastos de administración. Tampoco esta partida requiere ninguna modificación. Los gastos que la J.A.T. reembolsa pueden seguir en el presupuesto ordinario, con una nota (o cuadro) en que se indique su cuantía prevista, de conformidad con las recomendaciones de la J.A.T.

c) Contribuciones de los presupuestos extraordinarios del C.C.I.T.T. y C.C.I.R. para pago de los gastos de personal del servicio lingüístico. El presupuesto único hace innecesaria esta partida.

d) Reembolso del presupuesto de publicaciones. Esta partida comprende los sueldos y los gastos generales y de alquiler, que, aunque provisionalmente se incluyen en el presupuesto ordinario, se considera que pueden cargarse al presupuesto de publicaciones. El crédito se incluye, por consiguiente, para descargar de los gastos al presupuesto normal.

En el documento sobre el presupuesto de publicaciones se propone que estos gastos no se incluyan en el citado presupuesto. Así desaparecería el crédito del presupuesto.

e) Detracción de la Cuenta de provisión. Se sugiere la supresión de esta partida, al menos en su forma actual. Este asunto, sin embargo, está ligado a las cuestiones del sistema de contabilidad de la Unión y del Fondo de provisión.

f) Imprevistos. Esta partida no suele existir y se sugiere su supresión.

g) Detracción del Fondo de provisión del C.C.I.T.T. Estrictamente hablando, no es un "ingreso" del presupuesto ordinario; se trata de una transferencia de otro presupuesto, como se indica debajo del total. Es probable que por razones constitucionales no sea posible incluir esta reserva en las generales de la Unión. Debe, pues, continuarse la práctica actual hasta la extinción del Fondo.

25. El normal funcionamiento de la organización produce distintos ingresos que en la actualidad se acreditan a cuentas especiales:

Alquiler del equipo de interpretación - se acredita a la Cuenta de explotación del equipo. En los puntos 29 y 30 se sugiere al abandono de esta práctica y que el ingreso se lleve al presupuesto.

Intereses - En la actualidad los intereses se contabilizan en una cuenta separada. Dada la especial importancia que tienen los intereses en el sistema de la Unión, parece justificado que se mantenga la actual práctica contable en lo que concierne: a) a los intereses pagaderos al Gobierno suizo, y b) a los intereses que se cargan a los deudores de la Unión. Quizás convendría, sin embargo, limitar la cuenta de intereses a estas dos partidas e incluir otros intereses, como los de las inversiones, entre los ingresos del presupuesto. Así se hace en otras organizaciones. Si se hace esta distinción, sería más fácil darse cuenta de los resultados de los actuales métodos de financiación y de recaudación de contribuciones y deudas.

Venta de equipos usados, maculatura, etc. - Debe también acreditarse como "Ingresos varios".

Reembolso de gastos de ejercicios anteriores - Parece de interés definir en el Reglamento los reembolsos que deben llevarse al presupuesto como ingresos en el año en que se reclama el reembolso y los que deben acreditarse a la cuenta de gastos.

26. Se sugiere una mejora de poca importancia en el sentido de que los ingresos del presupuesto por concepto distinto al de contribuciones de los Miembros se agrupen en la partida "Ingresos varios" (en distintas partidas, en su caso) y que la diferencia entre el total de estos ingresos y el de los Gastos sea la cifra que sirva para determinar las contribuciones de los Miembros.

27. Moneda del presupuesto. En las proposiciones no hay nada que exija abandonar el franco suizo como base del presupuesto o de las cuentas, pero tampoco se impide un cambio de moneda, si se estima deseable.

Anexo 3

ALGUNAS SUGESTIONES ACERCA DE LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

Cuenta de créditos

1. La primera cuenta debiera ser una cuenta de créditos en la que figurasen los gastos reales comparándolos con los créditos previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo. Tal cuenta corrrespondería aproximadamente al estado de "Gastos ordinarios" y "Gastos extraordinarios" que forma actualmente parte del "Informe de gestión financiera", aunque habría que modificar la presentación o las columnas con el fin de indicar:

1) La cantidad aprobada en el presupuesto para cada artículo, modificada por las transferencias autorizadas.

2) Las obligaciones contraídas mostrando:

   a) Los gastos reales;

   b) Las obligaciones pendientes; esta partida equivaldría aproximadamente a la que ahora se contabiliza en el siguiente ejercicio como "Cuenta de pagos con cargo a ejercicios vencidos";

   c) El total de a) y b).

3) El saldo de los créditos, es decir, la diferencia entre la suma inscrita en 1) y el total de 2 c). Esta cifra, que indica la medida en que los gastos concuerdan con las previsiones, no figura en las cuentas actuales de la U.I.T. (Aunque, por supuesto, puede obtenerse con los datos consignados, siempre que en el Informe financiero se resuma la situación de cada capítulo).

2. Convendría abandonar el procedimiento actual de indicar al lado de las previsiones para el año en curso las cifras correspondientes al año anterior. En el presupuesto deben figurar únicamente las previsiones para el año en curso y los gastos del año anterior; el estado de cuentas se limitaría entonces a las cuentas.

3. Estado de gastos e ingresos presupuestarios

La segunda cuenta principal sería un estado en el que se indicarían separadamente para el presupuesto extraordinario y para el presupuesto ordinario:

1) Los ingresos procedentes de las partes contributivas estimadas de los Miembros;

2) Los ingresos procedentes de otras fuentes (en detalle)

3) Todas las obligaciones contraidas, al igual que se hace en la Cuenta de Créditos. Los ingresos adeudados se acreditarían con los intereses; no se incluirían en esta cuenta los ingresos pagados por anticipado.

4. Dicha cuenta equivaldría aproximadamente a la actual de "Pérdidas y ganancias", pero su presentación sería más sencilla, ya que cada partida estaría ligada a la anterior y podría apreciarse perfectamente su movimiento. En lo que respecta al presupuesto extraordinario, quizás sea preciso consignar los gastos durante varios años antes de poder evaluar los ingresos.

5. Estado de gastos e ingresos extrapresupuestarios

Bajo este título se agruparían:

La cuenta de intereses. Se sugiere, sin embargo, que ésta comprenda únicamente: a) los intereses pagaderos al Gobierno suizo por sus anticipos, y b) los intereses cargados a los deudores o cancelados. Se propone que los réditos de las inversiones se lleven directamente a los ingresos del Presupuesto, pues el incluirlos en la "Cuenta de intereses" no dejaría ver claramente la situación de a) y b). Se propone asimismo que se abandone la costumbre de cargar intereses (acreditándolos en la Cuenta de intereses) por los "anticipos a las conferencias" y los "anticipos a la cuenta de publicaciones", ya que esta medida complica innecesariamente las cuentas. Continuarían gravándose con intereses las deudas pendientes de publicaciones y las contribuciones extraordinarias pendientes.

6. Cuenta de publicaciones.

7. Cuenta de superávits y déficits

Esta cuenta comprendería:

1) El saldo inicial en 1.° de enero de cada año;

2) Las economías realizadas (en su caso) al liquidar las obligaciones pendientes del año anterior; es decir, la diferencia entre las cantidades previstas en el precedente punto 1 (2) b) y la suma efectivamente gastada, que actualmente figura en una cuenta denominada "Cuenta de pagos con cargo a ejercicios vencidos". Sería preciso enmendar el artículo 14 del Reglamento financiero.

3) El saldo de las cuentas mencionadas en los puntos 3 y 5;

4) El saldo en 31 de diciembre.

8. Esta cuenta mostraría la relación existente entre los gastos y los ingresos de la Unión y correspondería aproximadamente a la actual "Cuenta de provisión"; pero, al no formar, como hasta ahora, parte del estado denominado "Cuenta de capital", se tendría una idea más clara de la situación.

9. Cuenta del fondo de reposición

Con este epígrafe figurarían:

1) La cuenta de papel (Economato)

2) El equipo de interpretación simultánea.

En el estado correspondiente a cada una de ellas se consignaría en cuatro columnas:

a) el saldo inicial en 1.º de enero;

b) los gastos durante el año;

c) las sumas acreditadas durante el año, es decir, los ingresos procedentes del alquiler del equipo de interpretación simultánea, o, en lo que se refiere al papel, las cifras transferidas a la cuenta del presupuesto o a la de publicaciones;

d) el saldo en 31 de diciembre.

10. Estado del activo y del pasivo

Este estado equivaldría al "Balance" actual, pero las modificaciones antes sugeridas implicarían algunos cambios de detalle. Determinadas partidas podrían contener mayor número de datos; por ejemplo, en "Deudores" se consignarían por separado las deudas correspondientes al presupuesto extraordinario, al ordinario, al de publicaciones y a otros conceptos.

11. Los estados justificativos parecen ser bastante satisfactorios; no obstante, su lectura se vería facilitada mediante las oportunas notas de referencia entre los diversos totales de dichos estados y las cifras de las cuentas.

Anexo 2

PRINCIPIOS A QUE DEBERÁN AJUSTARSE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPROBACIÓN DE CUENTAS DE LAS NACIONES UNIDAS[1)]

1. La Junta de Auditores procederá a la comprobación de las cuentas de las Naciones Unidas, incluso todos los fondos fiduciarios y cuentas especiales que crea conveniente, a fin de certificar:

a) Que los estados financieros concuerden con los libros y las notificaciones de la Organización;

b) Que las operaciones financieras reflejadas en los estados se ajusten a las disposiciones reglamentarias, al presupuesto y demás disposiciones aplicables;

c) Que los valores y efectivo que se encuentren depositados o en caja han sido comprobados por certificados librados directamente por los depositarios de la Organización o mediante el recuento directo.

2. Con sujeción a las disposiciones del Reglamento Financiero Provisional, la Junta de Auditores será la única autoridad facultada para decidir sobre la aceptación total o parcial de las certificaciones de la Secretaría, y podrá proceder a efectuar los análisis y fiscalizaciones detallados que estime oportunos de todas las anotaciones de contabilidad, incluso las relativas a suministros y equipos.

3. La Junta de Auditores podrá proceder a verificar el carácter fidedigno de la fiscalización interna y podrá dirigir a la Asamblea General, a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto o al Secretario General cuantos informes estime oportunos respecto a dicha fiscalización.

4. Los miembros de la Junta y el personal a sus órdenes prestarán el juramento que establezca la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Una vez que lo hayan prestado, los miembros de la Junta y el personal a sus órdenes tendrán acceso, siempre que sea conveniente, a todos los libros de contabilidad y comprobantes que a juicio de la Junta sea necesario consultar para llevar a efecto la comprobación de cuentas. Los datos clasificados como confidenciales que se encuentren en los archivos de la Secretaría y que requiera la Junta para los efectos de la revisión de cuentas podrán ser obtenidos por ella mediante solicitud dirigida al Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros. En caso de que la Junta se considerara obligada a llamar la atención a la Asamblea General sobre un asunto cuya documentación esté clasificada total o parcialmente como confidencial, se evitará toda cita directa.

---

1) La U.I.T., O.M.S., UNESCO, O.M.M., F.A.O. y O.A.C.I. siguen el mismo sistema.

5. Además de certificar las cuentas, la Junta de Auditores podrá formular cuantas observaciones estime pertinentes acerca de la eficiencia de los procedimientos financieros, el sistema de contabilidad y, en general, las consecuencias de orden financiero de las prácticas administrativas.

6. Sin embargo, el informe de la Junta de Auditores sobre comprobación de las cuentas no contendrá en ningún caso críticas sin haber dado previamente a la Secretaría la oportunidad de explicar a la Junta la cuestión que motiva las observaciones. Las objeciones suscitadas durante la comprobación de cuentas con respecto a cualquier punto determinado serán comunicadas inmediatamente al Secretario General adjunto a cargo del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros.

7. La Junta de Auditores preparará un informe sobre las cuentas certificadas, en el que se indicará:

a) El alcance y el carácter de su examen acerca de cualquier cambio importante en ellas;

b) Las cuestiones relativas a la perfección o a la exactitud de las cuentas tales como:

(i) Datos necesarios para la correcta interpretación de la cuenta,

(ii) Sumas que deberían haberse recibido pero que no se hayan abonado en cuenta,

(iii) Gastos de los cuales no se hayan presentado comprobantes satisfactorios,

c) Otras cuestiones que deban ponerse en conocimiento de la Asamblea General, tales como:

(i) Casos de fraude o de presunción de fraude,

(ii) Despilfarro o desembolsos indebidos de dinero u otros bienes de las Naciones Unidas (aun cuando los asientos de las correspondientes operaciones estén en regla),

(iii) Gastos que puedan obligar a las Naciones Unidas a efectuar nuevos desembolsos de consideración,

(iv) Cualquier defecto que se observare en el sistema general o en las disposiciones particulares que rijan el control de los ingresos y los gastos, o de los suministros y el equipo,

(v) Gastos que no sean conformes a la intención de la Asamblea General, salvo las transferencias de créditos presupuestarios debidamente autorizadas.

(vi) Gastos en exceso de las sumas votadas , con excepción de las transferencias de créditos presupuestarios debidamente autorizadas,

(vii) Gastos que no se ajusten a las disposiciones que los autorizan,

d) La exactitud o inexactitud de las anotaciones relativas a suministros de materiales y equipos que ponga de manifiesto la comprobación de los inventarios y el cotejo de éstos con las anotaciones de los libros.

Además, los informes podrán hacer mención de:

e) Operaciones cuyas cuentas se presentaron en el ejercicio anterior y sobre las cuales se hayan obtenido nuevos datos u operaciones que deban realizarse en un ejercicio ulterior y de las cuales convenga que la Asamblea General tenga conocimiento cuanto antes.

8. La Junta de Auditores o los funcionarios a sus órdenes que designe al efecto, certificarán los estados financieros en los siguientes términos:

"Los estados financieros de las Naciones Unidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de... han sido examinados de conformidad con las instrucciones recibidas. Se nos han facilitado todos los informes y explicaciones que hemos necesitado, y certificamos, como resultado de la comprobación que hemos efectuado que, a nuestro juicio, los estados financieros son exactos", agregando, si fuere necesario:

"haciendo la salvedad de las observaciones presentadas en nuestro informe".

9. La Junta de Auditores carece de atribuciones para rechazar partidas de las cuentas, pero llamará la atención del Secretario General - con objeto de que éste tome las providencias pertinentes - sobre cualquier operación acerca de cuya regularidad y procedencia abrigue dudas.

10. Cuando la Asamblea General examine el informe de la Junta de Auditores, estará presente un representante de la Junta.

Anexo 5

MOVIMIENTO DE LOS FONDOS LÍQUIDOS

(en miles de francos suizos)

	ene.	feb.	mar.	abr.	mayo	jun.	jul.	ago.	sep.	oct.	nov.	dic.
1953												
Fondos líquidos disponibles				670	474	342	553	537	577	532	518	620
Deuda con la Conf. Suiza				2800	2300	2300	2300	2300	2000	2000	1800	600
Saldo				2130	1826	1958	1747	1763	1423	1468	1282	20
Aumento de las disponibil.		421		)	304		211		340		186	1302
Dismin.de las disponibil.						132		16		45		
1954												
Fondos líquidos		424	540	1210	858	352	315	224	602	828	803	2237
Deuda con la Conf. Suiza		600	600									
Saldo		176	60	1210	858	352	315	224	602	828	803	2237
Aumento de las disponibil.			116	1270					378	226	25	1434
Dismin.de las disponibil.	(196	)			412	506	37	91				
1955												
Fondos líquidos		2575	2469	2328	1988	1825	1677	1767	1631	2055	2002	3235
Deuda con la Conf. Suiza												
Saldo		2575	2469	2328	1988	1825	1677	1767	1631	2055	2002	3235
Aumento de las disponibil.		338)						90		424		1233
Dismin.de las disponibil.			106	141	340	163	148		136		53	

Nota: Las cifras subrayadas representan el importe neto de la deuda.

	ene.	feb.	mar.	abr.	mayo	jun.	jul.	ago.	sep.	oct.	nov.	dic.
1 9 5 6												
Fondos líquidos	2376	2341	2189	1889	1538	1362	683	669	692	1180	1296	1756
Deuda con la Conf. Suiza												
Saldo	2376	2341	2189	1889	1538	1362	683	669	692	1180	1296	1756
Aumento de las disponibil.									23	488	116	460
Dismin.de las disponibil.	859	35	152	300	351	176	679	14				
1 9 5 7												
Fondos líquidos	1955	2009	2244	1923	1310	1167	979	985	860	1142	1162	2348
Deuda con la Conf. Suiza												
Saldo	1955	2009	2244	1923	1310	1167	979	985	860	1142	1162	2348
Aumento de las disponibil.	199	54	235					6		282	20	1186
Dismin. de las disponibil.				321	613	143	188		125			
1 9 5 8												
Fondos líquidos	2165	1479	973	1097	308	389	537	629	850	273	932	1625
Deuda con la Conf. Suiza						500	1000	1000	1000	1000	1500	1500
Saldo	2165	1479	973	1097	308	111	463	371	150	727	568	1..
Aumento de las disponibil.				124				98	221		159	693
Dismin. de las disponibil.	183	686	506		789	419	362			577		

PARTES CONTRIBUTIVAS ORDINARIAS PAGADAS POR ANTICIPADO

	Fr. s.	% con relac. a las contrib. facturadas
Partes contributivas del año 1953 pagadas en 1952	2.430.466,92	47,09 %
Partes contributivas del año 1954 pagadas en 1953	3.122.304,70	57,71 %
Partes contributivas del año 1955 pagadas en 1954	3.277.495,62	60,61 %
Partes contributivas del año 1956 pagadas en 1955	3.836.979,66	70,95 %
Partes contributivas del año 1957 pagadas en 1956	3.385.959,25	62,55 %
Partes contributivas del año 1958 pagadas en 1957	3.235.448,62	59,59 %
Partes contributivas del año 1959 pagadas en 1958	4.041.542,16	74,44 %

Anexo 6

FONDO DE PROVISIÓN

A continuación se indica la cantidad aprobada o prevista para el Fondo de provisión de las distintas organizaciones:

	Presupuesto bruto de 1959 1)	Fondo de provisión	Porcentaje con relación al presupuesto de 1959
	(Dólares de Estados Unidos)		
O.I.T.	8.639.857	2.750.000	31,8 %
F.A.O.	8.704.670	1.900.000	21,83%
UNESCO	12.828.096	3.000.000	23,39%
O.A.C.I.	4.406.604	900.000	20,4 %
U.P.U.	619.860	2)	-
O.M.S.	14.287.600	3.402.525	23,81%
U.I.T.	2.638.014	2)	-
O.M.M.	498.107		
O.N.U.	60.850.000	23.500.000	38,6 %

1) En estas cifras están comprendidos los gastos ordinarios y los extraordinarios. La suma indicada para las Naciones Unidas comprende los gastos brutos de personal (suma imponible), siendo el presupuesto de gastos netos unos 5.000.000 de dólares menos.

2) En la U.P.U. y en la U.I.T., el Gobierno suizo facilita, cuando es necesario, las sumas requeridas.

Anexo 7

CLASIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS Y MIEMBROS ASOCIADOS DE LA UNIÓN EN LA ESCALA DE CONTRIBUCIONES PARA LOS GASTOS

	Clase contrib.[1] Número de unidades	En % del total de unidades de la U.I.T.	Importe de la parte contrib. 1959 fr.s.	Baremo de contrib. de las N.U.[2] En %; 1959
a) Miembros:				
Afganistán	1	0,1618	8.800,-	0,06
Albania (República Popular de)	½	0,0809	4.400,-	0,04
Arabia Saudita (Reino de)	1	0,1618	8.800,-	0,06
Argentina (República)	25	4,045	220.000,-	1,11
Australia (Federación de)	20	3,236	176.000,-	1,79
Austria	½	0,0809	4.400,-	0,43
Bélgica	8	1,294	70.400,-	1,30
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)	3	0,4854	26.400,-	0,47
Birmania (Unión de)	3	0,4854	26.400,-	0,08
Bolivia	3	0,4854	26.400,-	0,04
Brasil	25	4,045	220.000,-	1,02
Bulgaria (República Popular de)	1	0,1618	8.800,-	0,16
Cambodia (Reino de)	1	0,1618	8.800,-	0,04
Canadá	20	3,236	176.000,-	3,11
Ceylán	1	0,1618	8.800,-	0,10
Chile	3	0,4854	26.400,-	0,27
China	15	2,427	132.000,-	5,01
Ciudad del Vaticano (Estado de la)	½	0,0809	4.400,-	
Colombia (República de)	3	0,4854	26.400,-	0,31
Colonias, protectorados, territorios de Ultramar y territorios bajo mandato o tutela del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	8	1,294	70.400,-	
Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi	2	0,3236	17.600,-	
Corea (República de)	1	0,1618	8.800,-	-
Costa Rica	3	0,4854	26.400,-	0,04
Cuba	2	0,3236	17.600,-	0,25
Dinamarca	5	0,809	44.000,-	0,60
Dominicana (República)	3	0,4854	26.400,-	0,05
El Salvador (República de)	3	0,4854	26.400,-	0,05
Conjunto de Territorios representados por la Oficina francesa de Correos y telecomunicaciones de Ultramar	20	3,236	176.000,-	
Ecuador	1	0,1618	8.800,-	0,06

1) Según el artículo 13, apart. 4, del Convenio de Buenos Aires.

2) Sólo a efectos de comparación.

	Clase contribución Número de unidades	En % del total de unidades de la U.I.T.	Importe de la parte contrib. 1959 fr.s.	Baremo de contrib.de las N.U. En %; 1959
a) **Miembros** (cont.)				
España	3	0,4854	26.400,-	0,93
Estados Unidos de América	30	4,854	264.000,-	32,51
Etiopía	1	0,1618	8.800,-	0,06
Finlandia	3	0,4854	26.400,-	0,36
Francia	30	4,854	264.000,-	6,40
Ghana	½	0,0809	4.400,-	0,07
Grecia	3	0,4854	26.400,-	0,23
Guatemala	1	0,1618	8.800,-	0,05
Guinea (República de)	1	0,1618	8.800,-	
Haití (República de)	1	0,1618	8.800,-	0,04
Honduras (República de)	2	0,3236	17.600,-	0,04
Húngara (República Popular)	1	0,1618	8.800,-	0,42
India (República de)	20	3,236	176.000,-	2,46
Indonesia (República de)	10	1,618	88.000,-	0,47
Irán	1	0,1618	8.800,-	0,21
Irak	1	0,1618	8.800,-	0,09
Irlanda	3	0,4854	26.400,-	0,16
Islandia	½	0,0809	4.400,-	0,04
Israel (Estado de)	1	0,1618	8.800,-	0,14
Italia	20	3,236	176.000,-	2,25
Japón	25	4,045	220.000,-	2,19
Jordania (Reino Hachemita de)	1	0,1618	8.800,-	0,04
Laos (Reino de)	½	0,0809	4.400,-	0,04
Líbano	½	0,0809	4.400,-	0,05
Liberia	3	0,4854	26.400,-	0,04
Libia (Reino Unido de)	½	0,0809	4.400,-	0,04
Luxemburgo	½	0,0809	4.400,-	0,06
Malasia (Federación de)	½	0,0809	4.400,-	0,17
Marruecos (Reino de)	1	0,1618	8.800,-	0,14
México	8	1,294	70.400,-	0,71
Mónaco	½	0,0809	4.400,-	-
Nepal	½	0,0809	4.400,-	0,04
Nicaragua	3	0,4854	26.400,-	0,04
Noruega	5	0,809	44.000,-	0,49
Nueva Zelandia	5	0,809	44.000,-	0,42
Pakistán	15	2,427	132.000,-	0,40
Panamá	3	0,4854	26.400,-	0,04
Paraguay	1	0,1618	8.800,-	0,04
Países Bajos, Surinam, Antillas neerlandesas, Nueva Guinea	10	1,618	88.000,-	1,01
Perú	2	0,3236	17.600,-	0,11
Filipinas (República de)	1	0,1618	8.800,-	0,43
Polonia (República Popular de)	10	1,618	88.000,-	1,37
Portugal	8	1,294	70.400,-	0,20
Provincias españolas de África	1	0,1618	8.800,-	

	Clase contribución Número de unidades	En % del total de unidades de la U.I.T.	Importe de la parte contrib. 1959 fr.s.	Baremo de contrib.de las N.U. En %; 1959
a) Miembros (cont.)				
Provincias Portuguesas de Ultramar ..	8	1,294	70.400,-	
República Árabe Unida (Egipto	5)	0,809)	52.800,-	0,32
(Siria	1)	0,1618)		
República Federal Alemana	20	3,236	176.000,-	-
República Federativa Popular de Yugoeslavia	1	0,1618	8.800,-	0,35
República Socialista Soviética de Ucrania	5	0,809	44.000,-	1,80
Rhodesia y Niasalandia (Federación de)	½	0,809	4.400,-	-
Rumana (República Popular)	1	0,1618	8.800,-	0,34
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	30	4,854	264.000,-	7,78
Sudán (República del)	1	0,1618	8.800,-	
Suecia	10	1,618	88.000,-	1,39
Suiza (Confederación)	10	1,618	88.000,-	-
Checoeslovaquia	8	1,294	70.400,-	0,87
Territorios de los Estados Unidos de América	25	4,045	220.000,-	
Tailandia	5	0,809	44.000,-	0,16
Túnez	1	0,1618	8.800,-	0,05
Turquía	5	0,809	44.000,-	0,59
Unión Sudafricana y Territorio de Africa del Sudoeste	13	2,103	114.400,-	0,56
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	30	4,854	264.000,-	13,62
Uruguay (República oriental del)	3	0,4854	26.400,-	0,12
Venezuela (República de)	10	1.618	88.000,-	0,5
Viet-Nam (República del)	1	0,1618	8.800,-	-
Yemen	1	0,1618	8.800,-	0,04
				99,94
b) Miembros asociados:				
África Occidental Británica	½	0,0809	4.400,-	
Africa Oriental Británica	½	0,0809	4.400,-	
Bermudas-Caribes Británicas (Grupo) .	½	0,0809	4.400,-	
Malaya-Borneo Británico (Grupo)	½	0,0809	4.400,-	
Territorio de Somalia en fideicomiso bajo administración italiana	½	0,0809	4.400,-	
Total: unidades	617	99,99		
Francos suizos			5.429.600,-	

E R R A T A

Página 6, punto 18	En la 9.ª línea, sustitúyase: "14 (b)" por "13 (b)"
Página 45.	ANEXO 6 Léase: "O.M.M. 498.107 96.000 19,27%"
Página 49.	ANEXO 7 Total: unidades. En lugar de "617", léase: "618"

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 8-S
29 de septiembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EN EL PLANO ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTARIO

En vista del ofrecimiento de que se hace mención en la Resolución N.º 884 (IX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la invitación oficial que le dirigió el Secretario General de la Unión para que efectuara en Ginebra el estudio de nuestra organización, el Presidente del Comité consultivo en asuntos administrativos y de presupuesto de las Naciones Unidas (C.C.Q.A.B.) hizo saber que su Comité vendría a efectuar dicho estudio en abril de 1959.

Este estudio se efectuó los días 13 y 14 de abril de 1959 en la sede de la Unión, en Ginebra.

En anexo se reproduce el informe de dicho Comité a la Asamblea General de las Naciones Unidas, N.º A/4148.

Anexo: 1

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 9-S
3 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

DISTRIBUCIÓN DE CUESTIONES ENTRE LAS COMISIONES DE LA CONFERENCIA

En el Documento N.º 2 figura un proyecto de estructura de las Comisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios. En anexo al presente documento se sugieren los mandatos de estas Comisiones y la distribución entre las mismas de las proposiciones contenidas en el Cuaderno de proposiciones y de los puntos tratados en el Informe del Consejo de Administración (Documento N.º 1). Para facilitar la consulta, se indica también la página del Cuaderno en que se encontrarán las proposiciones mencionadas.

Se preparará un documento análogo para la distribución entre las Comisiones de las proposiciones que se publiquen en documentos numerados de la Conferencia.

El Secretario General ad interim,

Gerald C. Gross

Anexo: 1

A N E X O 1

SESIÓN PLENARIA

Textos que debe estudiarse:

Informe del Consejo de Administración

Capítulo 1	:	Consejo de Administración
" 2	:	Secretaría General
" 3	:	Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.)
" 4	:	Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.)
" 5	:	Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (C.C.I.R.)
" 6	:	Coordinación entre los organismos pertinentes
" 7	:	Conferencias de la U.I.T.

* * *

COMISIÓN A: ORGANIZACIÓN

Mandato: Organizar la marcha ordenada de los trabajos de la Conferencia y proponer al pleno de ésta las medidas necesarias a tal fin.

* * *

COMISIÓN B: VERIFICACIÓN DE CREDENCIALES

Mandato: Verificar las credenciales de cada Delegación.

* * *

COMISIÓN C: CONTROL DEL PRESUPUESTO

Mandato: Determinar la organización y los medios puestos a disposición de los delegados, así como los gastos que implican a lo largo de toda la Conferencia.

* * *

COMISIÓN D: ORGANIZACIÓN DE LA UNIÓN

Mandato: Examinar las proposiciones relativas a la organización de la Unión.

Textos que debe estudiarse:

CONVENIO	Proposición	Página
Artículo 4:		
Estructura de la Unión	16	14
	17, 18	15
Artículo 5:		
Consejo de Administración	241, 242	17 Rev. 1
	19, 277	17.1 Rev. 1
	243, 244, 20, 21	18 Rev. 1
	22, 23	19
	24	20
	25	21
	26	22
	27, 28	23
	29-31	24 Rev. 1
	32	25 Rev. 1
	245, 33	26 Rev. 1
	34	27
	35	28
Artículo 6:		
Junta Internacional de Registro de Frecuencias	246, 36	29 Rev. 1
	247, 37	29.2 Rev. 1
	38, 39	30
	40-42	31
	43	32
	44	33
	45	34
	46, 47	35
	48, 49	36
	50	37
	51-53	38
	54	39
	55	42
	56, 57	44
	248	44.1
	58	45

COMISIÓN D (continuación)

	Proposición	Página
Artículo 7:		
Comités consultativos internacionales	278, 59	48 Rev. 1
	60	49 Rev. 1
	61, 62, 249	50 Rev. 1
	63, 64, 279	51 Rev. 1
	65, 66	52
	67-69	53
	70	54
	71	55
	72, 250	56 Rev. 1
Artículo 8:		
Secretaría General	73, 74	57
	75-77	58 Rev. 2
	78, 79	59
	280	59.1
	80, 81	60
	82	62
	83	63
	84	64
	85	65
	86, 87	66
	88	67
	89	68
	90, 251, 252	69 Rev. 1
Anexo 5 - Reglamento General		
Capítulo 20 bis (nuevo) Elección de los Miembros de la I.F.R.B.	227	202
	(228)	204
	229	207
Protocolo adicional II:		
Fusión eventual del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y del Comité Consultivo Internacional Telefónico	232	213

COMISIÓN D (continuación)

	Proposición	Página
Resolución N.º 1:		
Número de miembros de la Junta Internacional de Frecuencias	233	219
Proposiciones generales:		
Proposición N.º 2 (Sección 1)		1
Proposición N.º 3		2
Proposición N.º 235		2.1

* * *

COMISIÓN E: RELACIONES ENTRE LA U.I.T. Y LAS NACIONES UNIDAS

Mandato: Examinar los problemas que plantean las relaciones con las Naciones Unidas, instituciones especializadas y otras organizaciones internacionales.

Examinar los problemas que plantean la participación de la Unión en el Programa ampliado de Asistencia Técnica.

Textos que debe estudiarse:

CONVENIO	Proposición	Página
Artículo 26		
Relaciones con las Naciones Unidas	-	-
Artículo 27		
Relaciones con las organizaciones internacionales	-	-
Proposiciones generales:	2 (Sección 2)	2

Informe del Consejo de Administración:

Capítulo 8	:	Relaciones con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales
" 9	:	Asistencia Técnica
" 14	:	Cuestiones diversas
" 14.5	:	Fondo especial de las Naciones Unidas

* * *

COMISIÓN F: CONVENIO Y REGLAMENTO GENERAL

Mandato: Examinar las proposiciones de modificación del Convenio y del Reglamento General que no se refieran a la organización de la Unión, a las relaciones entre la U.I.T. y las Naciones Unidas, a las cuestiones de personal y a las finanzas de la Unión.

Textos que deben estudiarse:

CONVENIO	Proposición	Página
Preámbulo	4,5	3
	236	3.1
Artículo 1		
Composición de la Unión	6	4
	7	5
	237	5.1
	8, 9	6
	10	7
	11	8
	238	9/Rev.1
Artículo 2		
Sede de la Unión	-	-
Artículo 3		
Objeto de la Unión	239, 240	11/Rev.1
	12	11.1
	13, 14	12
	15	13
Artículo 9		
Conferencia de plenipotenciarios	91, 92	70
	253, 254	71/Rev.1
	93	71.1
	94, 95	72/Rev.1
	96, 97	73

COMISIÓN F (continuación)

	Proposición	Página
Artículo 10		
Conferencias administrativas	98, 99	74/Rev.1
	255	74.1
	100, 101, 256	75/Rev.1
	102, 103	76/Rev.1
	104, 105	77
	106, 107	78
	108	79
	109	80
Artículo 11		
Reglamento interno de las conferencias	110	82
Artículo 12		
Reglamentos	111	83
	257	83.1
	112	84
Artículo 14		
Idiomas	260, 117	91/Rev.1
	118	92
	261, 119, 120	93/Rev.1
	121, 122	94
	123	95
Artículo 15		
Ratificación del Convenio	124	96
Artículo 16		
Adhesión al Convenio	—	—

COMISIÓN F (continuación)

	Proposición	Página
Artículo 17		
Aplicación del Convenio a los países o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por Miembros de la Unión	-	-
Artículo 18		
Aplicación del Convenio a los territorios bajo tutela de las Naciones Unidas	-	-
Artículo 19		
Ejecución del Convenio y de los Reglamentos	262, 125	100/Rev.1
Artículo 20		
Denuncia del Convenio	-	-
Artículo 21		
Denuncia del Convenio por países o territorios cuyas relaciones internacionales sean mantenidas por Miembros de la Unión	-	-
Artículo 22		
Derogación del Convenio anterior	126	103
Artículo 23		
Validez de los Reglamentos administrativos vigentes	127	104

COMISIÓN F (continuación)

	Proposición	Página
Artículo 24		
Relaciones con Estados no contratantes	-	-
Artículo 25		
Solución de diferencias	-	-
Artículo 28		
Derecho del público a utilizar el servicio internacional de telecomunicaciones	128, 263	109/Rev.1
Artículo 29		
Detención de telecomunicaciones	-	-
Artículo 30		
Suspensión del servicio	-	-
Artículo 31		
Responsabilidad	-	-
Artículo 32		
Secreto de las telecomunicaciones	-	-
Artículo 33		
Establecimiento, explotación y protección de las instalaciones y canales de telecomunicación	-	-
Artículo 34		
Notificación de las contravenciones	-	-

COMISIÓN F (continuación)

	Proposición	Página
Artículo 35		
Tasas y franquicia	-	-
Artículo 36		
Prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana	129	117
Artículo 37		
Prioridad de los telegramas y de las llamadas y comunicaciones telefónicas de Estado	-	-
Artículo 38		
Lenguaje secreto	-	-
Artículo 39		
Establecimiento y liquidación de cuentas	-	-
Artículo 40		
Unidad monetaria	-	-
Artículo 41		
Arreglos particulares	264, 130	122/Rev.1
Artículo 42		
Conferencias, acuerdos y organizaciones regionales	130	122/Rev.1
Artículo 43		
Utilización racional de las frecuencias y del espacio del espectro	-	-
Artículo 44		
Intercomunicación	-	-

COMISIÓN F (continuación)

	Proposición	Página
Artículo 45		
Interferencias perjudiciales	-	-
Artículo 46		
Llamadas y mensajes de socorro	-	-
Artículo 47		
Señales de servicio o de seguridad falsas o engañosas. Uso irregular de los distintivos de llamada	-	-
Artículo 48		
Instalaciones de los servicios de defensa nacional	131	128
Artículo 49		
Definiciones	132	129
Artículo 50		
Fecha de entrada en vigor del Convenio	133	130
Anexo 1	265	131/Rev.1
Anexo 2	134	131/Rev.1
Anexo 3 - Definición de términos empleados en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y en sus Anexos	135, 136	132
	266	132.1
	137, 138	133
	139, 140	134
	141, 142, 281	135/Rev.1
	143	135.1
	144-146	136/Rev.1
	147, 282, 267	137/Rev.2
	268, 148	137.1/Rev.1
	149, 150	138/Rev.1
	151, 269, 152	139/Rev.1
	153	140
	270, 271, 154,155	141/Rev.1

COMISIÓN F (continuación)

	Proposición	Página
	283, 156, 157	142/Rev.2
	284, 158, 159	142.1
	160, 272	143/Rev.1
	285, 161-163	144/Rev.1
	164, 165	145/Rev.1
Anexo 4 - Arbitraje	-	-
Anexo 5 - Reglamento General		
Capítulo 1		
Invitación y admisión a las Conferencias de plenipotenciarios	166	148
	273, 167	149/Rev.1
	168	149.1
Capítulo 2		
Invitación y admisión a las Conferencias administrativas	169	150
Capítulo 3		
Plazos y modalidades para la presentación de proposiciones en las Conferencias	170, 171	152
Capítulo 4		
Disposiciones especiales para las Conferencias que se reúnan en la Sede de la Unión	172-174	153
Capítulo 5		
Credenciales para las Conferencias	175, 274	154/Rev.1
Capítulo 6		
Procedimiento para la convocatoria de Conferencias administrativas extraordinarias a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración	176	156
	177	157

COMISIÓN F (continuación)

	Proposición	Página
Capítulo 7		
Procedimiento para la convocatoria de Conferencias administrativas especiales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración	-	-
Capítulo 8		
Disposiciones comunes a todas las Conferencias. Cambio de lugar y fecha de una Conferencia	178	159
Capítulo 9		
Reglamento interno de las Conferencias	179	160
	180	161
	181	162
	182, 183	164
	184	168
	185	170
	186	171
	187	172
	188	175
	189	176
	190	177
Capítulo 10		
Disposiciones generales	191	179
Capítulo 11		
Condiciones para la participación	192	181
Capítulo 12		
Atribuciones de la Asamblea Plenaria	193, 194	182
Capítulo 13		
Reuniones de la Asamblea Plenaria	195, 196	183
	286	183.1
	197	184

COMISIÓN F (continuación)

	Proposición	Página
Capítulo 14		
Idiomas y votaciones en las sesiones de la Asamblea Plenaria	198, 199	185
	200	186
Capítulo 15		
Constitución de las Comisiones de estudio	201	187
	202, 203, 275	188/Rev.1
Capítulo 16		
Tramitación de los asuntos en las Comisiones de estudio	287, 204	189/Rev.1
	288	189.1
	205	190
Capítulo 17		
Funciones del Director, Secretaría especializada	206, 207	191
	208-210	192
	211, 212	193
	213	194
	214-216	195
Capítulo 18		
Preparación de proposiciones para las Conferencias administrativas	217	196
Capítulo 19		
Relaciones de los Comités consultivos entre sí y con otras organizaciones internacionales	218-221	197
	222, 223	198/Rev.1
	224, 225	199/Rev.1
Proposiciones generales:	1	1
	2 (Sección 3)	2
	234	2.1

COMISIÓN F (continuación)

	Proposición	Página
Informe del Consejo de Administración		
Capítulo 14 (Cuestiones diversas)		
14.2 Interpretación o aplicación de los textos del Convenio y de los Reglamentos		
14.3 Definición de los telegramas y de las llamadas y conferencias telefónicas de Estado		

* * *

COMISIÓN G: CUESTIONES DE PERSONAL

Mandato: Examinar las cuestiones de personal, especialmente la de la asimilación de los sueldos, indemnizaciones y pensiones a los del sistema común de las Naciones Unidas.

Textos que debe estudiarse:

Informe del Consejo de Administración

Capítulo 10: Personal de la Unión

" 12: Cuestiones de personal

12.1: Asimilación de los sueldos, indemnizaciones y pensiones del personal de la Unión a los del sistema común de las Naciones Unidas

12.2: Otras condiciones de servicio

* * *

COMISIÓN H: FINANZAS DE LA U.I.T.

Mandato: Examinar la gestión financiera de la Unión y aprobar las cuentas de 1952 a 1958.

Estudiar la situación financiera de la Unión y las proposiciones relativas a las finanzas de la Unión.

Textos que debe estudiarse:

CONVENIO	Proposición	Página
Artículo 13		
Finanzas de la Unión	258	86 Rev.1
	113, 259	87 Rev.1
	114, 115	88
	116	89
Reglamento General		
Capítulo 20: Finanzas de los Comités consultivos	289	200 Rev.1
	226	201
	276	201.1
Protocolo I:		
Procedimiento que deben seguir los Miembros y Miembros asociados para elegir su clase contributiva	230, 231	212
Protocolo III:		
Presupuesto ordinario de la Unión	-	-
Protocolo IV:		
Gastos ordinarios de la Unión	-	-

COMISIÓN H (continuación)

Informe del Consejo de Administración

Capítulo 11 : Finanzas de la Unión

" 13 : Cuestiones financieras

" 14 : Cuestiones diversas

14.1: Nuevo edificio de la Unión

14.4: Imputación de los gastos de administración y de ejecución del Programa Ampliado de Asistencia Técnica

* * *

COMISIÓN I: REDACCIÓN

Mandato: Mejorar, sin alterar el sentido, la forma de los textos sometidos, y combinarlos con las partes no modificadas de los textos antiguos.

Someter estos textos combinados a la aprobación del pleno de la Conferencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 10-S
5 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General ad interim

CUESTIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMISIÓN MIXTA INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS LÍNEAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE LAS CANALIZACIONES (C.M.I.)

Tengo el honor de transmitir a la Conferencia de Plenipotenciarios el adjunto informe del Director del C.C.I.T.T. sobre la cuestión mencionada en el título y que ha sido objeto de la Resolución N.º 403 anexa, punto 2.2, adoptada por el Consejo de Administración en su 14.ª reunión.

El Secretario General ad interim,
Gerald C. Gross

Anexos : 2

A N E X O 1

GESTIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMISIÓN MIXTA INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS LÍNEAS DE TELECOMUNIZACIÓN Y DE LAS CANALIZACIONES (C.M.I.)

Para asegurar la protección de las líneas de telecomunicación contra la acción perturbadora de las instalaciones de energía eléctrica, así como la protección de las canalizaciones de toda clase contra la corrosión, se ha revelado necesario establecer una estrecha colaboración entre los diversos organismos interesados en estos problemas, y tratar de resolver éstos fundándose en los resultados de la experiencia. En estas condiciones y por iniciativa del C.C.I.F., se creó en 1927 la C.M.I.

La C.M.I. está actualmente constituida por seis miembros, todos ellos organismos internacionales competentes en los diversos aspectos de los problemas de protección :

- C.C.I.T.T.
- Conferencia Internacional de Grandes Redes Eléctricas (C.I.G.R.E.)
- Unión Internacional de Productores y Distribuidores de Energía Eléctrica (U.N.I.P.E.D.E.)
- Unión Internacional de Caminos de Hierro (U.I.C.)
- Unión Internacional de Industrias de Gas (U.I.G.)
- Unión Internacional de Transportes Públicos (U.I.T.P.)

Asimismo forman parte de la Comisión dieciocho miembros asociados, que son organizaciones nacionales interesadas también en los mismos problemas.

Los gastos de la C.M.I. se sufragan con las partes contributivas de los miembros y miembros asociados.

El C.C.I.T.T. pone graciosamente a disposición de la C.M.I. el personal de su Secretaría; de ahí que esté dispensado del pago de toda forma contributiva.

La gestión de los fondos de la C.M.I. está a cargo en la actualidad de la Administración suiza de C.T.T.

Las actividades de la C.M.I. responden indiscutiblemente a una necesidad. Para convencerse de ello, basta con remitirse a los importantes resultados por ella obtenidos desde su fundación. La C.M.I. ha creado en efecto, entre los representantes de los diversos intereses en juego, un ambiente de colaboración y de confianza que ha permitido resolver satisfactoriamente los problemas de protección, de gran interés para la U.I.T.

*
* *

Desde que tomé posesión del cargo de Director del C.C.I.T.T., me había preguntado muchas veces si la participación de mi organismo en las actividades de la C.M.I. y, sobre todo, el concurso prestado a esta última por mi Secretaría no podrían dar lugar a críticas, a causa, sobre todo, de no estar previstos expresamente en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

Por otra parte, la Administración suiza de C.T.T. me había hecho saber en diversas ocasiones su deseo de liberarse de la gestión de los fondos de la C.M.I. Era, pues, necesario, buscar también una solución a este problema.

En consecuencia, me decidí a pedir instrucciones al Consejo de Administración en su reunión de 1959.

En su Resolución N.º 403, de la que se incluye copia (Anexo 2), el Consejo resolvió invitar al C.C.I.T.T. a seguir colaborando en las actividades de la C.M.I., y autorizar a su Director a continuar asegurando en las condiciones actuales la Secretaría de esta Comisión.

Resuelta así esta primera dificultad, no por ello dejaba de ser conveniente que, para evitar todo error ulterior de interpretación, se hiciera mención en el nuevo Convenio o en el Reglamento General a él anexo del concurso prestado por el C.C.I.T.T. a la C.M.I.

Subsiste, sin embargo, la dificultad relativa a la gestión de los fondos, puesto que el Consejo ha estimado que no podía autorizar a ningún organismo de la U.I.T. a asumir responsabilidad alguna en esta gestión, a no ser que la Conferencia de Plenipotenciarios decidiera otra cosa.

Después de la decisión del Consejo, la Administración suiza ha aceptado continuar momentáneamente administrando los fondos de la C.M.I., pero es necesario encontrar una nueva solución lo antes posible.

Me permito sugerir a la Conferencia de Plenipotenciarios que autorice al servicio de finanzas de la Secretaría General a encargarse de la gestión de los fondos de la C.M.I. La carga suplementaria que supondría para este servicio sería mínima y no exigiría ningún aumento de personal, ya que las operaciones son pocas y los fondos de muy escasa importancia (unos diez mil francos suizos). Añadiré que desde el momento en que se considera normal la participación del personal del C.C.I.T.T. en la Secretaría de la C.M.I., no parece que esta nueva responsabilidad confiada a la U.I.T. pueda dar lugar a objeciones de principio.

El Director del C.C.I.T.T.,
Jean Rouvière

Anexo : Resolución N.º 403.

A N E X O 2

N.º 403.- PARTICIPACIÓN DEL C.C.I.T. EN LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN MIXTA INTERNACIONAL (C.M.I.) PARA LA PROTECCIÓN DE LAS LÍNEAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE LAS CANALIZACIONES
(cf. PV CA14/6, Doc. 2257/CA14 - junio de 1959)

El Consejo de Administración,

Visto

el informe presentado por el Director del C.C.I.T.T. en el Documento N.º 2170/CA14;

Considerando

que es conveniente, en beneficio de las telecomunicaciones, que la U.I.T. colabore muy activamente en los trabajos de la Comisión Mixta Internacional para la protección de las líneas de telecomunicación y de las canalizaciones,

Resuelve

1. Invitar al C.C.I.T.T. a que colabore de la manera más eficaz posible en las actividades de la Comisión Mixta Internacional;

2. Autorizar al Director del C.C.I.T.T. para que siga facilitando la Secretaría de dicha Comisión, en la inteligencia de que:

2.1 Seguirá dispensándose a la U.I.T., en contrapartida, del pago de toda contribución financiera para los gastos de funcionamiento de esta Comisión, y de que

2.2 Ningún organismo de la U.I.T. asumirá responsabilidad alguna en la gestión de los fondos de la Comisión, a no ser que decida lo contrario la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra (1959) a la que se someterá la cuestión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 11-S
5 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General ad interim

ASISTENCIA TÉCNICA

Adjunto tengo el honor de elevar a la Conferencia de plenipotenciarios el Ruego adoptado por la IX Asamblea plenaria del C.C.I.R. (Los Ángeles, 1959) en relación con la asistencia técnica.

El Secretario General ad interim,
Gerald C. Gross

Anexo: 1

A N E X O

RUEGO N.° 64

ASISTENCIA TÉCNICA DE LA U.I.T.

(Los Ángeles, 1959)

El C.C.I.R.,

Considerando:

a) Que la Resolución N.° 32 de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires (1952) ha dado a los C.C.I. el mandato de emprender estudios conjuntos con el fin de proponer las medidas adecuadas para enlazar los circuitos telefónicos internacionales a las redes regionales todavía no conectadas;

b) Que en la Resolución N.° 384 del Consejo de Administración se invita a los C.C.I. a tomar las medidas necesarias para ayudar al desarrollo de las telecomunicaciones en Asia y en el Lejano Oriente, y

c) Que las cuestiones incluidas en las Resoluciones N.^{os} 382, 383 y 384 del Consejo de Administración referentes a la participación del C.C.I.R. en el Programa de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, muestran la gran responsabilidad de la U.I.T. como organismo especializado de las Naciones Unidas en materia de telecomunicaciones, tal como se define en el Artículo I del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la U.I.T.,

Formula el siguiente ruego:

1. Que los países que deseen modernizar y/o extender sus telecomunicaciones participen más activamente en los trabajos de la U.I.T., estableciendo relaciones estrechas con los organismos de la Unión;

2. Que a dichos países se les preste rápida y continuamente asistencia técnica por ser ésta la manera más apropiada para cumplir las tareas encomendadas a los C.C.I. por la Conferencia de plenipotenciarios y por el Consejo de Administración;

3. Que se invite a la Conferencia de plenipotenciarios:

3.1 A confiar a los organismos permanentes de la Unión la responsabilidad de coordinar la preparación y ejecución de todo programa que tienda a mejorar los sistemas de telecomunicación en cualquier país o región del mundo que solicite asistencia técnica con este fin;

3.2 A adoptar las disposiciones oportunas para facilitar los medios necesarios, tanto presupuestarios como de personal, para llevar a cabo esta tarea, y

3.3 A adoptar cuantas medidas permitan realizar esta proposición.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 12-S
5 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General ad interim

ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

1. En el punto 9.4 de su Informe a la Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo de Administración señala que la Conferencia "podría verse llamada a pronunciarse acerca de la cuestión de determinar si la U.I.T. no debe anular el Acuerdo provisional concertado con las Naciones Unidas para la administración de su programa de asistencia técnica y hacerse cargo de todas las tareas de carácter administrativo que realiza actualmente en su nombre las Naciones Unidas".

2. Como se sabe, según los términos del Acuerdo provisional concertado entre la U.I.T. y las Naciones Unidas (Revisión de 1954), las Naciones Unidas son responsables, en especial:

   a) Del nombramiento de los expertos y becarios de telecomunicaciones (establecimiento de los contratos y cartas de nombramiento);

   b) De las cuestiones administrativas y financieras en relación con los viajes, sueldos, indemnizaciones, seguros, vacaciones, etc., de los expertos y becarios.

3. El Acuerdo de que se trata se había concertado con el fin de limitar los gastos administrativos originados por la participación de la U.I.T. en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica (P.A.A.T.). Aunque, según se ha señalado en repetidas ocasiones, el Acuerdo se ha ejecutado de modo satisfactorio y dentro de un excelente espíritu de cooperación, la situación no deja de presentar serios inconvenientes. En primer lugar, la U.I.T. no se halla enteramente en un plano de igualdad con las demás organizaciones que participan en el P.A.A.T., puesto que en gran parte de sus actividades de asistencia técnica depende de las Naciones Unidas, en tanto que las demás organizaciones son completamente independientes. En segundo término, la necesidad de pasar regularmente por Nueva York para tratar todas las cuestiones administrativas relativas a nuestro programa complica seriamente las operaciones y retrasa, a menudo de modo considerable, la tramitación de los asuntos, no obstante la buena voluntad de que no dejan de dar pruebas los servicios de las Naciones Unidas.

4. De ahí la necesidad de prever que la U.I.T. efectúe por sí misma todas las operaciones relacionadas con sus actividades de asistencia técnica.

5. Esto exigiría, claro es, aumentar ligeramente el personal con 2 funcionarios de categoría profesional (categoría d) y 1 funcionario de servicios generales (categoría g). El estado de los gastos necesarios con relación a los actuales se presentaría como sigue:

Situación actual		Situación prevista	
1 empleo categoría b	: 34 802 francos	1 empleo categoría b	: 34 802 francos
1 empleo categoría e	: 22 810 francos	3 empleos categoría c, d ó e	: 81 616 francos
1 empleo categoría g	: 15 820 francos	2 empleos categoría g	: 31 640 francos
Total	: 73.432 francos	Total	: 148.058 francos

6. Normalmente, todos estos gastos seguirían imputándose al P.A.A.T. No obstante, según se señala en el punto 14.4 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de Plenipotenciarios, la Conferencia está llamada a pronunciarse sobre la recomendación del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas tendiente a imputar los gastos administrativos de la Asistencia Técnica al presupuesto ordinario de las organizaciones que participan en el P.A.A.T.

7. Conviene hacer notar, por otra parte, que la cuestión está íntimamente ligada a la de la administración de los proyectos financiados por el Fondo especial de las Naciones Unidas, de que se trata en el punto 5 del Documento N.º 13. En realidad, el mismo personal estaría encargado de los proyectos de las dos categorías (P.A.A.T. y Fondo especial).

8. Además, si la U.I.T. debiera tratar todas las cuestiones relacionadas con su participación en el P.A.A.T., se plantearía, como para el Fondo especial, la cuestión de los acuerdos que habrían de concertarse con gobiernos o con otras organizaciones, según se expone en el punto 4 del Documento N.º 13.

El Secretario General ad interim,

Gerald C. Gross

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 13-S
5 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General ad interim

COOPERACIÓN DE LA U.I.T. EN LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA FINANCIADAS POR EL FONDO ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

1. Introducción

1.1 Por carta circular, de 5 de marzo de 1959 (N.° 2651/59/AGC), se informó a todas las administraciones de la creación del Fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico. Al presentar la Resolución N.° 1240 (XIII) adoptada a este respecto por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Secretaría llamó la atención sobre el interés que esta nueva organización de ayuda mutua internacional podía presentar para el desarrollo de las telecomunicaciones.

1.2 El Consejo de Administración de la U.I.T., en sus reuniones 13ª y 14ª (1958-1959)[1], decidió que nuestra Organización prestase su pleno y entero concurso a la realización de los objetivos del nuevo Fondo, cuyo Director General, por otra parte, ha confirmado que no dejaría de recurrir a la cooperación de la U.I.T. para la ejecución de cualquier proyecto relacionado con las telecomunicaciones. El Consejo, sin embargo, no ha podido tomar una decisión ni formular una recomendación con respecto a las condiciones prácticas de la cooperación de la U.I.T. en las actividades del Fondo especial, pues, en su última reunión, en mayo-junio de 1959, las reglas y procedimientos de dicho Fondo -y, principalmente, las condiciones generales de cooperación del nuevo organismo con las instituciones especializadas- estaban siendo precisadas por el Consejo de Administración del Fondo especial. El Consejo encargó al Secretario General ad interim que sometiera la cuestión directamente a la Conferencia de Plenipotenciarios [2].

1.3 No se tratará aquí del objeto, de la organización ni del funcionamiento del Fondo especial, que se exponen claramente en la Resolución N.° 1240 (XIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuyo texto se reproduce íntegramente en el Anexo 1.

---

1) Véanse los Acuerdos N.os 213 y 231 del Consejo.

2) Véase el Informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios, punto 14.5

La finalidad del presente informe es permitir a la Conferencia de plenipotenciarios que tome decisiones sobre las modalidades de cooperación de la U.I.T. en las actividades financiadas por el Fondo especial. Estas actividades, definidas en los puntos 5 y 6 de la Resolución N.° 1240 (XIII) son muy análogas a las actividades financiadas por el Programa Ampliado de Asistencia Técnica (P.A.A.T.), y consistirán esencialmente en facilitar a los países insuficientemente equipados expertos, material y la posibilidad de conceder becas. Habida cuenta de las reglas y procedimientos del Fondo especial y de la experiencia del P.A.A.T., parece que la U.I.T. haya de estar llamada a intervenir en las etapas siguientes:

- Información y consejos a las administraciones que deseen presentar solicitudes al Fondo especial;
- Estudio y puntualización de los proyectos, a petición del Fondo especial;
- Ejecución de los proyectos en el plano técnico;
- Administración de los proyectos.

2. Información y consejos a las administraciones

2.1 Según antes se dice, la Secretaría ha informado ya a todas las administraciones en lo relativo a las posibilidades que ofrece el Fondo especial. Varias administraciones han pedido información complementaria o han consultado a la Secretaría sobre la oportunidad de presentar solicitudes al Fondo especial.

2.2 Parece que en la misión de la Secretaría encaje perfectamente el suministro, a petición, a las administraciones de la información y consejos necesarios para que estén en condiciones de presentar al Fondo especial solicitudes susceptibles a las que pueda darse satisfacción.

3. Estudio y puntualización de los proyectos

3.1 En el estudio de las solicitudes que se le presenten para la ejecución de proyectos de telecomunicaciones, el Director General del Fondo especial no dejará, evidentemente, de consultar a la U.I.T. Así, la Secretaría estará obligada a cooperar al estudio y puntualización de estos proyectos antes de ser aprobados por las autoridades competentes del Fondo especial.

3.2 La misión de la Secretaría en la materia sigue dentro de los límites admitidos hasta ahora para su actividad en el marco del P.A.A.T., y no da lugar, en consecuencia, a ninguna nueva cuestión de principio.

4. Ejecución de los proyectos en el plano técnico

4.1 Según las reglas y procedimientos del Fondo especial (véanse, en especial, los puntos 39 a 44 de la Resolución N.° 1240 (XIII) y el Artículo 21 del Reglamento financiero provisional), la ejecución de los proyectos de telecomunicaciones se confiará normalmente a la U.I.T. A este propósito,

el Director General del Fondo especial habrá de concertar con la U.I.T. un acuerdo de base análogo al que se reproduce en el Anexo 2 al presente documento. Además, cada proyecto dará lugar a la conclusión de un acuerdo especial en forma, en principio, de un intercambio de correspondencia.

4.2 Se plantea, pues, la cuestión de la autoridad que en nombre de la U.I.T. ha de negociar y firmar estos acuerdos. Según lo dispuesto en el Artículo 5, párrafo 12.b, y en el Artículo 9, párrafo 1.g), del Convenio de Buenos Aires, sólo el Consejo de Administración puede concertar acuerdos provisionales con otras organizaciones, acuerdos que debe confirmar o revisar la Conferencia de plenipotenciarios. En las demás organizaciones esta prerrogativa (al menos en las cuestiones de asistencia técnica) corresponde generalmente al Director o al Secretario General. Cabe, pues, preguntarse si la Conferencia de plenipotenciarios no debería adaptar las disposiciones del Convenio para hacer más flexible la reglamentación de los acuerdos que hayan de concertarse con otras organizaciones en el marco de las actividades de asistencia técnica (P.A.A.T. y Fondo especial).

4.3 Conviene hacer notar que la misma cuestión se plantea en lo que respecta a los acuerdos que han de concertarse con los gobiernos que disfruten de la ayuda del Fondo especial para la realización de proyectos de telecomunicaciones. En este caso, y según los términos de la Resolución N.° 34 de Buenos Aires, sólo el Consejo está autorizado para concertar acuerdos.

4.4 En cuanto a la ejecución propiamente dicha de los proyectos de telecomunicaciones, obligará a la U.I.T.:

a) A reclutar expertos y a organizar y controlar su trabajo;

b) A conceder becas de perfeccionamiento y a organizar cursillos de becarios en los países que los acojan;

c) A proceder a la adquisición de material destinado a los países solicitantes.

En el plano técnico todo esto lo hace ya la Secretaría en el marco del P.A.A.T. En el plano administrativo, en cambio, implica nuevas responsabilidades de que se trata en el punto siguiente.

5. Administración de los proyectos

5.1 La administración de los proyectos financiados por el Fondo especial obligará normalmente a la U.I.T. a ocuparse de un personal nuevo (expertos, becarios) y a efectuar operaciones financieras especiales con fondos fuera de presupuesto. Estas obligaciones no ocasionarán dificultades si la Secretaría dispone del personal apropiado. Cabe, sin embargo, preguntarse si estas responsabilidades nuevas no deberían confirmarse en una breve disposición del Convenio. Conviene señalar a este propósito que en el Artículo 3, apartado 1, del Convenio se autoriza claramente a la Unión

a participar en la ejecución de proyectos bajo la égida del Fondo especial desde el momento en que uno de los objetos de la Unión es extender la cooperación internacional favoreciendo el desarrollo de los medios técnicos en material de telecomunicaciones.

5.2 Añadamos que, según las reglas del Fondo especial, los gastos ocasionados a la U.I.T. por la realización de los proyectos (gastos de ejecución y gastos administrativos) correrán a cargo del Fondo.

6. Cooperación en la ejecución de proyectos de otras organizaciones

Cuanto hasta ahora se ha expuesto se refiere a la situación de la U.I.T. en cuanto organización directamente responsable de la ejecución de proyectos financiados por el Fondo especial. Las autoridades del Fondo han pensado, sin embargo, en que ciertos proyectos pueden interesar a varias organizaciones. Se ha previsto que en este caso la organización más interesada en el proyecto será responsable de su ejecución, con la posibilidad de reclamar en cuanto sea necesario la cooperación de las demás organizaciones interesadas. En estas condiciones, es posible que la U.I.T. se vea llamada a cooperar en proyectos administrados por otras organizaciones. En este caso también se plantearán cuestiones de acuerdos y diversos problemas administrativos, pero no parece que esto pueda dar lugar a cuestiones de principio que no sean las mencionadas anteriormente sobre las responsabilidades de la U.I.T. en la ejecución directa de los proyectos.

7. Conclusión

En resumen, y sin prejuzgar la posición que la Conferencia de plenipotenciarios pueda adoptar en cuanto a la cuestión general de la cooperación de la U.I.T. en las actividades del Fondo especial de las Naciones Unidas, indicaremos que las modalidades prácticas de esta cooperación parecen exigir decisiones de la Conferencia sobre los dos puntos siguientes:

1) Cuestión de los acuerdos que hayan de concertarse con el Director General del Fondo especial, con los gobiernos y con las demás organizaciones que cooperen en las actividades del Fondo;

2) Cuestión de la administración de los proyectos ejecutados por la U.I.T. por cuenta del Fondo especial.

El Secretario General ad ínterim,
Gerald C. Gross

Anexos : 2

A N E X O 11

RESOLUCIÓN N.º 1240 ADOPTADA EL 14 DE OCTUBRE DE 1958 POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN SU XIII PERIODO DE SESIONES

ESTABLECIMIENTO DEL FONDO ESPECIAL

La Asamblea General,

De conformidad con la determinación de las Naciones Unidas, expresada en la Carta, de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad y, con tales fines, valerse de las instituciones internacionales para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Consciente de que los países menos desarrollados necesitan especialmente la ayuda internacional para acelerar el desarrollo de su infraestructura económica y social,

Recordando su resolución 1219 (XII) de 14 de diciembre de 1957,

Recordando además las anteriores resoluciones sobre el establecimiento de un fondo internacional para el desarrollo económico dentro de la estructura de las Naciones Unidas,

Tomando nota de las recomendaciones formuladas por el Consejo Económico y Social en su resolución 692 (XXVI) de 31 de julio de 1958,

Parte A

1. Felicita a la Comisión Preparatoria por su labor;

2. Establece un Fondo Especial de conformidad con las disposiciones que se indican a continuación en la parte B;

Parte B

I. Principios y criterios rectores

1. De conformidad con las disposiciones de la resolución 1219 (XII) de la Asamblea General, y en tanto la Asamblea General no realice su examen del alcance y de las actividades futuras del Fondo Especial, según lo previsto en la sección III de dicha resolución, el Fondo Especial:

a) Será un Fondo aparte;

b) Prestará una asistencia sistemática y sostenida en esferas básicas para el desarrollo técnico, económico y social integrado de los países menos desarrollados;

c) En vista de los recursos con que se espera contar por ahora, que probablemente no excederán de 100.000.000 de dólares anuales, se orientará en el sentido de ampliar el alcance de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas de manera que se incluyan en ellos proyectos especiales relativos a ciertas esferas básicas, según se indica más adelante.

Por lo tanto, el Fondo Especial se concibe como un progreso constructivo en la asistencia prestada por las Naciones Unidas a los países menos desarrollados, que tendrá una importancia inmediata para la aceleración del desarrollo económico de dichos países, facilitando, entre otras cosas, nuevas inversiones de capital de todos los tipos al crear condiciones que harán factibles o más efectivas esas inversiones.

2. Al establecer los programas, el Director General y el Consejo de Administración del Fondo Especial se guiarán por los siguientes principios y criterios:

a) En la medida de lo posible, el Fondo Especial se dedicará a proyectos relativamente vastos y evitará destinar sus recursos a un gran número de pequeños proyectos;

b) Se prestará la debida consideración a la urgencia de las necesidades de los países solicitantes;

c) Se emprenderán proyectos que den resultados a corto plazo y que produzcan el mayor efecto posible en el fomento del desarrollo económico, social o técnico del país o de los países interesados, facilitando, en particular, nuevas inversiones de capital;

d) Se atenderá debidamente a una amplia distribución geográfica en las asignaciones que se hagan a lo largo de un periodo de varios años;

e) Se tendrán debidamente en cuenta los problemas técnicos, de organización y financieros que puedan surgir en la ejecución de un proyecto propuesto;

f) Se tendrán debidamente en cuenta los arreglos hechos para la integración de los proyectos en los programas de desarrollo nacional y para la coordinación eficaz de tales proyectos con otros programas bilaterales y multilaterales;

g) De conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la asistencia proporcionada por el Fondo Especial no deberá constituir un medio de ingerencia económica y política extranjera en los asuntos internos del país o de los países interesados, y no irá acompañada de ninguna condición de índole política;

h) Los proyectos se prepararán de tal manera que permitan, al Fondo Especial traspasar con facilidad, tan pronto como sea posible, la dirección y responsabilidad de los mismos a los países beneficiarios o a organizaciones designadas por ellos.

3. Los proyectos podrán ser para un país, para un grupo de países o para una región.

4. Los proyectos podrán aprobarse para el periodo de tiempo que requiera su ejecución, aunque fuera de más de un año.

II. Esferas básicas de asistencia y tipos de proyectos

5. El Fondo Especial prestará asistencia para la ejecución de proyectos en materia de: recursos, incluidos la evaluación y el aprovechamiento de la mano de obra; industria, inclusive la artesanía y las industrias domésticas independientes; agricultura; transportes y comunicaciones; edificación y vivienda; sanidad; enseñanza; estadística y administración pública.

6. En vista de los recursos con que se espera contar en el periodo inicial de las operaciones del Fondo Especial, los proyectos que recibirán ayuda del Fondo podrán pertenecer a alguna de las siguientes categorías, o a una combinación de varias de ellas: encuestas, investigación y formación provisional, y proyectos de demostración inclusive proyectos experimentales. Para la ejecución de dichos proyectos el Fondo Especial podrá facilitar personal, expertos, material, suministros y servicios, crear institutos, centros de demostración, fábricas o talleres, y proporcionar otros medios adecuados, inclusive becas para ampliación de estudios, en la medida en que resulten parte integrante de proyectos específicos financiados por el Fondo Especial, en las proporciones que el Director General estime necesarias para cada proyecto, y teniendo en cuenta el tipo de asistencia solicitada por los gobiernos.

III. Participación en el Fondo Especial

7. Podrán participar en el Fondo Especial todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica.

IV. Organización y administración

8. Quedarán establecidos los siguientes órganos del Fondo Especial: un Consejo de Administración, un Director General con personal bajo sus órdenes y una Junta Consultiva. El Fondo Especial será un órgano de las Naciones Unidas administrado de conformidad con las disposiciones del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, quienes, en lo que respecta al Fondo, ejercerán las facultades que les confiere le Carta.

9. El Consejo Económico y Social se encargará de formular las normas y principios generales que hayan de regir la administración y las actividades del Fondo Especial; de examinar la marcha de las actividades del Fondo Especial sobre la base de los informes anuales que presentará el Consejo de Administración; y de examinar el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial en sus relaciones recíprocas.

10. El Consejo Económico y Social enviará el informe del Consejo de Administración junto con sus propias observaciones, a la Asamblea General. Esta estudiará las actividades y los progresos hechos por el Fondo Especial como uno de los asuntos de su programa, y hará las recomendaciones que estime adecuadas.

Consejo de Administración

11. Un Consejo de Administración, integrado por los representantes de dieciocho Estados, ejercerá la dirección intergubernamental inmediata de la política y de las actividades del Fondo Especial.

12. El Consejo de Administración fijará la política general que se deba seguir en la administración y actividades del Fondo Especial, y tendrá la autoridad definitiva en la aprobación de los proyectos y programas que recomiende el Director General. Estudiará la forma en que se administren y ejecuten los proyectos aprobados del Fondo Especial, y presentará sus informes y recomendaciones al Consejo Económico y Social, incluso las recomendaciones que considere convenientes en virtud de las disposiciones pertinentes de la resolución 1219 (XII) de la Asamblea General.

13. Los Estados integrantes del Consejo de Administración serán elegidos por el Consejo Económico y Social entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía atómica.

14. En el Consejo de Administración deberá haber igualdad de representación entre los países económicamente más desarrollados por una parte, tomando en debida consideración sus contribuciones al Fondo Especial, y los países insuficientemente desarrollados por otra parte, teniendo en cuenta la necesidad de que entre estos últimos exista una distribución geográfica equitativa.

15. Los Estados integrantes del Consejo de Administración serán elegidos por un periodo de tres años; sin embargo, el mandato de seis de los miembros electos en la primera elección expirará al año, y el de otros seis miembros expirará a los dos años. Los miembros cuyos mandatos hayan expirado podrán ser reelegidos.

16. Las decisiones del Consejo de Administración sobre cuestiones importantes se adoptarán por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Estas cuestiones comprenderán las relativas a la política general del Fondo Especial, la aprobación de proyectos y la asignación

de fondos. Las decisiones del Consejo de Administración sobre otras cuestiones se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

17. El Consejo de Administración dictará su propio reglamento, en el cual se establecerá el método de elegir su Mesa.

18. El Consejo de Administración se reunirá normalmente dos veces al año así como en las ocasiones que sea necesario, e n conformidad con su reglamento.

19. El Director General del Fondo Especial participará sin derecho a voto en las deliberaciones del Consejo de Administración.

20. El Consejo de Administración adoptará en su reglamento las disposiciones que procedan para la representación de los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica. A tal efecto, tendrá debidamente en cuenta la práctica seguida por el Consejo Económico y Social.

Director General

21. El Fondo Especial será administrado por un Director General, quien seguirá las orientaciones que fije el Consejo de Administración. El Director General tendrá a su cargo las actividades del Fondo Especial y la facultad exclusiva de recomendar al Consejo de Administración los proyectos que presenten los gobiernos.

22. Previa consulta con el Consejo de Administración, el Secretario General designará al Director General, cuyo nombramiento estará sujeto a la confirmación de la Asamblea General.

23. El Director General será nombrado por un periodo de cuatro años, o por un periodo más corto, y podrá ser reelegido.

24. Se adoptarán las medidas que procedan para que el Director General participe en los trabajos de la Junta de Asistencia Técnica.

25. El Director General establecerá y mantendrá relaciones de trabajo estrechas y continuas con los organismos especializados a los que conciernan los campos en que actúe el Fondo Especial, y con el Organismo Internacional de Energía Atómica. También podrá establecer una vinculación adecuada con otras organizaciones a las que interesen las actividades del Fondo Especial.

Junta Consultiva

26. Se establecerá una Junta Consultiva para que asesore al Director General. La Junta colaborará con el Director General, asesorándole en el

examen y la evaluación de las solicitudes de proyectos y de los programas previstos para el Fondo Especial. La Junta estará integrada por el Secretario General de las Naciones Unidas, el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica y el Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, o por los representantes que ellos designen.

27. El Director General del Fondo Especial adoptará las disposiciones del caso para que se invite a representantes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica a participar en las deliberaciones de la Junta Consultiva, cuando se consideren proyectos comprendidos principalmente en los campos de actividad de aquéllos.

Personal

28. El Director General contará con la ayuda de un pequeño número de funcionarios; dichos funcionarios serán escogidos por el Director General o en consulta con él, sobre la base de la competencia especial que tengan.

29. Por lo que respecta a otros servicios, el Director General recurrirá en la mayor medida posible a los existentes en las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Junta de Asistencia Técnica. Estos servicios se pondrán a disposición del Fondo Especial sin cargo alguno, salvo cuando se originen gastos suplementarios claramente identificables. De ser necesario, el Director General también podrá contratar consultores técnicos.

30. A fin de facilitar en el plano local la coordinación entre las actividades que el Fondo Especial y el Programa Ampliado de Asistencia Técnica realicen en los países que piden asistencia, el Director General concertará un acuerdo con el Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica acerca de la función que deban desempeñar los representantes residentes en la obra del Fondo Especial.

V. Procedimiento

Procedencia y formulación de las solicitudes

31. Los proyectos sólo se emprenderán a petición de un gobierno o de un grupo de gobiernos que reúnan las condiciones necesarias para participar en el Fondo Especial.

32. Los gobiernos presentarán sus solicitudes de asistencia en la forma que indique el Director General. Las solicitudes incluirán todos los datos que sea posible suministrar sobre el destino que se piense dar a la asistencia del Fondo y sobre los beneficios que de ella se espere obtener, así como la documentación justificativa de carácter técnico relativa a los proyectos de que se trate, datos sobre la evaluación económica de tales proyectos, y declaraciones acerca de la parte de los gastos que los propios gobiernos estén dispuestos a sufragar. El Fondo Especial, el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, las Naciones Unidas, los organismos especializados

y el Organismo Internacional de Energía Atómica deben estar dispuestos a prestar ayuda y asesoramiento a los gobiernos que los pidan, para la preparación de sus solicitudes de asistencia.

33. El Fondo Especial utilizará únicamente el conducto oficial que cada gobierno determine para presentar las solicitudes.

Evaluación y aprobación de las solicitudes

34. El Director General tendrá a su cargo la evaluación de las solicitudes relativas a los proyectos. Para esta evaluación de las solicitudes de proyectos deberá conseguir normalmente la ayuda de los servicios existentes del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica. También estará autorizado para contratar con este fin los servicios de otros organismos, empresas privadas o expertos particulares, en el caso de que los servicios de las Naciones Unidas, de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica no estén disponibles o resulten inadecuados, en su totalidad o parcialmente.

35. Basándose en la evaluación de las solicitudes relativas a los proyectos, el Director General elaborará programas periódicamente para someterlos al Consejo de Administración. Al preparar sus recomendaciones a dicho Consejo, consultará a la Junta Consultiva.

36. A petición del gobierno o de los gobiernos que hubieren presentado tales proyectos, el Director General someterá a la consideración del Consejo de Administración un informe sobre las solicitudes relativas a los proyectos que no hubiere podido incluir en su programa.

37. El Consejo de Administración examinará los programas y proyectos sometidos por el Director General. Cada proyecto irá acompañado de:

a) Una evaluación de los beneficios que el proyecto habría de reportar al país o a los países solicitantes;

b) Un resumen de su evaluación técnica;

c) Un proyecto de presupuesto que muestre las consecuencias financieras de la totalidad del proyecto, con inclusión de una relación de los gastos que el gobierno beneficiario hubiere de sufragar;

d) Un proyecto de acuerdo con el gobierno o los gobiernos solicitantes;

e) En caso necesario, un proyecto de acuerdo con el agente o agentes encargados de la ejecución del proyecto.

38. El Consejo de Administración decidirá en definitiva sobre los proyectos y programas que le hubieren sido recomendados por el Director General, y autorizará a éste a concertar los acuerdos del caso.

Ejecución de los proyectos

39. Los proyectos serán ejecutados, cuando sea posible, por las Naciones Unidas, por los organismos especializados competentes o por el Organismo Internacional de Energía Atómica, quedando entendido sin embargo, que el Director General estará autorizado para contratar los servicios de otros organismos, de empresas privadas y de expertos individuales en los casos mencionados al final del párrafo 34) supra.

40. Los arreglos hechos para la ejecución de los proyectos quedarán sujetos a la aprobación del gobierno o los gobiernos solicitantes y deberán especificarse en un acuerdo concertado con dichos gobiernos. Esos arreglos contendrán disposiciones relativas a los gastos, con inclusión de cualesquiera gastos locales, que el gobierno solicitante hubiere de sufragar y las instalaciones y los servicios que hubiere de proporcionar.

41. Tratándose de solicitudes de asistencia que se refieran a los proyectos comprendidos en la esfera de acción de dos o más organizaciones, se tomarán providencias para su ejecución conjunta por las organizaciones interesadas y para asegurar la debida coordinación.

42. El Director General dispondrá lo necesario para vigilar la ejecución de los proyectos.

43. El Director General informará al Consejo de Administración sobre el estado de los proyectos y la situación financiera de los proyectos y de los programas.

44. El Director General y el Consejo de Administración adoptarán las medidas pertinentes para asegurar una evaluación objetiva de los resultados de los proyectos y de los programas.

VI. Recursos financieros

45. Los recursos financieros del Fondo Especial provendrán de las contribuciones voluntarias aportadas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica. El Fondo Especial está asimismo autorizado para recibir donaciones de fuentes no gubernamentales. Se recomienda que las contribuciones de los gobiernos se hagan efectivas lo antes posible en cada año. Además, si bien las contribuciones se harán normalmente sobre una base anual, en vista de la más larga duración que se espera tendrán muchos de los proyectos del Fondo Especial, se recomienda que se las prometa o se las indique en lo posible con respecto a varios años.

46. Se ruega al Secretario General que convoque anualmente una conferencia en la que los gobiernos anunciarán sus contribuciones al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y al Fondo Especial respectivamente. Si algún gobierno se compromete a hacer una contribución inicial en forma global, deberá indicar dentro de un plazo razonablemente corto la forma en que dicha contribución deba dividirse entre ambos programas.

47. Los gobiernos harán las contribuciones en monedas que el Fondo Especial pueda utilizar fácilmente, de modo compatible con la eficacia y el buen manejo del Fondo, o dichas contribuciones serán, en la mayor medida posible, convertibles en monedas que el Fondo pueda utilizar fácilmente. Para este fin, se insta a los gobiernos a proporcionar el mayor porcentaje posible de sus contribuciones en la moneda o las monedas que por indicación del Director General se requieran para la ejecución del programa del Fondo. El Director General deberá esforzarse por hacer el mayor uso posible de las monedas disponibles, en conformidad con los criterios enunciados con respecto a la naturaleza y condiciones de empleo de las contribuciones.

48. Al finalizar el primer año de actividades del Fondo Especial, y posteriormente cuando lo considere necesario, el Director General someterá a la consideración del Consejo de Administración informes sobre el grado en que las restricciones que se hayan impuesto respecto de las contribuciones, hayan afectado a la flexibilidad, eficacia y buen manejo del Fondo. Con objeto de facilitar las actividades del Fondo, el Consejo de Administración considerará asimismo qué medidas puedan ser necesarias con respecto a las monedas que no hayan podido utilizarse fácilmente. Toda medida adoptada al respecto estará sujeta a revisión por parte del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General.

49. Las contribuciones se harán sin limitaciones en lo que toca a su utilización por un organismo determinado, en cualquier país beneficiario, o para un proyecto específico.

50. A fin de que el carácter multilateral del Fondo Especial se respete estrictamente, ningún país contribuyente será objeto de trato especial con respecto a su contribución, ni tampoco deberán celebrarse negociaciones sobre el uso de las monedas entre los países contribuyentes y los beneficiarios.

51. Como los programas se desarrollarán sobre la base de proyectos, no se harán asignaciones *a priori* de fondos por países o por esferas básicas de asistencia.

52. Los gobiernos beneficiarios deberán financiar parte de los gastos que originen los proyectos, por lo menos la porción que haya de pagarse en moneda nacional. No obstante, se podrá dispensar de este requisito general a los países, cuando se estime que su situación financiera no les permite efectuar ni siquiera un pago en moneda nacional.

53. El Fondo Especial se regirá por un reglamento financiero en armonía con las normas y los reglamentos financieros de las Naciones Unidas. El reglamento financiero del Fondo Especial será preparado por el Secretario General de las Naciones Unidas, en consulta con el Director General, y sometido a la aprobación del Consejo de Administración, previo examen de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Al preparar este reglamento, se tendrán en cuenta los requisitos especiales de las operaciones del Fondo Especial; en particular, contendrá disposiciones que permitan la aprobación de proyectos de más de un año de duración y el intercambio de monedas entre el Fondo Especial y la Cuenta Especial del Programa Ampliado de Asistencia Técnica. Asimismo, se incluirá una disposición que permita al Director General, en consulta con el Consejo de Administración, fijar las normas y procedimientos financieros adecuados.

54. El presupuesto administrativo preparado por el Director General con ayuda del Secretario General de las Naciones Unidas será presentado a la aprobación del Consejo de Administración con las observaciones, en caso de que las haya, de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Este presupuesto se presentará a la Asamblea General al mismo tiempo que el informe anual del Consejo de Administración y que las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

55. Se autorizará al Fondo Especial para acumular gradualmente un fondo de reserva, destinando a este fin un porcentaje determinado de las contribuciones totales de cada año hasta completar una suma que el Consejo de Administración fijará a recomendación del Director General.

56. Se autorizará al Consejo de Administración a que considere la posibilidad de destinar, a solicitud de los gobiernos y a título reembolsable, una parte de los recursos del Fondo Especial para facilitar asistencia a proyectos que sean de la competencia del Fondo Especial.

Parte C

Reafirma las condiciones señaladas en la sección III de la resolución 1219 (XII) de la Asamblea General para que la Asamblea vuelva a examinar el alcance y las actividades futuras del Fondo Especial y adopte las medidas que estime convenientes.

A N E X O 2

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS Y _____, RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL FONDO ESPECIAL[1)]

15 de mayo de 1959

CONSIDERANDO que el Fondo Especial de las Naciones Unidas, con arreglo a la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General, ha acordado prestar asistencia a determinados gobiernos para la realización de proyectos destinados a promover el progreso social y elevar el nivel de vida y a impulsar el desarrollo económico, social y técnico de los pueblos,

CONSIDERANDO que el Director General del Fondo Especial desea contar con los servicios de _____ (que de aquí en adelante se denominará el organismo encargado de la ejecución) para poner en práctica determinados proyectos,

CONSIDERANDO que la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General dispone que el Director General del Fondo Especial establecerá y mantendrá relaciones de trabajo estrechas y continuas con los organismos especializados a los que conciernan los campos en que actúe el Fondo Especial, y con el Organismo Internacional de Energía Atómica y que los proyectos serán ejecutados, siempre que sea posible, por los organismos especializados competentes o por el Organismo Internacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO que el órgano de administración del organismo encargado de la ejecución ha convenido en cooperar con el Fondo Especial sobre esta base,

El Director General del Fondo Especial y el Director del organismo encargado de la ejecución han convenido en lo siguiente:

---

1) El Director General del Fondo Especial, en su carta de remisión de este proyecto fecha 8 de julio de 1959, decía lo siguiente: "Este texto se está discutiendo en la actualidad con la O.I.T., la UNESCO y la F.A.O. y no debe considerarse como un texto que haya de utilizarse necesariamente en todos los casos en que el Fondo Especial concierte acuerdos con los organismos encargados de la ejecución.

Artículo I

Labor del organismo encargado de la ejecución

1. El organismo encargado de la ejecución conviene en poner en práctica cada proyecto con arreglo al plan de operaciones del proyecto, el cual será preparado de común acuerdo por el Fondo Especial, el Gobierno y el organismo encargado de la ejecución y constituirá parte integrante del presente Acuerdo. Se considerará que toda referencia al Acuerdo comprende el plan de operaciones del proyecto respectivo.

2. El organismo encargado de la ejecución iniciará la realización directa de cada proyecto cuando el Director General así lo autorice por escrito. En caso de que el Director General considere necesario suspender la ejecución del proyecto, lo notificará al organismo encargado de la ejecución el cual suspenderá inmediatamente toda operación ulterior, después de lo cual se entablarán negociaciones sobre las actividades futuras.

Artículo II

Conclusión de un acuerdo con los gobiernos

1. El Fondo Especial concertará con cada gobierno, a cuya solicitud el organismo encargado de la ejecución emprenda un proyecto, un acuerdo cuyas disposiciones serán fundamentalmente semejantes a las expuestas en el apéndice a este Acuerdo[1]. Cualquier variación de fondo de esas disposiciones que afecte directamente al organismo encargado de la ejecución sólo será aplicable a este último si media su asentimiento previo.

2. El organismo encargado de la ejecución podrá concertar con un gobierno un acuerdo compatible con las disposiciones sobre la ejecución de proyectos contenidos en el presente Acuerdo. Todo acuerdo de esta naturaleza estará sujeto a las disposiciones del Acuerdo mencionado en el párrafo precedente y precisará el asentimiento previo del Director General.

Artículo III

Condición jurídica del organismo encargado de la ejecución al realizar el proyecto

Con respecto al Fondo Especial, el organismo encargado de la ejecución tendrá la condición jurídica de contratista independiente y su personal no será considerado como miembro del personal o agentes del Fondo Especial. Sin menoscabo del sentido general de lo que antecede, el Fondo Especial no será responsable por las acciones y omisiones del organismo encargado de la ejecución ni de las personas que presten servicios por cuenta de dicho organismo. El organismo encargado de la ejecución no será responsable por las acciones u omisiones del Fondo Especial ni de las personas que presten servicios por cuenta de dicho Fondo.

---

1) En este apéndice figuraría el texto del acuerdo con los gobiernos beneficiarios.

Artículo IV

Información sobre el proyecto

1. El Director General del Fondo Especial y el Gobierno tendrán derecho a observar en todo momento los progresos de cualquier operación realizada por el organismo encargado de la ejecución en virtud del presente Acuerdo, y el organismo encargado de la ejecución dará a ese fin toda clase de facilidades al Director General y al Gobierno.

2. El Director General del Fondo Especial podrá exigir que se le facilite por escrito cualquier información que pueda necesitar sobre cualquier proyecto, inclusive los documentos de prueba mencionados en el Artículo VII infra.

3. El Director General del Fondo Especial suministrará al organismo encargado de la ejecución toda la información pertinente de que disponga con referencia a cualesquier operaciones realizadas por el organismo encargado de la ejecución en virtud del presente Acuerdo.

Artículo V

Gastos relativos al proyecto

1. El organismo encargado de la ejecución conviene en realizar, sin costo alguno para el Fondo Especial, la parte de cada proyecto que pueda llevar a cabo, sin incurrir en gastos adicionales claramente determinados.

2. Cada Plan de Operaciones comprenderá:

a) un proyecto de presupuesto en el que las operaciones figurarán cronológicamente y por etapas, indicándose separadamente para cada etapa los cálculos de las obligaciones y de los desembolsos en efectivo previstos;

b) en caso necesario, un presupuesto de los demás gastos en que, según se estime, haya de incurrir de modo necesario y razonable al ejecutar los proyectos el organismo encargado de la ejecución, hasta una cantidad que se fijará de común acuerdo entre el Fondo Especial y el organismo encargado de la ejecución, después de tomar en cuenta los servicios que esté en condiciones de prestar sin cargo el organismo encargado de la ejecución.

3. Las partidas que se incluirán en los presupuestos mencionados en el párrafo precedente cubrirán todos los gastos en efectivo en que incurra el organismo encargado de la ejecución.

Artículo VI

Forma de pago

1. El Director General del Fondo Especial notificará al organismo encargado de la ejecución la cuantía de los fondos asignados dentro de las partidas presupuestarias autorizadas incluidas en el Plan de Operaciones. Tales asignaciones de fondos constituyen la autorización financiera que permitirá que el organismo encargado de la ejecución incurra en las obligaciones y gastos que demande la ejecución de un proyecto, con arreglo al Plan de Operaciones y a las disposiciones presupuestarias contenidas en el mismo.

2. Para determinar las asignaciones de fondos notificadas por el Director General se tendrán en cuenta las etapas del Plan de Operaciones especificadas en este último, y el grado en que la aplicación del Plan de Operaciones exige que se incurra en obligaciones más allá de la etapa en vías de realización.

3. Con respecto al organismo encargado de la ejecución, las asignaciones de fondos efectuadas por el Director General no se relacionarán con ninguna categoría particular de ingresos recibidos por el Fondo Especial.

4. El Director General, tomará las disposiciones necesarias para que se entregue al organismo encargado de la ejecución, a medida que éste lo solicite, las sumas en efectivo destinadas a cubrir los pagos que demanden las obligaciones en que incurra dentro del límite de las asignaciones notificadas por el Director General.

5. Las cuentas de un proyecto se saldarán lo antes posible pero, normalmente, dentro de los 12 meses de cumplido el programa de trabajo formulado en el Plan de Operaciones y entonces caducarán las asignaciones no utilizadas. De acuerdo con el Director General se tomarán las disposiciones necesarias para atender a las obligaciones que hayan quedado sin liquidar al cierre de las cuentas.

Artículo VII

Registros, cuentas, comprobantes

1. El organismo encargado de la ejecución llevará cuentas, registros y documentos de prueba relativos a las operaciones realizadas en virtud de este Acuerdo, con arreglo a sus estatutos y reglamentos financieros que sea del caso aplicar.

2. El organismo encargado de la ejecución presentará al Fondo Especial informes periódicos sobre el estado financiero de las operaciones con la frecuencia y en la forma que convengan al Director General y el Director del organismo.

3. El auditor de cuentas del organismo encargado de la ejecución examinará las cuentas del organismo encargado de la ejecución que se relacionen con las operaciones realizadas en virtud de este Acuerdo y presentará un informe sobre las mismas.

4. La planificación de las comprobaciones de cuentas y la coordinación entre las comprobaciones de cada proyecto se efectuarán por medio de la Lista Común de Auditores de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

5. Sin que ello implique restringir la significación general del párrafo 3 supra, el organismo encargado de la ejecución presentará al Director General del Fondo Especial los estados de cuenta comprobados tan pronto como sea posible una vez cerrado cada ejercicio económico y cuanto antes convenga una vez terminado un proyecto, junto con los informes del auditor sobre los mismos.

Artículo VIII

Gastos de preparación de los proyectos

1. El Director General abonará al organismo encargado de la ejecución los gastos adicionales claramente determinables en que haya incurrido dicho organismo previo asentimiento del Director General en el curso del examen de las solicitudes de los gobiernos y de la preparación de los proyectos.

2. El Director General puede autorizar a que se incurra en obligaciones con respecto a un proyecto aprobado por el Consejo de Administración cuando todavía no se haya concertado el respectivo Plan de Operaciones.

Artículo IX

Moneda y tipos de cambio

1. El Director General y el organismo encargado de la ejecución celebrarán consultas sobre el empleo de las monedas de que dispongan, a fin de utilizarlas en forma eficaz.

2. El Director General del Fondo Especial podrá fijar tipos de cambios operativos para las transacciones que se realicen en virtud del presente Acuerdo entre el Fondo Especial y el organismo encargado de la ejecución. El Director General podrá revisar dichos tipos de cambio en conformidad con el reglamento financiero del Fondo Especial.

Artículo X

Revisión de los arreglos financieros

Sin menoscabo de las obligaciones que haya asumido el organismo encargado de la ejecución, el Director General del Fondo Especial, de acuerdo con el Gobierno y el organismo encargado de la ejecución, podrá ajustar los principales rubros de gastos en un proyecto de presupuesto (expertos, becas, equipos) dentro de la suma total aprobada para los mismos por el

Consejo de Administración del Fondo Especial y podrá revisar asimismo los arreglos financieros relativos a cada proyecto. Dentro del presupuesto total aprobado para cada proyecto por el Consejo de Administración, el organismo encargado de la ejecución, con arreglo a las necesidades prácticas, podrá ajustar cualquier rubro principal de gastos en un 5%, como máximo, de su valor. A reserva de esta limitación, el organismo encargado de la ejecución podrá introducir cualesquier ajustes detallados que sean necesarios.

Artículo XI

Inmunidades de los subcontratistas

En caso de que el organismo encargado de la ejecución utilice los servicios de una empresa u organización para que le ayude en la ejecución de un proyecto, el Director del organismo encargado de la ejecución podrá suspender los privilegios e inmunidades a que puedan tener derecho tal empresa u organización y su personal en virtud de cualquier acuerdo concertado entre el Fondo Especial y un gobierno si estima que la inmunidad impediría el curso de la justicia y que puede ser suspendida sin perjudicar la terminación satisfactoria del proyecto de que se trate o los intereses del Fondo Especial o del organismo encargado de la ejecución; el Director del organismo encargado de la ejecución suspenderá esa inmunidad en todos los casos en que así se lo pida el Director General del Fondo Especial.

Artículo XII

Disposiciones generales

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma y seguirá vigente hasta que sea denunciado con arreglo al párrafo 3 infra.

2. El presente Acuerdo podrá ser modificado mediante convenio escrito entre las Partes. Toda cuestión pertinente que no haya sido prevista en el presente Acuerdo será resuelta por las Partes, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos respectiso de las Naciones Unidas. Cada una de las Partes deberá examinar con toda atención y ánimo favorable cualquier propuesta formulada por la otra Parte en virtud del presente párrafo.

3. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la vigencia del presente Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra Parte, debiendo terminar la vigencia del Acuerdo 60 días después de la fecha de recibo de dicha notificación.

4. Las disposiciones de los Artículos IV a VII inclusive del presente Acuerdo seguirán en vigor después de la expiración o terminación del Acuerdo durante el tiempo que sea necesario para permitir una liquidación ordenada de las cuentas entre las partes y, si corresponde, con el Gobierno.

EN FE DE LO CUAL los infrascritos, representantes debidamente designados del Fondo Especial y del organismo encargado de la ejecución, respectivamente, han firmado el presente Acuerdo en nombre de las Partes en _____ en el día de hoy _____.

Por el Fondo Especial:

_____

Director General del
Fondo Especial

Por el organismo encargado
de la ejecución:

_____

Director del organismo
especializado*)

*) O del Organismo Internacional de Energía Atómica.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 14-S
5 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General ad interim

CONTRIBUCIONES ATRASADAS EN LITIGIO

I. Introducción

Divergencias en la interpretación de las disposiciones de los Artículos 14 y 15 del Convenio de Atlantic City relativas al empleo de idiomas suplementarios de trabajo y a la participación de los Miembros y Miembros asociados en el pago de los gastos de diversas conferencias y reuniones de los años 1947 a 1951, han dado lugar a que se pusieran en litigio ciertas contribuciones.

La Conferencia de Buenos Aires examinó esta cuestión y adoptó a su respecto las Resoluciones N.os 13 a 17. Si bien se han podido liquidar en su totalidad las cuentas en litigio objeto de las Resoluciones N.os 13, 16 y 17, la Conferencia de plenipotenciarios de Ginebra deberá pronunciarse sobre el saldo de las contribuciones a que se refieren las Resoluciones N.os 14 y 15 de Buenos Aires, acerca de las cuales el Consejo de Administración, en su 11.ª reunión (1956), reconoció formalmente que no se trata de sumas adeudadas sino de contribuciones en litigio cuya liquidación constituiría ante todo un gesto de buena voluntad por parte de las administraciones y de las empresas privadas de explotación interesadas y reforzaría la colaboración internacional, que es la base de la Unión.

Con este motivo, el Consejo de Administración invitó a las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas que no pudieran dar cumplimiento a las Resoluciones N.os 14 y 15 de Buenos Aires, a que volvieran a examinar la cuestión y, especialmente, a que liquidaran el principal de las contribuciones en litigio.

Cuando la Conferencia de Buenos Aires examinó este asunto, las sumas en litigio ascendían a 719.735,19 francos suizos, de los cuales 675.626,31 francos suizos se referían a la cuenta principal y 44.108,88 francos suizos a los intereses devengados. El 30 de septiembre de 1959, las contribuciones en litigio se elevan todavía a 54.096,47 francos suizos por la cuenta principal, más 113.615,05 francos suizos por los intereses de mora acumulados hasta el 31 de diciembre de 1958 sin liquidar.

En el presente informe se indica asimismo la situación existente como consecuencia de la renuncia a La Haya como sede de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (1950) y el saldo de las contribuciones que han de abonarse a la Administración de los Países Bajos, objeto de la Resolución N.º 18 de Buenos Aires. Las cuentas que quedan por liquidar a este respecto ascienden todavía a 4.768,10 florines holandeses.

II. Resoluciones del Consejo de Administración

La situación actual tan mejorada demuestra que el Consejo de Administración no ha escatimado medio alguno para lograr que se liquiden estas cuentas, adoptando varias Resoluciones a este respecto en sus reuniones anuales de 1953 a 1959.

Como se indica en el punto 13.4.2 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios, en su 14.ª reunión (mayo-junio de 1959), el Consejo, en su Resolución N.º 401, encargó al Secretario General:

"1. Que dirigiera a las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas interesadas un nuevo recordatorio en el sentido de las Resoluciones N.os 342, 358 y 379 del Consejo;

2. que preparara para la Conferencia de plenipotenciarios un informe recapitulativo y detallado sobre la cuestión de las contribuciones en litigio, basado en el Documento N.º 2157/CA14,*) teniendo en cuenta los pagos que pudieran recibirse en la Secretaría General hasta el 30 de septiembre de 1959."

III. Gestiones realizadas en cumplimiento del punto 1. de la Resolución N.º 401

En julio de 1959, se dirigió una nueva carta recordatorio, acompañada del texto de la Recomendación N.º 401 del Consejo de Administración, a las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas que todavía no habían contestado favorablemente a las Resoluciones N.os 342, 358 y 379 del Consejo de Administración.

Los resultados de esta gestión son los siguientes:

i) Las administraciones de Grecia e Irlanda no han contestado a tal recordatorio;

ii) las administraciones de Bélgica y China y las empresas Press Wireless Inc., de Nueva York, y Western Unión Telegraph C°., de Londres, han confirmado el punto de vista precedentemente expresado por ellas, esto es, que mantienen su negativa a participar en el pago de los gastos de que se trata;

iii) las administraciones de Canadá, Estados Unidos de América y Territorios de los Estados Unidos de América han aceptado pagar el principal, esto es sin los intereses, de las cuentas de que se trata, a saber:

Canadá	Frs. s.	30.779,25
Estados Unidos de América	" "	36.935,10
Territorios de los Estados Unidos de América	" "	36.935,10
	Total Frs. s.	104.649,45

*) Se trata del informe del Secretario General al Consejo sobre este particular. La parte esencial de dicho informe se reproduce en el presente documento.

Las cartas de las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas citadas en ii) y iii), se reproducen en el Anexo 1 al presente documento.

IV. Ejecución de las instrucciones contenidas en el punto 2 de la Resolución N.° 401:

Para la preparación de un informe recapitulativo y detallado basado en el Documento N.° 2157/CA14, conviene recordar las instrucciones contenidas en el punto 2. de la Resolución N.° 379, en el que se dice:

"Dicho informe contendrá un cuadro recapitulativo de las contribuciones en litigio al final de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires (1952), y en él se indicarán las sumas pagadas y los intereses calculados al tipo que represente el interés mínimo necesario para reembolsar a la Unión los gastos realmente efectuados por tal concepto."

Por consiguiente, el punto 2. de la Resolución N.° 401 se refiere:

a) Al establecimiento del informe sobre la situación de las cuentas relativas a las contribuciones en litigio;

b) al cálculo de los intereses de mora por las contribuciones en litigio.

Ad. a) El Anexo 2 al presente documento está constituido por el informe sobre la situación en 30 de septiembre de 1959 de las diversas cuentas de contribuciones en litigio. La situación, en resumen, es la siguiente:

i) Cuentas en francos suizos. Resoluciones N.os 13 a 17 de la Conferencia de Buenos Aires (1952).

Según se indica en el punto III. iii), las administraciones de Canadá, Estados Unidos de América y Territorios de los Estados Unidos de América han abonado 104.649,45 francos suizos por el principal de las contribuciones. En consecuencia, el saldo del principal de las contribuciones en litigio ha quedado reducido a ..... Frs.s. 54.096,47

A esta suma se añaden los intereses de mora, calculados hasta el 31.12.58 según las disposiciones de los Convenios vigentes, por un total de ..... " " 113.615,05
(de esta suma, 79.501,72 francos suizos corresponden a los intereses de mora no pagados por el principal de las contribuciones liquidadas, intereses calculados hasta el 31.12.58)

Total de la deuda en 30 de septiembre de 1959..... Frs.s. 167.711,52

En el Anexo 3 (II) al presente documento, las sumas relativas a las contribuciones en litigio se han descompuesto de forma que pueda verse la repartición por conferencia o reunión para cada una de las Resoluciones N.os 14 y 15.

ii) Cuentas en florines holandeses. Resolución N.° 18 de Buenos Aires, 1952.

Importe inicial de las contribuciones pagaderas a la Administración de los Países Bajos por haberse renunciado a La Haya como sede de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones en 1950	Fl.h.	322.999,04
Total pagado hasta el 30 de septiembre de 1959	"	318.230,94
Saldo debido (sin modificación desde 1958).	Fl.h.	4.768,10

Ad. b) Cálculo de los intereses de mora por las contribuciones en litigio

El Consejo pidió que al Informe mencionado se uniera un cuadro recapitulativo de las contribuciones en litigio al terminar la Conferencia de Buenos Aires (1952), en el que se indicasen las sumas pagadas y los intereses calculados al tipo mínimo de interés que habían de reembolsarse a la Unión para cubrir sus gastos reales por este concepto.

Este cuadro es objeto del Anexo 3 (III) al presente documento.

Conviene señalar, a propósito de los intereses de mora, que las sumas mencionadas en el punto IV.a) i) precedente y en las columnas 17, 19 y 21 de la primera página, en la columna 9 de la segunda página y en las columnas 2, 5 y 7 de la tercera página del Anexo 3, se han calculado de conformidad con lo dispuesto en los Convenios Internacionales de Telecomunicaciones de Atlantic City, 1947 (Artículo 14, apartado 7) y de Buenos Aires, 1952 (Artículo 13, apartado 9), esto es, a los tipos del 3 y 6% anual.

En cuanto a los intereses inscritos en la columna 3 de la tercera página del cuadro, se han calculado según se indica en el punto 2 de la Resolución N.° 379; es decir, que desde el término de la Conferencia de Buenos Aires (1952) se han calculado los intereses al 4% anual, tipo de interés aplicado por la Confederación suiza a los anticipos que hace a la Unión. Ni que decir tiene que en este caso los intereses por las contribuciones en litigio sólo se han calculado para los periodos en que la Unión ha recurrido a anticipos del Gobierno suizo, esto es, del 1.° de enero de 1953 al 29 de abril de 1954 y del 9 de junio al 31 de diciembre de 1958.

Como se indica en las columnas 8 y 9 de la tercera página del cuadro, esta nueva fórmula de cálculo de los intereses, sugerida por el Consejo, conduciría a abonar en cuenta a las contribuciones en litigio no liquidadas aún una diferencia por intereses de 68.131,02 francos suizos, y a reembolsar una suma de 15.423,79 francos suizos a las administraciones y empresas privadas de explotación reconocidas que han liquidado el principal de las contribuciones en litigio y sus intereses.

En resumen, habría que cargar en el debe de la Cuenta de intereses y de la Cuenta de provisión de la Unión una suma total de 83.554,81 francos suizos (situación en 31.12.58).

En lo que se refiere a la Cuenta de provisión de la U.I.T., conviene señalar que al procederse al cierre de las cuentas del ejercicio económico en 31 de diciembre de 1958, esta cuenta se elevaba a 758.048,41 francos suizos. Ahora bien, según el Documento N.º 2263/CA14, el presupuesto de gastos e ingresos ordinarios de 1959 ha sido equilibrado por la detracción de 838.560 francos suizos de la Cuenta de provisión. Siendo insuficiente el haber de esta Cuenta, sólo ha podido efectuarse tal operación haciendo uso de la autorización que se confiere al Secretario General en el punto 3 de la Resolución N.º 397 del Consejo, de conformidad con el Artículo 39, párrafo 1 c), del Reglamento financiero de la Unión, esto es, transfiriendo de la Cuenta capital de publicaciones a la Cuenta de provisión de la U.I.T. una suma de 81.000 francos suizos en números redondos.

En consecuencia, si se aplicase la fórmula de cálculo de los intereses por las contribuciones en litigio sugerida por el Consejo de Administración, la suma de 83.554,81 francos suizos, o esta suma más los intereses de 1959, según el caso, deberá cubrirse mediante detracción de la Cuenta de previsión reconstituida por los créditos presupuestarios disponibles que queden anulados y por los superávits de la Cuenta de intereses. Añadiré que los fondos líquidos de la Cuenta Capital de publicaciones se elevaban en 31 de diciembre de 1958 a 797.895,26 francos suizos.

En cuanto a los intereses de mora relativos a 1959, dependerán de las decisiones que adopte al respecto la Conferencia de plenipotenciarios.

El Secretario General ad interim,

Gerald C. Gross

Anexos: 3

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 1

COMUNICACIONES DE LAS ADMINISTRACIONES Y EMPRESAS PRIVADAS DE EXPLOTACIÓN RECONOCIDAS EN RESPUESTA A LA CARTA RECORDATORIO QUE SE LES DIRIGIÓ EN JULIO DE 1959

(Traducción)

Administración Autónoma de Telégrafos y Teléfonos

Bruselas, 27 de julio de 1959

N.º G 63410

Señor Secretario General:

Contribuciones en litigio

En respuesta a su carta 123/51/Fi, de 8 de julio de 1959, relativa a las contribuciones en litigio (Resolución N.º 15 de la Conferencia de Buenos Aires, Empleo del ruso como idioma de trabajo adicional en las reuniones de Ciudad de México, París y Ginebra) lamento tener que confirmarle una vez más que, en ausencia de nuevos elementos, me veo en la obligación de mantener la posición de derecho precedentemente adoptada por Bélgica, a saber, la negativa a participar en el pago de dichos gastos de traducción.

Aprovecha la oportunidad .....

Por el Director General
(firmado)

(Traducción)

Canadá
Department of Transport

Ottawa, 4 de agosto de 1959

Referencia: 1002-225
28-6-43

Señor Secretario General:

1. Con referencia a su carta N.º 129/51/Fi, de 10 de julio de 1959, relativa a las "contribuciones en litigio", tengo el honor de comunicarle que el Gobierno de Canadá ha autorizado el pago de la suma de 30.779,25 francos suizos (principal) adeudada por la utilización del ruso en las distintas conferencias y reuniones anteriores de la U.I.T. En consecuencia, se han dado las órdenes oportunas para la liquidación inmediata de dicha cantidad.

2. Ha quedado en suspenso el pago eventual de los intereses de mora hasta que la Conferencia de plenipotenciarios haya examinado el informe del Consejo de Administración y la Resolución N.º 379, que tratan de esta cuestión.

Aprovecha la oportunidad .....

El Director del Departamento de Telecomunicaciones,
(Firmado) F.G. Nixon

Ministerio de Comunicaciones (Traducción)
Dirección General de Telecomunicaciones

Referencia N.º GT/1758 Taipei, Formosa, 21 de julio de 1959

Señor Secretario General:

Con referencia a su carta N.º 132/51/Fi del 9 de julio de 1959 relativa a las "contribuciones en litigio", tengo el honor de comunicarle que en mis telegramas y cartas GT/545, de 27 de abril de 1950, GT/899, de 30 de mayo de 1953, GT/1097, de 25 de junio de 1954, GT/1304, de 5 de agosto de 1955, GT/1400, de 16 de julio de 1956 y GT/1608, de 14 de julio de 1958, he expuesto ya amplia y completamente esta cuestión y, por tanto, no puedo considerar que la Resolución N.º 401 del Consejo de Administración obligue en modo alguno a mi Administración, habida cuenta de los hechos expuestos en la citada correspondencia.

Le agradezco vivamente la información que ha tenido a bien comunicarme y confío en que tendrá la amabilidad de someter el expediente de que se trata a la próxima Conferencia de plenipotenciarios, a los efectos de examen y decisión a adoptar.

Aprovecha la oportunidad .....

El Director General,
(firmado) G. C. Chien

Departamento de Estado (Traducción)
Washington

13 de agosto de 1959

Señor Secretario General:

Con fecha 10 de julio de 1959, el Departamento de Estado ha recibido una carta firmada por el Sr. Persin, en la que se hace un llamamiento a los Estados Unidos de América y a sus Territorios relativo a ciertas contribuciones en litigio, objeto de la Resolución N.º 15 de Buenos Aires y de Resoluciones posteriores del Consejo de Administración, en especial, la Resolución N.º 401 anexa a dicha carta. La correspondencia cruzada a este respecto se refiere a la liquidación de los gastos originados por la utilización del idioma ruso en la Conferencia Internacional de Radiodifusión por Altas Frecuencias (Ciudad de México, 1948), en la reunión de la Comisión Técnica del Plan (París, 1949), en la reunión de la Junta Provisional de Frecuencias (Ginebra, 1949) y en la Conferencia Internacional Telegráfica y Telefónica (París, 1949).

Los Estados Unidos de América han mantenido siempre que la liquidación de facturas no constituye para su Gobierno una obligación jurídica, y se han negado siempre a pagar tales gastos. La Conferencia de plenipotenciarios de 1952 y, posteriormente, el Consejo de Administración, han reconocido formalmente que este punto de vista estaba perfectamente justificado y que la liquidación de dichas facturas no sería más que un gesto de "buena voluntad", habida cuenta de la difícil situación financiera en que se hallaba la Unión.

De todos modos, me complazco en comunicarle que el Departamento de Estado ha considerado nuevamente esta cuestión en su conjunto y que mi Gobierno está dispuesto a pagar el principal de esas cuentas, hasta ahora en litigio, en la inteligencia de que este pago constituirá la liquidación íntegra de las deudas de que se trata. El Departamento de Estado no reconoce la validez de los intereses de mora acumulados al principal, ya que las deudas, en su origen, no tienen carácter jurídico sino moral. El total que corresponde a los Estados Unidos de América y a sus Territorios asciende a 73.870,20 francos suizos, que se reparten como sigue:

Comisión Técnica del Plan (París, 1949)	8.997,60	fr. s.
Conferencia Internacional de Radiodifusión por Altas Frecuencias (Ciudad de México, 1949)	58.924,20	" "
Junta Provisional de Frecuencias	2.752,80	" "
Conferencia Internacional Telegráfica y Telefónica (París, 1949)	3.195,60	" "
	73.870,20	" "

El pago de estas sumas se efectuará en breve.

Aprovecha la oportunidad...

El Director de la División de Telecomunicaciones,

(Firmado) Francis Colt de Wolf

Press Wireless, Inc.

(Traducción)
Nueva York, 16 de julio de 1959

Señor Secretario general:

Acuso recibo de su nueva carta de fecha 9 de julio, relativa a la contribución que la U.I.T. trata de que abone la Press Wireless, incrementada con los intereses de mora. Ahora bien, mi Sociedad no debe ninguna de las dos sumas indicadas, y su petición es injustificada.

En estas condiciones, la Press Wireless considera que la U.I.T. se excede al tratar de percibir una suma que no se le debe. Aun cuando el importe de que se trata sea mínimo, mi Sociedad no puede aceptar compromisos que ni ella ni el Departamento de Estado norteamericano han suscrito.

Aprovecha la oportunidad...

El Presidente,

(Firmado) Wm. J. McCambridge

The Western Union Telegraph Company (Traducción)

Referencia: G. Rates/ITU Londres, 22 de julio de 1959

Señor Secretario general:

Tengo el honor de acusar recibo de su carta 350/51/Fi, de fecha 10 de julio de 1959, así como de la copia de la Resolución N.° 401 relativa a las contribuciones en litigio, adoptada por el Consejo de Administración en su 14.ª reunión, y lamento tener que comunicarle que mi Compañía mantiene su posición indicada ya en mi carta de 12 de septiembre de 1958 y en toda la correspondencia cruzada anteriormente sobre esta cuestión.

Aprovecha la oportunidad...

El Administrador General,
(Firmado) H.J.W. Lindsay

A N E X O 2

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN EN 31 DE ENERO DE 1959 DE LAS DIVERSAS CUENTAS DE CONTRIBUCIONES EN LITIGIO OBJETO DE LAS RESOLUCIONES N.ºS 13 A 18 DE BUENOS AIRES, 1952

RESOLUCIÓN N.º 13 DE BUENOS AIRES

Contribuciones en litigio como consecuencia de diferencias de interpretación del párrafo 3 (1) del Artículo 14 del Convenio de Atlantic City, referente a la participación de los Miembros y Miembros asociados en el pago de los gastos de las conferencias y reuniones.

(Gastos de la Comisión Técnica del Plan (París, 1949, y Florencia, 1950), de la Conferencia de Radiodifusión por Altas Frecuencias de Florencia/Rapallo (1950) y de la C.A.E.R. (Ginebra, 1951).

A. Comisión Técnica del Plan (París, 1949)

Total en litigio, según el Documento N.º 368 de la Conferencia de Buenos Aires	Fr. s.	19.997,--

B. Comisión Técnica del Plan (Florencia, 1950)

Total en litigio, según el Documento N.º 368 de la Conferencia de Buenos Aires	" "	9.520,20

C. Conferencia de Radiodifusión por Altas Frecuencias de Florencia/Rapallo (1950)

Total en litigio, según el Documento N.º 368 de la Conferencia de Buenos Aires	" "	128.093,46

D. Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones de Ginebra, 1951 (C.A.E.R.)

(Crédito para que la I.F.R.B. pueda asumir las funciones que le asigna el Acuerdo firmado en el curso de esta Conferencia)

Total en litigio, según el Documento N.º 368 de la Conferencia de Buenos Aires	" "	16.845,35
Total de las contribuciones en litigio objeto de la Resolución N.º 13	" "	174.456,01

Estas cuentas han sido liquidadas en su totalidad.

RESOLUCIÓN N.º 14 DE BUENOS AIRES

Contribuciones en litigio como consecuencia de diferencias de interpretación del párrafo 3 (2) del Artículo 14 del Convenio de Atlantic City, referente a la participación de las empresas privadas de explotación reconocidas en el pago de los gastos de conferencias y reuniones.

(Gastos cargados en cuenta a las empresas privadas de explotación con motivo de la Conferencia de la Región 1 (Ginebra, 1949), Conferencia Aeronáutica II (Ginebra, 1949), Conferencia T.T. (París, 1949), VI reunión del C.C.I.T. (Bruselas, 1948) y C.A.E.R. (Ginebra, 1951).

A. Conferencia de la Región 1 (Ginebra, 1949)

Total en litigio, según el Documento N.º 368 de la Conferencia de Buenos Aires (estas cuentas han sido liquidadas en su totalidad) Fr. s. 581,06

B. Conferencia Aeronáutica II (Ginebra, 1949)

Total en litigio, según el Documento N.º 368 de la Conferencia de Buenos Aires (estas cuentas han sido liquidadas en su totalidad) " 907,28

C. Conferencia Internacional Telegráfica y Telefónica (París, 1949)

Total en litigio, según el Documento N.º 368 de la Conferencia de Buenos Aires " " 13.080,62

De esta suma se han liquidado 10.161,98 francos suizos. El saldo en litigio se eleva actualmente a: Frs. s. 2.918,64

Este saldo se descompone así:

1. Press Wireless Inc., Nueva York ..... Fr.s. 1.459,32
2. Western Union Telegraph Co., New York ..... " " 1.459,32

Fr.s. 2.918,64

D. VI reunión del C.C.I.T. (Bruselas, 1948)

Total en litigio, según el Documento N.º 368 de la Conferencia de Buenos Aires " " 6.557,56

De esta suma, se han liquidado 5.968,18 francos suizos, elevándose el saldo actualmente en litigio a: Frs. s. 589,38

Concierne a la Western Union Telegraph Co., de Nueva York.

Resolución N.º 14 de Buenos Aires (cont.)

E. Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1951)

Total en litigio, según el Documento N.º 368 de la Conferencia de Buenos Aires (Estas cuentas han sido liquidadas en su totalidad) Frs.s. 2.154,75

Total de las contribuciones en litigio objeto de la Resolución N.º 14 Frs.s. 23.281,27

Saldo actualmente en litigio Frs.s. 3.508,02

Este saldo se descompone como sigue:

1. Press Wireless Inc. Inc. Frs.s. 1.459,32
2. Western Union Telegraph Co. " " 2.048,70

Frs.s. 3.508,02

RESOLUCIÓN N.º 15 de BUENOS AIRES

Contribuciones en litigio como consecuencia de discrepancias en la interpretación del Apartado 4 del Artículo 15 del Convenio de Atlantic City, que se refiere al empleo de idiomas de trabajo adicionales en las conferencias y reuniones celebradas desde 1947.

(Gastos por el empleo de una lengua de trabajo adicional en las Conferencias siguientes: Conferencia de Atlantic City (1947), RAT (México, 1948/1949), C.T.P. (París, 1949), J.P.F. (Ginebra, 1949), T.T. (París 1949))

A. Conferencia de Atlantic City (1947), idioma ruso

Total en litigio según el Documento N.º 368 de la Conferencia de Buenos Aires Frs.s. 1.378,55

Esta suma sigue en litigio y concierne a Grecia. Frs.s. 1.378,55

Resolución N.º 15 de Buenos Aires (cont.)

B. Conferencia de Radiodifusión por Altas Frecuencias de México (1948/1949), idioma ruso

Total en litigio, según el Documento N.º 368 de la Conferencia de Buenos Aires — Frs.s. 228.822,31

De esta suma, se han liquidado 189.539,51 Frs.s. El saldo en litigio se eleva actualmente a — Frs.s. 39.282,80

Este saldo se descompone así:

1. Bélgica	Frs.s.	9.820,70
2. China	" "	24.551,75
3. Irlanda	" "	4.910,35
Total	Frs.s.	39.282,80

C. Comisión Técnica del Plan (C.T.P., París, 1949), idioma ruso

Total en litigio, según el Documento N.º 368 de la Conferencia de Buenos Aires — Frs.s. 34.790,72

De esta suma se han liquidado 28.792,32 Frs.s. El saldo en litigio se eleva actualmente a — Frs.s. 5.998,40

Este saldo se descompone así:

1. Bélgica	Frs.s.	1.499,60
2. China	" "	3.749,--
3. Irlanda	" "	749,80
Total	Frs.s.	5.998,40

D. Junta Provisional de Frecuencias (J.P.F. Ginebra, 1949), idioma ruso

Total en litigio, según el Documento N.º 368 de la Conferencia de Buenos Aires — Frs.s. 13.855,76

De esta suma, se han liquidado 11.791,16 Frs.s. El saldo en litigio se eleva actualmente a — Frs.s. 2.064,60

Este saldo se descompone así:

1. Bélgica	Frs.s.	458,80
2. China	" "	1.147,--
3. Grecia	" "	229,40
4. Irlanda	" "	229,40
Total	Frs.s.	2.064,60

Resolución N.º 15 de Buenos Aires (cont.)

E. Conferencia Telegráfica y Telefónica de París (1949), idioma ruso

Total en litigio, según el Documento N.º 368 de la Conferencia de Buenos Aires — Frs.s. 15.338,88

De esta suma se han liquidado 13.474,78 Frs.s. El saldo en litigio se eleva actualmente a — Frs.s. 1.864,10

Este saldo se descompone así:

1. China	Frs.s.	1.331,50
2. Grecia	" "	266,30
3. Irlanda	" "	266,30
Total	Frs.s.	1.864,10

Resumen

Total de las contribuciones en litigio, objeto de la Resolución N.º 15 — Frs.s. 294.186,22

Saldo actualmente en litigio — Frs.s. 50.588,45

Este saldo se descompone así:

1. Bélgica	Frs.s.	11.779,10
2. China	" "	30.779,25
3. Grecia	" "	1.874,25
4. Irlanda	" "	6.155,85
Total	Frs.s.	50.588,45

RESOLUCION N.º 16 DE BUENOS AIRES

Contribuciones en litigio como consecuencia de discrepancias en la interpretación del Apartado 5 del Artículo 15 del Convenio de Atlantic City, concerniente a la distribución de los gastos ocasionados por el empleo de idiomas en las conferencias y reuniones.

(Participación en el pago de los gastos de una sola de las lenguas autorizadas).

Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1951)

Total de las contribuciones en litigio, objeto de la Resolución N.º 16, según el Documento N.º 368 de la Conferencia de Buenos Aires — Frs.s. 26.710,--

Estas cuentas han sido liquidadas en su totalidad.

RESOLUCIÓN N.º 17 DE BUENOS AIRES

Contribuciones en litigio como consecuencia de diferencias de interpretación de la Resolución de Atlantic City relativa a la preparación de la nueva Lista Internacional de Frecuencias y de los acuerdos subsiguientes del Consejo de Administración.

(Por gastos realizados por la J.P.F. en 1949 y 1950)

A. Junta Provisional de Frecuencias (J.P.F.), Ginebra, 1949

Total en litigio, según el Documento N.º 368 de la Conferencia de Buenos Aires — Frs.s. 108.029,46

Estas cuentas han sido liquidadas en su totalidad.

B. Junta Provisional de Frecuencias (J.P.F.), Ginebra, 1950

Total en litigio, según el Documento N.º 368 de la Conferencia de Buenos Aires — " " 48.963,35

Estas cuentas han sido liquidadas en su totalidad

Total de las contribuciones en litigio, objeto de la Resolución N.º 17 — Frs.s. 156.992,81

Estas cuentas han sido liquidadas en su totalidad.

RECAPITULACIÓN GENERAL DE LAS SUMAS EN LITIGIO, EN FRANCOS SUIZOS

Resolución de Buenos Aires	Total en litigio al terminar la Conferencia de Buenos Aires, 1952	Sumas pagadas del 1.º de enero de 1953 a fin de septiembre de 1959	Saldo en litigio en 30 de septiembre de 1959
N.º 13	174.456,01	174.456,01	-.-
N.º 14	23.281,27	19.773,25	3.508,02
N.º 15	294.186,22	243.597,77	50.588,45
N.º 16	26.710.—	26.710,—	-.-
N.º 17	156.992,81	156.992,81	-.-
(Totales sin los intereses)	675.626,31	621.529,84	54.096,47

RECAPITULACIÓN GENERAL (conclusión)

Descomposición del saldo en litigio:

		Sumas en litigio, sin los intereses (principal)	Con los intereses de mora a fines de 1958 (principal e intereses)
a)	Resolución N.º 14:		
	1. Press Wireless Inc.	Frs.s. 1.459,32	Frs.s. 2.392,40
	2. Western Union Telegraph Co.	" " 2.048,70	" " 3.292,75
b)	Resolución N.º 15:		
	1. Bélgica	" " 11.779,10	" " 19.314,60
	2. China	" " 30.779,25	" " 50.469,80
	3. Grecia	" " 1.874,25	" " 2.646,25
	4. Irlanda	" " 6.155,85	" " 10.094,--
c)	A estas sumas conviene añadir los intereses de mora pendientes de pago por el principal de las contribuciones liquidadas como consecuencia de la Resolución N.º 342 del Consejo de Administración (1956)		
	1. Canadá	" " --.--	" " 19.690,55
	2. Estados Unidos de América	" " --.--	" " 23.628,65
	3. Marruecos	" " --.--	" " 605,28
	4. Suiza (Confederación)	" " --.--	6.365,75
	5. Territorios de los Estados Unidos de América	" " --.--	" " 23.628,65
	6. All America Cables and Radio Inc.	" " --.--	" " 912,78
	7. American Cable and Radio Corp.	" " --.--	" " 1.304,65
	8. Commercial Cable Co.	" " --.--	" " 911,93
	9. Mackay Radio and Telegraph Co.	" " --.--	" " 2.453,48
	Totales Frs.s.	54.096,47	Frs.s. 167.711,52

RESOLUCIÓN N.º 18 DE BUENOS AIRES

Contribuciones pagaderas a la Administración holandesa como consecuencia de la renuncia a La Haya como sede de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones 1950.

Total a reembolsar a la Administración de los Países Bajos	Fl.h. 322.999,04
Sumas pagadas hasta el 30 de septiembre de 1959	" " 318.230,94
Saldo debido (sin modificación desde 1958)	Fl.h. 4.768,10

Este saldo se descompone como sigue:

1. Bolivia	Fl.h.	1.288,56
2. Cuba	" "	2.147,60
3. Uruguay (saldo)	" "	43,38
4. Yemen	" "	1.288,56
Total	Fl.h.	4.768,10

ANEXO 3 (I)

Cuadro de las contribuciones en litigio a que se refieren las Resoluciones n.os 13 a 17 de Buenos Aires

	Resol. n.º 13 de Buenos Aires			Resol. n.º 14 de Buenos Aires			Resol. n.º 15 de Buenos Aires			Resol. n.º 16 de Buenos Aires			Resol. n.º 17 de Buenos Aires			Recapitulación de las Resoluciones n.os 13 a 17 de Buenos Aires					
																Sumas cargadas en cuenta		Sumas liquidadas		Sumas sin liquidar	
	Contrib. cargadas en cuenta	Contrib. liquidadas	Contrib. sin liquidar	Contrib. cargadas en cuenta	Contrib. liquidadas	Contrib. sin liquidar	Contrib. cargadas en cuenta	Contrib. liquidadas	Contrib. sin liquidar	Contrib. cargadas en cuenta	Contrib. liquidadas	Contrib. sin liquidar	Contrib. cargadas en cuenta	Contrib. liquidadas	Contrib. sin liquidar	Contrib. en litigio	Intereses de mora	Contrib. en litigio	Intereses de mora	Contrib. en litigio	Intereses de mora
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
Albania (República Popular de)	2516,93	2516,93	-.-										1736,23	1736,23	-.-	4253,16	1013,15	4253,16	1013,15	-.-	-.-
Argentina (República)							35337,30	35337,30	-.-							35337,30	6190,50	35337,30	6190,50	-.-	-.-
Australia (Federación de)							36935,10	36935,10	-.-							36935,10	7507,25	36935,10	7507,25	-.-	-.-
Bélgica							11779,10	-.-	11779,10							11779,10	7535,50	-.-	-.-	11779,10	7535,50
Bielorrusia (Rep. Soc. Sov. de)	2880,60	2880,60	-.-							2671.-	2671.-	-.-	8681,15	8681,15	-.-	14232,75	2020,50	14232,75	2020,50	-.-	-.-
Bulgaria (República Popular de)	9430,17	9430,17	-.-										5208,69	5208,69	-.-	14638,86	3952,54	14638,86	3952,54	-.-	-.-
Canadá							30779,25	30779,25	-.-							30779,25	19690,55	30779,25	-.-	-.-	19690,55
China							30779,25	-.-	30779,25							30779,25	19690,55	-.-	-.-	30779,25	19690,55
Egipto							12311,70	12311,70	-.-							12311,70	3041,05	12311,70	3041,05	-.-	-.-
Estados Unidos de América							36935,10	36935,10	-.-							36935,10	23628,65	36935,10	-.-	-.-	23628,65
Grecia							1874,25	-.-	1874,25							1874,25	772.-	-.-	-.-	1874,25	772.-
Guatemala													7677,03	7677,03	-.-	7677,03	1524,07	7677,03	1524,07	-.-	-.-
Hungara (República Popular)	2548,78	2548,78	-.-										1736,23	1736,23	-.-	4285,01	591,50	4285,01	591,50	-.-	-.-
India (República de)							2974,20	2974,20	-.-							2974,20	598,15	2974,20	598,15	-.-	-.-
Irlanda							6155,85	-.-	6155,85							6155,85	3938,15	-.-	-.-	6155,85	3938,15
Islandia							982,07	982,07	-.-							982,07	183,98	982,07	183,98	-.-	-.-
Marruecos							1231,17	1231,17	-.-							1231,17	605,28	1231,17	-.-	-.-	605,28
Noruega							12311,70	12311,70	-.-							12311,70	4518,35	12311,70	4518,35	-.-	-.-
Nueva Zelandia							6155,85	6155,85	-.-							6155,85	1278,60	6155,85	1278,60	-.-	-.-
Países Bajos, Surinam, Ant. neerl. N. Guinea							532,60	532,60	-.-							532,60	109,90	532,60	109,90	-.-	-.-
Polonia (República Popular de)	45243,60	45243,60	-.-										34724,60	34724,60	-.-	79968,20	21235,65	79968,20	21235,65	-.-	-.-
Portugal							798,90	798,90	-.-							798,90	160,75	798,90	160,75	-.-	-.-
República Soc. Sov. de Ucrania	8641,80	8641,80	-.-							8013.-	8013.-	-.-	26043,45	26043,45	-.-	42698,25	6061,80	42698,25	6061,80	-.-	-.-
Rhodesia y Nyasaland (Fed. de)							1231,17	1231,17	-.-							1231,17	235,93	1231,17	235,93	-.-	-.-
Rumana (República Popular)	2516,93	2516,93	-.-										1736,23	1736,23	-.-	4253,16	496,52	4253,16	496,52	-.-	-.-
Suecia							991,40	991,40	-.-							991,40	193,45	991,40	193,45	-.-	-.-
Suiza (Confederación)							12311,70	12311,70	-.-							12311,70	6365,75	12311,70	-.-	-.-	6365,75
Checoeslovaquia	25169,30	25169,30	-.-										17362,30	17362,30	-.-	42531,60	8907.-	42531,60	8907.-	-.-	-.-
Territ.de los Edos.Un.de América							36935,10	36935,10	-.-							36935,10	23628,65	36935,10	-.-	-.-	23628,65
Turquía							12311,70	12311,70	-.-							12311,70	2830,50	12311,70	2830,50	-.-	-.-
Unión Sudafricana							2478,50	2478,50	-.-							2478,50	750,75	2478,50	750,75	-.-	-.-
Unión de Repúblicas Soc. Sov.	75507,90	75507,90	-.-							16026.-	16026.-	-.-	52086,90	52086,90	-.-	143620,80	19436,65	143620,80	19436,65	-.-	-.-
———																					
Aeronautical Radio Inc.				453,64	453,64	-.-										453,64	73,16	453,64	73,16	-.-	-.-
All America Cables and Radio Inc.				1459,32	1459,32	-.-										1459,32	912,78	1459,32	-.-	-.-	912,78
American Cable and Radio Corp.				2946,90	2946,90	-.-										2946,90	1304,65	2946,90	-.-	-.-	1304,65
American Teleph. and Telegr. Co.				1459,32	1459,32	-.-										1459,32	296,31	1459,32	296,31	-.-	-.-
Comercial Cable Co.				1459,32	1459,32	-.-										1459,32	911,93	1459,32	-.-	-.-	911,93
Comp. Portuguesa Radio Marconi				3560,81	3560,81	-.-	53,26	53,26								3614,07	162,59	3614,07	162,59	-.-	-.-
Mackay Radio and Telegraph Co.				4406,22	4406,22	-.-										4406,22	2453,48	4406,22	-.-	-.-	2453,48
Press Wireless Inc.				1459,32	-.-	1459,32										1459,32	933,08	-.-	-.-	1459,32	933,08
Radio Corporation of America				453,64	453,64	-.-										453,64	73,16	453,64	73,16	-.-	-.-
Radio Holland				581,06	581,06	-.-										581,06	118,91	581,06	118,91	-.-	-.-
Radiomarine Corp. of America				1459,32	1459,32	-.-										1459,32	278,71	1459,32	278,71	-.-	-.-
R.C.A. Communications Inc.				1533,70	1533,70	-.-										1533,70	293,35	1533,70	293,35	-.-	-.-
Western Union Telegraph Co.				2048,70	-.-	2048,70										2048,70	1244,05	-.-	-.-	2048,70	1244,05
Total, francos suizos	174456,01	174456,01	-.-	23281,27	19773,25	3508,02	294186,22	243597,77	50588,45	26710.-	26710.-	-.-	156992,81	156992,81	-.-	675626,31	207749,78	621529,84	94134,73	54096,47	113615,05

ANEXO 3 (II)

CUADRO DE LAS CONTRIBUCIONES EN LITIGIO A QUE SE REFIEREN LAS RESOLUCIONES N.os 14 Y 15 DE BUENOS AIRES

(detalladas por conferencias o reuniones)

	Resolución N.° 14 de Buenos Aires		Resolución N.° 15 de Buenos Aires					Sumas sin liquidar		
	Conf. Intern. Telegr. y Telefónica (París, 1949)	VI reunión C.C.I.T. (Bruselas, 1948)	Conferencia de Atlantic City, 1947	Conf. Radiodifusión Altas Frec. (Ciudad de México, 1948/1949)	Comisión Técnica Plan (C.T.P.) (París, 1949)	Junta Prov. de Frecuenc. (Ginebra, 1949)	Conferencia Telegráfica y Telefón. (París, 1949)	Contribución en litigio	Intereses de mora	Total
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Bélgica				9.820,70	1.499,60	458,80		11.779,10	7.535,50	19.314,60
Canadá				-	-		-	-.-	19.690,55	19.690,55
China				24.551,75	3.749.-	1.147.-	1.331,50	30.779,25	19.690,55	50.469,80
Estados Unidos de América			-			-	-	-.-	23.628,65	23.628,65
Grecia			1.378,55	-	-	229,40	266,30	1.874,25	772.-	2.646,25
Irlanda				4.910,35	749,80	229,40	266,30	6.155,85	3.939,15	10.094.-
Marruecos								-.-	605,28	605,28
Suiza (Confederación)								-.-	6.365,75	6.365,75
Territorios de los Estados Unidos de América								-.-	23.628,65	23.628,65
All America Cables & Radio Inc.								-.-	912,78	912,78
American Cable and Radio Corp.								-.-	1.304,65	1.304,65
Commercial Cable Co.								-.-	911,93	911,93
Mackay Radio and Telegraph Co.	-							-.-	2.453,48	2.453,48
Press Wireless Inc.	1.459,32	-						1.459,32	933,08	2.392,40
Western Union Telegraph Co.	1.459,32	589,38						2.048,70	1.244,05	3.292,75
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total, francos suizos	2.918,64	589,38	1.378,55	39.282,80	5.998,40	2.064,60	1.864,10	54.096,47	113.615,05	167.711,52

ANEXO 3 (III)

	Buenos Aires Resolutions Nos. 13 to 17 summarized								
	Sumas cargadas en cuenta		Int.de mora calculados según Res. 379/CA +)	Sumas pagadas		Sumas pendientes de pago		Difs. en *) Para acreditar	intereses o) Para reembolsar
	Contrib. en litigio	Intereses de mora		Contrib. en litigio	Intereses de mora	Contrib. en litigio	Intereses de mora al 31.12.58		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Albania (República Popular de)	4253,16	1013,15	739,55	4253,16	1013,15	-.-	-.-	-.-	273,60
Argentina (República)	35337,30	6190,50	6038.-	35337,30	6190,50	-.-	-.-	-.-	152,50
Australia (Federación de)	36935,10	7507,25	7016,50	36935,10	7507,25	-.-	-.-	-.-	490,75
Bélgica	11779,10	7535,50	2960,65	-.-	-.-	11779,10	7535,50	4574,85	-.-
Bielorrusia (Rep. Soc. Sov. de)	14232,75	2020,50	1940.-	14232,75	2020,50	-.-	-.-	-.-	80,50
Bulgaria (República Popular de)	14638,86	3952,54	2824,40	14638,86	3952,54	-.-	-.-	-.-	1128,14
Canadá	30779,25	19690,55	7736,25	30779,25	-.-	-.-	19690,55	11954,30	-.-
China	30779,25	19690,55	7736,25	-.-	-.-	30779,25	19690,55	11954,30	-.-
Egipto	12311,70	3041,05	2685,60	12311,70	3041,05	-.-	-.-	-.-	355,45
Estados Unidos de América	36935,10	23628,65	9283,50	36935,10	-.-	-.-	23628,65	14345,15	-.-
Grecia	1874,25	772.-	364,95	-.-	-.-	1874,25	772.-	407,05	-.-
Guatemala	7677,03	1524,07	1347,37	7677,03	1524,07	-.-	-.-	-.-	176,70
Hungara (República Popular)	4285,01	591,50	489,65	4285,01	591,50	-.-	-.-	-.-	101,85
India (República de)	2974,20	598,15	560,35	2974,20	598,15	-.-	-.-	-.-	37,80
Irlanda	6155,85	3938,15	1547,25	-.-	-.-	6155,85	3938,15	2390,90	-.-
Islandia	982,07	183,98	177,33	982,07	183,98	-.-	-.-	-.-	6,65
Marruecos	1231,17	605,28	281,73	1231,17	-.-	-.-	605,28	323,55	-.-
Noruega	12311,70	4518,35	2756,35	12311,70	4518,35	-.-	-.-	-.-	1762.-
Nueva Zelandia	6155,85	1278,60	1187,65	6155,85	1278,60	-.-	-.-	-.-	90,95
Países Bajos, Surinam, Ant. neerl. N. Guinea	532,60	109,90	102,30	532,60	109,90	-.-	-.-	-.-	7,60
Polonia (República Popular de)	79968,20	21235,65	15095,35	79968,20	21235,65	-.-	-.-	-.-	6140,30
Portugal	798,90	160,75	151.-	798,90	160,75	-.-	-.-	-.-	9,75
República Soc. Sov. de Ucrania	42698,25	6061,80	5820.-	42698,25	6061,80	-.-	-.-	-.-	241,80
Rhodesia y Nyasaland (Fed. de)	1231,17	235,93	224,28	1231,17	235,93	-.-	-.-	-.-	11,65
Rumana (República Popular)	4253,16	496,52	406,57	4253,16	496,52	-.-	-.-	-.-	89,95
Suecia	991,40	193,45	182,95	991,40	193,45	-.-	-.-	-.-	10,50
Suiza (Confederación)	12311,70	6365,75	2818,20	12311,70	-.-	-.-	6365,75	3547,55	-.-
Checoeslovaquia	42531,60	8907.-	6835,40	42531,60	8907.-	-.-	-.-	-.-	2071,60
Territ.de los Edos.Un.de América	36935,10	23628,65	9283,50	36935,10	-.-	-.-	23628,65	14345,15	-.-
Turquía	12311,70	2830,50	2443,35	12311,70	2830,50	-.-	-.-	-.-	387,15
Unión Sudafricana	2478,50	750,75	538,60	2478,50	750,75	-.-	-.-	-.-	212,15
Unión de Repúblicas Soc. Sov.	143620,80	19436,65	17930,85	143620,80	19436,65	-.-	-.-	-.-	1505,80
Aeronautical Radio Inc.	453,64	73,16	73,16	453,64	73,16	-.-	-.-	-.-	-.-
All America Cables and Radio Inc.	1459,32	912,78	352,88	1459,32	-.-	-.-	912,78	559,90	-.-
American Cable and Radio Corp.	2946,90	1304,65	740,30	2946,90	-.-	-.-	1304,65	564,35	-.-
American Teleph. and Telegr. Co.	1459,32	296,31	276,96	1459,32	296,31	-.-	-.-	-.-	19,35
Commercial Cable Co.	1459,32	911,93	352,41	1459,32	-.-	-.-	911,93	559,52	-.-
Comp. Portuguesa Radio Marconi	3614,07	162,59	140,09	3614,07	162,59	-.-	-.-	-.-	22,50
Mackay Radio and Telegraph Co.	4406,22	2453,48	1132,75	4406,22	-.-	-.-	2453,48	1320,73	-.-
Press Wireless Inc.	1459,32	933,08	366,56	-.-	-.-	1459,32	933,08	566,52	-.-
Radio Corporation of America	453,64	73,16	73,16	453,64	73,16	-.-	-.-	-.-	-.-
Radio Holland	581,06	118,91	109,46	581,06	118,91	-.-	-.-	-.-	9,45
Radiomarine Corp. of America	1459,32	278,71	265,16	1459,32	278,71	-.-	-.-	-.-	13,55
R.C.A. Communications Inc.	1533,70	293,35	279,55	1533,70	293,35	-.-	-.-	-.-	13,80
Western Union Telegraph Co.	2048,70	1244,05	526,85	-.-	-.-	2048,70	1244,05	717,20	-.-
Total, francos suizos	675626,31	207749,78	124194,97	621529,84	94134,73	54096,47	113615,05	68131,02	15423,79

Total de los intereses cargados en cuenta (col. 2) 207.749,78
Total de los intereses calculados según Resolución N.º 379/CA13 (col. 3) 124.194,97
Diferencia 83.554,81

Intereses liquidados:

Total de los intereses liquidados (col. 5) 94.134,73
Intereses que debieran reembolsarse (col. 9) 15.423,79
78.710,94

Intereses pendientes de pago:

Total de los intereses pendientes de pago (col.7) 113.615,05
Total de los int.que debieran acreditarse (col.8) 68.131,02
45.484,03

Recapitulación

	Cálculo de los intereses de mora según Convenio	según Res. 379/CA
Intereses liquidados	94.134,73	78.710,94
Intereses pendientes de pago	113.615,05	45.484,03
Total de los intereses	207.749,78	124.194,97

+) Periodo a que se contraen los intereses (4%) del 1.º de enero de 1953 al 29 de abril de 1954; del 9 de junio de 1958 al 31 de diciembre de 1958.
*) De los intereses aún pendientes de pago.
o) De los intereses ya pagados.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 15-S
5 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

COLOMBIA (REPÚBLICA DE)

Proposición

ARTÍCULO 15

Número de la proposición

291

Art. 15 - § 2.(1). Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

2.(1) Los Gobiernos signatarios, aun cuando no hayan depositado el instrumento de ratificación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado I, gozarán de los mismos derechos que confiere a los Miembros de la Unión el apartado 3 del Artículo 1, siempre que se encuentren a paz y salvo con la Unión Internacional de Telecomunicaciones y no hayan manifestado su desaprobación a cualquiera de las estipulaciones del Convenio.

(2) Suprímase.

Motivos:

La no ratificación no es sinónimo de no ejecución y como afirmación tenemos el § 4 del actual Artículo 15.

No se ve qué beneficios pueda traer para la Unión el excluir del voto en las Conferencias a un Miembro que, por otro lado, se ve obligado a aplicar el Convenio y a contribuir con su aporte al mantenimiento de la Secretaría.

En toda legislación se deja a salvo toda responsabilidad en caso de fuerza mayor, pero en nuestro Convenio se establece la sanción sin tener en cuenta el motivo de la no ratificación.

Es claro que el ideal sería que el Convenio pudiera cumplir lo antes posible el acto diplomático de su ratificación, pero no es menos evidente que no debería existir una pena para el país que no pudo cumplir con un requisito por motivos que no le pueden ser imputables.

De acuerdo con la Constitución de Colombia, por ejemplo, un tratado internacional no puede ser ratificado sino una vez estudiado y aprobado por el Congreso Nacional y, como es obvio, ese estudio y esa aprobación no puede imponerse, sino que tiene que someterse a la tramitación de rigor en toda democracia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 16-S
5 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

PARAGUAY

Proposición de orden general

(Redacción)

Número de la proposición

INTRODUCCIÓN

290

A. En su carácter de Estado contratante del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, el Paraguay tiene el honor de proponer a los demás Estados contratantes la reestructuración de este Instrumento jurídico internacional, de acuerdo con el proyecto adjunto.

B. El proyecto de reestructuración fue redactado considerando los siguientes factores fundamentales:

1. Estructurar jurídicamente el Convenio y sus anexos.

2. El Convenio debe contener únicamente normas de validez y aplicación universales, que determinen perfectamente:

2.1 Los principios fundamentales para la realización eficiente, rápida y económica de los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones, y

2.2 La carta Orgánica o Estatuto de la Unión.

3. Suprimir totalmente, tanto del Convenio como de sus anexos, la expresión "empresa privada de explotación reconocida", en razón de que:

3.1 La misma depende únicamente del Estado contratante que la reconoce en carácter de persona jurídica de su derecho privado, y ante el cual es responsable de la aplicación del Convenio y sus anexos.

3.2 La situación jurídica de la misma con relación a la aplicación del Convenio y sus anexos es materia de la legislación interna de cada Estado contratante.

3.3 No constituye ningún inconveniente de orden financiero, por cuanto que la misma puede contribuir para el pago de los gastos de la Unión por intermedio del Estado contratante respectivo.

4. Simplificar la estructura y la redacción del convenio y sus anexos, para hacerlos fácilmente comprensibles tanto por el personal de los servicios como por los habitantes de cada Estado contratante, siendo estos últimos posibles usuarios de los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones.

5. Facilitar y simplificar el estudio de las modificaciones y/o adiciones de las normas, por las conferencias de plenipotenciarios a causa del progreso de la ciencia y de la técnica y/o de los procedimientos ejecutivos y/o administrativos de los servicios.

6. Suprimir las normas del Convenio que se repiten innecesariamente, tanto en el mismo como en sus anexos. Al considerar esta cuestión se tuvo en cuenta fundamentalmente que, tanto el Convenio como sus anexos constituyen instrumentos del Derecho Público Internacional, cuyas normas deben tener la máxima aplicación posible por todos los Estados contratantes. Esta situación exige, lógicamente, que sus términos y expresiones sean claros, previsores y concisos.

7. Las definiciones de los términos y expresiones utilizados en el Convenio y sus anexos deben figurar únicamente en el anexo N.° 1 del Convenio. Actualmente, existen definiciones tanto en el Convenio como en cada uno de los anexos, la mayoría de las cuales se repiten innecesariamente. Asimismo, existe un "Repertorio de Definiciones de los términos esenciales utilizados en las telecomunicaciones", que contiene todas las definiciones usuales. En consecuencia, este Repertorio debe constituirse en el Anexo N.° 1 del Convenio.

8. Transferir al Convenio las normas comunes de los servicios telefónico, telegráfico y de radiocomunicaciones y, por consiguiente, suprimirlas de los anexos respectivos.

C. El proyecto del Paraguay fue redactado teniendo en cuenta que:

1. La historia demuestra que la humanidad evoluciona hacia un Gobierno Mundial mediante el cual imperará la Paz y la Justicia para todos los pueblos.

2. Actualmente, la O.N.U. y las instituciones especializadas constituyen los fundamentos de tal Gobierno Mundial, debiendo estas últimas transformarse oportunamente en las Secretarías, Ministerios o Departamentos del mismo. En el futuro, la Unión será un organismo administrativo de la O.N.U.: El Ministerio Mundial de las Telecomunicaciones.

3. Actualmente, la Unión tiene funciones legislativas y administrativas.

3.1 Legislativas, porque elabora la Ley Mundial de Telecomunicaciones (El Convenio y sus anexos). La Conferencia de plenipotenciarios constituye la Comisión de Telecomunicaciones del Parlamento Mundial (La Asamblea General de la O.N.U.). Los problemas de telecomunicaciones que no pueda resolver esta Comisión deben ser sometidos a consideración de la Asamblea General. Uno de estos problemas es el empleo de las radiocomunicaciones para perturbar o alterar el orden público, la moral, las buenas costumbres y/o los intereses de otro(s) Estado(s).

3.2 Administrativas, porque sus organismos permanentes realizan funciones técnicas, económicas y ejecutivas.

4. Consecuentemente, debe uniformarse la estructura de los Convenios internacionales que originan organismos especializados de la O.N.U. y, asimismo, los términos y expresiones utilizados deberían ser los más comunes posibles, teniendo en cuenta que constituyen expresiones y términos del Derecho Administrativo Internacional.

4.1 Con este criterio, se propone modificar las denominaciones de los comités consultivos internacionales y de la junta internacional de registro de frecuencias, por las de Comisión (o Departamento) Telefónica y Telegráfica, Comisión de Radiocomunicaciones y Comisión de Registro de Frecuencias, simplificando la denominación y utilizando la misma que organismos similares de la O.A.C.I.

4.2 La complejidad de las denominaciones actuales tiene su origen en el Siglo XIX.

5. Los problemas creados por la redacción peculiar del Convenio y sus anexos deberían ser considerados por una Comisión o Departamento de Asuntos jurídicos o una Secretaría de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría General.

5.1 Debería considerarse, asimismo, la posibilidad de que la Unión preste asistencia técnica de carácter jurídico, mediante expertos que colaboren con los Estados contratantes para la redacción de sus normas de telecomunicaciones, en base al Convenio y sus anexos. De esta manera se aceleraría la universalización de estos instrumentos jurídicos.

D. El proyecto del Paraguay contiene, tanto en su preámbulo como en cada uno de sus artículos, las referencias respectivas de los siguientes instrumentos jurídicos internacionales:

1. Carta de la O.N.U.

2. Convenio Internacional de Telecomunicaciones: En general, figurar el artículo, el inciso, el párrafo y el parágrafo; por ejemplo:
Art. 10/6 (1) b).

3. El Reglamento de Radiocomunicaciones: Cap., art/número de párrafo (p.e. Capítulo XVII, Artículo 46/1061 RR).

4. Convenio de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

E. Los artículos o incisos que figuran sin ninguna referencia deben ser considerados como proposiciones del Paraguay.

ESTRUCTURA DEL CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PRIMERA PARTE

DEL SERVICIO PÚBLICO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES Y DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO.

Artículo 1.º - Definiciones.
Artículo 2.º - Naturaleza del Estado contratante.
Artículo 3.º - Soberanía.
Artículo 4.º - Reconocimiento de la O.N.U.
Artículo 5.º - Adhesión al Convenio.
Artículo 6.º - Derecho de los habitantes de cada Estado.
Artículo 7.º - Normas complementarias del Convenio.
Artículo 8.º - Prelación de las normas.

CAPÍTULO II

DE LA UNIDAD MONETARIA.

Artículo 9.º - El franco oro.
Artículo 10.º - Composición del franco oro.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTADOS CONTRATANTES (Artículo 11.º).

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS CONTRATANTES (Artículo 12.º).

SEGUNDA PARTE

DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (LA UNIÓN)

CAPÍTULO V

DE LA NATURALEYA DE LA UNIÓN.

Artículo 13.º - Creación y fines.
Artículo 14.º - Capacidad jurídica.
Artículo 15.º - Sede permanente.
Artículo 16.º - Estructura.

CAPÍTULO VI

DE LAS CONFERENCIAS DE LA UNIÓN.

Artículo 17.º - Clasificación.
Artículo 18.º - Constitución.
Artículo 19.º - Lugar y fecha de realización.
Artículo 20.º - Modificación del lugar y/o fecha de realización.
Artículo 21.º - Validez de las decisiones de las conferencias.
Artículo 22.º - Reglamento de las conferencias.
Artículo 23.º - Facultades de la conferencia de plenipotenciarios.
Artículo 24.º - Facultades de las conferencias administrativas.

CAPÍTULO VII

DE LOS ORGANISMOS PERMANENTES DE LA UNIÓN.

Artículo 25.º - El Consejo de Administración. Constitución y reuniones.
Artículo 26.º - Facultades del Consejo de Administración.
Artículo 27.º - Facultades de la Secretaría General.
Artículo 28.º - Constitución, organización y reuniones de las Comisiones.
Artículo 29.º - Facultades comunes de las Comisiones.
Artículo 30.º - Facultad especial de la Comisión Telefónica y Telegráfica.
Artículo 31.º - Facultad especial de la Comisión de Radiocomunicaciones.
Artículo 32.º - Facultades especiales de la Comisión de Registro de Frecuencias.

CAPÍTULO VIII

DE LAS FINANZAS DE LA UNIÓN.

Artículo 33.º - Clasificación de los gastos.
Artículo 34.º - Gastos ordinarios.
Artículo 35.º - Gastos extraordinarios.
Artículo 36.º - Gastos de laboratorios e instalaciones
Artículo 37.º - Escala de las Clases Contributivas.
Artículo 38.º - Intereses moratorios.

CAPÍTULO IX

DEL PERSONAL DE LA UNIÓN.

Artículo 39.º - Carácter.
Artículo 40.º - Deberes.
Artículo 41.º - Cesantía.

CAPÍTULO X

DE LOS IDIOMAS DE LA UNIÓN.

Artículo 42.º - Clasificación.
Artículo 43.º - Idiomas oficiales.
Artículo 44.º - Idiomas de trabajo.
Artículo 45.º - Idioma fundamental.
Artículo 46.º - Redacción de los documentos.

CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PREÁMBULO

Los Plenipotenciarios de los Estados contratantes, signatarios de este Convenio,

Reconociendo

la unidad moral de la Humanidad, la solidaridad universal, la interdependencia de las Naciones y la importancia fundamental de sus servicios públicos internacionales de telecomunicaciones, como factor invalorable para:

1. Fomentar entre los pueblos relaciones de amistad y cooperación;

2. Promover el progreso económico, social y cultural, y

3. Elevar el nivel de vida de los pueblos dentro del más amplio concepto de la libertad; (Carta O.N.U., Preámbulo/párrafo IV).

Consideran

necesario organizar y realizar tales servicios de telecomunicaciones de manera que se sumen positivamente a los anhelos y esfuerzos de la Organizacion de las Naciones Unidas, en procura del bien común, la paz y la felicidad de los pueblos.

Por tanto

inspirados en tales anhelos y propósitos,

Resuelven:

Establecer, ad referendum de sus Gobiernos respectivos, las siguientes normas fundamentales para la realización coordinada segura, eficiente y económica de sus servicios públicos internacionales de telecomunicaciones.

PRIMERA PARTE

DEL SERVICIO PÚBLICO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES Y DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO

Artículo 1.° - Definiciones

Los significados de los términos y expresiones utilizados en este Convenio, figuran en su Anexo 1.

Artículo 2.° - Naturaleza del Estado contratante

En este Convenio el carácter de Estado contratante:

1. Implica:

1.1 La aceptación integral de sus normas, excepto aquéllas que cada Estado declare en forma concreta no aceptar, en el momento de su suscripción y/o en la comunicación de ratificación o declaración de adhesión.

1.2 La obligación de cumplir y hacer cumplir tales normas en los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones, que se realicen en su(s) territorio(s) y/o en el/los País(es) y/o territorio(s) de cuyas relaciones internacionales es responsable.

Artículo 19/1.

2. Se adquiere:

2.1 Mediante la suscripción y ratificación de este instrumento jurídico en el lapso de dos años, computable desde la fecha de su vigencia.

Artículo 15/2.(1).

2.2 Adhesión al mismo formulada de acuerdo con el Artículo 5º de este instrumento jurídico, que tendrá validez únicamente después de que tal declaración de adhesión sea aprobada por los dos tercios del total de Estados contratantes existentes en la fecha de su recepción en la Secretaría General de la Unión.

Artículo 16/1.

3. Se pierde por:

3.1 No comunicar la ratificación del mismo en el lapso establecido a tal efecto en el párrafo 2.1 de este artículo.

3.2 Denuncia del mismo.

Artículo 20/1.

Artículo 3.° - Soberanía

Los Estados contratantes reconocen que cada Estado tiene soberanía completa y exclusiva para:

1. Establecer las normas jurídicas, técnicas, económicas, administrativas y ejecutivas para la realización de su servicio público internacional de telecomunicaciones.

Preámbulo del Convenio de Buenos Aires.

2. Anular o atenuar en su territorio los efectos de las radiocomunicaciones de otro(s) Estado(s) que comprometan su seguridad, su orden público, la vida, salud, moral, buenas costumbres y/o intereses o bienes de sus habitantes.

3. Organizar los servicios de telecomunicaciones de sus instituciones de Defensa Nacional.

Artículo 48/1.

Artículo 4.º-Reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.)

Los Estados contratantes reconocen a la O.N.U.:

1. El carácter de Estado contratante con iguales derechos y obligaciones, excepto los derechos a:

1.1 Votar en las conferencias y/u organismos de la Unión, y

1.2 Ser electa o designada por la Conferencia de plenipotenciarios o cualesquiera de las administrativas, para desempeñar funciones en organismos de la Unión.

1) Artículo 26.
2) Acuerdo U.I.T./O.N.U. (Anexo 6), Artículo XVI.

2. El derecho de adherirse a este Convenio en nombre de cualquier territorio o grupo de territorios confiados a su administración de acuerdo con el Artículo 75 de su Carta.

Artículo 18.

Artículo 5.º - Adhesión al Convenio

Los Estados contratantes reconocen a los Estados no signatarios de este Convenio, el derecho de adherirse al mismo en cualquier momento.

1. El instrumento de adhesión debe ser remitido al Secretario General de la Unión por vía diplomática y por intermedio del Gobierno de la Confederación Suiza.

Artículo 2, Artículo 16/2.

Artículo 6.º - Derecho de los habitantes de cada Estado

Los Estados contratantes reconocen a sus habitantes el derecho de utilizar el servicio público internacional de telecomunicaciones, con garantías de seguridad, eficiencia y tasas idénticas en cada categoría de comunicación, sin prioridad ni preferencia de ninguna laya.

Artículo 28.

Artículo 7.° - Normas complementarias del Convenio

Las normas de este Convenio son complementadas por las que se establecen en los siguientes anexos del mismo:

1. Reglamento del Servicio Telegráfico (Anexo N.° 2).

2. Reglamento del Servicio Telefónico (Anexo N.° 3).

3. Reglamento de Radiocomunicaciones (Anexo N.° 4).

4. Reglamento General (Anexo N.° 5).

5. Reglamento del Arbitraje (Anexo N.° 6).

6. Acuerdo entre la O.N.U. y la Unión (Anexo N.° 7).

Artículo, 11, Artículo 12/1, Artículo 12/2.(1), Artículo 23, Artículo 35, Artículo 39/2.

Artículo 8.° - Prelación de las normas

La norma de este Convenio prevalecerá, cuando exista divergencia entre la misma y cualquier norma de sus anexos.

Artículo 12/3.

CAPÍTULO II

DE LA UNIDAD MONETARIA

Artículo 9.° - El franco oro

Las tasas de los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones y las cuentas de los mismos, serán establecidas en francos oro.

Artículo 40.

Artículo 10.° - Composición del franco oro

El franco oro tiene:

1. Cien céntimos.

2. Un peso de 10/31.

3. Una ley de novecientas milésimas.

Artículo 40.

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTADOS CONTRATANTES

Artículo 11.º

Cada uno de los Estados contratantes reconoce a los demás Estados contratantes los siguientes derechos:

1. Detener, interceptar o interferir la transmisión de cualquier telecomunicación que considere peligrosa para su seguridad o contraria a sus leyes, al orden público, la moral, las buenas.costumbres o la paz entre los pueblos.

Artículo 20/1.

2. Suspender total o parcialmente por tiempo indefinido la realización de los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones, con uno o todos los Estados y/o para determinada(s) categoría(s) de comunicación(es) telegráficas(s) y/o telefónica(s) y/o de radiocomunicaciones.

Artículo 30.

3. Impedir, detener o interceptar la transmisión de cualquier comunicación privada telegráfica y/o telefónica, que considere peligrosa para su seguridad y/o contraria a sus leyes.

Artículo 29.

4. No aceptar ninguna responsabilidad con relación a los usuarios de los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones, especialmente respecto a las reclamaciones por daños y perjuicios.

Artículo 31.

5. Para la coordinación y/o realización segura, eficiente y económica de los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones:

5.1 Celebrar conferencias regionales.

5.2 Concertar acuerdos bi o multilaterales.

5.3 Crear organismos regionales.

Artículo 42.

6. Emplear en sus estaciones del servicio móvil un sistema radioeléctrico incapaz de intercambiar comunicaciones con estaciones del servicio móvil de otro(s) Estado(s), siempre que la utilización de tal sistema sea el resultado del progreso científico y técnico y no únicamente del propósito de impedir tal comunicación.

Artículo 44/2.

7. Resolver cual(es)quiera diferencia(s) que surja(n) con otro(s) Estado(s) sobre cuestiones concernientes a la aplicación de este Convenio y/o de sus Anexos, mediante:

7.1 La vía diplomática.

7.2 El procedimiento establecido en los acuerdos bi o multilaterales respectivos.

7.3 El procedimiento que determinen de común acuerdo.

7.4 El procedimiento determinado en el Anexo N.º 6 de este Convenio.

Artículo 25.

8. Establecer las condiciones para la aceptación de las telecomunicaciones que se cursarán con un Estado no contratante.

Artículo 24/1.

9. Declarar en cualquier momento que este Convenio se aplicará al conjunto, a un grupo o a uno solo de los países o territorios de cuyas relaciones internacionales es responsable.

Artículo 17/1.

10. Denunciar este Convenio, por sí o por los países o territorios de cuyas relaciones internacionales es responsable.

Artículo 20/1., Artículo 21/1.

11. Ser electo o reelecto para integrar cualesquiera de los organismos permanentes de la Unión.

1) Artículo 5/1.(1), Artículo 6/3.(3), Artículo 7/3. a).

2) Capítulo XVII, Artículo 46/1061 RR.

12. Elegir la clase con que contribuirá para el pago de los gastos de la Unión, y modificar la misma, en cualquier momento, únicamente si elegirá una clase superior.

Artículo 13/5., Artículo 13/6.(3).

13. Hacerse representar, con voz y voto, en la Conferencia de plenipotenciarios y en las Conferencias administrativas de la Unión.

14. Solicitar la convocatoria de Conferencias de plenipotenciarios y/o administrativas extraordinarias y/o especiales, para el estudio del temario que propondrá simultáneamente con esta solicitud.

Artículo 10/5.(1) b), Artículo 10/6.(1) b).

15. Enviar, por cuenta suya, un representante calificado ante cualesquiera de los organismos permanentes de la Unión, para exponer su parecer sobre cualesquiera cuestiones de competencia de los mismos en la(s) cuál(es) esté particularmente interesado.

Capítulo IV, Artículo 12/371 RR.

16. Solicitar del Secretario General o del Director del organismo permanente respectivo:

16.1 El empleo oral y/o escrito de uno o más idiomas adicionales.

16.2 La traducción oral de su propio idioma a uno de los idiomas de trabajo de la Unión.

Artículo 14/6.(2).

17. Acordar con otro(s) Estado(s) contratante(s) el procedimiento para establecer el importe de sus respectivos débitos y créditos por la realización de los servicios públicos de telecomunicaciones.

Artículo 39/1.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS CONTRATANTES

Artículo 12.º

Cada uno de los Estados contratantes se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ratificar este Convenio y remitir, en el plazo más breve posible, el instrumento respectivo a la Secretaría General de la Unión, por vía diplomática y por intermedio del Gobierno de la Confederación Suiza.

Artículo 15/1.

2. Remitir a la Secretaría General de la Unión el instrumento de adhesión a este Convenio, por vía diplomática y por intermedio del Gobierno de la Confederación Suiza.

Artículo 16/2., Artículo 20/1.

3. Comunicar a la Secretaría General de la Unión cualquier declaración que efectúe respecto de la aplicación de este Convenio a un país o países y/o territorio(s) de cuyas relaciones internacionales es responsable.

Artículo 17/2.

4. Cumplir las obligaciones expresadas en los números 1, 2 y 3 de este artículo, para la ratificación, adhesión o aplicación de los anexos de este Convenio, en cuyo caso deberá dirigirse directamente a la Secretaría General de la Unión.

Artículo 12/2.(2).

5. Cumplir y hacer cumplir las normas de este Convenio y de sus Anexos en su servicio público internacional de telecomunicaciones y/o en aquellos servicios que puedan causar interferencias perjudiciales al servicio público internacional de radiocomunicaciones de otro Estado.

5.1 Esta obligación expirará únicamente en caso de denuncia de este Convenio y sólo un año después de la recepción de la notificación de tal denuncia en la Secretaría General de la Unión.

Artículo 19/1., Artículo 20/2., Artículo 45/2.

6. Aplicar las normas de este Convenio y de sus anexos al servicio público de telecomunicaciones realizados con un Estado no contratante.

Artículo 24/2.

7. Limitar el número de frecuencias radioeléctricas y la utilización del espectro radioeléctrico al mínimo indispensable para asegurar el funcionamiento y/o la realización eficiente de sus servicios públicos de radiocomunicaciones.

Artículo 43.

8. Evitar que sus estaciones causen interferencias perjudiciales a los servicios públicos de radiocomunicaciones de otro(s) Estado(s) contratante(s).

Artículo 45/1.

9. Impedir o interrumpir el funcionamiento de instalaciones y/o aparatos eléctricos que causen o puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios públicos de radiocomunicaciones de otro(s) Estado(s) contratante(s).

Artículo 45/3.

10. Verificar y asegurar que los servicios de telecomunicaciones de sus instituciones de Defensa Nacional:

10.1 Eviten causar interferencias perjudiciales a los servicios públicos de radiocomunicaciones.

10.2 Cumplan las normas relativas a la salvaguardia de la vida humana.

10.3 Apliquen las normas relativas a los tipos de emisión.

10.4 Utilicen frecuencias radioeléctricas de acuerdo a la naturaleza de los servicios y al Cuadro de distribución de las bandas de frecuencias radioeléctricas.

Artículo 48/2.

11. Establecer en las mejores condiciones técnicas la utilización de las frecuencias radioeléctricas y el funcionamiento de las instalaciones, necesarias para asegurar eficiencia, celeridad y economía de los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones.

11.1 Explotar tales frecuencias e instalaciones de acuerdo con los mejores métodos y procedimientos adoptados de acuerdo con la experiencia lograda en la práctica, y mantenerlos en buen estado de funcionamiento y a la altura de los progresos científicos y técnicos.

Artículo 33.

12. Asegurar que sus estaciones del servicio móvil intercambien normalmente comunicaciones con estaciones del servicio móvil de otro(s) Estado(s) contratante(s), cualquiera sea el sistema radioeléctrico que utilicen.

Artículo 44/1.

13. Evitar que sus estaciones usen distintivos de llamadas, que no se hayan asignado de acuerdo con las normas pertinentes del Anexo N.° 4 de este Convenio.

Artículo 47.

14. Reconocer y asegurar prioridad absoluta en sus servicios públicos internacionales de telecomunicaciones, para la transmisión, recepción, encaminamiento, entrega y/o respuesta de las comunicaciones relativas a:

14.1 La seguridad de la vida humana, especialmente, las llamadas y los mensajes de socorro, cualquiera sea su origen.

Artículo 36, Artículo 46.

14.2 Cuestiones epidemiológicas de urgencia excepcional de o para la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 36.

14.3 Cuestiones de Estado, cuando se solicite expresamente la prioridad.

Artículo 37.

15. Evitar que sus estaciones transmitan o hagan circular señales de socorro o de seguridad falsas o engañosas.

Artículo 47.

16. Asegurar el secreto de las comunicaciones en sus servicios públicos internacionales de telecomunicaciones. Esta obligación está supeditada al derecho que le determina el Artículo 11.°, incisos 1, 2 y 3, de este Convenio.

Artículo 32/1., Artículo 32/2.

17. Evitar que los acuerdos de telecomunicaciones que concierte, bi o multilaterales, estén en contradicción con este Convenio y sus anexos.

Artículo 41, Artículo 42.

18. Aceptar en tránsito la transmisión de comunicaciones formuladas en lenguaje secreto.

Artículo 38/3.

19. Informar a la Secretaría General de la Unión y al/a los Estado(s) contratante(s) interesado(s):

19.1 La violación de las normas de este Convenio y/o de sus anexos, que constatare.

Artículo 34.

19.2 La aplicación del Artículo 11.°, incisos 1, 2 y/o 3, de este Convenio, siempre que esta comunicación no la considere peligrosa para su seguridad.

Artículo 29, Artículo 30.

20. En caso de ser electo para integrar el Consejo de Administración de la Unión, designar a una persona calificada por su experiencia en los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones.

Artículo 2/2.

21. En caso de ser electo para integrar la Comisión de Registro de Frecuencias, designar a una persona calificada por un/una:

21.1 Competencia máxima en la técnica de las radiocomunicaciones.

21.2 Experiencia práctica vasta en materia de asignación y utilización de frecuencias radioeléctricas.

1) Artículo 6/2.(2).

2) Capítulo IV, Artículo 10/297 RR.

21.3 Conocimiento completo de las condiciones geográficas, económicas y demográficas de la región a la cual pertenece el Estado contratante que representará.

Capítulo IV, Artículo 10/299 RR.

22. Cuando, antes del vencimiento de su mandato, su representante en la Comisión de Registro de Frecuencias cese, designar otro representante en el lapso más breve posible.

22.1 En caso de no serle posible efectuar esta designación, comunicar tal situación a la Comisión de Registro de Frecuencias.

Capítulo IV, Artículo 10/307 RR.

23. Respetar el carácter internacional del personal de la Unión, y abstenerse de intentar influir en el desempeño de sus funciones sobre cualesquiera de los mismos.

1) Artículo 7/5.(2), Artículo 8/5.(2).

2) Capítulo IV, Artículo 10/301 RR.

24. De acuerdo con sus normas constitucionales, conceder al personal de la Unión las inmunidades y los privilegios que concede al personal de la categoría correspondiente de otras organizaciones internacionales públicas.

Artículo 60, Capítulo XI/Convenio O.A.C.I.

25. Contribuir para sufragar los gastos ordinarios de la Unión y comunicar a la Secretaría General, antes de la entrada en vigor de este Convenio, la clase constributiva que haya elegido.

Artículo 13/3.(1), Artículo 13/6.(1).

26. Remitir a la Secretaría General de la Unión, su contribución para sufragar los gastos:

26.1 Ordinarios, antes del comienzo de cada ejercicio económico.

26.2 Extraordinarios, treinta días después de la fecha de remisión de las cuentas.

Artículo 13/8., Artículo 13/9.

27. Sufragar los gastos ocasionados por:

27.1 Su propia delegación ante las reuniones de las conferencias y/o de los organismos permanentes de la Unión.

Convenio O.A.C.I./Cap. XII, Artículo 63.

27.2 El empleo oral y/o escrito de uno o más idiomas adicionales que haya solicitado por su cuenta o con otro(s) Estado(s) contratante(s).

Artículo 14/6.(1) a) y b).

27.3 La traducción oral de su propio idioma a uno de los idiomas de trabajo.

Artículo 14/6.(3).

28. Considerar las liquidación de las cuentas internacionales por los servicios públicos de telecomunicaciones, como una transacción corriente que se efectuará de acuerdo con las normas para las obligaciones internacionales ordinarias, concertadas con los Estados contratantes interesados y/o determinadas por este Convenio y sus anexos.

Artículo 39/3.

29. Fomentar la enseñanza y el conocimiento del Derecho de las Telecomunicaciones internacionales en sus Universidades y demás instituciones de enseñanza.

30. Evitar que sus servicios de radiocomunicaciones perturben o alteren el orden público, o afecten la moral o buenas costumbres de otro(s) Estado(s).

Principio fundamental aprobado por el Instituto de Derecho Internacional (Lausana/Suiza, 1927).

31. Utilizar los servicios de radiocomunicaciones, especialmente los de radiodifusión, para:

31.1 Fortalecer las relaciones internacionales (Recomendación 11/VI).

31.2 Fomentar la educación del pueblo (Recomendación 12/VII), IV Conferencia Interamericana de Radiocomunicaciones de la Región 2 de la U.I.T., Washington/1949.

SEGUNDA PARTE

DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (LA UNIÓN)

CAPÍTULO V

DE LA NATURALEZA DE LA UNIÓN

Artículo 13.º.- Creación y fines

Los Estados contratantes crean con carácter permanente una organización internacional pública denominada "Unión Internacional de Telecomunicaciones (la Unión)", con los siguientes fines:

1. Promover, mantener y desarrollar la cooperación y coordinación entre los Estados contratantes, para la explotación y el desarrollo técnico, ejecutivo y administrativo-racionales de los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones.

Artículo 3/1, a) y c)

2. Promover el desarrollo progresivo de la técnica de las telecomunicaciones, para perfeccionar la realización y prestación de los servicios públicos correspondientes, de acuerdo a tasas que estimulen la utilización de los mismos por los usuarios de todos los pueblos.

Artículo 3/1. b)

3. Promover la cooperación entre los Estados contratantes para la aplicación de tasas equivalentes a los costos de la prestación de los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones.

Artículo 3/2. b)

4. Promover la aplicación de disposiciones relativas a la seguridad de la vida humana en los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones.

Artículo 3/2. c)

5. Efectuar la distribución de las frecuencias radioeléctricas y el registro de las asignaciones de las mismas, teniendo en cuenta la necesidad de evitar cualquier interferencia perjudicial entre los servicios de radiocomunicaciones de los Estados contratantes.

Artículo 3/2. a)

6. Realizar estudios, formular recomendaciones, reunir y publicar informes relativos a las telecomunicaciones, en beneficio de todos los Estados contratantes.

Artículo 3/2. d)

7. Colaborar con las organizaciones internacionales que tengan intereses, propósitos, fines y actividades conexos.

Artículo 27.

Artículo 14.°.- Capacidad jurídica

Cada Estado contratante reconoce a la Unión:

1. El carácter de persona jurídica del Derecho Público Internacional.

2. La capacidad jurídica necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

3. Personalidad jurídica plena en su territorio, siempre que esto sea compatible con su Constitución.

Convenio O.A.C.I./Cap. VII, Artículo 47

Artículo 15.°.- Sede permanente

La Unión tendrá su sede permanente en la ciudad de Ginebra de la Confederación Suiza.

Artículo 2.

Artículo 16.°.- Estructura

La estructura orgánica de la Unión comprende:

1. Las siguientes conferencias:

1.1 La conferencia de plenipotenciarios

1.2 Las conferencias administrativas

2. Los siguientes organismos permanentes:

2.1 El Consejo de Administración

2.2 La Secretaría General

2.3 La Comisión Telegráfica y Telefónica (C.T.T.)

2.4 La Comisión de Radiocomunicaciones (C.R.)

2.5 La Comisión de Registro de Frecuencias (C.R.F.)

SEGUNDA PARTE

DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (LA UNIÓN)

CAPÍTULO V

DE LA NATURALEZA DE LA UNIÓN

Artículo 13.º.- Creación y fines

Los Estados contratantes crean con carácter permanente una organización internacional pública denominada "Unión Internacional de Telecomunicaciones (la Unión)", con los siguientes fines:

1. Promover, mantener y desarrollar la cooperación y coordinación entre los Estados contratantes, para la explotación y el desarrollo técnico, ejecutivo y administrativo racionales de los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones.

Artículo 3/1, a) y c)

2. Promover el desarrollo progresivo de la técnica de las telecomunicaciones, para perfeccionar la realización y prestación de los servicios públicos correspondientes, de acuerdo a tasas que estimulen la utilización de los mismos por los usuarios de todos los pueblos.

Artículo 3/1. b)

3. Promover la cooperación entre los Estados contratantes para la aplicación de tasas equivalentes a los costos de la prestación de los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones.

Artículo 3/2. b)

4. Promover la aplicación de disposiciones relativas a la seguridad de la vida humana en los servicios públicos internacionales de telecomunicaciones.

Artículo 3/2. c)

5. Efectuar la distribución de las frecuencias radioeléctricas y el registro de las asignaciones de las mismas, teniendo en cuenta la necesidad de evitar cualquier interferencia perjudicial entre los servicios de radiocomunicaciones de los Estados contratantes.

Artículo 3/2. a)

6. Realizar estudios, formular recomendaciones, reunir y publicar informes relativos a las telecomunicaciones, en beneficio de todos los Estados contratantes.

Artículo 3/2. d)

7. Colaborar con las organizaciones internacionales que tengan intereses, propósitos, fines y actividades conexos.

Artículo 27.

Artículo 14.º.- Capacidad jurídica

Cada Estado contratante reconoce a la Unión:

1. El carácter de persona jurídica del Derecho Público Internacional.

2. La capacidad jurídica necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

3. Personalidad jurídica plena en su territorio, siempre que esto sea compatible con su Constitución.

Convenio O.A.C.I./Cap. VII, Artículo 47

Artículo 15.º.- Sede permanente

La Unión tendrá su sede permanente en la ciudad de Ginebra de la Confederación Suiza.

Artículo 2.

Artículo 16.º.- Estructura

La estructura orgánica de la Unión comprende:

1. Las siguientes conferencias:

1.1 La conferencia de plenipotenciarios

1.2 Las conferencias administrativas

2. Los siguientes organismos permanentes:

2.1 El Consejo de Administración

2.2 La Secretaría General

2.3 La Comisión Telegráfica y Telefónica (C.T.T.)

2.4 La Comisión de Radiocomunicaciones (C.R.)

2.5 La Comisión de Registro de Frecuencias (C.R.F.)

CAPÍTULO VI

DE LAS CONFERENCIAS DE LA UNIÓN

Artículo 17.º.- Clasificación

Las conferencias de la Unión se clasifican en:

1. Ordinarias

2. Extraordinarias

3. Especiales

3.1 Generales

3.2 Regionales

Artículo 10/1., Artículo 10/6.(1), b)

Artículo 18.º.- Constitución

1. Las conferencias ordinarias o extraordinarias o especiales generales de plenipotenciarios o administrativas, se constituirán con la representación de la mayoría de los Estados contratantes.

Artículo 10/6.(2)

2. Las conferencias especiales regionales de plenipotenciarios o administrativas, se constituirán con la representación de la mayoría de los Estados contratantes pertenecientes a una región determinada.

Artículo 19.º.- Lugar y fecha de realización

1. La Conferencia de plenipotenciarios se reunirá normalmente cada cinco años en el lugar y en la fecha que determine la Conferencia de plenipotenciarios precedente.

Artículo 9/2.

2. Las conferencias administrativas ordinarias se reunirán normalmente cada cinco años, en lo posible, en el mismo lugar y fecha de la conferencia de plenipotenciarios.

Artículo 10/3.

3. Las conferencias extraordinarias o especiales generales se reunirán en el lugar y la fecha determinados por:

3.1 La Conferencia de plenipotenciarios.

Artículo 10/5.(1) a), Artículo 10/6.(1) a)

3.2 El Secretario General, a solicitud, como mínimo, de veinte Estados contratantes.

Artículo 9/3, Artículo 10/4, Artículo 10/5.(1) b), Artículo 10/6.(1)

3.3 Una propuesta del Consejo de Administración.

Artículo 10/5.(1) c), Artículo 10/6.(1), c)

4. Las conferencias especiales regionales de plenipotenciarios o administrativas, se reunirán en el lugar y la fecha que resuelva o recomiende:

4.1 La Conferencia de plenipotenciarios.

Artículo 10/6.(1) a)

4.2. Una conferencia administrativa ordinaria o extraordinaria o especial general.

Artículo 10/6.(1) a)

4.3 La Secretaría General a solicitud, como mínimo, de una cuarta parte de los Estados contratantes pertenecientes a esa región.

Artículo 10/6.(1) b)

4.4 Una conferencia administrativa especial regional.

Artículo 20.º.- Modificación del lugar y/o fecha de realización

1. El lugar y/o la fecha de realización de cualesquiera de las conferencias de la Unión, con excepción de las especiales regionales, podrán ser modificados por solicitud o propuesta de:

1.1 Veinte Estados contratantes, como mínimo, dirigida al Secretario General.

1.2 El Consejo de Administración.

2. Cuando se modifiquen el lugar y/o la fecha de realización de cualesquiera de las conferencias de la Unión expresadas en el número uno de este artículo, se necesitará la conformidad de la mayoría de los Estados contratantes para establecer el nuevo lugar y/o la nueva fecha de su realización.

Artículo 9/3, Artículo 10/4, Artículo 10/5, Artículo 10/6, Artículo 10/9.

3. La modificación del lugar y/o de la fecha de realización de una conferencia especial regional y la determinación del nuevo lugar y/o la nueva fecha de realización, serán resueltas por la mayoría de los Estados contratantes de la región correspondiente.

Artículo 10/9.

Artículo 21.º.- Validez de las decisiones de las conferencias

Salvo excepción expresa de este Convenio, las decisiones de cualesquiera de las conferencias de la Unión serán adoptadas por la mayoría de los votos emitidos.

Artículo 22.º.- Reglamento de las conferencias

Para la organización y realización de las conferencias de la Unión, se aplicarán las normas del Anexo N.º 5 de este Convenio. Sin embargo, cada conferencia podrá aplicar las normas complementarias que considere convenientes.

Artículo 11.

Artículo 23.º.- Facultades de la Conferencia de plenipotenciarios

1. La Conferencia de plenipotenciarios es la autoridad máxima de la Unión.

Artículo 4/1.º.

2. Le corresponde a la Conferencia de plenipotenciarios:

2.1 Elegir los Estados contratantes que constituirán el Consejo de Administración, teniendo en cuenta la necesidad de que estén representados equitativamente todos los Estados contratantes.

Artículo 9/1. e), Artículo 5/1.(1)

2.2 Examinar los informes del Consejo de Administración, actuar en consecuencia, y/o resolver cualquier asunto que éste someta a su consideración.

Artículo 9/1. a)

2.3 Establecer un presupuesto anual y el régimen financiero de la Unión, de acuerdo con las normas del Capítulo de este Convenio.

Artículo 9/1. b) y c)

2.4 Examinar los gastos y aprobar las cuentas de la Unión.

Artículo 9/1. d)

2.5. Examinar las proposiciones de reforma de este Convenio y resolver si será o no reformado.

Artículo 9/1. f)

2.6 Concertar o revisar acuerdos celebrados por la Unión y otra(s) organización(es) pública(s) internacional(es) y/o examinar los que fueron concertados ad referendum con tal(es) organización(es) por el Consejo de Administración, para su aprobación, modificación o anulación.

Artículo 9/1. g)

2.7 Resolver la convocación y/o el temario de conferencias administrativas extraordinarias y/o especiales.

Artículo 10/5.(1) a), Artículo 10/6.(1) a)

2.8 Examinar cualesquiera cuestiones de telecomunicaciones que considere necesario.

Artículo 9/1. h)

2.9 Encomendar a las Comisiones el estudio de cuestiones técnicas y/o de explotación de las telecomunicaciones.

Capítulo XVII, Artículo 46/1059 RR.

Artículo 24.º.- Facultades de las Conferencias administrativas

1. Ordinarias

1.1 De acuerdo a sus facultades respectivas, son facultades de las Conferencias administrativas:

1.1.1 Revisar los anexos de este Convenio.

1.1.2 Estudiar cualesquiera otras cuestiones conexas.

Artículo 10/2.(1)

1.1.3 Encomendar a las Comisiones el estudio de cuestiones técnicas y/o de explotación de las telecomunicaciones.

Capítulo XVII, Artículo 46/1059 RR.

2. Ordinaria de Radiocomunicaciones

2.1 Además de las facultades establecidas en el número 1 de este Artículo, corresponde a la Conferencia Administrativa ordinaria de radiocomunicaciones:

2.1.1 Establecer el número de Estados contratantes que integrarán la Comisión de Registro de Frecuencias y el procedimiento de elección de los mismos, teniendo en cuenta la necesidad de que estén representados equitativamente todos los Estados contratantes.

1) Artículo 6/3.(2)

2) Capítulo IV, Artículo 10/296/303/305 RR.

2.1.2 Establecer la fecha de iniciación y el término del mandato de los miembros de la Comisión de Registro de Frecuencias.

1) Artículo 6/3.(4)

2) Artículo 10/304, Capítulo IV RR.

2.1.3 Elegir a los miembros de la Comisión de Registro de Frecuencias.

2.1.4 Examinar el Informe de las actividades de la Comisión de Registro de Frecuencias.

Artículo 10/2.(2)

3. Administrativa extraordinaria o especial general o regional

3.1 La Conferencia administrativa extraordinaria o especial general o regional, estudiará y resolverá únicamente las cuestiones de telecomunicaciones del temario aprobado con la convocatoria.

Artículo 10/7, Artículo 10/8

CAPÍTULO VII

DE LOS ORGANISMOS PERMANENTES DE LA UNIÓN

Artículo 25.º.- El Consejo de Administración. Constitución y reuniones

1. El Consejo de Administración se constituye con dieciocho Estados contratantes, cuyos mandatos expirarán cuando sea electo un nuevo Consejo de Administración.

Artículo 5/1.(1)

1.1 Cuando se produjese una vacancia en el Consejo de Administración, en el lapso comprendido entre dos Conferencias de plenipotenciarios, la misma corresponderá al Estado contratante que en la última elección haya ocupado el segundo lugar en la votación de los Estados contratantes pertenecientes a la misma región.

Artículo 5/1.(2)

2. El Consejo de Administración celebrará normalmente una reunión anual en la sede de la Unión.

Artículo 5/6.(1)

2.1 No podrá realizar más de una reunión extraordinaria, salvo cuando sea convocado a petición de la mayoría de los Estados contratantes.

Artículo 5/6.(2), Artículo 5/6.(3)

Artículo 26.°.- Facultades del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración es mandatario de la Conferencia de plenipotenciarios y actuará, de acuerdo con las facultades que ésta le delegue y con las determinadas en este Convenio, únicamente cuando celebre reunión normal o extraordinaria.

Artículo 5/9.(1), Artículo 5/9.(2)

2. Corresponde al Consejo de Administración:

2.1 Facilitar la aplicación, por los Estados contratantes, de las normas de este Convenio y sus anexos, de las resoluciones de la Conferencia de plenipotenciarios y/o de las Conferencias administrativas.

Artículo 5/11.(1)

2.2 Coordinar eficientemente las actividades de la Unión.

Artículo 5/11.(2)

2.3 Efectuar los trabajos encomendados por la Conferencia de plenipotenciarios.

Artículo 5/12. a)

2.4 Coordinar las actividades de la Unión con los organismos internacionales de su misma naturaleza, mediante:

2.4.1 Acuerdos, que suscribirá ad referendum de la Conferencia de plenipotenciarios.

2.4.2 Designación de representantes de la Unión ante las conferencias de tales organizaciones.

2.4.3 Comisiones de coordinación.

Artículo 5/12. b)

2.5 Nombrar al Secretario General y a los Secretarios Generales adjuntos.

Artículo 5/12. c)

2.6 Establecer el escalafón del personal de la Unión.

Artículo 5/12. d)

2.7 Establecer las normas administrativas y financieras de la Unión.

Artículo 5/12. e)

2.8 Verificar la realización de los servicios administrativos de la Unión.

Artículo 5/12.f)

2.9 Establecer el presupuesto anual de la Unión.

Artículo 5/12.g)

2.10 Disponer la verificación anual de las cuentas de la Unión establecidas por la Secretaría General y, si corresponde, aprobarlas para su presentación ulterior a la Conferencia de plenipotenciarios.

Artículo 5/12. h)

2.11 Encomendar a las Comisiones el estudio de cuestiones técnicas y/o de explotación de las telecomunicaciones.

Capítulo XVII, Artículo 46/1059 RR

2.12 Cuando el Estado contratante miembro de la Comisión de Registro de frecuencias comunique su imposibilidad para designar un representante, nombrar para ocupar tal vacancia a otro Estado contratante perteneciente a la misma Región.

Capítulo IV, Artículo 10/307 RR

2.13 Celebrar reuniones y/o sesiones limitadas exclusivamente a sus miembros.

Artículo 5/7.

2.14 Fijar los sueldos de los funcionarios de la Unión, de acuerdo con el escalafón establecido por la Conferencia de plenipotenciarios.

Artículo 5/12. i)

2.15 Establecer, cuando corresponda, las indemnizaciones suplementarias temporales para el personal de la Unión, de acuerdo con el costo de la vida en la Confederación Suiza y, en lo posible, según las normas aplicadas por este Gobierno y las organizaciones públicas internacionales de su misma naturaleza en ella establecida.

Artículo 5/12.j)

2.16 Resolver o proponer la convocación de la Conferencia de plenipotenciarios y de las conferencias administrativas.

Artículo 5/12. k), Artículo 10/5. (1) c), Artículo 10/6. (1) c)

2.17 Formular sugestiones a la Conferencia de plenipotenciarios y a las conferencias administrativas.

Artículo 5/12. l)

2.18 Coordinar las actividades de los organismos permanentes de la Unión, resolver sobre las peticiones o recomendaciones que los mismos le formulen y cubrir interinamente las vacantes que se produzcan de Director de las Comisiones de la Unión y/o del Subdirector de la Comisión de Radiocomunicaciones.

Artículo 5/12. m)

2.19 Desempeñar las demás funciones que se le asigna en este Convenio y las que considere necesarias para la buena administración de la Unión.

Artículo 5/12.n)

2.20 Presentar a la Conferencia de plenipotenciarios un Informe completo sobre sus actividades y las de los demás organismos permanentes de la Unión.

Artículo 5/12. o)

Artículo 27.º.- Facultades de la Secretaría General

Corresponde a la Secretaría General:

1. Nombrar su personal de acuerdo con las normas determinadas por la Conferencia de plenipotenciarios y con los reglamentos establecidos por el Consejo de Administración.

Artículo 8/2. a)

2. Adoptar las normas administrativas relativas a la constitución de las secretarías especializadas de los organismos permanentes de la Unión y nombrar o declarar cesante al personal de las mismas teniendo en cuenta, si lo considera conveniente, las propuestas formuladas por el Jefe de cada una de esas secretarías.

Artículo 8/2. b)

3. Verificar la aplicación de los reglamentos administrativos y financieros establecidos por el Consejo de Administración, en las secretarías especializadas.

Artículo 8/2.c)

4. Inspeccionar administrativamente el personal de las secretarías especializadas, que trabaja directamente bajo las órdenes de los jefes de los organismos permanentes de la Unión.

Artículo 8/2. d)

5. Asegurar el trabajo de la secretaría, anterior y posterior a las conferencias de la Unión.

Artículo 8/2. e)

6. Asegurar, en cooperación, si corresponde, con el Estado contratante invitante, la secretaría de todas las conferencias de la Unión y, cuando así se solicite o se disponga en los anexos de este Convenio, la secretaría de las reuniones de los organismos permanentes de la Unión o de otras reuniones que se celebren bajo sus auspicios.

6.1 Contratar, cuando así se solicite, el personal de secretaría para otras reuniones de telecomunicaciones.

Artículo 8/2. f)

7. Mantener actualizadas las listas oficiales, excepto los registros básicos y demás documentación esencial que pueda relacionarse con las funciones de la Comisión de Registro de Frecuencias, utilizando los datos suministrados a tal por los organismos permanentes de la Unión y/o por los Estados contratantes.

Artículo 8/2. g)

8. Publicar las recomendaciones e informes principales de los organismos permanentes de la Unión.

Artículo 8/2. h)

9. Publicar los acuerdos internacionales y/o regionales, bi y/o multilaterales, que le hayan sido comunicados por los Estados contratantes interesados, y mantener actualizada la documentación que se refiera a los mismos.

Artículo 8/2. i)

10. Publicar toda la documentación relativa a la asignación y utilización de las frecuencias, que prepare la Comisión de Registro de Frecuencias en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8/2. j)

11. Preparar, publicar y mantener actualizados, con la colaboración de los demás organismos permanentes de la Unión, cuando corresponda:

11.1 La documentación relativa a la estructura orgánica y los fines de la Unión.

11.2 Las estadísticas generales y los documentos oficiales de servicio de la Unión, previstos en los anexos de este Convenio.

11.3 Cualesquiera otros documentos prescritos por las conferencias de la Unión y/o el Consejo de Administración.

Artículo 8/2. k)

12. Distribuir los documentos publicados.

Artículo 8/2. l)

13. Recopilar y publicar en forma adecuada los informes nacionales e/o internacionales, referentes a las telecomunicaciones de todos los países.

Artículo 8/2. m)

14. Recopilar y publicar todas las informaciones referentes a la aplicación de medios técnicos que puedan servir a los Estados contratantes para lograr el rendimiento máximo de los servicios de telecomunicaciones y, especialmente, la utilización más conveniente de las frecuencias radioeléctricas, a fin de disminuir las interferencias perjudiciales.

Artículo 8/2. n)

15. Publicar periódicamente un boletín de información y de documentación general sobre las telecomunicaciones, basado en las informaciones que reúna o se le suministren.

Artículo 8/2. o)

16. Elaborar y someter al Consejo de Administración un proyecto de presupuesto anual.

16.1 Enviar a los Estados contratantes copia del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.

Artículo 8/2. p)

17. Preparar anualmente para su presentación al Consejo de Administración:

17.1 Un informe de su gestión financiera.

Artículo 8/2. q)

17.2 Un informe sobre las actividades de la Unión.

Artículo 8/2. r)

17.3 Antes de cada Conferencia de plenipotenciarios, un informe recapitulativo sobre el estado de las cuentas.

Artículo 8/2. q)

18. Enviar a los Estados contratantes los informes detallados en el número 17 de este artículo, después de su aprobación por el Consejo de Administración.

Artículo 8/2. q), r)

19. Notificar a los Estados contratantes la recepción de los instrumentos de ratificación y/o adhesión de/a este Convenio.

Artículo 15/1., Artículo 16/2.

20. Enviar a los Estados contratantes una copia certificada de los documentos de ratificación y/o adhesión a este Convenio.

Artículo 16/2.

21. Comunicar a los Estados contratantes la denuncia de este Convenio, que se le notifique de acuerdo con el Artículo 11.°, número 10, del mismo.

Artículo 20/1.

22. Notificar a los Estados contratantes la declaración formulada por un Estado contratante relativa a la aplicación de este Convenio a países o territorios de cuyas relaciones internacionales es responsable.

Artículo 17/2.

23. Asegurar, de acuerdo a sus posibilidades y exclusivamente por cuenta del/de los Estado(s) contratante(s) interesado(s), la utilización oral y/o escrita de idiomas diferentes a los de trabajo, en las conferencias de la Unión y/o en las reuniones de sus organismos permanentes.

Artículo 14/6.(2)

24. Consultar, por vía diplomática y por intermedio del Gobierno de la Confederación Suiza, con los Estados contratantes respecto de la solicitud de admisión en calidad de Estado contratante presentada en el intervalo de dos Conferencias de plenipotenciarios.

Artículo 1/7.

25. Comunicar de inmediato a los Estados contratantes las aprobaciones notificadas sobre la revisión y/o modificación de los anexos de este Convenio.

Artículo 12/2.(2)

26. Ejercer las funciones de Secretaría del Consejo de Administración y tener voz en sus debates.

Artículo 5/8.

27. Asistir, con carácter consultivo, en las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones.

Artículo 5/7.

Capítulo XVII, Artículo 46/1071 RR.

28. Comunicar a los Estados contratantes las aprobaciones de los anexos de este Convenio, que le notifiquen los Estados contratantes.

Artículo 12/2. (2)

29. Comunicar a cada uno de los Estados contratantes la clase contributiva electa por los demás Estados contratantes.

Artículo 13/6. (2)

30. Establecer el precio de venta de los documentos de tal manera que los gastos de las publicaciones y los ingresos provenientes de la venta sean equivalentes.

31. Hacer publicar en los idiomas ofiviales de la Unión los documentos de servicio previstos en este Convenio y en sus anexos.

Artículo 14/3. (1)

31.1. Hacer publicar en los idiomas de trabajo de la Unión los demás documentos cuya distribución debe efectuar.

Artículo 14/3. (2)

31.2. Hacer traducir y publicar en idioma(s) distinto(s) de los oficiales o de trabajo de la Unión, por cuenta de los Estados contratantes interesados, cualesquiera de los documentos publicados en estos idiomas.

Artículo 14/4.

32. Asegurar la utilización de un sistema y servicio eficiente de interpretación simultánea en los idiomas de trabajo de la Unión, para los debates de las conferencias y/o de las reuniones de los organismos permanentes de la Unión.

33. Al proceder al reclutamiento del personal de la Unión y a la determinación de las condiciones de empleo, tener en cuenta la necesidad de asegurar:

33.1. A la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad.

33.2. La representación equitativa de ciudadanos de todos los Estados contratantes.

Artículo 8/4.

Artículo 28.º.- Constitución, organización y reuniones de las Comisiones

1. Las Comisiones se constituyen con representantes de los Estados contratantes.

1) Artículo 6/2.(1), Artículo 7/3. a)
2) Capítulo XVII, Artículo 46/1061 RR
Capítulo IV, Artículo 10/296/303 RR

2. El funcionamiento de cada Comisión está asegurado por:

2.1. La Asamblea Plenaria, que se reunirá normalmente cada tres años en el lugar determinado por la reunión precedente.

2.1.1. Una de las asambleas plenarias deberá realizarse aproximadamente un año antes de la reunión de la Conferencia administrativa ordinaria correspondiente.

1) Artículo 7/4. a)
2) Capítulo XVII, Artículo 46/1066 RR

2.2. Las Subcomisiones de estudio instituidas por la Asamblea Plenaria.

1) Artículo 7/4. b)
2) Capítulo XVII, Artículo 46/1067 RR

2.3. Un Director nombrado por tiempo indefinido por la Asamblea Plenaria, pero con facultad recíproca de rescindir el nombramiento.

1) Artículo 7/4 c)
2) Capítulo XVII, Artículo 46/1068 RR

2.3.1. Asimismo, en la Comisión de Radiocomunicaciones, por un Subdirector especializado en radiodifusión.

1) Artículo 7/4. c)
2) Capítulo XVII, Artículo 46/1068 RR

2.4. Una Secretaría especializada que asistirá al Director.

1) Artículo 7/4. d)
2) Capítulo XVII, Artículo 46/1069 RR

2.5. Los laboratorios e/o instalaciones técnicas de la Unión
1) Artículo 7/4. e)
2) Capítulo XVII, Artículo 46/1070 RR

Artículo 29.º.- Facultades comunes de las Comisiones

Son facultades comunes de las Comisiones:

1. Constituir subcomisiones mixtas con las demás Comisiones, para estudiar y formular recomendaciones sobre cuestiones que interesen a más de una Comisión.

Capítulo XVII, Artículo 46/1072 RR

2. Asistir con carácter consultivo, siempre que haya sido invitada, a las reuniones de cualesquiera de:

2.1. Las conferencias y/o de los organismos permanentes de la Unión.

2.2. Las organizaciones internacionales, cuyas actividades se vinculan con las telecomunicaciones.

Capítulo XVII, Artículo 46/1073 RR

3. Establecer normas de procedimiento complementarias de las del Anexo N.º 5 de este Convenio.

1) Artículo 7/6. (2)
2) Capítulo XVII, Artículo 46/1075 RR

4. Autorizar para asistir a sus reuniones, con carácter consultivo, a:

4.1. Las organizaciones internacionales que coordinan sus trabajos con los de la Unión o que tienen actividades conexas.

Capítulo XVII, Artículo 46/1063 RR

4.2. Los organismos científicos o industriales dedicados al estudio de problemas de telecomunicaciones y/o de fabricación de materiales de telecomunicaciones, siempre que tales organismos estén reconocidos por uno o más Estados contratantes.

Capítulo XVII, Artículo 46/1064 RR

5. Encomendar a otra Comisión, de acuerdo a su competencia, el estudio de cuestiones técnicas y/o de explotación de las telecomunicaciones.

Capítulo XVII, Artículo 46/1059

Artículo 30.º.- Facultad especial de la Comisión Telefónica y Telegráfica

Corresponde a la Comisión Telefónica y Telegráfica, realizar estudios y formular recomendaciones sobre cuestiones técnicas y/o de explotación relacionadas con la telefonía y/o telegrafía.

Artículo 7/1.

Artículo 31.º.- Facultad especial de la Comisión de Radiocomunicaciones

Corresponde a la Comisión de Radiocomunicaciones realizar estudios y formular recomendaciones sobre cuestiones:

1. Técnicas de las radiocomunicaciones.

2. De explotación, cuya solución dependa fundamentalmente de consideraciones relacionadas con la técnica de las radiocomunicaciones.

1) Artículo 7/1.(3)

2) Capítulo XVII, Artículo 46/1058 RR.

Artículo 32.º.- Facultades especiales de la Comisión de Registro de Frecuencias

Corresponde a la Comisión de Registro de Frecuencias:

1. Efectuar la inscripción metódica de las asignaciones de frecuencias efectuadas por cada uno de los Estados contratantes, registrando la fecha, finalidad y características técnicas de cada una de tales asignaciones, para asegurar su reconocimiento por los demás Estados contratantes.

1) Artículo 6/1. a)

2) Capítulo IV, Artículo 10/285 RR.

2. Asesorar a los Estados contratantes para la utilización máxima posible de las frecuencias radioeléctricas en las regiones del espectro de frecuencias donde se pueden producir interferencias perjudiciales.

1) Artículo 6/1. b)

2) Capítulo IV, Artículo 10/286 RR.

3. Realizar las funciones complementarias relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias radioeléctricas, que le encomiende la Conferencia de plenipotenciarios o el Consejo de Administración.

Artículo 6/1. c)

4. Desempeñar sus funciones inspirándose en principios de aplicación universal y con el propósito de lograr la mejor utilización posible del espectro radioeléctrico.

Capítulo IV, Artículo 10/298 RR.

5. Establecer las asignaciones de frecuencias radioeléctricas, teniendo en cuenta únicamente consideraciones de orden técnico.

Capítulo IV, Artículo 10/298 RR.

6. Registrar cada una de las asignaciones de frecuencias efectuadas, en una ficha que servirá de referencia internacional.

Artículo 10/288 Capítulo IV RR.

7. Mantener actualizados los registros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

1) Artículo 6/1. d)

2) Capítulo IV, Artículo 10/291 RR.

8. Establecer y comunicar a la Secretaría General las listas de frecuencias y los demás documentos relativos a la asignación y utilización de las frecuencias.

Capítulo IV, Artículo 10/289 RR.

9. Reunir y comunicar a la Secretaría General los resultados de las observaciones relativas a la verificación de las emisiones de las estaciones, de acuerdo a las comunicaciones de los Estados contratantes.

Capítulo IV, Artículo 10/290 RR.

10. En caso de interferencia perjudicial, a solicitud de uno o más Estados contratantes, abrir información y formular las recomendaciones pertinentes.

Capítulo IV, Artículo 10/292 RR.

11. Continuar los estudios relativos al empleo de las frecuencias radioeléctricas y, cuando corresponda, formular recomendaciones a los Estados contratantes para el reajuste de las asignaciones efectuadas, para que puedan establecerse nuevos circuitos.

Capítulo IV, Artículo 10/293 RR.

12. Determinar y remitir a la Comisión de Radiocomunicaciones, todas las cuestiones técnicas de carácter general que encuentre durante el examen de las asignaciones de frecuencias radioeléctricas.

Capítulo IV, Artículo 10/294 RR.

13. Asesorar a los Estados contratantes y/u organizaciones internaciones internacionales públicas, en la elaboración de los acuerdos relativos a la asignación de frecuencias radioeléctricas para una región y/o servicio determinado(s).

Capítulo IV, Artículo 10/295 RR.

14. Organizar los servicios de su Secretaría con el número mínimo de personal especializado necesario para la organización y realización de sus funciones.

Capítulo IV, Artículo 10/308 RR.

14.1 Seleccionar el personal técnico necesario de su Secretaría.

Capítulo IV, Artículo 10/309 RR.

CAPÍTULO VIII

DE LAS FINANZAS DE LA UNIÓN

Artículo 33.°.- Clasificación de los gastos

Los gastos de la Unión se clasifican en ordinarios y extraordinarios.

Artículo 13/1.

Artículo 34.°.- Gastos ordinarios

Los gastos ordinarios de la Unión:

1. Se mantendrán dentro de los límites establecidos por la Conferencia de plenipotenciarios.

2. Comprenden los gastos de los organismos permanentes y de los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión.

3. Serán sufragados por todos los Estados contratantes.

Artículo 13/2.

Artículo 35.°.- Gastos extraordinarios

Los gastos extraordinarios de la Unión:

1. Comprenden los gastos de las conferencias y/o reuniones de las Comisiones.

2. Serán sufragados por:

2.1 Los Estados contratantes que hayan aceptado participar en estas conferencias y/o reuniones o que hayan participado efectivamente en las mismas.

2.2 Las organizaciones internacionales públicas, que hayan sido admitidas a las mismas.

Artículo 13/3.

Artículo 36.°.- Gastos de laboratorios e instalaciones

Los gastos ocasionados en los laboratorios e instalaciones técnicas de la Unión, por las mediciones, ensayos e investigaciones especiales realizados por cuenta de determinados Estados contratantes y/u organizaciones internacionales públicas, serán sufragados por los mismos.

Artículo 13/3.(6)

Artículo 37.º.- Escala de las clases contributivas

Establécese la siguiente escala de clases contributivas:

1.	Clase de	30	unidades
2.	" "	25	"
3.	" "	20	"
4.	" "	18	"
5.	" "	15	"
6.	" "	13	"
7.	" "	10	"
8.	" "	8	"
9.	" "	5	"
10.	" "	4	"
11.	" "	3	"
12.	" "	2	"
13.	" "	1	unidad
14.	" "	½	"

Artículo 13/4.

Artículo 38.º.- Intereses moratorios

Cumplidos los plazos que los Estados contratantes deben observar para el pago de las cuentas, las sumas adeudadas a la Unión producirán intereses de:

1. Tres por ciento (3%) anual durante los seis primeros meses.

2. Seis por ciento (6%) anual desde el séptimo mes.

Artículo 13/9.

CAPÍTULO IX

DEL PERSONAL DE LA UNIÓN

Artículo 39.º.- Carácter

El personal de la Unión desempeñará sus funciones, no como representante de sus respectivos países ni de una región determinada, sino como agentes imparciales investidos de un mandato internacional.

1) Artículo 6/5.(1)

2) Capítulo IV, Artículo 10/300 RR.

Artículo 40.°.- Deberes

1. En el ejercicio de sus funciones el personal de la Unión no solicitará ni recibirá instrucciones de ningún Estado, de ningún funcionario de Estado, ni de ninguna organización y/o persona pública o privada.

2. El personal de la Unión se abstendrá de todo acto incompatible con su condición de funcionarios internacionales.

1) Artículo 6/5.(2), Artículo 8/5.(1)

2) Capítulo IV, Artículo 10/301 RR.

Artículo 41.°.- Cesantía

El miembro de un organismo permanente de la Unión, cuyo Estado denuncie este Convenio, cesará automáticamente en sus funciones.

Artículo 7/6.

CAPÍTULO X

DE LOS IDIOMAS DE LA UNIÓN

Artículo 42.°.- Clasificación

Los idiomas de la Unión se clasifican en:

1. Oficiales.

2. De trabajo.

3. Fundamental.

Artículo 14.

Artículo 43.°.- Idiomas oficiales

Son idiomas oficiales de la Unión:

1. Castellano.

2. Chino.

3. Francés.

4. Inglés.

5. Ruso.

Artículo 14/1.(1)

Artículo 44.º.- Idiomas de trabajo

Son idiomas de trabajo de la Unión:

1. Castellano.

2. Francés.

3. Inglés.

Artículo 14/1.(2)

Artículo 45.º.- Idioma fundamental

El francés es el idioma fundamental de la Unión. En caso de duda sobre el significado de expresiones y/o textos de este Convenio y/o de sus Anexos, serán válidos los redactados en francés.

Artículo 14/1.(3)

Artículo 46.º.- Redacción de los documentos

1. Serán redactados en los idiomas oficiales las actas finales, los protocolos, las resoluciones, las recomendaciones, los votos y demás documentos definitivos de la Conferencia de plenipotenciarios y de las Conferencias administrativas.

Artículo 14/2.(1)

2. Serán redactados en los idiomas de trabajo:

2.1 Todos los documentos de las conferencias, no incluidos en el número 1 de este artículo.

2.2 Los documentos de servicio determinados en los Anexos de este Convenio.

Artículo 14/3.(1)

2.3 Los demás documentos que debe distribuir la Secretaría General.

Artículo 14/3.(2)

3. Las redacciones deben ser equivalentes en fondo y forma en todos los idiomas.

Artículo 14/2.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 17-S
7 de octubre de 1959

JEFES DE DELEGACIÓN

ORDEN DEL DÍA

1.ª sesión de los jefes de Delegación

Miércoles, 14 de octubre, a las 10 de la mañana

1. Orden del día y estructura de las Comisiones de la Conferencia (Documentos N.os 2 y 9)
2. Proposiciones para la Presidencia y Vicepresidencia de la Conferencia
3. Constitución de la Secretaría
4. Horario de trabajo de la Conferencia
5. Orden del día de la sesión solemne de apertura (Documento N.º DT 1)
6. Otros asuntos.

Nota: La sesión solemne de apertura de la Conferencia tendrá lugar el miércoles, 14 de octubre de 1959, a las 4 de la tarde, en el Salón de sesiones plenarias (Sala A), Bâtiment Electoral.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 18-S
8 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General ad interim

PROLONGACION DEL SERVICIO DEL ACTUAL SUBDIRECTOR DEL C.C.I.R.

Tengo el honor de señalar a la atención de la Conferencia de plenipotenciarios la Resolución que adjunto se acompaña adoptada por la IX Asamblea plenaria del C.C.I.R. (Los Ángeles, 1959).

El Secretario General ad interim,
Gerald C. Gross

Anexo: 1

A N E X O

El C.C.I.R.,

considerando:

a) Que el 31 de diciembre de 1961, el Subdirector del C.C.I.R. habrá alcanzado su edad de jubilación;

b) Que, normalmente, la próxima Asamblea plenaria se celebrará 9 meses después de la fecha de jubilación del Subdirector;

c) Que incumbe a la Asamblea plenaria nombrar al Subdirector, y

d) La conveniencia de no prejuzgar la decisión de la próxima Conferencia de plenipotenciarios sobre la futura organización de la Unión,

resuelve:

1. No adoptar decisión alguna sobre la prolongación del servicio del Subdirector más allá de la fecha de jubilación normal;

2. Rogar a la Conferencia de plenipotenciarios que, si sus decisiones sobre el Convenio y el Reglamento General no se oponen a ello, autorice al Consejo de Administración:

i) A prolongar los servicios del Subdirector hasta la fecha de clausura de la X Asamblea plenaria del C.C.I.R., y

ii) A que adopte las oportunas medidas preliminares para la elección del futuro Subdirector por la X Asamblea plenaria.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 19-S
8 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

Informe del Secretario General ad interim

REVOCACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA I.F.R.B.

En cumplimiento de las instrucciones del Consejo, como puede verse en el punto 14.2 de su Informe (página 68), tengo el honor de elevar a la Conferencia de plenipotenciarios la siguiente información:

En su 8.ª reunión, el Consejo de Administración recibió una nota de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias relativa a la revocación de uno de sus miembros (Documento N.º 1384/CA8).

El Consejo de Administración examinó este caso particular, y el problema de carácter general que planteaba en sus 18.ª (Documento N.º 1422/CA8), 20.ª (Documento N.º 1427/CA8), y 21.ª (Documento N.º 1433/CA8) sesiones plenarias. En esta última, adoptó la Resolución N.º 277 que se reproduce seguidamente:

N.º 277.- SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA I.F.R.B.
(cf. PV CA8/18 - Documento N.º 1422/CA8 - junio 1953
PV CA8/20 - Documento N.º 1427/CA8 - junio 1953
PV CA8/21 - Documento N.º 1433/CA8 - junio 1953)

El Consejo de Administración,

Considerando

1. la importancia que tiene para la Unión la continuidad del trabajo de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias;

2. el gasto que supondría el que no se mantuvieran en el mínimo indispensable los cambios en la composición de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias;

3. la necesidad de que los miembros de la Junta sean independientes y gocen de estabilidad en la Junta para que puedan realizar sus trabajos con la máxima eficacia;

4. lo tardío de la fecha en que el Consejo de Administración ha tenido conocimiento de la posibilidad de que sea retirado algún miembro de la Junta, y

5. que el asunto se encuentra ya en manos del Consejo y no en las de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias,

Recomienda encarecidamente

1. a todos los Miembros de la Unión, que se abstengan de retirar a sus súbditos que presten servicio en la Junta, hasta que se haya esclarecido la cuestión, una vez que el Consejo haya tenido ocasión de considerarla más detenidamente en su próxima reunión;

2. al Secretario General, que comunique a toda administración que indique el deseo de retirar a un miembro, una información detallada sobre los efectos que se producirían en los trabajos de la Junta y acerca de las dificultades que implican los cambios de miembros de la Junta;

Encarga al Secretario General

1. que escriba a todo Miembro de la Unión que notifique el deseo de retirar a un miembro de la Junta, informándole plenamente de los inconvenientes que tal retirada entraña;

2. que comunique al Miembro interesado de la Unión que no está autorizado para aceptar la sustitución de un miembro de la Junta retirado por su país, hasta que el Consejo no haya examinado completamente el asunto en su próxima reunión;

3. a) que ruegue a los Miembros de la Unión se sirvan estudiar la cuestión con todo detenimiento y le comuniquen el resultado de su estudio, y

   b) que prepare, a base de las comunicaciones que reciba de las administraciones, y en colaboración con la I.F.R.B., un informe completo sobre el asunto que el Consejo de Administración examinará en su próxima reunión.

*

* *

De acuerdo con las instrucciones contenidas en esta Resolución, el Secretario General sometió al Consejo de Administración, en su 9.ª reunión, un informe completo sobre la cuestión (Documento N.° 1487/CA9). En este voluminoso documento se reproducían las respuestas de los Miembros de la Unión a la carta del Secretario General. En el Anexo 1 figuran las dos primeras páginas del documento, en las que se analizan las respuestas recibidas. El Consejo estudió este Informe en su 21.ª sesión plenaria (Documento N.° 1602/CA9) y adoptó la Resolución N.° 293, que se inserta a continuación:

N.º 293

REVOCACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA I.F.R.B.
(cf. PV CA9/21 - Doc. N.º 1602/CA9 - mayo 1954
Doc. N.º 1487/CA9 - mayo 1954)

El Consejo de Administración,

Considerando

que las respuestas a las cuestiones que figuran en la Resolución N.º 277 indican que la opinión de los Miembros de la Unión se halla dividida en lo que se refiere al derecho de los países a sustituir o revocar a sus súbditos que asuman las funciones de miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias;

Estima

que corresponde a la Conferencia de plenipotenciarios aclarar esta importante cuestión de principio y adoptar una decisión;

Recomienda encarecidamente

a los Miembros de la Unión que tengan un súbdito desempeñando las funciones de miembro de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, que se abstengan de adoptar cualquier medida de revocación o de sustitución de su súbdito, hasta que la Conferencia de plenipotenciarios adopte una decisión, y

Encarga al Secretario General

1. que comunique por escrito a todo Miembro de la Unión que manifieste el deseo de revocar o de sustituir a un miembro de la Junta, las dificultades que tal revocación supondría, y

2. que haga saber al Miembro de la Unión de que se trate, que no está autorizado para aceptar la sustitución de un miembro de la Junta hasta que el Consejo no haya examinado minuciosamente la cuestión en su reunión siguiente.

*

* *

El Secretario General sometió al Consejo, en su 12.ª reunión, una comunicación de la República Checoeslovaca (Documento N.º 1976/CA12) en la que se le informaba de la privación de nacionalidad del miembro checoeslovaco de la I.F.R.B. La Administración checoeslovaca señalaba, igualmente, que "tan pronto como le fuera posible, daría a conocer el nombre del funcionario que se designara como nuevo miembro de la I.F.R.B., así como la fecha de su entrada en funciones". El Consejo examinó dicho documento en su 15.ª sesión plenaria (Documento N.º 2007/CA12), y adoptó la siguiente Resolución N.º 368:

N.º 368.- PRIVACIÓN DE SU NACIONALIDAD CHECOESLOVACA A UN MIEMBRO DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE REGISTRO DE FRECUENCIAS (cf. PV CA12/15, Doc. N.º 2007/CA12 - mayo de 1957)

El Consejo de Administración,

Vistos

a) el Documento N.º 1976/CA12 en que se da cuenta de haberse retirado la nacionalidad checoeslovaca al miembro de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias designado por Checoeslovaquia para actuar como miembro independiente de la Junta;

b) las disposiciones del Artículo 6 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires (1952);

c) el Artículo VII del Acuerdo celebrado entre la Organización de las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y

d) la Resolución N.º 293 del Consejo

Resuelve

elevar esta cuestión a la próxima Conferencia de plenipotenciarios, que quizá considere conveniente pedir un dictamen consultivo al Tribunal de Justicia Internacional, y

Encarga al Secretario General

1. que prepare una documentación completa sobre esta cuestión para someterla a consideración de la Conferencia de plenipotenciarios, y

2. que comunique a la Administración checoeslovaca que, mientras la Conferencia de plenipotenciarios no tome una decisión al respecto, no está autorizada para aceptar la sustitución del miembro designado por Checoeslovaquia actualmente en funciones en la Junta Internacional de Registro de Frecuencias.

*

* *

No he creído de mi deber reproducir en el presente informe los extractos de las actas de las sesiones en que se adoptaron las resoluciones que preceden, pero estoy, evidentemente, a la disposición de la Conferencia de plenipotenciarios para publicar un nuevo informe con todos los documentos mencionados y resumidos anteriormente.

El Secretario General ad interim,

Gerald C. Gross

Anexo: 1

A N E X O

Unión Internacional
de Telecomunicaciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
9.ª reunión
Ginebra, mayo de 1954

Documento N.º 1487/CA9-S
(VII/3-1)
20 de abril de 1954
Página 1

Informe del Secretario General

REVOCACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA I.F.R.B.

En cumplimiento de las instrucciones del Consejo de Administración contenidas en el punto 3 de la Resolución N.º 277 relativa a la sustitución de los miembros de la I.F.R.B., el 30 de septiembre de 1953 se dirigió a los Miembros de la Unión la carta-circular inserta en el Anexo 1 al presente Informe.

En el Anexo 2 se publican las respuestas enviadas por 28 Miembros de la Unión hasta el 20 de abril de 1954.

Se observará que las respuestas de los Miembros de la Unión son bastante diversas y a menudo contienen matices muy acentuados, por lo cual ha sido difícil clasificarlas con precisión en función de los principios en que se basan.

Se ha tratado, sin embargo, de entresacar, en colaboración con la I.F.R.B., las principales opiniones expresadas y clasificar en consecuencia todas las recibidas.

Los párrafos que siguen contienen el resultado de este análisis en el cual interviene una parte de interpretación, razón por la que no puede considerársele más que como una de las innumerables formas de abordar el problema y sin otra finalidad que la de ayudar al Consejo a formar su juicio.

*
* *

1. Conviene subrayar en primer lugar que ninguno de los 28 Miembros de la Unión que han respondido duda de la necesidad de asegurar la continuidad de los trabajos de la I.F.R.B. y la independencia de las personas que constituyen la Junta.

2. Once países afirman expresamente que todo Miembro de la Unión tiene el derecho de revocar al nacional por él designado para cumplir la función de miembro de la Junta. Otros 5, en cambio, discuten este derecho. No obstante, parece que el problema que preocupa a la inmensa mayoría de las administraciones es más bien el de las condiciones y consecuencias de la revocación eventual de los miembros de la I.F.R.B. que el principio del derecho de revocación.

En efecto, 24 de las respuestas recibidas hacen notar que como quiera que sea, la revocación eventual de un miembro de la I.F.R.B. no debe decidirse sin tener en cuenta una serie de consideraciones entre las que figuran más a menudo las siguientes:

a) Necesidad de garantizar la independencia personal de los miembros de la I.F.R.B.;

b) Perjuicio que para la continuidad de los trabajos de la Junta puede suponer la revocación de sus miembros;

c) Consecuencias financieras desagradables que puede tener para la U.I.T. la revocación de los miembros de la Junta;

d) La revocación de los miembros de la Junta no es una medida que pueda adoptar unilateralmente un país;

e) Cuando un país revoca a un miembro de la I.F.R.B. debe aplicársele cierta penalidad, por ejemplo la pérdida del derecho de designar el sustituto o la responsabilidad de todos los gastos originados;

f) Los países debieran considerar como una obligación moral abstenerse de ejercitar el derecho de revocación o solamente debieran ejercitarlo en circunstancias extremas o extraordinarias o bien, sencillamente, debieran abstenerse de revocar a los miembros de la I.F.R.B.

4. De la situación expuesta en el precedente apartado 3, puede deducirse, por último, aunque sólo 9 países hayan manifestado expresamente su opinión acerca de la Resolución N.º 277 del Consejo de Administración (5 en favor y 4 en contra) que la mayoría de los países que han respondido aprueban por lo menos en su espíritu dicha resolución.

5. Debo añadir que ningún Miembro de la Unión ha manifestado el deseo de revocar a un miembro de la Junta después de la 8.ª reunión del Consejo de Administración.

El Secretario General,
Marco-Aurelio ANDRADA

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 20-S
9 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

CORRIGÉNDUM

REINO UNIDO

Número de la proposición	
54	
Cuaderno de Proposiciones Página 39	Artículo 6, § 3 (4). Léase en las cuarta y quinta líneas: ..... y, salvo en los casos previstos en los párrafos (6) y (7) siguientes ..... (el resto sin variación)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 21-S
13 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

SUECIA

Proposición

(Esta proposición anula y reemplaza la Proposición N.º 19, página 17.1 Rev.1 Cuaderno de las proposiciones)

Número de la proposición

293 Art. 5 § 1. (1). Agréguese al final:

. . . y podrán ser reelegibles. Sin embargo, no podrá exceder de once el número de los Miembros activos reelegidos en cualquier ocasión.

(1 bis) El procedimiento de elección de los Miembros del Consejo de Administración se ajustará al establecido en el Reglamento General anexo al presente Convenio.

Motivos:

Con miras a una participación más general de los Miembros activos en las funciones del organismo permanente supremo de la Unión, manteniendo al mismo tiempo la continuidad de sus normas de trabajo.

Véase también la Proposición N.º 294.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 22-S
14 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA

Miércoles, 14 de octubre de 1959, a las 4 de la tarde

1. Alocución del Presidente del Consejo de Administración, inaugurando oficialmente la Conferencia.

2. Respuesta del Excmo. Sr. H. Uetake, Ministro de Servicios Postales del Japón en nombre de las delegaciones participantes.

3. Declaración del Secretario General ad interim.

4. Elección del Presidente de la Conferencia.

5. Elección del Vicepresidente de la Conferencia.

6. Constitución de la Secretaría de la Conferencia.

7. Horario de trabajo de la Conferencia.

8. Otros asuntos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 23-S
14 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

PROPOSICIONES DEL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA PARA LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LAS COMISIONES

Comisión A	Organización	Presidente:	Sr. J.D.H. van der TOORN (Países Bajos)
		Vicepresidentes:	Dr. Libero Oswaldo de MIRANDA (Brasil)
			Sr. Katsuzo OKUMURA (Japón)
Comisión B	Verificación de credenciales	Presidente:	Delegado de Suiza
		Vicepresidentes:	Delegado de Cuba Delegado de la República Popular de Polonia
Comisión C	Control del presupuesto (Comisión mixta, esto es, con la correspondiente de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones)	Presidente:	Delegado de Nueva Zelandia
		Vicepresidente:	Delegado de Irlanda
Comisión D	Organización de la Unión	Presidente:	Delegado de Italia
		Vicepresidentes:	Delegado de la Unión Sudafricana Delegado de la República Socialista Soviética de Bielorrusia
Comisión E	Relaciones entre la U.I.T. y las Naciones Unidas, Asistencia técnica inclusive	Presidente:	Delegado de los Estados Unidos de América
		Vicepresidentes:	Delegado de México Delegado de la Federación Malaya

Comisión F -	Convenio y Reglamento General (cuestiones distintas de las confiadas a las Comisiones D, E, G y H)	Presidente: Delegado de Suecia Vicepresidentes: Delegado de la República Popular Rumana Delegado de Ghana
Comisión G -	Cuestiones de personal	Presidente: Delegado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte Vicepresidentes: Delegado de Ceilán Delegado de la República de Filipinas
Comisión H -	Finanzas de la U.I.T.	Presidente: Delegado de España Vicepresidentes: Delegado de Austria Delegado de la República Árabe Unida
Comisión I -	Redacción	Presidente: Delegado de Francia Vicepresidentes: Delegado de la República de Venezuela Delegado de la Federación de Australia

(Estas proposiciones han sido aprobadas por unanimidad en la reunión celebrada por los jefes de Delegación el miércoles, 14 de octubre de 1959, por la mañana.)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 24-S
14 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

2.ª sesión plenaria

Jueves, 15 de octubre de 1959, a las 9,30 de la mañana

Sala A - Bâtiment Electoral

1. Estructura de las Comisiones, Presidentes y Vicepresidentes (Documento N.° 2 y Documento N.° 23).
2. Mandato de las Comisiones (Documento N.° 9).
3. Invitaciones a la Conferencia (Documento N.° 3).
4. Programa de sesiones.
5. Otros asuntos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 25-S
15 de octubre de 1959

JEFES DE DELEGACIÓN

A C T A

de la

Primera Sesión de los Jefes de Delegación

Miércoles, 14 de octubre de 1959, a las 10 de la mañana

Presidente: Sr. Gerald C. Gross, Secretario General ad interim de la U.I.T.

Asuntos tratados:

1. Orden del día y estructura de las Comisiones de la Conferencia (Documentos N.os 2 y 9)
2. Proposiciones para la Presidencia y Vicepresidencias de la Conferencia.
3. Constitución de la Secretaría
4. Horario de trabajo de la Conferencia
5. Proposiciones para las Presidencias y Vicepresidencias de las Comisiones
6. Orden del día de la sesión solemne de apertura (Documento N.º DT 1)
7. Otros asuntos

Se hallan presentes los jefes de Delegación de los siguientes países Miembros:

Arabia Saudita (Reino de); Argentina (República); Australia (Federación de); Austria; Bélgica; Bielorrusia (República Socialista Soviética de); Birmania (Unión de); Bolivia; Brasil; Bulgaria (República Popular de); Canadá; Ceilán; Ciudad del Vaticano (Estado de la); Colombia; Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo tutela o mandato del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Congo Belga y Territorio de Ruanda Urundi; Conjunto de Territorios administrados por la Oficina Francesa de Correos y Telégrafos de Ultramar; Corea (República de); Cuba; Checoeslovaquia; China; Dinamarca; Dominicana (República); España; Estados Unidos de América; Etiopía; Filipinas (República de); Finlandia; Francia; Ghana; Grecia; Guinea (República de); Húngara (República Popular); India (República de); Indonesia (República de); Irlanda; Islandia; Israel (Estado de); Italia; Japón; Jordania (Reino Hachemita de); Kuwait; Laos (Reino de); Luxemburgo; Malaya (Federación); Marruecos (Reino de); México; Mónaco; Noruega; Nueva Zelandia; Países Bajos; Surinam, Antillas Neerlandesas y Nueva Guinea; Pakistán; Paraguay; Perú, Polonia (República Popular de); Portugal; Provincias Portuguesas de Ultramar; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; República Árabe Unida; República Federal Alemana; República Federativa Popular de Yugoeslavia; República Sociaslita Soviética de Ucrania; República Popular Rumana; Sudán (República de); Suecia; Suiza (Confederación); Tailandia; Territorios de los Estados Unidos de América; Túnez; Turquía; Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste; Uruguay (República Oriental de); Venezuela (República de) y Viet-Nam (República de).

Miembros asociados:

África Oriental Británica.

---

1. Orden del día y estructura de las Comisiones de la Conferencia
(Documentos N.os 2 y 9)

El Presidente señala a la atención de los presentes, el Artículo 1 del Capítulo 9 del Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952) en el que se dispone que "la Conferencia será inaugurada por una personalidad designada por el Gobierno invitante. Si no hubiese Gobierno invitante, la inaugurará el Presidente del Consejo de Administración o, en su asuencia, el Secretario General".

Da la bienvenida al Presidente del Consejo de Administración, quien, de acuerdo con las disposiciones indicadas, inaugurará oficialmente la Conferencia a las 4 de la tarde.

Propone que se tome nota de los Documentos N.os 2 y 9 relativos al Orden del día de la Conferencia y a la estructura de sus Comisiones.

Así se acuerda.

2. Proposiciones para la Presidencia y Vicepresidencias de la Conferencia

El delegado de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas manifiesta su satisfacción por la constante mejora que se registra en la situación internacional que crea el ambiente adecuado para los trabajos de la Conferencia de plenipotenciarios. La Conferencia tendrá que adoptar decisiones de primordial importancia para el futuro de la U.I.T. y su éxito dependerá, en gran medida, de la persona que se elija como Presidente de la Conferencia. Por lo tanto, la Delegación de la U.R.S.S. propone que se designe presidente el Sr. van der Toorn, jefe de la Delegación de los Países Bajos, dadas su gran experiencia sobre las organizaciones internacionales y su calidad de experto en telecomunicaciones.

Los delegados de Pakistán y Estados Unidos de América apoyan calurosamente la proposición de la U.R.S.S.

Se aprueba por aclamación la proposición de la U.R.S.S. de recomendar que se elija Presidente al Sr. van der Toorn.

El delegado de los Países Bajos dice que se siente muy honrado y agradecido por la proposición de la Delegación soviética y da las gracias a los reunidos por su vivo apoyo. Acepta la presidencia con la natural vacilación, pero hará cuanto humanamente sea posible por desempeñar a la perfección la misión que se le ha confiado.

(Aplausos)

El Presidente pide que se designe a los Vicepresidentes de la Conferencia.

El delegado del Reino Unido propone para Vicepresidentes, a los jefes de las Delegaciones de Brasil y Japón.

Los delegados de Pakistán, Estados Unidos de América, Filipinas y Colombia apoyan la proposición del Reino Unido.

El delegado de India, se congratula por el excelente comienzo de la Conferencia al designar Presidente por unanimidad al delegado de los Países Bajos y sugiere que se adopte también por unanimidad la proposición del Reino Unido para los cargos de Vicepresidentes.

Se aprueba por aclamación la proposición del Reino Unido de recomendar la elección de los Sres. de Miranda y Okumura para los cargos de Vicepresidentes de la Conferencia.

(Aplausos)

El delegado de Brasil manifiesta la satisfacción de su Delegación por el nombramiento del delegado de los Países Bajos como Presidente de la Conferencia. Agradece a los participantes el honor que le han conferido, considerándolo como un tributo a su país y a la zona mundial a que pertenece. Afirma que hará todo lo posible por colaborar con el Presidente y con todos los delegados para lograr que la Conferencia se vea coronada por el éxito.

El delegado del Japón dice que es para él un honor y un gran placer aceptar el nombramiento de Vicepresidente y se compromete a trabajar lo mejor que pueda bajo la Presidencia del Sr. van der Toorn.

3. Constitución de la Secretaría

El Presidente, después de recordar a los presentes que todos los puntos que se examinan tendrán que ser corroborados oficialmente por el pleno de la Conferencia señala a la atención de los jefes de delegación el Artículo 3 del Capítulo 9 del Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1952), en el que se estipula que "En la primera sesión plenaria se procederá: ... la constitución de la Secretaría de la Conferencia". Propone que la Secretaría constituida para la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones sea también la de la Conferencia de plenipotenciarios.

Estará integrada como sigue:

Secretario de la Conferencia:	Sr. Gerald C. Gross, Secretario General ad interim
Secretario adjunto:	Sr. Clifford Stead, Ingeniero jefe, División de Radiocomunicaciones
Jefe del servicio de documentos:	Sr. Jean Millot
Jefe sel servicio administrativo:	Sr. René Prelaz
Jefe del servicio de delegados:	Sr. Robert Lafrance
Jefe del servicio de información y prensa:	Sr. Léon Boussard
Inspector de la organización y de los servicios generales:	Sr. H.A. Vergin
Jefe de los servicios de interpretación y salas:	Sr. F. Moreno

Así se acuerda.

4. Horario de trabajo de la Conferencia

El Presidente indica que el horario actual de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones es el siguiente:

de 9 a 10,30 - de 11 a 12,30
de 15 a 16,30 - de 17 a 18,30

del lunes al viernes. El mismo horario se aplica al sábado por la mañana,

pues habitualmente no se celebran sesiones el sábado por la tarde. Sugiere que, a reserva de decisiones especiales por parte de los diversos Grupos de trabajo, la Conferencia de plenipotenciarios adopte el mismo horario. La Conferencia tropieza con dificultades trabajando en tres edificios, el Bâtiment Electoral, el Palais des Expositions y la Maison des Congrès. Será, pues, indispensable que las Comisiones de organización de ambas Conferencias se reúnan conjuntamente para determinar cada semana su programa, a fin de utilizar con provecho los recursos de que se dispone.

El delegado de los Estados Unidos de América apoya la proposición del Presidente sobre el horario de trabajo de la Conferencia; pero sugiere que, al comienzo, la Conferencia de plenipotenciarios no celebre sesiones oficiales los sábados por la mañana.

El delegado de la República Árabe Unida apoya la sugestión de los Estados Unidos.

El delegado de Italia propone que el horario de trabajo de la Conferencia de plenipotenciarios comience a las 9,30 de la mañana y no a las 9.

El delegado de los Estados Unidos de América apoya esta proposición.

Se adopta la proposición del Presidente, con las enmiendas sugeridas por los delegados de los Estados Unidos de América e Italia.

Se suspende la sesión entre 10,35 y las 11,15.

*

* *

5. Proposiciones para las Presidencias y Vicepresidencias de las Comisiones

El Presidente señala que, de conformidad con el Artículo 7 del Capítulo 9 del Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, incumbe al Presidente de la Conferencia proponer al pleno los Presidentes y Vicepresidentes de las diversas Comisiones. El Sr. van der Toorn ha preparado al respecto un documento durante el receso.

El delegado de los Países Bajos dice que ha preparado el documento dando por supuesto que se aprueba la estructura de las Comisiones indicada en el Documento N.º 2. Su opinión personal es la de que la lista proporcionará Presidentes capaces y competentes para las nueve Comisiones y por tanto propone que se acuerde recomendar la lista, en su conjunto, en la sesión solemne de apertura.

La lista es la siguiente:

Comisión A -	Organización	Presidente:	Sr. J.D.H. van der TOORN (Países Bajos)
		Vicepresidentes:	Dr. Liberò Oswaldo de MIRANDA (Brasil)
			Sr. Katsuzo OKUMURA (Japón)
Comisión B -	Verificación de credenciales	Presidente:	Delegado de Suiza
		Vicepresidentes:	Delegado de Cuba Delegado de la República Popular de Polonia
Comisión C -	Control del presupuesto (Comisión mixta, esto es, con la correspondiente de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones)	Presidente:	Delegado de Nueva Zelandia
		Vicepresidente:	Delegado de Irlanda
Comisión D -	Organización de la Unión	Presidente:	Delegado de Italia
		Vicepresidentes:	Delegado de la Unión Sudafricana Delegado de la República Socialista Soviética de Bielorrusia
Comisión E -	Relaciones entre la U.I.T. y las Naciones Unidas, Asistencia técnica inclusive	Presidente:	Delegado de los Estados Unidos de América
		Vicepresidentes:	Delegado de México Delegado de la Federación Malaya
Comisión F -	Convenio y Reglamento General (cuestiones distintas de las confiadas a las Comisiones D, E, G y H)	Presidente:	Delegado de Suecia
		Vicepresidentes:	Delegado de la República Popular Rumana Delegado de Ghana
Comisión G -	Cuestiones de personal	Presidente:	Delegado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
		Vicepresidentes:	Delegado de Ceilán Delegado de la República de Filipinas

Comisión H - Finanzas de la U.I.T.	Presidente:	Delegado de España
	Vicepresidentes:	Delegado de Austria Delegado de la República Árabe Unida
Comisión I - Redacción	Presidente:	Delegado de Francia
	Vicepresidentes:	Delegado de la República de Venezuela Delegado de la Federación de Australia

Los delegados de los Estados Unidos de América, U.R.S.S., India, Reino Unido y Francia, apoyan la proposición de los Países Bajos.

Se adopta la proposición por unanimidad.

6. Orden del día de la sesión solemne de apertura de la Conferencia (Documento N.° DT 1)

El Presidente, teniendo en cuenta que la sesión solemne será hasta cierto punto ceremonial, propone incluir en el Orden del día solamente los primeros seis puntos del Documento N.° DT 1 y que los puntos 7 a 12 se examinen en la sesión plenaria siguiente.

El delegado de India propone que, además de los puntos 1 a 6, en la primera sesión plenaria se examine también el punto 10 (Horario de trabajo de la Conferencia).

Así se acuerda.

El delegado de Etiopía duda de que la palabra "visiting" en el texto inglés del punto 2 del Orden del día sea apropiada.

El delegado de los Estados Unidos de América comparte este punto de vista.

El Presidente está de acuerdo en que la palabra "participating" es más adecuada que la de "visiting" y dice que se hará la modificación necesaria.

El delegado del Congo Belga señala una corrección al punto 5 que sólo concierne a la versión inglesa.

El Presidente explica que se trata de un error mecanográfico y que se corregirá.

Se aprueba el Orden del día, con estas modificaciones.

7. Otros asuntos

El delegado de los Estados Unidos de América expresa su reconocimiento al Secretario General ad interim por la forma en que ha dado cumplimiento a las instrucciones del Consejo de Administración en la preparación de la Conferencia y en la presidencia de la presente sesión. Ambas misiones han sido llevadas a cabo brillantemente.

(Aplausos)

El Presidente da las gracias al Sr. de Wolf y a todos los presentes por la confianza que en él han depositado.

Dado el reducido espacio de la Sala A, pide que cada Delegación limite, en las sesiones plenarias, el número de miembros que han de ocupar la parte central de la sala, a no más de 10. Hay lugares adicionales a ambos lados de la sala para los demás miembros que deseen asistir a la sesión.

El delegado de Francia manifiesta que, el día anterior, se propuso solicitar del Consejo de Administración que enviara un mensaje de simpatía al Sr. Leonard Lewis cuyos desvelos durante la Conferencia Telegráfica y Telefónica motivaron el precario estado de salud en que se encuentra ahora, y propone que se envíe efectivamente tal mensaje.

El Presidente también cree que ha de rendirse tributo al Sr. Lewis, distinguido funcionario de la Secretaría General, que sabrá apreciar el testimonio de simpatía de la Conferencia.

El delegado de los Estados Unidos de América se solidariza con el delegado de Francia y se declara persuadido de que el deseo general es el de que el Presidente envíe este mensaje en nombre de todos.

Los delegados de Italia y de la U.R.S.S. apoyan la proposición del delegado de Francia.

El delegado de Ceilán sugiere que en el mensaje se diga que es el sentir general de la sesión de los jefes de Delegación de la Conferencia de plenipotenciarios.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 11,50 de la mañana.

Los Relatores,

E.M. Hamilton
S. Vittèse

El Secretario General ad interim de la U.I.T.
Presidente de la sesión,

Gerald C. Gross

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 26-S
15 de octubre de 1959

COMISIÓN D

INFORME

1.ª sesión de la Comisión D
(Organización de la Unión)

Jueves, 15 de octubre de 1959, a las 4,45 de la tarde

El Sr. F. Nicotera, Presidente electo de la Comisión D, abre la sesión a las 4,45 de la tarde.

El Sr. Nicotera manifiesta su agradecimiento a la Conferencia por la confianza que en él ha depositado al elegirle para este cargo y por el honor hecho a su país.

Sabe que cuenta con la colaboración de todos los delegados para llevar a cabo con éxito los trabajos de la Comisión. Da la bienvenida al Director del C.C.I.T.T., al Director del C.C.I.R. y al Presidente de la I.F.R.B., así como al Sr. C. Stead, de la Secretaría.

Seguidamente se constituye la Mesa de la Comisión, como sigue:

Presidente: Sr. F. Nicotera (Italia)
Vicepresidentes: Sr. J. L. de Vriès (Unión Sudafricana)
Sr. P. V. Afanasiev (R.S.S. de Bielorrusia)
Relator: Sr. A. Chassignol (Francia)

El Presidente somete a la Comisión D el mandato previsto para ella en el Documento N.° 9, (páginas 7 a 9).

Este mandato no da lugar a comentario alguno.

El Presidente propondrá a la Comisión un programa de trabajos en la próxima sesión.

Se levanta la sesión a las 5 de la tarde.

El Relator,
A. Chassignol

El Presidente,
F. Nicotera

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 27-S (Rev.2)
18 de noviembre de 1959

SESIÓN PLENARIA

S U E C I A

Proposición

Número de la proposición

294 Anexo 5: Capítulo 20. Insértese después de este capítulo la nueva parte y el nuevo capítulo siguiente:

Parte III

Disposiciones relativas a las elecciones

Capítulo 20 bis

Procedimiento de elección de los miembros del Consejo de Administración

1. A fin de obtener una distribución equitativa de los puestos del Consejo de Administración entre las distintas partes del mundo, los países Miembros y Miembros asociados de la Unión se clasificarán en las cinco regiones siguientes:

Región A	América
Región B	Europa Occidental y África
Región C	Europa Oriental y Asia Septentrional
Región D	Asia Meridional y Australia
Región E	Asia y Australasia

2. Cada país Miembro o Miembro asociado de la Unión comunicará al Secretario General en cuál de las Regiones indicadas desea que se le clasifique.

3. Las distintas regiones estarán representadas en el Consejo de Administración por el número de países, Miembros de la Unión, siguientes:

Región A	6
Región B	6
Región C	3
Región D	4
Región E	6

4. Todos los países Miembros de la Unión que se hallen interesados en formar parte del Consejo de Administración, someterán sus nombres para la elección al Presidente de la Conferencia, por conducto del Secretario General. Únicamente se tomarán en consideración las candidaturas que lleguen a poder del Secretario General en la fecha y hora que fije el pleno de la Conferencia.

5. El Secretario General:

a) Registrará y publicará, para conocimiento de los participantes en la Conferencia, todas las candidaturas de Miembros de la Unión, clasificadas por regiones, que haya recibido dentro del plazo fijado por el pleno de la Conferencia;

b) Transmitirá oficialmente las candidaturas al Presidente de la Conferencia.

6. El pleno de la Conferencia designará un escrutador para cada región. Los escrutadores estarán asistidos por el Secretario General.

7. Las votaciones para el Consejo serán secretas, y cada Miembro de la Unión tendrá que votar sobre el conjunto de candidatos que hayan de ser elegidos Miembros del Consejo.

8. La delegación de cada Miembro de la Unión recibirá una sola papeleta de voto con los nombres clasificados por regiones; **de los países Miembros de la Unión** que hayan presentado su candidatura; cada nombre irá seguido de un pequeño cuadro. Cada delegación que participe en la votación marcará con una cruz los cuadros correspondientes a seis nombres de cada una de las Regiones A, B y E, a tres nombres de la Región C y a cuadro nombres de la Región D. Se anulará toda papeleta de voto, que lleve cualquier otra marca, y las que no lleven ninguna se considerarán como abstenciones. Los seis países de cada una de las Regiones A, B y E, los tres países de la Región C y los cuatro países de la Región D que hayan obtenido el mayor número de votos serán proclamados Miembros electos del Consejo.

9. En caso de empate para el último puesto (o los últimos puestos) que haya de proveerse, se procederá a una votación especial. Si su resultado se tradujera también por un empate, la elección se hará por sorteo.

Motivos:

Conseguir una economía de tiempo para las futuras Conferencias de plenipotenciarios, gracias al establecimiento de un procedimiento para la elección de los Miembros del Consejo de Administración.

La proposición tendiente a que el pleno de la Conferencia proceda a la elección del consjunto de los candidatos que hayan de ser elegidos Miembros del Consejo, se funda en las disposiciones del Artículo 1, § 3 (2) del Convenio que estipulan que "cada Miembro tendrá derecho a un voto en todas las conferencias de la Unión".

Véanse las Proposiciones N.º 228 de Estados Unidos y 229 del Reino Unido (páginas 204 y 207 respectivamente del Cuaderno gris) relativos al procedimiento de elección de los miembros de la I.F.R.B.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 27-S (Rev.1)
27 de octubre de 1959

COMISIÓN D

SUECIA

Proposición

Número de la proposición

294 Anexo 5: Capítulo 20. Insértese después de este capítulo la nueva parte y el nuevo capítulo siguiente:

Parte III

Disposiciones relativas a las elecciones

Capítulo 20 bis

Procedimiento de elección de los miembros del Consejo de Administración

1. A fin de obtener una distribución equitativa de los puestos del Consejo de Administración entre las distintas partes del mundo, los países Miembros de la Unión se clasificarán en las cuatro regiones siguientes:

Región A América
Región B Europa Occidental y África
Región C Europa Oriental y Asia Septentrional
Región D Asia Meridional y Australia

2. El jefe de la delegación de cada país Miembro de la Unión comunicará al Presidente de la Conferencia en cual de las regiones indicadas desea que se clasifique a su país a los efectos de la elección.

3. Las distintas regiones estarán representadas en el Consejo de Administración por el número de países Miembros activos de la Unión siguientes:

Región A 5
Región B 5
Región C 3
Región D 5

4. Entre el número de países que constituyen el Consejo de Administración en el momento de efectuarse la elección, sólo tres de ellos serán reelegibles para cada una de las regiones A, B y D y dos únicamente para la región C.

5. Todos los países Miembros activos de la Unión que se hallen interesados en formar parte del Consejo de Administración, someterán sus nombres para la elección al Presidente de la Conferencia, por conducto del Secretario General. Únicamente se tomarán en consideración las candidaturas que lleguen a poder del Secretario General en la fecha y hora que fije la Asamblea plenaria.

6. El Secretario General:

a) Registrará y publicará, para conocimiento de los participantes en la Conferencia, todas las candidaturas de Miembros activos, clasificadas por regiones, que haya recibido dentro del plazo fijado por la Asamblea plenaria;

b) Transmitirá oficialmente las candidaturas al Presidente de la Conferencia.

7. Todas la votaciones serán secretas, y cada Miembro titular tendrá que votar sobre el conjunto de candidatos que hayan de designarse como reelegibles, o que hayan de ser elegidos Miembros del Consejo.

8. Cuando el número de países Miembros del Consejo saliente que hayan sometido su candidatura para ser reelegidos no exceda de tres para las Regiones A, B y D y de dos para la Región C, se proclamarán reelegibles a dichos países sin votación previa.

9. En los demás casos, se fectuará primeramente una votación para designar, entre los países Miembros del Consejo saliente que soliciten su reelección, aquellos que sean reelegibles. La delegación de cada Miembro activo de la Unión recibirá una papeleta de votación nada más, con los nombres de los Miembros salientes, clasificados por regiones, y cada nombre irá precedido de un pequeño cuadrilátero. Cada delegación que participe en la votación marcará con una cruz los cuadriláteros correspondientes a tres nombres de cada una de las Regiones A, B y D y a dos nombres de la Región C. Se anulará toda papeleta de votación que lleve cualquier otra marca, y las que no lleven ninguna se considerarán como abstenciones. Los tres Miembros salientes de cada una de las Regiones A, B y D y los dos Miembros salientes de la Región C que hayan obtenido el mayor número de votos serán proclmados reelegibles.

10. La Asamblea procederá seguidamente a la elección de los Miembros del Consejo, y la delegación de cada Miembro activo de la Unión recibirá una sola papeleta de votación con los nombres, clasificados por regiones, de los países Miembros salientes reelegibles, y con los de todos los países Miembros activos de la Unión que no formen parte del Consejo, pero que hayan presentado su candidatura; dichos nombres irán precedidos de un pequeño cuadrilátero. Cada delegación que participe en la votación marcará con una cruz los cuadriláteros de los nombres de cinco países de cada una de las Regiones A, B y D y de tres nombres de países de la Región C.

Se anulará toda papeleta de votación que lleve cualquier otra marca, y las que no lleven ninguna se considerarán como abstenciones. Los cinco países Miembros de cada una de las Regiones A, B y D y los tres países Miembros de la Región C que hayan obtenido el mayor número de votos serán proclamados Miembros electos del Consejo.

11. En caso de empate para la última posición (o las últimas posiciones) que haya de proveerse, se procederá a una votación especial. Si su resultado se tradujera también por un empate, la elección se hará por sorteo.

Motivos:

Conseguir una economía de tiempo para las futuras Conferencias de plenipotenciarios, gracias al establecimiento de un procedimiento para la elección de los Miembros del Consejo de Administración. Véase la Proposición N.º 293.

La proposición tendiente a que el pleno de la Conferencia proceda a la eleción del conjunto de los candidatos que hayan de designarse como reelegibles, o que hayan de ser elegidos Miembros del Consejo, se funda en las disposiciones del Artículo 1, § 3 (2) del Convenio que estipulan que "cada Miembro tendrá derecho a un voto en todas las conferencias de la Unión".

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 27-S
15 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

SUECIA

Proposición

Número de la proposición

294

Anexo 5: Capítulo 20. Insértese después de este capítulo la nueva parte y el nuevo capítulo siguientes:

Parte III

Disposiciones relativas a las elecciones

Capítulo 20 bis

Procedimiento de elección de los miembros del Consejo de Administración

1. A fin de obtener una distribución equitativa de los puestos del Consejo de Administración entre las distintas partes del mundo, los países Miembros de la Unión se clasificarán en las cuatro regiones siguientes:

Región A	América
Región B	Europa Occidental y África
Región C	Europa Oriental y Asia Septentrional
Región D	Asia Meridional y Australia

2. El jefe de la delegación de cada país Miembro de la Unión comunicará al Presidente de la Conferencia en cual de las regiones indicadas desea que se clasifique a su país a los efectos de la elección.

3. Las distintas regiones estarán representadas en el Consejo de Administración por el número de países Miembros activos de la Unión siguientes:

Región A	5
Región B	5
Región C	3
Región D	5

4. Entre el número de países que constituyen el Consejo de Administración en el momento de efectuarse la elección, sólo tres de ellos serán reelegibles para cada una de las regiones A, B y D y dos únicamente para la región C.

5. Todos los países Miembros activos de la Unión que se hallen interesados en formar parte del Consejo de Administración, someterán sus nombres para la elección al Presidente de la Conferencia, por conducto del Secretario General. Unicamente se tomarán en consideración las candidaturas que lleguen a poder del Secretario General en la fecha y hora que fije la Asamble plenaria.

6. El Secretario General:

a) Registrará y publicará, para conocimiento de los participantes en la Conferencia, todas las candidaturas de Miembros activos, clasificadas por regiones, que haya recibido dentro del plazo fijado por la Asamblea plenaria;

b) Transmitirá oficialmente las candidaturas al Presidente de la Conferencia.

7. La votación se efectuará en sesión plenaria de la Conferencia y por escrutinio secreto.

8. Cuando el número de países Miembros del Consejo saliente que hayan sometido su candidatura para ser reelegidos no exceda de tres para las Regiones A, B y D y de dos para la Región C, se proclamarán reelegibles a dichos países sin votación previa.

9. En los demás casos, se efectuará primeramente una votación para designar, entre los países Miembros del Consejo saliente que soliciten su reelección, aquellos que sean reelegibles. La delegación de cada Miembro activo de la Unión recibirá una papeleta de votación nada más, con los nombres de los Miembros salientes, clasificados por regiones, y cada nombre irá precedido de un pequeño cuadrilátero. Cada delegación que participe en la votación marcará con una cruz los cuadriláteros correspondientes a tres nombres de cada una de las Regiones A, B y D y a dos nombres de la Región C. Se anulará toda papeleta de votación que lleve cualquier otra marca, y las que no lleven ninguna se considerarán como abstenciones. Los tres Miembros salientes de cada una de las Regiones A, B y D y los dos Miembros salientes de la Región C que hayan obtenido el mayor número de votos serán proclamados reelegibles.

10. La Asamblea procederá seguidamente a la elección de los Miembros del Consejo, y la delegación de cada Miembro activo de la Unión recibirá una sola papeleta de votación con los nombres, clasificados por regiones, de los países Miembros salientes reelegibles, y con los de todos los países Miembros activos de la Unión que no formen parte del Consejo, pero que hayan presentado su candidatura; dichos nombres irán precedidos de un pequeño cuadrilátero. Cada delegación que participe en la votación marcará con una cruz los cuadriláteros de los nombres de cinco países de cada una de las Regiones A, B y D y de tres nombres de países de la Región C.

Se anulará toda papeleta de votación que lleve cualquier otra marca, y las que no lleven ninguna se considerarán como abstenciones. Los cinco países Miembros de cada una de las Regiones A, B y D y los tres países Miembros de la Región C que hayan obtenido el mayor número de votos serán proclamados Miembros electos del Consejo.

11. Si para cubrir uno o más puestos, se produjera un empate entre los países que hayan obtenido menor número de votos se procederá entonces a efectuar nueva votación, y en el caso de que no se logre el desempate, se hará la elección por sorteo.

Motivos:

Conseguir una economía de tiempo para las futuras Conferencias de plenipotenciarios, gracias al establecimiento de un procedimiento para la elección de los Miembros del Consejo de Administración. Véase la Proposición N.º 293.

La elección por medio de votación efectuada en sesión plenaria de la Conferencia se funda en las disposiciones del Artículo 1, § 3 (2) del Convenio que estipulan que "cada Miembro tendrá derecho a un voto en todas las conferencias de la Unión".

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 28-S
15 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

BRASIL

Proposición

Número de la proposición

295

Art. 9 § 2. Sustitúyanse en la segunda línea las palabras cinco años por siete años.

Motivos:

La observación de lo sucedido después de la Conferencia de Atlantic City, (1947), nos permite considerar como razonable un intervalo mínimo de siete años entre dos reuniones ordinarias de la Conferencia de plenipotenciarios.

Además, a pesar de la disposición vigente del Convenio, han transcurrido siete años desde la celebración de la Conferencia de Buenos Aires (1952).

Las disposiciones del Convenio no son inmutables, pero tampoco deben ser demasiado efímeras. En la actualidad, nos encontramos con un buen número de proposiciones que no modifican de forma substancial dichas disposiciones, sino que tratan sólo de cuestiones de forma que podrían, por consiguiente, dejarse para más adelante.

Bien es cierto que la Conferencia de plenipotenciarios no tiene por única misión la de revisar el Convenio, pero, sus otras atribuciones, que normalmente ejerce en su nombre el Consejo de Administración, pueden ser objeto de examen y ratificación a intervalos más amplios que en la actualidad.

Por otra parte, en virtud de las disposiciones actuales (Artículo 9, § 3 (1)), que no sufrirían alteración, podrían cambiarse eventualmente el lugar y la fecha fijados en el párrafo cuya modificación proponemos, ya que la nueva disposición propuesta se limita a sentar el principio de una reunión cada siete años.

Los gastos que ocasiona la reunión de una Conferencia de plenipotenciarios no son desdeñables, un argumento más para que, entre dichas reuniones, medie un intervalo algo mayor, salvo en el caso que un interés primordial aconseje lo contrario.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 29-S
15 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

BRASIL

Proposición

Número de la proposición

296

Anexo 5: Capítulo 9, Artículo 5: Insértese la cifra 1 delante del apartado actual y añádase a continuación el nuevo apartado siguiente:

2. Las comisiones y subcomisiones no establecerán subcomisiones ni grupos de trabajo, respectivamente, nada más que en caso de absoluta necesidad y para tareas adicionales cuyo estudio deba proseguirse simultáneamente con la ejecución de la labor de cada comisión o subcomisión.

Motivos:

Esta disposición tiende a evitar la proliferación de subcomisiones, grupos y subgrupos de trabajo, como ha ocurrido últimamente, con gran perjuicio para la mayoría de las delegaciones, que constan de pocos delegados y que no pueden seguir el ritmo de los trabajos de la Conferencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 30-S
15 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

GRECIA

Proposición

Número de la proposición

292 Consideraciones generales sobre la estructura y funcionamiento de la Unión

La Administración griega entiende que la estructura dada a la Unión Internacional de Telecomunicaciones desde la Conferencia de Atlantic City es bastante complicada, y que el funcionamiento de sus diversos organismos exige gastos considerables y el desplazamiento durante largos periodos de los especialistas de las distintas administraciones, que no siempre se justifica por la importancia y la urgencia de los asuntos a tratar.

Con objeto de mejorar esta situación, la Administración griega estima oportuno que se vuelvan a examinar algunos puntos importantes, en especial los siguientes:

1. Conferencias

a) Designar la sede de la Unión como emplazamiento regular para celebrar las reuniones de todos los organismos de la Unión;

b) Aplicar estrictamente la disposición del Artículo 10, § 3, del Convenio, según la cual, todas las conferencias se reunirán al mismo tiempo, cada cinco años, y

c) Aprobar el Reglamento General con carácter permanente, de forma que en cada conferencia y en cada reunión se entre efectivamente desde un principio en el Orden del día técnico, sin ocuparse de los asuntos relacionados con el Reglamento interno y problemas conexos, que toman con frecuencia un sesgo político.

Las modificaciones que se hiciesen eventualmente en el Reglamento General, sólo serían aplicables en las conferencias ulteriores.

2. Consejo de Administración

Fijar con carácter permanente el número de sus miembros, limitándolo lo más posible (por ejemplo quince), y adoptar un procedimiento de elección que facilite una representación más general de los Miembros de la Unión en el Consejo de Administración (por ejemplo, únicamente debiera ser reelegible al final de cada periodo la tercera parte del número total de sus miembros).

3. I.F.R.B.

Designar a los miembros de este organismo - al que debe considerarse como un grupo de expertos más bien que como una comisión - por un tiempo indeterminado, y elegirlos entre personas calificadas cuya candidatura se presente, y no de entre las administraciones Miembros de la Unión.

Reducir el número de sus miembros a 7 ó 9.

4. C.C.I.

En la medida de lo posible limitar las asambleas plenarias de los C.C.I. y las reuniones de sus comisiones, así como su duración, a lo estrictamente necesario.

5. Idiomas

Con objeto de no entrar en discusión en cada conferencia acerca del problema del número de idiomas oficiales, estipular de una vez para siempre que éstos serán los fijados por la O.N.U.

En cuanto a los idiomas de trabajo, sería de desear que esta cuestión se considerase exclusivamente desde el punto de vista de la eficacia y de la rapidez de las discusiones, sin que se mezclara a este respecto ninguna cuestión de prestigio. En todo caso, los gastos ocasionados por los idiomas suplementarios se cargarían a los países interesados.

6. Finanzas

Volver a la escala de 8 clases contributivas de Atlantic City, aumentando el número de unidades de las dos primeras, con objeto de asegurar un reparto más equitativo de los gastos de la Unión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 31-S
15 de octubre de 1959

COMISIÓN C

COMISIÓN DE CONTROL DEL PRESUPUESTO

En cumplimiento de la decisión del pleno de que la Comisión de control del presupuesto sea una Comisión mixta, esto es, con la correspondiente de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, adjunto se acompañan los documentos pertinentes de esta última Conferencia, destinados a los participantes de la Conferencia de plenipotenciarios.

El Secretario de la Conferencia,

Gerald C. Gross

Anexos: Documento N.° DT 485 y Corrigendum N.° 1 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.

Documento N.° 379 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones

PAGINAS AZULES

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS

GENEVE, 1959

Document N° DT 485-FES
13 October 1959

COMMISSION 3
COMMITTEE 3
COMISION 3

O R D R E D U J O U R

Quatrième séance de la Commission 3 (Controle budgétaire)

Samedi 17 octobre, 9 heures - Salle F

1. Approbation du compte rendu de la 2e séance (Document N° 375).
2. Approbation du compte rendu de la 3e séance (Document N° 376).
3. Rapport du Groupe 3B (Document N° 281).
4. Rapport du Groupe spécial chargé d'examiner la question de "l'Electron du matin".
5. Date de la prochaine séance.
6. Divers.

A G E N D A

Fourth Meeting - Committee 3 (Financial Control Committee)

Saturday, 17 October 1959, at 0900 hours - Room F

1. Confirmation of minutes of Second Meeting (Document No. 375).
2. Confirmation of minutes of Third Meeting (Document No. 376).
3. Report from Working Group 3B (Document No. 281).
4. Report from Ad Hoc Group on subject of "Morning Electron".
5. Next meeting.
6. Other business.

O R D E N D E L D Í A

4.ª sesión - Comisión 3 (Control del Presupuesto)

Sábado, 17 de octubre, a las 9 de la mañana - Sala F

1. Informe de la 2.ª sesión (Documento N.° 375)
2. Informe de la 3.ª sesión (Documento N.° 376)
3. Informe del Grupo trabajo 3B (Documento N.° 281)
4. Informe del Grupo especial sobre El Electrón de la Mañana.
5. Próxima sesión
6. Otros asuntos.

Le Président :
Chairman :
El Presidente :

G. Searle

PAGINAS AZULES

CONFERENCE ADMINISTRATIVE
DES RADIOCOMMUNICATIONS
GENEVE, 1959

Document Nº DT 485-FES
CORRIGENDUM No. 1
14 octobre 1959

COMMISSION 3
COMMITTEE 3
COMISIÓN 3

CORRIGENDUM

O R D R E D U J O U R

Quatrième séance de la Commission 3 (Contrôle budgétaire)

Samedi 17 octobre, 9 heures - Salle F

Au point 3 au lieu de :

"3. Rapport du Groupe 3B (Document Nº 281)."

lire :

"3. Deuxième rapport du Groupe de Travail 3B (Document Nº DT 379)."

A G E N D A

Fourth Meeting - Committee 3 (Financial Control Committee)

Saturday, 17 October 1959, at 09.00 hours - Room F

Under item 3, instead of :

"3. Report from Working Group 3B (Document No. 281)"

read :

"3. Second Report of Working Group 3B (Document No. DT 379)"

O R D E N D E L D Í A

4.ª sesión - Comisión 3 (Control del Presupuesto)

Sábado, 17 de octubre, a las 9 de la mañana - Sala F

Sustitúyase el punto 3 por el siguiente :

"3. Segundo informe del Grupo de Trabajo 3B (Document N.º DT 379)".

Le Président :
Chairman : G. Searle
El Presidente :

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.º 379-S
10 de octubre de 1959

COMISIÓN 3

SEGUNDO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 3B A LA COMISIÓN 3

1. El Grupo de trabajo celebró su tercera sesión el 30 de septiembre de 1959 para examinar el documento en que se expone la composición de la Secretaría de las Conferencias Internacionales de Telecomunicaciones existente el 15 de septiembre de 1959, copia del cual constituye el Anexo 1 al presente informe.

2. El Secretario de la Conferencia presentó el documento y declaró que agradecería cuantas sugerencias y proposiciones se formularan con objeto de mejorar los servicios que lleva a cabo la Secretaría de la Conferencia. Enumeró las funciones y responsabilidades que le incumben según el Artículo 8 del Convenio de Buenos Aires, y expuso algunas de las dificultades con que ha tropezado para contratar al personal mínimo necesario que permita atender las necesidades de las delegacions que participan en los trabajos de la Conferencia.

a) Se formularon diversas preguntas relacionadas con varios aspectos del documento, a las que contestó satisfactoriamente el Secretario de la Conferencia.

b) Mereció especial atención el elevado número de personal del servicio de recepción y de información. El Secretario de la Conferencia enumeró los diversos trabajos que efectúa ese servicio entre los que se incluyen la copia taquigráfica de las notas que redactan los delegados, así como también los trabajos mecanográficos que para ellos ejecuta. El Grupo de trabajo expresó la confianza de que el Secretario de la Conferencia tomaría todas las medidas necesarias para reducir el personal adscrito al citado servicio especialmente después de haber terminado la inscripción de los delegados que asistan a la Conferencia de plenipotenciarios.

c) El Secretario de la Conferencia declaró que los quince funcionarios permanentes de la U.I.T. que la Secretaría General ha destacado para trabajar en la Conferencia, y que no han sido sustituidos, representan una economía de unos 120.000 francos para la Conferencia,

3. El Grupo de trabajo celebró su cuarta sesión el día 5 de octubre de 1959, para examinar un estado de gastos incurridos y de gastos previsibles de la Conferencia preparado por la Secretaría General hasta el 30 de septiembre de 1959. En el Anexo 2 figura copia de este documento. Después de prolongado debate, se aprobó el documento, recomendándose una transferencia de crédito de 60.000 francos suizos, de la partida 1 (Gastos de personal) a la partida 2 (Locales y material). Esta transferencia de crédito, que figura en la columna 8 del Cuadro 4 del Anexo 2, representa los gastos originados por la instalación de tabiques, etc., para la constitución de despachos y las readaptaciones que ha habido que hacer en el Palais des Expositions.

4. El Grupo de trabajo 3B recomienda que la Comisión 3 apruebe esta transferencia de crédito.

5. Contestando a una pregunta, el Secretario de la Conferencia manifestó que los gastos de la Conferencia se ajustaban perfectamente a las previsiones. Sin embargo, subrayó que se producirían graves repercusiones financieras en el presupuesto de la Conferencia si se acuerda celebrar en Ginebra, durante las Conferencias de la U.I.T., la Conferencia en la cumbre o una de Ministros de Asuntos Exteriores.

El Presidente del Grupo de trabajo 3B,
Carl B. Nielsen

Anexos: 2

A N E X O 1

COMPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1959

Empleo	Número	Sueldo	Dieta	Indemnización de función	Gastos de viaje
1	2	3	4	5	6
SECRETARÍA					
Secretario de la Conferencia Sr. Gerald C. Gross	1	*)			
Secretario adjunto de la Conferencia Sr. C. Stead	1	*)		504.- mens.	
Auxiliar	1	*)		84.- mens.	
Secretarias taquimecanógrafas	1	*)		84.- mens.	
	1	1.490.- mens.			París
Auxiliar	1	685.- mens.			
Secretaria del Presidente de la Conferencia	1	1.120.- mens.			Londres (regreso solamente)
Encargado del control de la organización y de los servicios generales de la Conferencia Sr. A.H. Vergin	1	124.-diarios			Londres
INFORMACIÓN Y PRENSA					
Jefe del Servicio Sr. L. Boussard	1	Destacado por la O.A.C.I. 4.700.- mens.	70.- diar.		Montreal
Secretarias	1	Destacado por la O.N.U. **)	unos 54.- y 41.- diar. ***)		
	1	970.- mens.			

*) Funcionario de plantilla, agregado a la Conferencia.
**) Sueldo reembolsable a las N.U., pero sólo en el caso de tener que sustituir a esta persona en su empleo en dicha Organización.
***) Del 19 de agosto al 17 de octubre, a razón de 12,50 $ diarios, y del 18 de octubre al 19 de diciembre a razón de 9,50 $ diarios.

1	2	3	4	5	6
SERVICIO DE DELEGADOS					
Jefe del servicio Sr. R. Lafrance	1	2.260.- mensuales			
Secretaria	1	970.- mensuales			
Recepción/Información					
Jefe de recepción	1	*)			
Auxiliares	3	830.- mensuales			
	1	785.- mensuales			
Servicio médico					
Enfermera	1	970.- mensuales			
Servicio telefónico					
Telefonistas	1	*)			
	2	685.- mensuales			
ORGANIZACIÓN DE LAS REUNIONES (Order of the Day)					
Jefe del servicio de organización de las reuniones Sr. F. Moreno	1	*)		126.- mensuales	
Auxiliares	1	885.- mensuales			
	1	830.- mensuales			
Intérpretes					
Jefe del servicio (Función desempeñada por el jefe del servicio encargado de la organización de las reuniones)					
Intérpretes: Cabina francesa	11	128.- diarios			
	1	90.- diarios			
Cabina inglesa	11	128.- diarios			
	1	90.- diarios			

*) Funcionario de plantilla, agregado a la Conferencia.

1	2	3	4	5	6
ORGANIZACIÓN DE LAS REUNIONES					
Intérpretes (continuación)					
Cabina española	10	128.- diar.			
	2	90.- diar.			
Secretarias	1	935.- mens.			R. Unido
	1	27.- diar.			
Operadores técnicos					
Jefe de los operadores técnicos	1	unos 65.- por día laborable			
Operadores técnicos	1	1.000.- mens.			
	1	830.- mens.			
	5	630.- mens.			
Ujieres y mensajeros					
Jefe-ujier	1	*)		76,15 mens.	
Jefe-adjunto	1	*)			
Ujieres y mensajeros	1	580.- mens.			
(Ujier-portero)	1	630.- mens.			
	11	570.- mens.			
	2	20.- diar.			
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					
Jefe de los servicios administrativos Sr. R. Prélaz	1	*)		126.- mens.	
Auxiliar encargado del Servicio de personal	1	*)			
Contable	1	830.- mens.			
Economato	1	*)			
Auxiliar-ecónomo	1	685.- mens.			

*) Funcionario de plantilla, agregado a la Conferencia

1	2	3	4	5	6
SERVICIO DE DOCUMENTOS					
Jefe del servicio de documentos Sr. J. Millot	1	*)			
Adjunto	1	1.490.- mens.			París
Registro de documentos					
Auxiliares del registro de documentos	5	630.- mens.			
Distribución de documentos					
Jefe de la distribución de documentos	1	*)		42.- mens.	
Jefes de equipo	2	830.- mens.			
Auxiliares encargados de la distribución y transporte de documentos	1 9	*) 630.- mens.			
Servicios de traducción					
Traducción francesa:					
Jefe de sección	1	*)			
Traductores	2 2 3 1	*) 2.260.- mens. 1.875.- mens. 1.339.- mens.			)Fayet)París
Secretaria taquimecanógrafa	1	935.- mens.			
Traducción inglesa:					
Jefe de sección	1	*)			
Traductores	1 1	*) 1.870.- mens.			)Bognor

*) Funcionario de plantilla, agregado a la Conferencia

1	2	3	4 5	6
SERVICIO DE DOCUMENTOS				
Servicio de traducción				
Traducción inglesa (cont.)				
	2	2.260.- mens.		)Skipton
	1	1.653.- mens.		)Duncon
	1	103.- diar.		)Bexhill
	1	92.- diar.		)Londres (esto es 5x R. Unido)
Traducción española:				
Jefe de la sección	1	*)	126.- mens.	
Traductores	1	*)	252.- mens.	
	1	*)	126.- mens.	
	1	*)	84.- mens.	
	5	2.260.- mens.		)Madrid (4x)
	2	1.875.- mens.		)Barcelona)París
Secretarios taquimecanógrafos	1	820.- mens.		
	1	935.- mens.		Lyon
Servicio taquimecanográfico				
Jefe del servicio	1	*)		
Sección francesa:				
Jefe de equipo	1	*)	84.- mens.	
Taquimecanógrafas y mecanógrafas	8	785.- mens.		
	5	685.- mens.		
Sección inglesa:				
Jefe de equipo	1	*)		
Taquimecanógrafas y mecanográfas	1	*)		
	5	935.- mens.		)Londres (5x)

*) Funcionario de plantilla, agregado a la Conferencia

1	2	3	4	5	6
SERVICIO DE DOCUMENTOS					
Servicio taquimecanográfico					
Sección inglesa: (cont.)					
Taquimecanógrafas y mecanógrafas	1	835.- mens.			)Edimburgo
	3	785.- mens.			)París
	2	685.- mens.			)Barcelona
Sección española:					
Jefe de equipo	1	935.- mens.			Madrid
Taquimecanógrafas y mecanógrafas	1	*)			
	8	935.- mens.			)Madrid (6x)
	3	835.- mens.			)Bruselas
	2	685.- mens.			)Barcelona
					)Valladolid
Dibujantes					
Dibujantes	3	870.- mens.			
Servicio de reproducción					
Jefe de la Roneo	1	885.- mens.			
Roneotipistas y plegadoras	2	*)			
	12	630.- mens.			
	9	570.- mens.			
SUSTITUCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS AGREGADOS A LAS CONFERENCIAS					
Secretario de la Conferencia Sustituto	Nadie				
Secretario adjunto de la Conferencia: Sustituto	Nadie				

*) Funcionario de plantilla, agregado a la Conferencia

1	2	3	4	5	6
SUSTITUCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS AGREGADOS A LA CONFERENCIA (cont.)					
Auxiliar del Secretario de la Conferencia: Sustituto	Nadie				
Jefe del servicio de recepción Sustituto	1	785.- mens.			
Telefonista	1	24.- diar.			
Jefe del servicio encargado de la organización de las reuniones Sustituto Traductor	1	1.870.- mens.			
Jefe del servicio de ujieres Sustituto	Nadie				
Jefe adjunto del servicio de ujieres Sustituto Ujier	1	570.- mens.			
Jefe de los servicios administ. Sustituto	Nadie				
Auxiliar encargado del servicio de personal Sustituto	1	1.120.- mens.			Londres
Economato Sustituto	Nadie				
Jefe del servicio de documentos Sustituto	Nadie				
Jefe del servicio de distribución de documentos Sustituto Ujier	1	570.- mens.			
Auxiliar del servicio de distribución de documentos	Nadie				
Servicio de traducción Jefe de la sección francesa Sustituto	Nadie				
Traductores (2) Sustitutos	1	2.140.- mens.			

1	2	3	4	5	6
SUSTITUCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS AGRAGADOS A LA CONFERENCIA (cont.)					
Jefe de la sección inglesa					
Sustituto	Nadie				
Traductor	1	1.870.- mens.			
Jefe de la sección española					
Sustituto	Nadie				
Traductores (3)					
Sustitutos	1	1.960.- mens.			
	1	1.460.- mens.			
Jefe del servicio taquimecanográfico					
Sustitutos	1	777.- mens.		84.- mens.	
Jefes de equipo (2)					
Sustitutos	1	835.- mens.			Londres
	1	685.- mens.			
Taquimecanógrafas y mecanógrafas(2)					
Sustitutos	1	935.- mens.			Shoreham
	1	835.- mens.			Madrid
Servicio de reproducción					
Roneotipistas (2)					
Sustituto	Nadie				

A N E X O 2

1. CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES - TRABAJOS PRELIMINARES DE LA SECRETARÍA GENERAL

		Presupuesto 1958 - 1959	Gastos hasta el 30 de sep., de 1959
Art. I.	Gastos de personal		
.1	Servicios administrativos	-	-
.2	Servicios lingüísticos	-	-
.3	Servicios de reproducción	-	-
.4	Seguros	-	-
Art. II.	Gastos de locales y material		
.5	Locales, mobiliario, máquinas	-	-
.6	Producción de documentos	-	-
.7	Suministros y gastos generales de oficina	780,35	780,35
.8	Interpretación simultánea y otros equipos técnicos	-	-
.9	Imprevistos	-	-
Art. III.	Gastos de tesorería		
.10	Intereses por las sumas anticipadas	132,30	132,30
	Gastos de carácter excepcional		
Art. VI.	Trabajos preparatorios		
.13	Publicación y distribución de informes (Cuaderno de proposiciones)	328.882,85	420.931,19
		329.795,50	421.843,84

2. CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES - TRABAJOS PRELIMINARES DE LA I.F.R.B.

		Presupuesto 1955 - 1959	Gastos hasta el 30 de sep., de 1959
Art. I.	**Gastos de personal**		
.1	Servicios administrativos	300.899,20	284.537,30 *)
.2	Servicios lingüísticos	-	-
.3	Servicios de reproducción	-	-
.4	Seguros	30.218,35	37.447,50 **)
Art. II.	**Gastos de locales y material**		
.5	Locales, mobiliario, máquinas	-	-
.6	Producción de documentos	-	-
.7	Suministros y gastos generales de oficina	-	-
.8	Interpretación simultánea y otros equipos técnicos	-	-
.9	Imprevistos	-	-
Art. III.	**Gastos de tesorería**		
.10	Intereses por las sumas anticipadas	16.286,05	16.286,05
	Gastos de carácter excepcional		
Art. VI.	**Trabajos preparatorios**		
.13	Publicación y distribución de informes	66.781,79	70.563,54
		414.185,39	408.834,39

*) Sólo para seis meses (enero a junio de 1959) A partir del 1.° de julio de 1959, véase "Ayuda para trabajos técnicos". Cuadro 5.
**) Cubierto por la transferencia de crédito de la partida 1.

3. CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS - Trabajos preliminares de la SECRETARIA GENERAL

		Presupuesto 1959	Gastos hasta el 30 de sep., de 1959
Art. I.	Gastos de personal		
.1	Servicios administrativos	-	-
.2	Servicios lingüísticos	-	-
.3	Servicios de reproducción	-	-
.4	Seguros	-	-
Art. II.	Gastos de locales y de material		
.5	Locales, mobiliario, máquinas	-	-
.6	Producción de documentos	-	-
.7	Suministros y gastos generales de oficina	-	-
.8	Equipo de interpretación simultánea y demás instalaciones técnicas	-	-
.9	Imprevistos	-	-
Art. III.	Gastos de tesorería		
.10	Intereses por las sumas anticipadas	-	-
	Gastos de carácter excepcional		
Art. VI.	Trabajos preparatorios		
.13	Publicación y distribución de informes (Cuadernos de proposiciones e Informe del Consejo de Administración)	146.300,--	103.418,35
		146.300,--	103.318,35

Nota. Esta página sólo se publica para información

4. CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES

Artículos y partidas	PRESUPUESTO	Gastos hasta el 30.9.59	Evaluación de los gastos	Previsión para fut. contratos eventuales	T O T A L	Transferencia de créditos de partida a partida	Transferencia de créditos de artículo a artículo	S A L D O
1	2	3	4	5	6	7	8	9
Art. I GASTOS DE PERSONAL								
.1 Servicios administrativos								
Secretaría.....		13.616,75	31.466,-		45.082,75			
Servicios administrativos.....		5.434,85	9.570,-		15.004,85			
Servicio de delegados		13.961,05	24.040,-		38.001,05			
Servicio de documentos		18.104,25	51.130,-		69.234,25			
Ujieres y mensajeros.		14.696,25	34.300,-		48.996,25			
Información y prensa.	289.000,-	8.470,05	36.840,-		45.310,05			
Personal diverso.....		4.976,65	17.100,-		22.076,65			
Gastos de viaje (Contratación).....		893,50	5.580,-		6.473,50			
Horas extraordinarias		3.992,25	17.000,-		20.992,25			
Compens.gastos supl..		122,30	4.000,-		4.122,30			
Varios.....		-,-	1.706,10	15.000,-	16.706,10			
	289.000,-	84.267,90	232.732,10	15.000,-	332.000,-	+43.000,-	-,-	-,-
.2 Servicios lingüísticos								
Servicio de intérpretes y salas.....		180.913,90	411.456,-		592.369,90			
Traductores.....		97.442,50	185.736,-		283.178,50			
Taquimecan.y mecanog.		57.433,80	132.550,-		189.983,80			
Operadores técnicos..	1.442.000,-	8.358,45	29.814,-		38.172,45			
Gastos de viaje (Contratación).....		12.151,75	10.020,-		22.171,75			
Horas extraordinarias		2.392,35	18.500,-		20.892,35			
Compens.p.gastos supl.		230,-	7.000,-		7.230,-			
Varios.....		9,90	1.991,35	135.000,-	137.001,25			
	1.442.000,-	358.932,65	797.067,35	135.000,-	1.291.000,--	-43.000,-	-80.000,-	28.000,-

1	2	3	4	5	6	7	8	9
.3 Servicios de reproducción								
Roneografía.....		21.919,85	53.292,-		75.211,85			
Dibujantes.....		4.518,35	7.920,-		12.438,35			
Gastos de viaje (Contratación).....		-,-	-,-		-,-			
Horas extraordinarias.	133.750,-	3.329,20	16.500,-		19.829,20			
Compens.Gastos supl...		-,-	4.500,-		4.500,-			
Varios.....		-,-	1.020,60	15.000,-	16.020,60			
	133.750,-	29.767,40	83.232,60	15.000,-	128.000,--	-,-	-,-	5.750,-
.4 Seguros								
Contribución a la Caja de seguros.....		3.277,05	4.500,-		7.777,05			
Otros seguros.....	18.000	337,20	8.885,75		9.222,95			
	18.000	3.614,25	13.385,75	-,-	17.000,-	-,-	-,-	1.000,-
Art. II GASTOS DE LOCALES Y DE MATERIAL								
.5 Locales, mobiliario, máquinas								
Locales - Alquileres..		100,-	238.260,-		238.360,-			
Locales - Acondicionam.	265.000,-	8.780,65	35.500,-		44.280,65			
Mobiliario.....		3.440,95	5.210,-		8.650,95			
Máquinas.....		4.857,40	19.851,-		24.708,40			
	265.000,-	17.179,-	298.821,-	-,-	316.000,-	-,-	+60.000,-	9.000,-
.6 Producción de documentos								
Papel ciclostilo.....		90.500,80	59.000,-		149.500,80			
Clisés.....	250.000,-	3.826,50	15.000,-		18.826,50			
Tinta y demás material para roneo.....		8.626,25	9.000,-		17.626,25			
Trabajos de impresión.	1)	11.409,40	29.637,05		41.046,45			
Varios.....		-,-	30.000,-		30.000,-			
	250.000,-	114.362,95	142.637,05	-,-	257.000,-	+7.000,-	-,-	-,-

1) Si la Conferencia decide imprimir (procedimiento tipográfico) las distintas lecturas de las Actas finales de las Conferencias, la suma necesaria para realizar estos trabajos estará fuera de presupuesto, por no haberse incluido en el aprobado por el Consejo de Administración el crédito correspondiente.

1	2	3	4	5	6	7	8	9
.7 Suministros y gastos generales de oficina								
Suministros de oficina		22.343,40	10.500,-		32.843,40			
Transportes en la localidad.....		1.123,20	2.540,-		3.663,20			
Gastos de transporte de materiales.....		2.159,50	5.000,-		7.159,50			
idem - coche U.I.T....		347,35	8.500,-		8.847,35			
Franqueos.....	60.000,-	242,40	1.500,-		1.742,40			
Telegramas.....		851,45	700,-		1.551,45			
Teléfonos.....		1.835,65	10.000,-		11.835,65			
Gastos de enfermería..		255,-	750,-		1.005,-			
Varios.....		1.966,50	13.385,55		15.352,05			
	60.000,-	31.124,45	52.875,55	-,-	84.000,-	+4.000,-	+20.000,-	-,-
.8 Equipo de interpretación simultánea y demás instalaciones técnicas								
I.I.S. - U.I.T.....	140.000,-	4.200,70	84.000,-		88.200,70			
I.I.S. - Otros.....		1.830,-	8.600,-		10.430,-			
Varios.....		822,65	7.546,65		8.369,30			
	140.000,-	6.853,35	100.146,65	-,-	107.000,-	-11.000,-	-,-	22.000,-
.9 Imprevistos	20.000,-	2.718,60	17.281,40	-,-	20.000,-	-,-	-,-	-,-
Art. III GASTOS DE TESORERÍA								
.10 Intereses por las sumas anticipadas	50.000,-	6,15	39.993,85	-,-	40.000,-	-,-	-,-	10.000,-
	2.667.750,-	648.826,70	1.778.173,30	165.000,-	2.592.000,-	-,-	-,-	75.750,-
2/3 de esta suma con cargo a la C.A.R.y.....	1.778.500,-				1.728.000,-			50.500,-
1/3 con cargo a la C. de P.	889.250,-				864.000,-			25.250,-

5. GASTOS ESPECIALES

1	2	3	4	5	6	7	8	9
CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES								
Ayuda para trabajos técnicos.....	150.000,-	28.161,45	28.838,55	50.000,-	107.000,-			43.000,-
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS 1)								
Personal de refuerzo para los Servicios de personal y de finanzas.....	18.700,-	3.233,55	3.766,45	10.000,-	17.000,-			1.700,-

1) Sólo para información

RECAPITULACIÓN

	CONFERENCIAS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES		Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones		Conferencia de Plenipotenciarios 1)	
	Presupuesto	Gastos y evaluación de gastos	Presupuesto	Gastos y evaluación de gastos	Presupuesto	Gastos y evaluación de gastos
1. Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones - Trabajos preliminares de la Secretaría General (Cuaderno de proposiciones)	329.795,50	421.843,84	329.795,50	421.843,84		
2. Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones - Trabajos preliminares de la I.F.R.B. (Preparación de planes e informes)	414.185,39	408.830,04	414.185,39	408.830,04		
3. Conferencia de Plenipotenciarios - Trabajos preliminares de la Secretaría General (Cuaderno de proposiciones e Informe del C.A.)	146.300,-	103.418,35			146.300,-	103.418,35
4. Conferencias internacionales de telecomunicaciones	2.667.750,-	2.592.000				
2/3 de esta suma con cargo a la C.A.R. y			1.778.500,-	1.728.000,-		
1/3 con cargo a la C. de P.					889.250,-	864.000,-
5. Gastos especiales:						
Ayuda para trabajos técnicos	150.000,-	107.000,-	150.000,-	107.000,-		
Personal de refuerzo para los Servicios de personal y de finanzas	18.700,-	17.000,-			18.700,-	17.000,-
	3.726.730,89	3.650.092,23	2.672.480,89	2.665.673,88	1.054.250,-	984.418,35

1) Sólo para información

CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES

GENEVE, 1959

Document N° 32 FES (Rev.)
16 octobre 1959

PROGRAMME DES SEANCES POUR LA SEMAINE DU 19 au 25 OCTOBRE

SCHEDULE OF MEETINGS FROM 19 TO 25 OCTOBER

PROGRAMA DE SESIONES DEL 19 AL 25 DE OCTUBRE

	19 Lundi Monday Lunes				20 Mardi Tuesday Martes				21 Mercredi Wednesday Miécoles				22 Jeudi Thursday Jueves					23 Vendredi Friday Viernes				24 Samedi Saturday Sabado	
	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	1830	0930	1100	1500	1630	0930	1100
Com. A*																	E						
Com. B				A																			
Com. C**																				E	E		
Com. D									A	A								A	A				
Com. E															A	A							
Com. F	A	A																		A	A		
Com. G					A	A							A	A									
Com. H											E	E											

* Réunion mixte avec la Com. 1 de la Conférence Radio
Joint meeting with Com. 1 of Radio Conference
Reunion conjunta con la Com. 1 de la Conferencia Radio

** Réunion mixte avec la Com. 3 de la Conférence Radio
Joint meeting with Com. 3 of Radio Conference
Reunión conjunta con la Com. 3 de la Conferencia Radio

CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES

GENEVE, 1959

Document N° 32-FES
16 octobre 1959

PROGRAMME DES SEANCES POUR LA SEMAINE DU 19 AU 25 OCTOBRE

SCHEDULE OF MEETINGS FROM 19 TO 25 OCTOBER

PROGRAMA DE SESIONES DEL 19 AL 25 DE OCTUBRE

	19 Lundi Monday Lunes				20 Mardi Tuesday Martes				21 Mercredi Wednesday Miécoles				22 Jeudi Thursday Jueves					23 Vendredi Friday Viernes				24 Samedi Saturday Sabado	
	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	1830	0930	1100	1500	1630	0930	1100
Com. A*																	E						
Com. B				A																			
Com. D									A	A								A	A				
Com. E															A	A							
Com. F	A	A																		A	A		
Com. G					A	A							A	A									
Com. H											E	E											

Reunion mixte avec la Com. 1 de la Conférence Radio
Joint meeting with Com. 1 of Radio Conference
Reunión conjunta con la Com. 1 de la Conferencia Radio

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 33-S
16 de octubre de 1959

COMISIÓN G

AFILIACIÓN EVENTUAL DE LA U.I.T. A LA CAJA COMÚN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

En el presente informe se describe la situación en que se hallan los estudios relativos a este problema.

Proposiciones sometidas a la Conferencia

1. En el Anexo 1 a este informe se resumen las principales proposiciones formuladas por el Secretario General ad interim al Consejo de Administración en su 14.ª reunión, en lo que respecta a las Cajas de Pensiones y Ahorros-Seguro; pero en el Anexo 2 se describen con mayor detalle. En la citada reunión, el Consejo acordó que, en términos generales, las proposiciones parecían estar bien fundadas pero que convenía obtener mayor asesoramiento actuarial y jurídico. También estimó el Consejo que no podía adoptarse una decisión definitiva sobre el Fondo de Pensiones hasta haber encontrado una solución aceptable al respecto.

2. En el Anexo 3 figura un proyecto de acuerdo con las Naciones Unidas.

Cuestiones jurídicas

3. Las proposiciones están basadas, desde el punto de vista jurídico, en los tres puntos siguientes:

a) es probable que el personal de la Unión no tenga ningún "derecho adquirido" en lo que se refiere a los problemas de pensiones de que se trata en el documento, pero

b) aun cuando los tuviera, estos derechos quedarían protegidos como es debido por las proposiciones formuladas en el documento;

c) que cualesquiera que sean los derechos que tenga el personal, son derechos a prestaciones pagaderas en una fecha futura, y que la decisión relativa a la forma de asegurar estos derechos incumbe a la Unión únicamente.

4. Las opiniones jurídicas pertinentes figuran en los Anexos 4 y 5.

La primera de ellas la ha facilitado, a petición del Consejo, el Departamento Jurídico de las Naciones Unidas, y la segunda la ha pedido la Asociación del Personal al Profesor Guggenheim. Ambas han sido examinadas por el Consejo el cual ha aceptado, por mayoría de votos, el dictamen del Departamento Jurídico de las Naciones Unidas.

Cuestiones financieras

5. Costo del seguro retroactivo en la Caja de las Naciones Unidas y financiamiento general de las proposiciones

Se propone que el costo del seguro retroactivo en la Caja de las Naciones Unidas se pague con cargo a los fondos de las Cajas de Pensiones y Ahorros, que bastan para estos fines.

Las cifras detalladas, evaluadas para la 14ª reunión del Consejo, son las siguientes:

Capital evaluado de las Cajas de Pensiones y Ahorros en 31.12.59		7.850.000
Suma necesaria[1] para:		
a) Pensiones en curso o pensiones eventuales para el personal de más de 60 años de edad	2.497.000	
b) Primas de reaseguro	300.000	2.797.000
Saldo disponible		5.053.000
Costo del seguro retroactivo en la Caja de las Naciones Unidas [1]		
De todos los funcionarios		4.641.000
		412.000

6. Cuanto precede parece indicar sin lugar a dudas que en las Cajas de Pensiones y de Ahorros de la U.I.T. habrá fondos suficientes para cubrir el costo inmediato de toda transferencia a la Caja de las Naciones Unidas. Pero no se tiene todavía la seguridad de que el capital residual de las Cajas de la U.I.T. baste para cubrir el costo de las garantías que se propone se den al personal transferido, y a las que se hace referencia en los puntos 6, 10 y 14 del Anexo 2. El último dictamen actuarial figura en el Anexo 6. Adviértase que se espera todavía una respuesta en lo que se refiere a los gastos que supondrá atender estas garantías, y que es muy posible que haya de aumentarse la cifra de 412.000 francos suizos mencionada en el punto 5 anterior.

---

1) Sumas calculadas por los actuarios.

7. En su reunión especial, el Consejo ha tomado nota de la información disponible sobre los aspectos financieros de la cuestión, subrayando que debe hacerse todo género de esfuerzos para obtener con urgencia los datos de que todavía no se dispone, con objeto de que la Conferencia pueda adoptar una decisión definitiva sobre la cuestión en su conjunto.

Miembros de la I.F.R.B. y Miembros del Fondo de Pensiones

8. Sobre ambas cuestiones se formularán proposiciones por separado a la Conferencia.

*

* *

9. Las dos cuestiones principales que la Comisión debe examinar son las siguientes:

i) En la inteligencia de que la Conferencia adopte finalmente la asimilación íntegra a las Naciones Unidas, ¿son justas las proposiciones relativas a pensiones hechas hasta ahora desde el punto de vista de la Unión y del personal? ¿Es pertinente, en este caso, la Resolución N.º 24 del Convenio de Buenos Aires?

ii) ¿Están bien fundadas las proposiciones desde el punto de vista actuarial?

Anexos: 6

Anexo I

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES PROPOSICIONES SOMETIDAS A LA CONFERENCIA

Elemento	Personal reclutado después del 1.1.60	Miembros de la actual Caja de Pensiones	Miembros de la actual Caja de Ahorros
1. Edad de jubilación (puntos 20 y 21 del Doc. N.º 2145/CA14)	60	65 (hombres) 60 (mujeres)	60 a menos de que después se de al funcionario un contrato permanente, en cuyo caso la edad de jubilación para los hombres sería a los 65 años
2. Personal que se transferiría a la Caja de las N.U.	La totalidad	Todos los menores de 60 años el 1.1.60 (puntos 22 y 23)	Todos los menores de 60 años el 1.1.60, tanto si son miembros de pleno derecho como si son miembros asociados (puntos 25 a 31)
3. Periodo de servicio que ha de asegurarse en la Caja de las N.U.	Todo	Inicialmente sólo el periodo de servicio posterior al 1.1.60 (punto 23)	Inicialmente, sólo el periodo de servicio posterior al 1.1.60 (punto 27)
4. A quién incumbe decidir si ha de asegurarse con efecto retroactivo el periodo de servicio anterior al 1.1.60	No es aplicable	A la Comisión Gestora de la Caja de la U.I.T. (punto 7. III (3))	Al propio funcionario (punto 7 IV (3))
5. Quién debe costear el seguro retroactivo	No es aplicable	Los fondos de la Caja actual	Los fondos de la Caja actual

Elemento	Personal reclutado después del 1.1.60	Miembros de la actual Caja de Pensiones	Miembros de la actual Caja de Ahorros
6. Prestaciones pagaderas al cesar en el servicio un funcionario asegurado retroactivamente:			
(a) Pensión de jubilación	La pagadera por la Caja de las N.U. por toda la duración de servicio.	La pagadera por la Caja de las N.U. por los años de servicio desde el 1.2.46, pero con la garantía de que esta pensión no será menor que la que la Caja de la U.I.T. habría pagado por todos los años de servicio ni el importe del sueldo que habría alcanzado el funcionario en su categoría actual	La pagadera por la Caja de las N.U. por la totalidad de los años de servicio (Véase, no obstante, el punto 14 del Informe)
(b) Pensión de viudedad y orfandad (respecto de una viuda que antes del 1.1.60 era esposa del fallecido y de los hijos nacidos antes de esa fecha)	La pagadera por la Caja de las N.U. respecto de la duración total de servicio	La pagadera por la Caja de las N.U. por la duración total de servicio desde el 1.2.46, con la garantía de que la pensión no será inferior al 35% del sueldo que hubiera tenido el funcionario en la U.I.T. en su actual categoría, más el porcentaje correspondiente por los huérfanos, en su caso	La pagadera por la Caja de las N.U. por el periodo total de servicio, con la garantía de que la pensión no sería inferior al 30% del sueldo en la U.I.T. el 31.12.50, más el porcentaje correspondiente por los huérfanos, en su caso

Elemento	Personal reclutado después del 1.1.60	Miembros de la actual Caja de Pensiones	Miembros de la actual Caja de Ahorros
6. c) Pensión de invalidez	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo total de servicio	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo total de servicio posterior al 1.2.46 con la garantía de que la pensión no sería inferior a la que hubiera pagado la U.I.T. por el periodo total de servicio a base del sueldo que hubiera alcanzado el funcionario en la U.I.T. en su actual categoría	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo total de servicio ulterior al 1.2.46, con la garantía de que la pensión no sería inferior al 30% del sueldo de la U.I.T. en 31.12.59 (Véase, no obstante, el punto 14 del informe)
d) Prestación al cesar en el servicio	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo total de servicio	La pagadera por las Naciones Unidas por el periodo total de servicio, con la garantía de que la prestación no sería inferior: i) A la correspondiente al 31.12.59 según el Rgto. de la U.I.T. más: ii) La prestación pagadera por las Naciones Unidas por el periodo de servicio ulterior al 1.1.60	Exactamente la misma que la que se hubiese pagado al funcionario si hubiese sido Miembro de la Caja de Pensiones, esto es, como en la columna precedente
e) ¿Quién pagará las sumas suplementarias de la garantía?	Ninguna suma	El capital residual de la Caja de la U.I.T.	El capital residual de la Caja de la U.I.T.

Elemento	Personal reclutado después del 1.1.60	Miembros de la actual Caja de Pensiones	Miembros de la actual Caja de Ahorros
7.a) Prestaciones pagaderas al cesar en el servicio un funcionario no asegurado retroactivamente en la Caja de las Naciones Unidas a) Pensión de jubilación	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo de servicio desde el 1.1.60	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por los años de servicio desde el 1.1.60, más un suplemento calculado para aumentar la pensión total hasta la más elevada de las siguientes: i) La pensión que las Naciones Unidas pagarían por todo el periodo de servicio anterior y posterior al 1.1.60 ii) La pensión que la U.I.T. pagaría a base del periodo total de servicio y del sueldo de la U.I.T. que el funcionario hubiese alcanzado dentro de su categoría actual en la U.I.T.	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por los años de servicio desde el 1.1.60, más el capital-ahorro o la prestación de cese del funcionario correspondiente al 31.12.59
7. b) Pensiones de viudedad y orfandad (respecto de una viuda que antes del 1.1.60 era esposa del fallecido y de los hijos nacidos antes de esa fecha	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por la duración de servicio desde el 1.1.60	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por los años de servicio desde el 1.1.60, más un suplemento calculado para aumentar la pensión total hasta la más elevada de las siguientes: i) La pensión que pagarían las Naciones Unidas por todo el periodo de servicio anterior y posterior al 1.1.60, o ii) La pensión que pagaría la U.I.T. a base del periodo total de servicio y del sueldo de la U.I.T. que el funcionario hubiera alcanzado dentro de su categoría actual en la U.I.T.	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo de servicio ulterior al 1.1.60, más el capital-ahorro o la prestación de cese del funcionario correspondiente al 31.12.59

Elemento	Personal reclutado después del 1.1.60	Miembros de la actual Caja de Pensiones	Miembros de la actual Caja de Ahorros
7. c) Pensión de invalidez	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por la duración de servicio desde el 1.1.60	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo de servicio desde el 1.1.60, más un suplemento calculado para aumentar la pensión hasta la más elevada de las siguientes: i) La pensión que las Naciones Unidas pagarían por el periodo total de servicio, anterior y posterior al 1.1.60 o ii) La pensión que la U.I.T. pagaría a base de la duración total de servicio y del sueldo de la U.I.T. que el funcionario hubiera alcanzado dentro de su categoría actual en la U.I.T.	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por los años de servicio desde el 1.1.60, más el capital-ahorro o la prestación de cese del funcionario correspondiente al 31.12.59
7. d) Prestación al cesar en el servicio	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por los años de servicio desde el 1.1.60	La prestación de cese pagadera por la U.I.T. en 31.12.59, más la prestación de cese pagadera por los años de servicio desde el 1.1.60, con la garantía de que si la prestación de cese pagadera por las Naciones Unidas fuese mayor que la suma anterior, la U.I.T. pagaría la diferencia	El capital-ahorro o la prestación de cese pagadera por la U.I.T. en 31.12.59, más la prestación de cese pagadera por las Naciones Unidas por los años de servicio desde el 1.1.60
7. e) ¿Quién pagará las sumas suplementarias de las garantías?	Ninguna suma	El capital residual de la Caja de la U.I.T.	Ninguna suma

A N E X O II

PROPOSICIONES DETALLADAS PARA LA TRANSFERENCIA

1. Según el proyecto de Acuerdo con las Naciones Unidas (Anexo III), los funcionarios de la Unión que el 1.º de enero de 1960 hayan cumplido 60 años de edad no pueden, en ningún caso, ser transferidos a la Caja de Pensiones de las Naciones Unidas (Artículo 2). Esta disposición excluye a dos funcionarios de la Caja de Pensiones de la U.I.T. y (si siguen en servicio en esa fecha) a dos funcionarios de la Caja de Ahorros. Las medidas propuestas para estos cuatro casos parecen ser justas tanto para la Unión como para los funcionarios.

2. En cuanto a los funcionarios menores de 60 años, el proyecto de Acuerdo (Artículo 4) permite una de las dos alternativas siguientes:

a) Todos estos funcionarios pueden ser transferidos a la Caja de las Naciones Unidas o,

b) Sólo podrán transferirse los funcionarios cuyo periodo de servicio <u>total</u> en la U.I.T. sea igual o superior a 30 años al cumplir la edad de 65 años los hombres, o de 60 años las mujeres.

3. De todos modos, la transferencia se referirá ante todo sólo al periodo de servicio <u>posterior</u> al 1.1.60. Además, en el Acuerdo se estipula que antes del 31.12.60 todo funcionario transferido tendrá derecho a decidir si debe asegurarse o no con efecto retroactivo en la Caja de las Naciones Unidas su anterior periodo de servicio en la U.I.T. Sin embargo, tendrá que asegurar la totalidad o nada. La Unión tendrá que abonar[1] a las Naciones Unidas el costo de este seguro retroactivo.

4. Se estima que la primera de las dos alternativas del punto 3, la alternativa a), sería más ventajosa para la Unión y para los funcionarios interesados. Habida cuenta de la tendencia a la inflación y de la probable evolución de los sueldos y de la Caja de pensiones de las Naciones Unidas, es probable que esta recomendación esté bien fundada; pero, el Consejo no se ha considerado lo suficientemente perito en la materia para sacar una conclusión definitiva y firme

5. En la hipótesis de que se aceptara la alternativa a), se propone lo siguiente:

<u>EN LO QUE RESPECTA A LOS MIEMBROS DE LA CAJA DE PENSIONES DE LA U.I.T.</u>

6. <u>Pensiones de jubilación, invalidez, viudedad y orfandad</u>

a) Tanto si para un funcionario determinado se obtiene el seguro

---

1) La Unión abonaría estas sumas con cargo a los fondos de las actuales Cajas de Pensiones y de Ahorros.

retroactivo como si no, se dará a este funcionario la garantía[2] (mediante la revisión adecuada del Reglamento de la Caja de Seguros de la U.I.T., labor complicada que exigirá una redacción muy cuidadosa) de que su pensión final, al cesar en el servicio, no será inferior al importe de la que hubiese percibido de la Caja de Pensiones de la U.I.T. a base de su periodo total de servicio y del grado a que hubiese llegado en la fecha de jubilación, dentro de la escala de sueldos actual de la U.I.T.

Escala de la U.I.T.

b) Si la pensión abonada por la Caja de las Naciones Unidas fuese inferior a la suma antes aludida, se abonaría una renta complementaria con cargo al capital residual de la Caja de la U.I.T. para compensar la diferencia.

c) Se propone esta garantía porque la adopción de las escalas de las N.U. supondrá muy poco beneficio para una minoría de funcionarios, y se estima que, con miras a la equidad, hay que asegurarles que su pensión no sufrirá reducción alguna.

7. Una vez dada esta garantía es indudable que todos los funcionarios optarán por que se les asegure en la Caja de las Naciones Unidas la totalidad de su periodo de servicio anterior, ya que de este modo tendrán la certeza de que su pensión final no será inferior a la de las N.U. basada en su periodo total de servicio.

8. Se sobreentiende que el seguro retroactivo sería baneficioso lo mismo para la Unión que para la mayoría de los funcionarios, puesto que reduciría -y en numerosos casos eliminaría- los pagos previstos según las garantías aludidas en 6 a). No obstante, se dice también que, para algunos funcionarios de edad avanzada, el seguro retroactivo no sería beneficioso porque su costo sería mayor que la suma ahorrada merced a la reducción de los pagos complementarios según la garantía 6 b).

9. Prestaciones al cesar en el servicio

Los miembros de la Caja de Pensiones que se retirasen antes de la edad de jubilación tendrían derecho: (i) A toda prestación de cese pagadera por la Caja de Pensiones de la U.I.T. en 31.12.59 más (ii) A toda prestación de cese pagadera por la Caja de las N.U. por el periodo de servicio posterior al 1.1.60. Además, tendrían otra garantía: la de que la prestación total de cese no sería inferior a la pagadera por la Caja de las N.U., siempre que se hubiera asegurado en la Caja de las Naciones Unidas su periodo de servicio total.

---

2) En lo que respecta a las viudas y huérfanos, la garantía se aplicaría únicamente a la viuda que en 31.12.59 era la esposa del fallecido, o a los hijos nacidos antes de esa fecha.

Decisión respecto de la retroactividad

10. En vista de los puntos 7 y 8 que preceden, se prevé que, para tener la seguridad de que los recursos de la Caja de Pensiones de la U.I.T. se utilizan con las mayores ventajas posibles, la decisión relativa a la retroactividad debe adoptarla la Comisión gestora y no el funcionario. En este caso, sin embargo, se impone proteger los intereses del funcionario contra una posible decisión errónea de la Comisión gestora[3], por lo que se propone que se garantice también a todo funcionario que en ningún caso su pensión final será inferior a la pensión final que hubiese recibido de la Caja de pensiones de las N.U. de haber asegurado en ella todos sus años de servicio.

11. En las condiciones así preconizadas, se considera que esta segunda garantía no deja de ser razonable. Sin embargo, si se trata verdaderamente de que, como resultado de una revisión inminente, han de mejorarse las prestaciones de la Caja de pensiones de las N.U., dejar de hacer el seguro retroactivo podría aumentar el importe pagadero con arreglo a la segunda garantía del punto 10.

EN LO QUE RESPECTA A LOS MIEMBROS DE LA CAJA DE AHORROS

12. Prestaciones de jubilación, invalidez, viudedad y orfandad

a) Como los miembros de la Caja de Ahorros son funcionarios temporeros titulares de contratos de un año que pueden rescindirse en la fecha en que expiran, el método más simple sería darlos por terminados en la fecha más próxima posible, abonarles las prestaciones de cese en el servicio que, en cumplimiento del Reglamento de la Caja, les correspondan y ofrecerles un nuevo empleo en las condiciones del sistema común de las Naciones Unidas. No obstante, se estima que esta medida sería indebidamente rigurosa, y que deberían darse también ciertas garantías a estos funcionarios. Pero estas garantías se circunscribirían a las prestaciones de viudedad, orfandad e invalidez.

i) Respecto de las pensiones de viudedad y de orfandad. Se garantizaría al funcionario que la pensión total de viudedad y de orfandad[4], pagadera en el caso de fallecimiento, no sería inferior al 30%[5] de su sueldo en la U.I.T. el 31.12.59, más la prestación de orfandad de la U.I.T. basada en tal sueldo. De ser la pensión de las Naciones Unidas inferior a esta suma se abonaría una renta complementaria, para compensar la diferencia, con cargo al capital residual de la Caja de la U.I.T.

---

3) Existe posibilidad de error porque no puede preverse la evolución de las escalas de sueldos de las N.U., ni la de las prestaciones de su Caja de pensiones.

4) Esta garantía se refiere únicamente a la viuda que en 31.12.59 era esposa del fallecido, o a los hijos nacidos antes de esa fecha.

5) En la actualidad, la pensión puede oscilar entre el 25 y el 35%.

ii) Respecto de la prestación de invalidez. La pensión total no sería inferior al 30% (como con el Reglamento actual) del sueldo en 31.12.59.

13. Prestaciones al cesar en el servicio

Los miembros de la Caja de Ahorros que optaran por el seguro retroactivo en la Caja de las Naciones Unidas no podrían, a partir de entonces, en el caso de cese, pretender recuperar la totalidad de su capital-ahorro en 31.12.59. Se les consideraría, pues, como si hubiesen sido miembros de la Caja de Pensiones. Los que no eligieran tal seguro tendrían derecho: i) a la prestación de cese en el servicio correspondiente al 31.12.59, más ii) la prestación de cese correspondiente al periodo de servicio posterior al 1.1.60.

14. Decisión relativa a la retroactividad

Como en la actualidad los miembros de la Caja de Ahorros no tienen derecho a la pension de jubilación propiamente dicha, cuando se celebró la 14.ª reunión del Consejo se consideró que no puede justificarse ninguna "garantía" respecto de esta pensión. En vista de ello, se propuso que la decisión relativa a si debe o no asegurarse con efecto retroactivo al periodo anterior de servicio de estos funcionarios era de la incumbencia del propio funcionario, tal como se prevé en el proyecto de Acuerdo N.U./U.I.T. No obstante, el Secretario General ad interim ha estudiado de nuevo posteriormente esta cuestión, llegando a la conclusión de que las garantías dadas a los miembros de la Caja de Ahorro-Seguros deben ser similares a las dadas a los miembros de la ex Caja de Pensiones en lo que se refiere a las pensiones de invalidez y jubilación, con la restricción siguiente: Los funcionarios que hayan ingresado en la Caja de Ahorros-Seguro después de cumplidos treinta y cuatro años (o las funcionarias después de cumplidos treinta y tres) verán sus pensiones de invalidez y jubilación reducidas en una cantidad actuarial equivalente a la suma que se hubiese pagado al ser transferidos de la Caja de Ahorros a la Caja de Pensiones de la U.I.T. en 31 de diciembre de 1959 (Sin cuota de entrada). El Secretario General ad interim, al hacer esta nueva proposición, se basa en que la Unión y estos funcionarios temporeros (la mayoría de los cuales lleva varios años al servicio de la Unión), han pagado las mismas contribuciones -a excepción de la cuota de entrada- que los miembros de la Caja de Pensiones.

A N E X O III

PROYECTO DE ACUERDO SOBRE LA ADMISIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EN LA CAJA COMÚN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

CONSIDERANDO el artículo XXVIII del Reglamento de la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas aprobado por la Asamblea General el 7 de diciembre de 1948, en el que se dispone que las instituciones especializadas a que se refiere el Artículo 57, apartado 2, de la Carta podrán ingresar en la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas como organización miembro aceptando dicho Reglamento, siempre que hayan llegado a un acuerdo con el Secretario General de las Naciones Unidas en lo que concierne a los pagos que la institución especializada de que se trate haya de hacer a la Caja de Pensiones como consecuencia de los arreglos transitorios que puedan ser necesarios, incluso la medida en que el mencionado Reglamento ha de aplicarse a los empleados de la institución en el momento de su admisión en la Caja;

CONSIDERANDO que de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ha resuelto aceptar el Reglamento de la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas y concertar los acuerdos requeridos, y que el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ha sido autorizado por de dicha Organización para negociar y firmar el acuerdo;

CONSIDERANDO que, según lo previsto en el artículo XXVIII del Reglamento de la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas, los representantes del Secretario General en la Junta directiva de la Caja Común han comunicado a dicha Junta el referido acuerdo, a fin de que pueda formular sus observaciones antes de que sea concluido, y que la Junta de la Caja Común ha hecho saber al Secretario General que nada tiene que oponer a la ejecución del acuerdo,

SE ACUERDA lo siguiente:

Artículo 1

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (denominada en adelante la Unión) acepta , a reserva de las disposiciones del presente acuerdo, el Reglamento de la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas (designado en adelante el Reglamento) como aplicable a sí misma y a los miembros de su personal, e ingresa desde dicha fecha como organización miembro en la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas (denominada en adelante la Caja).

Artículo 2

De conformidad con el Artículo II del Reglamento, la Unión ha resuelto que todos los miembros de su personal empleados por la jornada normal estarán sujetos al Reglamento si ingresan en servicio con un contrato de duración ilimitada, o con un contrato a término fijo de cinco o más años de duración, o si han cumplido cinco años de servicio y continúan empleados con un contrato de un año por lo menos, o si siguen en el empleo más de un año ulteriormente, o si la Unión certifica que el contrato por término fijo corresponde a un periodo de prueba y está prevista su conversión en un empleo por tiempo indefinido, siempre que sean menores de 60 años de edad en el momento de ingresar en la Caja y que su ingreso en ella no está excluído en el contrato de empleo.

El Secretario General comunicará rápidamente al Secretario de la Junta directiva de la Caja Común de las Naciones Unidas los nombres de los miembros de su personal aptos para el ingreso, junto con los demás datos que determine la Junta directiva de la Caja Común de las Naciones Unidas (denominada en adelante la Junta).

Artículo 3

De conformidad con el Artículo B suplementario del Reglamento, la Unión ha resuelto que todos los miembros de su personal empleados por la jornada normal estarán sujetos a las disposiciones del Reglamento aplicables a los miembros asociados, si se hallan en posesión de un contrato a término fijo de una duración mínima de un año e inferior a cinco años o si han cumplido un año de empleo ininterrumpido, siempre que no estén en condiciones de ser miembros de pleno derecho, según el Artículo II.1 del Reglamento de la Caja, que no hayan cumplido aún 60 años de edad y que en sus respectivos contratos no se haya excluído su afiliación como miembro asociado.

El Secretario General de la Unión comunicará rápidamente al Secretario de la Junta los nombres de los miembros del personal que se hallen en condiciones de ser miembros asociados y los demás datos que determine la Junta.

Artículo 4 [1]

No obstante lo dispuesto en los Artículos 2 y 3 del presente acuerdo, por regla general no se admitirá en la Caja:

a) a ningún funcionario mayor de 60 años de edad [2] en la fecha de ingreso de la Organización en la Caja, que sea miembro de la Caja de Ahorros de la Unión,

b) Primera alternativa

a ningún funcionario mayor de 60 años de edad [2] en la fecha de ingreso de la Organización en la Caja que sea miembro de la Caja de Pensiones (o del Fondo de Pensiones) de la Organización

b) Segunda alternativa

a ningún funcionario que sea miembro de la Caja de Pensiones (o del Fondo de Pensiones) de la Organización, cuyo periodo de servicio computado en dicha Caja desde el 1.º de febrero de 1946, más el periodo transcurrido desde la fecha efectiva de ingreso de la Organización en la Caja hasta que el funcionario cumpla la edad de [65 años para los hombres o/ [60 para las mujeres], sea inferior a 30 años.

c) (a ningún funcionario que sea miembro del Fondo de Pensiones de la Organización)

c) (a ningún funcionario que sea miembro del Fondo de Pensiones de la Organización).

---

1) No es probable que se pueda transferir a la Caja a los miembros del Fondo de Pensiones, ni siquiera a los efectos de servicios futuros; pero como es imposible en este momento comprometer la decisión de la Conferencia de plenipotenciarios, se han insertado entre paréntesis las referencias al Fondo de Pensiones. La Unión puede aceptar el texto con estas palabras o sin ellas, con lo que queda a salvo la decisión definitiva de la Conferencia de plenipotenciarios. Eligiendo debidamente las palabras entre paréntesis, los textos precedentes permiten que los miembros del Fondo de Pensiones queden totalmente excluídos o que se les dé el mismo trato que a los miembros de la Caja de Pensiones. Para la exclusión completa basta con suprimir la referencia en b) conservando c); para darles el mismo trato que a los miembros de la Caja de Pensiones se suprimen c) y se incluye la referencia al Fondo de Pensiones en b).

La segunda alternativa se adoptaría si se decidiese limitar la transferencia de los funcionarios de la Unión a los que se hallan en condiciones de alcanzar 30 años de servicio en el momento de su jubilación si se asegurasen sus servicios anteriores. Como no se sabe la decisión que tomará la Conferencia de la Unión en cuanto a la edad de jubilación, la Unión puede suprimir las palabras que figuran entre corchetes si la Conferencia resuelve fijar el límite de edad general de 60 años para el personal actual.

2) Queda entendido que ningún funcionario de la Unión mayor de 60 años (en el momento de entrar en vigor el presente acuerdo) será admitido, en ningún caso, en la Caja.

Artículo 5

En el término de un mes a contar de la firma del presente acuerdo, el Secretario General de la Unión remitirá al Secretario de la Junta una lista completa de los funcionarios de la Unión aptos para ingresar en la Caja como miembros o miembros asociados en la fecha efectiva de admisión de la Unión.

Artículo 6

En el término de un año a contar de la admisión de la Unión en la Caja, cada funcionario de la Unión admitido como miembro de la Caja, de conformidad con lo dispuesto en el presente acuerdo, podrá elegir que se le compute, a los efectos del Reglamento, la totalidad del periodo de servicio comprendido entre el 1.º de febrero de 1946 (y la fecha de admisión) durante el cual estuvo empleado continuamente en la Unión, siempre que ésta ingrese en la Caja el 21% del sueldo efectivamente percibido por el participante durante ese periodo más los intereses al 3% desde el día 6 de enero hasta la fecha del pago.

En los casos en que se rescaten años de servicio en virtud del presente artículo, el haber asegurado en la víspera de la admisión en la Caja será el mínimo computado como remuneración media final al calcular las prestaciones según el Reglamento.

La cantidad transferida por la Unión a la Caja de conformidad con el primer párrafo de este artículo, se considerará que comprende, a los efectos de los artículos VII.5 y X.1 a) del Reglamento, el 12% de los haberes asegurados del miembro durante el periodo a que corresponden los años de servicio rescatados, como cantidad transferida "del Fondo de previsión de una organización miembro en el momento de su ingreso en la Caja".

Artículo 7

La Unión pagará cualesquiera sumas adicionales que la Junta y su Comité permanente, previo informe del actuario asesor, puedan considerar necesarias para hacer frente a las nuevas obligaciones en que incurra la Caja derivadas de la admisión de nuevos miembros, en virtud del artículo 2 del presente acuerdo, del cómputo en el seguro del periodo de servicios anteriores según el artículo 6 o de la determinación de una remuneración media final mínima conforme al segundo párrafo del artículo 6 de este acuerdo.

Artículo 8

No obstante lo dispuesto en el artículo XVIII del Reglamento, cuando un funcionario de la Unión que provenga del Fondo de Pensiones o de la

Caja de Pensiones de la U.I.T. haga un depósito voluntario conforme al artículo XVII del Reglamento durante el año siguiente a su admisión en la Caja, el importe máximo de tal depósito deberá ser reconocido suficiente para adquirir una prestación de jubilación adicional que, junto con la pensión de jubilación que le correspondería según el Reglamento, le proporcione una pensión total de jubilación no superior al 60% de su remuneración media final a la edad de la jubilación.

Artículo 9

Todos los pagos que haya de hacer la Unión a la Caja en virtud del Reglamento, serán considerados por la Unión como deudas preferentes, a las que habrá de atenderse inmediatamente después del pago de los sueldos debidos por la Unión a sus funcionarios.

Artículo 10

Si por cualquier razón la Unión interrumpiera o dejara de hacer sus pagos a la Caja según lo dispuesto en el Reglamento, el Secretario de la Junta comunicará inmediatamente el hecho a ésta y la Junta fijará la fecha en que se considerará a la Unión en falta. Seguidamente, la Junta ordenará que se haga una evaluación actuarial de la Caja, a fin de determinar la suma necesaria para cubrir la parte correspondiente a la Unión en el déficit eventual resultante de la evaluación, suma que habrá de pagar la Organización a la Caja.

De entonces en adelante, al fallecer o cesar en el servicio de la Unión un miembro que perteneciera ya a la Unión en la fecha de la falta de ésta, dicho miembro o su beneficiario designado recibirá el equivalente actuarial de la prestación que le habría correspondido en virtud del artículo X del Reglamento, si hubiese cesado en el servicio de la Unión en la fecha de la falta.

Tan pronto como la Unión haya pagado las contribuciones adicionales necesarias resultantes de la evaluación actuarial para que a cada miembro que haya permanecido al servicio de la Unión durante el periodo de la falta se le reconozca como servicio computado el periodo anterior a la falta y siguiente a ella, cesará el derecho del miembro a la prestación prevista en el precedente párrafo y en su lugar recobrará todos los derechos correspondientes a los miembros quienes, de acuerdo con el Reglamento, se les hayan computado los servicios desde sus respectivas fechas de ingreso anteriores a la falta.

Artículo 11

a) La unión facilitará a la Junta cuánta información ésta requiera, a base de los libros y registros pertinentes, sobre los miembros y miembros asociados, las escalas de sueldos, las modificaciones de sueldos, los

haberes asegurados y las retenciones efectuadas.

b) La Unión y el Secretario de la Junta adoptarán, a reserva de la aprobación de la Junta, las normas apropiadas para la remisión de informaciones y justificantes y para la entrega de las contribuciones pagaderas a la Caja en virtud del Reglamento, por la Unión o por los miembros de su personal participantes en la Caja, y acerca de cualesquiera otras cuestiones administrativas que pueda ser necesario establecer para la ejecución del presente acuerdo.

c) La Unión, en consulta con el Secretario de la Junta, facilitará a su personal, la adecuada información sobre el Reglamento de la Caja y su funcionamiento.

Artículo 12

Este acuerdo, cuyos textos en francés e inglés tienen la misma autenticidad, ha sido debidamente firmado por duplicado en cada uno de dichos idiomas el _____

POR LAS NACIONES UNIDAS

POR_____
Secretario General

POR LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

POR_____
Secretario General

A N E X O IV

ASESORAMIENTO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA PROPUESTA AFILIACIÓN DE LA U.I.T. A LA CAJA COMÚN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS N.U.

(carta de 4 de agosto de 1959)

Personal permanente y temporero - Derechos por él adquiridos y amplitud de los mismos.

En relación con sus dos primeras preguntas sobre la existencia de derechos adquiridos por el personal interesado y sobre la amplitud de los mismos, no quisiera afirmar que el personal de la U.I.T. no posee ninguno por el mero hecho de que no se mencionen en el Reglamento de la Unión. Es indiscutible que la carta de nombramiento o la reglamentación vigente al ser nombrados, podían haberse redactado en forma tal que quedara explícitamente excluido todo derecho contractual posterior a un cambio de reglamentación; pero, a falta de una exclusión tan categórica, siempre que se trata de introducir cambios en los derechos de carácter financiero, hay que tener en cuenta, como se indica en el documento N.º 2145, la distinción establecida por el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas entre los elementos reglamentarios y los elementos contractuales. Al considerar esta distinción, no hay que olvidar que toda reorganización general del personal y de sus condiciones de servicio forma parte de la autoridad indiscutible del organismo legislativo de la U.I.T.

El concepto de derechos adquiridos, sin más jurisprudencia que la establecida por el Tribunal hasta la fecha en lo que respecta a los funcionarios internacionales, no ofrece orientación suficiente sobre la forma en que podría enfocarse la derogación de tales derechos. Por consiguiente, me siento refractario a expresar una opinión de carácter general sobre sus dos primeras preguntas.

En las respuestas que a continuación doy a su otra pregunta se consideran los derechos adquiridos con relación a las medidas propuestas sobre las pensiones; pero quizá pueda serle de utilidad que le señale aquí algunos ejemplos de la práctica que siguen las Naciones Unidas en cuestiones de derechos distintos de esta clase de prestaciones.

En una serie de ocasiones la Asamblea General, al estudiar los informes de los comités de expertos sobre sueldos o indemnizaciones, ha llegado a conclusiones que reducen o eliminan los derechos de que anteriormente gozaba el personal. Tales cambios no han tenido efecto retroactivo y han ido a menudo acompañados de arreglos de transición temporales.

Puedo mencionar los casos concretos siguientes. En su quinto periodo de sesiones, al examinar el informe del Comité de expertos sobre los regímenes de sueldos, indemnizaciones y vacaciones, la Asamblea General suprimió el derecho a vacaciones en el país de origen de los funcionarios que trabajaban en su propio país.

En la misma reunión, después de haber aprobado el nuevo sistema de categorías de empleos y las nuevas escalas de sueldos para cada categoría, la Asamblea General rechazó la proposición del Secretario General de que se llegase a arreglos transitorios para mantener los tipos de sueldos y las perspectivas de aumento de éstos dentro del nivel existente, de que disfrutaba el personal en virtud del régimen anterior. En su lugar, la Asamblea General aprobó (por su Resolución N.º 470 (V) punto 3) un sistema de "indemnizaciones personales", en virtud del cual se reducía, pero no eliminaba, la pérdida que pudieran haber sufrido toda una serie de funcionarios como consecuencia de la implantación del nuevo sistema.

Una vez más, después de examinar en 1956 el informe del Comité de revisión de sueldos, la Asamblea General aprobó cierto número de modificaciones, dos de las cuales acuden a mi mente pues pueden estar en relación con su problema.

Al aprobar el sistema de ajustes por lugar de destino, la Asamblea General dispuso (punto 9, Anexo I del Reglamento del Personal) que "..... el Secretario General podrá reajustar los sueldos base fijados en los puntos 1, 2 y 3 del presente Anexo, mediante aplicación de ajustes por lugar de destino no computables a los efectos de pensión...". A este respecto, procede señalar que la aplicación de un ajuste negativo reduce el sueldo de un funcionario por debajo del indicado como sueldo base en el Reglamento del Personal y en la carta de nombramiento del funcionario.

En otra ocasión, la Asamblea General acordó reducir de 300 a 250 dólares anuales el subsidio familiar que por cada hijo a cargo percibían los funcionarios de la categoría de Servicios Generales en la sede de las Naciones Unidas. Al propio tiempo, autorizó al Secretario General a aplicar definiciones revisadas de personas a cargo que, en algunos casos, tuvieron como resultado que los funcionarios dejaran de percibir subsidios por ciertas personas a cargo respecto de las cuales se les había abonado anteriormente.

Además, repetidamente y en cuestiones de su competencia, el Secretario General ha limitado o reajustado desfavorablemente las condiciones de servicio del personal (tal es el caso de la reducción de las dietas de los funcionarios en misión, y del equivalente de las vacaciones anuales que se abona en los casos de cese).

En lo que se refiere a su pregunta sobre la distinción entre el personal temporero y el permanente, las diferencias de derechos reflejarían naturalmente las diferencias en sus contratos. Si, como en las Naciones Unidas, se considera que un contrato temporero no da esperanza alguna de prolongación, supongo que puede contratarse de nuevo a cualquier funcionario, en condiciones distintas, a la expiración de su contrato o del plazo de aviso previo de terminación del mismo. No obstante y durante el periodo de su contrato, me parece que los derechos del personal temporero a que se mantengan sus condiciones de empleo son comparables a los del personal permanente.

Asentimiento del personal como requisito para la transferencia de los fondos de la Caja.

Su tercera pregunta se refiere a los derechos actuales del personal con respecto a las Cajas cuyas prestaciones le son pagaderas en lo futuro. Al parecer, la Asociación del personal de la U.I.T. adopta la posición de que la actual Caja de Seguros es propiedad del personal y de que sus fondos no pueden transferirse a la Caja de las Naciones Unidas sin su asentimiento. No estoy de acuerdo con la posición de la Asociación del personal y sí con la de usted de que los derechos del personal no son más que derechos a prestaciones y, salvo en caso de derogación o de menoscabo de esas prestaciones, el Consejo de Administración es libre de modificar los métodos para garantizar el pago de las prestaciones, a reserva, claro es, de disposiciones tales como las del artículo 4, apartado 3, del Reglamento, que prohiben la introducción de modificación alguna que redunde en perjuicio de la situación actuarial de la Caja de Seguros, y de las del artículo 5 que establecen que la gestión de la Caja se llevará con independencia de las cuentas de la Unión, etc.

Solicita usted comentarios sobre el Memorándum publicado por la Asociación del personal, la cual, en apoyo de su declaración de que "los fondos de las diferentes instituciones de previsión de la Unión pertenecen, de hecho y de derecho, a los asegurados", cita en primer lugar ciertas disposiciones relativas a la Caja, luego una sentencia del Tribunal Administrativo de la O.I.T. sobre el caso de un miembro del Fondo de Pensiones de la S.D.N. y, finalmente, ciertas disposiciones del Código Civil suizo y del Código Federal Suizo de Obligaciones.

Reglamento de la Caja de Seguros del personal de la U.I.T.: En el artículo 2 del Reglamento se establece que la Unión garantiza el cumplimiento duradero de las obligaciones de la Caja de Seguros, es decir, la protección del personal contra las consecuencias económicas de la invalidez, la vejez y el fallecimiento. No existe en el Reglamento ninguna disposición en la que se diga que el cumplimiento de esta obligación por parte de la Unión esté sujeta al consentimiento de cada funcionario, ni la Asociación del personal sugiere en su Memorándum que las modificaciones propuestas contravengan la finalidad de la Caja. Los artículos 5 y 80, apartado 3, establecen que la gestión de las Cajas y Fondos se llevará con independencia de las cuentas de la Unión. Toda separación de fondos cuyo carácter sea de instituciones o de fondos de depósito para utilizarlos a los fines de prestaciones, es una disposición corriente destinada a garantizar que los fondos se emplearán única y exclusivamente para tales fines; pero no implica que los fondos así separados "pertenezcan" a quienes, finalmente, han de beneficiarse de ellos. Se trata, claro es, de no mezclar los fondos de la Caja de Pensiones con otros fondos de la U.I.T.

El Memorándum de la Asociación del personal se refiere también al artículo 74 del Reglamento de la U.I.T. en el que se dispone que el capital sobrante del Fondo de Pensiones, a la expiración de todas sus prestaciones, será transferido a la Caja de Pensiones. Como se señala en el Memorándum del personal, el Fondo de Pensiones está enteramente alimentado por la Unión, sin contribuciones de sus miembros. El artículo 74, al determinar que el capital sobrante será transferido a la Caja de Pensiones, dispone simplemente que los fondos se utilicen en beneficio del personal y no para engrosar los fondos normales de la U.I.T., como podría ocurrir en otro caso. Esta disposición no tiene ninguna relación aparente con la cuestión de la "propiedad" del personal.

Sentencia del Tribunal Administrativo de la O.I.T. sobre el asunto Avenol:

La sentencia sobre el asunto Avenol no apoya la afirmación de que el personal tenga derecho de propiedad sobre las propias Cajas y Fondos. En el caso Avenol el Tribunal decidió que un funcionario no podía reclamar el reembolso de deducciones de pensión por el mero hecho de que esas deducciones hubieran sido hechas después de la fecha en que hubiese adquirido el derecho a la jubilación con la pensión máxima. El funcionario tenía, pues, derecho únicamente a las prestaciones de pensión, y el hecho de que estas prestaciones le fueran pagadas sin las contribuciones adicionales que, en realidad, había abonado, no le daban ningún otro derecho en relación con el Fondo de Pensiones. Fue precisamente a este respecto que el Tribunal consideró:

> "Y si bien esas deducciones están perfectamente justificadas por el hecho de que tenemos aquí un seguro mutuo cuyo objeto es garantizar al personal en su conjunto derechos de pensión que se consideran satisfactorios y, por consiguiente, los miembros acuerdan necesariamente abandonar las sumas adicionales pagadas por unos en beneficio de otros, todo ello dentro de la limitación claramente estipulada en las disposiciones reglamentarias del Fondo de Pensiones;".

Aplicabilidad del Código Civil suizo y del Código Federal Suizo de Obligaciones:

En mi opinión, la sentencia sobre el asunto Avenol no da base para establecer la analogía que al parecer hace la Asociación del personal en su Memorándum entre la Caja de Pensiones y las mutualidades a que se refieren el artículo 58 del Código Civil suizo y el artículo 911 del Código Federal Suizo de Obligaciones citados en el Memorándum. La Caja de Seguros de la U.I.T. no es una mutualidad y los artículos 58 y 911 no pueden por tanto servir de guía en la presente cuestión. Además, aun considerando que exista alguna analogía con la Ley suiza sobre la disolución de mutualidades o cooperativas, esa misma Ley proporciona la base propiamente dicha para atribuir al Consejo de Administración de la U.I.T. la facultad de disolver las Cajas y Fondos como la base para llegar a la conclusión de que no puede haber disolución sin el asentimiento de cada funcionario. Por que es precisamente el Consejo de Administración de la U.I.T. quien puede modificar el Reglamento, lo mismo que la "Asamblea General" de toda mutualidad o cooperativa suiza tiene derecho a modificar el "Estatuto" de la Sociedad, lo que permite llegar a la conclusión de que el Consejo de Administración de la U.I.T. es un organismo comparable que tiene, por tanto, la misma facultad en lo que respecta a la disolución. No obstante, estoy yendo demasiado lejos, pues, sea como fuere, no parece que la Ley suiza tenga nada que ver con el problema que nos ocupa. De querer buscar alguna orientación en ella, es de suponer que habría que recurrir a la Ley suiza sobre las mutualidades o cooperativas. Observo que el Anexo 2 del documento N.° 2145 contiene información sobre lo que precede. Solamente diré que la Ley suiza a que se hace referencia parece similar a la de Francia y a la de los Estados Unidos de

América, que reconocen un poder legislativo más general pero derechos contractuales más reducidos con respecto a las prestaciones de pensión que los que ahora puede decirse que son aplicables a los funcionarios internacionales. Hasta es posible que se encontrara menos fundamento en esa legislación nacional para estimar que los empleados son "propietarios" de los fondos.

El artículo 673, párrafo 2 del Código Federal Suizo de Obligaciones, citado también en el Memorándum, estipula que si los bienes se destinan de modo conocible a fines benéficos, se separarán de los bienes de la sociedad y se convertirán en una fundación. Ya he mencionado anteriormente su contrapartida en el Reglamento de la U.I.T., que trata de que la gestión de las Cajas y Fondos se llevará con independencia de las cuentas de la Unión.

Mi conclusión es, pues, la de que, sean cuales fueren los "derechos adquiridos" que pueda tener el personal a percibir ciertas prestaciones de pensión, no es "propietario" de los fondos con cargo a los cuales han de pagarse las prestaciones. No habiéndose estipulado en el Reglamento que se requiera el asentimiento del personal, tal asentimiento no es, a mi juicio, un requisito legal para la transferencia de los fondos a la Caja común de Pensiones de las Naciones Unidas.

Proposiciones sobre las pensiones. Su repercusión en los derechos adquiridos:

Su cuarta pregunta se refiere a si las proposiciones contenidas en el documento N.º 2145/CA14 violarían o no los derechos del personal.

Como he indicado anteriormente, no creo que la transferencia de los fondos actuales de la Caja de la U.I.T. a la Caja de las Naciones Unidas, sin el asentimiento de los funcionarios, violaría derecho alguno.

En la medida en que se trata de los derechos adquiridos por el personal a prestaciones de pensión, soy del parecer de que las proposiciones dan por lo menos tanta satisfacción como el artículo XXXVII del Reglamento de la Caja común de Pensiones de las Naciones Unidas al preservar dichas prestaciones contra toda modificación del Reglamento ya que, con la interpretación más liberal propugnada para el artículo XXXVII, sólo los servicios pasados dan derechos que no pueden reducirse mediante modificación, en tanto que, según sus proposiciones, la mínima de sus garantías tiene en cuenta los servicios prestados después de la modificación. En las Naciones Unidas no se considera en absoluto que los miembros de la Caja de Pensiones tengan derechos adquiridos, por toda la duración de su contrato, a las prestaciones previstas en la reglamentación vigente al ser contratados. En el documento N.º 2145/CA14, por el contrario, se propone que se garanticen tales prestaciones hasta el total que hubiera percibido el funcionario de no haberse modificado el régimen de pensiones, ni el de sueldos - con inclusión de los ascensos de grado -, hasta el momento en que verdaderamente le corresponda percibir tales prestaciones (véase, por ejemplo, el punto 37 del documento N.º 2145/CA14).

Por consiguiente, la garantía es superior a la que estaba dispuesta a reconocer la Asamblea General al personal de las Naciones Unidas cuando se adoptó el artículo XXXVII del Reglamento citado. (Observo que en el Anexo 2 al documento N.º 2145/CA14 se hace referencia a las deliberaciones de la Asamblea General antes de que adoptara el citado artículo, así como a las opiniones de los departamentos jurídicos de las organizaciones, entonces miembros de la Caja, sobre su interpretación).

Creo comprender que una excepción a la preservación absoluta prevista en el documento N.º 2145/CA14, la constituiría el caso de un funcionario de la U.I.T. que fuera objeto de promoción poco después de hecha la modificación y que, poco después también, tuviera ya derecho a prestaciones. En este caso, según el documento N.º 2145/CA14, la suma que percibiría podría ser menor que la que le hubiese correspondido en idénticas circunstancias según el antiguo régimen de sueldos y pensiones de la U.I.T. A mi juicio, un funcionario no tiene ningún derecho contractual a una ventaja de por sí accidental al ser promovido a una categoría superior a la especificada en su carta de nombramiento. La interpretación más liberal del concepto de "esperanzar" no implica el derecho a una promoción. No veo base legal para considerar que puede adquirirse el derecho a una pensión correspondiente al aumento de sueldo sin antes haber tal promoción. Es evidente que todo aumento de sueldo de esta clase estaría debidamente sujeto al Reglamento de pensiones vigente en el momento considerado y no al que antes estaba en vigor.

En resumen, pues, creo que las proposiciones contenidas en el documento N.º 2145/CA14 no violan ningún derecho adquirido del personal.

Nueva York, 4 de agosto de 1959.

A N E X O V

D I C T Á M E N J U R Í D I C O

por

P a u l G u g g e n h e i m

Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ginebra y del Instituto Universitario de Estudios Superiores Internacionales (Ginebra),
Miembro del Tribunal permanente de arbitraje,
Miembro del Instituto de Derecho Internacional,

emitido, a petición de la

Asociación del Personal de la U.I.T.
(Unión Internacional de Telecomunicaciones)

Sobre el presunto derecho de la Administración de la U.I.T. a modificar el Reglamento de la Caja de Seguros y a aplicar la Caja de Pensiones y la Caja de Ahorros a la Caja común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas.

****

15.7.1959

1. La cuestión planteada y los hechos.
2. El derecho aplicable.
3. La situación jurídica de los funcionarios internacionales y el problema de los derechos adquiridos.
   a) Elementos contractuales y reglamentarios;
   b) Protección de los derechos adquiridos en general;
   c) Derechos adquiridos de carácter patrimonial.
4. Derechos adquiridos de los funcionarios de la U.I.T.
   a) Protección de los derechos adquiridos - Principio general de Derecho;
   b) Otros reglamentos del personal;
   c) Práctica seguida en la U.I.T. y en las demás organizaciones internacionales;
   d) Reglamento de la Caja de Seguros de la U.I.T.
5. Conclusiones.

1. La cuestión planteada y los hechos.

1. El problema planteado se contrae al régimen de seguros del personal de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T.). Este régimen se basa en el Reglamento de la Caja de Seguros aprobado por el Consejo de Administración de la U.I.T. en 1949 (última edición, 1958). Según el Artículo 1 del Reglamento, la Caja de Seguros tiene por objeto "proteger al personal de la U.I.T. contra las consecuencias económicas de la invalidez, la vejez y la muerte". En el Artículo 2, la U.I.T. "garantiza el cumplimiento duradero de las obligaciones de la Caja de Seguros".

2. La Caja de Seguros comprende:

a) Un Fondo de Pensiones, al que están afiliados los funcionarios de la U.I.T. nombrados antes del 1.º de enero de 1948 (durante el régimen de las "Oficinas de Berna");

b) Una Caja de Pensiones, a la que están afiliados los funcionarios permanentes nombrados después del 1.º de enero de 1948;

c) Una Caja de Ahorros, a la que están afiliados los funcionarios temporeros, y, por último,

d) Un Fondo de Socorro en favor de todos los funcionarios. Este Fondo, que no pertenece al sistema de seguros propiamente dicho, carece de todo interés para el estudio del problema que nos ocupa.

3. El Fondo de Pensiones debe disponer en todo momento del capital necesario para hacer frente, según las estimaciones actuariales, al pago de las pensiones que hayan de hacerse efectivas a todos los funcionarios a él afiliados. El Fondo está alimentado únicamente por la propia Unión, con las sumas necesarias para completar el capital inicial. Por decisión de las autoridades competentes, el sueldo de estos funcionarios fue aumentado, desde 1879, en un 15%; destinándose este aumento, más la cantidad fijada por el Consejo federal, "a constituir y alimentar un fondo de seguros para cada agente".*) Los pagos efectuados por la Unión forman, pues, parte integrante del sueldo de este grupo de funcionarios nombrados antes del 1.º de enero de 1948. Los miembros del Fondo no pagan contribución alguna, excepción hecha de la correspondiente a un seguro voluntario en favor de los supervivientes. **)

---

*) Véase el Artículo 22 del Reglamento sobre la organización y funcionamiento de las Oficinas internacionales colocadas bajo la vigilancia de las autoridades de la Confederación suiza, de 31 de enero de 1947.

**) Artículo 73 del Reglamento de la Caja.

4. La Caja de Pensiones, en cambio, está regularmente alimentada con las contribuciones del personal afiliado, iguales al 5% de su haber asegurado*), y con las satisfechas por la U.I.T., iguales al 15% del haber asegurado de cada miembro cotizante.**) Lo mismo ocurre en la Caja de Ahorros.***)

La Caja de Pensiones y la Caja de Ahorros se nutren, pues, en parte, con los sueldos de los propios funcionarios. Por consiguiente, las prestaciones a que según el Reglamento tienen derecho son, en lo que a esta parte se refiere, el resultado de su propio ahorro. Pero parece que por analogía con el sistema de los funcionarios del régimen de Berna y teniendo en cuenta la doctrina social moderna, puede afirmarse también que la parte satisfecha por la Administración constituye igualmente parte integrante del sueldo, aunque sólo se haga efectiva a término diferido.

5. En 1952, la Conferencia de plenipotenciarios de la U.I.T., reunida en Buenos Aires, en su Resolución N.º 24, encargó al Consejo de Administración que "volviese a examinar el régimen actual de pensiones...

---

*) Artículo 37 del Reglamento.

**) Artículo 38 del Reglamento.

***) Artículos 54 y 55 del Reglamento.

con el fin de aligerar las cargas resultantes de este sistema y, eventualmente, poner en vigor lo antes posible un sistema de pensiones menos oneroso".

Después de votada esta resolución, se ha tratado de adscribir la Caja de Seguros de la U.I.T. a la Caja común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas. Sin embargo, en un profundo estudio que se contraía esencialmente a la Caja de Pensiones*) y sólo de modo accesorio al Fondo de Pensiones**), los expertos Dr. Schoeb y Dr. Wyss pusieron de manifiesto que si se efectuara la transferencia a la Caja común de las Naciones Unidas, "no existiría posibilidad alguna de proteger los derechos adquiridos de los miembros del Fondo de pensiones ni los de los miembros de la Caja de Pensiones". Los expertos declararon, además: "En el curso de nuestra exposición, ya hemos hecho constar en varias ocasiones que las prestaciones de seguros previstas por el Reglamento de la Caja de la U.I.T. son mejores y tienen, por tanto, más valor, que las de la Caja de las Naciones Unidas."***)

---

*) Régimen normal de los funcionarios de la U.I.T.

**) Los expertos no han estudiado el caso de la Caja de Ahorros.

***) Estudio comparativo de las modalidades de la Caja de Seguros de la U.I.T. y de la de las Naciones Unidas, establecido por el Dr. W. Schoeb y por el Dr. H. Wyss el 5 de abril de 1952, p. 55 y 56.

6. De modo general, puede añadirse que, en caso de afiliación, las cotizaciones de la Unión a la Caja común serían menos importantes que las del sistema actual, puesto que pasarían del 15 al 14% y se suprimirían las contribuciones únicas. Por el contrario, el porcentaje que el personal habría de destinar a la protección social pasaría del 5 al 7%. *)

7. El personal no consideraba favorablemente el proyecto de afiliación, que implicaba un aumento de su participación y, sobre todo, prestaciones inferiores a las del sistema actual. Sabiendo, como sabía, que la Caja común no da a sus miembros entera satisfacción y que se prevé una refundición completa de esta institución, el personal estimaba que tal afiliación era prematura.

---

*) Para más detalles, véase el estudio antes mencionado, así como otro del Dr. Schoeb sobre la "Comparación de los sistemas de seguros de la U.I.T. y de la O.N.U." (abril de 1952).

8. No obstante esto, en el informe del Secretario General ad interim a la 14.ª reunión del Consejo de Administración*) se someten al Consejo proposiciones relativas a la afiliación de la Unión a la Caja común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas. Según estas proposiciones, todos los funcionarios de menos de 60 años, excepción hecha de los miembros del Fondo de Pensiones de la U.I.T., serían transferidos a la Caja común de las Naciones Unidas. La proposición de afiliación concierne, pues, única y exclusivamente a la Caja de Pensiones y a la Caja de Ahorros.

9. La Asociación del Personal se ha opuesto formalmente a tal transferencia, invocando los derechos adquiridos de los funcionarios y la imposibilidad de que la administración modifique unilateralmente el sistema en vigor.

10. La cuestión que se plantea es, pues, la siguiente: ¿Tiene derecho la Administración a proceder a la afiliación de la Caja de Pensiones y de la Caja de Ahorros de la U.I.T. a la Caja común de Pensiones de las Naciones Unidas sin el consentimiento del personal?

---

*) Documento N.º 2145/CA14-S, de 19 de diciembre de 1958.

2. El derecho aplicable

11. El problema de que se trata debe resolverse por la aplicación, en primer lugar, de las reglas de derecho de la U.I.T., a saber, el Reglamento del Personal, el Reglamento de la Caja de Seguros, las resoluciones y acuerdos de los órganos de la Unión. En segundo término, es necesario tener en cuenta, por analogía, las reglas de derecho de la Organización de las Naciones Unidas y de las instituciones especializadas, tanto más cuanto que se trata precisamente de la afiliación a la Caja común de la O.N.U., y la propia U.I.T. es una institución especializada. Por último, debe darse especialísima importancia a la jurisprudencia de los Tribunales administrativos internacionales.

12. Todas estas reglas forman parte del derecho interno de la organización internacional, que tiene su fundamento en el derecho internacional público. Sin embargo, ni en el derecho público internacional ni en el derecho interno de la organización internacional que de él se deriva existen nociones autónomas que puedan aplicarse a relaciones y a problemas jurídicos que se plantean en el seno de las organizaciones internacionales. Lo que explica la importancia especialísima que en la materia tienen los principios

generales de derecho, en este caso los principios de derecho administrativo comparado. Así lo demuestra, sobre todo, la jurisprudencia de los Tribunales administrativos internacionales, que, teniendo que tratar problemas relativamente nuevos de derecho internacional, se ven obligados a recurrir a nociones jurídicas de derecho interno.*)

13. Antes de examinar el caso concreto que nos preocupa, a la luz de todo este complejo de reglas de derecho aplicables, importa estudiar la situación jurídica de los funcionarios internacionales y el problema de los derechos adquiridos en general.

3. La situación jurídica de los funcionarios internacionales y el problema de los derechos adquiridos.

a) Elementos contractuales y reglamentarios

14. El carácter jurídico de la situación de los funcionarios ha sido objeto de vivas controversias. Por una parte se

---

*) Véase Guggenheim, Landesrechtliche Begriffe im Völkerrecht, vor allem im Bereich der internationalen Organisation, en la Festschrift für Hans Wehberg, p. 142 ss. Cf. Bastid, Le Statut juridique des fonctionnaires de l'O.N.U., en United Nations Ten Years'Legal Progress, p. 152. El Tribunal administrativo "aplica el derecho administrativo interno de las Naciones Unidas relativo a los funcionarios. Cuando este derecho presenta lagunas, recurre de hecho a principios comunes de los derechos internos". Cf. también Bastid, Les Tribunaux Administratifs Internationaux et leur Jurisprudence, en el Recueil des Cours de l'Académie de Droit International, 1957, II, pp. 478-487.

sostenía que era, sobre todo, contractual, por otra, sobre todo reglamentario.*)

Por "contractual" se entiende que la situación del funcionario se rige sobre todo por su contrato, esto es, por un documento en el que se expresa la coincidencia de voluntades del funcionario y de la Administración, y cuyos términos sólo pueden, por consiguiente, modificarse de común acuerdo.

Por "reglamentario", en cambio, se entiende que la situación del funcionario se rige sobre todo por los Estatutos o Reglamento del personal, establecidos unilateralmente por la Administración con anterioridad a la entrada en servicio del funcionario, aceptados por este último en el momento de la firma del contrato, y que, por consiguiente, pueden modificarse unilateralmente por la Administración.

---

*) Véase, por ejemplo, el dictamen de los juristas a la S.d.N. de 1925, en favor de la tesis reglamentaria, citado por Basdevant, Les Fonctionnaires Internationaux, p. 81 ss, y el dictamen de los juristas a la O.N.U. de 1952, en favor de la tesis contractual, citado por Langrod, Les problèmes fondamentaux de la fonction publique internationale, en Revue Internationale des Sciences Administratives, p. 25, N.° 1.

15. Esta controversia carece hoy día de toda actualidad. El problema puede considerarse zanjado lo mismo por la doctrina que, sobre todo, por la jurisprudencia. Hoy día se admite generalmente que se trata de una situación sui generis, semicontractual, semirreglamentaria. *) El problema ha quedado definido por el TANU en los términos siguientes:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LAS NACIONES UNIDAS

"No hay más remedio que distinguir, en la situación jurídica de los miembros del personal, elementos contractuales y elementos reglamentarios.

"Es contractual cuanto atañe a la situación particular de cada miembro del personal, por ejemplo, la naturaleza del contrato, el sueldo, el grado.

"Es reglamentario cuanto se refiere en general a la organización de la función pública internacional y a la necesidad de su buen funcionamiento, por ejemplo, las reglas generales que no tienen carácter personal."

De esta definición, el TANU saca la siguiente conclusión:

"Si los elementos contractuales no pueden modificarse sin la conformidad de ambas partes, en cambio, los elementos reglamentarios son siempre susceptibles de ser modificados en cualquier momento, por medio de disposiciones aprobadas por la Asamblea General, y estas modificaciones se imponen a los miembros del personal."

---

*) Bastid, op. cit. p. 149; Langrod, La Jurisprudence du Tribunal Administratif des Nations Unies, 1950-1953, en la Revista di Diritto Internazionale, 1954, p. 284.

En consecuencia, en los asuntos que se le someten, el TANU decide:

"En lo que concierne al caso que se discute, el Tribunal estima que se halla en presencia de un elemento reglamentario y que, de hecho, la cuestión de la resiliación de los contratos temporeros entra en la categoría de las reglas generales, que pueden modificarse por la Asamblea General y contra las cuales no pueden invocarse derechos adquiridos." *)

Más adelante se examinará el alcance de esta decisión. **) Pero importa subrayar desde ahora que, en lo que concierne a los derechos adquiridos, no se trata de una decisión de principio sino de una decisión estrictamente concreta.

b) Protección de los derechos adquiridos en general

16. Para oponerse a una afiliación de su Caja de Seguros a la Caja común de las Naciones Unidas, la Asociación del Personal invoca los derechos adquiridos de los funcionarios de la U.I.T. En estas condiciones, parece indicado echar una rápida ojeada sobre la protección de los derechos adquiridos en general y en el seno de las organizaciones internacionales en particular.

---

*) Fallos N.os 19-25, 27, 53.

**) Véase anteriormente p 15-18

17. Los "derechos adquiridos" son derechos subjetivos, que pueden oponerse a una reglamentación nueva del legislador, diferente a su contenido de la reglamentación anterior, bajo cuyo régimen los derechos de que se trata se han "adquirido" efectivamente. *) El derecho internacional público no contiene noción autónoma del derecho adquirido y remite, por consiguiente, para esta noción al derecho interno. **) Se trata, pues, una vez más, de un principio general de derecho que prohibe, en principio, el efecto retroactivo de una ley nueva. Lex retro non agit.

18. En el marco de la jurisprudencia de los tribunales administrativos internacionales, el TA de la S.d.N. adoptó una posición sumamente enérgica en defensa de los derechos adquiridos de los funcionarios internacionales. Ya en su primer fallo, en el asunto Palma Castiglione, de 15 de enero de 1929, el Tribunal declara:

---

*) Véase Planiol, Traité élémentaire de droit civil, 1946, vol.I, p. 109 y s. ; Duguit, Traité de droit constitutionnel, 2.ª edición, vol.II, p. 201 y s.

**) Véase Guggenheim, Traité de Droit international public, vol.I, p. 332.

".....(la administración) tiene plena libertad para edictar, en lo que concierne a su personal, la reglamentación que le conviene, a reserva siempre de no lesionar los derechos adquiridos de un miembro cualquiera del personal ..... vanamente pretendería invocar la administración la disposición general que le permite modificar en el curso de contrato el reglemanto del personal (Artículo 117 del Reglamento); .....la intención de un artículo de esta naturaleza no ha podido ser entregar el funcionario a la arbitrariedad de la administración, puesto que, por el contrario, la existencia de un Reglamento se inspira en la necesidad de dar a los miembros del personal, para el presente y para el porvenir, garantías legítimas en cuanto a la estabilidad y a las condiciones de su empleo..... No cabe, pues, concebir la interpretación del Artículo 117 sino en lo que concierne a las modalidades de aplicación o a puntos accesorios, y no en lo que atañe a lo esencial de los derechos del personal." *)

En su fallo N.° 5, en el asunto Lhoest (13 de enero de 1932), el Tribunal declara:

"..... las relaciones entre la S.d.N. y sus funcionarios se rigen, en principio, por el Reglamento vigente en el momento del nombramiento, y en la medida en que el Reglamento no dispone nada o reserva un campo a la libre convención de las partes, por los acuerdos particulares concluidos..... El nuevo Reglamento es aplicable en el caso de que se trata no porque tenga fuerza retroactiva sino únicamente porque ha intervenido un nuevo contrato de nombramiento." **)

Por último, en una serie de fallos de idéntico tenor, de 1946, el Tribunal dice:

---

*) Cf. Fallos N.os 2 y 3

**) Cf. Fallos N.os 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

"Considerando que el Reglamento del Personal de la Secretaría, tal y como estaba en vigor en la fecha del contrato de nombramiento de la recurrente, formaba parte de este contrato, y que la recurrente tenía un derecho adquirido a que sin mutuo acuerdo no se le aplicaran modificaciones del Reglamento, especialmente las modificaciones en litigio de los Artículos 18 y 73; ... Considerando que no puede admitirse que la Asamblea, por su resolución de 14 de diciembre de 1939, haya querido atentar a derechos adquiridos sin decirlo expressis verbis... Considerando que la recurrente, en virtud de su contrato de nombramiento, tenía derecho adquirido a que a la resiliación de su contrato por la decisión en litigio se le aplicasen los Artículos 18 y 73 del Reglamento del personal de la Secretaría, tal y como se hallaban en vigor en la fecha de su contrato de nombramiento... Considerando que la recurrente ha sido privada injustamente por la decisión discutida, del beneficio de este derecho adquirido por aplicación de la resolución de la Asamblea de 14 de diciembre de 1939... Considerando, en efecto, que es inadmisible que la S.d.N. no estuviese en condiciones de hacer honor a los derechos adquiridos de su personal..."*)

19. La última Asamblea de la S.d.N., en 1946, se negó a ejecutar los fallos de su Tribunal, negativa que provocó vivas protestas por parte de algunas delegaciones.**)

20. No puede negarse el hecho de que el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas no ha seguido la jurisprudencia establecida por el Tribunal administrativo de la S.d.N.***) Ha tratado, en efecto, de

---

*) Fallo N.° 24, en el asunto Mayras, Cf. Fallos N.os 25 a 37.

**) Véase, para los debates en el seno de la segunda Comisión, Bastid, op.cit.: "En sesión plenaria, el Sr. Kaekenbeeck, en nombre de siete gobiernos, hubo de presentar formales reservas, expresando el sentimiento de que uno de los últimos actos de la S.d.N. fuese negarse a ejecutar un fallo pronunciado contra ella por un tribunal que ella misma había creado, cuando ninguna necesidad ineluctable imponía proceder así", pp. 375 y 376.

***) Véase en pp. 11 y 12 el texto del pasaje pertinente de los fallos 19 a 25, 27 y 53.

limitar el alcance de los derechos adquiridos en materia reglamentaria. No obstante, es difícil admitir que el Tribunal haya podido o querido ignorar reducir completamente a la nada un texto de derecho positivo, como el Artículo 12, 1), del Reglamento del Personal de la O.N.U., que constituye, sin duda alguna, el derecho aplicable. En este texto se dispone:

"Las disposiciones del presente Reglamento podrán completarse o modificarse por la Asamblea General sin perjuicio de los derechos adquiridos de los funcionarios".

En efecto, un análisis más detenido de la jurisprudencia del Tribunal permite deducir el alcance real de sus decisiones en la materia.

En primer lugar, aun distinguiendo en la situación jurídica del funcionario elementos contractuales y elementos reglamentarios, el Tribunal se abstiene, con acierto, de dar una "lista" limitativa de estas dos categorías de elementos, limitándose a citar algunos ejemplos posibles.*) En efecto, no sería nada fácil hacerlo teóricamente y por

---

*) "Es contractual todo lo que..., por ejemplo, la naturaleza del contrato, etc.... Es reglamentario todo lo que..., por ejemplo, las reglas generales, etc. ... .

adelantado. Un punto de vista puramente formal que consistiera en buscar los elementos contractuales en el texto mismo del contrato y los elementos reglamentarios en el texto mismo del Reglamento, no conduciría tampoco a resultados satisfactorios, pues, si bien es verdad que el contrato "remite" al Reglamento, no lo es menos que el Reglamento va incorporado en el contrato. Esta manera de ver la ha corroborado la Corte Internacional de Justicia, que habla repetidamente del "estatuto del personal incorporado en el contrato de nombramiento", de "esta incorporación en los contratos de nombramiento", de los "términos así incorporados en los contratos de nombramiento".*)

21. Es, pues, con plena razón que, haciendo la distinción entre los elementos contractuales y reglamentarios, el Tribunal se abstiene de emplear un criterio tan simplista. Por el contrario, el Tribunal efectúa la distinción apoyándose en las materias reguladas y citadas a título de ejemplo. Conviene recordar que sólo se trata de una decisión concreta,

---

*) Effet de jugements du tribunal administratif des Nations Unies accordant indemnité, C.I.J. Recueil, 1954, p. 60. Cf. le tribunal administratif de la S.d.N.: "Considerando que el Reglamento del Personal de la Secretaría, tal y como estaba en vigor en la fecha del contrato de nombramiento de la recurrente, formaba parte de este contrato..." Fallo N.° 24.

relativa a la cuestión de la resiliación de contratos temporeros, y que sólo en este caso concreto el Tribunal descarta la posibilidad de oponer los derechos adquiridos a una acción legislativa de la Asamblea general.

22. Hay, pues, pocas dudas, lo mismo a la luz del texto citado de los fallos del Tribunal que a la luz de los casos concretos a que este texto se aplica, en que lo que es "reglamentario" para el Tribunal es todo lo que se refiere a la organización de la función pública internacional y, por consiguiente, a "las reglas generales que no tienen ningún carácter personal". En cambio, según la formulación misma del Tribunal, "cuanto atañe a la situación particular de cada miembro del personal" no es reglamentario, sino contractual y, por consiguiente, no está sujeto a una modificación unilateral, estén o no formalmente incorporadas en el contrato o en el Reglamento las estipulaciones sobre la materia. Se ve, pues, que la cuestión de los derechos adquiridos, que no tiene relación alguna con el funcionamiento de la organización internacional, sino que son de carácter estrictamente patrimonial, queda en pie, sin que el Tribunal la prejuzgue en modo alguno.

c) Derechos adquiridos de carácter patrimonial

23. Los derechos adquiridos de los funcionarios a las prestaciones sociales son, sin la menor sombra de duda, derechos de carácter patrimonial.

Como tales, se refieren -para emplear la terminología del TANU- directamente a la situación particular de cada miembro del personal. A pesar de la existencia de reglas generales -e indispensables- sobre el asunto, conciernen a la situación enteramente personal y particular de cada funcionario en razón de sus años de servicio, de su estado de salud, de su edad, de su situación de familia, etc. Por el contrario, no tienen en absoluto nada que ver con "la organización de la función pública internacional", con su "buen funcionamiento", con las necesidades del servicio, etc.

24. Así, por su misma naturaleza, escapan a lo que en la definición del TANU constituye el elemento reglamentario de la situación jurídica del personal, y entran, en cambio, en la categoría personal y contractual,

esto es, en una materia no susceptible de modificación unilateral. Como antes se ha visto, poco importa -dada la interpenetración existente entre los contratos y el Reglamento- que estén contenidos en uno u otro de estos documentos.

Es claro, además, que un derecho adquirido a las prestaciones sociales es, mucho más que cualquier otro derecho, sensible al juego de la retroactividad. En efecto, incluso el efecto inmediato de una nueva reglamentación en la materia afecta retroactivamente a este género de derecho adquirido, puesto que afecta a las cotizaciones ya pagadas, a los resultados que debieran producir según el régimen anteriormente en vigor, a las expectativas que legítimamente han existido y a base de las cuales los funcionarios han podido razonablemente concebir proyectos de porvenir para ellos mismos y para sus familias. A casos análogos se aplica particularmente una decisión del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, que dice:

"... la expresión "derechos adquiridos" implica únicamente que no puede atentarse en modo alguno a la aplicación al funcionario de las disposiciones del Reglamento en vigor, hasta el día en que dicho Reglamento se modifique, sin que esta modificación pueda a este respecto tener efecto retroactivo alguno." *)

---

*) Fallo N.° 29, en el asunto Sheriff.

4. Derechos adquiridos de los funcionarios de la U.I.T.

25. Examinada la posición de principio, pasemos ahora al examen del caso concreto de los funcionarios de la U.I.T.

El Reglamento del Personal de la U.I.T. no contiene ninguna cláusula de protección de los derechos adquiridos. El Artículo 77 de este Reglamento dice simplemente:

"El Consejo de Administración podrá modificar en todo momento el presente Reglamento."

Esta cláusula se refiere también probablemente al Reglamento de la Caja de Seguros, en cuyo preámbulo se dice que "completa el Reglamento del Personal de la Unión."

26. La ausencia de una cláusula expresa de protección ¿significa que el personal de la Unión no tiene derechos adquiridos ni goza de su protección?

a) Protección de los derechos adquiridos - principio general de derecho

27. Como acaba de verse, *) la protección de los derechos adquiridos constituye un principio general de derecho. Como tal, interviene automáticamente **) sin necesidad de incorporarlo expressis verbis en los textos positivos.

b) Otros reglamentos del personal

28. Además, la protección de los derechos adquiridos, con constituir y todo un principio general de derecho, está expresamente prevista en los reglamentos del personal de las demás organizaciones internacionales. Así, el Artículo 12, 1), del Reglamento del Personal de la O.N.U. dispone:

"Las disposiciones del presente Reglamento pueden completarse o modificarse por la Asamblea General sin perjuicio de los derechos adquiridos de los funcionarios."

La misma cláusula figura en los demás reglamentos.

---

*) Véase el Artículo 38, párr. 1, letra c), del Reglamento de la Corte Internacional de Justicia, y véase, sobre la importancia particular de los principios generales de derecho en el marco del derecho interno de la organización internacional, p. 8 precedente.

**) Véase anteriormente, p. 12.

Así:

El Artículo 114 del Reglamento del Personal de la O.I.T. dice:

"A reserva de la aprobación del Consejo de Administración, el Director General puede, previa consulta a la Comisión administrativa, modificar el Reglamento del personal sin atentar a los derechos adquiridos de los funcionarios."

La regla 0.30 del Reglamento del personal de la O.M.S.:

"El presente Reglamento puede ser modificado por el Director General, a reserva de confirmación por el Consejo Ejecutivo, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los miembros del personal en virtud del Reglamento del personal"; y

El Artículo 12, 3), del Reglamento del personal de la O.M.M:

"Las disposiciones del presente Reglamento pueden ser completadas o modificadas por el Congreso, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los miembros del personal."

29. Como se desprende de estas citaciones, el principio general de la protección de los derechos adquiridos se halla expresamente incorporado en los estatutos del personal lo mismo de la O.N.U. que de las instituciones especializadas. Cabe, pues, invocar, además del automatismo del principio general antes indicado, la analogía entre la situación jurídica de los funcionarios de las demás organizaciones internacionales y la de los funcionarios de la U.I.T.*) Tal analogía se prevé, por otra parte, expresamente en el Artículo VIII, 1), del Acuerdo entre la O.N.U. y la U.I.T., que dispone:

---

*) Véase p. 8

"Las Naciones Unidas y la Unión convienen en establecer para el personal, en lo posible, normas, métodos y disposiciones comunes con el fin de evitar contradicciones graves en los términos y condiciones de empleo ..." *)

Pero hay más: a la base de las disposiciones estatutarias, así como fundándose en la práctica de las organizaciones internacionales **), podría afirmarse la formación, en el seno de las organizaciones internacionales, de una regla consuetudinaria sobre la materia, regla que, como toda regla consuetudinaria, se impondría incluso a los que no la hayan suscrito expresamente. ***)

c) Práctica de la U.I.T. y de las demás organizaciones internacionales

30. El problema de los derechos adquiridos del personal ha sido muchas veces objeto de debates en los órganos de la U.I.T. Merecen citarse ciertas opiniones características.

---

*) Acuerdo entre la O.N.U. y la U.I.T., Artículo VIII, Convenio de Buenos Aires, p. 102.

**) Vean p. 24 y s.

***) Para la creación de las reglas consuetudinarias, véase Guggenheim, Traité I, p. 45 y s.

31. Así, en la Conferencia de Atlantic City, el 27 de septiembre de 1947, hablando más especialmente de los funcionarios nombrados por el Gobierno suizo bajo el régimen de las antiguas convenciones, el delegado de Suiza, Sr. Naef, declaró:

"El Gobierno suizo, en el marco de los plenos poderes que le confieren las Convenciones de la Unión en lo que respecta a la gestión administrativa de la Oficina de la Unión, ha tenido que proceder, entre otras cosas, a los nombramientos del personal de la Oficina. Los funcionarios nombrados tienen, por este hecho, derechos adquiridos determinados que nadie aquí, estoy seguro de ello, discutirá.

"El texto del párrafo 3/1 del Protocolo relativo a los arreglos transitorios obliga, a juicio de la Delegación suiza, a interpretarlo en el sentido de que el personal actual de la Oficina de la Unión, llamado a ocupar los empleos de la secretaría modificada de la Unión, que ejercerá provisionalmente sus funciones hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio, sigue en beneficio de la situación adquirida como consecuencia del nombramiento regular hecho por la autoridad de vigilancia competente;"

En la 2.ª reunión del Consejo de Administración en 1948, el Sr. Townshend, miembro del Consejo y Presidente de la Comisión de Pensiones, expresó la opinión de que "en todas las administraciones ... los antiguos empleados siguen sometidos al sistema bajo el cual han entrado en funciones".*)

---

*) Acta de la 29.ª sesión, de 10 de febrero de 1948.

En la 4.ª reunión del Consejo de Administración en 1949, el Dr. Hess, miembro del Consejo, delegado de Suiza y Director de C.T.T., declaraba: "El Consejo puede siempre revisar las disposiciones del sistema de pensiones, pero está obligado a respetar todos los derechos adquiridos".

32. En el mismo orden de ideas, hay que señalar la enérgica intervención del Secretario General, Sr. Mulatier, en favor de los derechos adquiridos, en la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, en la sesión plenaria del 18 de diciembre de 1952:

"Este personal ... ha adquirido derechos y ha pensado siempre que estos derechos se respetarían ... Sería preciso que la Conferencia, órgano supremo de la Unión, garantizase a este personal la estabilidad y, cuando se hable de reclasificación, de modificación del Reglamento de Pensiones, convendría que el Consejo de Administración, y al mismo tiempo también, el nuevo Secretario General, sepan que se ha dado a este personal la seguridad de que nunca se tocará a los derechos por él adquiridos ... El reglamento aplicable en una época dada debe continuar siendo aplicable durante toda la existencia, si es más favorable que el nuevo en lo que concierne a las cuestiones esenciales como los límites de edad y el reglamento de pensiones."

33. El delegado de Suiza se asoció a este punto de vista en la siguiente declaración:

".... Me creo autorizado a afirmar que la presente Conferencia no pretende ciertamente cambiar en nada las tradiciones, de lo más ortodoxo, por lo demás, que han prevalecido siempre en lo que concierne a la administración del personal de la Unión, y que, si no entiende consagrar en la letra el principio muchas veces controvertido de los "derechos adquiridos", estima efectivamente que con motivo de todo cambio en el estatuto del personal de la Unión, el Consejo de Administración, como ha hecho en lo pasado, no deberá faltar a los principios elementales de justicia que exigen que la Unión respete las condiciones de empleo ofrecidas a sus funcionarios en el momento de su nombramiento. En particular, toda reorganización debida a las necesidades del servicio y toda modificación del estatuto del personal no deben tener por efecto aminorar la situación pecuniaria de un funcionario con relación a sus colegas ni reducir las condiciones de jubilación formalmente garantizadas en el momento de su ingreso en la Unión, en particular en lo que concierne al límite de edad y al régimen de pensiones".

34. En la 14.ª reunión del Consejo de Administración, en Ginebra, en la sesión del 11 de junio de 1959, al discutirse la afiliación a la Caja común de las Naciones Unidas, los miembros del Consejo, Sr. Barajas, de México, y Sr. Senk, de Yugoeslavia, hicieron energicas declaraciones en defensa de los derechos del personal. El último, en particular, declaró:

"..... A nuestro juicio, ni el Consejo de Administración ni la Conferencia de plenipotenciarios pueden considerar los fondos de la Caja de la U.I.T. como propiedad de la Unión. En consecuencia, si crean una nueva caja que imponga condiciones menos favorables que las que actualmente tienen los miembros del personal en su régimen de pensiones actual, deberán asegurarse del asentimiento de todos esos miembros".

35. A pesar de algunas opiniones divergentes, no puede negarse el hecho, no obstante el silencio de los Reglamentos, de que la U.I.T. ha reconocido en repetidas ocasiones el principio de los derechos adquiridos de sus funcionarios.

Así, en la sección II de las disposiciones adicionales del Reglamento del Personal, se dice:

"Los funcionarios de la Oficina de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, nombrados con carácter permanente antes del 31 de enero de 1947, conservarán los derechos adquiridos relativos a las gratificaciones por antigüedad en el servicio".

Y así, después de haber escuchado la declaración antes citada del delegado suizo en la Conferencia de Atlantic City de 1947 *), el Presidente "indica que él y la Conferencia aprueban la declaración".

En el informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires, 1952, se dice:

"Si se adopta una nueva escala de sueldos, habrán de preverse modificaciones en los dos sistemas y convendrá examinar la posibilidad de aproximarse al de las Naciones Unidas teniendo en cuenta los derechos adquiridos de los miembros existentes".

---

*) Véase p. 25

36. El mismo informe del Secretario General ad interim, en la 14.ª reunión del Consejo de Administración, de fecha 19 de diciembre de 1958,*) sometiendo al Consejo proposiciones relativas a la afiliación de la U.I.T. a la Caja común de la O.N.U., aun conteniendo dudas sobre la existencia de los derechos adquiridos de los funcionarios, se expresa como sigue:

"Como quiera que sea, las proposiciones de la parte B se basan en la hipótesis de que, existan o no existan legalmente "derechos adquiridos", una buena administración debe tratar a su personal como si no debieran reducirse los derechos adquiridos en servicios pasados mientras permanezca válido el contrato de nombramiento. Por tanto, si después del 1.1.60 se modifica el régimen de pensiones, deberá darse la compensación apropiada por las prestaciones que el personal habría tenido como consecuencia de sus servicios anteriores a dicha fecha." **)

"Tenga o no el funcionario algún "derecho adquirido" en el sentido estrictamente legal, la Unión deberá obrar como si existiera tal derecho siempre que se refiera a servicios pasados y en tanto siga siendo válido el contrato del funcionario." ***)

"Ni en los contratos del personal, ni en ningún Reglamento se hace referencia alguna a "derechos adquiridos" ni mucho menos a ninguna garantía de tales derechos. En tales condiciones, el personal de la Unión se halla en una posición jurídica menos firme que el de las Naciones Unidas. No obstante, en atención a los principios de buena administración y de equidad, y en vista de la tradición de la Unión, se considera que la Unión no debe ir más allá de lo previsto en cuanto a modificaciones en el artículo pertinente del Reglamento de la Caja común de las Naciones Unidas. Evidentemente ese artículo no es aplicable a la Unión, pero los principios en que se basa parecen equitativos e indiscutibles en el terreno jurídico, teniendo en cuenta la condición contractual de los funcionarios de la Unión. En otros términos, cualquier modificación que ahora pudiera hacerse, debiera ser "sin perjuicio de los derechos adquiridos a prestaciones por los servicios computados" anteriores a la fecha de la modificación." ****)

---

*) Documento N.º 2145/CA14-S

**) ibid. p. 16

***) ibid. p. 17

****) ibid. p. 46

37. Por último, una carta del 9 de marzo de 1959 del Secretario General ad interim a la Asociación del personal contiene el pasaje siguiente:

"I should like to say ... that, as it is shown by the examples quoted in the declaration of the Association, the Union does, in fact, treat its staff with appropriate regard for "rights" acquired in the past, and I see no reason to suppose that it will fail to do so in the future."

38. Nos encontramos, pues, en presencia de un reconocimiento claro y neto, por parte de los órganos más competentes de la Unión, de los derechos adquiridos de sus funcionarios, reconocimiento formalmente reiterado en distintas ocasiones. Sobre este reconocimiento, la Unión no podría volver.

39. En efecto, en su dictamen sobre los fallos del Tribunal Administrativo de la O.I.T. en reclamaciones contra la UNESCO, la Corte Internacional de Justicia examinó el carácter de una Nota administrativa por la cual el Director General de la UNESCO anunciaba su decisión de ofrecer a todos los funcionarios que reuniesen ciertas condiciones la renovación de su nombramiento por la duración de un año. La Corte consideró que esta Nota constituía una modificación del Reglamento del personal en favor de

los funcionarios en cuestión, y asimiló una inobservancia de su contenido a la inobservancia del Estatuto y del Reglamento. *) A la luz de esta decisión de la Corte, se tiene derecho a afirmar que el reconocimiento mencionado por la U.I.T. de los derechos adquiridos de sus funcionarios equivale a una obligación de orden estatutario.

40. Además de la práctica arriba analizada de la U.I.T., conviene mencionar dos casos que se refieren precisamente a una modificación del Reglamento de la Caja de Pensiones del personal de la O.N.U. y de la O.I.T. El Artículo XXXVII del Reglamento de la O.N.U., relativo a su modificación, contiene, es cierto, una mención expresa de los derechos adquiridos del personal. El Reglamento fue enmendado, en efecto, por la Asamblea General en 1956, con la consecuencia de afectar desfavorablemente a las prestaciones de cierto grupo de funcionarios. Después de las gestiones realizadas por el Comité mixto de las organizaciones internacionales afiliadas a la Caja común de la O.N.U., una nueva enmienda se introdujo en el nuevo Reglamento protegiendo los derechos adquiridos de los funcionarios mencionados.

---

*) C.I.J. Recueil, 1956, p. 95 y 96.

41. Cuando, en 1950, la O.I.T. se afilió a la Caja común de la O.N.U., todos los nuevos funcionarios reclutados después de esa fecha han sido afiliados a esta Caja, en tanto que los funcionarios que en 1950 eran ya miembros de la antigua Caja de Pensiones de la S.d.N. fueron autorizados a seguir siendo miembros de esta antigua caja.

Se desprende, pues, de cuanto precede que la práctica de las organizaciones internacionales, comprendida la U.I.T., comporta el reconocimiento pleno y entero de los derechos adquiridos de carácter patrimonial de los funcionarios.

d) Reglamento de la Caja de Seguros de la U.I.T.

42. El Artículo 2 del Reglamento de la Caja de Seguros de la U.I.T. dispone:

"La Unión garantiza el cumplimiento duradero de las obligaciones de la Caja de Seguros."

Esta garantía formal y estatutaria no se refiere a tareas abstractas y no definidas. Por el contrario, se refiere a tareas concretas y bien definidas, tales como resultan del sistema actualmente en vigor.

Una garantía de tareas abstractas no tendría ningún sentido y no merecería el nombre de "garantía". La Unión no puede, pues, sustraerse a las garantías que ella misma ha asumido según los términos de su Reglamento.

5. Conclusiones

43. Conviene insistir en que los derechos adquiridos de los funcionarios de la U.I.T., que son de los que ahora se trata, son derechos adquiridos de carácter estrictamente patrimonial. A este respecto recordamos cuanto se ha dicho a propósito de la situación de los funcionarios en relación con el sistema de seguros actual.*)

44. En estas condiciones, la respuesta que ha de darse al problema planteado por la divergencia de opinión existente entre la Administración

---

*) Véanse p. 1 a 7.

de la U.I.T. y la Asociación del personal no puede ser sino la siguiente: La Administración no tiene derecho a modificar el Reglamento de la Caja de Seguros y a afiliar la Caja de Pensiones y la Caja de Ahorros a la Caja común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas sin el consentimiento del personal, puesto que tal modificación entrañaría, según las condiciones actualmente previstas, una reducción de sus derechos y expectativas.

Ginebra, 15 de julio de 1959

(Firmado) Paul Guggenheim

Profesor de la Facultad de Derecho
de la Universidad de Ginebra y del
Instituto de Estudios Superiores
Internacionales,
Miembro del Tribunal Permanente de
Arbitraje,
Miembro del Instituto de Derecho
Internacional.

A N E X O VI

Informe del Secretario General ad interim

AFILIACIÓN A LA CAJA COMÚN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

ASESORAMIENTO ACTUARIAL

.....

En la carta que figura en el Anexo se incluyen las preguntas formuladas al Profesor Féraud. Se ha recibido ya contestación a dos de dichas preguntas a saber:

1) ¿Con qué haberes debe contar la Caja de Seguros de la U.I.T. para cubrir las pensiones que se pagan actualmente y las prestaciones futuras al personal asegurado de más de sesenta años de edad que no pueda ser transferido a la Caja de las Naciones Unidas?;

2) El costo de la admisión en la Caja de las Naciones Unidas, que representa el 21% de los sueldos a partir de la fecha de afiliación con efecto retroactivo más el 3% de interés desde el 6 de enero de 1953, ¿será o no superior al costo de la admisión calculado por el actuario de las Naciones Unidas?.

Las respuestas recibidas son satisfactorias.

En primer lugar, se pidió al Profesor Féraud que calculase de nuevo, con arreglo a las bases actuariales normales de la Caja de la U.I.T., el importe de los haberes existentes que sería necesario reservar para cubrir el costo de las pensiones en curso de pago y las pensiones eventuales del personal de más de sesenta años de edad que no puede ser transferido a la Caja de las Naciones Unidas. Como se indicó en la página 7 del Documento N.° DT/7/CA.14, el actuario asesor de la Caja de la U.I.T. estimó que la suma necesaria ascendería a 2.497.000 francos, declarando no obstante que no había efectuado sus cálculos según la base normal de la Caja, sino utilizando bases de carácter más conservador. A juicio del Secretario General ad interim, sin embargo, la base de que se ha hecho uso es aún más conservadora que la de la Caja de las Naciones Unidas, la cual es, a su vez más conservadora

aún que la base de la Caja de la U.I.T. De la respuesta del Profesor Féraud se desprende que, con arreglo a la base normal de la Caja de la U.I.T. (EVK.36), el importe de la reserva necesaria sería inferior a 1.900.000 francos, pero debido a que, como se sabe, la base EVK.36 es anticuada, esta última cifra es probablemente inferior a la realidad. No obstante existe evidentemente la posibilidad de que la cifra de 2.497.000 francos aludida en el Documento N.° DT/7 sea excesivamente elevada. En tal caso, el capital residual de la Caja de la U.I.T., calculado en el Documento N.° DT/7 en 412.000 francos rebasaría de hecho esta última cifra.

En segundo lugar, la cifra que en el Documento N.° DT/7 corresponde a los gastos de ingreso en la Caja de las Naciones Unidas (4.641.000 francos) es la misma que la calculada por el actuario asesor de la Caja de las Naciones Unidas sobre la base de la responsabilidad que asumiría probablemente la Caja de las Naciones Unidas si todo el personal de la U.I.T. interesado se asegurase en ella con efecto retroactivo. No obstante, en virtud del proyecto de Acuerdo con las Naciones Unidas, la U.I.T. deberá pagar aquella de las dos cantidades siguientes que sea más elevada, a saber: i) El valor actuarial de las responsabilidades aludidas o, ii) El 21%, más los intereses, de los sueldos del personal de la U.I.T. interesado durante el periodo en que el seguro tenga efecto retroactivo. El actuario de las Naciones Unidas no ha podido calcular la segunda de estas dos cantidades, habiéndose solicitado dicho cálculo del Profesor Féraud cuya respuesta se basa en los casos considerados por el actuario asesor de las Naciones Unidas, desprendiéndose de ella que el importe del 21% más los intereses asciende a 4.144.326 francos. Siendo esta cifra inferior a la calculada por el actuario de las Naciones Unidas sobre una base actuarial, es lógico suponer que los gastos de ingreso en la Caja de las Naciones Unidas sean aproximadamente los calculados por el actuario de dicha Organización.

También se ha pedido al Profesor Féraud que evalúe el costo probable de las garantías y compruebe si el capital residual de la Caja de Seguros de la U.I.T. basta para cubrir este gasto. Aunque no le ha sido posible aún informar sobre ello ha declarado que, a su juicio, es de esperarse que el costo de las garantías sea bastante reducido en los primeros años. El informe del Profesor Féraud se publicará una vez concluído.

El Secretario General ad interim,

Gerald C. Gross

Apéndice: 1

APÉNDICE

Unión Internacional
de Telecomunicaciones

2536/58/Pe

Ginebra, 7 de julio de 1959

Profesor Sr. L. Féraud
1, rue Viollier
GENEVE

Asunto: Proyecto de afiliación de los funcionarios de la U.I.T. a la Caja común de pensiones del personal de las Naciones Unidas

Sr. Profesor:

1. Después del estudio que el año último hicimos sobre la afiliación eventual de los funcionarios de la U.I.T. a la Caja común de pensiones del personal de las Naciones Unidas se han presentado al Consejo de Administración de la Unión proposiciones detalladas acerca de la transferencia a la Caja de las Naciones Unidas de todos los miembros de la Caja de Pensiones y de la Caja de Ahorros que en 1.° de enero de 1960 no hayan cumplido 60 años de edad.

2. Estas proposiciones, que figuran en el Documento N.° 2145/CA14, del que se acompaña un ejemplar (Anexo 1), han sido examinadas por un Grupo de trabajo de la Comisión de Personal del Consejo, cuyo informe figura en anexo al 5.° informe de la Comisión de Personal (Documento N.° 2261/CA14) y del que también se acompaña copia (Anexo 2).

3. El Consejo ha considerado que las proposiciones, en su conjunto, eran razonables, pero estimó que antes de adoptar una decisión definitiva era conveniente que un experto actuarial, de preferencia un experto que no hubiera participado hasta ahora en el estudio de esta cuestión, emitiese un dictamen. Confiaba en que la Oficina Internacional del Trabajo pudiese facilitárselo, pero se vio que esta Organización no podría efectuar realmente el trabajo en tiempo oportuno. En consecuencia, he pensado en preguntar a usted si le sería posible efectuar los cálculos necesarios y de emitir dictamen sobre estas cuestiones.

4. Este dictamen actuarial se contrae al punto siguiente:

Si se transfiere a los funcionarios interesados a la Caja de las Naciones Unidas el 1.° de enero de 1960, y si se les asegura retroactivamente en esta Caja en lo que concierne a sus servicios en la U.I.T. posteriores al 1.° de febrero de 1946, el saldo activo de la Caja de Pensiones y de la Caja de Ahorros, en conjunto, ¿bastará, o bastará probablemente para cubrir los gastos previsibles a que den lugar ciertas garantías que se piensa dar al personal y que se describen en el Documento N.° 2145/CA14? Si ese saldo no es suficiente, ¿cuáles son los gastos complementarios probables que deberían imputarse al presupuesto de la U.I.T.?

5. A este fin, mucho le agradecería efectuase los trabajos siguientes:

a) Verificar el haber que debe mantenerse en la Caja de Seguros de la Unión para cubrir las pensiones en curso de pago y las prestaciones futuras al personal asegurado de más de 60 años de edad que no pueda ser transferido a la Caja de las Naciones Unidas. Aunque en el Documento N.° 3/88 de la Comisión gestora de la Caja de Seguros de la U.I.T., de 27 de mayo de 1959 (Anexo 3), figuran algunas estimaciones al respecto, le agradeceré mucho se sirva efectuar un nuevo cálculo fundado en las bases actuariales normales de la U.I.T.

b) Verificar si el costo de la admisión en la Caja de las Naciones Unidas, que representa el 21% de los sueldos desde la fecha de afiliación retroactiva, más un interés del 3% desde el 6 de enero de 1953, es más elevado que el costo de admisión calculado por el actuario de las Naciones Unidas. A este fin remito a usted copia de los cálculos efectuados por el actuario de las Naciones Unidas (Anexo 4) y un cuadro indicativo de los sueldos sujetos a retención a los efectos de pensión del personal de la U.I.T. durante los años de que se trata (Anexo 5).

c) Evaluar el costo probable de las garantías y verificar si el saldo activo de la Caja de la U.I.T. bastará para cubrir este costo. Si no bastara, ¿podría usted estimar el déficit probable, en capital o en entregas anuales escalonadas a lo largo de los 20 próximos años (la Unión podría preferir escalonar estos gastos durante dicho periodo a efectuar el pago en una sola vez)?.

6. Es evidente que el costo de las garantías dependerá, en primer lugar, del porcentaje de mortalidad y de invalidez, etc., sobre el que supongo posee usted datos aplicables a una organización como la nuestra, y, en segundo término, de la evolución de los sueldos del personal en el marco del sistema común de las Naciones Unidas (como consecuencia de promociones y, a la vez, de ulteriores modificaciones de la escala de sueldos de las Naciones Unidas). Como no es posible prever exactamente el segundo factor, parece que sería de utilidad efectuara usted los cálculos correspondientes a las dos hipótesis siguientes:

a) (Hipótesis más pesimista). La escala de sueldos de las Naciones Unidas no sufrirá en lo porvenir modificación alguna, y el personal, en su conjunto, no será objeto de ninguna promoción de categoría.

b) Las promociones y las mejoras de la escala de sueldos entrañarán, por término medio, un aumento de un 1% anual, además de los ascensos de grado anuales previstos en la actual escala de las Naciones Unidas que afecten a los sueldos sujetos a retención a los efectos de pensión de los funcionarios de la U.I.T.

7. En lo que concierne al punto 6 b), en la Secretaría General se han efectuado ya algunos cálculos que podían orientar al Consejo. Se acompaña copia de la nota sobre esta cuestión para que le sirva de indicación del género de cálculo necesario (Anexo 6), pero evidentemente tiene usted completa libertad para hacer caso omiso de ella, si lo estima conveniente.

8. Con el fin de que disponga de elementos útiles que sirvan de base a sus cálculos, se acompañan (Anexo 7) unos cuadros en los que figuran, respecto de cada funcionario de la U.I.T. afiliado a la Caja de Pensiones y a la Caja de Ahorros, los datos siguientes:

a) Nombre y sexo del funcionario.
b) Fecha de nacimiento.

c) Fecha de ingreso en la Caja de Seguros de la U.I.T.
d) Haber de la U.I.T. asegurado en 31 de diciembre de 1959
e) Haber máximo asegurado con la escala actual de la U.I.T.
f) Fecha en la que se llegará al haber mencionado en e)
g) Haber de las Naciones Unidas asegurado en 1.° de enero de 1960, comprendidos, en su caso, i) la indemnización de no residencia, y ii) el aumento del 5% del haber asegurado aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1958 (en las Naciones Unidas, el haber asegurado de los funcionarios de servicios orgánicos es un 5% mayor que el sueldo base real).
h) Haber máximo asegurado de los funcionarios en la categoría actual de las Naciones Unidas a que serían adscritos los funcionarios en 1.° de enero de 1960. He comprendido también, en su caso, la indemnización de no residencia y (para los funcionarios de los servicios orgánicos) el aumento del 5%.
i) Fecha en la que se llegaría al sueldo mencionado en h). He supuesto que los funcionarios masculinos de la Caja de Pensiones de la U.I.T. se jubilarán a la edad de 65 años, y los demás a la de 60 años.

9. Se mantendrán hasta su fecha de expiración las pólizas de reaseguro existentes; debería, pues, reservarse de los fondos existentes una suma de 300.000 francos para cubrir el costo de las primas. Mucho le agradeceré que expusiera su opinión sobre la conveniencia de proceder a un reaseguro suplementario o de mayor duración.

10. Naturalmente, estamos dispuestos a facilitarle cuantos otros datos puedan serle necesarios.

11. Pongo, además, en su conocimiento, que la Conferencia de plenipotenciarios, a la que han de someterse los resultados de este estudio, se reunirá del 14 de octubre al 17 de diciembre de 1959. Precederá a esta Conferencia una reunión del Consejo, especialmente convocado para estudiar los problemas que plantea la asimilación al sistema común de las Naciones Unidas, aquellos, sobre todo, que se refieren a la afiliación a la Caja de pensiones de las Naciones Unidas; esta reunión del Consejo está prevista para los días 12 y 13 de octubre. Nos interesa, pues, estar, ya en septiembre, en posesión de una documentación lo suficientemente completa para poder publicarla y ponerla en conocimiento de los Miembros del Consejo. En estas condiciones, mucho le agradeceré se sirva comunicarme el plazo que ha de necesitar para poder remitirme los resultados de su estudio.

12. Confío en que a comienzos de agosto podremos comunicarle los proyectos relativos a los miembros del Fondo de Pensiones de la U.I.T. y a los miembros de la I.F.R.B.

Dándole por anticipado las gracias más expresivas, reitera a usted el testimonio de su alta consideración.

Por el Secretario General ad interim
y por orden,

Jean Persin
Consejero superior

Anexos: 7 (Los Anexos 1 y 6 ya se le han remitido; se acompaña el Anexo 2 en su forma definitiva; asimismo se acompaña una traducción del Anexo 6).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 34-S
16 de octubre de 1959

COMISIÓN F

INFORME

1.ª sesión de la Comisión F - (Convenio y Reglamento General)

Jueves, 15 de octubre de 1959, a las 15 horas

El Sr. O.N. Carli, electo Presidente de la Comisión F, abre la sesión a las 15,10

Tras palabras de agradecimiento por la designación y de bienvenida a los presentes señaló la envergadura de la tarea a realizar y la esperanza de que con la colaboración de todos, los trabajos serán finalmente satisfactorios. Agradeció la presencia de los Directores del C.C.I.T.T. y C.C.I.R., del Presidente de la I.F.R.B. y del representante de la Secretaría General Sr. C. Stead.

Seguidamente el Presidente procedió a constituir la Comisión, invitando a las Delegaciones de Rumania y Ghana a dar los nombres de los Vicepresidentes de acuerdo con lo resuelto por la plenaria de la Conferencia, quedando la mesa de de la Comisión así constituida:

Presidente:	Sr. O.N. Carli (Argentina)
Vicepresidentes:	Sr. P. Postelnicu (Rumania)
	Sr. E.M. Koram (Ghana)
Relator:	Sr. R.F. de Soignie (España)

El Presidente dio lectura al mandato conferido a la Comisión F por el plenario de la Conferencia según consta en el Documento N.º 9.

Tras una breve consideración de este mandato y como no se presentó objeción alguna se lo considera aprobado.

La Delegación de Estados Unidos de América propuso que en vista de la extensión del mandato la Comisión se subdividiese en Grupos de trabajo. Esta proposición fue apoyada por la Delegación de Kuwait. El Presidente consideró prematuro establecer ya mismo esas divisiones y rogó que se aguardase el proyecto de trabajo que elaborara para la próxima sesión.

La Delegación de India intervino para opinar que los trabajos de la Comisión debían organizarse en forma que pudiesen ser desarrollados lo más rápidamente posible.

La Delegación de Italia solicitó que en el programa de trabajos futuros se considerase la conveniencia de que las reuniones de esta Comisión no coincidiesen con las de otras Comisiones importantes de la Conferencia y pidió, asimismo, que las decisiones de principio fuesen adoptadas por el pleno de la Comisión.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

La Delegación de la U.R.S.S. apoyó la petición de Italia, y el Presidente manifestó su acuerdo con estas peticiones que tendrá en cuenta para el programa de trabajos a desarrollar.

A las 16 se levantó la sesión.

El Relator,
R.F. de Soignie

El Presidente,
O.N. Carli

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 35-S
CORRIGENDUM N.º 1
19 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA
COMISIONES D-H

CORRIGENDUM

EXAMEN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONFERENCIA POR LAS DIVERSAS COMISIONES

El Documento N.º 27 (Suecia: Proposición N.º 294) lo examinará la Comisión D y no la Comisión H.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 35-S
16 de octubre de 1959

S

SESIÓN PLENARIA
COMISIONES D-H

EXAMEN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONFERENCIA POR LAS COMISIONES

En espera de que el pleno de la Conferencia constituyera sus Comisiones, se publicaron varios documentos sin indicar la Comisión que debía examinarlos. Por consiguiente, me permito sugerir que se distribuyan entre las Comisiones en la forma que seguidamente se indica:

Comisión D - Organización de la Unión

Documento N.º 8 : Coordinación de la actuación de la Organización de las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el plano administrativo y presupuestario.

Documento N.º 19 : Revocación de los miembros de la I.F.R.B.

Documento N.º 20 : Reino Unido - Corrigendum a la Proposición N.º 54.

Documento N.º 21 : Suecia - Proposición N.º 293 en sustitución de la N.º 19.

Documento N.º 30 : Grecia - Proposición N.º 292 - Estructura y organización de la Unión.

Comisión E - Relaciones entre la U.I.T. y las Naciones Unidas, Asistencia Técnica inclusive

Documento N.º 8 : Coordinación de la actuación de la Organización de las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el plano administrativo y presupuestario.

Documento N.º 11 : Asistencia Técnica.

Documento N.º 12 : Administración de los proyectos de Asistencia Técnica.

Documento N.º 13 : Cooperación de la U.I.T. en las actividades de Asistencia Técnica financiadas por el Fondo Especial de las Naciones Unidas.

Comisión F - Convenio y Reglamento

Documento N.º 15 : Colombia - Proposición N.º 291 - Artículo 15 del Convenio.

Documento N.º 28 : Brasil - Proposición N.º 295 - Artículo 9 del Convenio.

Documento N.º 29 : Brasil - Proposición N.º 296 - Reglamento General Capítulo 9.

Comisión G - Cuestiones de personal

Documento N.° 8 : Coordinación de la actuación de la Organización de las Naciones Unidas y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el plano administrativo y presupuestario.

Documento N.° 18 : Prolongación del servicio del actual Subdirector del C.C.I.R.

Comisión H - Finanzas de la U.I.T.

Documento N.° 5 : Solicitudes de cambio de clase contributiva.

Documento N.° 6 : Examen de la gestión financiera de la Unión por la Conferencia de plenipotenciarios de Ginebra.

Documento N.° 7 : Presupuesto único y Fondo de provisión.

Documento N.° 8 : Coordinación de la actuación de la Organización de las Naciones Unidas y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el plano administrativo y presupuestario.

Documento N.° 10 : Gestión de los fondos de la Comisión Mixta Internacional para la protección de las líneas de telecomunicación y de las canalizaciones (C.M.I.).

Documento N.° 14 : Contribuciones atrasadas en litigio.

Documento N.° 27 : Suecia - Proposición N.° 294 - Reglamento General, Capítulo 20.

El Presidente de la Conferencia de plenipotenciarios,

J.D.H. van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 36-S
17 de octubre de 1959

GINEBRA, 1959

COMISIÓN G

INFORME

1.ª sesión de la Comisión G (Cuestiones de personal)

Viernes, 16 de octubre de 1959, a las 11 de la mañana

El Sr. W.A. Wolverson, que ha sido designado Presidente de la Comisión G, anuncia que las sesiones se celebrarán a las 11 de la mañana.

Agradece a la Conferencia el honor que ha hecho a su Delegación nombrándole Presidente de la Comisión. Agrega que hará todo lo posible por llegar a una conclusión satisfactoria de los trabajos de la Comisión.

Ruega después a los Vicepresidentes de la Comisión tomen asiento en la mesa presidencial. Los dos Vicepresidentes agradecen a la Conferencia el honor que ha hecho a sus Delegaciones y expresan su intención de no regatear esfuerzos en beneficio de la Comisión.

Los Vicepresidentes designados son:

Sr. D.P. Jayasekara (Ceilán), y
Sr. Francisco Trinidad (República de Filipinas)

El Presidente anuncia seguidamente la designación de la Srta. P.A. Panichelli, del Reino Unido, como relatora de la Comisión.

Explica el mandato confiado a la Comisión G, que figura en la página 21 del Documento N.º 9. La lista no es necesariamente limitativa; cualesquiera otros documentos de la Conferencia que traten de las cuestiones de su competencia se remitirán a la Comisión.

La explicación del mandato de la Comisión no da lugar a comentario alguno.

El Presidente señala a la atención de la Comisión las páginas 59 y 60 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios, que contienen información de utilidad sobre la cuestión de la asimilación del personal de la U.I.T. a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

Agrega que se prepara sobre esta cuestión un documento para la próxima sesión, que se celebrará el martes 20 de octubre por la mañana.

Se acepta sin comentarios el programa de trabajo propuesto.

Se levanta la sesión a las 11,30 de la mañana.

El relator,
P.A. Panichelli

El Presidente,
W.A. Wolverson

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 37-S
17 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES APROBADA POR LA ASAMBLEA PLENARIA DURANTE LAS SESIONES PRIMERA Y SEGUNDA EL JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 1959

Comisión A - Organización

(compuesta del Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia y los Presidentes y Vicepresidentes de Comisiones)

Mandato: Organizar la marcha de los trabajos de la Conferencia y proponer al pleno de ésta las medidas necesarias a tal fin.

Presidente: Sr. J.D.H. van der TOORN (Países Bajos)

Vicepresidentes: Dr. Libero Oswaldo de MIRANDA (Brasil)

Sr. Katsuzo OKUMURA (Japón)

Comisión B - Verificación de credenciales

Mandato: Verificar las credenciales de cada Delegación.

Presidente: Sr. Alfred LANGENBERGER (Suiza)

Vicepresidentes: Sr. Enrique CAMEJO ARGUDÍN (Cuba)

Sr. H. BACZKO (República Popular de Polonia)

Comisión C - Control del presupuesto

(Comisión conjunta con la Comisión de control del presupuesto de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones)

Mandato: Determinar la organización y los medios puestos a disposición de los delegados, así como los gastos que implican a lo largo de toda la Conferencia.

Presidente:	Sr. J.B. DARNELL (Nueva Zelandia)
Vicepresidentes:	Sr. T.P. JOYCE (Irlanda)
	Sr. Vladimir ŠENK (República Federativa Popular de Yugoeslavia)
Relator:	Sr. MONNAT (Suiza).

Comisión D - Organización de la Unión

Mandato: Examinar las proposiciones relativas a la organización de la Unión.

Presidente:	Dr. Federico NICOTERA (Italia)
Vicepresidentes:	Sr. J.L. de VRIES (Unión Sudafricana)
	Sr. P.V. AFANASIEV (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Relator:	Sr. CHASSIGNOL (Francia)

Comisión E - Relaciones entre la U.I.T. y las Naciones Unidas, comprendida la asistencia técnica.

Mandato: Examinar los problemas que plantean las relaciones con las Naciones Unidas, instituciones especializadas y otras organizaciones internacionales. Examinar los problemas que plantea la participación de la Unión en el Programa ampliado de Asistencia Técnica.

Presidente:	Sr. Francis COLT DE WOLF (Estados Unidos de América)
Vicepresidentes:	Sr. Carlos NÚÑEZ ARELLANO (México)
	Sr. W. STUBBS (Federación Malaya)
Relator:	Sr. Raymond HARRELL (Estados Unidos de América)

Comisión F - Convenio y Reglamento General (Cuestiones distintas de las tratadas por las Comisiones D, E, G y H).

Mandato: Examinar las proposiciones de modificación del Convenio y del Reglamento General que no se refieran a la organización de la Unión, a las relaciones entre la U.I.T. y las Naciones Unidas, a las cuestiones de personal y a las finanzas de la Unión.

Presidente:	Sr. Ovidio Nicanor CARLI (Argentina)
Vicepresidentes:	Sr. Paul POSTELNICU (República Popular de Rumania)
	Sr. Edmond M. KORAM (Ghana)
Relator:	Sr. Ramón FERNÁNDEZ de SOIGNIE (España)

Comisión G - Cuestiones de personal

Mandato: Examinar las cuestiones de personal, especialmente la de la asimilación de los sueldos, indemnizaciones y pensiones a los del sistema común de las Naciones Unidas.

Presidente:	Sr. W.A. WOLVERSON (Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Vicepresidentes:	Sr. Don Paulis JAYASEKARA (Ceilán)
Relator:	Srta. P.A. PANICHELLI (Reino Unido)

Comisión H - Finanzas de la U.I.T.

Mandato: Examinar la gestión financiera de la Unión y aprobar las cuentas de 1952 a 1958. Extudiar la situación financiera de la Unión y las proposiciones relativas a las finanzas de la Unión.

Presidente:	Sr. D. José GARRIDO (España)
Vicepresidentes:	Sr. Nikolaus WENINGER (Austria)
	Dr. Mahmoud RIAD / Sr. A.T. EL BARDAI (República Árabe Unida)
Relator:	Sr. D. Roberto ARCINIEGAS (Colombia)

Comisión I - Redacción

Mandato: Mejorar, sin alterar el sentido, la forma de los textos sometidos, y combinarlos con las partes no modificadas de los textos antiguos. Someter estos textos combinados a la aprobación del pleno de la Conferencia.

Presidente:	Sr. Albert DREVET (Francia)
Vicepresidentes:	Sr. D. José Antonio LÓPEZ (República de Venezuela)
	Sr. J.L. SKERRETT (Federación de Australia)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 38-S
17 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

DESIGNACIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA

Tengo el honor de someter a la consideración del pleno la adjunta carta del jefe de la Delegación de la República Federal Alemana en la Conferencia de Plenipotenciarios.

El Secretario General ad interim,
Gerald C. Gross

Anexos: 1

A N E X O

Delegación de la República Federal Alemana

Ginebra, 16 de octubre de 1959

Asunto: Designación de la República Federal Alemana en la edición inglesa de los documentos de la U.I.T.

Sr. Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
Palais Wilson
Ginebra

Sr. Secretario General:

En la edición inglesa del Anexo 1 al Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Buenos Aires 1952, se designa a la República Federal Alemana "Federal German Republic".

Permítame que señale a su atención que la designación oficial, en inglés, de la "Bundesrepublik Deutschland", es "Federal Republic of Germany", análoga a la designación oficial de la "Bundesrepublik Deutschland" en francés, esto es: "République Fédérale d'Allemagne" (Véase el Anexo 1 de la edición francesa al Convenio de Buenos Aires). Al informarle de ello, le agradeceré tome las medidas oportunas para que en todos los documentos que se publiquen en inglés en la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, y de plenipotenciarios (Ginebra, 1959), se designe a la República Federal Alemana "Federal Republic of Germany". Al mismo tiempo le agradeceré tenga la bondad de informar de dicha designación, en inglés, a los Presidentes de las Comisiones de ambas Conferencias.

Caso de que se redacte en Ginebra un nuevo Convenio Internacional de Telecomunicaciones, le agradeceré dé las órdenes oportunas para que en la edición inglesa de dicho Convenio se designe a la República Federal Alemana como "Federal Republic of Germany".

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(Firmado) Kirchner
Ministerialdirektor
Jefe de la Delegación alemana en la Conferencia de Plenipotenciarios,

Ginebra, 1959

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Document N° 39-FES
CORRIGENDUM N° 1-FES
22 octobre 1959

CORRIGENDUM

Dans le Document N° 39, page 4, paragraphe 2

lire : Le délégué du Japon, Son Excellence M. Haruhiko UETAKE, Ministre des Postes et Télécommunications du Japon, fait la déclaration suivante :

CORRIGENDUM

In the Document No. 39, page 4, paragraph 2

read : The delegate of Japan, His Excellency Haruhiko UETAKE, Minister of Japanese Posts and Telecommunications, made the following statement :

CORRIGENDUM

En el Documento N.° 39, página 4, punto 2

léase : El delegado del Japón, Excmo Sr. Haruhiko UETAKE, Ministro de Correos y Telecomunicaciones del Japón, declara :

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 39-S
17 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA SESION SOLEMNE DE APERTURA

Ginebra, 14 de octubre de 1959, a las 4 de la tarde

Presidente: Sr. A. Langenberger (Suiza)
Presidente del Consejo de Administración
(para los puntos 1, 2, 3 y 4)

Asuntos tratados:

1. Alocución del Presidente del Consejo de Administración, inaugurando oficialmente la Conferencia
2. Alocución en nombre de las delegaciones participantes
3. Declaración del Secretario General ad interim
4. Elección de Presidente de la Conferencia
5. Elección de Vicepresidentes de la Conferencia
6. Constitución de la Secretaría de la Conferencia
7. Horario de trabajo de la Conferencia

Se hallan representados los siguientes países:

Arabia Saudita (Reino de); Argentina (República); Australia (Federación de); Austria; Bélgica; Bielorrusia (República Socialista Soviética de); Birmania (Unión de); Bolivia; Brasil; Bulgaria (República Popular de); Canadá; Ceilán; Ciudad del Vaticano (Estado de la); Colombia (República de); Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo tutela o mandato del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Conjunto de Territorios representados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar; Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi; Corea (República de); Cuba; Checoeslovaquia; Chile; China; Dinamarca; El Salvador; España; Estados Unidos de América; Etiopía; Filipinas (República de); Finlandia; Francia; Ghana; Grecia; Guatemala; Guinea; Húngara (República Popular); India; Indonesia; Irlanda; Islandia; Israel (Estado de); Italia; Japón; Jordania (Reino Hachemita de); Kuwait; Laos; Liberia; Luxemburgo; Malaya (Federación); Marruecos (Reino de); México; Mónaco; Nicaragua; Noruega; Nueva Zelandia; Países Bajos; Surinam; Antillas Neerlandesas y Nueva Guinea; Pakistán; Paraguay; Perú; Polonia (República Popular de); Portugal; Provincias Portuguesas de Ultramar; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; República Árabe Unida; República Federal Alemana; República Federativa Popular de Yugoeslavia; República Popular Rumana; República Socialista Soviética de Ucrania; Sudán; Suecia; Suiza (Confederación); Tailandia; Territorios de los Estados Unidos de América; Túnez; Turquía; Unión Sudafricana y Territorio de África del Sudoeste; Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; Uruguay (República Oriental del); Venezuela (República de) y Viet-Nam (Estado de); así como África Oriental Británica (Miembro asociado).

---

1. Alocución del Presidente del Consejo de Administración, inaugurando oficialmente la Conferencia

El Sr. A. Langenberger, Presidente del Consejo de Administración, pronuncia la siguiente alocución:

"Los años 1958 y 1959 quedarán marcados en los anales de nuestra Unión Internacional de Telecomunicaciones. En 1958 se celebró la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica, que ha puesto al día el Reglamento Telegráfico y ha establecido el primer reglamento telefónico de alcance mundial, aceptado por 61 Estados Miembros. Ya desde este solo punto de vista, la Conferencia ha efectuado, pues, un trabajo magnífico coordinando y normalizando las bases de la explotación y de la tarificación telefónica en el servicio internacional. Nuestra Unión puede considerarse orgullosa de este resultado.

" 1959 ha visto pasar a 101 el número de miembros con la admisión del Estado de Kuwait. Quisiera aprovechar la ocasión para felicitar a todos los Estados que a partir de 1952 han entrado a formar parte de nuestra Organización, que muy pronto será centenaria; estos Estados son, por orden cronológico, el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración

italiana, el Grupo Singapur-Borneo británico, el Reino Unido de Libia, el Grupo Bermudas-Caribe británicas, Ghana, Nepal, República del Sudán, Federación Malaya, República de Guinea y Kuwait.

" Todos ellos han sido admitidos en calidad de Miembros por la casi unanimidad de los votantes, lo que es índice de la satisfacción con que hemos acogido a todos en nuestra Organización y de lo que a todos agradecemos su colaboración en la instalación y mejora de nuestras telecomunicaciones internacionales.

" Por otro lado, 1959 es un año "record" desde el punto de vista de las actividades de la Unión. Como saben ustedes, desde el 17 de agosto se está celebrando la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, cuyos comienzos han sido excelentes; el trabajo realizado en dos meses, bajo la presidencia experta del Sr. Charles J. Acton, jefe de la Delegación de Canadá, permite augurar su éxito final. A todos ustedes se les tendrá al corriente de los progresos que se realicen.

" Hoy es la Conferencia de plenipotenciarios la que se reúne para examinar y decidir sobre la suerte de numerosas proposiciones presentadas por los países Miembros para mejorar o completar las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires, 1952, y de sus documentos anexos. En nombre de vuestro Consejo de Administración, tengo el honor de darles la más cordial bienvenida a la sede de la Unión.

" Para él también, 1959 será un año importante, puesto que llega al término del mandato que ustedes le confiaron hace 7 años, y les ruega que se transmitan a sus altas autoridades gubernamentales el aprecio en que ha tenido su comprensión, su preciosa y confiada ayuda durante el periodo que va a terminar.

" Sin querer anticiparme a vuestras deliberaciones, permítaseme, sin embargo, decir algunas palabras sobre sus actividades desde 1952. Como podrán ustedes ver por su informe a la Conferencia, ha tenido que hacer frente a muchas e importantes tareas, y cree que todas han sido ejecutadas a satisfacción de nuestros Miembros. Entre ellas, sólo mencionaré tres: las finanzas de la Unión, que podría desearse fuesen más florecientes; las cuestiones relativas a las radiocomunicaciones, en las que ha debido ocuparse a solicitud de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1951, y todos los asuntos concernientes al personal de nuestra Secretaría General, dirigida provisionalmente con gran habilidad y distinción por el Sr. Gerald Connor Gross, Secretario General ad interim. Desgraciadamente, nuestra Secretaría ha visto últimamente disminuir de forma importante el número de sus funcionarios superiores. Los fallecimientos y las jubilaciones nos han privado de excelentes y abnegados servidores. Para remediar la situación causada por esas bajas se han adoptado dos soluciones provisionales, y el nuevo Consejo de Administración tendrá que tomar las medidas necesarias para volver a condiciones normales.

" Dentro de unos instantes, rendiremos homenaje a aquellos de nuestros colegas que no participan ya en los trabajos de esta Conferencia, y honraremos a los funcionarios superiores que nos han abandonado.

" Quisiera también informar a ustedes de que las autoridades del Cantón y de la Villa de Ginebra se han dignado participar en esta primera sesión plenaria, en la que están representados por los señores Alfred Borel, Consejero de Estado del Cantón y de la República de Ginebra, y Lucien Billy, Alcalde de Ginebra, acompañados del Sr. Roger Meroz, Secretario General del Consejo Administrativo de la Villa de Ginebra, a quienes tengo el honor de saludar en nombre de la Conferencia. Me complazco en comunicarles cuanto nos honra su presencia.

" Quisiera, en nombre también de la Conferencia, rogarles que acepten nuestra gratitud y nuestro reconocimiento por todo lo que las autoridades que ellos personifican han hecho en favor de nuestra Unión desde su instalación en Ginebra. Asimismo damos la bienvenida a los representantes de todas las organizaciones internacionales que se han hecho representar en nuestra Conferencia.

" Excelencias, señoras y señores delegados plenipotenciarios, termino mi discurso, pues ya he abusado suficientemente de vuestro precioso tiempo, declarando abierta la 8.ª Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones."

(Aplausos)

2. Alocución en nombre de las delegaciones participantes

El delegado del Japón hace la siguiente declaración:

"Es para mí un gran honor que se me haya dado la oportunidad de pronunciar unas palabras en nombre de todas las delegaciones presentes en esta solemne sesión.

" Deseo, ante todo, expresar mi profunda gratitud, que estoy seguro sienten todos, por cuanto se ha hecho por celebrar aquí la presente Conferencia. Aprecio en todo lo que valen las disposiciones adoptadas por las autoridades suizas, especialmente las de Ginebra, por hacer posible la reunión de la Conferencia, empresa nada fácil. Y doy también las más expresivas gracias al Secretario General ad interim y a la Secretaría por el admirable trabajo que han realizado para preparar la Conferencia, sin el cual nunca podría ésta terminar los suyos con el éxito apetecido.

" Aprovecho, asimismo, esta oportunidad, para hacer extensiva mi gratitud a la U.I.T. y a sus países Miembros por su magnífica contribución al progreso de la humanidad a lo largo de casi un siglo de existencia. Estoy firmemente convencido de que la misión de la Unión es cada día más indispensable para el mantenimiento y para el desarrollo de la sociedad internacional, y de que el honroso deber de todos nosotros es proseguir sin desmayo nuestros esfuerzos de cooperar al logro de tal fin.

" Todos sabemos perfectamente los cambios profundos que en nuestra vida diaria se producen a causa del progreso técnico, en el que tan importante parte tienen las telecomunicaciones. El uso cada vez más extendido de las telecomunicaciones será, sin duda, con el desarrollo de las

aplicaciones de la energía atómica, uno de los factores más importantes de la humanidad futura. Desde este punto de vista, la presente Conferencia de Ginebra se celebra en circunstancias muy diferentes de la que hace siete años se reunió en Buenos Aires. Creo que la finalidad principal de esta Conferencia debe ser la de adaptarse a estas nuevas circunstancias y reforzar la Unión de tal modo que pueda responder a las necesidades actuales y futuras.

" Los recientes adelantos técnicos registrados en materia de telecomunicación y de electrónica han agrandado aún más la diferencia existente entre los medios técnicos, de explotación y de administración de los países más desarrollados y los demás. La inferioridad de medios de explotación de un país repercute desfavorablemente y de modo directo en los otros, de igual modo que la expansión de sus telecomunicaciones depende de los progresos en estos otros países de las técnicas de que se trata. Nuestra más firme esperanza es que se intensifique por todos los medios posibles la cooperación internacional en pro del armonioso desarrollo de las telecomunicaciones mundiales, en interés de todos los países.

" Estoy seguro de que esta Conferencia, que será, sin duda, uno de los jalones más importantes de la historia de la Unión, terminará sus trabajos con pleno éxito."

(Aplausos)

3. Declaración del Secretario General ad interim

El Sr. Gerald C. Gross, Secretario General ad interim, hace la siguiente declaración:

"No podría dar comienzo a mi discurso sin rememorar el triste acontecimiento que en la semana última nos ha impresionado tanto a todos: el fallecimiento del Profesor Van der Pol, primer Director del C.C.I.R. y eminente hombre de ciencia, y, al propio tiempo, sin dedicar un emocionado recuerdo a nuestro Secretario General, Dr. Marco Aurelio Andrada, muerto inesperadamente al servicio de la Unión el 18 de junio de 1958. Guardemos un minuto de silencio en memoria de estos jefes extraordinarios del mundo de las telecomunicaciones y de cuantos otros colegas nuestros desaparecidos desde nuestra última Conferencia."

* * *

Todos los presentes observan, en pie, un minuto de silencio.

* * *

"El Sr. Alfred Langerberger, que con tanto acierto presidió la 14.ª reunión del Consejo de Administración y ha presidido la reunión especial del Consejo ayer clausurado, ha abierto esta Conferencia de conformidad con las disposiciones del actual Convenio de Telecomunicaciones de Buenos Aires, y ha tocado ya algunos de los problemas con que hemos de enfrentarnos en el periodo, relativamente corto, de dos meses que ha de transcurrir desde el día de hoy hasta el 15 de diciembre de 1959.

" En esta Conferencia de plenipotenciarios, que es, en cierto modo, una reunión en la cumbre, puesto que es el órgano supremo de la Unión, es un placer para mí reconocer, entre tantos viejos amigos, al Decano de la Conferencia, Sr. José Garrido, Subdirector General de Telecomunicación en Madrid. Tuve el privilegio de encontrar al Sr. Garrido por vez primera en las importantes Conferencias de telecomunicaciones que se celebraron en Madrid en 1932; desde entonces el Sr. Garrido ha desempeñado altas funciones.

" Todas las organizaciones, nacionales e internacionales, han reconocido ya, en esta hora de grandes empeños y de grandes realizaciones, que la U.I.T. ha de atacar y resolver nuevos y urgentes problemas internacionales.

" Así lo vemos en la Conferencia de Radiocomunicaciones, cuyos trabajos técnicos no pueden menos de verse fuertemente influidos por los albores fascinantes de la nueva era de las comunicaciones espaciales. Y previamente lo vimos en la Conferencia Telegráfica y Telefónica, celebrada aquí mismo el año último, en la que se extendió al campo telefónico el carácter mundial reservado hasta entonces al campo telegráfico.

" En suma, los parámetros de la telefonía y de la telegrafía, tal y como se conocían en 1875, y los de las radiocomunicaciones, en 1903, en 1927, en 1932 y en 1947, se hallan, para emplear un término técnico de Einstein, en "continua expansión", y es en la U.I.T. en donde debemos adaptar en consecuencia nuestros conceptos.

" En términos muy generales, los problemas que la Conferencia ha de resolver pueden clasificarse en dos categorías fundamentales:

I. Los relativos a la estructura general de la Unión y a sus relaciones con las Naciones Unidas y las instituciones especializadas. Objetivo principal: Evidentemente, el mejor servicio a nuestros Gobiernos Miembros en interés de las telecomunicaciones;

II. Los relativos a la necesaria organización financiera y administrativa, con el fin de que el personal de la Unión esté en condiciones de lograr los objetivos perseguidos y de cumplir el mandato que la Conferencia establezca en el nuevo Convenio.

" Entre los problemas aludidos en la Parte I figuran, claro es, algunos de importancia relacionados con la organización y con la estructura de la propia U.I.T. Así, por ejemplo, deben resolverse, los que se refieren a las relaciones entre los distintos organismos permanentes de la U.I.T., Consejo de Administración, Secretaría General, I.F.R.B. y los dos Comités consultivos internacionales.

" Ni que decir tiene que existe también el problema de la rápida expansión de las telecomunicaciones en el sistema nervioso del mundo moderno, y al decir esto no sólo me refiero al desarrollo normal y previsible del

campo de la telegrafía y de la telefonía, que ha constituido durante los últimos cien años nuestra principal ocupación, sino también y sobre todo a la increíble expansión de los servicios radioeléctricos, asombro de nuestra imaginación en estos veinte últimos años.

" En la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones que se celebra en este mismo edificio, las ochenta y tantas delegaciones presentes tienen que hacer frente a problemas que plantean nuevos servicios, como el de las comunicaciones con vehículos espaciales, para sólo citar uno. Estos problemas no existían, ni siquiera se preveían, en la época en que en Atlantic City se reunió la última Conferencia de Radiocomunicaciones.

" Otro problema que para la U.I.T. tiene creciente importancia es la protección de los intereses de las telecomunicaciones en relación con el Programa de asistencia técnica y con el Fondo especial de las Naciones Unidas, en los que la Unión participa en nombre de sus países Miembros. Algunas delegaciones han propuesto ya que se amplíen a este respecto los textos del Convenio; otras delegaciones, sin duda, presentarán también proposiciones en análogo sentido.

" En el informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios se señala la necesidad indiscutible de asistir a los países en el desarrollo de sus servicios de telecomunicaciones, que constituyen una parte de su evolución económica y social.

" Entre los problemas de la Parte II de la amplia clasificación que antes hemos hecho (cuestiones administrativas y financieras), hay algunos que requieren la adopción de medidas por parte de la Conferencia.

" El primero de todos es el de la asimilación completa de la U.I.T. al sistema de sueldos, indemnizaciones y pensiones de las Naciones Unidas. Se recordará que este problema se planteó por primera vez en la 12.ª reunión del Consejo de Administración, en mayo de 1957 (Resolución N.° 366), lo que dio lugar a un referendum entre todos los Miembros de la Unión.

" En el punto 2 del telegrama circular sometido a referendum se decía:

'Consejo Administración ha examinado asunto aplicación a personal U.I.T. condiciones empleo vigentes Naciones Unidas y otras instituciones especializadas y ha decidido en principio asimilación en su día sistema común Naciones Unidas.'

" El texto completo sometido a referendum, que todos conocen y cuya lectura aquí es innecesaria, fue aprobado por una mayoría abrumadora de los Miembros de la Unión, dándose así un primer paso hacia la asimilación completa. En el telegrama circular se indicaba, al propio tiempo, que en la Conferencia de plenipotenciarios de 1959 se someterían proposiciones para la completa integración.

" Las proposiciones que ahora se hacen son el resultado de estudios efectuados ininterrumpidamente desde 1957 por el Consejo de Administración y por la Secretaría General, y no tenemos duda alguna de que han de ser objeto de detenido estudio por parte de las Comisiones competentes de la Conferencia.

" Durante años y años, el personal de la U.I.T. ha venido percibiendo sueldos inferiores a los de otras organizaciones internacionales, diferencia ésta que no sólo ha ido destruyendo la moral del personal sino que ha creado graves dificultades para el reclutamiento de funcionarios.

" Creo que esta última etapa en la que nuestra Conferencia hará sin duda que desaparezcan las desigualdades en el sentido indicado por el Consejo de Administración, dando al personal de la Unión el mismo trato que se da en la familia de las Naciones Unidas, tendrá saludables repercusiones en el rendimiento y eficacia del personal de la sede.

" La Secretaría de la Unión está constituida por un grupo de miembros leales, trabajadores, dedicados a defender los intereses de la Unión. Estimo, en consecuencia, que la Conferencia debe acoger favorablemente la cuestión de los sueldos, indemnizaciones y pensiones para poder así adoptar medidas que pongan término a un largo periodo de incertidumbre por que ha pasado la Secretaría mientras la Unión discutía lo que debía ser su régimen futuro de sueldos. Creo que el plan de sueldos que propone el Consejo de Administración fortalecerá considerablemente la Secretaría y constituirá una base sana para sus futuros trabajos.

" No es necesario señalar que los estudios a que acabo de referirme (efectuados de modo intensivo en los dos últimos años) se han hecho en estrecha colaboración con las Naciones Unidas, con las demás instituciones especializadas, con la Asociación del Personal de la Unión y con los jefes de todos los organismos permanentes de la U.I.T. en Ginebra.

" Otros problemas comprendidos en esta Parte II de nuestra clasificación son los de carácter financieros, que reclaman solución por parte de la Conferencia, como órgano supremo que es de la Unión.

" Entre estas cuestiones, pienso en primer lugar en la carga financiera que supone la adopción por la Conferencia de Atlantic City en 1947 de los cinco idiomas oficiales de las Naciones Unidas, incluidos los tres de trabajo, sin prever al propio tiempo los créditos necesarios para estos gastos adicionales.

" Es indiscutible que si, como tenemos razones para creer, nuestros Gobiernos Miembros requieren servicios adicionales, hay que prever créditos adicionales. Como el Consejo ya ha explicado en distintas comunicaciones durante los últimos seis años, la Unión ha podido sufragar sus gastos adicionales recurriendo al Fondo de provisión. Sólo gracias a este artificio ha sido posible mantener en 8.800 francos suizos la unidad contributiva. Convendrán ustedes en que esta situación no puede continuar un día más.

Sin contar con que el Fondo de provisión está exhausto y que, de no haberse podido recurrir a ese Fondo, la Unión no hubiera podido facilitar los servicios pedidos.

" En carta circular N.º 2757/59, enviada a todas las administraciones el 23 de junio de 1959, el Consejo señaló que esta unidad habría de aumentarse por las razones que acabo de citar. Según nuestros cálculos, y para poder hacer frente al desarrollo normal de la organización, su importe podría mantenerse por debajo de 13.500 francos suizos, en el supuesto de que el número de unidades contributivas sea, como ahora, de 618. Veamos lo que esto representa: para los países que contribuyen con una sola unidad, un aumento de 4.700 francos, ó 1.100 dólares, aproximadamente; para los que contribuyen en la clase máxima de 30 unidades, un aumento de 141.000 francos suizos, ó 32.800 dólares aproximadamente. Esta suma, en sí, no deja de ser considerable, pero tengan ustedes en cuenta, señores, que debido a los aumentos registrados en distintos aspectos que escapan a nuestro control, entre ellos el costo de la vida, los presupuestos de todas las instituciones especializadas han aumentado en una proporción importante en el periodo comprendido entre 1952 y 1959. La relación entre la U.I.T. y nuestros Gobiernos Miembros en el campo de las telecomunicaciones es evidentemente la misma que la que mantienen las demás instituciones con sus Gobiernos Miembros en sus respectivos campos de la actividad humana, como son la salud, la agricultura, la educación y la aviación. Por consiguiente, aun sin contar con la evolución técnica a que antes me he referido, es necesario un aumento correspondiente del valor de la unidad contributiva de los Miembros de la Unión.

" Las cifras siguientes no dejan de tener interés:

Organización	Funcionarios de la sede	Previsiones para 1960	
		Dólares EE.UU.	Francos suizos
O.M.S.	1178	16.918.700	72.750.000
UNESCO	1005	13.778.580	59.250.000
F.A.O.	1114	10.790.440	46.400.000
O.A.C.I.	456	4.579.064	19.700.000
U.P.U.	39	661.000	2.840.000

" Como pueden ver, la U.I.T., con un presupuesto estimado en unos 8.500.000 francos, o dos millones de dólares aproximadamente, será una de las organizaciones menos caras. La Unión tiene en la actualidad unos 260 funcionarios, sin contar los 230 contratados temporalmente para esta Conferencia. No creo que ninguno de nosotros piense que la misión de nuestra institución especializada, responsable de cuanto concierne a las telecomunicaciones mundiales, es menos importante que la propia de cualquiera de las demás instituciones.

" Existen, claro es, distintos medios de hacer economías en la Unión, y hablo ahora de economías en gran escala. Es de interés hacer notar, por ejemplo, que entre 1875 y 1932 no ha sido necesaria ninguna Conferencia internacional para modificar el Convenio Telegráfico Internacional de San Petersburgo, adoptado en 1875, y que desde 1932, en que se adoptó en Madrid la fusión que dio lugar al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Madrid, sólo se han considerado necesarias dos Conferencias, la de Atlantic City en 1947 y la de Buenos Aires en 1952, para modificar dicho Convenio.

" De igual modo, si los trabajos de esta Conferencia se ven coronados por el éxito, quizá no sea necesario modificar el Convenio hasta dentro de 10 ó 20 años. Conozco perfectamente el generoso proyecto del Gobierno suizo de celebrar en 1965 el centenario de la Unión; nada, sin embargo, habría que cambiar en él, puesto que podría constituir la ocasión de que se reuniera una Conferencia universal para modificar uno de los Reglamentos anexos al Convenio, el de Radiocomunicaciones o el Telegráfico y el Telefónico. Este programa no haría sino realzar la previsión y el buen sentido de los signatarios del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra, 1959. Las economías que esto representaría para los Miembros de la Unión en 1965 serían de varios millones de francos, si se tienen en cuenta, además del costo de la propia Conferencia, las dietas y gastos de viaje de los delegados.

" Quizás al final de esta Conferencia podamos, emulando una vez más la previsión de los primeros fundadores de la Unión, tener en cuenta los adelantos y los vastos descubrimientos de nuestro tiempo y prever lo necesario en las Conferencias técnicas y en los trabajos de los Comités consultivos internacionales, sin alterar en el fondo la estructura y la constitución de la propia Unión.

" Muchos otros problemas financieros y administrativos habrán de tratarse, entre ellos la posibilidad de establecer un presupuesto unificado, el empleo creciente en la sede de servicios comunes y el nuevo edificio de la U.I.T.

" Al mismo tiempo y en el mismo sitio que la Conferencia de plenipotenciarios, se están haciendo esfuerzos por poner un punto final a un nuevo Reglamento de Radiocomunicaciones. El mundo entero tiene concentrada su atención en esta Conferencia, por el interés creciente que el público tiene en todos los aspectos de las telecomunicaciones. Vuestro trabajo no será nada fácil. Habrá muchas dificultades. Pero estoy seguro de que sabréis vencerlas y de que resolveréis con éxito los problemas planteados. Al expresar esta confianza mía, doy a todos la más cordial bienvenida a Ginebra."

(Aplausos)

El delegado de la U.R.S.S. hace la siguiente declaración:

"Permítaseme, en primer lugar, Sr. Presidente, agradecerle las amables palabras y los buenos deseos que ha dirigido a cuantos asisten a esta Conferencia. La Delegación soviética da la bienvenida a los representantes de todos los países reunidos en esta Conferencia de plenipotenciarios para examinar los problemas de extrema importancia que plantea el desarrollo ininterrumpido de la cooperación internacional en materia de telecomunicaciones, con el fin de estrechar y fortalecer las relaciones políticas, económicas y culturales de los pueblos. Saludo especialmente a los representantes de los países que han ingresado en la Unión desde la última Conferencia de plenipotenciarios de 1952, a quienes deseo un rápido y eficaz desarrollo de sus telecomunicaciones.

" Estamos viviendo, señores, una época excepcional, una época de realizaciones científicas formidables en lo que se refiere al uso de la energía atómica con fines de paz y a la exploración del cosmos. Estas realizaciones han sido posibles, en gran parte, por los progresos registrados en la técnica radioeléctrica y en telecomunicación. Estoy seguro de que las decisiones que adopte la presente Conferencia de plenipotenciarios contribuirán a realizar nuevos progresos en estos campos, sobre todo en aquellas partes del mundo cuyos medios de telecomunicación son inadecuados e insuficientes. Tengo también la convicción de que todos los presentes, teniendo en cuenta la mejora lograda en el ambiente internacional, tratarán de resolver sus problemas por medio de una solidaridad activa y respetando los derechos de todos los países, grandes y pequeños. Estoy seguro de que en estas condiciones nuestra Conferencia llevará a buen término sus trabajos, incluso antes de lo previsto.

" Muchas gracias, señores, por la atención que me han prestado."

(Aplausos)

El delegado del Reino Hachemita de Jordania hace la siguiente declaración :

"Es para mí un gran honor representar a mi país, el Reino hachemita de Jordania, en esta Conferencia y encontrarme de nuevo entre ustedes. Con este motivo, me complazco en hacer extensivos a todos ustedes los cordiales saludos de mi país.

" El pasado año tuve la fortuna de asistir a la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica que se celebró en esta ciudad, de septiembre a noviembre, lo que me dio ocasión para expresar los puntos de vista de mi país sobre los aspectos de las relaciones internacionales en general y de las telecomunicaciones en particular, esenciales para la estabilidad universal, para la seguridad general y para la paz internacional y absolutamente indispensables para elevar el nivel de vida y la prosperidad de los pueblos.

" No me extenderé sobre estos puntos, me limitaré a hacer algunas reflexiones sobre cuestiones que atañen a la Conferencia y a rogarles dediquen a ellas su atención en el curso de las sesiones.

" Podemos considerar en primer lugar la ampliación del Consejo de Administración, en el que cada región debe tener una representación adecuada.

" Creemos que el creciente y rápido desarrollo de las telecomunicaciones en todas partes así lo justifica. Debe buscarse la forma y manera de llevar esta idea a la práctica, en representación, en organización o en técnica.

" El papel que los países del Oriente Medio desempeñan en los asuntos mundiales es cada vez más importante, y de ahí que estos países deban estar representados en el Consejo de Administración de la U.I.T., que es una de las organizaciones internacionales de interés vital dentro de la estructura de las relaciones internacionales.

" En segundo término, podría estudiarse el reclutamiento del personal de la U.I.T. sobre bases de distribución regional, con objeto de que estén representados en él numerosos países de diferentes nacionalidades.

" En tercer lugar, hace algún tiempo que la U.I.T. abordó la cuestión de la creación de un Centro regional de formación profesional del personal de telecomunicaciones. Estamos profundamente interesados en esta cuestión, que consideramos esencial para las administraciones que carecen de medios para la formación profesional, y que se enfrentan con el problema de dotar de personal a sus servicios. Me permito, pues, señalar que, en mi opinión, es imperativo que no se limite la formación a las cuestiones técnicas, sino que se extienda a otras materias, como los procedimientos administrativos y de explotación, las tarifas, la contabilidad internacional, y otros análogos. Estas cuestiones revisten una significación particular para la cooperación internacional, para la coordinación y uniformización de los servicios nacionales de telecomunicación. Mi Gobierno considera, además, de capital importancia, que se hagan todos los esfuerzos necesarios para que el funcionamiento, la dirección y el financiamiento del Centro de formación profesional estén a cargo de la U.I.T., garantizando de esta forma su carácter internacional sobre bases más o menos regionales.

" Mi Gobierno espera con ansiedad que se realice este proyecto, que contribuiría al progreso y al perfeccionamiento de las telecomunicaciones en todo el mundo.

" Para terminar, agradezco a todos ustedes su atención, deseándoles, Sr. Presidente, señoras y señores, que tengan éxito en la labor que ha de realizar esta Conferencia."

(Aplausos)

El delegado de Suiza hace la siguiente declaración:

"Por primera vez en el curso de su existencia, la Conferencia de plenipotenciarios, órgano supremo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, nuestra excelente y eficaz organización mundial, se reúne entre los muros de la Ciudad de Ginebra, su sede permanente.

" El gran honor que así se hace a la ciudad de Calvino, repercute en el país que represento. Y por eso el Consejo Federal me ha encargado que dé a todos su más cordial bienvenida a Suiza, y que a todos transmita sus votos por una reunión fecunda y por que los importantes trabajos que os incumben se vean coronados por el éxito.

" Quisiera también decir que el Gobierno de Ginebra y el Consejo de Administración de la Ciudad me han rogado os diga que se asocian al homenaje de las autoridades suizas y que desean que vuestra estancia entre nosotros os sea agradable; confían, asimismo, en que las disposiciones tomadas, de acuerdo con la Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sean satisfactorias desde el punto de vista de vuestra comodidad personal, y en que, a pesar de lo avanzado de la estación, brille el sol y contribuya a alegrar los breves días de descanso que vuestro Presidente os conceda.

" Las autoridades de Cantón y de la Ciudad de Ginebra han querido demostrar el interés que en ellos ha despertado vuestra Conferencia invitando a todos sus delegados y a los que desde hace dos meses participan en la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones a una recepción de gala el viernes 16 de octubre, en las salas del Museo de Arte y de Historia. Las invitaciones se enviarán sin pérdida de tiempo.

" Aunque Suiza no sea país invitante, en el sentido que da a este término el Convenio Internacional de Telecomunicaciones, el Gobierno Federal Suizo y la Dirección General de C.T.T. se proponen invitar a los delegados de la Conferencia de plenipotenciarios a una excursión a Zurich de tres días, del 5 al 7 de noviembre próximo. De ahí mi ruego de que se procure reservar estas fechas en el programa de sesiones. Las invitaciones con todos los detalles necesarios se remitirán personalmente. Se ha previsto un almuerzo ofrecido por el Consejo Federal y una representación de gala en la Opera, seguida de una gran recepción ofrecida por el Cantón y la Ciudad de Zurich.

" Para terminar, permítaseme que os transmita una comunicación de orden administrativo. Mi Dirección general concede la franquicia postal a todas vuestras cartas y tarjetas postales. A este respecto, cada delegado plenipotenciario recibirá la información necesaria de la Dirección de Correos de Ginebra.

" Por su parte, la Dirección de Teléfonos de Ginebra pondrá el máximo interés en facilitar vuestras comunicaciones telefónicas y telegráficas.

" El personal de correos, telégrafos y teléfonos instalado en la planta baja del Bâtiment Electoral está a la disposición de todos y tendrá un gran placer en suministrar cuantas indicaciones sean necesarias.

" Permítaseme que exprese a los señores delegados plenipotenciarios, mis más fervientes votos por que sus trabajos se vean coronados por el éxito. Muchas gracias, Sr. Presidente."

(Aplausos)

El delegado de la Federación Malaya hace la siguiente declaración:

"Quiero unirme a los anteriores oradores en la expresión de agradecimiento que han dirigido a los responsables de la magnífica organización de esta Conferencia y dar las gracias en particular al Sr. Langenberger, Presidente del Consejo de Administración, y al honorable delegado de la U.R.S.S. por la cordial bienvenida que ha dirigido de modo especial a los nuevos países que, como la Federación Malaya, han ingresado en la Unión después de la última Conferencia de plenipotenciarios de 1952.

" Como ésta es la primera ocasión que la Federación Malaya tiene el honor de participar en una Conferencia de plenipotenciarios de la U.I.T., y teniendo en cuenta que mi país es sólo Miembro muy reciente de las Naciones Unidas, confío en que me perdonarán ustedes que haga una corta declaración. Si bien la tarea principal de esta Conferencia es revisar el Convenio, creo que en una Conferencia de esta naturaleza, en la que se reúnen únicamente cada cinco años los delegados de las administraciones de telecomunicación de todo el mundo, no deben existir falsas interpretaciones en lo que se refiere a los sistemas de telecomunicación de los nuevos países Miembros, especialmente si éstos se encuentran a muchos miles de millas de Europa.

" Malaya, por ejemplo, dispone ahora de uno de los mejores sistemas de telecomunicaciones de Asia. El mes último inauguramos un nuevo sistema telefónico de microondas de 600 canales, uno de los más modernos de este tipo en todo el mundo. Todo nuestro sistema de telecomunicaciones se ajusta estrictamente a las normas de los C.C.I. y, por tanto, no habrá dificultades cuando la arteria principal de comunicaciones que va hasta la península deba ocupar su puesto en un sistema mundial de telecomunicaciones.

" La mayoría de nuestras centrales telefónicas son automáticas y ha sido iniciada con éxito la selección automática a distancia del abonado.

" Con el desarrollo de la red interurbana, en el transcurso del pasado año se han desarrollado también las comunicaciones rurales y creo que, en lo que a esto se refiere, Malaya se encuentra al mismo nivel que la mayoría de los países del mundo.

" A partir de 1948 se ha ampliado todo el sistema de telecomunicaciones de tal forma que actualmente es cuatro veces mayor y, en el aspecto comercial, el Departamento de Telecomunicaciones ha registrado buenos beneficios. A diferencia de otras muchas administraciones, me complazco en decir que el servicio telegráfico, explotado durante muchos años con pérdida, está obteniendo ahora beneficios.

" En lo que respecta a nuestras telecomunicaciones internacionales, estamos ahora en conexión con la red internacional Télex y, a través de los servicios radiotelefónicos de ultramar, nuestros abonados pueden comunicar con el 95% de todos los teléfonos del mundo.

" Me he referido a este desarrollo de las telecomunicaciones en mi país a fin de que se den cuenta de los esfuerzos considerables que hacemos por mejorar y ampliar nuestro sistema de telecomunicaciones, de acuerdo con las normas internacionales establecidas por la U.I.T. Hemos llegado, sin embargo, a un momento en que si queremos continuar la ampliación con razonable rapidez y eficiencia será necesaria la asistencia técnica exterior. Me refiero, en especial, a la necesidad que tenemos de medios de capacitación modernos y de primera clase.

" De ahí que nos haya causado satisfacción el saber que en el mandato de la Comisión E de esta Conferencia de plenipotenciarios figura la asistencia técnica. Sobre esta cuestión tendremos más que decir en las Comisiones. Espero sinceramente, sin embargo, que de esta Conferencia surja algo positivo en materia de asistencia técnica que permita a los países nuevos y en vías de rápido desarrollo, como Malaya (que tanto ha hecho con sus recursos limitados), aprovechar al máximo los continuos adelantos en el campo de las telecomunicaciones.

" No necesito encarecer ante ustedes la importancia vital de llegar a la máxima comprensión posible entre todas las naciones del mundo y, ahora, en Asia particularmente. Uno de los medios mejores de asegurar la buena voluntad y la comprensión en Asia es hacer todo lo posible por mejorar el sistema de telecomunicaciones de los países de esa región, y para ello es de importancia vital la capacitación de personal.

" Una vez más, en nombre del país al que tengo el honor de representar, el Estado soberano e independiente de la Federación Malaya, doy las gracias al Gobierno de Suiza, al Secretario General de la Unión y a todo su personal por cuanto han hecho para asegurar que esta Conferencia, estoy seguro de ello, sea la más feliz y de brillantes resultados."

(Aplausos)

4. Elección de Presidente de la Conferencia

El Presidente declara que en la habitual sesión de los jefes de delegación, celebrada por la mañana, se había recomendado que la elección de Presidente de la Conferencia recayera en la persona del Sr. J.D.H. van der Toorn, Jefe de la Delegación de los Países Bajos.

Por aclamación, el Sr. van der Toorn es elegido Presidente de la Conferencia.

El Sr. A. Langenberger, Presidente del Consejo de Administración, declara que los aplausos de la Conferencia reflejan su confianza en la persona del Sr. van der Toorn, a quien felicita por su brillante elección.

El Sr. van der Toorn ocupa la Presidencia entre nutridos aplausos.

El Presidente de la Conferencia da las gracias en nombre de la Delegación de los Países Bajos y en el suyo propio, por el honor de que ha sido objeto. Agradece también los calurosos aplausos que le han acompañado al ocupar el sillón presidencial. Para desempeñar su misión necesitará, evidentemente, la simpatía y el concurso de todos. Resume su sentimiento citando las siguientes palabras: "En este mundo, para hacer algo que valga la pena, no hay que arrinconarse tiritando ni pensar en el frío o en el peligro, sino lanzarse y seguir adelante como mejor se pueda". Se "lanzará", pues, y hará cuanto pueda por desempeñar como es debido el cargo de Presidente de la Conferencia que se le ha confiado.

Hace doce años que, poco después de la segunda guerra mundial, se celebraron las Conferencias de Atlantic City, estableciendo nuevas fundaciones para el viejo edificio de la U.I.T. Hace ya siete, en 1952, que la Conferencia de Buenos Aires introdujo en él nuevas mejoras. En el intervalo, como han dicho los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, la investigación fundamental y aplicada y el desarrollo de las aplicaciones científicas y técnicas han progresado enormemente, dejando profundas huellas en el campo de las telecomunicaciones. Verdaderamente, las telecomunicaciones son una de las ramas en que mayores progresos se han hecho; hemos entrado en una nueva era atómica y en la tan espectacular de las comunicaciones espaciales.

No hay que olvidar que, desde la Conferencia de Buenos Aires, se ha registrado un rápido y constante aumento de los servicios de telecomunicación en general. Existen, además, nuevos países para cuyo desarrollo económico es indispensable establecer servicios de telecomunicación seguros. Habrá de considerarse en la Conferencia si la estructura de la organización puede resolver todos estos problemas. Nos tranquiliza, sin embargo, la idea de que la Unión cuenta ya con casi un siglo de experiencia a lo largo del cual las circunstancias han sido muy variables.

Hay otro factor todavía, pues toda organización requiere una estructura; se trata de que seguramente es más importante la calidad y el carácter de cuantos la integran. Los propios delegados que están dando vida a la organización deben estar al corriente de todos los aspectos, tan variables, de la ciencia y de la tecnología, y tener la visión y la viveza de espíritu necesarias para adoptar decisiones en un mundo cada vez más nuevo y más distinto. A su juicio, y como ya ha indicado el Secretario General ad interim, cuando los delegados se ocupen de los numerosos problemas

planteados y examinen las diversas proposiciones formuladas, tendrán que tener siempre presente el factor humano.

En conclusión, no tiene la menor duda de que con un excelente espíritu de cooperación igual al que prevalece en la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, que se celebra al mismo tiempo que la Conferencia de plenipotenciarios, se realizará un notable trabajo. Desea a la Conferencia todo el buen criterio necesario, y espera que sus trabajos comunes puedan fortalecer sus lazos de amistad y su mutua comprensión.

5. Elección de Vicepresidentes de la Conferencia

El Presidente se refiere a la recomendación de los jefes de delegación de que se elija Vicepresidentes a los Sres. Libero Oswaldo de Miranda, de Brasil, y Katsuso Okumura, de Japón.

Los delegados de Brasil y Japón son elegidos, por aclamación, Vicepresidentes de la Conferencia.

El Presidente felicita a los delegados de Brasil y Japón por su elección y dice que está seguro de que su colaboración será fructífera.

El delegado de Brasil da las gracias a los jefes de delegación y a todos los presentes, en nombre de su país, por el honor que se le concede al elegirle Vicepresidente. También rinde homenaje a la región del mundo a la cual pertenece su país, y felicita a los delegados por el acierto que han tenido al elegir a su Presidente. El Sr. van der Toorn posee gran experiencia en cuestiones de la U.I.T., y su nombramiento augura un buen éxito. Es un honor y un placer trabajar con tan distinguido Presidente.

Finalmente, el delegado de Brasil manifiesta que hará cuanto le sea posible, colaborando con el Presidente y con los delegados, para asegurar el éxito de la Conferencia.

El delegado de Japón expresa su agradecimiento por el honor y el privilegio de que ha sido objeto al elegírsele Vicepresidente por unanimidad. Se da perfecta cuenta del significado e importancia de la Conferencia, y hará lo imposible por asegurar su éxtio bajo la experta presidencia del Sr. van der Toorn y con la colaboración de su distinguido colega el delegado de Brasil.

6. Constitución de la Secretaría de la Conferencia

Los jefes de delegación recomiendan que el siguiente personal de Secretaría, que actúa ya para la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, continúe también prestando sus servicios en la Conferencia de plenipotenciarios:

Secretario de la Conferencia:	Sr. Gerald C. Gross, Secretario General ad interim
Secretario adjunto de la Conferencia:	Sr. Clifford Stead, Ingeniero jefe de la División Radio
Jefe del Servicio de documentos:	Sr. Jean Millot
Jefe del Servicio administrativo:	Sr. René Prélaz
Jefe del Servicio de delegados:	Sr. Robert Lafrance
Jefe del Servicio de información y prensa:	Sr. León Boussard
Inspector de la organización y de los servicios generales de la Conferencia:	Sr. H.A. Vergin
Jefe de los servicios de interpretación y salas:	Sr. F. Moreno

Se aprueba por unanimidad la constitución de la Secretaría en la forma indicada.

7. Horario de trabajo

Los jefes de delegación recomiendan las siguientes horas de trabajo:

De lunes a viernes, ambos inclusive: de 9,30 a 12,30 de la mañana y de 3 a 6,30 de la tarde.

Por ahora no se celebrarán sesiones los sábados.

Esta recomendación se aprueba por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 5,30 de la tarde.

Relatores,	El Presidente de la Conferencia,	El Secretario de la Conferencia,
V. Bouladon M. Cahn-Bunel	J.D.H. van der Toorn	Gerald C. Gross

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 40-S
19 de octubre de 1959

COMISIÓN H

Informe del Secretario General ad interim

CONTRIBUCIONES ATRASADAS, PERO NO EN LITIGIO

I. Como se señala en el punto 13.4.1 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios (página 64), la cuestión de las contribuciones atrasadas ha dado lugar cada año a la adopción de cierto número de Resoluciones del Consejo y a gestiones reiteradas por parte de la Secretaría General.

Este importante asunto se ha seguido con especial atención a causa, sobre todo, de las repercusiones que tiene en la tesorería de la Unión. No se ha olvidado medida alguna, y, además de los repetidos recordatorios y de las notificaciones publicadas cada tres meses, en cumplimiento del Artículo 28, apartado 3, del Reglamento Financiero de la Unión, el Secretario General, siempre que ha sido posible, se ha puesto en contacto con las Delegaciones permanentes cerca de la Oficina Europea de las Naciones Unidas para ponerles al corriente de la situación.

II. En su 14.ª reunión, el Consejo encargó al Secretario General (Resolución N.º 400):

1. "Que dirija un telegrama recordatorio a los deudores más antiguos y más importantes enumerados en el Anexo 1 al Documento N.º 2234/CA14, y

2. "Que prepare para la Conferencia de plenipotenciarios un informe con un estado completo del saldo deudor en 30 de septiembre de 1959 de las cuentas atrasadas".

Se ha dado el debido cumplimiento al número 1 en los casos en que era necesario hacerlo.

Entre las administraciones que han respondido a los recordatorios telegráficos a que dicho punto se refiere, señalo la siguiente declaración que con fecha 1.º de octubre de 1959 me ha remitido la Administración de la República Argentina:

"Delegación argentina

Conferencias de la Unión Internacional
de Telecomunicaciones

Ginebra, 1.º de octubre de 1959

Señor Secretario General
de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones

G i n e b r a

De mi alta consideración:

Con relación a la deuda actual de la República Argentina con la Unión Internacional de Telecomunicaciones, me es grato hacer saber al señor Secretario General que la Administración argentina acaba de hacer saber a esta Delegación que están muy avanzadas las gestiones para efectuar la remesa de fondos, esperándose que estas tramitaciones finalicen en breve.

Aprovecho la oportunidad..."

La Administración del Perú ha liquidado una parte de sus atrasos mediante la transferencia de sus haberes postales cerca de la República Federal Alemana y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

De este modo hemos anotado los siguientes pagos, efectuados en 1959 :

Un primer pago de la Administración de la República Federal Alemana de	15.016,35 fr.s.
Un segundo pago de	16.474,70 " "
De la Administración del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	41.504,64 " "
De la propia Administración peruana	15.503,25 " "
O sea, en total,	88.498,94 fr.s.

Los recordatorios hechos han sido objeto, además, de las siguientes respuestas:

a. Telegrama de la Administración de Cuba, de 16 de julio de 1959:

"Comuniquen hasta que fecha se admiten pagos de adeudos antes de la próxima Conferencia. José Medero Mestre, Subsecretario de Comunicaciones"

Con fecha 20 de julio contestamos a este telegrama como sigue:

"En su Resolución N.º 400 Consejo de Administración 14.ª reunión mayo/junio 1959 encarga Secretario General prepare para Conferencia plenipotenciarios informe con estado completo sumas adeudadas en 30 de septiembre 1959 como cuentas atrasadas stop Teniendo en cuenta tiempo necesario para ajustar las cuentas, sugerimos que se tomen cuanto antes las medidas oportunas para la liquidación de las cuentas atrasadas de Cuba. Burinterna."

A este intercambio de telegramas siguió, con fecha 24 de julio, un pago de 20.000 dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes, al cambio de 4,30 5/8, a 86.125 francos suizos.

b. Telegrama de la Administración de la República de Haití, de 25 de junio de 1959:

"Referencia su telegrama 24 junio corriente sobre cuentas atrasadas años 1955-1958, Administración de Haití promete liquidación antes apertura Conferencia 14 octubre 1959 stop Saludos distinguidos."

En la Secretaría de la U.I.T. no se ha recibido suma alguna en el momento de redactarse el presente informe.

c. Telegrama de la Administración del Uruguay, de 14 de agosto de 1959:

"Referente a.telegrama Consejo Administración U.I.T. 196/51/Fi, esta Administración gestiona actualmente regularización deuda con ese Organismo. Gentel Montevideo."

No se ha vuelto a tener noticia alguna hasta el día.

III. En lo que respecta a la República de San Marino, el Jefe de la Delegación permanente de San Marino cerca de la Oficina Europea de las Naciones Unidas ha dejado entrever, como consecuencia de las gestiones por él realizadas, la próxima liquidación de las deudas atrasadas. A la Conferencia de plenipotenciarios corresponderá fijar su posición en lo que respecta a la situación de la República de San Marino con relación a la U.I.T., situación que se expone en los Anexos 2, 3 y 4 al presente documento.

IV. En el Anexo 1 figura el estado de las sumas adeudadas en 30 de de septiembre de 1959 de los deudores más importantes (punto 2 de la Resolución N.° 400), en concepto de cuentas atrasadas en 31 de diciembre de 1958.

V. Con relación a las cuentas atrasadas, se señala también a la atención de la Conferencia el Anexo 7 al Informe del Consejo (página 87), medidas adoptadas por las Naciones Unidas y las instituciones especializadas con los países que no pagan sus contribuciones, con algunos ejemplos concretos de sanciones".

El Secretario General ad interim,

Gerald C. Gross

Anexos: 4

Doc. N° 40 - F E S

ETAT DES SOMMES DUES A LA DATE DU 30 SEPTEMBRE 1959 AU TITRE DES COMPTES ARRIERES AU 31 DECEMBRE 1958
POUR LES DEBITEURS LES PLUS IMPORTANTS

Notes relatives à la page 2, col. 2:

A	Sommes dues au titre des contributions ordinaires
B	Sommes dues au titre des contributions extraordinaires
C	Sommes dues au titre des intérêts moratoires sur contributions ordinaires et extraordinaires
D	Sommes dues au titre des fournitures de publications et intérêts moratoires y relatifs
E	Totaux

Les comptes arriérés qui sont détaillés dans les pages 2 et 3 qui suivent représentent un total de 1.670.148,07 francs suisses.

Seul les comptes arriérés énumérés ci-après requièrent l'examen de la Conférence de plénipotentiaires en raison des répercussions de trésorerie qu'ils occasionnent. Les autres comptes impayés à la date du 30 septembre 1959 (environ 240.000,— francs suisses) se rapportent principalement à des factures de 1958 et concernent des débiteurs qui s'acquittent régulièrement de leurs obligations.

STATEMENT OF AMOUNTS DUE ON 30 SEPTEMBER, 1959, UNDER THE HEADING OF ACCOUNTS IN ARREARS ON 31 DECEMBER, 1958,
FOR THE MAJOR DEBTORS

Notes relating to Page 2, Col. 2:

A	Amounts due under the heading of ordinary contributions
B	Amounts due under the heading of extraordinary contributions
C	Amounts due under the heading of interest on ordinary and extraordinary contributions
D	Amounts due under the heading of the supply of publications and interest relating thereto
E	Totals

The accounts in arrears which are set out in detail on pages 2 ans 3 hereafter amount in all to 1,670,148.07 Swiss francs.

Only those accounts enumerated hereinafter have to be studied by the Plenipotentiary Conference because of their effect on the supply of ready money. The other accounts unsettled as on 30 September, 1959, (about 240,000.-- Swiss francs) relate chiefly to 1958 invoices and concern debtors who meet their obligations regularly.

SITUACION EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1959 DE LAS CUENTAS ATRASADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1958 CORRESPONDIENTES A LOS
DEUDORES MÁS IMPORTANTES

Notas relativas a la página 2, col. 2:

A	Sumas adeudadas por contribuciones ordinarias
B	Sumas adeudadas por contribuciones extraordinarias
C	Sumas adeudadas por intereses de mora devengados por las contribuciones ordinarias y extraordinarias
D	Sumas adeudadas por las publicaciones suministradas e intereses de mora correspondientes
E	Totales

Las cuentas atrasadas que se detallan en las páginas 2 y 3 siguientes, representan un total de 1.670.148,07 francos suizos.

Sólo las cuentas atrasadas que se enumeran seguidamente deberán ser objeto de examen por la Conferencia de Plenipotenciarios, por las repercusiones de tesorería que ocasionan. Las otras cuentas adeudadas todavia el 30 de septiembre de 1959 (240.000.-- francos suizos aproximadamente), se refieren principalmente a facturas de 1958 y a deudores que cumplen regularmente sus obligaciones.

DEBITEURS DEBTORS DEUDORES	*)	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	Contribut. ordinaires Ordinary contribution Contribuc. ordinarias	Contribut. extraordin. Extraord. contribution Contribuc. extraordin.	Intérêts moratoires s/contrib. Interest on contribution Intereses de mora p/contrib.	Fournitures publications et int.mor. y relatifs Supply of publications & interest e'due paymts Publicaciones suministr.e intereses de mora corres.	TOTAL DES COMPTES ARRIERES TOTAL ACCOUNTS IN ARREARS TOTAL DE LAS CUENTAS ATRASADAS
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
						- francs suisses -					- Swiss francs -				- francos suizos -				
ARGENTINE (République)	A	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---				
ARGENTINE (Republic)	B	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	59.652,50	14.182,50	21.105.---		94.940.---			
ARGENTINA (República)	C	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	150,70	10.176.---	7.913.---	5.075,30			23.315.---		
	D	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	202,65	5.132,40				5.335,05	
	E	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	150,70	69.828,50	22.298,15	31.312,70					123.590,05
BOLIVIE	A	-.---	-.---	-.---	6.371,33	15.765.---	15.450.---	15.720.---	22.680.---	26.430.---	26.400.---	26.400.---	26.400.---	26.400.---	208.016,33				
BOLIVIA	B	-.---	-.---	-.---	36.101,46	7.804,98	6.573,25	6.762.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---		57.241,69			
	C	-.---	-.---	-.---	-.---	2.501,50	4.665,05	6.203,45	7.950,80	10.342,95	12.512,08	14.814,20	17.252,60	19.835,15			96.077,78		
	D	-.---	-.---	-.---	2.158,75	1.537,75	791,80	1.069,25	726,20	766,95	813,30	1.205,85	1.156,10	1.362,30				11.588,25	
	E	-.---	-.---	-.---	44.631,54	27.609,23	27.480,10	29.754,70	31.357.---	37.539,90	39.725,38	42.420,05	44.808,70	47.597,45					372.924,05
CUBA	A	-.---	-.---	8.760,03	25.915.---	26.275.---	25.750.---	26.200.---	22.680.---	17.620.---	17.600.---	17.600.---	17.600.---	17.600.---	223.600,03				
	B	-.---	-.---	-.---	62.437,30	34.872,80	14.536,55	11.270.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---		123.116,65			
	C	-.---	-.---	-.---	-.---	4.942,15	9.749,65	13.013,05	15.813,15	18.162,95	20.273,80	22.514,60	24.887,75	27.401,50			156.758,60		
	D	-.---	-.---	-.---	6.978,40	8.886,60	6.375,05	7.012,90	7.049,70	7.458,75	7.981,35	9.623,15	9.758,25	12.725,75				83.849,90	
	E	-.---	-.---	8.760,03	95.330,70	74.976,55	56.411,25	57.495,95	45.542,85	43.241,70	45.855,15	49.737,75	52.246.---	57.727,25					587.325,18
HAITI (République d')	A	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	463,20	8.800.---	8.800.---	18.063,20				
HAITI (Republic of)	B	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---		-.---			
HAITI (República de)	C	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	20,85	424,70	972,20			1.417,75		
	D	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	333,65	894,55	789,85	1.013,40				3.031,45	
	E	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	333,65	1.378,60	10.014,55	10.785,60					22.512,40
PEROU	A	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	15.685,91	22.680.---	17.620.---	17.600.---	17.600.---	17.600.---	17.600.---	126.385,91				
PERU	B	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	10.773,75	11.270.---	3.598,80	89,20	-.---	3.712,80	209,60	-.---		29.654,15			
PERÚ	C	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	1.976.---	3.694,25	5.450,10	6.906,05	8.363.---	10.062,75	11.759,90			48.212,05		
	D	-.---	-.---	-.---	-.---	2.021,15	4.283,60	2.904,15	1.715,60	1.898,20	1.819,55	2.900,75	4.288,50	3.773,50				25.605.---	
	E	-.---	-.---	-.---	-.---	2.021,15	15.057,35	31.836,06	31.688,65	25.057,50	26.325,60	32.576,55	32.160,85	33.133,40					229.857,11
URUGUAY (République orientale de l'	A	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	15.955,03	22.680.---	-.---	26.400.---	26.400.---	26.400.---	26.400.---	144.235,03				
URUGUAY (Oriental Republic of)	B	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	14.472,75	11.270.---	3.598,80	1.038,30	-.---	6.975,60	314,40	-.---		37.669,85			
URUGUAY (República Oriental del)	C	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	11,30	1.760,95	3.907,15	6.065,85	6.844,10	8.540,20	10.503,92	12.610,25			50.243,72		
	D	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	5.969.---	4.823.---	2.252,20	3.294,25	6.417,15	4.795.---	6.554,80				34.105,40	
	E	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	14.484,05	34.954,98	35.008,95	9.356,35	36.538,35	48.332,95	42.013,32	45.565,05					266.254.---

*) voir page précédente
see previous page
veanse la página anterior

DEBITEURS DEBTORS DEUDORES	*)	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	Contribut. ordinaires Ordinary contributions Contribuc. ordinarios	Contribut. extraordin. Extraord. contributions Contribuc. extraordin.	Intérêts moratoires s/contrib. Interest on contributions Intereses de mora p/contrib.	Fournitures publications et int.mor. y relatifs Supply of publications & interest d'due paymts Publicaciones suministr. e intereses de mora corresp	TOTAL DES COMPTES ARRIERES TOTAL ACCOUNTS IN ARREARS TOTAL DE LAS CUENTAS ATRASADAS
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
						- francs suisses -				- Swiss francs -					- francos suizos -				
YEMEN	A	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	26,14	8.800.---	8.800.---	8.800.---	8.800.---	35.226,14				
	B	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---		-.---			
	C	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	355,45	413,56	965,45	1.543,10	2.155,10			5.432,66		
	D	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	500,80	1.319,85	345,10	1.094,55	808,55	1.113,25				5.182,10	
	E	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	500,80	1.701,44	9.558,66	10.860.---	11.151,65	12.068,35					45.840,90
SAINT MARIN (République de)	A	1.140.---	8.403,72	1.382,46	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	10.926,18				
SAN MARINO (Republic of)	B	-.---	-.---	-.---	2.936,96	10,35	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---		2.947,31			
SAN MARINO (República de)	C	-.---	-.---	-.---	723,45	971,45	865,75	725,15	739,35	754,75	770,95	788,14	806,30	825,60			7.970,89		
	D	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---	-.---				-.---	
	E	1.140.---	8.403,72	1.382,46	3.660,41	981,80	865,75	725,15	739,35	754,75	770,95	788,14	806,30	825,60					21.844,38
															766.452,82	345.569,65	389.428,45	168.697,15	1.670.148,07

*) voir page précédente
see previous page
veanse la página anterior

A N E X O 2

En lo que concierne especialmente a las cuentas atrasadas de la República de San Marino, que datan de 1946, la situación actual es la siguiente:

Con fecha 14 de junio de 1957, la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores de la República de San Marino me dirigió la siguiente carta (traducción):

"El año último, nuestro Ministro, Dr. Gr. Cr. Boris Lifschitz, tuvo con usted útiles contactos. En su informe sobre el resultado de su misión, nos ha hecho algunas sugestiones susceptibles de resolver el problema del pago de las contribuciones atrasadas y de los intereses de mora correspondientes, por nuestra participación e inscripción en la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

A este respecto, tengo el honor de señalar a su atención que los modestos recursos de nuestro presupuesto no nos permiten soportar esta pesada carga, que en 31 de diciembre de 1956 se elevaba a 20.212,48 francos suizos; nos permitimos, pues, rogar a usted se sirva intervenir cerca de la Conferencia de plenipotenciarios con el fin de lograr de ella la condonación total de nuestra deuda hasta la fecha en que se adopten los acuerdos consiguientes a nuestra petición, quedando nuestra calidad de Miembro de la Unión subordinada desde entonces al pago de una parte contributiva anual mínima, más de acuerdo con nuestras posibilidades.

Hasta que la citada Conferencia adopte las decisiones oportunas y para dar prueba de nuestra buena voluntad y del especial interés que tiene nuestro país en seguir siendo Miembro de ese Organismo internacional, nos permitimos proponerle el pago por nuestra parte de una suma anual de 800 francos suizos durante tres años en concepto de participación provisional, o en la forma que tenga a bien indicarnos.

En espera de su asentimiento para tomar las disposiciones necesarias para el pago de la primera anualidad, y agradeciéndole de antemano cuanto haga por facilitar la solución de este problema, le reiteramos, etc."

El 18 de julio de 1957 contesté al Secretario de Estado de la República de San Marino en los siguientes términos:

"Tengo el honor de acusar recibo de su carta de 14 de junio de 1957, relativa a las contribuciones atrasadas que la República de San Marino adeuda a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que he leído con el mayor interés.

Para su conocimiento me permito remitirle en anexo copia de las dos últimas cartas que he dirigido al Dr. Lifschitz, Ministro plenipotenciario de la República de San Marino, el 19 de mayo de 1954, (con el memorándum que se acompañaba)[1] y el 12 de marzo de 1956[2]. Estas comunicaciones, en las que se exponía en detalle la situación de San Marino, conservan todo su valor salvo en lo que concierne a la suma total adeudada que era de 20.212,48 francos suizos en 31 de diciembre de 1956.

Tengo que confirmarle que, según se decía en las citadas cartas, la República de San Marino no es Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones desde el 31 de diciembre de 1948, fecha en que dejó de ser válido el régimen del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Madrid (1932), al que San Marino se había adherido. Las modalidades de admisión de su país en la Unión Internacional de Telecomunicaciones se exponían en el memorándum de 19 de mayo de 1954.

En cuanto a su ruego de que intervenga cerca de la próxima Conferencia de plenipotenciarios, cuya apertura se celebrará en Ginebra el 1.º de octubre de 1959, con el fin de que su deuda sea condonada en su totalidad, me permito participarle que no estoy habilitado para tal intervención y que lo único que puedo hacer es someter su petición, con la correspondencia cruzada sobre el asunto, a la apreciación de dicha Conferencia.

En lo que concierne a su ofrecimiento de satisfacer a la Unión Internacional de Telecomunicaciones durante tres años una suma anual de 800 francos suizos, en concepto de participación provisional y con objeto de dar prueba de su buena voluntad y del especial interés que la República de San Marino tiene en seguir siendo Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, lamento tener que participarle que carezco en absoluto de autorización para aceptarlo, en esas condiciones. Ninguna disposición, en efecto, ni convencional ni reglamentaria, prevé pagos de esta clase, que sólo podría aceptar a cuenta sobre la deuda total que la República de San Marino tiene con la Unión Internacional de Telecomunicaciones y a reserva de la decisión que sobre el asunto pueda adoptar la Conferencia de plenipotenciarios.

---

1) En este memorándum se hacía una exposición completa de la historia de las relaciones entre San Marino y la U.I.T. En el Anexo 3 al presente documento se resumen sus elementos más esenciales.

2) Véase el Anexo 4 al presente documento.

En vista de lo expuesto y, por otra parte, de la Resolución N.º 343 del Consejo de Administración de la Unión (11.ª reunión, 1956), invitando al Secretario General a que prosiga sus gestiones para la rápida liquidación de las cuentas atrasadas, mucho le agradeceré se sirva estudiar cuantas posibilidades existan para que la República de San Marino liquide lo antes posible su deuda con la Unión Internacional de Telecomunicaciones."

ANEXO 3

REPÚBLICA DE SAN MARINO

Exposición de su situación con relación a las Actas de la Unión

Para resumir en pocas palabras la situación de la República de San Marino, puede decirse que fue Miembro de la Unión hasta el 31 de diciembre de 1948, esto es, hasta el término del régimen del Convenio de Madrid. Pagó sus contribuciones hasta fines de 1945. La Conferencia de Atlantic City no la reconoció como Miembro, pero este país adeuda, entre otras sumas, sus partes contributivas de 1946, 1947 y 1948.

Conviene completar esta sumaria exposición con las siguientes informaciones:

El Gobierno de San Marino firmó el Convenio Radiotelegráfico de Washington (1927).

No participó en las Conferencias de Madrid (1932), en las que los Convenios telegráfico y radiotelegráfico se refundieron en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

Con el régimen de Madrid, las contribuciones para el pago de los gastos comunes de la Unión eran distintas:

por una parte, para los Servicios telegráfico y telefónico, y,
por otra, para el Servicio de radiocomunicaciones.

En carta de 24 de mayo de 1933, la Secretaría General preguntó a la Administración de San Marino si a partir del 1.º de enero de 1934, fecha de entrada en vigor del Convenio de Madrid, mantendría su contribución para el pago de los gastos comunes del Servicio de radicomunicaciones.

La Administración hizo saber en carta de 7 de junio de 1933 que San Marino pensaba contribuir, como hasta entonces, en VI clase, al pago de los gastos comunes del Servicio de radiocomunicaciones.

En diferentes ocasiones, la Secretaría General ha señalado al Gobierno de San Marino, por una parte, la necesidad de que adherirse al Convenio de Madrid y a los Reglamentos de Radiocomunicaciones al mismo anexos, y, por otra, que la contribución estaba ligada a la adhesión a esas Actas.

El 3 de junio de 1941, la Secretaría General hizo una nueva gestión para que la República de San Marino comunicara al Gobierno español su adhesión al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Madrid.

El 31 de mayo de 1948, el Ministro plenipotenciario de la República de San Marino en Berna comunicó a la Secretaría General que el Gobierno de la República le había encargado "significara su adhesión a los acuerdos de la Conferencia de Atlantic City, a los efectos de que la República de San Marino pueda ser Miembro y participar en los acuerdos internacionales".

En carta de 8 de junio de 1948, la Secretaría General explicó que sólo los Estados enumerados en el Anexo 1 al Convenio que no hubieron firmado éste podían adherir con pleno derecho antes del 1.° de enero de 1949. Toda otra adhesión al Convenio de Atlantic City quedaba sujeta al procedimiento de la admisión por los dos tercios de los Estados Miembros. Como el Convenio no entraba en vigor hasta el 1.° de enero de 1948, únicamente después de esta fecha podía aplicarse ese procedimiento de votación.

El 19 de junio de 1948, la Secretaría General recibió de San Marino un instrumento de adhesión al Convenio de Madrid (1932). El 9 de julio del mismo año llegaba a la Secretaría General el instrumento de ratificación del Convenio de Atlantic City.

En carta fechada el 9 de julio de 1948, la Secretaría General precisó a la Legación en Berna de la República de San Marino que si bien se consideraba válido el instrumento de adhesión al Convenio de Madrid, la situación, en cambio, con relación al Convenio de Atlantic City seguía siendo la expuesta en la carta de 8 de junio.

El 25 de abril de 1949, la Secretaría General recibió una petición formal de abrir una consulta para la admisión de San Marino como Miembro de la U.I.T. Abierta el 26 de abril de 1949, la consulta terminó el 26 de agosto del mismo año. La solicitud de admisión no fue aprobada por la mayoría requerida de los Miembros de la U.I.T. El resultado de la consulta fue oportunamente comunicado a San Marino.

En carta de 8 de mayo de 1950, la Legación de San Marino en Berna pidió proposiciones a la Secretaría General sobre la presentación de una nueva solicitud de admisión en calidad de Miembro de la U.I.T. El 15 de mayo de 1950, la Secretaría General facilitó las informaciones pedidas.

A N E X O 4

Unión Internacional
de Telecomunicaciones

Ginebra, 12 de marzo de 1956

1324/54/TT CERTIFICADA

Asunto: Situación de la República de San Marino con relación a la U.I.T.

Réf. : Su n.º 251/BW/JB
Nuestra n.º 1324/54/TT, de 19-5-54.

Señor Dr. Boris Lifschitz,
Ministro plenipotenciario de la
República de San Marino
c/o Delegación permanente de San Marino
4, rue Lefort
G E N E V E

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de 15 de diciembre de 1955, que he leido con la mayor atención.

En respuesta a la misma, me permito señalar a su benévola atención los puntos siguientes:

Las indicaciones del memorándum unido a mi carta de 19 de mayo de 1954 conservan todo su valor y no puedo menos de confirmarlas, salvo en lo que concierne a la suma total adeudada, que en 31 de diciembre de 1955 se elevaba a 19.424,34 1) francos suizos, según extracto adjunto.

Todas las sumas contabilizadas por la U.I.T. se conforman a las disposiciones de los Convenios. El Gobierno de San Marino parece haber reconocido el fundamento de las contribuciones desde el momento en que ha pagado las correspondientes a los años anteriores a 1946.

La adhesión al Convenio radiotelegráfico de Berlín (1906), la firma de los convenios radiotelegráficos de Londres (1912) y Washington (1927) y la adhesión al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Madrid (1932) implicaban la aceptación por la República de San Marino de las obligaciones financieras derivadas de la calidad de Miembro. La contribución es obligatoria aun no utilizándose la onda asignada; completamente independientes una de otra, estas dos cuestiones no pueden ligarse. En el inciso c) de su carta, dice que prevén el pago de la deuda cuando San Marino vuelva a la Unión. Como quiera que sea, yo no estoy habilitado para

1) Situación en 31 de diciembre de 1956: 20.212,48 francos suizos.
Situación en 31 de diciembre de 1957: 21.018,78 francos suizos.
Situación en 31 de diciembre de 1958: 21.844,38 francos suizos.

condonar a la República de San Marino su deuda con la Unión Internacional de Telecomunicaciones, facultad ésta exclusivamente reservada a la Conferencia de plenipotenciarios. No obstante, esta cuestión se pondrá en conocimiento del Consejo de Administración en su XI reunión.

Hoy por hoy, la República de San Marino no es Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; su calidad de Miembro la perdió el 31 de diciembre de 1948 (fecha en que dejó de tener validez el régimen del Convenio de Madrid, 1932); su petición de que se borre a la República de San Marino de la lista de los Miembros de la U.I.T. carece, pues, de objeto, no pudiendo tampoco aceptarse reserva alguna en cuanto a su derecho a ingresar de nuevo en la Unión. Las modalidades de admisión en la Unión, previstas en el Convenio, se le comunicaron en el memorándum de 19 de mayo de 1954.

En lo que concierne al segundo párrafo de su carta, debo señalarle que sobre todo en las conferencias de plenipotenciarios los poderes de los delegados los examina una Comisión denominada "Comisión de credenciales". En la Conferencia radiotelegráfica internacional de Washington (1927), esta Comisión dio por válidos los documentos sometidos por los delegados de la República de San Marino Sres. Francesco Maria FERRARI y Alberto LAIS (Tomo II de los documentos de la Conferencia de Washington). No ofrece, pues, ninguna duda la validez de la firma del Sr. Ferrari al pie del Convenio radiotelegráfico internacional de Washington (1927).

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

El Secretario General,
Marco Aurelio ANDRADA

Anexo: 1

SUMAS ADEUDADAS A LA UNIÓN POR SAN MARINO

			Francos suizos
I.	**Partes contributivas**		
1946	Parte contributiva 1946: 3 unidades de la división de radiocomunicaciones, a 380.-		1.140.—
1947	Parte contributiva 1947: 3 unidades de la división de radiocomunicaciones, a 382.—		1.146.—
	Parte contributiva Conferencia Atlantic City,1947, 3 unidades a 2.411,64		7.234,92
1948	Parte contributiva suplementaria Conferencia Atlantic City, 1947, por el empleo del ruso, 3 unidades a 127,67		383,01
	Parte contributiva 1948, 1 unidad a 847.—		847.—
1950	Parte contributiva para pago de gastos de participación: CER, Conf, europ. radiodif. Copenhague, 1948		2,524,74
	Comisión de ocho países		412,22
	Entrada en vigor de los planes de Copenhague		10,35
	Total de contribuciones		13.698,24
II.	**Suministro de publicaciones**		
1949	Suministros varios	137.—	
1950	Suministros varios	184,30	
1951	Suministros varios	62,25	
	Total de suministros		383,55
III.	**Intereses de mora de las sumas anteriores**		
1947	Intereses de mora	22,80	
1948	Intereses de mora	152,45	
1949	Intereses de mora	586,45	
1950	Intereses de mora	787,15	
1951	Intereses de mora	803,50	
1952	Intereses de mora	725,15	
1953	Intereses de mora	739,35	
1954	Intereses de mora	754,75	
1955	Intereses de mora	770,95	
	Total de intereses de mora		5.342,55
	Total en 31 de diciembre de 1955		19.424,34
1956	Intereses de mora		788,14
	Total en 31 de diciembre de 1956		20.212,48
1957	Intereses de mora		806,30
	Total en 31 de diciembre de 1957		21.018,78
1958	Intereses de mora		825,60
	Total en 31 de diciembre de 1958		21.844,38

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 41-S
CORRIGENDUM N.º 1
28 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

CORRIGENDUM

Informe de la 2.ª sesión plenaria

Jueves, 15 de octubre de 1959, a las 9,30 de la mañana

En las páginas 7 y 8 del Documento N.º 41, sustitúyase la intervención del delegado del Reino de Marruecos por la siguiente:

El delegado del Reino de Marruecos hace la siguiente declaración:

"Es la primera vez que Marruecos participa como Estado independiente en la Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

" Por ello, en mi condición de Presidente de la Delegación de mi país, quiero hacerles partícipe del mensaje de simpatía del Jefe del Estado marroquí, S.M. Mohamed V y de su Gobierno.

" Marruecos se felicita de poder participar en vuestros trabajos, y contribuirá con todos sus medios al éxito de los mismos, apoyando todas las proposiciones que tiendan a aumentar y a reforzar más la autoridad de esta Institución.

" Para la Delegación marroquí, constituirá un deber colaborar con ustedes para que se instaure una mejor comprensión en el mundo en aras de desarrollo y perfeccionamiento de los medios de telecomunicación, que pueden desempeñar un gran papel en el reforzamiento de la Paz.

" Ninguno de ustedes ignora la gran importancia que conceden los pequeños países a la organización racional de las Instituciones internacionales, ni el especialísimo interés que sienten por su buen funcionamiento. Consideran, con justicia además, que ellas constituyen los únicos medios de que disponen para hacerse oír y defender sus derechos e intereses tan a menudo confundidos con el interés bien comprendido de la humanidad, porque están basados en los ideales generosos que tanto honran a las grandes naciones.

" Por este motivo, la Delegación marroquí concede un gran valor a la sugestión formulada por un elevado número de países tendiente a democratizar algo más ciertos organismos de la Unión, con el fin de que respondan mejor a la evolución del mundo y de darles un carácter más representativo.

En África hay numerosos países nuevos, o que se han emancipado. Hay que permitirles que desempeñen el papel que les incumbe. De este modo habremos perfeccionado la estructura de estos organismos y, los países de que acabo de hablarles, podrán colaborar eficazmente a su funcionamiento.

" Estoy persuadido, Sr. Presidente, de que encontrará cerca de estas Delegaciones - y especialmente de la marroquí - toda la buena voluntad y la comprensión más completa para ayudarle en su difícil tarea de dirección equitativa y objetiva de esta Conferencia.

" Aprovecho esta ocasión para dirigirle mis más sinceras felicitaciones por su elección. La unanimidad establecida alrededor de su nombre, pone de manifiesto su alta competencia y constituye el mejor elogio que de usted podamos hacer. Expreso igualmente mi sincera felicitación a las personalidades llamadas a secundarle en la Mesa de nuestra Conferencia."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 41-S
19 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

A C T A

DE LA

SEGUNDA SESIÓN PLENARIA

Jueves, 15 de octubre de 1959, a las 9 de la mañana

Presidente: Sr. J.D.H. van der Toorn (Países Bajos)

Secretario de la Conferencia: Sr. Gerald C. Gross

Secretario adjunto de la Conferencia: Sr. Clifford Stead

Asuntos tratados:

1. Estructura de la Conferencia, Presidentes y Vicepresidentes (Documentos N.ºs 2 y 23)
2. Mandato de las Comisiones (Documento N.º 9)
3. Invitaciones a la Conferencia (Documento N.º 3)

Se hallan presentes los delegados de los siguientes países:

Arabia Saudita (Reino de), Argentina (República), Australia (Federación de), Austria, Bélgica, Bielorrusia (República Socialista Soviética de), Birmania (Unión de), Brasil, Bulgaria (República Popular de), Canadá, Ceilán, Ciudad del Vaticano (Estado de la), Colombia (República de), Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo tutela o mandato del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Congo Belga y Territorio de Ruanda-Urundi, Conjunto de Territorios representados por la Oficina Francesa de Correos y Telecomunicaciones de Ultramar, Corea (República de), Costa Rica, Cuba, Checoeslovaquia, China (República de), Dinamarca, El Salvador (República de), España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas (República de), Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea (República de), Húngara (República Popular), India (República de), Indonesia (República de), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania (Reino Hachemita de), Kuwait, Laos (Reino de), Luxemburgo, Malaya (Federación), Marruecos (Reino de), México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Surinam, Antillas Neerlandesas y Nueva Guinea, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia (República Popular de), Portugal, Provincias Portuguesas de Ultramar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Federal Alemana, República Federativa Popular de Yugoeslavia, República Popular Rumana, República Socialista Soviética de Ucrania, Sudán (República del), Suecia, Suiza (Confederación), Tailandia, Territorios de los Estados Unidos de América, Túnez, Turquía, Unión Sudafricana y Territorio de Africa del Sudoeste, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay (República Oriental del), Venezuela (República de), Viet-Nam (República de), África Oriental Británica (Miembro Asociado).

---

1. Estructura de las Comisiones, Presidentes y Vicepresidentes (Documentos N.os 2 y 23)

El Presidente abre la sesión y manifiesta su placer al reconocer decano de la Conferencia al Sr. José Garrido.

El Sr. Garrido (España) agradece a los jefes de Delegación las amables palabras que le han dirigido en la sesión anterior al comunicarle que era el decano de la Conferencia.

En nombre de las delegaciones participantes, agradece asimismo al Dr. Weber, Director General de la Administración Suiza de C.T.T., las generosas disposiciones que ha tomado para que la estancia de las delegaciones en la hospitalaria tierra de Suiza sea aún más agradable de lo que ha sido en otras ocasiones. Expresa al mismo tiempo su gratitud hacia Suiza, país por el cual siente una profunda afección.

El Presidente dice que todas las delegaciones se unen sinceramente a las palabras de gratitud dirigidas por el Sr. Garrido a la Administración suiza.

Se aprueba el Orden del día (Documento N.° 24),

Se aprueba asimismo el Documento N.° 2, sin observación alguna.

Al presentar el Documento N.° 23 (Proposiciones del Presidente para la Presidencia y Vicepresidencia de las Comisiones), el Secretario de la Conferencia anuncia que, a sugestión del Presidente, se han celebrado discusiones oficiosas multilaterales sobre dos modificaciones al Documento N.° 23. La primera consiste en añadir un segundo Vicepresidente de la Comisión C, con el fin de equilibrar la estructura general. Se propone nombrar para este cargo al delegado de Yugoeslavia, por sus profundos conocimientos y su experiencia como Presidente de la Comisión de fiscalización financiera del Consejo de Administración durante los últimos siete años.

La segunda modificación se refiere a la Presidencia de la Comisión F. Por desgracia y debido a razones particulares y al exceso de trabajo, ni el jefe de la Delegación de Suecia en Ginebra ni el Dr. Sterky (con el cual ha celebrado el día anterior una conferencia telefónica) no pueden aceptar este honor. En vista de ello, cierto número de delegaciones han propuesto que el Presidente de la Comisión F sea un delegado de la República Argentina pues, por haberse celebrado la última Conferencia de plenipotenciarios en Buenos Aires, podría estar muy versado en todos los problemas relacionados con el Convenio.

Se aprueban por unanimidad las dos modificaciones propuestas.

El Presidente subraya que el Documento N.° 23 contiene solamente los nombres de los países, y ruega a las Delegaciones interesadas se sirvan comunicar cuanto antes el nombre de los delegados que designan. Una vez conocidos estos nombres, se publicará el correspondiente documento en el que se indicará, además, el mandato de las respectivas Comisiones.

2. Mandato de las Comisiones (Documento N.° 9)

El Secretario de la Conferencia presenta el documento e indica que la Secretaría lo ha propuesto con miras a simplificar el trabajo de documentación de los delegados. La Secretaría no tiene pretensiones sobre la originalidad de la distribución que se sugiere, ni quiere imponerla. Como la sesión querrá posiblemente hacer cambios en esta distribución, lo más prudente sería examinar el documento página por página.

El Presidente pone a discusión el Documento N.° 9, página por página.

Páginas 1 a 3:

Se aprueban sin comentarios.

Página 4:

Contestando a una pregunta del delegado de los Estados Unidos de América, el Secretario de la Conferencia explica que tradicionalmente la Comisión de Organización se compone del Presidente y Vicepresidentes de la Conferencia, junto con los Presidentes y Vicepresidentes de todas las Comisiones. Estima, asimismo, que, puesto que una de las tareas más importantes de la Comisión de Organización consiste en proyectar la distribución metódica del tiempo y locales de las dos Conferencias que se celebran simultáneamente, habrá que celebrar también reuniones mixtas de las dos Comisiones de Organización.

Página 5:

Se aprueba sin comentarios.

Página 6:

Se aprueba sustituyendo "Determinar" por "Examinar".

Páginas 7 y 9:

Se aprueban.

El Presidente dice que queda entendido que los documentos de la Conferencia que vayan publicándose se remitirán a la Comisión correspondiente.

Páginas 10 a 20:

Se aprueban sin comentarios.

Página 21:

Se aprueba pero a reserva de que, como asegura el Presidente al delegado de la India, las Resoluciones N.os 21 a 23 del Convenio de Buenos Aires se remitirán también a la Comisión G.

Páginas 22 a 24:

Se aprueban sin comentarios.

Se aprueba el Documento N.° 9 en su totalidad.

El delegado de la India señala que el tiempo apremia. La labor de la Comisión H depende de los trabajos de la Comisión G, y los de ésta de los de las Comisiones F y D. Es por tanto de la máxima importancia establecer desde un principio una coordinación eficaz.

El Presidente manifiesta que sería beneficioso para todos que la Conferencia pudiera clausurarse antes del 17 de diciembre. La Comisión de Organización adoptará las medidas oportunas para que la coordinación sea eficaz, en colaboración estrecha con los Presidentes de las Comisiones. Vacila en fijar una fecha límite, pero sugiere que todos los trabajos de las Comisiones debieran quedar terminados para el 1.° de diciembre.

El Secretario de la Conferencia está completamente de acuerdo en que a excepción de la Comisión de redacción, las Comisiones debieran terminar sus trabajos para el 1.° de diciembre. Los delegados tendrán que tomar las disposiciones necesarias para efectuar su viaje de regreso a fines de año. Si se quieren respetar las fechas límite previstas para las ceremonias de la firma, como han sido anticipadas, puede tomarse en consideración la información siguiente: en el supuesto de que la segunda lectura de los documentos rosa definitivos de ambas Conferencias pudiera concluirse el viernes, 11 de diciembre, la Secretaría, trabajando durante el fin de semana, podría publicar las hojas blancas finales el lunes, 14 de diciembre, por la tarde. Espera que sea ésta una fecha sobre la que se puede contar realmente, puesto que existen ya contratos con los impresores. En este caso, la ceremonia de la firma de ambas Conferencias podría, pues, tener lugar el martes, 15 de diciembre.

El delegado de la U.R.S.S. concuerda con el Presidente. La primera sesión de la Comisión de Organización debería examinar cuáles son las fechas de clausura más adecuadas para ambas Conferencias. Dadas las altas cualidades y las grandes dotes de organización de los Presidentes y Vicepresidentes, expresa su esperanza de que pueda fijarse una fecha límite que responda a la realidad.

El delegado del Reino Unido recuerda que la labor de la Comisión de Personal y, en consecuencia, el de la Comisión de Finanzas, depende del asesoramiento actuarial que ha de recibirse, prometido para el 1.° de diciembre. El Secretario de la Conferencia ha dicho que haría todo su posible por activar la recepción de este asesoramiento y hay que esperar que sus gestiones sean fructíferas.

El Secretario de la Conferencia no ignora este problema. Es asunto de gran importancia el que está en juego y piensa incluso en tomar medidas radicales hasta el punto quizá de consultar a otros actuarios si las cifras pedidas no se facilitan a tiempo.

El Presidente desea un éxito completo al Secretario de la Conferencia; ni que decir tiene que la Conferencia no puede interrumpir sus trabajos por el mero hecho de que el asesoramiento actuarial llegue demasiado tarde.

Cree que existen varios métodos para activar los trabajos de la Conferencia. Los países prepararon sus proposiciones sin conocer antes de que tuvieran conocimiento las demás proposiciones formuladas. Es muy posible, pues, que sean muy parecidas. En tal caso, podrían ser retiradas. Ruega a las diversas delegaciones tengan a bien comunicar cuanto antes a la Secretaría si desean retirar alguna proposición.

Otro método para activar el trabajo consistiría, posiblemente, en que las Comisiones, antes de discutir detalladamente el fondo de las diferentes proposiciones relativas a una cuestión dada, decidieran si puede mantenerse el statu quo. Desde luego, las Comisiones tienen plena libertad para organizar sus trabajos como mejor crean; no hace más que dar un consejo. De todos modos, es indispensable que las Comisiones terminen su labor para el 1.° de diciembre.

3. Invitaciones a la Conferencia (Documento N.° 3)

El Presidente señala que en el Documento N.° 3 se describen los trabajos realizados en cumplimiento del Capítulo 4 del Reglamento General anexo al Convenio de Buenos Aires.

El delegado de Indonesia hace la siguiente declaración:

"Sr. Presidente:

" Los discursos de apertura pronunciados ayer por diversos Jefes de Delegación han impresionado profundamente a la Delegación de Indonesia.

" Estos discursos se han caracterizado por su elevado espíritu de buena voluntad y comprensión mutua, así como por un gran sentido de responsabilidad hacia el progreso y hacia realizaciones científicas y técnicas en el ámbito de las telecomunicaciones.

" Siete años ha, Indonesia firmó el Convenio de Buenos Aires. Tenga usted la certeza, Sr. Presidente, de que mi Delegación prestará su más vehemente y calurosa cooperación para que esta Conferencia sea un éxito.

" Al hacer esta afirmación, mi Delegación se considera obligada, sin embargo, a formular ciertas reservas sobre el punto que vamos a examinar. Me refiero concretamente al hecho de que Nueva Guinea - o Irian Barat, como nosotros la llamamos - figura junto a los Países Bajos, lo que consideramos ilegal. Se trata de una cuestión de principio que debemos defender porque afecta al alma de nuestra nación.

" Desde que el 17 de agosto de 1945 proclamamos la independencia nacional, el territorio de la República de Indonesia comprende la totalidad de territorio de las antiguas Indias Orientales Holandesas, incluida Nueva Guinea o Irian Barat. En la actualidad los Países Bajos ocupan todavía ilegalmente este último territorio, al declararlo unilateralmente territorio holandés.

" Por ello, Sr. Presidente, no reconocemos como verdadero representante de Nueva Guinea o Irian Barat más que al Gobierno de la República de Indonesia.

" En consecuencia, la Delegación de Indonesia solicita de todos los participantes en esta Conferencia, así como que conste en todas las actas de la misma, que en todos los documentos en que se haga referencia a Nueva Guinea (Irian Barat) se diga "con la reserva de los derechos de Indonesia sobre este territorio."

El delegado de los Países Bajos declara:

"Lamento tener que decir unas palabras para responder a la declaración del distinguido representante de Indonesia.

" En su declaración, el delegado de Indonesia ha hecho ciertas observaciones sobre el estatuto jurídico de Nueva Guinea holandesa relacionada con la calidad de Miembro de la U.I.T. de los Países Bajos. Me permito subrayar, Sr. Presidente, que esas observaciones son de carácter político y que toda discusión y decisión sobre estos problemas políticos no son del ámbito ni de la competencia de esta Conferencia.

" Me circunscribiré a decir que la soberanía sobre la parte occidental de Nueva Guinea fue excluida explícitamente de la transferencia de soberanía efectuada en diciembre de 1949 a la República de Indonesia por el Gobierno de los Países Bajos, y que, por consiguiente, la soberanía sobre Nueva Guinea holandesa sigue perteneciendo a los Países Bajos. Los Países Bajos, ejercen, pues, legalmente los derechos y cumplen los deberes, que dicha soberanía impone.

" La discusión del problema por esta Conferencia carecerá de utilidad ya que será forzosamente de carácter político y, por tanto, fuera de su competencia."

El Presidente dice que constarán en acta ambas declaraciones y da por terminada la discusión sobre el asunto.

El delegado del Reino de Marruecos dice que es la primera vez que su país participa en una Conferencia de Telecomunicaciones como Estado independiente. Con tan fausta ocasión, el Rey y el Gobierno de Marruecos dirigen un mensaje de simpatía a la Conferencia. La Delegación marroquí espera tomar una parte muy activa en los trabajos y contribuir con todos sus medios al éxito de los mismos, reforzando así, la autoridad de la U.I.T.

Las telecomunicaciones son un factor de gran importancia para fomentar la comprensión internacional. Los países más pequeños conceden gran importancia a la organización y al funcionamiento eficaz de las comunicaciones internacionales, pues son el único medio con que cuentan para hacerse oír en aras de los ideales humanos. Gran número de países de África están empezando a proyectar la estructura de su tráfico internacional y a

perfeccionar sus redes; por ello, la Delegación marroquí concede tanto valor a la cooperación internacional, que debe ampliarse en la mayor medida posible si se quiere que la U.I.T. tenga un carácter universal.

La Delegación marroquí desea dar al Presidente y a todas las delegaciones la seguridad de su buena voluntad y espíritu de comprensión, así como la de su deseo de colaborar en la intensa labor que la Conferencia tiene que realizar. Formula votos por el mayor éxito del Presidente en la dirección de los trabajos, votos que hace extensivos a los Vicepresidentes.

El Presidente manifiesta su agradecimiento por las amables palabras del delegado de Marruecos.

El delegado de la U.R.S.S. hace la siguiente declaración:

"La Delegación de la U.R.S.S. tiene que señalar a la atención de la Conferencia de plenipotenciarios, en su calidad de órgano supremo de la U.I.T. -repito, de órgano supremo de la U.I.T.- sobre la situación, completamente anormal por la que China, uno de los miembros más antiguos de la U.I.T., sigue siendo Miembro de jure de la Unión cuando, de facto, se la priva de este estatuto jurídico. El puesto del gran país soberano e independiente de China lo ocupan hoy en la U.I.T. personas que se denominan a sí mismos "representamtes de la República de China" cuando, en realidad, no representan a nadie.

" No hay más que una China, la República Popular de China. Por consiguiente, sólo el Gobierno Popular de la República Popular China, a quien muchos millones de chinos han confiado la dirección de su país, tiene autoridad para representar a China en las organizaciones internacionales.

" Durante los diez años transcurridos desde su fundación, la autoridad de la República Popular China ha aumentado enormemente en el campo internacional. El número de Gobiernos amantes de la paz que establecen relaciones diplomáticas y estrechan sus lazos económicos y culturales con la República Popular China, aumenta a diario. Durante estos años, la República Popular China ha realizado grandes progresos en la esfera de su economía nacional, incluidas las telecomunicaciones.

" Es indiscutible que jamás podrá llegarse a la solución satisfactoría de los problemas internacionales de telecomunicación, sin que los representantes de la República Popular China participen en los trabajos de la U.I.T. La ausencia de la República Popular China en la Unión, durante todos estos años ha menoscabado el prestigio y la autoridad de la Unión.

" La Delegación soviética cree que ha llegado el momento de subsanar esta anomalía de la representación de China en la U.I.T. y, en consecuencia, propone que la Conferencia decida excluir de su seno a los adictos de Chang Kai Shek y admitir a los auténticos representantes de China. Dicho

de otro modo, invita a los delegados de la República Popular China a que ocupen el puesto que de derecho les corresponde en la Conferencia de plenipotenciarios.

" La Delegación de la U.R.S.S. está convencida de que, una decisión en tal sentido, contribuirá enormemente al éxito de los trabajos de la Conferencia y fomentará la cooperación universal en la esfera de las telecomunicaciones."

Seguidamente, el delegado de la República de China declara:

"Señor Presidente y queridos colegas:

" Por un lado, lamento vivamente verme obligado a robar el precioso tiempo de la Conferencia para comentar el vano intento del bloque comunista de discutir la legitimidad de la representación de mi Gobierno, intento que se ha convertido ya en una molestia típica de nuestros tiempos. Pero, por otro, me congratulo de ello por la oportunidad que me ofrece de poder mostrar al mundo libre que, gracias a tal maniobra, el delegado comunista ha puesto de relieve dos hechos significativos: uno de ellos, que la agresión, tanto de palabra como de hechos, constituye la segunda naturaleza de los estados comunistas, y, el otro, que sus proclamados propósitos de coexistencia no son más que palabras vanas desprovistas de todo significado que no van acompañadas de los hechos. El lenguaje utilizado por los delegados comunistas y los repetidos ataques que profieren contra mi Delegación en todas las pacíficas salas de las Conferencias internacionales, violando todas las constituciones, convenios, leyes y reglamentos, son tan agresivos que deben hasta ser molestos para los oídos de todos los delegados amantes de la paz. Si no son capaces de tolerar la coexistencia en las salas de las conferencias ante una Delegación legítimamente reconocida por todas las organizaciones internacionales a las que pertenece ¿cómo podemos esperar los países del mundo libre, que coexistan con nosotros en la gran familia de las naciones?

" Hace siete años, tuve que responder a los ataques dirigidos en Buenos Aires, por el delegado de la U.R.S.S., contra el derecho de representación de mi Delegación. Invito a mis colegas a que lean las páginas 26 a 28 de los "Documentos de la Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (1952)" publicados por la Secretaría General de la Unión. Sr. Presidente, Sres. delegados: Las palabras que pronuncié en aquella ocasión son hoy doblemente ciertas. De hecho, podría repetirlas aquí y dejar que ustedes se formaran su propio juicio. Pero, en vista de las nuevas pruebas acumuladas desde entonces en demostración de que el Gobierno de marionetas de Peiping no debe ser admitido en ninguna organización internacional y mucho menos en nuestra U.I.T., organismo especializado de las Naciones Unidas, nos incumbe echar una mirada al aspecto que presenta hoy en día este régimen de marionetas que los comunistas quisieran introducir en nuestra comunidad. No quiero cansarles con mi opinión personal, pero

sí les pido que tomen nota de las palabras pronunciadas hace un mes por el delegado de los Estados Unidos en la Asamblea General de las Naciones Unidas:

" ' Tanto si se considera bajo el punto de vista de las normas de conducta nacional como internacional, el régimen de Peiping es ilegal. Ha cometido asesinatos en masa y ha ejercido la esclavitud entre su propio pueblo. Ha confiscado sin compensación, cientos de millones de dólares propiedad de otros nacionales. Ha encarcelado a ciudadanos extranjeros sin juicio previo, sometiendo a muchos de ellos a torturas inhumanas.

' En nueve años, ha promovido seis guerras civiles o contra otros países, entre ellos, Corea, Tibet, Indochina, Filipinas, Malaya y Laos. Ha combatido a las Naciones Unidas, que han llegado a la conclusión de que es un país agresor. Continúa desafiando la decisión de las Naciones Unidas de reunificar Corea. Ha violado flagrantemente los armisticios de Corea e Indochina. Proclama abiertamente su propósito constante de utilizar la fuerza en el estrecho de Formosa.'

" Puesto que las Naciones Unidas han rechazado repetidamente la admisión de tal régimen en su seno y en vista de la estrecha relación que existe entre las dos organizaciones, ciertamente produciría una confusión y un caos internacional el que la U.I.T. decidiera acogerlo.

" Además, en un artículo de fondo del "New York Times" de 23 de febrero de 1959, titulado "El parque zoológico de la China roja" figura algo que puede dar que pensar, especialmente al distinguido delegado de la India, Sr. Presidente y queridos colegas: como tenemos que digerir las derivaciones de ese artículo de fondo, me permitiré leerlo por completo:

" ' A menudo se ha expresado sentimiento sobre el hecho de que es difícil, y a veces imposible, tener noticias exactas sobre lo que sucede en realidad en la China roja. Mucho se ha especulado, por ejemplo, sobre lo que es la vida realmente en las nuevas comunidades experimentales, pero se dispone de pocos testimonios auténticos. Bienvenida, pues, toda ojeada a través del Talón de bambú.

' El Dr. Sripati Chandrasekhar es un eminente sociólogo indio que acaba de regresar al mundo libre después de un prolongado viaje por la China roja. Fue bien recibido y los comunistas le enseñaron con orgullo algunas de sus realizaciones. Tuvo la ocasión de poder visitar como es debido una comunidad "modelo". Lo que vio se publica ahora en este periódico.

" ' No se trata de la labor de un propagandista ni de un anticomunista profesional. Es más bien la observación de experto, extraordinariamente preparado y cuyo único objetivo es el logro de la verdad. A lo largo de la detallada exposición que hizo de cuanto vio no emite ningún juicio hasta completado su estudio.

' En la comunidad "modelo" existen dieciseis servicios gratuitos para los trabajadores que viven en dormitorios comunes y comen en cantinas. Están alimentados, vestidos, alojados disponen de transportes para trasladarse a sus lugares de trabajo, de servicios médicos e incluso se les entierra gratis a una profundidad de diez pies, para que puedan llegar a cultivar su propio jardincillo. Trabajan duramente todo el día y por la noche tienen que asistir a charlas y a sesiones sobre su propia humillación. Además, están siempre pendientes de la voz incesante de la radio de Peiping. Después de esta información el Dr Chandrasekhar emite este criterio final y desolador:

' "Esta es la comunidad en la que los seres humanos se ven reducidos al nivel de habitantes de un parque zoológico. Pero hay una diferencia. Los animales de un parque zoológico no tienen que trabajar duramente ni escuchar casi obligatoriamente la radio. La falta de tranquilidad y paz en el campo, donde uno puede aislarse y reflexionar y la falta de retiro y soledad, me parecen más espantosas que el mayor de los infiernos."

' Esta acusación la hace un hombre que trató de encontrar la verdad. Pero que también cree en la dignidad y libertad del ser humano.'

" Sr. Presidente, Sres. Delegados: Considerando el respeto que debemos al buen nombre y a la reputación de la U.I.T. no acojamos en nuestra organización, ni en cualquier otra organización internacional, a un proscripto o a un régimen "más espantoso que el mayor de los infiernos."

" En cuanto al mito de que existe un gran número de circuitos radioeléctricos en China continental y de que el régimen de Peiping "controla" un inmenso número de habitantes y una zona muy amplia de territorio, admitamos que sus circuitos son utilizados primordialmente con fines gubernamentales y doctrinales, dirigidos al continente y a los países situados detrás de la cortina de hierro, que el 98 por ciento de la población no es comunista, estando gobernados por el 2 por ciento de la población simplemente por la fuerza y que la mayor parte del territorio del continente de mi país no está realmente bajo el régimen de Peiping, sino del comunismo internacional

" Como ya dije al principio, apelo a la indulgencia de mis colegas por el tiempo que he dedicado a hacer esta declaración en defensa propia, pero nadie ignora quién es el agresor en esta polémica. Al propio tiempo deseo reiterar mi agradecimiento por la oportunidad que se me ha brindado de describir el panorama de la situación moral y real de mi pueblo, cuyo Gobierno controla el 98% de mis compatriotas en el continente, y afirmar que cualquier tentativa de admisión del régimen de Peiping en una organización internacional equivaldría a privar a esta masa de la humanidad de la esperanza de volver a gozar de libertad y felicidad. Si hoy día se celebraran en el continente de mi país elecciones libres, indudablemente una abrumadora mayoría elegiría la libertad y renegaría de la esclavitud. Por tanto no existe ninguna razón válida para que se utilice la tribuna de la U.I.T. con el propósito de discutir una cuestión que no se presta a polémica.

" Termino con estas breve palabras e invoco de su benevolencia que consideren cuanto he expuesto a la luz de los conceptos del bien o del mal y en interés de la verdad y de la justicia."

El delegado de los Estados Unidos hace la siguiente declaración:

" Quisiera plantear una cuestión de orden. Mi Gobierno se opone firmemente a toda proposición tendiente a excluir a la Delegación del Gobierno de la República de China o a admitir en su lugar una Delegación del régimen chino comunista. A nuestro juicio, es inconcebible que las Naciones Unidas o cualquier organismo especializado puedan ni siquiera pensar en admitir en su seno a representantes de un régimen que se aparta por completo de las normas de comportamiento internacional comúnmente aceptadas como, lo ha hecho, por ejemplo, con su actuación en el Estrecho de Formosa y que sólo siente desprecio por los principios sobre los que las Naciones Unidas se asientan. Esta Conferencia se negó ya una vez a considerar proposiciones similares del representante de la U.R.S.S. Os exhorto hoy a que volváis a adoptar la misma actitud, a saber,

> que la Conferencia decida no considerar, en ningún momento, proposición alguna que pretenda excluir al representante del Gobierno de la República de China o admitir un representante del Gobierno Central Popular de la República Popular de China.

" Esta moción de procedimiento tiene evidentemente precedencia sobre la proposición soviética. Si se adopta, a lo que insta firmemente mi Gobierno, supondrá que no volverá a considerarse el problema de la representación china durante la Conferencia y la permanencia de la Delegación del Gobierno de la República China entre nosotros."

Los delegados de Costa Rica y Corea apoyan la moción estadounidense.

El Presidente señala que, según el Reglamento interno, las mociones de procedimiento deben tratarse inmediatamente. No obstante, desearía saber si hay dos oradores que se oponen a la moción, sin entrar en el fondo de la cuestión.

El delegado de la R.S.S. de Bielorrusia declara:

"El objeto de la Unión Internacional de Telecomunicaciones es mantener y ampliar la cooperación internacional, objetivo que es imposible cumplir si no participan en los trabajos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones grandes países como la República Popular de China.

" Nadie puede ignorar que la camarilla de Chang Kai Shek, expulsada hace diez años por el pueblo chino, ha perdido hace tiempo la facultad de gobernar, por lo que los representantes de Chan Kai Shek no representan aquí a nadie.

" Sólo los representantes de la República Popular de China pueden representar a China.

" La República Popular de China, reconocida por docenas de países es una cuarta parte del mundo y mantiene comunicaciones con gran número de países, por lo que debe estar representada en las conferencias de la U.I.T. De momento, es imposible hallar una solución satisfactoria a las importantes cuestiones de organización y utilización de la red internacional de telecomunicaciones, sin la participación de la República Popular de China.

" Por consiguiente, nuestra Delegación considera esencial que se excluya a la camarilla del Kuomintang de la participación en la Conferencia de plenipotenciarios y se invite a asistir a ella a los representantes del Gobierno Popular de China, representantes legales de China. La Unión Internacional de Telecomunicaciones tiene derecho a decidir a quién invita a la Conferencia de plenipotenciarios. En consecuencia, mi Delegación apoya la proposición de que se excluya de esta Conferencia al Kuomintang. Puesto que la Conferencia es competente para dilucidar este problema, sería absurdo no adoptar ahora una decisión."

El delegado de la R.S.S. de Ucrania manifiesta:

"La Delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania apoya la proposición de la Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de que los partidarios de Chiang Kai Shek, que no representan ni pueden representar a nadie, sean excluidos de la Conferencia y que se invite en su lugar a los representantes de la República Popular China.

" Todos sabemos que únicamente los representantes nombrados por el Gobierno de la República Popular China pueden defender los intereses de China.

El hecho de que la República Popular China no participe en las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ni esté representada en la Conferencia de plenipotenciarios monoscaba el prestigio de la Unión y ejerce un efecto perjudicial en sus trabajos.

" Por ello, la Delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania confía en que la Conferencia tomará una decisión, cuya necesidad se hace sentir desde hace tiempo, esto es, que la República Popular China ocupe el legítimo lugar que le corresponde en la Unión Internacional de Telecomunicaciones."

El Presidente dice que ha concedido el uso de la palabra a dos oradores opuestos a la moción, de conformidad con el Artículo 13, apartado 7 del Reglamento general. Sin embargo, la lista de oradores que han pedido la palabra antes de presentarse la moción no se ha agotado todavía, y por ello concederá la palabra a los delegados de Checoeslovaquia, de la República Popular Rumana y de la República Popular Polaca.

El delegado de Checoeslovaquia dice que, en opinión de su país, nos hallamos ante una situación anormal ya que algunos países, al hablar de China, parecen tener la idea de que se trata de una isla cuando, en realidad, la auténtica China es un extenso territorio de la superficie de Europa y con una población de cerca de 650 millones de habitantes.

Varios países han reconocido ya oficialmente que la República Popular China es la única China auténtica, en todos los sentidos, y que su Gobierno representa a todo el territorio chino, incluida la China continental, y goza de la entera confianza de todo el pueblo chino para expresar su sentir. Más de 70 países mantienen relaciones comerciales con la República Popular China. Uno de los principales factores para el mejoramiento de las relaciones entre los distintos países, es evidentemente, una red eficaz de telecomunicaciones, cuestión esta que cae dentro de la competencia de la U.I.T. Esta no puede negarse a cooperar con ningún país del mundo, y mucho menos con un país con un territorio tan extenso como el de la República Popular China.

Por lo tanto, pide a todas las delegaciones presentes que traten de encontrar una solución adecuada a la importante cuestión de la justa representación de China en la U.I.T. Apoya incondicionalmente la proposición de la delegación soviética y propone que se someta a votación secreta.

El delegado de la República Popular Rumana declara:

"La Delegación de la República Popular Rumana apoya enteramente las declaraciones hechas por la Unión Soviética, relativas a la representación de la República Popular China.

" La Delegación de la República Popular Rumana opina también que los únicos representantes de este gran país, llamado China, son los designados por el Gobierno de la República Popular China. Por esta razón, lamentamos mucho que los representantes legales de China no hayan sido invitados a tomar parte en la Conferencia de plenipotenciarios de la U.I.T., y que veamos hoy aquí personas nombradas por el Kuomingtan, que no tienen absolutamente ningún derecho a hablar en nombre de China.

" Nuestra Delegación expresa la esperanza de que la cuestión de la representación de la República Popular China será resuelta por la presente Conferencia dentro del espíritu del Artículo 3 del Convenio de la U.I.T., y teniendo presentes los fines esenciales de la U.I.T., es decir, extender la colaboración internacional en el campo de las telecomunicaciones.

" Confesamos nuestra extrañeza ante la proposición hecha por el honorable Jefe de la Delegación de los Estados Unidos de América. Según nuestro punto de vista, no es una cuestión de orden, sino una sugestión para evitar que los Miembros de la U.I.T. hagan proposiciones. Pensamos que esto es contrario al Convenio, y, por consiguiente, inaceptable."

El delegado de la República Popular de Polonia hace la siguiente declaración:

"La finalidad de la presente Conferencia de plenipotenciarios, es preparar el nuevo Convenio Internacional de Telecomunicaciones estableciendo nuevas normas legales que regirán los métodos de telecomunicación mediante la colaboración de todos los países del mundo en los años venideros.

" A juicio de la Delegación de la República Popular de Polonia, es evidente que esta importante misión será llevada a cabo en la medida en que los nuevos principios de colaboración entre todos los países del mundo (e insisto en esto: todos los países del mundo) en el campo de las telecomunicaciones y de las radiocomunicaciones, faciliten el desarrollo de esas comunicaciones que, como todos sabemos bien, constituyen en nuestro tiempo un elemento de muy especial importancia en las relaciones entre todos los países del mundo.

" Así, debemos establecer nuevas reglas que, en el futuro, no sean un freno al desarrollo de esas relaciones entre los pueblos del mundo, y

estamos convencidos plenamente de que la correcta ejecución de las principales tareas de esta Conferencia solamente es posible si toman parte en los trabajos, representantes de todos los países de acuerdo con el principio de universalidad de la U.I.T., de manera que nuestro mapa de telecomunicaciones mundiales no cree vacíos artificiales.

" Actualmente existen esos vacíos como consecuencia del hecho de que países que constituyen un importante eslabón en la cadena mundial de las telecomunicaciones, no han sido admitidos a tomar parte en los trabajos de la U.I.T. ni han sido invitados a la presente Conferencia de plenipotenciarios.

" Por este motivo, la Delegación de la República Popular de Polonia desea llamar la atención de la Conferencia de plenipotenciarios sobre el hecho de que no hayan sido invitados representantes de la República Popular China. Evidentemente, los representantes de Chang Kai Shek que están aquí con nosotros no pueden ser considerados como representantes del gran pueblo chino. Lo absurdo de esta situación es particularmente flagrante teniendo en cuenta la gran extensión del territorio de la República Popular China, que cubre una séptima parte de la superficie del globo y contiene más de 650 millones de habitantes.

" De acuerdo con esto, la Delegación de la República Popular de Polonia apoya la proposición de la Delegación de la U.R.S.S., de que se invite a la Delegación de la República Popular China a esta Conferencia y de que las personas que representan a Chang Kai Shek sean excluidas de la misma. Al propio tiempo, apoyamos la moción de Checoeslovaquia para que se resuelva la cuestión en votación secreta."

El delegado de la U.R.S.S. opina que su propia proposición debe someterse a votación secreta, ya que es la primera presentada, pero si el Presidente juzga que debe ponerse primero a votación la moción de los Estados Unidos, propone que también sea secreta, de acuerdo con el Reglamento General.

El Presidente manifiesta que debe votarse primero la proposición de los Estados Unidos, por tratarse de una cuestión de procedimiento.

La proposición de la U.R.S.S. de que la moción de los Estados Unidos de América sea objeto de votación secreta, es apoyada por más de cinco delegaciones.

Se nombra escrutadores a los delegados de la República Argentina, Suiza e Indonesia.

Se somete a votación secreta la moción de los Estados Unidos de que mientras dure la Conferencia, ésta no examine ninguna proposición tendiente a excluir de ella al representante del Gobierno de la República de China

o a admitir a un representante del Gobierno Central Popular de la República Popular China, siendo aprobada por 46 votos contra 20 y 7 abstenciones, habiendo además dos votos nulos.

El delegado de la U.R.S.S. dice:

"La Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se ve obligada a declarar que no está conforme con la decisión adoptada por esta Conferencia de que, durante el transcurso de la misma, no se examine la cuestión de la representación china en el seno de la U.I.T. La decisión es injusta y contraria al espíritu y fines de la Unión."

El delegado de Checoeslovaquia pide que conste en acta su pesar ante el hecho de que la Conferencia haya adoptado una decisión tan ilógica sobre la representación de China.

El delegado de la República Popular de Bulgaria deplora también que no se haya concedido a los representantes de la República Popular China la oportunidad de participar en los trabajos de la Conferencia.

Se aprueba el Documento N.° 3, a reserva de las declaraciones que preceden.

Se levanta la sesión a las 12,10.

Los Relatores, El Secretario de la Conferencia, El Presidente,

H. Heaton
J. Umberg

Gerald. C. Gross.

J.D.H. van der Toorn

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 42-S
19 de octubre de 1959

COMISIÓN F

MÉXICO

Proposición

Número de la proposición

298 Art. 3 ## 2 a) Modifíquese el texto actual en la siguiente forma:

a) Efectuará la distribución de las frecuencias del espectro; llevará el registro de las asignaciones de las frecuencias, a fin de evitar o eliminar toda interferencia objetable entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos países; y, encaminará la acción para lograr la mejor utilización del expectro de frecuencias radioeléctricas.

Motivos:

El desarrollo de las radiocomunicaciones y el constante incremento de las necesidades en esta materia, obligan a buscar nuevas y más perfectas formas de utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas.

En esta nueva etapa, la I.F.R.B. debe desempeñar el muy importante papel de orientadora, señalando directrices y caminos para lograr una más eficaz y armoniosa utilización del espectro.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 43-S
19 de octubre de 1959

COMISIÓN F

MÉXICO

Proposición

Número de la proposición

299 Art. 1 # 3 (2) Modifíquese el texto actual en la siguiente forma:

Cada Miembro tendrá derecho a un voto en todas las conferencias de la Unión, y en todas las reuniones de los organismos permanentes de la Unión en las cuales participe.

Motivos:

Evitar la confusión que produce el texto actual, ya que el texto propuesto implica que por derecho propio los Miembros de la Unión lo son de los C.C.I.s y que pueden o no serlo del Consejo de Administración o/y de la I.F.R.B.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 44-S
19 de octubre de 1959

COMISIÓN F

SUECIA

Proposición

Número de la proposición

297 Art. 7, § 1. (1) y (2). Sustitúyanse los textos actuales por el siguiente:

(1) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (C.C.I.T.T.) realizará estudios y formulará recomendaciones sobre cuestiones técnicas, de explotación y de tarifas, relacionadas con la telegrafía y la telefonía.

Motivos:

Como consecuencia de la fusión de los dos C.C.I., telegráfico y telefónico, y de la definición del término "telegrafía", propuesta por el C.C.I.T.T.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 45-S
19 de octubre de 1959

COMISIÓN F

SUECIA

Modificación de proposiciones

Sustitúyase, en las Proposiciones N.os 6, 28, 41, 47 y 293 (Documento N.º 21), el término:

"Miembro(s) activo(s)" por "Miembro(s) de pleno derecho".

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 46-S
ADDENDUM 1
22 de octubre de 1959

COMISIÓN C

INFORME

del Presidente del Grupo especial de la Comisión 3

Atendiendo a la petición formulada por el delegado de Argentina en la 1.ª sesión de la Comisión C, el Documento N.º DT/209 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones que adjunto se acompaña, debe figurar como anexo al citado informe.

Anexos: Documento N.º DT/209 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.

CONFERENCIA ADMINISTRATIVA
DE RADIOCOMUNICACIONES

GINEBRA, 1959

Documento N.° DT 209-S
19 de septiembre de 1959

GRUPO DE TRABAJO 3B

PRECIO DE COSTE DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y PRENSA EN LO QUE CONCIERNE AL "ELECTRÓN DE LA MAÑANA"

Atendiendo a la petición formulada en la primera reunión del Grupo de trabajo 3B, celebrada el 14 de septiembre, tengo el honor de someter en anexo los detalles de gastos originados por "El Electrón de la Mañana".

Conviene precisar que la preparación de "El Electrón de la Mañana" no es más que uno de los diversos trabajos del servicio encargado de la información pública y de las relaciones públicas de las Conferencias.

El Secretario de la Conferencia,

Gerald C. Gross

Anexo: 1

A N E X O

PRECIO DE COSTE DE "EL ELECTRÓN DE LA MAÑANA"

Redacción

Si se considera que el Servicio de Información y Prensa tiene que consagrar el 50% de su tiempo a la preparación del manuscrito de "El Electrón de la Mañana", su coste sería de ..... 20.250.-- Fr.s.

Producción

Trabajos de ejecución:

Los gastos relativos a la traducción, reproducción a máquina y tirada de "El Electrón de la Mañana" están incluidos en la masa de los trabajos ordinarios del servicio de documentos.

Material:

El papel y clisés utilizados para la publicación de "El Electrón de la Mañana" pueden evaluarse en 35,60 francos suizos por número, esto es:
85 números en ..... 3.026.-- fr.s.

23.276.-- fr.s.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 46-S
20 de octubre de 1959

COMISIÓN C

INFORME

del Presidente del Grupo especial de la Comisión 3

1. El Grupo fue creado en la segunda sesión de la Comisión 3 (Documento N.º 375) con el mandato que más adelante se indica y constituido como sigue:

Miembros

Presidente - El Presidente de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Sr. Charles J. Acton)

Delegaciones - Colombia
Filipinas
Italia

Secretaría - El Secretario de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Sr. Gerald C. Gross)

El Editor de "El Electrón de la Mañana" (Sr. León Boussard)

Mandato

Estudiar la posibilidad de mejorar "El Electrón de la Mañana".

2. El Grupo celebró una sesión el 7 de octubre de 1959, y examinó las posibles medidas que permitirán mejorar "El Electrón de la Mañana", teniendo en cuenta los puntos de vista expuestos por los delegados en el seno de la Comisión 3 y en el de sus Grupos de trabajo.

3. A continuación se resumen las principales ventajas e inconvenientes del contenido de "El Electrón de la Mañana", a base de las discusiones habidas en el Grupo:

1) Ventajas

a) El programa de las sesiones, que figura ahora en primera página, es de gran utilidad para todas las Delegaciones;

b) La publicación de breves resúmenes reales de las cuestiones tratadas en las diversas Comisiones y Grupos de trabajo, permitirían a las Delegaciones poco numerosas estar al corriente de las actividades de todas las Comisiones y Grupos de trabajo;

c) La publicación de temas de interés general, a saber:

i) La creación de Grupos de trabajo con indicación de su mandato;

ii) Cambios en la lista de participantes;

iii) Charlas, recepciones, etc.;

iv) Comunicados oficiales de prensa.

2) Inconvenientes

a) La anterior tendencia a reseñar las deliberaciones de las Comisiones y Grupos de trabajo en forma análoga a un informe o acta, dando así lugar, en ocasiones, a una interpretación errónea del debate;

b) La posibilidad de que la prensa interprete equivocadamente el texto de "El Electrón de la Mañana", por no seguir el principio de publicar breve resúmenes de los verdaderos hechos.

4. El Grupo estima que, si el contenido de "El Electrón de la Mañana" se circunscribe a los puntos enumerados en el párrafo 3 1) que precede, "El Electrón" tendrá una finalidad útil y, al mismo tiempo, se evitará la posibilidad de que sea fuente de información errónea.

El Presidente,
Charles J. Acton

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 47-S
20 de octubre de 1959

COMISIÓN H

INFORME

1.ª sesión de la Comisión H

(Finanzas de la U.I.T.)

Miércoles, 21 de octubre de 1959

El Sr. José Garrido (España) abre la sesión y agradece a la Conferencia el honor discernido a su Delegación al escogerlo como Presidente de la Comisión, advirtiendo que no omitirá ningún esfuerzo para llevar a buen término los trabajos de la Comisión.

Ruega a los Vicepresidentes de la Comisión que pasen a ocupar sus sitios y, en virtud de esta invitación, toman asiento en la mesa presidencial los señores:

Nikolaus Weninger (Austria) y

A.T. El Bardai (República Árabe Unida)

los cuales agradecen también el honor a sus respectivas Delegaciones y ofrecen su colaboración a los deseos del Presidente.

El Presidente anuncia en seguida la designación del Sr. Roberto Arciniegas Schlesinger (Colombia) como relator de la Comisión.

Continúa el Presidente informando que el mandato de la Comisión se encuentra en el Documento N.º 9 de la Conferencia: Examen de gestión y aprobación de las cuentas, lo cual, posiblemente, ocasionará la organización de grupos de trabajo, por lo menos de uno. También corresponde a esta Comisión el estudio de la situación financiera desde 1960, hasta la próxima Conferencia de plenipotenciarios; las actividades de la Unión de 1953 a 1959; el presupuesto de la Unión para 1960; revisión de las Resoluciones N.os 6, 7, 8, 10, 12 y 14 de Buenos Aires y el Artículo 13 del Convenio.

La Comisión acepta sin oposición el programa de trabajo propuesto.

Se levanta la sesión a las 11,30 de la mañana.

El relator,
R. Arciniegas

El Presidente,
José Garrido

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 48-S
20 de octubre de 1959

COMISIÓN H

SOLICITUD DE CAMBIO DE CLASE CONTRIBUTIVA

(Referencia: Punto 13.5, página 66, del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia)

Continuación del Documento N.º 5, de 28 de septiembre de 1959

En anexo se reproduce la solicitud de cambio de clase contributiv formulada por la República Oriental del Uruguay, de acuerdo en lo dispues en el Artículo 13, párrafo 6 (4), del Convenio de Buenos Aires.

Anexos: 2

A N E X O 1

Ginebra, 14 de octubre de 1959

Señor Gerald C. Gross
Secretario General a. i.
de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
GINEBRA

Señor Secretario General:

En cumplimiento de un mandato expreso recibido del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, tengo a honra dirigirme al señor Secretario General a. i. para referirme a la contribución del Uruguay a la U.I.T.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo trece del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, firmado en la ciudad de Buenos Aires en el año mil novecientos cincuenta y dos, párrafo seis, inciso cuatro, que establece que toda solicitud de modificación de unidades contributivas, debe ser comunicada, a efectos de ser considerada por la próxima Conferencia de plenipotenciarios, la Delegación del Uruguay, en nombre de su Gobierno, solicita que se informe a la Conferencia de plenipotenciaria que se inaugurará en el día de hoy, que el Uruguay se ha propuesto reducir el número de TRES UNIDADES contributivas a UNA SOLA UNIDAD.

Los hechos de notoriedad que han afectado la economía del Uruguay, en obligaciones a corto y largo plazo, le imponen la medida de la que doy cuenta al señor Secretario General a. i.

Con el atento ruego de que esta resolución sea introducida al conocimiento de la Conferencia de plenipotenciarios que se inaugurará en el día de hoy, hago provecho de la oportunidad para asegurar al señor Secretario General a. i. mi muy distinguida consideración.

Víctor Pomés
Presidente de la Delegación
del Uruguay

ANEXO 2

UNIÓN INTERNACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES

2723/59/Fi

Ginebra, 16 de octubre de 1959

Asunto: Petición de nueva clasificación

Excmo. Sr. Víctor Pomés
Ministro plenipotenciario
Jefe de la Delegación del Uruguay
ante la Oficina europea de las
Naciones Unidas y
Jefe de la Delegación del Uruguay
en la Conferencia de plenipotenciarios
GINEBRA

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusarle recibo de su carta del 14 de los corrientes, en la que se sirve informarme de que, por orden de su Gobierno, su Administración desea, de conformidad con las disposiciones del Art. 13, apart. 6, párrafo (4), del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Buenos Aires (1952), reducir de TRES a UNA el número de unidades contributivas a los gastos de la Unión y me apresuro a comunicarle que no dejaré de transmitir su petición a la Conferencia de plenipotenciarios que acaba de inaugurarse.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi alta consideración.

El Secretario General ad interim,

Gerald C. GROSS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.° 49-S
20 de octubre de 1959

COMISIÓN H

Informe del Secretario General ad interim

CUENTAS ATRASADAS, PERO NO EN LITIGIO

Addendum al Documento N.° 40

Con referencia al punto II. b) del Documento N.° 40, tengo el honor de someter, en anexo, el texto de una carta del Director del Departamento de Obras Públicas, Servicio de Telégrafos, Teléfonos y Radios de Haití, de fecha 14 de octubre de 1959.

Esta carta iba acompañada de un cheque de 938,02 $ de los Estados Unidos de América, que correspondía a un primer pago de unos 4.000 francos suizos, en concepto de cuentas atrasadas.

Como consecuencia de este pago, el total de las cuentas adeudadas todavía por la Administración de Haití, indicado en el Anexo 1 del Documento N.° 40, ha quedado reducido a unos 18.500 francos suizos.

El Secretario General ad interim,

Gerald C. GROSS

Anexo: 1

A N E X O

REPÚBLICA DE HAITÍ

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS
SERVICIO DE TELÉGRAFOS, TELÉFONOS Y RADIOS

Puerto Príncipe, 14 de octubre de 1959

Secretaría General de la Unión
Internacional de Telecomunicaciones
GINEBRA

Señor Secretario General:

Con referencia a nuestro telegrama de 25 de agosto último, tenemos el honor de enviarle adjunto el cheque N.° 6813, de 938,02 $, a la orden de la "Oficina de la Unión Internacional de Telecomunicaciones", que representa nuestro primer pago en concepto de las cuentas adeudadas por nuestra Administración.

Se están haciendo las gestiones oportunas para proceder cuanto antes a un segundo envío.

Aprovecha la oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

(Firmado)
El Director,
Jacques D. HIPPOLYTE, Ing.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 50-S
26 de noviembre de 1959

LISTA DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS POR LA CONFERENCIA

N.os 1 á 50

N.º del documento	Origen	Destino	Título
1	Secretaría general	Sesión plenaria	Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios
1 Corr. N.º 1		Comisión C	
1 Corr. N.º 2		Comisión H	
2	Secretaría general	Sesión plenaria	Orden de la Conferencia
3	Secretaría general	Sesión plenaria	Invitaciones a la Conferencia
4	Secretaría general	Sesión plenaria	Proposiciones para la Conferencia
5	Secretaría general	Sesión plenaria	Solicitudes de cambio de clase contributiva (Nicaragua, República Árabe Unida)
6	Secretaría general	Sesión plenaria	Examen de la gestión financiera de la Unión por la Conferencia (Años 1952 a 1958)
7	Secretaría general	Sesión plenaria	Presupuesto único y fondo de provisión
8	Secretaría general	Sesión plenaria	Coordinación de la actuación de la organización de las Naciones Unidas y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el plano administrativo y presupuestario
9	Secretaría general	Sesión plenaria	Distribución de cuestiones entre las Comisiones de la Conferencia
10	Secretaría general	Sesión planaria	Cuestión de los fondos de la C.M.I.
11	Secretaría general	Sesión plenaria	Asistencia técnica de la U.I.T. (Ruego número 64, C.C.I.R. Los Ángeles 1959)
12	Secretaría general	Sesión plenaría	Administración de los proyectos de Asistencia Técnica

N.° del documento	Origen	Destino	Título
13	Secretaría general	Sesión plenaria	Cooperación de la U.I.T. en las actividades de Asistencia Técnica financiadas por el Fondo Especial de las Naciones Unidas
14	Secretaría General	Sesión plenaria	Contribuciones atrasadas en litigio
15	Colombia	Sesión plenaria	Proposición N.° 291 - Art. 15
16	Paraguay	Sesión plenaria	Proposición de orden general (Proposición N.° 290)
17	Secretaría general	Jefes de Delegación	Orden del día - 1.ª sesión, 14 de octubre de 1959, 10 h.
18	Secretaría general	Sesión plenaria	Prolongación del servicio del actual Subdirector del C.C.I.R.
19	Secretaría general	Sesión plenaria	Revocación de los Miembros de la I.F.R.B.
20	Reino Unido	Sesión plenaria	Corrigendum a la Proposición N.° 54
21	Suecia	Sesión plenaria	Proposición N.° 293 - Art. 5
22	Secretaría general	Sesión plenaria	Orden del día - Sesión solemne de apertura - 14 de octubre de 1959, 16 h.
23	Presidencia	Sesión plenaria	Proposiciones para la Presidencia y Vicepresidencia de las Comisiones
24	Presidencia	Sesión plenaria	Orden del día - 2.ª sesión plenaria, 15 de octubre de 1959, 9,30 h.
25	Jefes de delegación	Jefes de delegación	Acta de la Primera Sesión de los Jefes de Delegación, 14 de octubre de 1959, 10 h.
26	Comisión D	Comisión D	Informe - 1.ª sesión - 15 de octubre de 1959, 16,45 h.
27 (Rev.2)	Suecia	Sesión plenaria	Proposición N.° 294 - Anexo 5 - Capítulo 20 bis
28	Brasil	Sesión plenaria	Proposición N.° 295 - Art. 9
29	Brasil	Sesión plenaria	Proposición N.° 296 - Anexo 5,- Capítulo 9
30	Grecia	Sesión plenaria	Proposición N.° 292 - Consideraciones generales sobre la estructura y funcionamiento de la Unión

N.° del documento	Origen	Destino	Título
31	Secretaría	Comisión C	Documento de la Comisión 3 de la C.A.R.
32 (Rev.)	Comisión A		Programa de sesiones del 19 al 25 de octubre
33	Comisión G	Comisión G	Afiliación eventual de la U.I.T. a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas
34	Comisión F	Comisión F	Informe - 1.a sesión de la Comisión F - (Convenio y Reglamento General) - jueves, 15 de octubre de 1959, a las 15 h.
35	Presidencia	Sesión plenaria	Examen de los documentos de la Conferencia por las Comisiones
35 Corr. 1	"	"	"
36	Comisión G	Comisión G	Informe - 1.a sesión, 16 de octubre de 1959, a las 11 h.
37	Presidencia	Sesión plenaria	Composición de las Comisiones aprobada por la Asamblea plenaria
38	Secretaría general	Sesión plenaria	Designación de la República Federal Alemana en los textos ingleses
39	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta de la sesión solemne de apertura, 14 de octubre de 1959, a las 16 h.
39 Corr. 1	"	"	"
40	Secretaría General	Comisión H	Contribuciones atrasadas, pero no en litigio
41	Sesión plenaria	Sesión plenaria	Acta de la segunda sesión plenaria, 15 de octubre de 1959, a las 16 h.
41 Corr. 1	"	"	"
42	México	Comisión F	Proposición N.° 298
43	México	Comisión F	Proposición N.° 299 - Art. 1
44	Suecia	Comisión F	Proposición N.° 297 - Art. 7
45	Suecia	Comisión F	Modificación de Proposiciones N.os 6, 28, 41, 47 y 293
46	Grupo especial Comisión 3) (C.A.R.)	Comisión C	Informe del Presidente del Grupo especial de la Comisión 3
46 Add. 1	"	"	"

N.° del documento	Origen	Destino	Título
47	Comisión H	Comisión H	Informe, 1.a sesión, 21 de octubre de 1959
48	Secretaría general	Comisión H	Solicitud de cambio de clase contributiva (Uruguay)
49	Secretaría general	Comisión H	Cuentas atrasadas, pero no en litigio
50	Secretaría		Lista de los documentos publicados por la Conferencia, N.os 1 a 50

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 51-S (Rev.)
21 de noviembre de 1959

GINEBRA, 1959

COMISIÓN E

MÉXICO

Proposición (revisada)

Número de la proposición

300 Artículo 5 § 12 b) Agréguese el nuevo párrafo siguiente:

3. Promoverá la cooperación internacional para facilitar por todos los medios de que disponga, especialmente por la participación de la Unión en el Programa apropiado de las Naciones Unidas, asistencia técnica a los países nuevos o en vías de desarrollo, a fin de cumplir con el objetivo de la Unión de favorecer, por todos los medios posibles un desarrollo más satisfactorio de las telecomunicaciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 51-S
20 de octubre de 1959

COMISIÓN D

MÉXICO

Proposición

Número de la proposición

300 Art. 5 § 12 b) Agréguese el nuevo párrafo siguiente:

3º Promoverá la cooperación internacional para facilitar asistencia técnica en el marco de la Unión o por intermedio de la O.N.U. a los países de insuficiente desarrollo económico, a fin de cumplir con el objetivo de la Unión de favorecer, por todos los medios posibles un desarrollo más satisfactorio de las telecomunicaciones.

Motivos:

Hacer al Consejo de Administración depositario del objetivo previsto en el Art. 3 "Objeto de la Unión".

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 52-S
20 de octubre de 1959

COMISIÓN D

MÉXICO

Proposición

Número de la proposición

301 Art. 5 § 12 c) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

12 c) Nombrará en su primera reunión después de haberse producido la vacante, a un nuevo Secretario General, si así se requiere en el periodo comprendido entre dos Conferencia de plenipotenciarios, el cual cesará en sus funciones en la siguiente Conferencia de plenipotenciarios, pudiendo sin embargo, ser reelegido por esta Conferencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 53-S
20 de octubre de 1959

COMISIÓN D

CONGO BELGA - ETIOPÍA - GHANA - GUINEA - LIBIA - MARRUECOS - REPÚBLICA ÁRABE UNIDA - SUDAN - TÚNEZ - UNIÓN SUDAFRICANA

Proposición

Número de la proposición

303 Artículo 5, § 1 (1)- Léase al principio:

1. (1) El Consejo de Administración estará constituido por veintidós Miembros de la Unión, ... (el resto sin modificación).

Observación: Los cuatro puestos suplementarios se destinarán a la Región africana.

Motivos:

En 1947, el número de Estados Miembros de la U.I.T. se reducía a 78, y el Consejo de Administración que entonces se creó estaba constituido por 18 miembros, repartidos en cuatro regiones.

En la actualidad, el número de Estados Miembros llega a 96, y pasará de 100 el año próximo, con la accesión a la independencia de por lo menos 4 países africanos.

Los signatarios de la proposición estiman que en el actual estado de cosas, los países africanos Miembros de la U.I.T. se hallan insuficientemente representados en el Consejo de Administración de la U.I.T., lo que no responde ni al espíritu ni a la letra de las disposiciones del Artículo 5, § 1. (1) del Convenio.

Por otra parte, los signatarios de la proposición tienen el firme propósito de pedir la creación de una Región africana distinta, en lo que respecta a la próxima atribución de los puestos del Consejo de Administración.

Teniendo en cuenta lo que precede, es de extrema conveniencia ampliar en consecuencia la composición del Consejo de Administración.

Para que la repartición de los puestos entre todas las partes del mundo sea equitativa, los países africanos proponen que el mundo se divida en cinco Regiones en lugar de en cuatro, siendo la quinta Región la de África.

En el cuadro siguiente se da la repartición de los puestos prevista en Atlantic City y en Buenos Aires y la nueva repartición propuesta por los países africanos.

Regiones	Número de países Miembros		Repartición prevista en Atlant. City	Repartición propuesta
	En 1952	En 1959		
Región americana ...A...	23	23	5 puestos	5 puestos
Región Europa-Africa ...B...	28	-	5 puestos	-
Región de Europa Occidental	-	19	-	5 puestos
Región africana	-	16	-	4 puestos
Región de Europa Oriental	11	11	3 puestos	3 puestos
Otros países del mundo	28	27	5 puestos	5 puestos
Totales	90	96	18 puestos	22 puestos

En este cuadro se ve que los cambios habidos desde Buenos Aires sólo se han registrado en la antigua Región Europa-Africa, que pasa de 28 países a 19 + 16 = 36 países, aun habiéndose adherido a la Unión nuevos países asiáticos.

Esto se debe a que ciertos Estados (Etiopía - R.A.U.), que en Buenos Aires habían elegido la Región denominada "Otros países" desean ahora formar parte de la Región africana.

El número de países de esta región, que es ahora de 16, pasará el año próximo a 20, con la accesión a la independencia de Nigeria, Somalia, Togo y Camerum.

Todas estas consideraciones han inducido a los países africanos a formular la presente proposición, cuyas repercusiones en el presupuesto son ínfimas (menos del 0,40 % del presupuesto total de la Unión).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 54-S
20 de octubre de 1959

COMISION H

MÉXICO

Proposición

RESOLUCIÓN N.º ... DICCIONARIO TECNOLÓGICO DE TÉRMINOS USADOS EN TELECOMUNICACIONES

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de Ginebra,

Número de la proposición

302

Considerando:

1. La necesidad de dar una expresión equivalente en los idiomas de trabajo empleados por la U.I.T., a la interpretación uniforme de todos los términos usados en telecomunicaciones.

2. La conveniencia de mantener al día el conocimiento sobre todos los nuevos términos en esta materia, que se producen como consecuencia del rápido progreso científico y tecnológico mundial y,

3. La posibilidad de que este diccionario se autofinancie dado el interés internacional y público que representa.

Invita:

A las administraciones, empresas privadas de explotación reconocidas, organizaciones internacionales, organismos científicos e industriales e Instituciones especializadas de las Naciones Unidas a colaborar con la Secretaría General en la preparación del "Diccionario Tecnológico de términos usados en Telecomunicaciones".

Encarga a la Secretaría General:

1. Establecer los lineamientos conforme a los cuales ha de elaborarse el diccionario; coordinar la colaboración dada por todos los organismos participantes y,

2. Elaborar el presupuesto correspondiente a la preparación, publicación y mantemiento al día del "diccionario", presupuesto que será puesto a consideración del Consejo de Administración en su próxima reunión,

Instruye al Consejo de Administración:

Hacer las previsiones necesarias para incluir en el presupuesto de la Secretaría General para el año de 1960, los créditos que estime necesarios para llevar a cabo la elaboración del diccionario.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 55-S
16 de octubre de 1959

SECRETARÍA MIXTA
DE LAS CONFERENCIAS DE PLENIPOTENCIARIOS
Y ADMINISTRATIVAS DE RADIOCOMUNICACIONES

Para conocimiento de las diversas delegaciones, a continuación se indican los nombres y direcciones de todos los miembros de la Secretaría de la Conferencia, existente el 16 de octubre.

Se divide en dos partes, a saber:

PARTE I

Departamentos y servicios con indicación de los funcionarios responsables de los mismos

PARTE II

Lista de los funcionarios por orden alfabético

Secretario de las Conferencias

Gerald C. GROSS

Anexos: 3

PREMIERE PARTIE - PART I - PRIMERA PARTE

Liste des services indiquant le nom
des fonctionnaires responsables

Departments and Services showing
officials in charge

Departamentos y Servicios, con indicación
de los funcionarios responsables

Secrétaire de la Conférence / Secretary of the Conference
Secretario de la Conferencia

Mr. Gerald C. GROSS
(and Mrs)

Parc du Château-Banquet 26
Genève
T. 32 39 39

Secrétaire adjoint de la Conférence / Deputy Secretary of the Conference / Secretario adjunto de la Conferencia

Mr. Clifford STEAD
(and Mrs)

Commugny
(Vaud)
T. 8 64 25

Administrateur / Administrative Officer / Administrador

M. Fernand DUBRET
(et Mme)

Rue Louis-Favre 17
Genève
T. 34 02 86

Secrétaires / Secretaries / Secretarias

Mlle Nelly SCHWAB

Rue du Vidollet 13
Genève
T. 33 24 18

Mrs Annie ADDA

Rue du Vidollet 19
Genève
T. 34 42 66

Miss Barbara MACAULAY

Tour-de-Boël 5
Genève
T. 26 34 76

Secrétaires / Secretaries / Secretarias

Miss Jean GARDNER — Chemin des Mesmes 7, Genève, T. 33 55 02

Secrétaire du Président de la Conférence des Radiocommunications / Secretary of the Chairman of the Radio Conference / Secretaria del Presidente de la Conferencia de Radiocomunicaciones

Miss Floria McGLADE — Rte de Chêne 28 bis, Genève, T. 35 12 95

Contrôleur de l'organisation et des services généraux de la Conférence / Controller of Organisation and General Services of the Conference / Inspector de la organización y de los servicios generales de la Conferencia

Colonel A. H. VERGIN, O.B.E.(Retd.) (and Mrs) — Hôtel Beau-Rivage, Quai Mont-Blanc 13, Genève, T. 32 90 50

Secrétaire / Secretary / Secretaria

Chef du service des documents / Head of Documents Services / Jefe de los servicios de documentos

M. Jean MILLOT (et Mme) — Grand-Rue 15, Genève, T. 24 90 52

Adjoint / Deputy / Adjunto

M. Gilbert RENN — Malagnou - Parc 34, Genève, T. 35 49 35

Chef de la section de traduction anglaise / Chief of the English Translation Section / Jefe de la sección de traducción inglesa

Mr. Hedley HEATON — Rue Sam.-Comstant, Genève, T. 34 31 82

Chef de la section de traduction française / Chief of the French Translation Section / Jefe de sección de traducción francesa

M. Jean REVOY (et Mme) — Av. Krieg 22, Genève, T. 36 00 17

Chef de la section de traduction espagnole / Chief of the Spanish Translation Section / Jefe de la sección de traducción española

Mr. C.M. CARDENA (and Mrs) — Place de la Navigation 10, Genève

Chef du service de distribution des documents / Chief of the Documents Distribution Service / Jefe del servicio de distribución de documentos

M. Vito VALENTE — Rue Maunoir 46, Genève, T. 35 32 97

Chef du service de dactylographie / Chief of the Typing Service / Jefe del servicio de dactilografía

Mme Suzanne JENTZER — Rue Plantamour 33, Genève, T. 32 77 73

Chef du service de reproduction / Chief of the Roneo Service Jefe del servicio de reproducción

Mme Marguerite FIX — Bd James-Fazy 2 bis, Genève, T. 32 82 37

Chef du service des délégués / Head of Delegates' Service Jefe de los servicios de delegados

M. Robert LAFRANCE (et Mme) — Rue de Lyon 69, Genève, T. 34 43 85

Secrétaire / Secretary / Secretaria

Mme Heidi ROMAIN — Rue Saint-Ours 4, Genève, T. 24 53 64

Information, enregistrement et réception / Information, Registration and Reception Services / Servicios de información, registro y recepción

Mme M.M. PAULI — Rue Miremont 7, Genève, T. 36 18 19

Service médical / Medical Service / Servicio Médico

Mme Paulette MARTINET	Av. Giuseppe-Motta 8 Genève T. 33 11 94

Chef des services d'interprétation et des salles / Order of the Day Officer / Jefe de los servicios de interpretación y salas

Sr Felipe MORENO (y Sra)	Rue Vieux-Collège 4 Genève T. 24 15 35

Appareillage d'interpretation simultanée / Simultaneous Interpretation Equipment / Equipo de interpretación simultanea

M. Edmond DORIER (et Mme)	Av. Petit-Senn 37 Genève T. 36 58 53

Service des huissiers / Messenger Service / Servicio de ujieres

M. Max NICOLLIER	c/o M. Girardet Avenue Blanc 36 Genève

Chef des services administratifs / Head of Administrative Services Jefe de los servicios administrativos

M. René PRELAZ (et Mme)	Ch. Dr. J.-Ls-Prévost 21a Genève T. 33 04 93

Secrétaire / Secretary / Secretaria

Mme Rose AUBERT	Rue du Parc 25 bis Annemasse (France)

Economat / Stockroom / Economato

M. Jean BARREAU (et Mme)	Rue du Jura 4 Annemasse (France)

Personnel et Comptabilité / Personnel and accounting records Personal y contabilidad

Mlle Irène ELISSEIEFF	Rue de Vermont 12 Genève T. 34 11 04

Chef du service de l'information publique / Public Relations Officer
Jefe del servicio de información y prensa

M. Léon BOUSSARD
(et Mlle)

Hôtel Hermitage
Rue Tour-Maîtresse 8
Genève
T. 24 83 60

Secrétaire / Secretary / Secretaria

Mme Sophie SAMEC̈

chez Mme Müller
Rue de Carouge 11b
Genève
T. 24 35 67

DEUXIEME P/ IE — PART II — SECUNDA PARTE

Nom / Name / Nombre	Bureau N° / Office Room Number / N° del despacho	No de téléph. du bureau / Office Teleph. Number / N° del teléf. del despacho	Adresse privée / Home adress / Domicilio	No de tél. privé / Home Tel. Number / Teléfono personal
1	2	3	4	5
Adda A.	BEL 3	21/22	19, rue du Vidollet	34.42.66
Aeschmann M.	PEX P8	129	9, rue J.R.Chouet	-
Agostini Y.	PEX P11	131	18 , ave. Peschier	36.20.65
Albanesi H.	PEX P10	129	12, rue Charles Giron	-
Angel E.	Salle I	44	10, Grand'rue	25.57.97
Arenas del Buey J.	PEX P7	128	27, Grand'rue	34.66.29
Aubert	BEL 13	27	25 bis, rue du Parc, Annemasse	-
Azcarate A.	Salle I	44	48,Bd des Tranchées	24.53.63
Balestra R.	BEL 202	65	2, rue de Lyon	33.63.75
Banerji M.	Salle I	44	22, Ave de Champel	36.16.41
Barbey Ch.	Salle I	44	Crêts Parc Vandoeuvres	50.11.91
Barreau J.	BEL 210	72	4, rue du Jura, Annemasse	-
Battaglia L.	BEL 202	65	22, rue de Champel	35.34.09
Baumann A.	PEX P10	129	19, rue Chouet	34.02.07
Belaieff M.	PEX P6	127	c/o Sauser,3, Ave Chamonix	36.36.69
Belz N.	PEX P6	127	9, rue du Léman	32.37.87
Bennett M.	PEX P6	127	c/o Fumagalli, 15,rue Em.Young	241573
de Benito C.	BEL 202	65	c/o Bourgeois, rue Encyclopédie	330907
Berger E.	Salle I	44	51, route de Chêne	36.18.61
Bergier G.	BEL 202	65	c/o Lebedef, 7, rue Evêché	25.29.03
Bernasconi D.	PEX P10	129	Champ Carron, Chambésy	58.12.08
Besson R.	BEL 209	71	32, chemin Beulet, Annemasse	14.61

1	2	3	4	5
Billson B.	PEX P6	127	18, chemin Krieg	35.31.03
Bliznakoff N.	BEL 202	65	c/o Farnie, 23 Bd. Helvétique	-
Blokh N.	Salle I	44	Golovrex	8.44.34
Bois R.	BEL 17	92	Plan, Divonne	-
Boëx M.	PEX P8	129	3, rue John Rehfus	-
Bogatyr J.	PEX P5	126	6, quai des Arenières	24.60.40
Bouladon V.	PEX P13	134	Saint-Loup, Versoix	8.54.39
Boussard L.	BEL 7	90	Hôtel Hermitage,8,r.Tour Maîtresse	248360
Braz Rocha J.	BEL 202	65	123, rue de Lausanne	32.49.32
Bredy L.	BEL 209	71	23, rue de Chantepoulet	32.43.44
Bredy R.	BEL 17	92	13, rue Monthoux	-
Brodsky M.	PEX P11	131	18, rue de Lausanne	-
Buckley P.	Salle I	44	8, chemin Thury	35.15.98
Cahn-Bunel M.	PEX P11	131	3, rue Bovy-Lysberg	24.25.76
Carbonell E.	PEX P12	132	rue J.R. Chouet	33.35.96
Dardena C.M.	PEX P3	124	10, Place Navigation	32.42.20
Carner A.	Salle I	44	6, rue Fendt	34.24.81
Carralero A.	BEL 17	92	10, Place Navigation	34.55.27
Chappuis R.	PEX P10	129	6, rue du Prieuré	32.74.04
Chareyre Ch.	PEX P5	126	1, rue Daneet	25.85.16
Chaves S.	Salle I	44	59, rue du Rhône	-
Chifrine H.	PEX P5	126	3, Ave de Chamonix	35.52.68
Chkiantz A .	Salle I	44	3, rue Gustave Moynier	32.96.36
Collet M.	PEX P10	129	50, rue Liotard	33.12.04
Comment H.	BEL 202	65	12, rue Edouard Rod	33.45.52
Cristiano A.	BEL 202	65	48, avenue Wendt	34.25.03
Curnick D.	BEL 13	28	27 rue de Candolle	25.67.64

1	2	3	4	5
Cuccodoro L.	BEL	89/94	12, rue du Vieux Collège	-
Czepielewski O.	PEX P11	131	2, Place de la Synagogue	24.67.91
Dazar J.	PEX 13	134	28, rue Baulacre	33.01.75
Dean M.	PEX P6	127	Pension des Délices	33.33.73
Debraz M.T.	PEX P5	126	33, ave. Ernest-Pictet	33.93.78
Delgado M.A.	PEX P12	132	6, rte de Meyrin	34.35.77
Dellamula L.	Salle I	44	Genthod	8.40.13
Derbyshire D.	BEL 3	21/22	1, rue de la Vallée	24.59.93
Desusinge M.	PEX P10	129	10, chemin de Vincy	34.61.38
Djokitch A.	PEX P2	141	20, rue St Léger	25.56.74
Dorier E.	BEL 209	71	37, ave. Petit-Senn	36.58.53
Drachkovitch Y.	BEL 202	65	30, rue Contamines 24.66.09	25.82.73
Drake S.	PEX 13	134		35.62.89
Dubal R.	PEX P8	129	25, rue Merle-d'Aubigné	36.25.58
Dubois J.	BEL 17	92	1, rue de Coutance 32.82.06/	32.95.23
Dubret F.	BEL 9	100	17, rue Louis Favre	34.02.86
Duc My N.	BEL 17	92	16, rue Richmont	-
Ducommun L.	PEX P8	129	3, Rue Perron	25.45.96
Durel J.	BEL 17	92	12, rue de l'Hôtel-de-Ville	25.34.86
Duret G.	PEX P8	129	11, rue Jean-Jaquet	32.71.16
Elisseieff I.	BEL 13	28	12, rue de Vermont	34.11.04
Elles C.	Salle I	44	14, chemin de Malombré	25.69.86
Eltchian R.	BEL 202	65	71, Bd de la Cluse	-
Erkül R.	PEX	144	5, chemin Vilbert	34.16.49
Escudero J.	PEX P7	128	18, rue des Astèrs	34.75.23
Esmer J.	BEL 3	21/22	22, Bd du Pt d'Arve	24.15.07
Figueroa S.	Salle I	44	55, Rte de Florissant	36.97.91

1	2	3	4	5
Finkelberg T.	PEX P10	129	6, rue Emile Yung	25.94.68
Fix M.	PEX P8	129	2 bis, Bd James Fazy	32.82.37
Foreman B.	BEL I	44	Vandoeuvres	50.14.43
Garcia M.P.	PEX P7	128	23, ave. Wendt	34.13.53
Gardner P.	BEL 3	21/22	7, chemin des Mesmes	33.55.02
Gardiner A.	PEX P6	127	6, rue de la Cloche	32.94.81
Gardy D.	PEX P8	129	Rte de Ferney, Grd Sac.	-
Garrido A.	PEX P2	141	30, rue de Candolle	25.49.45
Geromel M.	BEL 202	65	Gex	118
Gilbride J.	PEX P6	127	15, rue Emile Yung	24.15.73
Giri M.	Salle I	44	7, rue Massot	24.70.17
Godio G.	BEL	89/94	34, rue de Vermont	34.38.33
Grandchamp J.P.	BEL 202	65	11, av. Luserna	33.43.21
De Grazia R.	BEL 202	65	12, rue Talberg	32.88.92
Grosjean A.	BEL 210	72	Villa Miramonti,Genthod	8.40.50
Gross G.C.	BEL 5	21/22	26, Château-Banquet	32.39.39
Grosskopf A.	BEL 17	92	9, Bd du Théâtre	36.49.89
Guerra J.	BEL 202	65	24, rue Prévost-Martin	32.44.94
Guertchakoff M.	PEX P5	126	18, rue Henri Mussard	36.64.61
Guery L.	Salle I	44	33, rue de Montbrillant	33.08.83
Gueye A.	BEL 202	65	45, Bd Georges Favon	24.77.64
Guy C.	BEL 202	65	Collonges-sous-Salève	-
Hale P.	PEX P6	127	10, rue Colline	25.55.76
Hamilton E.	PEX 13	134	1, rue de l'Evêché	24.63,93
Van Handel R.	BEL 17	92	1, rue Guye	-
Hanotëau M.J.	PEX P5	126	7, Bd Jacques-Dalcroze	36.33.17
Harris S.	PEX P6	127	6, rue des Pâquis	32.46.28
Hayes E.	PEX P6	127	30, Château-Banquet	32.10.05

1	2	3	4	5
Heaton H.	PEX 14	135	1, rue Dr Samuel Constant	34.31.82
Hemmerich U.	Salle I	44	2, rue St Laurent	36.96.47
Héroys H.	Salle I	44	71, rue St Jean	32.94.64
Herrero C.	PEX P7	128	29, bld. Georges Favon	24.54.87
Herreros P.	PEX P7	128	27, av. Ernest Pictet	--
Hewlett P.	BEL 202	71	9, bld des Philosophes	26.05.76
Hill E.	BEL 17	92	2, rue de l'Ancien Port	32.37.38
Hodgson A.	Salle I	44	17, ru e Toepffer	25.55.20
Hooton A.	PEX P6	127	16, rue Dancet	26.15.03
Horn C.	BEL 7	90	3, Tour de Boël	26.30.49
Horneffer E.	Salle I	44	7, rue de l'Evêché	24.79.55
Hugon F.	PEX P1	130	Veyrier	35.29.02
Ibanez M.	Salle I	44	7, chemin Joroux, Annemasse	16.11
Ilg Gérard	Salle I	44	3, rue Gustave Moynier	32.54.69
Imboden E.	PEX P10	129	15, rue Pestalozzi	--
Jensen E.	PEX P6	127	1, place I. Mercier	32.32.64
Jentzer S.	PEX P4	125	33, rue Plantamour	32.77.73
Johnson R.	Salle I	44	4, rue des Peupliers	25.68.16
Jones J.	PEX P6	127	Century Hotel	36.80.95
Jones H.	PEX P15	136	Century Hotel	36.80.95
Josseron M.	PEX P5	126	6, rue de Monthoux	32.29.00
Juarez L.	PEX P2	141	27, Grand'Rue	--
Juillard J.	PEX P8	129	55, rue de Monthoux	--
Kirpitchev A.	BEL 209	71	131, rue de Lausanne	--
Konrad G.	BEL	32.0.6.60	54, rue de Vermont	33.16.47
Korsakoff I.	Salle I	44	Hotel Bernina	32.81.77
Krapf E.	Salle I	44	5, rue Marc Monnier	26.11.07
Kruzic L.	PEX P8	129	Villa Nuage Blanc, Chambésy	58.14.47

1	2	3	4	5
Kunz M.	BEL 17	92	37, chemin des Coudriers	33.19.08
Lafrance R.	BEL 101	26	69, rue de Lyon	34.43.85
Langford M.	BEL	89/ 94	38, blé. des Tranchées	25.74.42
Langford N.	PEX 14	135	6, place du Grand Mézel	24.35.37
Leuzinger R.	PEX P5	126	28, Bourg de Four	26.40.44
Lin G.	BEL 209	71	18, av. Théodore Vernes, Versoix	---
Liou C.	Salle I	44	7, avenue Calas	35.38.41
Lopez M.L.	PEX P7	128	9, rue du Léman	32.69.68
Lubitz G.	BEL 17	92	41, rue Plantamour	--
Macaulay B.	BEL 3	21/ 22	5, Tour de Boël	26.34.76
McGlade F.	BEL 4	33	28 bis, route de Chêne	35.12.95
Mackenzie C.	PEX 15	136	2, rue de la Rôtisserie	24.01.37
Maestu Barrio P.	PEX P7	128	20, rue de Lausanne	32.78.84
Magan M.	PEX P12	132	9bis, rue du Vidollet	34.70.42
Maire J.	PEX P5	126	5, rue du Môle	--
Majeur B.	BEL	32.06.60	10, rue du Temple	32.47.25
Marques A.	PEX P3	124	17, rue Plantamour	32.97.78
Marques J.	PEX P7	128	44, rue de Zurich	32.54.73
Marques L.	PEX P7	128	44, rue de Zurich	32.54.73
Martin Martin J.	PEX P7	128	4, rue Dentand	32.18.49
Martin F.	BEL Salle I	46	30, route de Veyrier	--
Martinet P.	BEL 203	42	8, av. Giuseppe Motta	33.11.94
Masdevall F.	PEX P7	128	22bis rue Dancet	--
Megginson R	BEL Salle I	44	17, rue Louis Favre	34.42.25
Mayor Y.	PEX P8	129	33, rue Charles Giron	33.42.21
Meyer D.	PEX P5	126	7, chemin Arts, Conches	36.65.92
Meyer O.	PEX P8	129	10, rue Ed. Racine	--

1	2	3	4	5
Michel P.	PEX P5	126	44, chemin Maisonneuve	33.22.83
Millot J.	PEX P2	141/123	15, Grand'Rue	24.90.52
Milne J.	PEX P6	127	Pension des Délices,	33.33.73
Moachon S.	PEX P5	126	16, rue du Commerce, Annemasse	988
de Modzelewski G.	Salle I	44	5, rue Hoffmann	34.06.67
Moncho L.	PEX P7	128	4, rue des Ormeaux	32.98.07
Del Moral A.	PEX	139/ 143	5, avenue Callas	35. 45.37
Morena G.	PEX P7	128	15, rue Canonnière	--
Moreno F.	Salle I	46	4, rue du Vieux Collège	24.15.35
Moreno J.	PEX P7	128	4, rue du Vieux Collège	24.15.35
Muller R.	BEL	32.06.60	3, chemin de la Tourelle,Pt Saconnex	33.58.22
Muzlera Mooney G.	Salle I	44	107, rue de Lausanne	32.55.52
Navalon A.	BEL 211	73	17, Bourg de Four	25.46.48
Nettleton M.	PEX P6	127	Bourdigny-Dessous	53.11.84
Nicolier M.	BEL 202	65	36, avenue Blanc	--
Obican D.	PEX P1	122	4, rue de Genève	--
Olariaga R.	PEX P3	124	7, rue Baulacre	33.93.68
d'Oyley C.	Salle I	44	7, rue Carteret	34.71.52
Palmeter M.A.	PEX P6	127	5, chemin de l'Escalade	36.59.62
Pascoal E.	BEL 209	71	8, rue du Marché	--
Pauli M.M.	BEL	89/94	7, av. de Miremont	36.18.19
Perret H.	PEX P10	129	5, rue Jean-Jaquet	32.51.72
Perret L.	PEX P8	129	114, rue des Eaux-Vives	36.98.21
Pethybridge R.	PEX P13	134		25.75.45
Pickering J.	Salle I	44	16, rue de Vermont	34 08.52
de la Plaza	PEX P12	132	19, av. Dumas	36.44.87
Pojidaieff O.	Salle I	44	4, Tour de Boël	26.19.79

1	2	3	4	5
Pol-Simon R.	PEX P5	126	16, rue des Grangettes	35.31.07
Pontinelli R.M.	PEX P10	129	10, rue Daubin	34.34.24
Poumarat J.	PEX P11	131	36, rue de Carouge	25.25.75
Prejsman G.	Salle I	44	27, quai des Bergues	32.84.82
Prélaz R.	BEL 13	27	21 bis, ch. Dr J.L. Prévost	33.04.93
Quintano A.	Salle I	44	21, rue du Vidollet	33.09.73
Radi R.	PEX P2	141	19, Rte de Florissant	25.68.97
Redalié V.	PEX P11	131	6, Av. de la Grenade	35.17.62
Redolat J.	PEX P3	124	14, rue de la Cononnière	34.01.14
Renn G.	PEX P2	141	19, rue de Florissant	25.68.97
Repond M.	SalleI	44	6, rue du Vieux-Billard	25.08.07
Resin L.	PEX P8	129	11, rue Faller	33.05.76
Revoy J.	PEX F1	130	22, Av. Krieg	36.00.17
Rios A.	PEX P6	127	27, av. Ernest Pictet	33.58.84
Roig B.	PEX P12	132	12, rue de Vermont	34.11.91
Romain H.	BEL 101	26	4, rue St. Ours	24.53.64
Roquebert E.	PEX P7	128	8, rue Dancet	25.04.66
Roux M.	PEX P8	129	44, rue de Berne	32.40.15
Royer M.T.	PEX P8	129	15, rue Emile Yung	26.01.87
Ruegger P.	BEL 209	71	Les Tuileries	8.44.19
Ruiz de la Cuesta B.	PEX 7	128	3, rue Butini	32.77.63
Ruiz-Lopez A.	BEL 202	65	24, rue Prevost-Mrtin	34.08.18
Ruttgers C.	BEL 17	92	10, av. G. Crosnier	25.77.75
Samec S.	BEL 7	90	110b, rue de Carouge	24.35.67
Sandor E.	PEX P2	141	11, Quai des Bergues	32.08.13
Sangsue R.	PEX P3	124	1, av. de Sécheron	32.70.93
Schibli A.	PEX P6	127	5, Ch. de l'Escalade	36.59.62

1	2	3	4	5
Schneider T.	PEX P10	129	place de la Navigation	-
Schudel M.	PEX P8	129	15, rue Coulouvrenière	25.59.03
Schwab N.	BEL 3	21/22	13, rue du Vidollet	33.24.18
Sciboz B.	PEX P8	129	6, rue Gustave Monnier	-
Sieveking A.	Salle I	44	17, Grand'Rue	25.59.9o
Sifré A.	Salle I	44	3, rue des Chaudronniers	24.05.14
Smith J.	PEX P6	127	67, rue St. Jean	32.21.77
Soulier J.	PEX P11	131	9, rue Viollier	36.44.68
Soumerai J.	PEX P8	129	2, parc Château-Banquet	32.53.97
Stead C.	BEL 1	21/22	Commugny, Vaud	8.64.25
Stordiau R.	PEX 1	144	9, Bourg de Four	24.34.60
Strachinska T.	Salle I	44	8, rue de la Colline, Carouge	25.67.94
Tavernier O.	PEX P5	126	38, rue de Vermont	34.76.31
Templado F.	PEX P12	132	15, rue de la Cité	26.30.06
Tolstoy P.	Salle I	44	10, chemin Thury	36.11.34
Tornare M.	BEL 201	69	44, rue Prevost-Martin	26.48.54
Torras Tell M.	PEX P7	128	70, rue de la Terrassière	35.04.00
Torrents A.	PEX P12	132	21, rue Dancet	26.14.10
Trottet M. F.	PEX P10	129	Veyrier, France	-
Valente V.	BEL 17	91	46, rue Maunoir	35.32.97
Vallot J.	PEX P5	126	11,rue de Berne	32.84,55
Varennes M.	PEX P5	126	Ferney-Voltaire	119
Vasquez R.	PEX P12	132	19, av, Dumas	36.44.87
Verdia Espinosa M.	PEX P7	128	15, rue des Confessions	34.11.28
Vergin A.H.	BEL 9	25	32, rue William Favre	35.09.39
Vertone T.	BEL 209	71	9, Grand'Bureau	24.80.08

1	2	3	4	5
Vial J.B.	BEL 202	65	Ferney - Voltaire (Ain)	96
Vilaplana A.	Salle I	44	Hôtel de la Cigogne	25.17.80
Visinand M.	PEX P8	129	114, rue des Eaux-Vives	36.32.31
Vittèse S.	PEX P1	130	7a, av. de Miremont	35.48.90
Volger C.	BEL 17	92	11 av. Th. Weber	36.38.70
Vonwiller Ch.	Salle I	44	50, rue de Vermont	34.46.74
Walker M.	Salle I	44	21, Glacis de Rive	36.81.07
Walt R	BEL 202	65	Chemin de Mt Blanc, Ferney Voltaire	28
Walters D.	Salle I	44	Commugny	8.65.91
Wassner G.	Salle I	46	116, rue des Eaux Vives	--
Winkler J.	PEX P10	129	30, Grand Pré	34.09.28
Wolfowicz E.	Salle I	44	9, rue Lévrier	32.10.73
Wullschleger Ch.	PEX P4	125	12, chemin Auguste Vilbert	34.74.82
Wurges Y.	PEX P10	129	8, rue Gautier	32.62.34
Wyss L.	PEX P8	129	25, route de Florissant	24.44.08
Zanchi N.	PEX P5	126	209, route Vernier	--
Zumbrunnen B.	PEX P8	129	11, av. Eugène Lance	24.51.16
Zwerner H.	Salle I	44	23, chemin de l'Etang Chatelaine	34.01.96

INTERNATIONAL TELECOMMUNICATION CONFERENCES

GENEVA 1959

SECRETARIAT

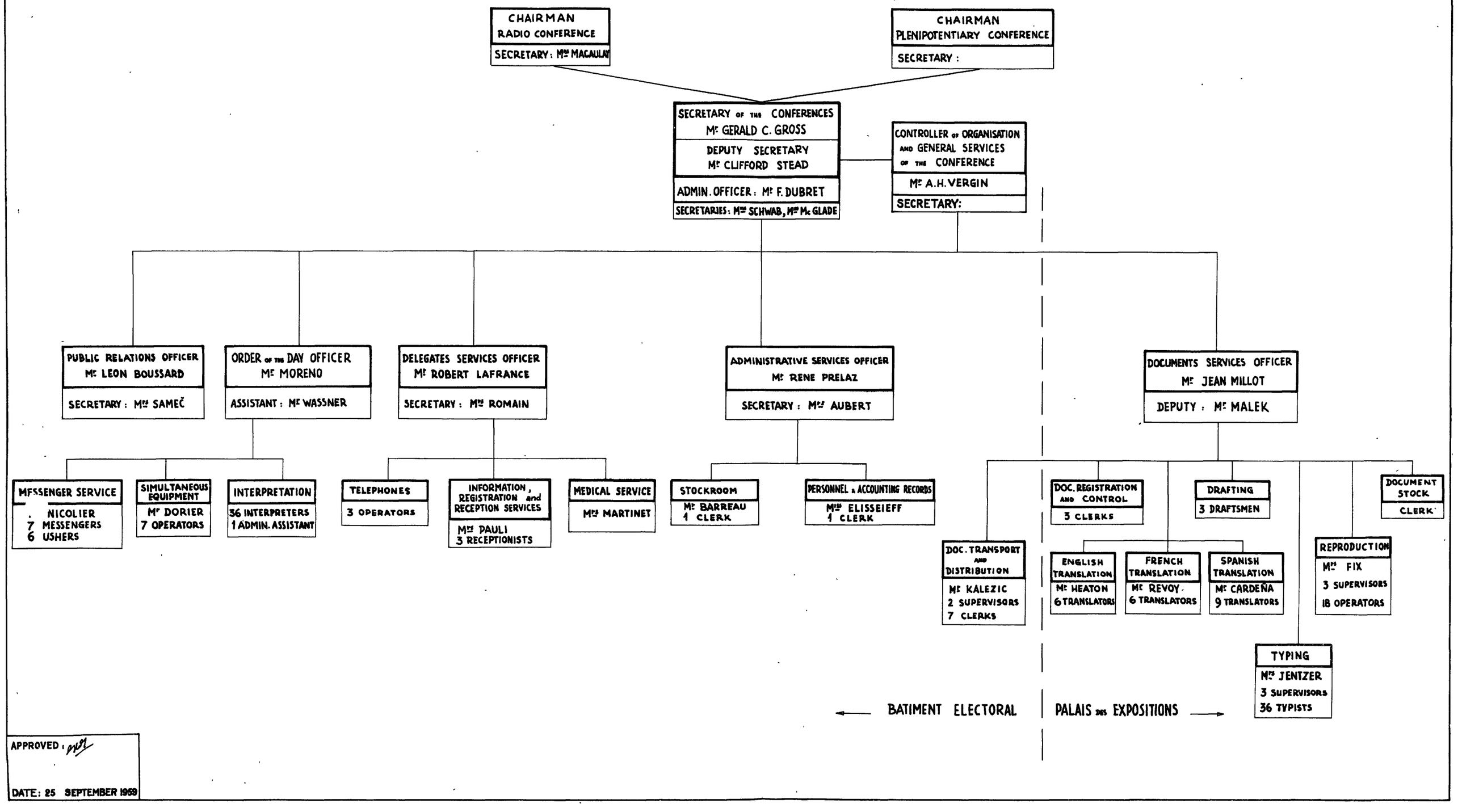

APPROVED : [signature]

DATE: 25 SEPTEMBER 1959

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 56-S
20 de octubre de 1959

COMISIÓN D

SUIZA

Proposiciones a la Conferencia de Plenipotenciarios (Ginebra, 1959) retiradas

Quedan retiradas las Proposiciones:

N.º 18, relativa al Artículo 4, § 3

N.º 29, relativa al Artículo 5, § 12 c), y

N.º 81, relativa al Artículo 8, §§ 1 (1), (2) y (3).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 57-S
20 de octubre de 1959

COMISIÓN F

FRANCIA

Número de la proposición

103

Artículo 10 § 3 (2)

Modificación de la Proposición N.º 103.

Suprímase el párrafo (2).

Motivos:

Por fijarse el lugar y fecha de las Conferencias administrativas en el párrafo (1) de la Proposición N.º 103, parece preferible no mencionar en el Convenio la posibilidad de reunión simultánea de una Conferencia de plenipotenciarios y de una Conferencia administrativa, dejando esta posibilidad a la apreciación del Consejo de Administración o de la mayoría de los Miembros de la Unión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 58-S
20 de octubre de 1959

COMISIÓN E

INFORME

1.ª y 2.ª sesiones - Comisión E

(Relaciones entre la U.I.T. y las N.U.,
Asistencia Técnica inclusive)

Viernes, 16 de octubre de 1959, a las 10,15 de la mañana

El Presidente de la Comisión, Sr. Francis Colt de Wolf (EE.UU.) abre la sesión y anuncia que los Vicepresidentes de la Comisión serán:

El Sr. Carlos Núñez (México) y
el Sr. W. Stubbs (Federación Malaya)

El Sr. Núñez manifiesta su agradecimiento por el honor que a su país y a él mismo se le ha hecho por su elección como Vicepresidente. (En la sesión de la tarde, el Sr. Stubbs, que no estaba presente en la de la mañana, dió también las gracias a la Comisión con este motivo.)

El Presidente indica que el mandato de la Comisión E figura en el Documento N.º 9, página 10, y que en las futuras sesiones se examinarán los Documentos N.os 1*, 8, 11, 12 y 13.

No formulándose objeción alguna, se levanta la sesión a las 10,40 de la mañana.

---

*) Informe del Consejo de Administración, Capítulo 8 (Relaciones con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales), así como los puntos 14.4 y 14.5 del Capítulo 14, y el Capítulo 9 (Asistencia Técnica).

2.ª sesión

Viernes, 16 de octubre de 1959, a las 3 de la tarde

El Presidente abre la sesión y anuncia que el relator de la Comisión será el Sr. R.L. Harrel (EE.UU.). Da, asimismo, la bienvenida al Sr. Adrian David, de la Oficina Europea de las Naciones Unidas en Ginebra. Agrega que la Comisión tendrá que examinar el Artículo 26 del Convenio (Buenos Aires, 1952), "Relaciones con las Naciones Unidas" y observa que hasta la fecha no se ha formulado ninguna proposición de revisión de este artículo. Declara asimismo que tampoco ha habido proposiciones para la revisión del Artículo 27, "Relaciones con las organizaciones internacionales".

El Presidente menciona de nuevo los documentos de trabajo propuestos, que son los siguientes:

1. Informe del Consejo de Administración, Capítulo 8, 9 y 14 (páginas 70 y 71) y Anexos 3, 4, 5 y 6.

2. Documento N.º 8 - Coordinación de la actuación de la Organización de las Naciones Unidas y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el plano administrativo y presupuestario.

3. Documento N.º 11 - Nota del Secretario General ad interim respecto de la Asistencia Técnica.

4. Documento N.º 12 - Informe del Secretario General ad interim sobre Administración de los proyectos de Asistencia Técnica.

5. Documento N.º 13 - Informe del Secretario General ad interim acerca de la participación de la U.I.T. en las actividades de Asistencia Técnica financiadas por el Fondo Especial de las Naciones Unidas.

El representante de las Naciones Unidas sugiere que se incluyan las Resoluciones 25, 26, 27 y 28 y la Recomendación N.º 2 de la Conferencia de Buenos Aires. Propone, asimismo, la inclusión de las Recomendaciones N.os 239 (página 11), 14 (página 12) y 26 (página 22) del Consejo de Administración, pero el delegado de los Países Bajos señala que las dos primeras han sido asignadas a la Comisión F y la tercera a la Comisión D.

El Delegado de India hace una pregunta sobre la Resolución del Consejo relativa a la expansión de la Asistencia Técnica. Solicita que estas Resoluciones y Acuerdos del Consejo se distribuyan a los miembros de la Comisión. Así se acuerda.

El Presidente anuncia que la Secretaría está preparando un documento en el que se describirá la forma en que se lleva a cabo el programa de Asistencia Técnica.

Al examinar el Capítulo 8, Punto 8.1 del Informe del Consejo de Administración (Relaciones con las N.U.), el Presidente pone de manifiesto que las relaciones, que en los primeros momentos se desarrollaban lentamente, son ya muy eficaces y cordiales. El representante de las Naciones Unidas confirma esta declaración.

Se toma nota del Punto 8.1.

En relación con el Punto 8.2, el delegado de India manifiesta que este punto, lo mismo que el siguiente (8.3), parecen dar a entender que los miembros de la Comisión conocen perfectamente el tema. Pide, pues, más explicaciones. Contestándole, el Sr. Corbaz, de la Secretaría General, se refiere al punto 1.7 (página 5) del Informe del Consejo y describe varios casos de cooperación con otras instituciones internacionales.

Tras breve debate, en el que intervienen los delegados de Kuwait y los representantes del C.C.I.R. y del C.C.I.T.T., se toma nota de los puntos 8.2 y 8.3. El delegado de los Países Bajos advierte que en la segunda línea de la página 32 del Informe del Consejo debe decirse "Recomendación N.° 3" y no "Recomendación N.° 2". Así se acuerda.

Se pasa al examen del Capítulo 9 del Informe del Consejo y el Presidente menciona de nuevo que la Secretaría General está preparando un documento en el que se describirá la forma en que se lleva a cabo la Asistencia Técnica por las N.U., la U.I.T. y los países interesados. Pone de relieve que en 1955 el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas revisó los procedimientos previstos para la preparación de los Programas de Asistencia Técnica y que cada país pasó a ser responsable de la preparación de su propio programa, en vista de las necesidades y prioridades que han de concederse a las diversas formas de asistencia técnica para satisfacer las necesidades nacionales. El delegado de India solicita una explicación sobre la diferencia que existe entre el antiguo sistema y el nuevo. El Sr. Corbaz, de la Secretaría General, contesta diciendo que la diferencia principal reside en la posibilidad de que la U.I.T. conoce exactamente la suma que se pone a su disposición para su programa anual.

El Presidente subraya que la responsabilidad final recae en el país y que las partes interesadas deben estar dispuestas a insistir en sus puntos de vista.

El delegado de Canadá se refiere a los Anexos 3, 4 y 5 del Informe del Consejo, y pide que se haga un análisis del Anexo 5, año por año. Se acuerda que la Secretaría de la Conferencia prepare los datos estadísticos solicitados por el Delegado de Canadá.

Se toma nota del punto 9.1.

El delegado de Etiopía declara que si bien su Administración ha obtenido resultados excelentes del Programa de Asistencia Técnica, estima,

no obstante, que su Gobierno no fue consultado suficientemente sobre el programa de capacitación de los "becarios". Explica que no se comunicaron a su Administración los detalles de los programas individuales, y sugiere que se amplíen las consultas con la Unión antes de que un becario comience su programa de capacitación. En sus comentarios sobre esta cuestión, el Sr. Corbaz, de la Secretaría General, indica que un programa de becario está basado en la descripción hecha por este último en su solicitud y que se da por supuesto que su Gobierno está de acuerdo con esa descripción. Si así lo desean, los gobiernos pueden facilitar mayor información sobre los programas relativos a los becarios. Los delegados de Irlanda, Viet-Nam y Malaya formulan también varias observaciones sobre los programas de Asistencia Técnica.

Se toma nota de los puntos 9.2 y 9.3.

El Delegado de India dice que un informe sobre la C.E.A.L.O. sería de gran utilidad. El Presidente se manifiesta de acuerdo, y ruega a la Secretaría que prepare un informe completo sobre los antecedentes de la C.E.A.L.O. y de la Asistencia Técnica, comprendida la reunión de Tokio.

El delegado de México pregunta si es práctico que ciertos funcionarios de la U.I.T. consagren todo su tiempo a la administración del Programa de Asistencia Técnica. Contesta el Sr. Corbaz diciendo que los Programas de Asistencia Técnica los aprueban altos funcionarios de la Unión, como, por ejemplo, los Directores del C.C.I.R., del C.C.I.T.T., el Presidente de la I.F.R.B., etc. Esta participación en el Programa de Asistencia Técnica sólo requiere una parte de su tiempo, que no puede considerarse como participación completa en este programa de la U.I.T.

El Sr. Fathy Gheith pide que se publique y distribuya, entre los miembros de la Comisión, la declaración que hizo sobre la Asistencia Técnica en la reunión anual del Consejo, correspondiente a 1956. Así se acuerda.

El delegado de Ceilán pregunta si se dispone de información sobre los fondos de asistencia técnica para las becas antes de que comiencen los estudios en el extranjero. El Sr. Corbaz dice que estos fondos se reservan durante dos años y se utilizan siempre antes de que expire el plazo autorizado.

El delegado de India se refiere a los Anexos 3, 4 y 5 y declara que los resultados son muy alentadores. Indica que la Unión deberá desempeñar un papel más efectivo y constructivo en el Programa de Asistencia Técnica. Se interesa también por el informe de la C.E.A.L.O. al Consejo y el Presidente dice que se publicará y distribuirá entre los miembros de la Comisión.

El Dr. Metzler, Director del C.C.I.R., se refiere a la Recomendación formulada por la Comisión correspondiente en la reunión de Los Angeles (véase el Documento N.º 11) y propone que la Conferencia la examine.

El delegado de Etiopía promete someter en un próximo futuro un informe a la Comisión sobre los resultados de la Asistencia Técnica en su país.

Se levanta la sesión a las 5 de la tarde.

El relator,
Raymond L. Harrell

El Presidente,
Francis Colt de Wolf

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 59-S
20 de octubre de 1959

COMISIÓN G

AFILIACIÓN DE LA U.I.T. A LA CAJA COMÚN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS. NUEVAS GARANTÍAS PROPUESTAS PARA LOS ACTUALES MIEMBROS DE LA CAJA DE AHORROS

En el curso de los debates de la 2.ª sesión de la Comisión G se puso de manifiesto cierta falta de precisión en el Documento N.º 33, en lo referente a las nuevas garantías propuestas para los actuales miembros de la Caja de Ahorros. Para facilitar la discusión y la comparación entre las antiguas y las nuevas garantías, se ha preparado una nueva versión del Anexo 1 al documento N.º 33, en cuya última columna se han incorporado las nuevas garantías. Este nuevo contenido del cuadro sustituye, pues, y amplía el de los puntos 12 a 14 del Anexo 2 al documento N.º 33.

El Presidente de la Comisión G,
W.A. Wolverson

Anexo: 1

A N E X O

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES PROPOSICIONES SOMETIDAS A LA CONFERENCIA ENMENDADO PARA TENER EN CUENTA LAS NUEVAS GARANTIAS PROPUESTAS PARA LOS ACTUALES MIEMBROS DE LA CAJA DE AHORROS-SEGURO

Elemento	Personal reclutado después del 1.1.60	Miembros de la actual Caja de Pensiones	Proposiciones revisadas Miembros de la actual Caja de Ahorros
1. Edad de jubilación (puntos 20 y 21 del Doc. N.º 2145/CA14)	60	65 (hombres) 60 (mujeres)	60 a menos de que después se dé al funcionario un contrato permanente, en cuyo caso la edad de jubilación para los hombres sería a los 65 años
2. Personal que se transferiría a la Caja de las N.U.	La totalidad	Todos los menores de 60 años el 1.1.60 (puntos 22 y 23)	Todos los menores de 60 años el 1.1.60, tanto si son miembros de pleno derecho como si son miembros asociados (puntos 25 a 31)
3. Periodo de servicio que ha de asegurarse en la Caja de las N.U.	Todo	Inicialmente sólo el periodo de servicio posterior al 1.1.60 (punto 23)	Inicialmente, sólo el periodo de servicio posterior al 1.1.60 (punto 27)
4. A quién incumbe decidir si ha de asegurarse con efecto retroactivo el periodo de servicio anterior al 1.1.60	No es aplicable	A la Comisión Gestora de la Caja de la U.I.T. (punto 7. III (3))	Al propio funcionario (punto 7 IV (3))
5. Quién debe costear el seguro retroactivo	No es aplicable	Los fondos de la Caja actual	Los fondos de la Caja actual

Elemento	Personal reclutado después del 1.1.60	Miembros de la actual Caja de Pensiones	Proposiciones revisadas Miembros de la actual Caja de Ahorros
6. Prestaciones pagaderas al cesar en el servicio un funcionario asegurado retroactivamente:			La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por la totalidad de los años de servicio desde el 1.º de febrero de 1946. No obstante, esta pensión no será menor que la que hubiesen recibido si hubiesen estado afiliados a la Caja de Pensiones en 31 de diciembre de 1959.
(a) Pensión de jubilación	La pagadera por la Caja de las N.U. por toda la duración de servicio	La pagadera por la Caja de las N.U. por los años de servicio desde el 1.2.46, pero con la garantía de que esta pensión no será menor que la que la Caja de la U.I.T. habría pagado por todos los años de servicio ni el importe del sueldo que habría alcanzado el funcionario en su categoría actual	La pensión garantizada a los miembros que se hayan afiliado a la Caja de Ahorros después de los 33 (f) y 34 (m) años de edad, se reducirá en una suma actuarial equivalente a la cuota de ingreso que habrían pagado por su transferencia de la Caja de Ahorros a la Caja de Pensiones de la U.I.T. en 31 de diciembre de 1959. El derecho a este suplemento sólo se reconoce a los funcionarios que hayan prestado sus servicios sin interrupción.
(b) Pensión de viudedad y orfandad (respecto de una viuda que antes del 1.1.60 era esposa del fallecido y de los hijos nacidos antes de esa fecha)	La pagadera por la Caja de las N.U. respecto de la duración total de servicio	La pagadera por la Caja de las N.U. por la duración total de servicio desde el 1.2.46, con la garantía de que la pensión no será inferior al 35% del sueldo que hubiera tenido el funcionario en la U.I.T. en su actual categoría, más el porcentaje correspondiente por los huérfanos, en su caso	La pagadera por la Caja de las N.U. por la totalidad de los años de servicio desde el 1.º de febrero de 1946, con la garantía de que la pensión no será inferior al 35% del sueldo de la U.I.T. a que habría llegado el funcionario en la U.I.T. en su actual categoría más el porcentaje correspondiente a los huérfanos, en su caso. El derecho a este suplemento sólo se reconoce a los funcionarios que hayan prestado sus servicios sin interrupción.

Elemento	Personal reclutado después del 1.1.60	Miembros de la actual Caja de Pensiones	Proposiciones revisadas Miembros de la actual Caja de Ahorros
6 c) Pensión de invalidez	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo total de servicio	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo total de servicio posterior al 1.2.46 con la garantía de que la pensión no sería inferior a la que hubiera pagado la U.I.T. por el periodo total de servicio a base del sueldo que hubiera alcanzado el funcionario en la U.I.T. en su actual categoría	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por la totalidad de los años de servicio desde el 1.º de febrero de 1946. No obstante, la pensión de los miembros no será inferior a la que hubiesen recibido si hubiesen estado afiliados a la Caja de Pensiones en 31 de diciembre de 1959. La pensión garantizada a los miembros que se hayan afiliado a la Caja de Ahorros después de los 33 (f) y 34 (m) años de edad, se reducirá en una suma actuarial equivalente a la cuota de ingreso que habrían pagado por su transferencia de la Caja de Ahorros a la Caja de Pensiones de la U.I.T. en 31 de diciembre de 1959. El derecho a este suplemento sólo se reconoce a los funcionarios que hayan prestado sus servivios sin interrupción.
d) Prestación al cesar en el servicio	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo total de servicio	La pagadera por las Naciones Unidas por el periodo total de servicio, con la garantía de que la prestación no sería inferior: i) A la correspondiente al 31.12.59 según el Rgto. de la U.I.T. más: ii) La prestación pagadera por las Naciones Unidas por el periodo de servicio ulterior al 1.1.60	La pagadera por las Naciones Unidas por la totalidad de los anôs de servicio, con la garantía de no poder ser inferior: i) A la correspondiente al 31 de diciembre de 1959 según el Reglamento de la U.I.T., más: ii) La prestación pagadera por las Naciones Unidas por los servicios posteriores al 1.º de enero de 1960 únicamente.
e) ¿Quién pagará las sumas suplementarias de la garantía?	Ninguna suma	El capital residual de la Caja de la U.I.T.	El capital residual de la Caja de la U.I.T.

Elemento	Personal reclutado después del 1.1.60	Miembros de la actual Caja de Pensiones	Proposiciones revisadas Miembros de la actual Caja de Ahorros
7. Prestaciones pagaderas al cesar en el servicio un funcionario no asegurado retroactivamente en la Caja de las Naciones Unidas a) Pensión de jubilación	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo de servicio desde el 1.1.60	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por los años de servicio desde el 1.1.60, más un suplemento calculado para aumentar la pensión total hasta la más elevada de las siguientes: i) La pensión que las Naciones Unidas pagarían por todo el periodo de servicio anterior y posterior al 1.1.60 ii) La pensión que la U.I.T. pagaría a base del periodo total de servicio y del sueldo de la U.I.T. que el funcionario hubiese alcanzado dentro de su categoría actual en la U.I.T.	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por los años de servicio desde el 1.1.60, más el capital-ahorro o la prestación de cese del funcionario correspondiente al 31.12.59
7. b) Pensiones de viudedad y orfandad (respecto de una viuda que antes del 1.1.60 era esposa del fallecido y de los hijos nacidos antes de esa fecha)	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por la duración de servicio desde el 1.1.60	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por los años de servicio desde el 1.1.60, más un suplemento calculado para aumentar la pensión total hasta la más elevada de las siguientes: i) La pensión que pagarían las Naciones Unidas por todo el periodo de servicio anterior y posterior al 1.1.60, o ii) La pensión que pagaría la U.I.T. a base del periodo total de servicio y del sueldo de la U.I.T. que el funcionario hubiera alcanzado dentro de su categoría actual en la U.I.T.	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo de servicio ulterior al 1.1.60, más el capital-ahorro o la prestación de cese del funcionario correspondiente al 31.12.59

Elemento	Personal reclutado después del 1.1.60	Miembros de la actual Caja de Pensiones	Proposiciones revisadas Miembros de la actual Caja de Ahorros
7. c) Pensión de invalidez	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por la duración de servicio desde el 1.1.60	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por el periodo de servicio desde el 1.1.60, más un suplemento calculado para aumentar la pensión hasta la más elevada de las siguientes: i) La pensión que las Naciones Unidas pagarían por el periodo total de servicio, anterior y posterior al 1.1.60 o ii) La pensión que la U.I.T. pagaría a base de la duración total de servicio y del sueldo de la U.I.T. que el funcionario hubiera alcanzado dentro de su categoría actual en la U.I.T.	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por los años de servicio desde el 1.1.60, más el capital-ahorro o la prestación de cese del funcionario correspondiente al 31.12.59
7. d) Prestación al cesar en el servicio	La pagadera por la Caja de las Naciones Unidas por los años de servicio desde el 1.1.60	La prestación de cese pagadera por la U.I.T. en 31.12.59, más la prestación de cese pagadera por los años de servicio desde el 1.1.60, con la garantía de que si la prestación de cese pagadera por las Naciones Unidas fuese mayor que la suma anterior, la U.I.T. pagaría la diferencia	El capital-ahorro o la prestación de cese pagadera por la U.I.T. en 31.12.59, más la prestación de cese pagadera por las Naciones Unidas por los años de servicio desde el 1.1.60
7. e) ¿Quién pagará las sumas suplementarias de las garantías?	Ninguna suma	El capital residual de la Caja de la U.I.T.	Ninguna suma

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.° 60-S
20 de octubre de 1959

GINEBRA, 1959

COMISIÓN F

INFORME

2.ª sesión de la Comisión F (Convenio y Reglamento General)

Lunes, 19 de octubre de 1959, a las 9,30

El Presidente, Sr. O.N. Carli, abre la sesión a las 9,40

Orden del día: Documento N.° 3

1. Formación de dos Subcomisiones: la Comisión aprueba una propuesta del Presidente para dividir el trabajo en la siguiente forma: crear la Subcomisión F1 que se encargará de estudiar las proposiciones relativas al Anexo 3 del Convenio "Definiciones"; crear la Subcomisión F2 para estudiar las proposiciones relativas al Anexo 5 "Reglamento General"; el resto de las proposiciones, especialmente las relativas al Convenio, serán estudiadas en plenaria de la Comisión F.

Se acuerda designar para la Presidencia de la Subcomisión F1 a un miembro de la Delegación de Francia que será oportunamente indicado. Para la Subcomisión F2 se designa al delegado de Ghana, Sr. E.M. Koram. (Ver Anexos 1 y 2 de este informe.)

2. El Presidente pone en discusión el segundo punto del Orden del día y en primer término la Proposición N.° 4, relativa al preámbulo del Convenio presentada por Italia. Es apoyada por numerosas delegaciones y finalmente aprobada, luego de una enmienda propuesta por los Estados Unidos de América y aceptada por Italia. El texto aprobado que se agregará al final del actual preámbulo, es el siguiente: "Los países que, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 1 firmen y ratifiquen el Convenio y los que se adhieran al mismo, constituyen la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

La Delegación de Rumania propuso agregar a continuación de "los países": "y los grupos de territorios", lo que no fue aceptado por la Comisión por considerarse suficiente la forma adoptada.

3. Se pasa a considerar la Proposición N.° 5, destinada también a modificar el preámbulo y propuesta por las Delegaciones de Ucrania y U.R.S.S. Destaca el Presidente que guarda estrecha similitud con la Proposición N.° 236 de Checoeslovaquia. Después de una exposición explicativa de la Delegación de la U.R.S.S., la de Checoeslovaquia retira la N.° 236 y prestó su apoyo a la N.° 5. Apoyaron a ésta, asimismo, las Delegaciones de Hungría y Rumania. Se opusieron a ella, por diversas razones, las Delegaciones del Reino Unido Argentina, Países Bajos, Suiza y Malaya. La Delegación de Italia propuso una solución de transacción agregando al actual texto del preámbulo, después de las palabras "facilitar las relaciones": "y la cooperación". Este temperamento fue aceptado por la U.R.S.S., obteniendo también el apoyo de la Delegación de Francia, y finalmente el asentimiento general de la Comisión.

En consecuencia, el texto del preámbulo quedó aprobado con la siguiente redacción: "reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada país de reglamentar sus telecomunicaciones, los plenipotenciarios de los gobiernos contratantes, de común acuerdo y con el fin de facilitar las relaciones y la cooperación entre los pueblos por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones, celebran el siguiente Convenio:".

4. Proposiciones sobre el Artículo 1 del Convenio

Proposición N.° 6 de Suecia. La Delegación respectiva pide que se aplace su consideración porque presentará una enmienda a la misma. El Presidente así lo acuerda.

Proposición N.° 7 de Ucrania y la U.R.S.S. que guarda estrecha relación con la N.° 237 de Checoeslovaquia. La Delegación de la U.R.S.S. explica detenidamente el objetivo de esta proposición que puede sintetizarse así: eliminar la condición de Miembro Asociado; admitir como miembros de la U.I.T. a países o territorios que pertenezcan o no a las Naciones Unidas, sin el requisito del voto de los dos tercios por parte de los demás miembros, a condición que tengan su propia administración de telecomunicaciones. La U.R.S.S. historió el desenvolvimiento de la Unión desde la Conferencia de San Petersburgo hasta la de Atlantic City en que se adoptaron las actuales disposiciones del Convenio. Invoca asimismo el Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas. Solicitó que se debatieran los principios generales de su proposición en el pleno de la Comisión, sin votar sobre los mismos y que se forme al efecto un Grupo de trabajo encargado de estudiar el detalle y las posibilidades de modificar estas disposiciones del Convenio. La Delegación de Checoeslovaquia explica su propuesta N.° 237 y apoya en un todo lo manifestado por la U.R.S.S. Hablan en apoyo de esta proposición las Delegaciones de Bulgaria, Rumania y Polonia. La Delegación de Estados Unidos de América invoca la conveniencia de mantener el Artículo 1 tal como está, aunque admite la posibilidad de ligeras modificaciones de redacción, pero sin alterar su fondo. Se refiere a reuniones previas a la de Atlantic City celebradas en Moscú en 1946 y a las largas deliberaciones que fueron necesarias para llegar a la actual redacción del Artículo 1. Hablan asimismo para oponerse a la Proposición N.° 7 las Delegaciones de Colombia, Reino Unido, Francia, Brasil y Costa Rica. La Delegación de Italia concuerda en que deben mantenerse los principios, pero deben admitirse modificaciones destinadas exclusivamente a perfeccionar la redacción.

El Presidente resume el debate, precisando que a su juicio debe ponerse a votación si se mantienen o no los principios que inspiran al Artículo 1, sin perjuicio de que luego un Grupo de trabajo estudie ulteriores modificaciones de detalle en materia de redacción, sin alterar estos principios. Esta sugestión es aceptada por la Comisión y se lleva a cabo la votación, aprobándose la proposición del Presidente por 46 votos a favor, 6 en contra y 7 abstenciones. Por consiguiente, queda resuelto statu quo para el Artículo 1 y el Presidente designa el Grupo de trabajo que se encargará de los perfeccionamientos de redacción, que será presidido por el Sr. Woodward de los Estados Unidos de América e integrado por las Delegaciones de U.R.S.S., Francia, Italia y el Reino Unido. Las Delegaciones de los Estados Unidos de América y la India solicitan que se precise claramente el mandato de este Grupo de trabajo, a lo que el Presidente responde ratificando lo que expresara anteriormente, o sea que el Grupo de trabajo debe mantener estrictamente los principios y objetivos de fondo contenidos a lo largo de todo el Artículo 1 del Convenio y debe concretarse a proponer modificaciones de

detalle que perfeccionen la redacción, ordenando y coordinando además, las proposiciones presentadas al efecto, y en este mismo sentido, las que enumera a continuación: N.os 8 y 10 de Italia, como así también la N.° 15 del mismo país que es una consecuencia de las dos anteriores. Respecto a las Proposiciones N.os 9 y 11 del Reino Unido, no podrán aún considerarse por el Grupo de trabajo, pues dependen a su vez de las N.os 17 y 54 del mismo país que habrán de considerarse en su oportunidad. La Delegación del Vaticano apoyada por la de Estados Unidos de América propone que el Grupo de trabajo sea llamado Grupo de Redacción de la Comisión F y no habiendo oposición así se aprueba.

5. Proposiciones sobre el Artículo 3 del Convenio

En discusión la N.° 239 de Checoeslovaquia, que esta Delegación explica. Los principios de dicha proposición cuentan con el apoyo de numerosas delegaciones. La Delegación de Estados Unidos que también la apoya, señala que como se refiere a la asistencia técnica por medio de la Unión y de la O.N.U. posiblemente deba también considerarse en la Comisión E. México propone que se agregue el concepto de "promoción para la creación y desarrollo, además del perfeccionamiento de instalaciones y redes de telecomunicaciones". Italia considera que antes de entrar en detalles de redacción debería aprobarse el principio. Francia considera que luego de aprobado el principio, la proposición debe ser considerada en la Comisión E. Esta idea es apoyada por las Delegaciones de Reino Unido, Yugoeslavia, Australia, U.R.S.S., Kuwait, Checoeslovaquia y Bielorrusia. Se destaca asimismo que junto con esta proposición deben considerarse por sus objetivos afines, la N.° 12 de Japón y la N.° 14 de la U.R.S.S. El Presidente señala, en resumen, que la Comisión se ha pronunciado en favor del principio contenido en dicha proposición y por consiguiente propone, y así se acepta, remitir ésta y las proposiciones afines indicadas a la Comisión E, con expresión de la opinión favorable manifestada en el seno de la Comisión F.

Siendo las 12,30 se levanta la sesión.

El Relator,
R.F. De Soignie

El Presidente,
O.N. Carli

Anexos: 2

A N E X O 1

Mandato de la Subcomisión F1 (Anexo 3 del Convenio)

Examinar las proposiciones de modificación al Anexo 3 del Convenio: Definición de términos empleados en el Convenio y en sus Anexos.

Proposición	Página
135, 136	132
266	132.1
137, 138	133
139, 140	134
141, 142, 281	135/Rev.1
143	135.1
144, 145, 146	136/Rev.1
147, 282, 267	137/Rev.2
268, 148	137.1/Rev.1
149, 150	138/Rev.1
151, 269, 152	139/Rev.1
153	140
270, 271, 154, 155	141/Rev.1
283, 156, 157	142/Rev.2
284, 158, 159	142.1
160, 272	143/Rev.1
285, 161, 162, 163	144/Rev.1
164, 165	145/Rev.1

Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios:

Capítulo 14, párrafo 14.3, página 69

Nota: La Subcomisión F1 deberá tener en cuenta las definiciones adoptadas por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.

ANEXO 2

Mandato de la Subcomisión F2 (Anexo 5 del Convenio)

Examinar las proposiciones de modificación al Anexo 5 del Convenio: Reglamento General anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

Se tendrá en cuenta que cuando una proposición encierre cuestiones de principio referentes al Convenio, deberá ser devuelta para su consideración por el plenario de la Comisión F.

Anexo 5 - Reglamento General		
Capítulo 1		
Invitación y admisión a las Conferencias de plenipotenciarios	166 273, 167 168	148 149/Rev.1 149.1
Capítulo 2		
Invitación y admisión a las Conferencias administrativas	169	150
Capítulo 3		
Plazos y modalidades para la presentación de proposiciones en las Conferencias	170, 171	152
Capítulo 4		
Disposiciones especiales para las Conferencias que se reúnan en la Sede de la Unión	172-174	153
Capítulo 5		
Credenciales para las Conferencias	175, 274	154/Rev.1
Capítulo 6		
Procedimiento para la convocatoria de Conferencias administrativas extraordinarias a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración	176 177	156 157

Capítulo 7 Procedimiento para la convocatoria de Conferencias administrativas especiales a petición de Miembros de la Unión o a propuesta del Consejo de Administración	-	-
Capítulo 8 Disposiciones comunes a todas las Conferencias. Cambio de lugar y fecha de una Conferencia	178	159
Capítulo 9 Reglamento interno de las Conferencias	179 180 181 182, 183 184 185 186 187 188 189 190 296	160 161 162 164 168 170 171 172 175 176 177 Doc. N.° 29
Capítulo 10 Disposiciones generales	191	179
Capítulo 11 Condiciones para la participación	192	181
Capítulo 12 Atribuciones de la Asamblea Plenaria	193, 194	182
Capítulo 13 Reuniones de la Asamblea Plenaria	195, 196 286 197	183 183.1 184

COMISIÓN F (continuación)

Capítulo 14		
Idiomas y votaciones en las sesiones de la Asamblea Plenaria	198, 199 200	185 186
Capítulo 15		
Constitución de las Comisiones de estudio	201 202, 203, 275	187 188/Rev.1
Capítulo 16		
Tramitación de los asuntos en las Comisiones de estudio	287, 204 288 205	189/Rev.1 189.1 190
Capítulo 17		
Funciones del Director, Secretaría especializada	206, 207 208-210 211, 212 213 214-216	191 192 193 194 195
Capítulo 18		
Preparación de proposiciones para las Conferencias administrativas	217	196
Capítulo 19		
Relaciones de los Comités consultivos entre sí y con otras organizaciones internacionales	218-221 222, 223 224, 225	197 198/Rev.1 199/Rev.1

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 61-S
21 de octubre de 1959

GINEBRA, 1959

COMISIÓN B

INFORME

2.ª sesión de la Comisión B (Credenciales)

Lunes, 19 de octubre de 1959, a las 4,30 de la tarde

El Presidente, Sr. Alfred Langenberger (Suiza), declara abierta la sesión y da la bienvenida a los dos Vicepresidentes de la Comisión, el Embajador Sr. Enrique Camejo (Cuba) y el Sr. Henryk Baczko (Polonia), y comunica que el Sr. Raymond L. Harrell (Estados Unidos) asumirá las funciones de relator.

Da lectura del Orden del día propuesto que se aprueba después de corta discusión.

El delegado de los Estados Unidos de América propone la creación de un Grupo de trabajo reducido que se encargue de examinar los detalles técnicos de todas las credenciales presentadas a la Conferencia. Agrega que un Grupo semejante ha sido muy eficaz para el examen de las credenciales presentadas a la Conferencia de Radiocomunicaciones. Propone que se constituya el Grupo con los Srs. Langenberger, como Presidente, los dos Vicepresidentes de la Comisión B y representantes de los cinco mismos países que integraron el Grupo de trabajo correspondiente en la Conferencia de Radiocomunicaciones, a saber, Argentina, Alemania, España, Estados Unidos de América y Reino Unido.

Apoyan la proposición de los Estados Unidos, Argentina, Brasil, Brasil, Corea, Malaya, Filipinas y otros países.

El delegado de la U.R.S.S. no ve la ventaja que pueda haber en remitir el escrutinio de las credenciales a un Grupo de trabajo puesto que esta labor tiene que efectuarla el pleno de la Comisión. En su opinión, la constitución de un Grupo de trabajo no hará más que retrasar el trabajo de la Comisión B, puesto que se hará el mismo trabajo dos veces. Después de prolongada discusión en la que intervienen varias delegaciones, se acuerda crear un Grupo de trabajo dirigido por el Presidente de la Comisión B e integrado por los dos Vicepresidentes y por representantes de los siguientes países: Argentina, Alemania, España, Estados Unidos de América, Reino Unido, U.R.S.S., Corea e India. Se acuerda, además que este Grupo de trabajo deberá presentar su Informe a la Comisión B antes de transcurridos treinta días desde la fecha de apertura de la Conferencia.

Se dan las siguientes instrucciones al Grupo de trabajo:

1. Las credenciales deberán estar firmadas por las autoridades competentes de la administración que la haya expedido. Para que sean válidos, los telegramas de autorización para participar en los trabajos de la Conferencia tendrán que confirmarse por carta firmada por las autoridades competentes.

2. No se aceptaran las credenciales en que no dé específicamente la autorización para firmar.

3. Las credenciales que lleven la mención "Plenos poderes" sin reserva alguna se considerarán como cartas de plenipotencia, es decir, con autorización para firmar las Actas finales.

El Sr. Stead de la Secretaría General ofrece los servicios del Sr. Victor Meyer de la Secretaría para asistir al Grupo de trabajo e indica que hasta la fecha se han recibido credenciales de unos cincuenta países.

Se levanta la sesión a las 5,30 de la tarde.

El relator,
Raymond L. Harrell

El Presidente,
A. Langenberger

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 62-S
21 de octubre de 1959

COMISIÓN E

Informe del Secretario General ad interim

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO DE ADIMINISTRACIÓN SOBRE CUESTIONES REFERENTES A ASISTENCIA TÉCNICA, TOMADAS DESPUÉS DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS DE BUENOS AIRES (1952)

En cumplimiento de los deseos expresados por la Comisión E en el curso de su Primera sesión, la Secretaría General publica a continuación las Resoluciones y Decisiones referentes a Asistencia Técnica, tomadas por el Consejo de Administración después de la Conferencia de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952).

El Secretario General ad interim,
Gerald C. Gross

Anexo: 1

A N E X O

A. RESOLUCIONES

N.° 244.-
(modificada)

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DE LA U.I.T. EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS NACIONES UNIDAS
(cf. PV CA7/15 - Junio de 1952
PV CA13/17, Doc. 2138 - Mayo de 1958)

El Consejo de Administración,

Después de estudiar

el Informe del Secretario General (Documento N.° 1007/CA7) relativo a la participación de la Unión en el Programa ampliado de asistencia técnica, y de

Examinar en particular,

a) Los términos de la Resolución N.° 400 (XIII) del Consejo Económico y Social, de la que la Asamblea General de las Naciones Unidas tomó nota con satisfacción en el curso de su 6.° periodo de sesiones (Resolución N.° 519 (VI) A);

b) Los pasajes pertinentes del Informe de la Junta de Asistencia Técnica al Consejo Económico y Social relacionados con el procedimiento aplicable en 1952;

c) El Acuerdo provisional, cuyo texto se reproduce en el Anexo 1, celebrado entre la Administración de asistencia técnica de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, concebido con miras a dar efectividad, en el transcurso de 1952, a las decisiones anteriormente citadas;

Toma nota

de lo dispuesto en la Resolución N.° 519 (VI) A de la Asamblea General, y de las decisiones contenidas en la Resolución N.° 400 (XIII) del Consejo Económico y Social;

Aprueba

los términos del Acuerdo provisional celebrado entro la Administración de asistencia técnica de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

Autoriza

al Secretario General, a que, en colaboración con el Comité de coordinación de la Unión, adopte todas las medidas necesarias para aplicar dicho Acuerdo;

Recomienda

que, en lo que respecta al reclutamiento de expertos, se tengan en cuenta, en la mayor medida posible, las disposiciones objeto del Anexo 2 a la presente Resolución, e

Invita al Secretario General

a que transmita a la Administración de asistencia técnica de las Naciones Unidas la recomendación que figura como Anexo 2 a esta Resolución.

Véanse también las Resoluciones N.os 298, 322 y 346.

Anexos: 3

ANEXO 1 A LA N.° 244

ACUERDO PROVISIONAL ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES *)

relativo a las condiciones de participación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, durante el año 1952, en el Programa ampliado de asistencia técnica, aprobado por la Asamblea General y por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

(Reemplazado por el texto anexo a la Resolución N.° 322)

ANEXO 2 A LA NÚM. 244

DISPOSICIONES RELATIVAS AL RECLUTAMIENTO DE EXPERTOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS NACIONES UNIDAS

A fin de asegurar la máxima eficacia en la selección de expertos de telecomunicaciones, se formulan los consejos, instrucciones y ruego que aparecen a continuación, para aplicar los principios que figuran en el Anexo 3.

1. Consejos a la administración solicitante

Sería conveniente que toda administración de telecomunicaciones que desee beneficiarse de asistencia técnica poniéndose a su disposición uno o más expertos, redactara su solicitud de una manera totalmente explícita y precisa.

También sería conveniente que especificara claramente y delimitara de modo que no deje lugar a dudas, el género y el alcance de la asistencia que solicita. Por ejemplo, habrá de indicar si se trata de una tarea de carácter muy general (reorganización de la administración de telecomunicaciones en su conjunto, o reorganización, únicamente, de uno o de varios servicios administrativos particulares; creación de un centro de enseñanza técnica en materia de telecomunicaciones; establecimiento de un proyecto de nueva red de telecomunicaciones, ya sea una red de líneas, ya una red de radiodifusión o bien una red de radiocomunicaciones directas entre estaciones fijas o entre estaciones móviles), o si se trata de una labor especial en un dominio limitado (tal como el establecimiento de redes telefónicas urbanas o rurales, instalaciones de oficinas telegráficas, etc.).

Indicar, asimismo, si, aparte de los adecuados conocimientos técnicos, el experto deseado tiene que hablar corrientemente un idioma determinado y, eventualmente, poder escribir en tal idioma.

Mencionar, al propio tiempo, si el experto ha de reunir otras condiciones.

Todas estas informaciones serán utilísimas para que la Secretaría General de la Unión pueda establecer el cuestionario detallado que ha de transmitir a las administraciones de los países Miembros de la U.I.T., al solicitar de las mismas que presenten candidatos-expertos.

2. Consejos a las administraciones que deseen presentar candidatos-expertos

Para designar a los candidatos-expertos, las administraciones habrían de tener en cuenta no sólo las calificaciones puramente técnicas (habida cuenta de la asistencia especial solicitada), sino también:

a) Su experiencia en materia de administración y explotación, y, especialmente, su aptitud para establecer especificaciones y presupuestos;

b) Su imparcialidad de juicio, y

c) Su aptitud para apreciar y comprender la cultura y las necesidades particulares del país al que hayan de ir a trabajar.

También el estado de salud de un candidato-experto tiene enorme importancia puesto que, si el país solicitante retiene su candidatura, tendrá que pasar un examen médico minucioso. Por consiguiente, si no reúne las condiciones de salud necesarias, el hecho de haberlo propuesto dará lugar a una pérdida de tiempo lamentable.

Asimismo, se llama la atención de las administraciones que deseen presentar candidatos-expertos, sobre el hecho de que, aun cuando un candidato reúna todas las condiciones requeridas desde el punto de vista técnico y del de su salud, podrá ser rechazado por la Administración de asistencia técnica de las Naciones Unidas, por las siguientes razones indicadas en el Reglamento del personal de las Naciones Unidas, Capítulo 3, artículo 56:

> "No se nombrará a ninguna persona que se haya desacreditado por sus actividades al servicio del fascismo o del nazismo, o por sus relaciones con uno u otro régimen."

Una vez la administración de que se trate haya seleccionado en su propio país a candidatos-expertos a base de las consideraciones que preceden, comunicará a la Secretaría General de la U.I.T. los nombres de los mismos, sus curricula vitae, informaciones generales sobre sus aptitudes profesionales y respuestas detalladas al cuestionario especial preparado por la Secretaría General de la U.I.T. para la asistencia particular considerada (Véase seguidamente).

Se llama también la atención de las administraciones sobre el hecho de que, a falta de todas estas informaciones detalladas, la Secretaría General de la U.I.T. no podrá hacer ningún comentario válido respecto del candidato, con el resultado de que su candidatura no será tenida en cuenta por la Administración de asistencia técnica de las Naciones Unidas.

3. Instrucciones para la Secretaría General de la U.I.T.

La Secretaría General de la U.I.T. puede recibir solicitudes para expertos de telecomunicaciones en relación con el Programa ampliado de asistencia técnica, ya sea por conducto de la Administración de asistencia técnica (A.A.T.), ya directamente del gobierno solicitante. Las solicitudes que la U.I.T. reciba directamente se comunicarán inmediatamente a la Administración de asistencia técnica (A.A.T.).

Tan pronto como se reciba una solicitud para el envío de un experto en telecomunicaciones, el Secretario General de la U.I.T., asistido por el Comité de coordinación, tomará nota de la misma y se cerciorará de que es lo suficientemente explícita para que de ella puedan deducirse las condiciones que ha de reunir el experto solicitado, condiciones que notificará a las administraciones de todos los países Miembros de la U.I.T. Si la solicitud no fuese bastante explícita, el Secretario General, a recomendación del Comité de coordinación, se pondrá en relación con la administración solicitante a fin de obtener las oportunas aclaraciones sobre los puntos dudosos.

Siempre que se considere que la solicitud es explícita y precisa, el Secretario General, asistido del Director o directores de los C.C.I. especialmente competentes en la materia a que la misma se refiera, establecerá un cuestionario detallado acerca de las condiciones que deben reunir los candidatos-expertos para la clase de asistencia solicitada. La solicitud, eventualmente aclarada y acompañada del mencionado cuestionario detallado, se comunicará a todos los países Miembros de la Unión, solicitando de los mismos que presenten candidaturas para el empleo de que se trate, concediendo un plazo de dos meses, por lo menos, para esta consulta.

Las candidaturas presentadas como resultado de la consulta se estudiarán en la siguiente forma: El Comité de coordinación de la U.I.T. examinará, de un modo muy objetivo, el curriculum vitae de cada candidato, los datos generales sobre las aptitudes profesionales y las respuestas al cuestionario detallado relativo a las condiciones de la asistencia de que se trate, aunque siempre desde un punto de vista técnico y teniendo presente el género de asistencia solicitado. Dicho Comité formulará comentarios, favorables o contrarios, acerca de los candidatos-expertos respecto de los cuales hayan enviado datos suficientes las administraciones que los presenten. El Secretario General no tratará de clasificar a los candidatos-expertos, sino que establecerá, por orden alfabético, la lista de todos aquellos que hayan sido objeto de comentarios favorables, comentarios que insertará en la lista.

Inmediatamente después, advertirá a las administraciones que hayan presentado a los candidatos objeto de comentarios contrarios a su elección, con objeto de obtener las observaciones de las mismas antes de transcurrido un plazo muy breve especificado.

Transcurrido este plazo, el Secretario General trasladará a la A.A.T. la lista establecida por orden alfabético, de los candidatos que hayan sido objeto de comentarios favorables, acompañada de estos comentarios y de todos los datos (curriculum vitae, etc.) recibidos acerca de aquéllos.

El Secretario General comunicará a las administraciones los nombres de los candidatos-expertos que hayan sido definitivamente nombrados.

4. Recomendaciones de la U.I.T. a la Administración de asistencia técnica de las Naciones Unidas

Se ruega a la Administración de asistencia técnica (A.A.T.) que transmita inmediatamente a la Secretaría de la U.I.T. todas las solicitudes de expertos en telecomunicaciones que reciba, a fin de evitar que se retrasen los dictámenes que ha de formular la U.I.T., y que ha de transladar al Gobierno que solicita el experto.

Cuando la Administración de asistencia técnica reciba del Secretario General de la U.I.T. la lista de los candidatos-expertos a un empleo

determinado (lista acompañada de comentarios favorables y de todos los datos recibidos acerca de los candidatos reconocidos aptos), no habrá de olvidar que el deseo de la U.I.T. es que esta lista sea íntegramente transmitida al país solicitante.

Se ruega a la A.A.T. que informe inmediatamente a la Secretaría General acerca de la elección final del experto, a fin de que el Secretario General, en sus Notificaciones periódicas, pueda comunicarla a las administraciones de la U.I.T., y, especialmente, a las que han procurado presentar candidatos-expertos.

Se ruega a la A.A.T. que, tan pronto como el experto haya preparado un informe y que el país que haya beneficiado de la asistencia técnica dé la necesaria autorización para ello, traslade dicho informe a la Secretaría General de la Unión.

ANEXO 3 A LA NÚM. 244

OBSERVACIONES RELATIVAS A UN PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y PRINCIPIOS RECTORES DEL MISMO (1)

El Consejo Económico y Social recomienda a las Naciones Unidas y a los organismos especializados que participen en el Programa (2) ampliado de asistencia técnica, en adelante denominados "organizaciones participantes", que se inspiren en los siguientes principios:

Principios generales

Al proporcionar Asistencia técnica para el desarrollo económico de países insuficientemente desarrollados, las organizaciones participantes deberán:

---

(1) El texto que sigue constituye el anexo 1 a la Resolución núm.222 A (IX) del Consejo Económico y Social, de 15 de agosto de 1949 "Programa ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados".

(2) El hecho de que se emplee la palabra "programa" a este respecto, no quiere decir que todos los proyectos descritos en el "programa" serán o deberán ser ejecutados; lo que se piensa más bien es que las Naciones Unidas y los organismos especializados deberían estar dispuestos a prestar a los países poco desarrollados, a petición de los mismos, los servicios técnicos de los tipos descritos en el "programa" y destinados a ayudarles en su desarrollo económico.

1. Considerar como objetivo primordial ayudar a dichos países a fortalecer sus economías nacionales por medio del desarrollo de sus industrias y de su agricultura, con objeto de favorecer su independencia económica y política de acuerdo con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, y de asegurar a toda su población el logro de niveles más elevados de bienestar económico y social.

2. Observar los siguientes principios generales sentados en la Resolución núm. 200 (III) de la Asamblea General:

a) La Asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados no será proporcionada por las organizaciones participantes sino de acuerdo con los gobiernos interesados y según las solicitudes recibidas de ellos;

b) Las clases de servicios que hayan de prestarse a cada país serán determinadas por el gobierno interesado;

c) Los países que deseen recibir asistencia deberán realizar de antemano la mayor parte posible del trabajo a fin de definir la naturaleza y el alcance del problema planteado;

d) La asistencia técnica suministrada:

i) No constituirá un pretexto de ingerencia económica o política por parte del extranjero en los asuntos internos del país interesado y no irá acompañada de ninguna consideración de carácter político;

ii) No será dada más que a los gobiernos o por su conducto;

iii) Deberá responder a las necesidades del país interesado, y

iv) Será proporcionada, hasta donde sea posible, en la forma deseada por el país interesado.

3. Evitar toda distinción basada en la estructura política del país que solicite asistencia, o en la raza o religión de su población.

Calidad del trabajo y competencia del personal

1. Se deberá mantener el más alto grado de competencia profesional en todos los servicios emprendidos por las organizaciones participantes al proporcionar asistencia técnica a los países que la hayan solicitado.

2. Los expertos habrán de ser seleccionados teniendo en cuenta no sólo su competencia técnica, sino también su actitud comprensiva de la tradición cultural y de las necesidades específicas de los países a los cuales se haya de prestar asistencia, así como su capacidad para adaptar los métodos de trabajo a las condiciones locales tanto sociales como materiales.

3. Habrá de darse una preparación adecuada a los expertos antes de proceder a su adscripción; dicha preparación deberá tener por finalidad ilustrarles sobre los objetivos generales del esfuerzo común, e inspirarles la amplitud de miras y la capacidad de adaptación necesarias.

4. Los expertos y grupos de expertos que visiten un país no deberán emprender ninguna actividad política o comercial, ni ninguna actividad extraña a aquellas para las cuales hayan sido enviados. El alcance de sus funciones habrá de ser estrictamente definido en cada caso, por acuerdo entre el país que solicite la asistencia y las organizaciones que se la proporcionen.

5. Aun cuando se hayan contraído obligaciones con cargo a los créditos asignados, no deberá emprenderse la realización de ningún proyecto sino cuando se cuente con expertos y ayudantes debidamente calificados y previamente preparados.

6. Deberá invitarse a todos los gobiernos a cooperar en la obtención y selección de personas calificadas, y a facilitar, cuando sea necesario, su adscripción temporal a tareas del programa y asegurar su reintegro a sus empleos anteriores al regreso.

7. Deberá alentarse a las universidades, escuelas técnicas, fundaciones, institutos de investigación y otras instituciones no oficiales en las que puedan encontrarse expertos, a que permitan a estos últimos aceptar misiones comprendidas en el Programa, a tomar disposiciones para asegurarles a su regreso el reintegro a sus puestos, y a emprender proyectos especiales de investigación sobre problemas relacionados con el desarrollo económico.

Participación de los gobiernos solicitantes

Los gobiernos solicitantes deberían estar dispuestos:

1. A facilitar las actividades solicitadas de las organizaciones participantes ayudando a éstas a conseguir la información necesaria acerca de los problemas para los cuales se haya solicitado su asistencia, información que deberá limitarse estrictamente a cuestiones directamente relacionadas con las solicitudes concretas de asistencia técnica; y, en su caso, a facilitar sus contactos no sólo con los organismos oficiales, sino también con personas y grupos interesados en los mismos problemas o en problemas conexos;

2. A tomar plena y rápidamente en consideración las recomendaciones de orden técnico que reciban como resultado de su cooperación con las organizaciones participantes en respuesta a las solicitudes presentadas por ellos;

3. A comprometerse a mantener o a establecer lo antes posible aquellos organismos de coordinación gubernamental que sean necesarios para conseguir la movilización, canalización y utilización de sus propios recursos técnicos, naturales y financieros, en interés del desarrollo económico destinado a mejorar el nivel de vida de sus pueblos, y por medio de los cuales se pueda conseguir la utilización efectiva de cualesquier recursos importantes de origen internacional en materia de asistencia técnica;

4. A asumir normalmente la responsabilidad de sufragar una parte substancial del costo de los servicios técnicos que se les suministren, por lo menos aquella parte que pueda ser pagada en su propia moneda;

5. A emprender los esfuerzos sostenidos necesarios para el desarrollo económico, lo que supone apoyar constantemente y compartir progresivamente la responsabilidad financiera de la administración de los proyectos iniciados a petición suya bajo los auspicios de las organizaciones internacionales;

6. A publicar informaciones o a proporcionar, para fines de estudio y análisis, informes adecuados para su publicación, respecto de los resultados de la asistencia técnica prestada y de la experiencia que se deriva de éstos, a fin de que puedan aprovecharla otros países y las organizaciones internacionales que presten asistencia técnica;

7. A informar a las organizaciones participantes, cada vez que pidan asistencia técnica, acerca de toda la asistencia que ya están recibiendo o que hayan solicitado de otras fuentes para la misma clase de desarrollo;

8. A dar publicidad al Programa en el interior de su país.

Coordinación de los esfuerzos

1. Los proyectos que entren dentro de la competencia de las organizaciones participantes habrán de ser ejecutados por ellas, y la coordinación de sus trabajos habrá de efectuarse teniendo debidamente en cuenta sus respectivas constituciones y las relaciones establecidas entre ellas.

2. Los trabajos emprendidos por las organizaciones participantes en virtud del Programa ampliado de asistencia técnica, habrán de ser organizados de tal suerte que puedan integrarse en las actividades normales de esas organizaciones.

3. Deberán adoptarse disposiciones para que las solicitudes de asistencia que entren en la esfera de actividades de dos o más organizaciones sean tratadas conjuntamente por las organizaciones interesadas, y deberá haber coordinación entre las organizaciones participantes en la etapa de preparación de planes antes de que estas organizaciones contraigan obligaciones hacia los gobiernos.

4. Las actividades de asistencia técnica no comprendidas actualmente en las funciones concretas de alguno de los organismos especializados, tales como ciertos aspectos del desarrollo industrial, de las manufacturas, de la minería, de la fuerza motriz y de los transportes terrestres y marítimos, habrán de ser emprendidas por el Secretario General de las Naciones Unidas.

5. Todas las solicitudes de asistencia técnica que impliquen proyectos de desarrollo general o regional que sean de la competencia de más de una organización, habrán de ser sometidas en primer lugar a un examen común de las organizaciones interesadas; tales solicitudes deberán ser dirigidas al Secretario General de las Naciones Unidas.

6. Los programas de formación profesional deberán ser objeto de medidas concertadas entre las organizaciones participantes.

Concentración y economía

Dentro del amplio marco de las actividades previstas, las organizaciones participantes deberán, especialmente en las etapas iniciales de sus programas, concentrar sus esfuerzos y mantener una política de economía. Las organizaciones participantes habrán de asegurar la máxima utilización de las posibilidades existentes.

Selección de proyectos

1. Al tomar una decisión respecto a las solicitudes de asistencia, las organizaciones participantes habrán de guiarse únicamente por la Carta de las Naciones Unidas, por los principios del Programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas y por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social. Los servicios previstos deberán tender a aumentar la productividad de los recursos humanos y materiales, y a asegurar una distribución amplia y equitativa de los beneficios derivados de dicho aumento de productividad, a fin de contribuir a la consecución de niveles de vida más elevados para todas las poblaciones. Habrán de prestarse los debidos respeto y atención a la soberanía nacional y a la legislación nacional de los países poco desarrollados, así como a las condiciones sociales que afectan directamente a su desarrollo económico. Por consiguiente, podrán ser aprobadas aquellas solicitudes de asistencia técnica que permitan a los gobiernos tomar en cuenta las consecuencias probables de los propuestos proyectos para el desarrollo económico, en lo referente al bienestar del conjunto de la población, inclusive el fomento del empleo total, así como aquellas condiciones, costumbres y valores sociales en una determinada región que pueden influir directamente sobre las clases de desarrollo económico que sean realizables y deseables. Del mismo modo, se podrán aprobar también las solicitudes de asistencia técnica procedentes de gobiernos deseosos de emprender las mejoras sociales específicas necesarias para permitir un desarrollo económico efectivo y mitigar las dificultades de índole social, particularmente los problemas de dislocación de la vida familiar y colectiva a que pueden dar lugar los cambios económicos. Habida cuenta de que en todo programa nacional de desarrollo económico los servicios ampliados a cargo del gobierno sólo podrán mantenerse a la larga con el concurso de la producción nacional, convendrá dedicar especial atención, al establecer un calendario y un orden de importancia, a las actividades capaces de aumentar rápidamente la productividad nacional en recursos materiales y humanos.

2. Al emprender el examen y al fijar el orden de prelación de las solicitudes que reciban, las organizaciones participantes habrán de asegurarse, en la medida de lo posible, de que se toma debidamente en cuenta la urgencia de las necesidades de los diversos países solicitantes, así como la distribución geográfica de éstos.

3. Al responder a las solicitudes de los gobiernos, especialmente en lo que concierne a los planos de desarrollo económico, se dedicará especial atención a los recursos y a los métodos de financiamiento del desarrollo. Por consiguiente, se recomienda a las organizaciones participantes que, antes de emprender trabajos de considerable extensión que impliquen gastos importantes, se aseguren de que los gobiernos que solicitan tal asistencia tienen plenamente en cuenta las importantes inversiones de capital o los elevados y continuos gastos públicos que puedan ser necesarios como resultado de esta asistencia técnica. Los gobiernos pueden también solicitar asesoramiento respecto de las condiciones y métodos apropiados de financiamiento de dichos proyectos. Una estrecha colaboración entre las instituciones especializadas, al responder a las solicitudes de asistencia técnica, puede facilitar el logro de dichos objetivos.

4. Las solicitudes de suministro de equipo y material podrán tomarse en consideración en la medida en que formen parte integrante de un proyecto de asistencia técnica.

N.º 298.- ASISTENCIA TECNICA

(cf PV CA9/16 - doc. 1552/CA9 - Mayo de 1954,
PV CA9/22 - doc. 1603/CA9 - Mayo de 1954)

El Consejo de Administración,

Teniendo en cuenta:

a) La finalidad de "favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicaciones, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público", atribuida a la Unión en el artículo 3, apartado 1, inciso b), del Convenio de Buenos Aires (1952);

b) El deber de proteger los intereses de los servicios de telecomunicación que, en su condición de institución especializada en materia de telecomunicaciones, corresponde a la Unión;

c) Lo dispuesto en la Resolución N.º 25 de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires;

Habiendo tomado nota

de que las disposiciones económicas relativas al Programa ampliado de asistencia técnica se hallan actualmente en periodo de evolución, como consecuencia de los nuevos estudios que realizan el Comité de asistencia técnica y la Junta de asistencia técnica, y de que las bases del futuro programa financiero para la asistencia técnica en materia de telecomunicaciones dependen en gran parte de dichas disposiciones, y

Reconociendo

la necesidad de normas bien definidas para la asignación de fondos a proyectos de telecomunicación, a fin de que la Unión pueda continuar tomando parte activa en el Programa ampliado de asistencia técnica,

Encarga al Secretario General:

1. Que introduzca, si fuere preciso, las modificaciones provisionales que puedan parecer necesarias en el Acuerdo provisional sobre Asistencia técnica concertado entre la Secretaría General y la Administración de asistencia técnica de las Naciones Unidas, para proteger los intereses de las telecomunicaciones y a fin de que la U.I.T. pueda continuar tomando parte activa en el Programa ampliado de asistencia técnica, y

2. Que presente en la 10ª reunión del Consejo un informe sobre esta cuestión.

Véanse asimismo la Resolución N.º 244 y el Acuerdo N.º 113.

N.º 322.- ASISTENCIA TÉCNICA
(cf. PV CA10/21, doc. 1762/CA10 - Mayo de 1955)

El Consejo de Administración,

Considerando:

a) El informe del Secretario General sobre las actividades de la U.I.T. en materia de asistencia técnica durante 1954 (Documento núm. 1634/CA10);

b) Las modificaciones introducidas por el ECOSOC en virtud de su Resolución núm. 542 (XVIII) en los métodos de preparación de los programas anuales de asistencia técnica y en el sistema de asignación de fondos a las organizaciones participantes en el Programa ampliado de asistencia técnica;

c) El nuevo Acuerdo provisional concertado de conformidad con la Resolución núm. 298 del Consejo entre la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la U.I.T. para adaptar el Acuerdo provisional de 7 de mayo de 1952 a la nueva situación creada por la Resolución núm. 542 (XVIII) del ECOSOC y precisar más ciertos detalles de colaboración, y

d) Los documentos núms. 1696 y 1718/CA10, en los que se señalan ciertas normas que la U.I.T. debería seguir en materia de asistencia técnica,

Resuelve:

1. Aprobar el Acuerdo provisional (Anexo 1) concertado entre la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y la Secretaría General el 28 de diciembre de 1954;

2. Autorizar al Secretario General para que, en colaboración con el Comité de Coordinación de la Unión, adopte las medidas necesarias para la aplicación de dicho Acuerdo;

3. Rogar al Secretario Gemeral que antes de firmar cualquier nuevo acuerdo provisional de asistencia técnica que pudiera verse precisado a concertar, lo someta a aprobación del Consejo de Administración; no obstante, en caso de urgencia, el Secretario General, o su representante, podrá firmar un acuerdo ad referendum;

4. Reemplazar el Acuerdo provisional que figura en el Anexo 1 a la Resolución núm. 244 por el texto del nuevo Acuerdo provisional anexo a la presente Resolución, y

Encarga al Secretario General

que le someta, en su reunión anual de 1956, un proyecto de instrucciones para el Comité de Coordinación, inspirado en los documentos núms. 1696 y 1718/CA10 y en los debates habidos durante la 10ª reunión del Consejo.

Anexo: 1

Anexo

ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS NACIONES UNIDAS Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

en el que se definen las condiciones en que se llevará a cabo la participación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el Programa ampliado de asistencia técnica, tal y como la han aprobado la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

1. Resoluciones básicas

La ejecución de todos los programas de asistencia técnica en materia de telecomunicaciones que se inicien en virtud del presente Acuerdo concertado entre la Administración de asistencia técnica de las Naciones Unidas (AAT) y la Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), se regirá por las Resoluciones del Consejo Económico y Social, especialmente por la Resolución núm. 222 (IX), incluídos los principios directivos anexos a la misma, y por las Resoluciones núms. 400 (XIII), 433 (XIV), 492 (XVI) y 542 (XVIII). Además, los proyectos que se emprendan en virtud del presente Acuerdo se regirán por las decisiones de la Junta de asistencia técnica (JAT) y del Comité de asistencia técnica (CAT).

2. Actividades a que se refiere la cooperación

Entrarán en el presente Acuerdo todos los proyectos relacionados con el campo de actividad de la U.I.T. que contribuyan al progreso económico de las regiones insuficientemente desarrolladas, y comprenderán las siguientes modalidades de asistencia técnica: Estudios, servicios de expertos, becas de perfeccionamiento y de estudio, conferencias técnicas, seminarios y centros de formación profesional, destinados al establecimiento y mejora de las telecomunicaciones, tal como se definen en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

La cooperación de la U.I.T. abarcará, entre otros, los siguientes aspectos:

Organización de los servicios nacionales de telecomunicaciones;

Estudios económicos y técnicos destinados a determinar las necesidades en materia de telecomunicaciones;

Estudios relativos a la construcción, organización, explotación y conservación de los medios de telecomunicaciones, y

Formación profesional del personal en todas las ramas de las telecomunicaciones.

La U.I.T. podrá concertar acuerdos inter-organizaciones con otras instituciones especializadas, para definir el campo de actividades de cada institución en materia de asistencia técnica, en las cuestiones relacionadas

con las telecomunicaciones. Se consultará previamente a la A.A.T. cuando se trate de acuerdos que contengas consideraciones de orden financiero o administrativo.

3. Naturaleza de la colaboración

La U.I.T. se ocupará de todos los aspectos técnicos y económicos de la asistencia en materia de telecomunicaciones.

La A.A.T. se encargará de los servicios financieros y administrativos necesarios para la realización de los proyectos de asistencia técnica en materia de telecomunicaciones.

Las disposiciones del presente Acuerdo precisan las modalidades prácticas de aplicación de estos princpios.

4. Fondos disponibles.

A. En 1955, los fondos necesarios para la ejecución de los proyectos relativos a telecomunicaciones los retirará la A.A.T. de su parte de la Cuenta especial, como se prevé en las disposiciones de la Resolución 542 (XVIII) del ECOSOC, parte B. III, punto 3.

Los gastos administrativos que por su participación en el Programa ampliado de asistencia técnica haya de realizar necesariamente la U.I.T. le serán reembolsados con cargo a dicha suma, debiendo dar cuenta detallada de los mismos. Para 1955, el importe máximo se fija en 15.000 dólares.

B. A partir de 1956, los fondos destinados a asegurar la ejecución de los proyectos de asistencia técnica en materia de telecomunicaciones se administrarán con arreglo al procedimiento descrito en la parte B.II de la Resolución 542 (XVIII) del ECOSOC. La A.A.T. y la U.I.T. fijarán de común acuerdo los detalles relativos a la aplicación de dicho procedimiento.

Los fondos asignados por el C.A.T. a la U.I.T. para la ejecución de su programa anual de asistencia técnica se entregarán a la A.A.T., la cual los utilizará para sufragar los gastos de los proyectos comprendidos en el programa. La A.A.T. llevará una cuenta especial de estos gastos de la que periódicamente enviará un extracto a la U.I.T.

5. Establecimiento del programa anual de asistencia técnica

La U.I.T., en colaboración con los representantes residentes de la J.A.T., ayudará a los gobiernos peticionarios a establecer su programa anual de asistencia técnica en materia de telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Resolución 542 (XVIII) del ECOSOC, Parte B. II, inciso 1 b) ii).

La U.I.T. procurará poner en conocimiento de los organismos apropiados de los gobiernos, las posibilidades de asistencia técnica en materia de telecomunicaciones.

6. Reclutamiento de expertos para misiones

La U.I.T. buscará los expertos solicitados para empleos en el campo de las telecomunicaciones, y examinará las candidaturas apoyadas por sus Miembros. Establecerá, asimismo, la lista de los candidatos que considere perfectamente capacitados para cada empleo, agregando a ella las observaciones que estime oportunas acerca de la idoneidad de los mismos.

La U.I.T. enviará copia de esta lista de candidatos al Gobierno peticionario y a la A.A.T., la cual pedirá a dicho Gobierno que elija uno o varios de los candidatos que figuren en la lista.

La A.A.T. estará encargada de comunicar oficialmente el nombramiento de los expertos y de adoptar las medidas administrativas correspondientes, incluídas las cuestiones de viajes, indemnizaciones, vacaciones, seguros y demás condiciones de contratación de los expertos.

La U.I.T. sólo procederá al reclutamiento de un experto una vez aceptado formalmente el proyecto de asistencia técnica por la J.A.T. y fijadas definitivamente, de acuerdo con el Gobierno peticionario, las funciones y la fecha de comienzo de la misión.

7. Instrucciones a los expertos enviados en misión

Corresponderá a la U.I.T. facilitar a los expertos las informaciones técnicas relacionadas con su misión. La A.A.T. estará encargada de dar instrucciones a los expertos sobre las cuestiones no técnicas.

8. Normas para los expertos enviados en misión e informes de éstos

Los expertos de telecomunicaciones habrán de observar, en lo que respecta a sus informes, las mismas reglas y procedimientos que los expertos nombrados por la Administración de asistencia técnica, y enviar directamente una copia de cada informe a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la cual estudiará y comentará el contenido de los mismos y corresponderá con directamente con los expertos para comunicarles sus comentarios y posibles consejos, enviando siempre copia de esta correspondencia a la A.A.T. La A.A.T. dará por definitivo el dictamen de la U.I.T. sobre el aspecto técnico de toda cuestión que se plantee en un informe.

La A.A.T. se encargará de la transmisión oficial de los informes a los gobiernos, a los que se acompañarán los comentarios de la U.I.T. si ésta lo desea.

9. Supresión, interrupción o prolongación de una misión

Siempre que por razones de orden administrativo o financiero haya que prever la supresión o interrupción de una misión comprendida en el programa anual de asistencia técnica en materia de telecomunicaciónes, se consultará a la U.I.T. la cual examinará las consecuencias técnicas de las medidas previstas y, en caso necesario, tratará de hallar con la A.A.T. soluciones que permitan evitar que el programa de asistencia técnica en materia de telecomunicaciones sufre un perjuicio grave en el país o países interesados.

La U.I.T. manifestará, asimismo, su criterio acerca del interés técnico, que en el transcurso de un ejercicio económico, presente la prolongación de una misión.

10. Becarios y pensionados

La U.I.T. examinará todas las candidaturas de becarios y pensionados en materia de telecomunicaciones que sometan los gobiernos dentro del marco del Programa aprobado para el año en curso, e indicará a los gobiernos peticionarios su opinión acerca de las aptitudes de los candidatos y de su idoneidad en relación con la beca. La U.I.T. formulará una recomendación en lo que respecta al páís o países más indicados, desde el punto de vista técnico, para acoger al becario o pensionado.

La A.A.T. se encargará de hacer las gestiones administrativas oportunas para la concesión de las becas propuestas por la U.I.T. e indicará el país o países que, desde el punto de vista administrativo y económico le parezcan más adecuados entre los recomendados por la U.I.T.

La U.I.T. hará las gestiones necesarias cerca del país o países elegidos para acoger al pensionado o becario, y comunicará inmediatamente a la A.A.T. el resultado de sus consultas.

Corresponderá a la U.I.T. facilitar a los becarios cuantas informaciones técnicas les sean necesarias. La A.A T. estará encargada de informarles sobre las cuestiones no técnicas relacionadas con su período de perfeccionamiento o con sus estudios.

La U.I.T. examinará los informes finales de los becarios y comunicará sus observaciones a la A.A.T. y al gobierno del país de que sea súbdito el becario

11. Representación de la U.I.T.

Siempre que la U.I.T. desee hacerse representar por la A.A.T. en las reuniones de la J.A.T., lo comunicará así a la A.A.T. y dará al representante de ésta las instrucciones que estime necesarias.

12. Correspondencia

Se facilitará inmediatamente copia a la otra parte en este Acuerdo de toda la correspondencia relativa a solicitudes o proyectos en materia de telecomunicaciones que se cruce entre una u otra Organización y los gobiernos, o la Junta de asistencia técnica.

13. Enlace

Por regla general, toda la correspondencia enviada por la A.A.T. a la U.I.T. irá dirigida al Secretario General de la Unión. No obstante, para la ejecución de los trabajos corrientes, las Organizaciones se pondrán de acuerdo acerca del funcionario o funcionarios a quienes deben dirigirse las comunicaciones.

14. Disposiciones finales

El presente Acuerdo, que anula y sustituye el Acuerdo provisional de 7 de mayo de 1952, entrará en vigor el 1.º de enero de 1955, y permanecerá en vigencia hasta su denuncia por una de las partes.

Nueva York, 28 de diciembre de 1954

Por la Administración de asistencia técnica de las Naciones Unidas,

(Firmado): Keenleyside

Por la Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

(Firmado): Gerald C. Gross.

N.º 345.- RELACIONES CON LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA ASIA Y EL EXTREMO ORIENTE (C.E.A.E.O.)
(cf. PV CA11/13, doc. 1878/CA11 - Mayo de 1956)

El Consejo de Administración,

Considerando

a) La información relativa a la cooperación con la Comisión Económica para Asia y el Extremo Oriente (C.E.A.E.O.) comunicada por el Secretario General en la sección 3 del documento núm. 1805/CA11 y en el documento núm. 1835/CA11;

b) Que entre los Miembros de la C.E.A.E.O. hay ciertos países metropolitanos situados fuera de la región de Asia y del Extremo Oriente que cuentan ya con redes de telecomunicación muy perfeccionadas, y comprendidos en dicha región cuyas redes no están suficientemente desarrolladas;

c) Que, tanto para el desarrollo de sus redes interiores de telecomunicación como para la integración de las mismas en las redes regionales y mundiales, importa que se dé a estos últimos países la oportunidad de sacar el máximo provecho de la experiencia de la U.I.T. y, especialmente, de las recomendaciones y asesoramiento de sus Comités consultivos internacionales, así como de la participación de la Unión en el Programa ampliado de asistencia técnica;

d) La comptencia en materia de telecomunicaciones reconocida a la Unión Internacional de Telecomunicaciones en su Acuerdo con las Naciones Unidas;

e) La importancia que reviste la concentración de esfuerzos y recursos, y

f) La necesidad impuesta por la técnica moderna de las telecomunicaciones de establecer planes de manera coordinada,

Encarga al Secretario General:

1. Que dirija una circular a todos los países Miembros y Miembros asociados de la C.E.A.E.O. acerca del problema relativo a la ayuda a los países cuyas telecomunicaciones no están suficientemente desarrolladas, y que envíe una copia para conocimiento a los Miembros y Miembros asociados de la Unión.

2. Que, en dicha circular, incluya,

a) Una exposición de las ventajas que ofrece la participación en las actividades del nuevo C.C.I.T. fusionado y del C.C.I.R.;

b) Una invitación a las administraciones que todavía no hayan comunicado su propósito de participar en las actividades del nuevo C.C.I.T. para que lo hagan y envíen delegados a la primera Asamblea plenaria de dicho Comité;

c) Una referencia a las posibilidades que ofrece la participación en los C.C.I. para exponer sus deseos en materia de ayuda y asesoramiento técnico, a fin de que las Asambleas plenarias la tengan en cuenta al orientar los trabajos futuros de los C.C.I.;

d) Una indicación de la documentación de los C.C.I. que pueda facilitarles la planificación de sus redes nacionales y su integración en las redes regionales y mundiales;

e) Una invitación a aprovechar plenamente los recursos del Programa ampliado de asistencia técnica en materia de telecomunicaciones, y

f) Una referencia a las posibilidades que ofrecen las relaciones que actualmente mantiene la U.I.T. con organizaciones tales como la Unión Internacional de Ferrocarriles u organizaciones internacionales de producción y distribución de energía eléctrica, para facilitar información especial sobre la aplicación de la técnica más reciente a las necesidades de telecomunicaciones de los transportes, instalaciones de energía eléctrica, servicios meteorológicos y otros, y

3. Que ofrezca a la C.E.A.E.O. el pleno y entero concurso de la U.I.T. en cuantas cuestiones requieran una experiencia en materia de telecomunicaciones, papel éste que puede compararse al que la U.I.T. desempeña con relación a la Administración de asistencia técnica de las Naciones Unidas, y, en especial, que sugiera a la C.E.A.E.O. que examine con el Secretario General de la Unión y con los Directores de los Comités consultivos (aprovechando el viaje eventual a Ginebra de un miembro de la Secretaría de dicho organismo) las modalidades prácticas de una estrecha y eficaz colaboración entre ambas organizaciones.

N.° 346.- ASISTENCIA TÉCNICA
(cf. PV CA11/13, doc. 1878/CA11 - Mayo de 1956)

El Consejo de Administración,

Después de examinar

el informe del Secretario General sobre la participación de la U.I.T. en el Programa ampliado de asistencia técnica, por intermedio de las Naciones Unidas, previsto para el año 1955 (Documento núm. 1790/CA11);

Considerando

la gran importancia que para el progreso general de los países cuyas telecomunicaciones no están suficientemente desarrolladas tienen los servicios nacionales e internacionales de telecomunicación;

Habiendo considerado

con satisfacción que durante el último año se ha prestado asistencia técnica a varios países mediante el envío de expertos para la preparación de especialistas en escuelas e institutos técnicos y para instruir al personal con el funcionamiento de las modernas instalaciones de telecomunicación;

Habiendo comprobado, además,

que gran número de becarios han podido aprovechar su estancia en países considerablemente adelantados en materia de telecomunicaciones para perfeccionar sus conocimientos en este campo;

Teniendo en cuenta

la posibilidad de dar nuevas formas a la asistencia técnica a los países considerados, e incluyendo en ella el suministro de los paratos modernos de medición, de instrucción y de demostración necesarios y el mejoramiento al mismo tiempo de la utilización de los medios a tal efecto;

Encarga al Secretario General

a) Que ponga en conocimiento de las administraciones de los países considerados la posibilidad de concederles asistencia técnica en materia de telecomunicaciones en virtud del Acuerdo concertado entre la U.I.T. y las Naciones Unidas;

b) Que, en colaboración con la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y con la Junta de Asistencia Técnica, estudie las medidas que han de adoptarse para mejorar la utilizacion de los medios disponibles a este efecto y para dar formas más amplias a la asistencia técnica en materia de telecomunicaciones;

Invita a los Directores de los C.C.I.

a) A informar más ampliamente a las administraciones de telecomunicación de los países considerados sobre los trabajos en curso de realización o ya terminados en el marco de la U.I.T., y a llamar especialmente su atención sobre los estudios y realizaciones técnicas que pueden presentar particular interés para ellas;

b) A proponer a las próximas Asambleas plenarias de los C.C.I. que examinen los métodos y medios adecuados para prestar asistencia técnica a los países cuyas telecomunicaciones no están suficientemente desarrolladas, con objeto de conseguir el desarrollo armonioso de los servicios nacionales e internacionales de telecomunicación de dichos países;

Resuelve

examinar en su reunión anual de 1957 el informe del Secretario General sobre las diversas formas de la asistencia prestada en materia de telecomunicaciones a estos países.

N.º 384 PARTICIPACIÓN DE LA U.I.T. EN LA MEJORA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE ASIA Y DEL LEJANO ORIENTE (cf. PV CA13/3, doc. 2134/CA13 - Mayo de 1958)

El Consejo de Administración,

Vistos:

a) La Resolución N.º 345 adoptada en la 11.ª reunión sobre la cooperación con la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente en la mejora de las telecomunicaciones de los países de la región de que se ocupa dicha Comisión;

b) La Resolución sobre telecomunicaciones adoptada en 1957 por la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, y

c) El informe presentado por el Secretario General en el Documento N.º 2011/CA13,

Aprueba

las medidas tomadas hasta ahora por el Secretario General para la ejecución de un proyecto regional de asistencia técnica consistente en la realización de un estudio general de las telecomunicaciones existentes y de las necesidades de telecomunicaciones de Asia y del Lejano Oriente;

Encarga

al Secretario General que continúe los trabajos emprendidos, en consulta con los jefes de los organismos permanentes, y que tome las medidas adecuadas para que la U.I.T. esté representada en las reuniones de los Comités de la C.E.A.L.O. que traten expresamente de la cuestión, con objeto de que la Unión pueda prestar la máxima contribución posible al desarrollo de las telecomunicaciones de los países de dicha región dentro del Programa ampliado de asistencia técnica;

Ruega

al C.C.I.T.T. y al C.C.I.R. que tomen medidas para facilitar el desarrollo de las telecomunicaciones en dicha región, en el marco de sus actividades normales, y

Recomienda encarecidamente

a los Miembros y Miembros asociados de la U.I.T. que sean también Miembros o Miembros asociados de la C.E.A.L.O., que continúen la labor emprendida para el mejoramiento de sus telecomunicaciones y que, a este respecto, aprovechen al máximo las facilidades que ofrece el Programa ampliado de asistencia técnica y su participación en los trabajos normales de la Unión.

N.º 385.- ASISTENCIA TÉCNICA - IMPUTACIÓN DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE EJECUCIÓN ORIGINADOS A LAS ORGANIZACIONES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE ASISTENCIA TÉCNICA
(cf. PV CA13/13, doc. 2134/CA13 - Mayo de 1958)

El Consejo de Administración,

En vista

de la situación expuesta en el informe del Secretario General (documento núm. 2021/CA13) en lo que concierne a la imputación de los gastos administrativos y de ejecución realizados por las organizaciones participantes en el Programa ampliado de asistencia técnica,

Recomienda:

Que en lo que a la U.I.T. respecta se tengan presentes las siguientes consideraciones:

1. En todo método de imputación de los gastos considerados, deberá tenerse en cuenta la situación peculiar de cada organización; no parece, en realidad, indispensable aplicar una fórmula común a todas ellas por ser tan diferentes sus estructuras y presupuestos respectivos;

2. El actual sistema de financiación de los gastos administrativos y de ejecución originados a la U.I.T. por su participación en el Programa ampliado de asistencia técnica es satisfactorio puesto que se reintegran los gastos efectivamente realizados, gastos que pueden variar de un año a otro en función:

a) De la amplitud del programa;

b) De las variaciones de situación en la reducidísima plantilla de personal del Servicio de asistencia técnica (cambios de funcionarios, vacaciones en el país de origen, variaciones de sueldos, indemnizaciones, etc.);

3. La U.I.T. debe continuar aprovechando la cooperación de la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas en las cuestiones administrativas relacionadas con la ejecución de su programa de asistencia técnica, pues tal cooperación se traduce en economías en el conjunto del Programa ampliado;

4. Sólo la Conferencia de plenipotenciarios de la U.I.T. puede decidir eventualmente imputar al presupuesto ordinario de la Unión gastos directamente originados por la participación de la U.I.T. en el Programa ampliado de asistencia técnica.

N.º 404.- DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES EN ASIA Y EN EL LEJANO ORIENTE
(cf. PV CA14/12, doc. 2278/CA14 - junio de 1959)

El Consejo de Administración,

Vistos

los informes presentados por el Secretario General ad interim (Documentos N.os 2150 y 2226/CA14) con respecto a la cooperación con la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (CEALO) y a las medidas que hay que adoptar para desarrollar las telecomunicaciones en los países de esta región;

Después de tomar nota

de que la CEALO no ha examinado todavía las recomendaciones adoptadas por el Grupo de trabajo de los expertos de telecomunicaciones de la citada Comisión (Tokio, mayo de 1959), y

Después de comprobar

que las relaciones con la CEALO parecen estar establecidas en las bases más satisfactorias,

Resuelve

1. Rogar al Secretario General que siga cooperando con la CEALO en el perfeccionamiento de las telecomunicaciones de Asia y del Lejano Oriente dentro de las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y de la participación de la U.I.T. en el Programa ampliado de Asistencia técnica y en las actividades financiadas por el Fondo especial de las Naciones Unidas;

2. Señalar de nuevo a la atención de los países de la región el interés que encierran para el desarrollo de sus telecomunicaciones las actividades de la U.I.T., y las posibilidades que ofrecen el Programa ampliado de Asistencia técnica y el Fondo especial de las Naciones Unidas, y

3. Encargar al Secretario General que comunique a todas las administraciones de la Unión, por carta circular, las conclusiones del Grupo de trabajo de los expertos de telecomunicaciones de la CEALO (Tokio, mayo de 1959), de manera que todos los Miembros y Miembros asociados se hallen perfectamente informados acerca de la importante labor emprendida y estén así en condiciones de adoptar en el momento oportuno las medidas que juzguen apropiadas en los ámbitos nacional, regional y mundial.

N.º 405.- ESFUERZOS PARTICULARES DE CIERTAS ADMINISTRACIONES EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA
(cf. PV CA14/12, doc. 2278/CA14 - junio de 1959)

El Consejo de Administración,

Habiendo comprobado

que ciertas administraciones efectúan regularmente esfuerzos meritorios facilitando expertos a los países cuyas telecomunicaciones no están suficientemente desarrolladas, o acogiendo en el seno de sus servicios a titulares de becas de perfeccionamiento procedentes de los mismos países, y

Considerando

que estos esfuerzos constituyen un factor determinante para el éxito del Programa Ampliado de Asistencia Técnica;

Resuelve

estimular a dichas administraciones para que perseveren por este camino y agradecerles calurosamente la contribución que aportan así al Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

B. ACUERDOS

N.° 81.- ASISTENCIA TÉCNICA - UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOCIEDADES DE PERITACIÓN
(Documento 1226/CA7)

El Consejo acuerda que el Secretario General no adopte ninguna medida práctica para recomendar sociedades de peritación, en calidad de expertos, sin que la Junta de Asistencia Técnica haya adoptado una decisión de principio sobre este particular.

(PV CA7/15 - Doc. 1239/CA7)

N.° 231.- FONDO ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo de Administración toma nota del informe presentado por el Secretario General ad interim en el Documento N.° 2152/CA14 sobre la financiación del desarrollo económico y, confirmando su Acuerdo N.° 213 aprobado en la 13.ª reunión, encarga al Secretario General ad interim que someta al Consejo o a la Conferencia de plenipotenciarios un informe sobre las condiciones de cooperación de la U.I.T. en las actividades financiadas por el Fondo especial de las Naciones Unidas.

(PV CA14/12, Doc. 2278/CA14)

N.° 232.- ASISTENCIA TÉCNICA - IMPUTACIÓN DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO

El Consejo de Administración, después de examinar la Resolución N.° 702 (XXVI) del Consejo Económico y Social, acuerda que conviene atenerse a las disposiciones de la Resolución N.° 385 por él adoptada en su 13.ª reunión, hasta que la Conferencia de plenipotenciarios de Ginebra (1959) se pronuncie sobre esta cuestión en lo que respecta a la U.I.T.

(PV CA14/12, Doc. 2278/CA14)

UNION INTERNATIONALE DES TÉLÉCOMMUNICATIONS

CONFÉRENCE DE PLÉNIPOTENTIAIRES

GENÈVE, 1959

F

Document N° 63-FES
21 octobre 1959

COMMISSION E
COMMITTEE E
COMISIÓN E

Rapport du Secrétaire général par intérim
Report by the Acting Secretary-General
Informe del Secretario General ad interim

Pour répondre aux voeux exprimés au cours de la première séance de la Commission E, le Secrétariat général a établi le tableau ci-joint des bourses accordées au compte du Programme d'assistance technique de l'U.I.T., de 1953 à 1958, classés selon les pays d'origine des boursiers.

In compliance with the request expressed by Committee E at its first meeting, the General Secretariat has prepared the table attached herewith, showing fellowships awarded under the I.T.U. technical assistance Programme from 1953 to 1958, classified according to the fellows' country of origin.

En cumplimiento de los deseos expresados por la Comisión E en el transcurso de su primera sesión, la Secretaría General ha preparado el Cuadro adjunto de las becas otorgadas a cuenta del Programa de asistencia técnica de la U.I.T., de 1953 a 1958, clasificadas según el país de origen de los becarios.

Gerald C. Gross
Secrétaire général par intérim
Acting Secretary-General
Secretario General ad interim

Annexe: 1
Annex: 1
Anexo: 1

ANNEXE - ANNEX - ANEXO

BOURSES ACCORDEES AU COMPTE DU PROGRAMME ELARGI DE 1953 A 1958
FELLOWSHIPS AWARDED UNDER THE EXPANDED PROGRAMME FROM 1953 TO 1958
BECAS OTORGADAS A CUENTA DEL PROGRAMA AMPLIADO DESDE 1953 A 1958

Pays d'origine Country of origin País de origen	1953	1954	1955	1956	1957	1958	Total
Afghanistan, Afganistán				1			1
Argentine, Argentina						1	1
Birmanie, Burma, Birmania				2			2
Chili, Chile				1	2	1	4
Chine, China			2	1	3	2	8
Equateur, Ecuador	1				1		2
Ethiopie, Ethiopia, Etiopía					5	2	7
Finlande, Finland, Finlandia			1	2	1		4
Grèce, Greece, Grecia	1		2				3
Inde, India		1				1	2
Iran, Irán	2		2				4
Iraq	1				2		3
Irlande, Ireland, Irlanda					2		2
Israël, Israel	1		2	4		2	9
Japon, Japan, Japón			3	3	3	3	12
Jordanie, Jordan, Jordania				3	8		11
Corée, Korea, Corea	1		1	2		1	5
Laos			1				1
Liban, Lebanon, Líbano				1		2	3
Malaisie, Malaya		3	3				6
Mexique, Mexico, México					3	5	8
Népal, Nepal			1				1
Pakistan, Pakistán	2	1		2	5		10
Surinam			1				1
Tunisie, Tunisia, Túnez						4	4
Turquie, Turkey, Turcuía			1				1
R.A.U. (Région égyptienne) U.A.R. (Egyptian region) R.A.U. (Región egipcia)		1	2				3
R.A.U. (Région syrienne) U.A.R. (Syrian region) R.A.U.(Región siria)			3				3
Vénézuéla, Venezuela		1					1
Yougoslavie, Yugoslavia, Yugoeslavia			8	5	18	10	41
	9	7	33	27	53	34	163

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

Documento N.º 64-S
21 de octubre de 1959

GINEBRA, 1959

COMISIÓN E

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL AD INTERIM

Atendiendo a la petición formulada en la 2.ª sesión de la Comisión E por el delegado de Kuwait, Sr. Fathy Gheith, adjunto se acompaña la proposición formulada por el representante de Egipto al Consejo de Administración en su 10.ª reunión anual sobre la "Organización de los trabajos de Asistencia Técnica de la U.I.T.".

El Secretario General ad interim,
Gerald C. Gross

Anexo: 1

A N E X O

Proposición del Representante de Egipto sobre la ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LA U.I.T.

Los trabajos de Asistencia técnica pueden clasificarse en tres categorías:

1. Asesoramiento de un experto a una administración sobre un problema o proyecto determinado;

2. Proparación de un proyecto, evaluación de su costo y programa de trabajos para su ejecución, y

3. Ejecución del proyecto.

Primera categoría

La administración interesada debe preparar de antemano la información previa necesaria. En la mayoría de los casos, el asesoramiento del experto puede darse debidamente en diez días. La misión de un experto para trabajos de esta categoría no debe exceder nunca de un mes, y su envío sólo debe hacerse después de estudio detenido en la U.I.T.

Segunda categoría

La administración interesada debe preparar de antemano la información más completa y detallada posible. La U.I.T. anunciará a la administración en que ha de consistir esta información detallada.

Una vez hecho esto, el experto o expertos comenzarán la preparación de los proyectos y la evaluación de su costo. Naturalmente el período de tiempo necesario para esta labor puede oscilar entre uno y seis meses, según la índole del trabajo. La U.I.T. fijará la duración de la misión dentro de estos límites.

A continuación, la administración interesada podrá empezar a actuar concediendo los créditos necesarios, anunciando los concursos de adjudicación, etc. etc.

Las administraciones podrán necesitar también la ayuda de expertos para el examen de las ofertas recibidas con motivo de los anuncios de adjudicación, por períodos que pueden variar de uno a tres meses.

Tercera categoría

Para entonces, la administración habrá terminado ya todos los preparativos de ejecución, por ejemplo, construcción de edificios, contratación de personal, etc., y entonces podrá adscribirse el experto a la administración para la inspección de la ejecución, y para todas aquellas cuestiones que juzgue necesarias para la marcha eficaz de los trabajos futuros.

La finalidad de esta proposición consiste en evitar la pérdida de tiempo que supone la presencia del experto en el intervalo que separe los trabajos de la categoría primera y segunda, que llega a cifrarse, por lo menos, en seis meses, y el período que transcurra entre los trabajos de las categorías 2.ª y 3.ª, que se cifra, como mínimo, en un año.

Es posible que las administraciones necesiten los servicios del experto durante esos intervalos o después de la ejecución del proyecto para auxiliarles en la puesta en servicio o conservación de la red, y para tal caso sugiere que si la U.I.T. puede ceder al experto, la administración interesada pague la mitad de los gastos del mismo.

Medidas de garantía

La U.I.T. deberá tomar las medidas adecuadas para garantizar especialmente:

1. Que el experto no perderá tiempo durante su misión, como consecuencia de ninguna dificultad de índole local.

2. Que no se dará al experto ningún trabajo distinto del señalado para su misión, sin que previamente haya sido aprobado por la U.I.T.

3. Que el trabajo que ha de realizar el experto está de acuerdo con su capacidad y con el sueldo que se le asigne. En caso contrario, se designará otro experto más adecuado para reemplazarle.

4. Que no se ampliará la misión prevista del experto sin aprobación después de estudio detenido de la U.I.T. y, de preferencia, previo informe de un inspector en el lugar en que se lleva a cabo la misión.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 65-S
22 de octubre de 1959

COMISIÓN C
COMISIÓN 3

INFORME

Primera sesión de la Comisión C

(Comisión mixta de control del presupuesto)

Sábado, 17 de octubre de 1959, a las 11,05 de la mañana

Presidente: Sr. J.B. Darnell (Nueva Zelandia)

Vicepresidentes: Sres. F. Joyce (Irlanda) y Šenk (Yugoeslavia)

1. El Presidente abre la sesión y declara que aprecia el honor conferido a su país por haber sido elegido para dirigir los trabajos de la nueva Comisión mixta. Confía en que los miembros de ambas Conferencias demostrarán su interés por la Comisión y añade que hará cuanto esté a su alcance por llevar a cabo con todo éxito las funciones que se le han confiado. Saluda a los dos Vicepresidentes.

2. Los dos Vicepresidentes dan al Sr. J.B. Darnell la seguridad de su máxima colaboración.

3. El Presidente confía igualmente en que los relatores continuarán colaborando con la Comisión C. Los Sres. Henderson (Reino Unido), Jiménez (Colombia) y el delegado de Suiza se encargarán de establecer los informes de sesión. El Presidente sugiere que se aplace hasta el próximo viernes el examen del Orden del día contenido en el Documento N.° DT 485.

4. El delegado de Canadá, Sr. Acton, que preside el Grupo especial encargado de examinar la cuestión de "El Electrón de la Mañana", anuncia que el próximo viernes presentará un informe, pero que no ha estudiado el aspecto financiero del problema, pues se ha limitado a buscar los medios de mejorar la presentación de esta publicación.

5. El delegado de Argentina quisiera que el documento que prepara el Sr. Acton fuese acompañado del Documento N.° DT 209 en el que se indica el precio de coste de "El Electrón de la Mañana".

6. El delegado de Suecia desearía encontrar un título para la Comisión que no diera lugar a confusiones. A este respecto, se adopta una proposición del Sr. C. Stead, consistente en indicar a la derecha de los documentos de la nueva Comisión: Comisión 3 de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y Comisión C de la Conferencia de plenipotenciarios.

7. El Sr. Caruso declara que ha recibido instrucciones de su Gobierno de volver a plantear los tres puntos del Documento N.° 31. Su Delegación estima:

1) Que el empleo de inspector de la organización y de los servicios generales de la Conferencia es superfluo para una Conferencia celebrada en la sede de la Secretaría de la U.I.T.;

2) Que el costo del Servicio de información y prensa, creado por primera vez en Ginebra, es demasiado elevado, tanto más cuanto que el Consejo de Administración ha resuelto que un servicio de esta naturaleza se haga a base de los medios ofrecidos gratuitamente por las administraciones;

3) Que, a partir del momento en que la mayoría de los participantes han llegado a Ginebra, no es necesario mantener un servicio para los delegados, o, por lo menos, reducir el número de funcionarios adscrito a este servicio y realizar economías.

8. El Presidente manifiesta al Sr. Caruso que sus observaciones figurarán en el informe de la sesión y que serán examinadas en la próxima sesión.

9. El Sr. Caruso declara que su intervención obedece al deseo de que no sea demasiado tarde para poder realizar economías. El Sr. Drevet (Francia) confía en que, antes de la sesión del viernes, el Secretario General ad interim desvanecerá los temores que acerca del tercer punto ha puesto de manifiesto el Sr. Caruso, y que podrá suprimirse del Orden del día esta cuestión.

10. El Sr. Sarwate (India) subraya que el Presidente había llamado la atención acerca de la resolución que figura en el Documento N.° 375, y ruega que en la próxima sesión se trate nuevamente de esta cuestión.

11. El Presidente afirma que así se hará. Seguidamente, da las gracias a todos los presentes y levanta la sesión a las 11,35 de la mañana.

El relator,
R. Monnat

El Presidente,
J.B. Darnell

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 66-S
26 de octubre de 1959

COMISIÓN E

Informe del Secretario General ad interim

DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES EN ASIA Y EN EL LEJANO ORIENTE

Atendiendo una petición hecha en la primera sesión de la Comisión E, en anexo se reproduce el texto de la carta circular enviada a los Miembros y Miembros asociados de la Unión. En él figuran todas las informaciones necesarias sobre la cuestión de la participación de la U.I.T. en el desarrollo de las telecomunicaciones en Asia y en el Lejano Oriente.

El Secretario General ad interim,
Gerald C. GROSS

Anexo: 1

A N E X O

Carta circular
1777/55/AGC

31 de julio de 1959

Asunto: Desarrollo de las telecomunicaciones en Asia y en el Lejano Oriente

Señor Director General:

En la circular N.° 1314, de 3 de julio de 1956, se informó a todas las administraciones sobre las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en su Resolución N.° 345 para que los países cuyas telecomunicaciones no están aún suficientemente desarrolladas pudiesen disfrutar de la ayuda que se les ofrece en el plano internacional y, en particular, en el seno de la U.I.T. Inspirada esta iniciativa en una gestión de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (C.E.A.L.O.), que deseaba se tomasen medidas para mejorar las telecomunicaciones en su región (en interés, especialmente, de los medios de transporte), el Consejo, en la misma Resolución, precisaba las condiciones en que la U.I.T. podía cooperar con esta Comisión.

En 1957 estudiamos, pues, en colaboración con la C.E.A.L.O., las medidas que podían adoptarse para contribuir a la mejora de las telecomunicaciones en los países de Asia y del Lejano Oriente, y finalmente se reconoció que la primera medida que se tomara tendría que consistir, por una parte, en efectuar un reconocimiento general de los medios de telecomunicación existentes en los países de la región y, por otra, en definir las necesidades que habían de atenderse con mayor urgencia. La U.I.T. decidió, en consecuencia, confiar a dos expertos especialmente reclutados dentro del Programa Ampliado de Asistencia Técnica la misión de recoger las informaciones necesarias. Estos expertos, uno de los cuales era especialista en telecomunicaciones alámbricas y el otro en radiocomunicaciones, pudieron realizar su misión en 1958, y a fines de dicho año depositaron un informe de sumo interés y perfectamente documentado, que ha sido publicado por la C.E.A.L.O.

Se había convenido que el informe de los expertos se sometería al examen de un Grupo de trabajo constituido por expertos de telecomunicaciones de todos los países Miembros de la C.E.A.L.O., con la misión de formular recomendaciones sobre las medidas prácticas que habían de adoptarse para el desarrollo de las telecomunicaciones en la región.

Este Grupo de trabajo, bajo los auspicios de la C.E.A.L.O., se reunió en Tokio en los primeros días de mayo de 1959, y como conclusión del informe que preparó para el Comité de Transportes y Comunicaciones de la

C.E.A.L.O., formuló cuatro recomendaciones y propuso un programa de trabajos y de prioridades.

En el Anexo 1 se reproduce el texto íntegro de las recomendaciones del Grupo de trabajo.

Aunque estas recomendaciones no han sido aún ratificadas por la propia C.E.A.L.O., no cabe duda de que en general corresponden a los puntos de vista de las administraciones de telecomunicaciones de los países de la región, y previa conformidad del Secretario Ejecutivo de la C.E.A.L.O. fueron sometidas al Consejo de Administración de la U.I.T. en su reunión de mayo-junio de 1959. Como resultado de un detenido examen de la cuestión, el Consejo adoptó finalmente la Resolución N.° 404, cuyo texto se reproduce en el Anexo 2.

Al presentar estas recomendaciones a todas las administraciones, en cumplimiento de las instrucciones del Consejo, creemos de utilidad acompañarlas de algunos comentarios.

Recomendación N.° 1. Acción en el plano nacional

Después de alentar a los países de la región a que hagan esfuerzos para desarrollar sus telecomunicaciones, el Grupo de trabajo precisa los puntos a que deben referirse estos esfuerzos. Seguidamente, recuerda las posibilidades de ayuda exterior ofrecidas a los países interesados, tanto para el establecimiento de planes de desarrollo como para su financiación.

Las medidas prácticas que pueden adoptarse en el plano internacional, en aplicación de esta Recomendación, se sitúan esencialmente en el marco de la Asistencia Ténica (Programa ampliado, Fondo especial de las Naciones Unidas, arreglos bilaterales). A este respecto, las necesidades más urgentes en ayuda exterior que parecen desprenderse de las indicaciones contenidas en el informe de los expertos han sido resumidas en notas que se entregaron a los jefes de delegación de los países interesados, señalando a su atención las posibilidades que, a partir de 1960, ofrecerán el Programa ampliado y el Fondo especial de las Naciones Unidas. La ultimación de los proyectos se proseguirá por correspondencia, según las decisiones que adopten respectivamente los países considerados y de acuerdo con los procedimientos habituales de la Asistencia Técnica.

Recomendación N.° 2. Acción en el plano regional

En la primera parte de esta Recomendación, el Grupo de trabajo subraya el interés que tendría la convocadión de conferencias regionales y enumera los problemas más importantes y urgentes que en ellas deberían examinarse.

En la segunda parte, señala una serie de cuestiones que, durante cierto tiempo por lo menos, requerirían una acción permanente en la región, y sugiere que la U.I.T. recurra a este respecto a los servicios de un experto

de la Asistencia Técnica.

Ha quedado bien sentado que la iniciativa y responsabilidad de la convocación de conferencias regionales incumbiría, única y exclusivamente, a países de la región, en la inteligencia de que la coordinación con actividades análogas en otras partes del mundo se haría por conducto de la U.I.T.

En cuanto al experto de Asistencia Técnica aludido en la Recomendación, prevemos prolongar en 1960 el proyecto regional para el que se han contratado dos expertos para 1958, pero adaptando la finalidad del proyecto. Debe señalarse a este respecto que las tareas enumeradas en el párrafo (iv) de la Recomendación N.° 2 son demasiado vastas para que pueda ejecutarlas por completo un solo experto. Por consiguiente, nos proponemos reclutar dos, siempre que lo permitan las posibilidades económicas.

A propósito de la acción prevista en el plano regional, conviene referirse igualmente a los dos proyectos mencionados seguidamente con el título "Programa de trabajo y prioridades".

Se advertirá que las medidas mencionadas en la Recomendación N.° 2 se mantienen estrictamente en el marco del Convejio Internacional de Telecomunicaciones y de la reglamentación de la Asistencia Técnica.

Recomendación N.° 3. Acción en el plano internacional

Esta Recomendación tiene esencialmente por objeto recordar una consideración expresada muchas veces en la Unión - en particular por el Consejo - : que a los países cuyas telecomunicaciones no están suficientemente desarrolladas les interesaría, ante todo, participar de la manera más activa posible en los trabajos de la U.I.T. y mantenerse constantemente en relación con sus organismos permanentes.

Hemos, sin embargo, de llamar la atención sobre la idea que ha inspirado la última parte de la 2.ª frase del punto (i) (a). Se trata, en realidad, de saber si sería posible obrar de modo que los gastos de viaje y estancia de los delegados enviados por las administraciones a las reuniones de los C.C.I. se imputaran al presupuesto de estas reuniones, facilitando así su liquidación por los servicios de finanzas de los países interesados. Lo único que parece puede hacerse es dejar que uno o varios países expongan eventualmente esta cuestión a la Conferencia de plenipotenciarios, única, al parecer, competente en la materia.

Recomendación N.° 4. Cooperación U.I.T.-C.E.A.L.O.

Esta Recomendación tiende a precisar la medida en que la U.I.T. y la C.E.A.L.O. pueden cooperar en ciertas actividades relacionadas con el desarrollo de las telecomunicaciones en Asia y en el Lejano Oriente. Se advertirá que el Grupo de trabajo no ha pretendido sentar las bases de un acuerdo formal que, de todos modos, no era de su competencia. Se ha

circunscrito a mencionar las condiciones en que la C.E.A.L.O podría cooperar en el perfeccionamiento de las telecomunicaciones de la región, teniendo plenamente en cuenta las responsabilidades propias de la U.I.T. De hecho, esta Recomendación es esencial para las autoridades de la C.E.A.L.O. que convocaron la reunión del Grupo de trabajo con el fin, principalmente, de determinar las actividades que incumbirían a la C.E.A.L.O.en el campo de las telecomunicaciones.

Programa de trabajo y prioridades

En el Apéndice I al informe del Grupo de trabajo, reproducido asimismo en el Anexo 1, después de las Recomendaciones, figura un programa de trabajo para la C.E.A.L.O.

Los proyectos 45-01, 45-02, 45-03 y 45-04 no requieren observación especial alguna, salvo en lo que se refiere a comprobar que la C.E.A.L.O. puede efectivamente proceder a estudios muy útiles para el desarrollo de las telecomunicaciones.

En cambio, hay que subrayar que los dos proyectos que figuran en último término con el título "Fondo especial de las Naciones Unidas" son, en realidad, puros proyectos de telecomunicaciones que habrán de ultimarse y ejecutarse en cooperación con la C.E.A.L.O., pero cuya responsabilidad recaerá directamente en la U.I.T. La Secretaría va, pues, a realizar los estudios necesarios a fin de ultimarlos, en el marco de la reglamentación y procedimientos del Fondo especial de las Naciones Unidas.

*

* *

Señalaremos, para terminar, que al encargar al Secretario General ad interim que dirigiera la presenta comunicación a todas las administraciones de la Unión el Consejo ha estimado, por una parte, que todos los países debían estar informados de una empresa en la que pueden verse llamados a colaborar por conceptos diversos (especialmente en el marco de la Asistencia técnica) y, por otra, que los resultados logrados en Asia y en el Lejano Oriente eran susceptibles de inspirar medidas similares en otras regiones del mundo.

Aprovecha esta oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

Por el Secretario General ad interim
y por orden,

J. PERSIN
Consejero superior

Anexos: 2

A N E X O 1

COMISIÓN ECONÓMICA PARA ASIA Y EL LEJANO ORIENTE

COMITÉ DE TRANSPORTES INTERIORES Y DE COMUNICACIONES

(Grupo de trabajo de telecomunicaciones, 4 a 11 de mayo de 1959, Tokio, Japón)

PROYECTO DE INFORME AL COMITÉ DE TRANSPORTES INTERIORES Y COMUNICACIONES

(Octava reunión)

(EXTRACTOS)

. . . . . .

IV. RECOMENDACIONES

43. El Grupo de trabajo, después de examinar el informe de los expertos y los distintos comentarios formulados a su respecto, especialmente los de la U.I.T., ha decidido someter a examen del Comité de Transportes interiores y Comunicaciones las Recomendaciones que figuran a continuación, subdivididas en la forma siguiente:

a) Recomendaciones relativas a cada uno de los países de la región, por separado;

b) Recomendaciones relativas a los países de la región considerada, tomados en conjunto;

c) Recomendaciones relativas a todos los países del mundo, considerados en su conjunto.

44. Recomendación N.º 1. Acción en el plano nacional

(i) Las telecomunicaciones, al propio tiempo que desempeñan una función primordial en la obra de expansión económica y mejora de las condiciones de vida, pueden desarrollarse y explotarse sobre una base económicamente sana. Por ello, conviene invitar a todos los países de la región de la C.E.A.L.O. a que realicen cuantos esfuerzos les sea posible por acelerar el desarrollo de los servicios de telecomunicación de toda índole, en especial de cuantos ejercen una influencia directa en el desarrollo del comercio, la industria y los transportes.

(ii) Como primera medida, conviene orientar estos esfuerzos hacia la consecución de los objetivos siguientes:

a) Organización racional de los servicios de telecomunicación;

b) Establecimiento de planes bien concebidos, desde el punto de vista económico, administrativo y técnico, de los servicios, sistemas e instalaciones de telecomunicación;

c) Institución de métodos modernos de formación del personal, entre otros de especialistas de telecomunicación;

d) Coordinación de los sistemas de telecomunicación, especialmente de la utilización de las frecuencias para los distintos servicios nacionales;

e) Mayor utilización de los medios locales;

f) Construcción local de los equipos de telecomunicación con el fin de estimular la obra de desarrollo;

g) Desarrollo de las investigaciones.

Es conveniente centrar estos esfuerzos en la formación del personal de telecomunicaciones.

(iii) Con miras a resolver sus propios problemas nacionales, los países interesados podrían solicitar la ayuda exterior y utilizar al máximo la que pueden facilitar el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial de las Naciones Unidas, así como la que puede obtenerse mediante acuerdos bilaterales de colaboración.

(iv) En cuanto a los medios de financiación de los proyectos de dotación de los equipos indispensables, los países interesados pueden también, en caso necesario, solicitar la ayuda exterior a cuyo respecto, los expertos estiman que la C.E.A.L.O. pueden contribuir eficazmente al estudio de los problemas planteados.

45. Recomendación N.º 2. Acción en el plano regional

(i) Convendría convocar conferencias regionales, que abarcasen a los países de la región de la C.E.A.L.O., para examinar los problemas de carácter regional en materia de telecomunicaciones y asegurar una mejor colaboración entre los países interesados:

(ii) Entre las distintas cuestiones que deberían examinar tales conferencias, figuran en primer lugar, por su importancia y urgencia, las siguientes:

a) Proyectos de construcción o de adaptación, según el caso, de los sistemas regionales de telecomunicación, sobre todo de las redes interurbanas regionales y de sus interconexiones mundiales;

b) Perfeccionamiento del procedimiento de asignación de frecuencias, en lo referente a la ejecución de planes existentes y a la preparación de nuevos planes;

c) Establecimiento de reglamentos aplicables a los servicios regionales de telecomunicación, tales como el servicio móvil marítimo (servicio en el mar, servicio costero y servicio portuario), ferrocarriles, transportes por carretera y vías navegables interiores.

(iii) Las actividades de estas conferencias deberían coordinarse debidamente con las actividades correspondientes ejercidas en otras partes del mundo. Conviene tomar disposiciones para que la propria U.I.T. se encargue de esta coordinación.

(iv) Además de las cuestiones señaladas en el anterior punto 2, que podrían confiarse a las conferencias regionales, hay otras que requieren la adopción de medidas en el plano regional. Se trata de las siguientes:

a) Inventario de las necesidades fundamentales de la región en materia de telcomunicaciones, teniendo debidamente en cuenta las necesidades en otros sectores de la economía nacional;

b) Examen de las necesidades en materia de especialistas de telecomunicación y organización de un intercambio internacional de los mismos;

c) Creación, en la zona de la C.E.A.L.O., de una escuela regional de telecomunicaciones;

d) Inventario de las necesidades en el ámbito de la investigación, habida cuenta especialmente de la necesidad de disponer de instalaciones adecuadas, y

e) Perfeccionamiento de las estadísticas de telecomunicación e intercambio de datos estadísticos y de explotación relativos a las instalaciones de telecomunicación y a los métodos aplicados en este ámbito.

(v) Para facilitar el examen de estas cuestiones, los autores del presente informe recomiendan que la U.I.T. contrate, a título experimental, según las reglas establecidas por las Naciones Unidas en materia de asistencia técnica, a un experto de telecomunicaciones, adscrito a la región de la C.E.A.L.O. en la que trabajaría en las condiciones y régimen que fijaran de común acuerdo la C.E.A.L.O., la U.I.T. y la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas.

46. Recomendación N.º 3. Acción en el plano internacional

(i) Por ser uno de los objetivos principales de la U.I.T. favorecer el desarrollo de las telecomunicaciones, convendría instar urgentemente a los países de la región de la C.E.A.L.O. a que participasen en la mayor medida posible en los trabajos de la U.I.T.

Deberían, a estos efectos :

a) Tomar parte activa en los trabajos de mayor número posible de conferencias y reuniones de la U.I.T.; procede señalar al respecto,

las reuniones de los Comités Consultivos Internacionales (C.C.I.T. y C.C.I.R.), con miras a dar a conocer sus necesidades particulares y obtener el asesoramiento más juicioso posible. Esto sería indudablemente mucho más fácil si fueran más numerosas las conferencias de la U.I.T. en la región considerada o si pudiesen tomarse las oportunas medidas de financiación para sufragar los gastos de viaje de los delegados;

b) Establecer y, en la máxima medida posible, mantener relaciones con los organismos permanentes de la U.I.T. (Secretaría General, secretarías de los C.C.I. y Junta Internacional de Registro de Frecuencias), con el fin de lograr información y asesoramiento sobre cualquier cuestión de telecomunicaciones.

(ii) Conviene pedir a las autoridades internacionales competentes que tomen nota de las necesidades de los países de la región de la C.E.A.L.O., en el ámbito del desarrollo de las telecomunicaciones, dada la importancia primordial que revisten para la expansión económica, y que adopten todo género de medidas para ayudar a los gobiernos interesados en sus esfuerzos hacia un rápido progreso.

47. Recomendación N.º 4. Cooperación U.I.T. - C.E.A.L.O.

(i) Teniendo debidamente en cuenta las respectivas responsabilidades de la U.I.T., como institución especializada en el ramo de las telecomunicaciones, y de la C.E.A.L.O., como Comisión Económica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente, ambas organizaciones continuarán cooperando sin reservas para favorecer el desarrollo de las telecomunicaciones en Asia y en Lejano Oriente.

(ii) Considerando las responsabilidades de la U.I.T., que abarcan todos los aspectos técnicos de las telecomunicaciones, cuestiones de explotación y tarificación, inclusive, así como la necesidad de armonizar los esfuerzos de las distintas naciones para favorecer el desarrollo de las telecomunicaciones, los autores del presente informe estiman que la C.E.A.L.O. podría iniciar o fomentar la adopción, entre otras medidas, de las siguientes:

a) Estudiar los sectores en los que es necesario mejorar las comunicaciones para una gran expansión económica y poner a los gobiernos y a las organizaciones internacionales al corriente de tales necesidades;

b) Señalar a la atención de los gobiernos de la región la oportunidad de insistir debidamente sobre la necesidad del desarrollo de las telecomunicaciones, en cuanto a la prioridad de los gastos correspondientes en comparación con los incurridos en otros sectores del desarrollo nacional;

c) Facilitar a los gobiernos los datos estadísticos de carácter económico y social requeridos :

(i) Para la preparación de planes en materia de telecomunicaciones, y

(ii) Para el establecimiento, en la esfera nacional, de previsiones de los gastos relativos al desarrollo de las telecomunicaciones en relación con los gastos públicos generales;

d) Facilitar a los países de la región asesoramiento acerca de los métodos que podrían seguir para financiar los programas establecidos en materia de telecomunicaciones; teniendo debidamente en cuenta también los gastos de instalación de las explotaciones y la necesidad de concederles un apoyo constante;

e) Colaborar plenamente con la U.I.T. en el examen de las cuestiones administrativas referentes a la actividad de las telecomunicaciones en la región y, en especial, a la ejecución de los proyectos de la U.I.T.

V. PROGRAMA DE TRABAJOS Y ORDEN DE URGENCIA DE LOS MISMOS

48. En el Anexo 1 figuran las recomendaciones del Grupo relativas al programa de los trabajos y a su orden de urgencia.

. . . . . .

APÉNDICE I

PROGRAMA DE TRABAJOS Y PRIORIDADES

(Nota: La letra "S" indica los proyectos que implican la cooperación, además, con otra institución especializada)

(En colaboración con la U.I.T.)

Grupo II 45-01 (s) **Estudios económicos relacionados con el desarrollo y la planificación de las telecomunicaciones en la región de la C.E.A.L.O.**

(i) Estudio de los aspectos económicos de la mejora, desarrollo y planificación;

a) de las redes nacionales de telecomunicación,

b) de las redes regionales y extra-regionales;

(ii) Métodos de financiación y programas de inversiones necesarios para acelerar la construcción de sistemas de telecomunicación nacionales y regionales que respondan a las necesidades de la región de la C.E.A.L.O.

Grupo III
45-02
(s) Estudio de las telecomunicaciones, habida cuenta del desarrollo de los medios de transporte interiores de la navegación costera y de los recursos hidroeléctricos de la región de la C.E.A.L.O.

(i) Estudios relativos a la mejora de las instalaciones de telecomunicación con miras a aumentar la eficacia de los medios de transporte interiores y de la navegación costera:

45-03
(s) Administración y organización de las redes nacionales de Telecomunicación

(i) Estudios comparados de los métodos corrientes de control administrativo y legislativo de los sistemas de telecomunicación.

(ii) Estudios comparados de las diversas organizaciones administrativas corrientes.

45-04
(s) Estadísticas de telecomunicaciones

(i) Estudios sobre el establecimiento, difusión y alcance de estadísticas de explotación y de estadísticas comerciales (nacionales y regionales), con el fin de saber la medida en que estas estadísticas responden a las nedesidades corrientes y de permitir la planificación de las necesidades futuras.

Fondo especial de las Naciones Unidas. El Fondo especial de las Naciones Unidas, en colaboración con la U.I.T. y la C.E.A.L.O. llevará a ejecución los dos proyectos siguientes:

(i) Formación del personal

Posibilidad de crear centros nacionales y regionales en los que el personal de telecomunicaciones disponga de medios de enseñanza para su formación de base y para su perfeccionamiento.

(ii) Investigaciones

Posibilidad de crear centros de investigación en la región de la C.E.A.L.O., y de ampliar el campo de las instituciones nacionales existentes.

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.º 404 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N.º 404.- DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES EN ASIA Y EN EL LEJANO ORIENTE
(cf. PV CA14/12, doc. 2278/CA14 - junio de 1959)

El Consejo de Administración,

Vistos

los informes presentados por el Secretario General ad interim (Documentos N.os 2150 y 2226/CA14) con respecto a la cooperación con la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (C.E.A.L.O.) y las medidas que hay que adoptar para desarrollar las telecomunicaciones en los países de esta región;

Después de tomar nota

de que la C.E.A.L.O. no ha examinado todavía las recomendaciones adoptadas por el Grupo de trabajo de los expertos de telecomunicaciones de la citada Comisión (Tokio, mayo de 1959), y

Después de comprobar

que las relaciones con la C.E.A.L.O. parecen estar establecidas en las bases más satisfactorias,

Resuelve

1. Rogar al Secretario General que siga cooperando con la C.E.A.L.O. en el perfeccionamiento de las telecomunicaciones de Asia y del Lejano Oriente dentro de las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaci nes y de la participación de la U.I.T. en el Programa ampliado de Asistencia técnica y en las actividades financiadas por el Fondo especial de las Naciones Unidas;

2. Señalar de nuevo a la atención de los países de la región el interés que encierran para el desarrollo de sus telecomunicaciones las actividades de la U.I.T., y las posibilidades que ofrecen el Programa ampliado de Asistencia técnica y el Fondo especial de las Naciones Unidas, y

3. Encargar al Secretario General que comunique a todas las administraciones de la Unión, por carta circular, las conclusiones del Grupo de trabajo de los expertos de telecomunicaciones de la C.E.A.L.O. (Tokio, mayo de 1959), de manera que todos los Miembros y Miembros asociados se hallen perfectamente informados acerca de la importante labor emprendida y estén así en condiciones de adoptar en el momento oportuno las medidas que juzguen apropiadas en los ámbitos nacional, regional y mundial.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 67-S
22 de octubre de 1959

COMISIÓN H

INFORME

2.ª sesión de la Comisión H - Finanzas de la Unión

Miércoles, 21 de octubre de 1959

El Presidente pone en discusión el Orden del día contenido en el Documento N.º DT 6, que queda aprobado.

Seguidamente somete el informe de la 1.ª sesión, que queda aprobado después de una observación del delegado de Austria sobre la clausura de la sesión a las 12,30 en vez de a las 11,30.

El Presidente señala que los vastos trabajos de la Comisión hacen necesaria la designación de relatores adjuntos, y propone a los Sres. Heggli (Suiza) y Seoighe (Irlanda). Manifiesta su agradecimiento a las Delegaciones de Suiza y de Irlanda por su colaboración.

Refiriéndose al punto 4 del Orden del día, el Presidente señala que en el Documento N.º 9, páginas 22 y 23, debe agregarse el Documento N.º 35. Agrega que los puntos 5 y 6 son conexos y se estudiarán conjuntamente. En el Documento N.º 9 figuran las proposiciones de los países; en el Documento N.º 35 pueden verse los números de los documentos ya distribuidos relacionados con el Documento N.º 9. El Documento N.º 6 se refiere a la gestión financiera de la Unión, punto 11.2 del Informe del Consejo de Administración, para el que propone la constitución de un Grupo de trabajo. Este Grupo H-1, se encargará de examinar la gestión y las cuentas de los años 1952 a 1958, puntos 11.2 y 11.3 del Informe del Consejo de Administración, así como de la verificación de las cuentas, punto 11.4 del aludido informe. El Grupo daría cuenta de sus trabajos a la Comisión. Se aprueba la constitución de este Grupo, y el Presidente propone en vano a varias delegaciones que acepten la Presidencia. Seguidamente pregunta qué países quisieran formar parte de este Grupo, para el que se inscriben: India, Reino Unido, Yugoeslavia, Argentina, Colombia, Francia e Italia. El delegado de Italia solicita la inclusión de países que no formen parte del Consejo de Administración, proposición que es apoyada.

En respuesta a una pregunta del Presidente, el delegado de Francia dice que su Delegación está dispuesta a formar parte del Grupo de trabajo, pero que le será imposible asistir a sus sesiones si ha de haber varios Grupos que se reúnan simultáneamente.

El delegado de los Estados Unidos de América se pronuncia en favor de la proposición italiana, y dice que la Comisión podría examinar

el Informe del Consejo de Administración, procedimiento con el que se evitarían las dificultades con que se ha tropezado para encontrar un Presidente del Grupo de trabajo.

El delegado del Reino Unido apoya la proposición de los Estados Unidos de América, haciendo un llamamiento a las delegaciones presentes, que no forman parte del Consejo de Administración, para que participen en el Grupo.

El Presidente señala que no hay duda alguna de que la Comisión tiene toda facultad para examinar el Informe de que se trata, pero que la creación del Grupo está basada en la experiencia de otras Conferencias, y propone nuevamente a varios países para la Presidencia, porque estima que la creación del Grupo ha de facilitar los trabajos. Ruega a Noruega que acepte la Presidencia.

El delegado de Irlanda hace una proposición transaccional entre el proyecto del Presidente y la proposición de los Estados Unidos de América que consiste en dejar el Grupo abierto a los países que no forman parte del Consejo de Administración.

El delegado del Reino Unido se pronuncia nuevamente en favor de la proposición de los Estados Unidos de América.

El Presidente pone a discusión el Documento N.° 6. Como nadie solicita la palabra, da por supuesto que se aceptan las cuentas.

El delegado de India forma parte del Consejo de Administración, y dice que se debe estudiar la página 2 del Documento N.° 6, relativa a las cuentas de los años 1952 a 1958. El documento, en sí, no es más que un estudio aritmético, pero sería conveniente estudiarle con el Documento N.° 8, en el que las Naciones Unidas hacen un informe con una revisión interna y externa, no solamente aritmética. Añade que quizá convenga tomar otras medidas.

El delegado de Italia cree interpretar que la creación del Grupo de trabajo ha sido rechazada, y propone que se aplace el estudio de este documento para más adelante. Esta proposición obtiene el apoyo de los Estados Unidos de América, Yugoeslavia y Suiza.

El Presidente pone entonces a discusión el Documento N.° 14, relativo a las contribuciones atrasadas, y pregunta si la Comisión desea que se crea un Grupo de trabajo.

El delegado de los Estados Unidos de América dice que no ve en el Orden del día, ninguna alusión a este documento, y estima que es difícil estudiarlo en estas condiciones. Sugiere que se empiece por estudiar el Informe del Consejo de Administración.

El delegado de Brasil apoya esta proposición, pero cree más conveniente estudiar antes el punto 4 del Orden del día, es decir, las páginas 22 y 23 del Documento N.° 9.

El Presidente responde que el texto del Documento N.º 14 está incluido en la página 23 del Documento N.º 9, y pone a discusión el Capítulo 2, punto 11.1 del Informe del Consejo de Administración.

El delegado del Reino Unido señala que en el segundo párrafo del punto 11.1, página 45, se ve que los gastos de personal equivalen a las 4/5 partes de los gastos.

El delegado de la India observa que al final del primer párrafo del punto 11.1 figura la siguiente frase: "Este resultado se logró por medio de detracciones de fondos de la Cuenta de provisión", y cree que sería útil conocer los factores de esta Cuenta y su saldo.

El Sr. Weber dice lo siguiente: Desde 1956 hasta 1959 se han hecho las siguientes detracciones:

1956	28.092,40 fr. s.
1957	508.130,17 " "
1958	1.620.982,-- " "

A fines de 1958, la Cuenta de provisión ascendía todavía a 758.048,41 fr. s.

Para equilibrar el presupuesto de 1959 fue necesaria una detracción de 838.560 fr. s., de modo que hubo que transferir una suma de 81.000 fr. s. de la Cuenta "Capital" de publicaciones a la Cuenta de provisión, de conformidad con el Artículo 39, 1 c) del Reglamento financiero. La Cuenta de provisión está, pues agotada, pero se reconstituirá con los superávit del presupuesto y con los de la Cuenta de intereses del ejercicio de 1959.

El delegado de Argentina señala que la Comisión ha decidido estudiar más tarde el Documento N.º 6 y que ahora se está examinando el Informe del Consejo de Administración. Agrega que, en su intervención, el Sr. Weber ha citado el Documento N.º 6 sin que en el Orden del día figuren el Documento N.º 6 ni el Informe del Consejo de Administración. Solicita que estos documentos se examinen posteriormente y que las deliberaciones se ajusten al Orden del día.

El delegado de Grecia concuerda con Argentina e insiste también en que las deliberaciones se ajusten al Orden del día.

El delegado de Canadá pregunta cuál es la misión de esta Comisión y cree comprender que se trata de dos objetivos: el primero, revisar, que es lo que se ha hecho, y el segundo, decidir, que es lo que debe hacerse en el futuro, acerca de las finanzas de la Unión, y como hay países que desean cambiar de clase contributiva, ésta es la cuestión que debe estudiarse en primer término. Agrega que la Comisión podría estudiar rápidamente en las próximas sesiones lo que se ha hecho en el pasado y comenzar cuanto antes a examinar qué ha de hacerse en el futuro.

El Presidente propone que se levante la sesión y estudiar en la próxima el Informe del Consejo de Administración y los Documentos N.os 6, 7, 8, 14, etc.

El delegado del Reino Unido insiste en que las sesiones de la Comisión se rijan por las decisiones de la Comisión A y en que se publique un Orden del día.

El delegado de Suecia observa que en el Documento N.º 35 está incluido el N.º 27, relativo a la Proposición sueca N.º 294, y pide que esta proposición se remita a otra Comisión.

El delegado de Grecia pide que la proposición que figura en el Documento N.º 30 se remita a otra Comisión.

El Presidente indica que así se hará, y levanta la sesión a las 5 de la tarde.

Los relatores,

R. Arciniegas
H. Heggli
T.P. Seoighe

El Presidente,

J. Garrido

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 68-S
22 de octubre de 1959

COMISIÓN D

SUECIA

Modificación de dos proposiciones

Número de la proposición	
64	Artículo 7, § 2, cuarta línea: Sustitúyase plenaria por de plenipotenciarios.
294 (Doc.N.º27)	Capítulo 20 bis, apartados 3, 5, 6a), 9 y 10, Sustitúyase Miembro (s) activo (s) por Miembro (s) titular (es).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 69-S
22 de octubre de 1959

COMISIÓN D

INFORME

2.ª sesión de la Comisión D
(Organización de la Unión)

Miércoles, 19 de octubre de 1959

Se abre la sesión a las 9,40.

El Presidente presenta a la Comisión el Orden del día, que figura en el Documento N.º DT 4 que no da lugar a comentario alguno.

1. Informe de la 1.ª sesión (Documento N.º 26)

Se aprueba el informe, sin observación alguna.

2. Proyecto de programa de trabajo de la Comisión (Anexo al documento N.º DT 4)

Los delegados de Grecia, Suecia y Túnez proponen algunas modificaciones al Anexo al documento N.º DT 4.

El delegado de Suiza retira las Proposiciones N.os 18, 29 y 81 y el de Marruecos la N.º 242, que ha quedado reemplazada por la N.º 303 (Documento N.º 53).

El Presidente dice que, como consecuencia de estas modificaciones, se publicará un nuevo Anexo al documento N.º DT 4.

El delegado de los Estados Unidos de América manifiesta que, como la discusión de las proposiciones relativas a la estructura de la I.F.R.B. está prevista en la Sección III del Anexo al documento N.º DT 4, convendría abordar estas cuestiones con prioridad y que sería muy útil poseer, lo más pronto posible, una recomendación de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones, relativa al Artículo 6 del Convenio.

El Presidente propone que se acepte provisionalmente el programa de trabajo, sin perjuicio de volver a examinarlo una vez conocida la opinión de la Conferencia de Radiocomunicaciones. Así se acuerda.

El delegado de Paraguay aprueba la proposición del delegado de los Estados Unidos de América, de que se conceda prioridad a la discusión sobre la I.F.R.B.

El delegado de Checoeslovaquia comparte este punto de vista, pero estima que, como hay especialistas de radiocomunicaciones que forman parte de la Comisión, podría entrarse en la discusión general, sin aguardar a que se conozca la opinión de la Conferencia de Radiocomunicaciones.

Los delegados de la U.R.S.S. y R.S.S. de Bielorrusia comparten este punto de vista.

Por el contrario, aun reconociendo la urgencia de la discusión de las cuestiones relativas a la I.F.R.B., los delegados de los Estados Unidos de América, Colombia, Pakistán, Reino Unido, Brasil, Turquía, Ghana y Ceilán estiman preferible esperar la opinión de la Conferencia de Radiocomunicaciones.

El Presidente, resumiendo la discusión, cree que la Comisión parece estar de acuerdo sobre los siguientes extremos:

1.º Conceder prioridad a la discusión de las cuestiones relativas a la I.F.R.B.;

2.º Solicitar la opinión de la Conferencia de Radiocomunicaciones, y

3.º Invitar a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones a que también trate esta cuestión con prioridad.

En cambio, las opiniones parecen estar divididas en lo que se refiere a la oportunidad de comenzar el estudio antes de conocer la respuesta de la Conferencia de Radiocomunicaciones. Este punto podría volver a tratarse ulteriormente.

El delegado de los Estados Unidos de América agradece al Presidente su resumen, y estima que conviene rogar a la Conferencia de Radiocomunicaciones que informe a la de plenipotenciarios:

a) Sobre las tareas y funciones esenciales de la I.F.R.B., y

b) Sobre la clase de organismo necesario para asegurar estas tareas y funciones.

Sólo en posesión de estos datos la Comisión podrá discutir útilmente sobre el número de miembros y la forma de elección.

El delegado de Checoeslovaquia, al subrayar la importancia de la cuestión, sugiere la constitución de un Grupo de trabajo que se encargue de preparar, de acuerdo con lo expuesto por el delegado de los Estados Unidos de América, las preguntas que han de formularse a la Conferencia de plenipotenciarios.

La Comisión acepta esta proposición, y los delegados de los países siguientes constituirán el Grupo de trabajo:

Presidente: India (Dr. Sarwate)

Miembros: Estados Unidos de América, U.R.S.S., Checoeslovaquia, Canadá, Francia, Reino Unido, Colombia, Dinamarca, Pakistán, Ceilán, México, República Popular Rumana.

El Presidente expone como sigue el mandato del Grupo de trabajo:

- Redactar un proyecto de lista de las preguntas que han de hacerse a la Conferencia de Radiocomunicaciones;
- Proponer una fecha límite para la recepción de las respuestas por la Conferencia de plenipotenciarios;
- Emitir una opinión sobre la oportunidad de empezar a discutir en comisión estas cuestiones de la I.F.R.B., antes de conocer la opinión de la Conferencia de Radiocomunicaciones, y
- Remitir su informe a la Comisión D para su próxima sesión que se celebrará el 23 de octubre.

3. Discusión general sobre la estructura de la Unión

Antes de examinar las proposiciones y documentos enumerados en el punto 3 del Orden del día, el delegado de la U.R.S.S. quisiera presentar una proposición a la Comisión, tendiente a conocer la opinión de los Directores de los C.C.I. sobre la futura estructura de la U.I.T.

El Presidente dice que podrá escucharse a los Directores de los C.C.I., si la Comisión lo desea, y que la proposición de la U.R.S.S. entraña una cuestión de procedimiento: ¿Debe escucharse a los Directores de los C.C.I. antes de iniciar el debate general?

El delegado de los Estados Unidos de América sugiere entonces que se escuche igualmente al Secretario General ad interim y al Presidente de la I.F.R.B.

El delegado de la U.R.S.S., precisando su pensamiento, reconoce que los Directores de los C.C.I. pueden participar en las deliberaciones, pero cree que sería preferible que presentaran un documento sobre un asunto tan importante.

El delegado de los Estados Unidos de América acepta este punto de vista, a condición de que también se invite a presentar un documento al Secretario General ad interim y al Presidente de la I.F.R.B.

El delegado de la U.R.S.S. y los del Reino Unido, R.F.P. de Yugoeslavia, Francia, Suiza y Japón están de acuerdo con esta proposición.

Consultada, la Comisión no formula ninguna objeción, y el Presidente declara que se rogará a los Directores de los C.C.I., al Secretario General ad interim y al Presidente de la I.F.R.B. que preparen un documento en el que expongan sus puntos de vista sobre la futura estructura de la U.I.T.

El Dr. Metzler, Director del C.C.I.R., sugiere que el Comité de coordinación prepare una opinión al respecto sobre este asunto, puesto que agrupa en su seno a los cuatro altos funcionarios interesados.

El delegado de la U.R.S.S. estima que lo que hay que obtener son opiniones distintas; las opiniones personales de los cuatro altos funcionarios tienen, en su opinión, mayor interés para la Conferencia que las del Comité.

El Sr. Gross, Secretario General ad ínterim, señala que puede intentarse pero que los puntos de vista serán muy distintos. En cambio, las opiniones personales pueden obtenerse más rápidamente que la del Comité de coordinación.

El delegado de los Países Bajos estima que las opiniones de los altos funcionarios no pueden ser más que opiniones personales, porque los C.C.I. no han estudiado nunca cuestiones de esta índole.

El delegado de Colombia cree que las opiniones de los Directores de los C.C.I. no pueden referirse más que a sus propios organismos.

El delegado de la U.R.S.S. opina, por el contrario, que la Comisión puede pedir a los altos funcionarios de la Unión su opinión personal, basada en sus altas dotes y en su experiencia. Además, la petición no tendría carácter imperativo, y si uno de estos altos funcionarios prefiriera no contestar, puede perfectamente no exponer su punto de vista.

El delegado del Reino Unido recuerda que los dos Directores de los C.C.I., el Secretario General ad ínterim y el Presidente de la I.F.R.B. son personalidades de reputación internacional, altamente calificadas. ¿No sería, en cierto modo, poco digno de un organismo como la Unión, y muy embarazoso para ellos, invitarles a emitir una opinión sobre el funcionamiento de organismos a cargo de sus colegas?

El Presidente recuerda que ya se ha tomado una decisión a este respecto, y pregunta a la Comisión si desea abrir de nuevo el debate.

El delegado de Italia plantea una cuestión de orden. Como ya se ha tomado una decisión, propone que se clausure el debate sobre este punto y que se inicie la discusión prevista en el punto 3 del Orden del día.

Los delegados de Argentina, Bélgica, Congo Belga y de varios otros países apoyan al delegado de Italia.

Se procede a votación a mano alzada sobre la clausura de la discusión con el siguiente resultado:

- En favor, 42 votos
- En contra, 0
- Abstenciones, 15

El delegado de Colombia se adhiere a la opinión expresada por el del Reino Unido, y estima que se necesitan precisiones sobre las informaciones que deberán facilitar los cuatro altos funcionarios interesados.

El delegado del Reino Unido declara haberse abstenido en la votación, porque en la decisión tomada no se precisa a qué deben referirse las opiniones solicitadas.

El delegado de Paraguay comparte esta opinión, y ruega al Presidente que aclare la cuestión.

El Presidente precisa que se solicita la opinión personal de los Directores de los C.C.I., del Secretario General ad interim y del Presidente de la I.F.R.B. sobre la futura estructura de la Unión.

El Dr. Metzler, Director del C.C.I.R., estima hallarse en una difícil situación para exponer su opinión. Por esta razón había propuesto que el Comité de Coordinación la emitiera.

El Sr. Rouvière, Director del C.C.I.T.T., pide instrucciones. Cree que la opinión que ha de formularse no puede limitarse al organismo que dirige sino que sólo puede constituir una opinión personal sobre la estructura de la Unión en su conjunto.

El Presidente lo confirma así.

Después de una intervención del delegado de la República Árabe Unida, el delegado de Checoeslovaquia precisa que la opinión solicitada se refiere a la estructura de la Unión propiamente dicha y no sólo a las relaciones entre sus diversos organismos.

El Presidente levanta la sesión a las 12,40.

El relator,
A. Chassignol

El Presidente,
F. Nicotera

CONFERENCE DE PLENIPOTENTIAIRES

GENEVE, 1959

Document Nº 70-FES
23 octobre 1959

PROGRAMME DES SEANCES POUR LA SEMAINE DU 26 AU 31 OCTOBRE

SCHEDULE OF MEETINGS FROM 26 TO 31 OCTOBER

PROGRAMA DE SESIONES DEL 26 AL 31 DE OCTUBRE

	26 Lundi Monday Lunes				27 Mardi Tuesday Martes				28 Mercredi Wednesday Miércoles				29 Jeudi Thursday Jueves					30 Vendredi Friday Viernes				31 Samedi Saturday Sabado	
	0930	1130	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	0930	1100	1500	1630	1830	0930	1100	1500	1630	0930	1100
Plenière Plenary Plenaria		A																					
Com. A 1)																	E						
G.T. Com. B			Bureau 3				Bureau 3																
S. Com. C2											E	E											
Com. D	A		A	A	A	A							A	A				A	A				
Com. E															A	A							
Com. F											A	A								A	A		
S. Com. F1							E	E															
S. Com. F2									E	E													
Com. G							A	A										P.W.	P.W.				
Com. H															P.W.	P.W.				P.W.	P.W.		

1) Réunion mixte avec la Com. 1 de la Conférence Radio
Joint meeting with Com. 1 of Radio Conference
Reunión conjunta con la Com. 1 de la Conferencia Radio

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 71-S
23 de octubre de 1959

COMISIÓN G

INFORME

2.ª sesión - Comisión G (Cuestiones de personal)

Martes, 20 de octubre de 1959, a las 9,30 de la mañana

1. El Presidente da la bienvenida a todos los presentes.

2. Informe de la 1.ª sesión (Documento N.º 36)

Se aprueba sin observación alguna.

3. Orden del día (Documento N.º DT 2)

Se aprueba sin observación alguna el Orden del día de la 2.ª sesión.

4. El Presidente señala a la atención de los presentes el Documento N.º 33, publicado desde que la Comisión G celebró su primera sesión en el que se trata de la situación actual de los estudios relativos a la cuestión de la afiliación de la U.I.T. a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas. Al parecer, entre los problemas que plantea la asimilación de los sueldos, pensiones e indemnizaciones del personal de la U.I.T. a los del sistema común, el de la asimilación de los regímenes de pensiones de la U.I.T. a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas, aun cuando no difícil necesariamente, es sin duda alguna el más complicado. De ahí que lo haya puesto al principio del Orden del día. En la página 126 del Informe del Consejo a la Conferencia de plenipotenciarios se resumen las características principales de la Caja de Pensiones de la U.I.T. y de la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas.

5. Agrega que acaso pueda ser útil para la Comisión describir los antecedentes del problema. Recuerda que en un telegrama circular dirigido a las administraciones y anexo a la Resolución N.º 366 del Consejo de Administración, éste indicó "haber decidido en principio asimilación en su día sistema común Naciones Unidas". Además, propuso que "examinaría en su 13.ª reunión anual (1958), el estudio concerniente a la asimilación completa, prendido el régimen de pensiones, indemnizaciones y subsidios, con objeto de presentar proposiciones a la próxima Conferencia de plenipotenciarios prevista para 1959". Subraya el Presidente que los estudios del Consejo se han efectuado a base de la asimilación íntegra en la forma de lo que hoy en día se conoce como "package deal" esto es, sueldos, pensiones, e indemnizaciones inclusive. En los puntos 12.1.3 a 12.1.5 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios, se indica la situación en que se hallaban los estudios realizados por el Consejo de Administración en lo que a las Cajas de Pensiones y de Ahorros de la U.I.T. se refiere, hasta la reunión celebrada por el Consejo en los meses de mayo y junio últimos.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

6. En el Documento N.º 33 de la Conferencia de plenipotenciarios se amplían estos estudios al presentar en el mismo:

a) El asesoramiento jurídico a que se refiere el punto 12.1.4 del Informe del Consejo a la Conferencia de plenipotenciarios;

b) El asesoramiento actuarial que, aun incompleto, deja entrever el aspecto financiero del problema.

7. La Comisión dispondrá en breve de otro documento relativo al Fondo de Pensiones. Por el momento, se trata de la Caja de Pensiones y de la Caja de Ahorros-Seguro. Este problema parece ahora plantear dos cuestiones principales:

1) Desde el punto de vista de la Unión y del persona ¿son justas y equitativas las propuestas condiciones de transferencia del personal de la U.I.T. a la Caja de Pensiones de las Naciones Unidas?.

2) Desde el punto de vista actuarial ¿están bien fundadas las proposiciones?.

8. En el Anexo I al documento N.º 33 se resumen las proposiciones detalladas para la transferencia, y en el punto 14 del Anexo II al mismo documento, que se refiere a una reciente proposición tendiente a que los miembros de la Caja de Ahorros-Seguro que pasen a ser miembros con pleno derecho de la Caja de Pensiones de las Naciones Uniday y cuyos servicios prestados en la U.I.T. con anterioridad a la transferencia a esta última Caja puedan asegurarse con efecto retroactivo, gocen de las mismas garantías, con ligeras modificaciones, que los miembros de la Caja de Pensiones que se transfieran a la Caja de las Naciones Unidas.

9. Señala el Presidente que las garantías propuestas para los miembros de la Caja de Pensiones figuran en el punto 6 del Anexo II al documento N.º 33. Se propone transferir a todos los funcionarios de la Caja de Pensiones que en el momento de la transferencia no hayan cumplido todavía la edad de 60 años y, en lo que respecta a las pensiones de jubilación, viudedad, orfandad e invalidez, la garantía consiste en que el funcionario no percibirá una suma inferior al importe de la pensión que hubiese percibido de la Caja de Pensiones de la U.I.T. a base de su periodo total de servicio y del grado a que hubiese llegado en la fecha de jubilación, dentro de la actual escala de sueldos de la U.I.T.

10. El Presidente pregunta a los presentes si tienen alguna pregunta que formular sobre las garantías relativas a pensiones, las cuales, a juzgar por las proposiciones presentadas a la Comisión, no sólo se aplicarían a los miembros de la Caja de Pensiones transferidos sino también a los de la Caja de Ahorros que se transfieran y que reúnan las condiciones indicadas en el punto 8 que precede.

11. El delegado de la India da las gracias al Presidente por estos antecedentes tan útiles que acaba de dar. En lo que respecta a los miembros de la Caja de Pensiones, señala la atención sobre el punto 6 c) del Anexo II al documento N.º 33 en el que se dice que se propone esta garantía porque la adopción de la escala de las Naciones Unidas supondrá muy poco beneficio para una minoría de funcionarios. Este razonamiento conduce a creer que el costo de la garantía no será muy importante y que todo pago suplementario implicado podrá cubrirse con los fondos de la Caja de Pensiones de la U.I.T. Dicho en otras palabras, la garantía no constituirá carga alguna suplementaria para la U.I.T. Este es uno de los puntos que se han puesto de relieve en el seno del Consejo de Administración y precisamente uno que se propone señalar personalmente a la atención del pleno de la Conferencia. ¿Acepta el Secretario General ad interim esta amplia descripción de la situación?.

12. El Secretario General ad interim no disiente de la situación expuesta en sus líneas generales por el delegado de la India, pero, a su juicio, la confirmación precisa de que el costo será reducido y podrá cubrirse con el capital residual de las Cajas de Pensiones y Ahorros depende del asesoramiento actuarial, del que todavía no se dispone.

13. El Presidente pregunta si algún otro miembro de la Comisión desea formular comentarios sobre la garantía propuesta o sobre cualquier otro aspecto de las proposiciones.

14. El delegado de la República Árabe Unida dice que los miembros del Consejo de Administración están familiarizados con el problema, pero que otros delegados no lo están. Antes de adoptar una decisión sobre cualquier aspecto de las proposiciones de asimilación íntegra, desearía conocer el coste total que tal integración supone. Hasta que no lo sepa, su Delegación tiene que reservar su posición.

15. El Presidente ruega al Secretario General ad interim que indique el coste aproximado de la asimilación completa conocido hoy en día. Subraya que no se han presentado todavía a examen de la Comisión las proposiciones sobre las indemnizaciones y sueldos, y que el importe total dependerá de las decisiones que finalmente se adopten sobre estos puntos.

16. El Secretario General ad interim dice que una evaluación moderada del coste global de la integración ascendería a unos 500.000 francos suizos. En esta evaluación se han previsto algunos imponderables que tendrá que resolver la Conferencia de plenipotenciarios. Citando algunas cifras del Documento N.º 2155/CA-14 del Consejo, dice que la suma indicada se descompone como sigue:

	Francos suizos
Aumentos de sueldo	
i) Categorías C e inferiores	125.000
ii) Superiores a la categoría C	150.000
Indemnizaciones	370.000
Total	645.000
Menos las economías hechas en concepto de contribuciones de la Unión a la Caja de Pensiones actual	220.000
Importe neto por el primer año	425.000

17. La cifra de 150.000 francos suizos señalada como aumento de sueldos para las categorías superiores a la C es teórica. No se ha considerado apropiado que los funcionarios superiores hagan proposiciones sobre los sueldos de los miembros electos de la Unión ni sobre los de los miembros de la I.F.R.B., por incumbir a la Conferencia hacerlo. La cifra se ha calculado

con referencia a los sueldos del personal superior de otras instituciones especializadas. Abarca las categorías B y superiores y los miembros de la I.F.R.B. Para mayor seguridad a los fines del presupuesto, se ha redondeado en 500.000 francos suizos la cifra total de 425.000 francos suizos, suma ésta incluída en el presupuesto que se presentará a la Comisión de finanzas de la Unión. El presupuesto revisado total para 1960, incluida la suma de 500.000 francos suizos, asciende a 8.592.000 francos suizos y la de 500.000 francos suizos es ligeramente inferior al 6% de esta última.

18. El Presidente señala que estas cifras se refieren al coste del primer año. Sin duda interesará a la Comisión conocer la máxima repercusión financiera de las proposiciones.

19. El Secretario General ad interim dice que el mayor aumento se registrará en relación con las categorías C e inferiores, puesto que para ellas la cifra de 125.000 francos suizos correspondiente al primer año no excederá probablemente de 300.000 francos suizos en 10 años, cuando las repercusiones financieras de la asimilación han de llegar a su máximo. Por consiguiente, es posible que la suma de 500.000 francos suizos vaya aumentando progresivamente hasta alcanzar un máximo de 675.000 francos suizos al cabo de unos 10 años, lo cual equivaldrá únicamente a un 10%, poco más o menos, del prespuesto de 1960. Pero existe la posibilidad de que esta suma sea inferior ya que no hay modo de decir por ahora las economías que pueden realizarse adoptando el sistema de la Caja común de Pensiones de las Naciones Unidas. De todos modos, no será superior a la cifra indicada.

20. El Presidente da las gracias al Secretario General ad interim. Las cifras que la Comisión debe tener en cuenta son, al parecer, de unos 500.000 francos suizos para el primer año, yendo en aumento hasta 675.000 francos suizos como máximo al cabo de unos 10 años.

21. El delegado de Argentina da las gracias al Presidente y al Secretario General ad interim por los antecedentes y detalles dados sobre los gastos probables que originaría la asimilación íntegra. No obstante, no llega a comprender todos los aspectos del problema. La repercusión en el presupuesto de la U.I.T. parece ser importante. Sería, pues, de gran utilidad que la Comisión pudiera estudiar el documento del Consejo citado por el Secretario General ad interim. Aun cuando las cifras sean aproximadas, no dejarán de ser muy útiles. La Comisión debiera también conocer el criterio del personal de la Unión expuesto por su portavoz, esto es, por el Presidente de la Asociación del Personal.

22. El delegado de Italia, refiriéndose a las manifestaciones del Secretario General ad interim, quisiera ver en toda exposición del costo total presentada a la Comisión el importe de los aumentos de sueldos correspondiente a cada categoría. Agrega que, cuando se indican cifras, hay que dejar bien sentado que están basadas en la actual escala de sueldos de las Naciones Unidas. Todo cambio en esta última escala tendrá, claro es, repercusión en las cifras.

23. El delegado de la India apoya la petición del delegado de Italia de que se faciliten detalles. Quisiera que en todo estado financiero se indicaran por separado cada una de las partes integrantes del problema,

esto es, sueldos, pensiones, indemnizaciones y subsidios. Dar una cifra neta del costo no basta. Es indispensable para la Comisión ver cómo se ha llegado a esta cifra.

24. El Presidente dice que se adoptarán las disposiciones necesarias para presentar a la Comisión un estado en la forma indicada por los delegados. Por el momento, y debido al escaso tiempo de que se dispone, espera que la Comisión prosiga sus trabajos con el examen de las proposiciones contenidas en el Documento N.º 33, en la inteligencia de que esto no compromete de antemano la imagen completa que se han formado de las cuestiones financieras, ni de otra índole.

25. Ruega seguidamente al Sr. Corbaz, Presidente de la Asociación del Personal de la U.I.T., que exponga el criterio del personal. El Sr. Corbaz da las gracias al Presidente y a la Comisión por ofrecerle la oportunidad de exponer tal criterio. Cree que es la primera vez que se invita a un representante del personal a hacer uso de la palabra en una Conferencia de plenipotenciarios. Durante casi un siglo, el personal ha tratado siempre de cumplir sus funciones de la manera más satisfactoria para la Unión. Cuanto mejores sean las condiciones de que goce el personal, mejor ha de responder. Espera, pues, que las decisiones de la Conferencia le den la oportunidad de superarse. Hace un resumen de los antecedentes, manifestando que el personal no considera que la transferencia al sistema de las Naciones Unidas tenga que ser necesariamente total. A juicio del personal, la asimilación a los sueldos e indemnizaciones de las Naciones Unidas puede tratarse como un problema distinto del de las pensiones. Es precisamente desde este punto de vista que el personal consideró la constitución de una Caja de Pensiones que fuera completamente autónoma. Esto requerirá un pequeño aumento de las contribuciones por parte del personal, pero éste estaría dispuesto a abonarlo porque los fondos serían de su propiedad y los administraría él mismo. Sin embargo, el Consejo de Administración ha decidido que, de haber asimilación, ésta tiene que ser completa, esto es, de sueldos, pensiones, indemnizaciones y subsidios. El personal no tiene, pues, más remedio que aceptarlo pero con la reserva de que, a su juicio, para la transferencia de la Caja de la U.I.T. a la de las Naciones Unidas es indispensable el consentimiento de los funcionarios asegurados. De ahí que se haya solicitado el asesoramiento jurídico. En el Documento N.º 33 se exponen los dos asesoramientos obtenidos. El personal ha vuelto a examinar ahora la cuestión de los derechos adquiridos, llegando a la conclusión de que las últimas proposiciones del Secretario General ad interim los respetan.

26. En lo que al personal temporero se refiere, éste ha trabajado lealmente siempre junto con el personal permanente. Algunos de ellos cuentan con muchos años de servicio. Los contratos temporeros son a menudo únicamente una conveniencia.

27. Las Cajas de Pensiones y de Ahorros son distintas, pero la principal contribución al capital residual disponible para el pago de las garantías proviene de la Caja de Ahorros. De ahí que se considere perfectamente justo que el personal de la Caja de Ahorros goce de las mismas garantías.

28. El Presidente manifiesta que el Sr. Corbaz ha dicho que podrían aceptarse las proposiciones si las garantías relativas a las pensiones de jubilación, invalidez, viudedad y orfandad concedidas a los miembros de la Caja de Pensiones pudieran hacerse extensivas, con algunas modificaciones, a los miembros de la Caja de Ahorros. Quizá sea útil recordar a los delegados algunos hechos sobre la situación de los funcionarios miembros de las Cajas, que se exponen en la página 126 del Informe del Consejo a la Conferencia de plenipotenciarios.

29. El funcionario contribuye a la Caja de Pensiones con un 5% de su sueldo y la Unión con un 15% del mismo. Las contribuciones son las mismas para la Caja de Ahorros. La Caja de Pensiones concede una pensión, pero la Caja de Ahorros no, sino que abona un "Capital-ahorro" que puede utilizarse para adquirir una renta vitalicia. En la Caja de Pensiones los hombres mayores de 33 años y las mujeres mayores de 34 tienen que pagar una cuota de entrada. En la Caja de Ahorros no existe tal requisito. Tanto los funcionarios como la Unión abonan a la Caja de Pensiones y a la Caja de Ahorros contribuciones únicas que se incrementan al aumentar los sueldos. En consecuencia, la diferencia principal entre ambas Cajas estriba en que para ingresar en la Caja de Ahorros no se paga cuota de entrada. A su juicio, el el punto de vista del personal es el de que los miembros de la Caja de Ahorros han colaborado lealmente durante muchos años con sus colegas de la Caja de Pensiones; prescindiendo de la cuota de entrada, ha existido gran similitud entre las contribuciones de los miembros de ambas Cajas; los gastos que pudiera originar la asimilación a la Caja Común de Pensiones del Personal de las N.U. se cubrirían con los fondos conjuntos de las Cajas de Pensiones y Ahorros, contribuyendo esta última en mayor proporción a la financiación de las garantías. El personal, pues, no considera más que justo que los miembros de la Caja de Ahorros tengan las mismas garantías que sus colegas de la Caja de Pensiones.

30. El Presidente considera que será de utilidad para los delegados dar alguna aclaración sobre la penúltima frase del punto 14 del Anexo II al documento N.° 33. Cita, como ejemplo, el caso de un miembro de la Caja de Ahorros con cuatro años de servicio en la U.I.T. al ser transferido al sistema común de las Naciones Unidas y que ulteriormente siga prestando sus servicios a la U.I.T. durante 10 años como miembro con pleno derecho de la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas. Habría adquirido un seguro retroactivo de los fondos de la Caja de Ahorros y tendría 14 años de servicios computables a los efectos de pensión. Su pensión se computaría íntegramente con arreglo a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas. Las consecuencias de la garantía serían que (con los requisitos de edad mencionados) su pensión no sería inferior a la que hubiese percibido de la Caja de Pensiones de la U.I.T. si hubiese continuado con la escala de sueldos actual de la U.I.T., deduciéndose de su sueldo una suma actuarial (cuota de entrada) equivalente a la suma que hubiera tenido que pagar como cuota de entrada en la Caja de Pensiones de la U.I.T. justamente antes de hacerse la transferencia.

31. El Secretario General ad interim afirma que este ejemplo ilustra perfectamente la situación.

32. El Presidente invita a los delegados a manifestar sus opiniones.

33. El delegado de la India desea hacer algunas preguntas:

1) ¿Qué condiciones justifican, para los miembros de la Caja de Ahorros, su ingreso como miembros con pleno derecho en la Caja de pensiones de las Naciones Unidas? ¿Supondría este ingreso una modificación de su relación contractual con la Unión?

2) Los miembros de la Caja de Ahorros tienen capital-ahorro a su favor (por ejemplo, el 5% del miembro más el 15% de la Unión (menos el 3% de la Masa común, más los intereses). ¿Indica el asesoramiento actuarial que, en el caso de cada funcionario interesado, su capital-ahorro es suficiente para adquirir el seguro retroactivo?

3) ¿Hay miembros del personal temporero con servicios anteriores al comienzo del régimen de pensiones de la N.U. (1946)?

Por último, el delegado de la India dice que gran número de funcionarios temporeros vienen prestando sus servicios en la U.I.T. desde hace mucho tiempo. Tal vez quedaría resuelto el problema nombrándoles permanentes, en cuyo caso podrían ingresar en la Caja Común de Pensiones del personal de las N.U. sin dificultad, quedando entonces únicamente pendiente la cuestión del personal auténticamente temporero.

34. El Presidente, atendiendo a la primera pregunta del delegado de la India, solicita información del Secretario General ad interim sobre la elegibilidad del personal temporero para ingresar en la Caja de Pensiones de las N.U. ¿Sería necesario modificar los derechos contractuales individuales?

35. El Secretario General ad interim manifiesta que, para poder ingresar en la Caja de las N.U., el personal temporero tiene que ocupar puestos de carácter duradero. Es posible que, como resultado de las decisiones que adopte la Conferencia de plenipotenciarios, pueda reducirse el año próximo el número de funcionarios temporeros (probablemente incorporándolos al personal permanente). La U.I.T. tendría que hacer una evaluación de empleos antes de enviar las listas del personal a las N.U., pero tales decisiones sólo pueden adoptarse en vista de las que tome la Conferencia de plenipotenciarios.

36. El Sr. Russell Cook dice que, en general, el personal susceptible de ser incluido en el sistema de las Naciones Unidas es el que posee contratos de duración indefinida; contratos de 5 años o más, contratos de 5 años prorrogables por 1 año, o los que se hallen en un periodo de prueba transcurrido el cual se les dará un contrato de duración indefinida. El Secretario General ad interim señala que otros miembros de la Caja de Ahorros podrían ser miembros asociados. Las condiciones del contrato tendrán que determinarse para cada caso particular. Pero, expresando su opinión personal, quisiera dar la seguridad al personal de que, a menos que la Conferencia de plenipotenciarios reduzca radicalmente las actividades de la U.I.T., no solamente podrán seguir en sus puestos los que se hallan trabajando en la actualidad sino que es posible que hasta se necesite personal adicional. El Presidente se refiere a continuación a la pregunta del delegado de la India sobre si basta o no el capital-ahorro de cada miembro para adquirir el seguro retroactivo. El Sr. Russell Cook dice que no puede contestar así como así sobre la cuenta particular de cada funcionario, pero del informe actuarial se desprende que en las Cajas hay suficientes fondos para obtener el seguro con efecto retroactivo de todos los funcionarios a los que probablemente afectará la medida. En cuanto a las demás preguntas del Dr. Sarwate, el Sr. Russell Cook dice que no hay funcionarios temporeros con antigüedad de servicios anterior a 1946. Con respecto a la última observación del Dr. Sarwate el Secretario General ad interim dice que corresponde a la Conferencia de plenipotenciarios, claro es, determinar la proporción en que puede nombrarse permanente al personal temporero.

37. El delegado de Bélgica pregunta si, en caso de decidirse e implantarse la asimilación dejaría de existir la Caja de Ahorros, propiamente dicha. En caso afirmativo, ¿en qué situación quedarán los miembros de la misma que no pasen a ser miembros con pleno derecho de la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas? El Presidente explica que los que no puedan ingresar como miembros con pleno derecho podrán hacerlo como miembros asociados. En el Artículo B, punto 3 del Reglamento suplementario de la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas se definen los derechos de los miembros asociados.

38. El delegado de la U.R.S.S. pregunta cuáles serían las obligaciones de la Unión respecto de un funcionario temporero transferido como miembro asociado de la Caja de Pensiones de las Naciones Unidas que posteriormente pueda convertirse en miembro con pleno derecho de tal Caja. ¿Supondría ello algún gasto para la Unión?

El Sr. Russell Cook dice que este hecho originaría a la Unión los gastos indicados en el Artículo 6 del proyecto de Acuerdo entre la U.I.T. y las N.U. en relación con los actuales miembros de la Caja de Ahorros y en el apartado 2 del Artículo III de la Caja Común de Pensiones del personal de las N.U. relativo a futuras transferencias de miembros asociados a miembros con pleno derecho.

39. El delegado de Nueva Zelandia cree que se obtendría una mejor visión del problema si se dieran ejemplos sobre la forma en que se verían afectados los funcionarios al ser transferidos al sistema de las Naciones Unidas. El Presidente se compromete a examinar la sugerencia en colaboración con la Secretaría; pero señala, sin embargo, las anteriores declaraciones del Presidente de la Asociación del Personal de que, dadas las garantías que ahora se solicitan, el personal está satisfecho con las proposiciones formuladas a la Comisión. El delegado de Nueva Zelandia pide también que se facilite cuanto antes información completa sobre la repercusión global financiera que para los Miembros de la U.I.T. supondría la asimilación íntegra.

40. El Presidente dice que se publicará esta información lo antes posible y hace referencia al punto 5 de la página 2 del Documento N.° 33 en el que se indica el costo del seguro retroactivo y la financiación general de las proposiciones sobre la cuestión de las pensiones, en lo que se refiere a las Cajas de Pensiones y Ahorros. La Comisión gestora de las Cajas ha deducido ciertos seguros con objeto de aliviar la carga financiera de las Cajas. Se ha solicitado mayor asesoramiento actuarial, que se espera poder recibir a principios de noviembre, especialmente en lo que se refiere a la posibilidad de que el capital residual baste para cubrir el costo de las garantías.

41. El Secretario General ad interim dice que las autoridades suizas de Berna tienen independientemente, en depósito, un total de 7.850.000 francos suizos, integrado por 6.500.000 francos suizos procedentes de la Caja de Pensiones y

1.350.000 francos suizos de la Caja de Ahorros

Total 7.850.000

Se confía en que puedan realizarse todas las operaciones sin rebasar estas cifras.

42. El delegado de Canadá pide una aclaración sobre la suma de 412.000 francos suizos. ¿Cuántas personas se calcula que necesitarán asistencia en virtud de la garantía? El Presidente explica que la suma de 412.000 francos suizos es el saldo actual estimado de las Cajas de Pensiones y Ahorros. Si permitirá o no cubrir el importe de las garantías está siendo objeto, como ya se ha indicado, de investigación actuarial. Con arreglo a las indicaciones actuales, será un número mínimo de personas el que invoque la garantía. Si los aumentos de sueldos, etc., siguen el mismo ritmo que en años anteriores, es posible que en la mayoría de los casos, las pensiones de las Naciones Unidas rebasen las garantías de la U.I.T. Un número indebido de fallecimientos prematuros o de casos de invalidez alteraría quizá esta visión de conjunto, pero espera que no sea así. En cuanto a la utilización de los fondos comunes suscritos por los miembros (y por la Unión) para uso de la minoría, dejando de lado otros argumentos, se cuenta con la conformidad del personal. El delegado de la República Árabe Unida pregunta si el aumento de sueldos concedido en 1.° de enero de 1958 era un paso hacia la asimilación de sueldos con los del sistema común de las Naciones Unidas. El Presidente confirma que fue un paso parcial hacia la asimilación completa. El delegado de Italia hace dos preguntas en relación con las cifras mencionadas:

1) ¿Qué opinan los delegados y la Asociación del Personal sobre la transferencia a un país y moneda distintos, de la suma de 7.850.000 francos suizos, actualmente en Suiza bajo administración de la U.I.T.?

2) ¿En qué medida es cierto que la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas vería con agrado la incorporación a ella de los fondos de la U.I.T., debido a las dificultades administrativas que experimenta la Caja de las Naciones Unidas?

El Presidente, en respuesta a la segunda pregunta, dice que ignora que la Caja de las Naciones Unidas tenga dificultades administrativas. En cuanto a la primera de las preguntas del delegado de Italia, cree el orador que los delegados en la Conferencia de plenipotenciarios ponderarán por sí mismos la inquietud que pueda causarles la transferencia de fondos a la Caja Común de Pensiones del personal de las Naciones Unidas. Personalmente, no siente la menor inquietud. El Secretario General ad interim añada que, dado que son varios miles los miembros con que cuenta la Caja de las Naciones Unidas, no es probable que tenga especial interés matemático en admitir a los 200 ó 300 miembros de la U.I.T., ni que su situación dependa de la participación de estos últimos. Las Naciones Unidas tienen por mandato tratar de coordinar sus actividades con las instituciones especializadas e, indudablemente, los delegados de la Conferencia de plenipotenciarios conocen las instrucciones dadas a los delegados de sus países ante otros organismos de las Naciones Unidas, de velar por la consecución de este objetivo.

El Presidente declara que el Documento N.° 33 se incluirá de nuevo en el Orden del día de la próxima sesión, en la que quisiera se determinara si son aceptables las líneas generales propuestas sobre las garantías sin prejuicio de la decisión final que se adopte, una vez conocidas las incidencias financieras de la asimilación íntegra.

Se levanta la sesión a las 12,30 de la mañana.

El relator,

P.A. Panicholli

El Presidente,

W.A. Wolverson

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 72-S
23 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

ORDEN DEL DÍA

3.ª sesión plenaria

Lunes, 26 de octubre de 1959, a las 11,30 de la mañana

Sala A - Bâtiment Electoral

1. Acta de la sesión plenaria de apertura (Documento N.º 39).
2. Acta de la 2.ª sesión plenaria (Documento N.º 41)
3. Cuestiones relativas a la I.F.R.B. que han de remitirse a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.
4. Proposición del Paraguay (Documento N.º 16).
5. Designación de la República Federal Alemana (Documento N.º 38).
6. Periodo en el que la Comisión de verificación de credenciales debe presentar sus conclusiones (Reglamento General, Capítulo 5, apartado 4).
7. Otros asuntos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 73-S
23 de octubre de 1959

COMISIÓN D
COMISIÓN E
COMISIÓN F

POLONIA

Proposición

ímero de la proposición

304 Artículo 3. §§ 1.b) Agréguese el nuevo párrafo siguiente:

b bis) Adoptar todas las medidas necesarias para facilitar la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y redes de comunicación en los países insuficientemente desarrollados en materia de instalaciones prestándoles asistencia técnica, ya sea dentro del marco de la U.I.T., ya sea por conducto de la Organización de las Naciones Unidas.

Motivos:

A juicio de la Delegación de la República Popular de Polonia, después de examinar la documentación cuyo estudio se ha confiado a las Comisiones E y F, convendría discutir y preparar las instrucciones que han de darse a los órganos ejecutivos de la U.I.T. para que la Asistencia Técnica prestada a los países insuficientemente desarrollados en el campo de las telecomunicaciones llegue a ser lo más amplia y eficaz posible.

Si examinamos el ritmo en que se ha prestado hasta la fecha esta Asistencia Técnica, dentro del marco del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, no podemos menos que llegar a la conclusión de que esta asistencia se ha visto limitada, en primer término, por el importe de los fondos que pueden destinarse a estos fines. De ahí que la Asistencia Técnica que va a prestarse dentro del marco del Fondo Especial, en cumplimiento de la Resolución N.º 1240/XIII, adoptada por el XIII periodo de sesiones ordinario de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de octubre de 1958, tenga que verse circunscrita al importe que pueda destinarse a la Asistencia Técnica en materia de telecomunicaciones.

Adviértase que, por incidencia natural, sólo ciertos países o ciertos grupos de países bastante limitados pueden beneficiarse, y se beneficiarán en lo futuro, de la Asistencia Técnica que se preste dentro del marco de estos dos Fondos.

Pero, a nuestro modo de ver, además de la asistencia individual que los países puedan recibir sobre las bases indicadas, convendría examinar las posibilidades que existen de desarrollar la forma y alcance de la Asistencia técnica prestada a los países menos adelantados en materia de telecomunicaciones.

En el párrafo 1 b) del Artículo 3 (Capítulo I) del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, titulado "Objeto de la Unión", vemos que este objeto consiste en "favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicaciones". En el párrafo 2 d) del mismo artículo, leemos que la U.I.T. "debe publicar informes relativos a las telecomunicaciones, en beneficio de todos los Miembros y Miembros asociados de la U.I.T.". Pero, lo que más importa es que estas informaciones publicadas por la U.I.T. no sean únicamente recomendaciones relativas a la cooperación internacional entre instalaciones y sistemas de explotación que hoy en día constituyen las "cimas del pensamiento técnico" en materia de telecomunicaciones, sino que, al propio tiempo, las Comisiones de estudio competentes de los Comités consultivos preparen, a base de los datos proporcionados por los países que hayan introducido ya las técnicas modernas -es decir, a base de la sólida experiencia- recomendaciones e instrucciones sobre los métodos y posibilidades más eficaces y económicos de introducción de la técnica moderna en esos diversos sistemas de instalaciones y de explotación.

Esta documentación sobre las posibilidades de introducir la técnica moderna, basada en las experiencias obtenidas en las condiciones reales de la explotación, podría constituir, junto con las normas establecidas para la cooperación internacional de las instalaciones, un material muy útil que podría utilizarse en beneficio de los países que tienen la intención de introducir esta técnica moderna. La actividad de la U.I.T. en esta esfera, podría considerarse como un tercer aspecto de la asistencia técnica.

También creemos que si los Comités consultivos adoptaran sus trabajos, los países que no están todavía suficientemente desarrollados en el terreno de las telecomunicaciones apreciarían mucho más que ahora esta línea de conducta.

A este respecto, la Delegación polaca comparte enteramente el punto de vista expuesto por la dministración de México en los motivos de la Proposición N.° 276 (página 201.2 del Cuaderno de Proposiciones) al decir que "grandes regiones del globo terrestre tienen problemas relacionados con el nacimiento y evolución de los sistemas de comunicación,

y aunque encuentren útiles y con valor de previsión hacia el futuro los trabajos de los Comités, éstos no satisfacen sus urgencias presentes, quedando condicionado el valor de los mismos a un mero interés académico".

La Delegación polaca comparte asimismo el punto de vista expuesto por la Administración del Japón en los motivos de su Proposición N.° 59 (página 49, Rev. 1 del Cuaderno de Proposiciones) cuando dice que "conviene que los Comités consultivos traten todas aquellas cuestiones técnicas de utilidad práctica para el progreso de las regiones insuficientemente desarrolladas".

Teniendo en cuenta las oponiones expuestas, y tomando en consideración el curso del debate habido en la Comisión F, el lunes 19 de octubre, sobre la Proposición N.° 239 de Checoeslovaquia, de complementar el Artículo 3 del Convenio, y teniendo en cuenta también las deliberaciones habidas en la Comisión E, el miércoles 22 de octubre, la Delegación polaca somete las Proposiciones N.^{os} 304 y 305.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 74-S
23 de octubre de 1959

COMISIÓN D
COMISIÓN E
COMISIÓN F

P O L O N I A

Proposición

Número de la Proposición

305 Artículo 7, § 1 (3). Agréguese el nuevo párrafo siguiente:

(3 bis) En el cumplimiento de su misión, todo Comité consultivo prestará especial atención a las cuestiones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones nacionales e internacionales en las regiones en que éstas no estén suficientemente desarrolladas, con objeto de poder estudiar tales cuestiones y formular las recomendaciones oportunas a base de la experiencia adquirida para la introducción de la técnica moderna de las telecomunicaciones en esos países.

Motivos:

Véanse los expuestos en relación con la Proposición N.º 304 (Documento N.º 73).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 75-S
23 de octubre de 1959

COMISIÓN F

REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Proposiciones a la Conferencia de plenipotenciarios

(Ginebra, 1959)

Queda retirada la Proposición N.º 104 relativa al Artículo 10, § 3.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 76-S (Rev.1)
23 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

Informe del Presidente de la Comisión D

CUESTIONES QUE HAN DE PLANTEARSE A LA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES

En su 3.ª sesión, el 23 de octubre de 1959, la Comisión D ha acordado proponer al pleno que transmita a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones el documento en el que se solicita su opinión sobre cuestiones relacionadas con el mandato de la Comisión D.

El Presidente de la Comisión D,
F. Nicotera

Anexo: 1

A N E X O

PROYECTO

Comunicación de la Conferencia de plenipotenciarios a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones

1. Se ha presentado a la Conferencia de plenipotenciarios una serie de proposiciones sobre posibles modificaciones de la estructura de la Unión y cambios en los cometidos y funciones de los distintos organismos. A este respecto, deberá considerar en especial el Artículo 6 del Convenio que trata de la I.F.R.B., para cuyo examen la Conferencia de plenipotenciarios desearía conocer previamente los puntos de vista de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones. La Conferencia de plenipotenciarios estima que, al exponer sus puntos de vista, la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones podría tener en cuenta, entre otras consideraciones:

i) La experiencia adquirida por la I.F.R.B. en sus diez años de funcionamiento y los resultados conseguidos;

ii) Los progresos y las nuevas realizaciones en materia de telecomunicaciones, en especial con referencia a las radiocomunicaciones, y la función desempeñada por los C.C.I. en este ámbito;

iii) Los problemas que se plantean a los países nuevos y en vías de desarrollo, en materia de radiocomunicaciones;

iv) Los problemas de carácter especial que origina la congestión de las bandas de los servicios fijo y de radiodifusión, para los cuales no existen planes en las altas frecuencias;

v) Los aspectos económicos que resulten para los Miembros y Miembros asociados de la Unión de los problemas aludidos y en relación con las preguntas que figuran a continuación.

2. La Conferencia de plenipotenciarios solicita de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones se sirva, teniendo en cuenta lo que antecede, facilitar respuesta detallada a las preguntas siguientes:

1. ¿Sería necesario introducir modificaciones o adiciones a las funciones y atribuciones esenciales de la I.F.R.B.?

Al responder a esta pregunta, la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones no dejará, sin duda, de:

a) Tener en cuenta la experiencia adquirida en los últimos diez años por la I.F.R.B. en el desempeño de sus cometidos y funciones actuales;

b) indicar la medida en que dichas atribuciones y funciones se han revelado adecuadas y satisfactorias teniendo debidamente en cuenta los factores que hayan podido limitar su actuación;

c) indicar las modificaciones que debieran introducirse como consecuencia del examen de las actividades de la I.F.R.B.;

d) tener en cuenta los trabajos del C.C.I.R.

2. ¿Sería necesario introducir modificaciones a la presente estructura de la I.F.R.B. en vista de las consideraciones que resulten de la pregunta N.° 1 y teniendo en cuenta la necesidad que las tareas encomendadas a este organismo sean efectuadas de la manera mas eficaz y económica?

a) Al responder a esta pregunta, quiza estime conveniente la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones indicar el volumen de trabajo aproximado que exigiría el cumplimiento de los cometidos y funciones que se estipulen.

3. Las respuestas a las preguntas arriba formuladas deberán ser obtenidas de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones antes del 10 de noviembre de 1959.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 76-S
23 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

Informe del Presidente de la Comisión D

CUESTIONES QUE HAN DE PLANTEARSE A LA CONFERENCIA ADMINISTRATIVA DE RADIOCOMUNICACIONES

En su 3.ª sesión, el 23 de octubre de 1959, la Comisión D ha acordado proponer al pleno que transmita a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones el documento en el que se solicita su opinión sobre cuestiones relacionadas con el mandato de la Comisión D.

El Presidente de la Comisión D,
F. Nicotera

Anexo: 1

A N E X O

PROYECTO

Comunicación de la Conferencia de plenipotenciarios a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones

1. Se ha presentado a la Conferencia de plenipotenciarios una serie de proposiciones sobre posibles modificaciones de la estructura de la Unión y cambios en los cometidos y funciones de los distintos organismos. A este respecto, deberá considerar en especial el Artículo 6 del Convenio que trata de la I.F.R.B., para cuyo examen la Conferencia de plenipotenciarios desearía conocer previamente los puntos de vista de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones. La Conferencia de plenipotenciarios estima que, al exponer sus puntos de vista, la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones podría tener en cuenta, entre otras consideraciones:

i) La experiencia adquirida por la I.F.R.B. en sus diez años de funcionamiento y los resultados conseguidos;

ii) Los progresos y las nuevas realizaciones en materia de telecomunicaciones, en especial con referencia a las radiocomunicaciones, y la función desempeñada por los C.C.I. en este ámbito;

iii) Los problemas que se plantean a los países nuevos y en vías de desarrollo, en materia de radiocomunicaciones;

iv) Los problemas de carácter especial que origina la congestión de las bandas de los servicios fijo y de radiodifusión, para los cuales no existen planes en las altas frecuencias;

v) Los aspectos económicos para los Miembros y Miembros asociados de la Unión de los problemas aludidos y en relación con las preguntas que figuran a continuación especialmente con miras a realizar en la U.I.T. las máximas economías posibles.

2. La Conferencia de plenipotenciarios solicita de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones se sirva, teniendo en cuenta lo que antecede, facilitar respuesta detallada a las preguntas siguientes:

1. ¿Sería necesario modificar los cometidos y funciones de la I.F.R.B.? En caso afirmativo ¿en qué forma?

Al responder a esta pregunta, la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones no dejará, sin duda, de:

a) Tener en cuenta la experiencia adquirida en los últimos diez años por la I.F.R.B. en el desempeño de sus cometidos y funciones actuales;

b) indicar la medida en que dichos cometidos y funciones se han revelado adecuados y satisfactorios teniendo debidamente en cuenta los factores que hayan podido limitar su actuación;

c) seguir las modificaciones que debieran introducirse como consecuencia de la revisión de las actividades de la I.F.R.B.;

d) las funciones de la I.F.R.B. relacionadas con los trabajos del C.C.I.R.

2. ¿Sería necesario modificar la estructura actual de la I.F.R.B., teniendo en cuenta las consideraciones que se desprenden de la pregunta 1, así como la necesidad de que los cometidos a este organismo se cumplan de la manera más eficaz y económica posible?

a) Al responder a esta pregunta, quizá estime conveniente la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones indicar el volumen de trabajo aproximado que exigiría el cumplimiento de los cometidos y funciones que se estipulen.

3. La Conferencia de plenipotenciarios desearía que las respuestas a las preguntas anteriores obrasen en su poder el 10 de noviembre próximo, a más tardar.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 77-S
ADDENDUM N.º 1
27 de octubre de 1959

COMISIÓN G

El presente Anexo pasa a constituir el Anexo 3 al documento N.º 77.

ANEXO 3

Con objeto de que todas las delegaciones dispongan del mayor número de datos posible, a continuación se indican los empleos fuera de categoría, junto con los sueldos base correspondientes, en lo que respecta a las instituciones especializadas de las Naciones Unidas que aplican el sistema común de sueldos e indemnizaciones de dicha Organización a los funcionarios de las categorías G.1 a D.2, ambas inclusive.

Organización	Cargo	Sueldo en $ EE.UU.	Sueldo en francos suizos al cambio de 4,30
Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.)	Director General	20.000[1]	86.000
	Subdirector General	16.500[2]	70.950
	5 Directores Generales adjuntos	13.000[2]	55.900
	Tesorero e Interventor	13.000[2]	55.900
Organización Mundial de la Salud (O.M.S.)	Director General	20.000[3]	86.000
	Subdirector General	16.500[4]	70.950
	3 Directores Generales adjuntos	15.000[4]	64.500

1) Más $ 10.000 para gastos de representación
2) Más $ 1.500 para gastos de representación
3) Más $ 6.500 para gastos de representación
4) A reserva de su autorización por el Director General, se reembolsan los gastos de representación realmente incurridos.

Organización	Cargo	Sueldo en $ EE.UU.	Sueldo en francos suizos al cambio de 4,30
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	Director General	20.000[1]	86.000
	3 Directores Generales adjuntos	14.000[2]	60.200
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.)	Director General	20.000[3]	86.000
	Subdirector General	15.000[4]	64.500
	2 Directores Generales adjuntos	14.000	60.200
Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.)	Presidente del Consejo	*20.000[5]	86.000
	Secretario General	*17.500[6]	75.250
	2 Secretarios Generales adjuntos	*14.000	60.200
	Director del Departamento Jurídico	*14.000	60.200
Agencia Internacional de la Energía Atómica (A.I.E.A.)	Director General	20.000[7]	86.000
	Subdirector General	15.000[8]	64.500
	3 Directores Generales adjuntos	15.000[9]	64.500

1) Más $ 8.800 para gastos de representación
2) Más $ 4.000 para gastos de representación
3) Más $10.000 para gastos de representación
4) Más $ 3.000 para gastos de representación
5) Más $ Can. 5.500 para gastos de representación
6) Más $ Can. 1.800 para gastos de representación
7) Más $10.000 para gastos de representación, y $ 10.000 como indemnización de instalación
8) Más $ 5.000 para gastos de representación
9) Más $ 2.500 para gastos de representación

* En dólares canadienses.

Organización	Cargo	Sueldo en $ EE.UU.	Sueldo en francos suizos al cambio de 4.30
Organización Consultiva Marítima Internacional (I.M.C.O.)	Secretario General	12.500[1]	53.750
	Secretario General adjunto	11.500	49.450

Además de los datos que preceden, las dos organizaciones siguientes no aplican la escala de las Naciones Unidas a sus funcionarios electos:

Organización Meteorológica Mundial (O.M.M.)	Secretario General	12.000[2]	51.600
	Secretario General adjunto	10.000[3]	43.000
Unión Postal Universal (U.P.U.)	Director	13.488	58.000
	Subdirector	11.388	49.000

La organización interior de las instituciones especializadas restantes - el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional - es distinta de las indicadas anteriormente y, por consiguiente, carecen de suficiente relación para figurar en este cuadro.

---

1) Más $ 1.500 para gastos de representación y una indemnización especial por gastos de instalación de $ 2.500
2) Más $ 1.000 para gastos de representación. Esta suma será de $ 1.500 en 1960
3) En 1960, una indemnización de $ 500 para gastos de representación.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 77-S
23 de octubre de 1959

COMISIÓN G

COSTO DE LA ADOPCIÓN DEL SISTEMA COMÚN DE SUELDOS E INDEMNIZACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

En la segunda sesión de la Comisión G se pidió información detallada sobre el costo de la adopción del sistema común de las Naciones Unidas. Ya informé entonces que el aumento por sueldos e indemnizaciones de los funcionarios de las categorías C e inferiores se estimaba para 1960 en 125.000 y 370.000 francos suizos, respectivamente (era natural que no se hiciera proposición alguna en lo que respecta a los funcionarios de categoría B y superiores). Para los sueldos e indemnizaciones de los funcionarios de categoría B y superiores, incluidos los "miembros" de la I.F.R.B., se requerirán, probablemente, otros 150.000 francos suizos. Sin embargo, podrían economizarse unos 220.000 francos suizos por las contribuciones de la U.I.T. a la Caja de Pensiones si la transferencia se efectuara el 1.º de enero de 1960, y, más tarde, sobre las contribuciones de la Unión. A continuación se explican estas evaluaciones.

1. En lo que concierne a las categorías C e inferiores, en el Anexo 1 al presente documento figura la nueva clasificación de empleos que se propone. En el cuadro se indica el número de empleos en la actual clasificación de la U.I.T. y su distribución dentro del sistema de las Naciones Unidas, según las descripciones de empleo de esta organización. Este reajuste de empleos en las categorías de las Naciones Unidas supondrían, claro es, el reajuste de los sueldos base. La cantidad que a continuación se indica es la diferencia entre lo que los funcionarios habrían percibido en 1960 con la escala actual de la U.I.T. (incluidos los aumentos a que en 1960 tuvieran derecho) y las sumas que percibirían en 1960 en el grado correspondiente de la escala actual de las Naciones Unidas (incluidos los aumentos a que en esa escala tendrían derecho en 1960). El costo estimado es de 125.000 frs.s.

2. En el Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios, Anexo 14 (pág. 116), se hace una comparación resumida de las indemnizaciones pagadas por las Naciones Unidas y por la Unión Internacional de Telecomunicaciones. A continuación se comentan estas indemnizaciones, con indicación, cuando es posible, del costo estimado de la aplicación al personal de la U.I.T. de las indemnizaciones de las Naciones Unidas.

(i) Costo de la asignación por carestía de vida. En el presupuesto de 1959 se incluyó una asignación por carestía de vida para todos los funcionarios del 5% del sueldo base. En el presupuesto de 1960, esta asignación del 5% por carestía de vida se añadirá al sueldo base del personal de los servicios generales, categorías f a k, como se hace en las Naciones Unidas en Ginebra. Sin embargo, la aplicación al personal de las clases e (P/1) y superiores, del ajuste por lugar de destino del sistema de las Naciones Unidas, que sustituirá a la asignación del 5% por carestía de vida, exige un gasto adicional de unos 10.000 frs.s.

(ii) Subsidio familiar. La cuantía total de la aplicación de los subsidios familiares sólo podrá saberse con exactitud cuando se determine el derecho al subsidio en cada caso particular. Sin embargo, tomando como base los casos posibles, la suma necesaria para este subsidio será de 170.000 frs.s.

(iii) Asignación para gastos de estudio. Actualmente se concede una asignación para gastos de estudio de 856 frs.s. anuales por cada hijo a los funcionarios reclutados internacionalmente que según el Reglamento del Personal tengan derecho a tal asignación. En el sistema de las Naciones Unidas, los funcionarios que tienen derecho a esta asignación pueden percibir hasta 400 dólares por año. Además, el personal de servicios generales no reclutados en la localidad, tendría también derecho a la asignación y al pago del viaje en caso de que los estudios se efectuaran fuera del país de origen. Se calcula que el aumento sobre los gastos actuales será de 30.000 frs.s.

(iv) Subsidio de no residente. Este subsidio se concedería a todo el personal de servicios generales (actualmente, f a k) no reclutado localmente. Se calcula que el importe de este subsidio será de: 90.000 frs.s.

(v) Indemnización de expatriación. Actualmente son pocos los funcionarios que perciben la indemnización de expatriación de acuerdo con las disposiciones de la U.I.T. en vigor. Será necesario ver si el aumento de sus sueldos netos, según las condiciones de las Naciones Unidas, compensa el importe de la indemnización de expatriación que actualmente perciben. Los casos en que la supresión de la indemnización

de expatriación redunde en una reducción de la paga neta se pondrán en conocimiento del Consejo para que éste tome una decisión en cuanto a las medidas que se deben adoptar.

(vi) Prima de instalación. La prima de instalación, que no existe en la U.I.T., se pagaría a todo el nuevo personal no reclutado en la localidad según normas que habrían de establecerse. El costo total de esta prima variará de un año a otro, según el número de funcionarios reclutados.

(vii) Subsidio de idiomas. Este subsidio no está previsto en la U.I.T. pero se concedería, con el sistema de las Naciones Unidas, a los funcionarios de servicios generales que demostrasen poseer buenos conocimientos de 2 de los idiomas oficiales. Sin embargo, este subsidio se concedería solamente después de un examen del funcionario y de haber alcanzado el grado de perfeccionamiento establecido por las Naciones Unidas y otras instituciones especializadas de Ginebra que conceden tal subsidio. Se calcula que el importe de este subsidio sería de: 20.000 frs.s.

(viii) Indemnización de función. Esta indemnización puede concederse a todo funcionario (exceptuados los de categorías B y superiores) llamado a desempeñar temporalmente las funciones de un empleo de categoría superior a la suya propia. Las sumas necesarias para esta indemnización serán variables, si bien serán reducidas en circunstancias normales.

(ix) Prima de repatriación. El costo de la prima de repatriación se basa en cada caso en el número de años de servicio ininterrumpido fuera del país de origen. Por tanto, las repercusiones financieras de esta prima dependerán del número de funcionarios de la Unión que puedan tener derecho a la repatriación.

(x) Pagos después del fallecimiento. El costo de los pagos que puedan efectuarse por este concepto depende de la existencia de personas a cargo del funcionario y del número de años de servicio de éste.

(xi) Indemnización de despido. El costo de esta indemnización, que en la práctica está limitada a los casos de supresión de empleos, depende de la duración, del servicio y del tipo de nombramiento.

(xii) Vacaciones en el país de origen. Aunque no se considera una indemnización, la aplicación del sistema común hará necesario aumentar la suma normalmente asignada para estos fines, puesto que el personal de servicios generales reclutado internacionalmente tendrá también derecho a estas vacaciones. Se calcula que este aumento será de: 50.000 frs.s.

3. El costo de los sueldos e indemnizaciones en el sistema común para los funcionarios de categorías B y superiores, incluidos los miembros de la I.F.R.B., dependerá en parte del grado que se adopte para los empleos superiores (en la actualidad no se han clasificado las categorías A y B) y de la organización que rija al efectuarse la asimilación. Parece prudente, sin embargo, añadir al costo estimado de los sueldos e indemnizaciones una suma aproximada de 150.000 frs.s.

Total: 645.000 frs.s.

4. En el supuesto de que la asimilación al sistema común se efectúe el 1.° de enero de 1960, se estima que la Unión economizaría en dicho año en sus contribuciones a la Caja de Pensiones, aproximadamente 220.000 frs.s.

5. De estas cifras se desprende que el desembolso total adicional en 1960 sería de unos 425.000 frs.s. Como, sin embargo, puede ser necesario revisar algunos grados, reajustar sueldos en posibles casos en que sea justo hacerlo (previa autorización del Consejo), prever el costo de las indemnizaciones de expatriación, primas de instalación, indemnizaciones de función, ajustes por lugar de destino, pagos después del fallecimiento e indemnizaciones de despido, y como es posible que aumenten las contribuciones a la Caja de Pensiones de las Naciones Unidas, parece más razonable redondear esta suma a 500.000 frs.s.

6. El costo, en suma, para el primer año, sería el siguiente:

Sueldos	
Categorías C e inferiores	125.000 frs.s.
Categorías B y superiores (incluidas las indemnizaciones y asignaciones)	150.000 frs.s.
Indemnizaciones y asignaciones	
Categorías C e inferiores	370.000 frs.s.
Total:	645.000 frs.s.
Deducidas las economías en 1960 por contribuciones de la Unión a la Caja de Pensiones	220.000 frs.s.
Costo neto:	425.000 frs.s.
En números redondos:	500.000 frs.s.

7. Según expliqué en la segunda sesión de la Comisión G, los efectos máximos de la asimilación se dejarán sentir probablemente dentro de diez años, época en la que la cifra indicada para sueldos de 125.000 francos podrá llegar a 300.000 frs.s., con lo que el total pasará de 500.000 a 675.000 francos suizos. Todas estas cifras se basan en las escalas actuales de la U.I.T. y de las Naciones Unidas, que figuran en el Anexo 2.

8. Naturalmente, el Consejo de Administración estará debidamente informado de todas las medidas que hayan de tomarse y de las posibles economías que se puedan efectuar.

El Secretario General ad interim,

Gerald C. Gross

Anexo : 2

A N E X O 1

En el cuadro siguiente puede verse la distribución de los actuales empleos de la U.I.T. según la clasificación prevista.

Categorías U.I.T.	N.º de puestos	No clasificados	D.2 D.1 P.5	P.4	P.3	P.2	P.1	G.7	G.6	G.5	G.4	G.3	G.2	G.1
S.G.	1	1												
A	13	13												
B	2	2												
C	3	-	3											
D	7	-	7											
a	7			7										
b	17			5	12									
c	20				12	7	1							
d	18					11	7							
e	17						6	10	1					
f	38								20	18				
g	44								1	15	28			
h	25										14	11		
i	30										2	19	9	
j	8											1	7	
k	2													2
	252	17	10	12	24	18	14	10	22	33	44	31	16	2

Este cuadro debe interpretarse teniendo en cuenta las observaciones siguientes:

a) La clasificación estudiada, en la que el cuadro se basa, no puede considerarse definitiva. En efecto, por una parte, el nivel de ciertos empleos clasificados (empleos C, D y (a) a (k)) puede verse afectado por las medidas de reorganización que pudieran adoptarse antes de la aplicación del sistema común, y por otra, sería conveniente instituir en su momento un procedimiento de revisión que permitiera a todos los funcionarios defender su punto de vista, en el caso de estimar que la clasificación de su empleo no se ajusta a las normas de empleo aprobadas.

b) No se indica la repartición de los 9 empleos actuales de las categorías C y D entre las P.5, D.1 y D.2 porque depende en cierta medida del nivel que se fije para los empleos superiores (fuera de categoría y A y B actuales) y de la organización efectiva en el momento de la asimilación. Debe también hacerse observar que por las mismas razones algunos de los 7 empleos actuales de categoría (a) es posible se clasifiquen en P.5 en lugar de en P.4;

c) Es posible que en las categorías inferiores hayan de efectuarse algunos reajustes (por ejemplo, entre G.4 y G.5).

Conviene retener, sin embargo, que la clasificación resumida en el cuadro precedente se funda en un estudio muy detenido y minucioso y que en conjunto no puede ser objeto de modificaciones importantes en relación con las consideraciones expuestas en el punto anterior.

A N E X O 2

ESCALAS DE SUELDOS DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y DE LAS NACIONES UNIDAS

La escala de sueldos de la U.I.T., sin el 5% de la asignación por carestía de vida, es la siguiente:

Secretario General	58.000 (fijo)
Categoría A	56.000 (fijo)
Categoría B	49.000 (fijo)
Categoría C	32.280 - 42.280
Categoría D	33.960 - 38.280
Categoría a	28.200 - 35.400
Categoría b	23.880 - 31.080
Categoría c	19.560 - 26.760
Categoría d	16.680 - 23.880
Categoría e	13.800 - 19.560
Categoría f	11.640 - 16.440
Categoría g	10.140 - 14.940
Categoría h	8.880 - 13.680
Categoría i	7.920 - 12.720
Categoría j	7.320 - 11.670
Categoría k	6.960 - 9.360

Escala de sueldos (netos) base de las Naciones Unidas para la categoría Profesional hasta Director D.2. Para facilitar las comparaciones, se indican los sueldos de esta escala en francos suizos, a base de 1 dolar = 4,30 francos. No está incluido el ajuste por lugar de destino.

D/2	53.750 (fijo)	
D/1	43.000 - 51.600	
P/5	37.625 - 47.300	
P/4	31.390 - 40.850	
P/3	25.800 - 34.400	(máximo extensible a 36.550)
P/2	20.640 - 27.520	
P/1	15.480 - 21.500	

Escala de sueldos (netos) base de las Naciones Unidas para los funcionarios de servicios generales en Ginebra.

G.7	14.000 - 20.200
G.6	12.600 - 17.600
G.5	11.500 - 16.000
G.4	10.380 - 14.380
G.3	9.460 - 12.910
G.2	8.600 - 11.300
G.1	7.850 - 10.200

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 78-S
24 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

INFORME

COMISIÓN C - COMISIÓN DE CONTROL DEL PRESUPUESTO

Método de reproducción de las Actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios

1. En cumplimiento de la Sección F de la Resolución 83 (modificada) del Consejo de Administración, la Comisión de Control del presupuesto ha examinado la cuestión del método de reproducción de las Actas finales de la Conferencia, esto es, reproducirlas por el procedimiento roneográfico o impresas.

2. Aun cuando es indudable que resulta más económica la roneografía, la impresión ofrece ventajas concretas, entre ellas:

a) Una publicación más rápida, ya que pueden imprimirse simultáneamente gran número de páginas, reduciendo así el tiempo necesario para la compilación.

b) Una mejor presentación, ya que pueden utilizarse caracteres distintos para los títulos, etc.;

c) Una mayor precisión, puesto que los cambios introducidos en determinadas partes de la composición no afectan a las no modificadas;

d) La posibilidad de enviar el Reglamento a las administraciones con mucha mayor rapidez, puesto que existe ya la composición.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

3. El presupuesto de la Conferencia se ha establecido en el supuesto de que los textos de las Actas finales se reproducirían por roneografía, estimándose que su costo sería del orden de 15.000 francos para las versiones española, francesa e inglesa.

4. Se calcula que, con el método tipográfico, el costo de la composición (del cual sufragará la Conferencia sólo una parte, la que ésta determine) sería de 20.000 francos. Si la Conferencia accede a contribuir en un tercio a los gastos de composición, su parte ascenderá a 6.700 francos.

A esto hay que agregar los gastos de impresión estimados en 40.000 francos, con lo que el importe total a cargo de la Conferencia sería de 46.700 francos.

Esta cifra se compensaría, claro es, por la reducción de unos 15.000 francos de los gastos de los servicios de documentos previstos en el presupuesto para la reproducción de los textos por roneografía.

5. La Comisión de Control del presupuesto considera que las ventajas del método de impresión justifican los gastos adicionales mencionados. No obstante, y debido a que la adopción de este procedimiento entrañaría gastos superiores a los previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración para la Conferencia, se somete esta cuestión a consideración del pleno, recomendando:

a) Que adopte una decisión favorable al método de impresión;

b) Que la Conferencia sufrague una parte de los gastos de tipografía, cuya proporción exacta habrá de decidirse en una sesión plenaria ulterior, basándose en los gastos reales de composición.

El Presidente de la Comisión C,

J.B. Darnell

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 79-S
24 de octubre de 1959

COMISIÓN D

INFORME

3.ª sesión de la Comisión D

(Organización de la Unión)

Viernes, 23 de octubre de 1959

El Presidente, Sr. F. Nicotera (Italia) abre la sesión a las 10,30 de la mañana y presenta a la Comisión el Orden del día que figura en el Documento N.º DT 11, que queda adoptado sin observación alguna.

1. Informe del Grupo de trabajo D1

El Dr. Sarwate (India), Presidente del Grupo de trabajo D1, presenta el Documento N.º DT 576, preparado para servir de base de discusión del Grupo en la sesión que ha precedido a la presente.

Indica las siguientes enmiendas que conviene introducir en este texto, como consecuencia de los intercambios de puntos de vista habidos en el Grupo de trabajo.

En el título: Sustitúyase: "Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones" por "Conferencia de Plenipotenciarios".

Punto 1 : Sustitúyase el párrafo iii) por el siguiente:

iii) Problemas con que se enfrentan los países nuevos y en vías de desarrollo en materia de radiocomunicaciones;

Sustitúyase el párrafo iv) por el siguiente

iv) Problemas de carácter especial derivados de la congestión de las bandas de los servicios fijo y de radiodifusión en que no existe plan para las altas frecuencias.

Sustitúyase el párrafo v) por el siguiente:

v) Aspectos económicos para los Miembros de la Unión derivados de las consideraciones anteriores y relacionados con las cuestiones mencionadas más adelante.

Punto 2 : En la primera línea de la pregunta 1, léase:

....."¿Cuáles deberían ..."

en lugar de " ¿Cuáles deberán ..."

Sustitúyase el párrafo c) por el siguiente:

c) Dar a conocer las revisiones que le parezcan necesarias teniendo en cuenta las actividades anteriores de la I.F.R.B.

Sustitúyase el párrafo d) por el siguiente:

d) Que se tengan en cuenta las funciones de la I.F.R.B. que estén en relación con los trabajos del C.C.I.R.

Pregunta 2: Sustitúyase el texto del Documento N.º 576 por el siguiente:

2) ¿Cuáles serían los mejores medios y modalidades que convendría adoptar para que las tareas y funciones encomendadas en respuesta a la pregunta 1, se cumplan de forma satisfactoria y económica?

El Dr. Sarwate agrega que el delegado de Colombia desearía que los textos de las preguntas 1 y 2 se redactaran en otra forma y que se han expuesto opiniones divergentes sobre los párrafos iv) y v) del punto 1.

El Presidente da las gracias al Dr. Sarwate y pone a dicusión los puntos del Documento N.º DT 576, enmendado, en que subsiste disparidad de opiniones.

Punto 1 iv)

El delegado de México estima que los párrafos iii) y iv) están ligados entre sí. Para el párrafo iii) prefiere el texto del documento original, y para el iv) sugiere el siguiente:

iv) Problemas especiales tales como los de radiodifusión por altas frecuencias y de los servicios fijos, para los que todavía no existe un plan.

Apoya este texto el delegado de Paraguay; pero el Dr. Sarwate y el delegado de la U.R.S.S. no estiman la enmienda.

Puesta a votación, la enmienda queda rechazada por 5 votos contra 35 y 10 abstenciones.

Punto 1.v)

A petición del delegado de Suecia, debe agregarse en la primera línea "y Miembros asociados".

Punto 2. Pregunta N.º 1

El delegado de Colombia presenta una enmienda tendiente a que la pregunta n.º 1 quede redactada como sigue:

"¿Convendría introducir modificaciones en las tareas y funciones "esenciales de la I.F.R.B.?. En caso afirmativo, ¿Cuáles deberían "ser estas modificaciones?".

Apoyada por numerosas delegaciones queda aprobada esta enmienda sin observación alguna.

Punto 2.c) y d)

Después de la intervención de los delegados de Ceilán, Dinamarca y Pakistán se adoptan estos párrafos en la forma indicada anteriormente.

Pregunta N.º 2

El delegado de Colombia estima que el texto de esta pregunta debe estar en armonía con el de la N.º 1. Propone el texto siguiente:

"¿Convendría introducir modificaciones en la estructura actual de "la I.F.R.B. en vista de las consideraciones derivadas de la "pregunta N.º 1 y, en tal caso, cuáles serían estas modificacio- "nes?".

Apoyan esta proposición los delegados de los Estados Unidos de América, Reino Unido, Pakistán y Portugal.

Por el contrario, el delegado de la U.R.S.S., que considera que hay muchas delegaciones deseosas de encontrar una estructura de la Unión más eficaz y económica, no ve por qué se descartan las consideraciones económicas y de racionalización. Declara no poder aceptar esta proposición y prefiere atenerse al texto de la pregunta N.º 2 que figura en el Documento N.º DT 576, modificada de acuerdo con las indicaciones dadas por el Dr. Sarwate.

El Presidente, comprobando que no se trata de una cuestión de fondo, cree que puede encontrarse una fórmula transaccional, completando el texto de la pregunta N.º 2 en el sentido indicado por el delegado de la U.R.S.S.

Para tener en cuenta las preocupaciones del delegado de la U.R.S.S., el de los Estados Unidos de América sugiere que se modifique el texto del primer párrafo del punto 2 en la siguiente forma:

"La Conferencia de plenipotenciarios ruega a la Conferenciade Radio-
"comunicaciones tenga a bien, en vista de cuanto precede, contes-
"tar ..."

lo que permitiría conservar del texto de la pregunta N.° 2 propuesto por el delegado de Colombia.

La Comisión adopta esta modificación, pero el delegado de la U.R.S.S. preferiría que en el final de la pregunta N.° 2 se dijera:

"... en vista de las consideraciones derivadas de la pregunta N.° 1
"y del párrafo v) del punto 1, y, en tal caso, cuáles serían estas
"modificaciones?".

El delegado de los Estados Unidos de América declara que entonces convendría referirse igualmente a los párrafos i) a iv).

El delegado de Francia, en un deseo de conciliación, presenta una nueva enmienda al texto de la pregunta N.° 2 presentado por Colombia. Propone que se agregue lo siguiente al final de la pregunta N.° 2:

"... de forma que las tareas que incumbirían a este organismo es-
"tén aseguradas en las condiciones mejores y más económicas",

El delegado del Reino Unido , lamentando que el Presidente no haya podido concederle más pronto el uso de la palabra, declara que también él tenía la intención de presentar una enmienda, por compartir los temores que sienten la mayoría de los delegados sobre las finanzas de la Unión.

El Presidente comprueba que la Comisión está en presencia de muchas proposiciones, y propone que se forme un reducido Grupo integrado por los delegados de Colombia, Francia, Estados Unidos de América, Reino Unido y U.R.S.S., para que trate de encontrar un texto aceptable para todos.

Seguidamente se suspende la sesión.

Al reanudarse, se propone a la Comisión el siguiente texto:

"¿Sería necesario introducir modificaciones en la estructura ac-
"tual de la I.F.R.B., en vista de las consideraciones derivadas de
"la pregunta N.° 1 y teniendo en cuenta la necesidad de que las
"tareas confiadas a este organismo deben realizarse en la forma
"más eficaz y económica posible?".

La Comisión aprueba este texto, sin observación alguna.

Por consiguiente, las preguntas que han de hacerse a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Documento N.° DT 576, modificado por las enmiendas adoptadas durante la presente sesión) serán objeto de un informe del Presidente de la Comisión D al pleno de la Conferencia (Documento N.° 76).

Se levanta la sesión a la 1,05 de la tarde.

El relator,
A. Chassignol

El Presidente,
F. Nicotera

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 80-S
26 de octubre de 1959

COMISIÓN D

LA ORGANIZACIÓN DE LA SEDE DE LA UNIÓN

Memorandum del Presidente de la I.F.R.B.

(presentado en respuesta a una invitación formulada por el Comité D durante su segunda sesión)

1. Organización de la I.F.R.B.

1.1 La organización de la I.F.R.B. y de su Secretaría especializada están descritas en detalle en la Sección XI del Informe de la I.F.R.B. a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (Documento N.º 20).

1.2 En lo que a la Junta propiamente concierne, la puesta en práctica del concepto de un organismo formado de expertos técnicos "independientes", concepto adoptado por unanimidad por las Conferencias de Atlantic City, ha sido un éxito, y la Junta cree que ha dado resultados fructíferos. Sin embargo, es a la presente Conferencia de Plenipotenciarios que corresponde enteramente el decidir acerca del género de organización que debe establecerse con el fin de administrar la asignación y la utilización de las frecuencias, según las tareas que la Conferencia de Radiocomunicaciones decida confiar a la I.F.R.B., así como de los consejos que esta Conferencia de Radiocomunicaciones acuerde formular en relación con la forma en que estas tareas deberán ser cumplidas.

1.3 En lo que se refiere a su Secretaría especializada, la Junta considera que la organización de ésta es eficiente y bien adaptada a las tareas que la Junta ha tenido que cumplir como resultado de conferencias precedentes. El personal, de amplia distribución geográfica, ha resultado ser, en ciertas épocas, insuficientemente numeroso para hacer frente al volumen de trabajos en curso, y ciertos funcionarios de la Secretaría de la I.F.R.B., particularmente entre los de categorías más elevadas, se encuentran sobrecargados de trabajo.

1.4 Si las presentes Conferencias deciden que la I.F.R.B. continúe teniendo substancialmente los mismos deberes que actualmente, o bien, lo que parece ser probable, deberes más amplios, la Junta considera esencial que su Secretaría especializada continúe trabajando, como ha venido haciéndolo hasta ahora, bajo la dirección inmediata de la Junta. El número de funcionarios requeridos dependerá de los deberes que la Conferencia de Radiocomunicaciones confíe a la Junta.

2. Organización de otros organismos permanentes

La I.F.R.B. considera que no es de su competencia formular comentarios sobre la organización y trabajo de otros organismos permanentes de la Unión, y estima que no estaría indicado de su parte, el formular tales comentarios. Sin embargo, la Junta se reserva el derecho de responder a cualquier observación o crítica sobre la organización y el trabajo de la Junta formulados por el Jefe de cualquier otro organismo permanente.

3. Organización general de la sede de la U.I.T.

3.1 La organización actual de la sede de la Unión y la división de responsabilidades entre sus diversas partes, son la consecuencia natural de la estructura fundamental de la Unión, es decir, de la existencia al más alto nivel de dos Conferencias administrativas y de dos Asambleas plenarias, las cuales, bajo la jurisdicción de conjunto de la Conferencia de plenipotenciarios, son prácticamente soberanas en sus dominios respectivos. Los Miembros y Miembros asociados de la Unión, reunidos en estas Conferencias o Asambleas plenarias, asignan tareas bien definidas a la sede de la Unión. Por ello es que la sede de la Unión está dividida en cuatro organismos permanentes, cada uno de ellos responsable directamente frente a los Miembros de la Unión de las tareas que constituyen su mandato.

3.2 La I.F.R.B. considera que la estructura básica actual de la Unión así como la de su sede, se adaptan muy bien a los fines de la Unión, tomando en cuenta la diversidad y la complejidad de los asuntos de telecomunicaciones. Según la I.F.R.B., los trabajos realizados por el personal técnico de los diversos organismos permanentes no se superponen unos sobre otros; además, ya existe un mecanismo que permite la solución de cualquier dificultad de naturaleza administrativa que pudiera presentarse, como, por ejemplo, cuando se trata de los servicios comunes o de la aplicación del Reglamento de personal o del Reglamento financiero, asuntos éstos de los que el Secretario general es ya responsable. Podrían derivarse algunas economías efectuando ciertos reajustes de responsabilidades de los organismos permanentes de la Unión, ello en vistas de distribuir más claramente entre ellos los asuntos de carácter técnico, por una parte, y los de naturaleza administrativa por otra, así como la extensión del uso de los procedimientos mecanizados (ver, por ejemplo, las proposiciones contenidas en la Circular N.° 766 de la U.I.T. de 30 de diciembre de 1958).

3.3 Resulta evidente, según las discusiones que han tenido lugar en la Conferencia de Radiocomunicaciones, que no solamente las telecomunicaciones se desarrollan en el mundo a un ritmo fenomenal, sino que hay que consagrar una atención especial a las necesidades de los países nuevos y en vía de desarrollo, y esta atención debe consistir en la ayuda por parte de los organismos técnicos de la Unión. Estos asuntos son de una importancia tan primordial que, en opinión de la I.F.R.B., deberían consagrarse todas las energías a resolverlos por medios ya bien probados y exentos de toda complicación que aparejaría la introducción de cambios profundos en la organización.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Document Nº 81-FES
26 Octobre 1959

COMMISSION F
COMMITTEE F
COMISIÓN F

CHINE

Retrait de proposition

La Proposition Nº 102, relative au point 3 de l'Article 10, est retirée.

CHINA

Withdrawal of Proposal

Proposal No. 102 (relating to Article 10, paragraph 3) is withdrawn.

CHINA

Proposición retirada

Queda retirada la Proposición N.º 102, relativa al punto 3 del Artículo 10.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Document Nº 82-FES
26 octobre 1959

COMMISSION D
COMMITTEE D
COMISION D

CHINE

Retrait de proposition

La proposition Nº 86 relative au point 2, alinéa r de l'Article 8, est retirée.

CHINA

Withdrawal of Proposal

Proposal No. 86 (relating to Article 8, paragraph 2-r) is withdrawn.

CHINA

Proposición retirada

Queda retirada la proposición N.º 86, relativa al punto 2, apartado r, del articulo 8.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 83-S
CORRIGÉNDUM N.º 1
30 de octubre de 1959

COMISIÓN D

C O R R I G É N D U M

Las páginas siguientes reemplazan a los Anexos 1 y 2 del Documento N.º 83-S

ANEXO 1

ESQUEMA DE LA ORGANIZACIÓN ACTUAL DE LOS SERVICIOS DE LA U.I.T.

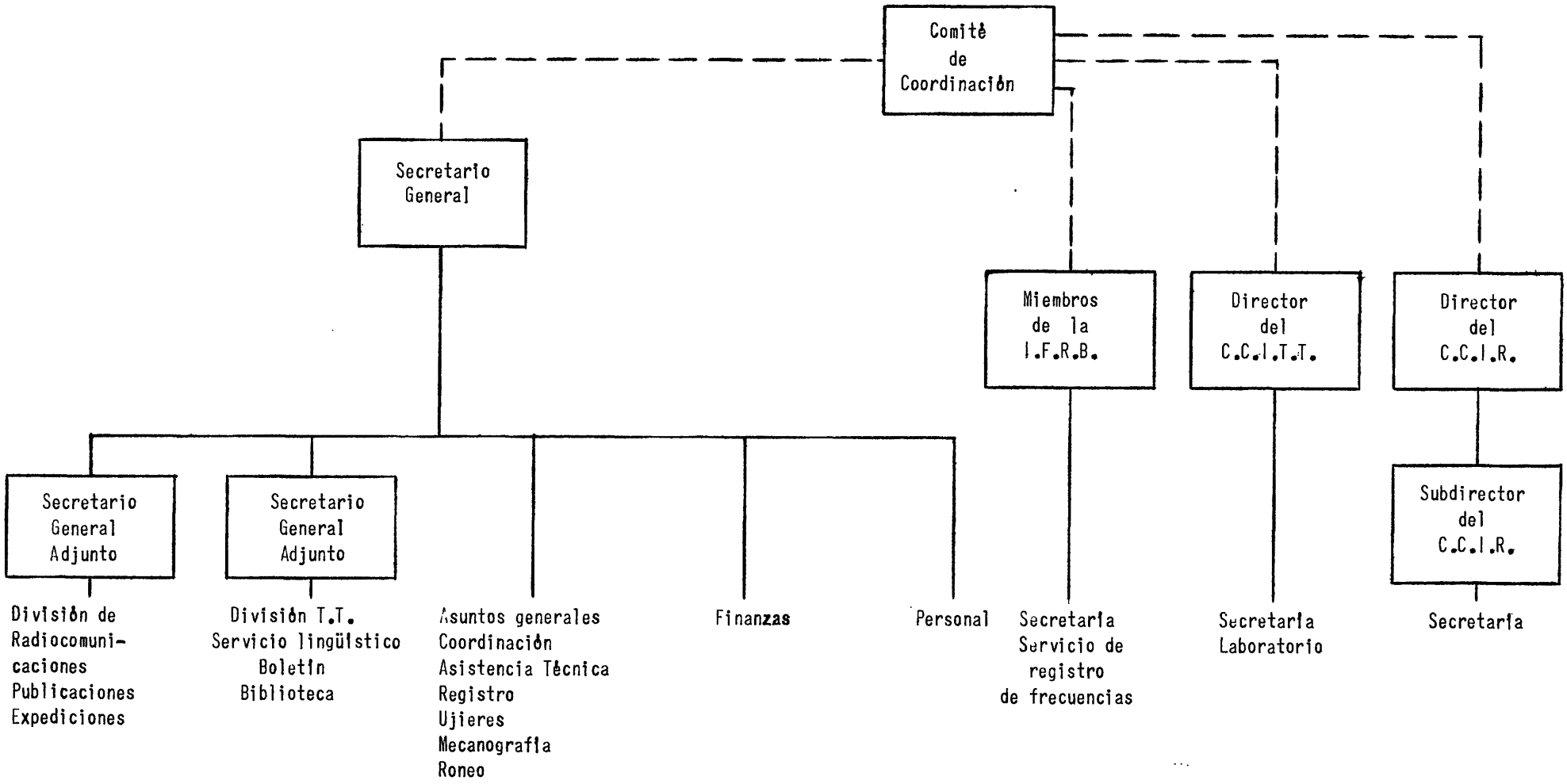

ANEXO 2

ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN PROPUESTO PARA LOS SERVICIOS DE LA U.I.T.
(En la hipótesis de que no varíe el número de miembros de la I.F.R.B.)

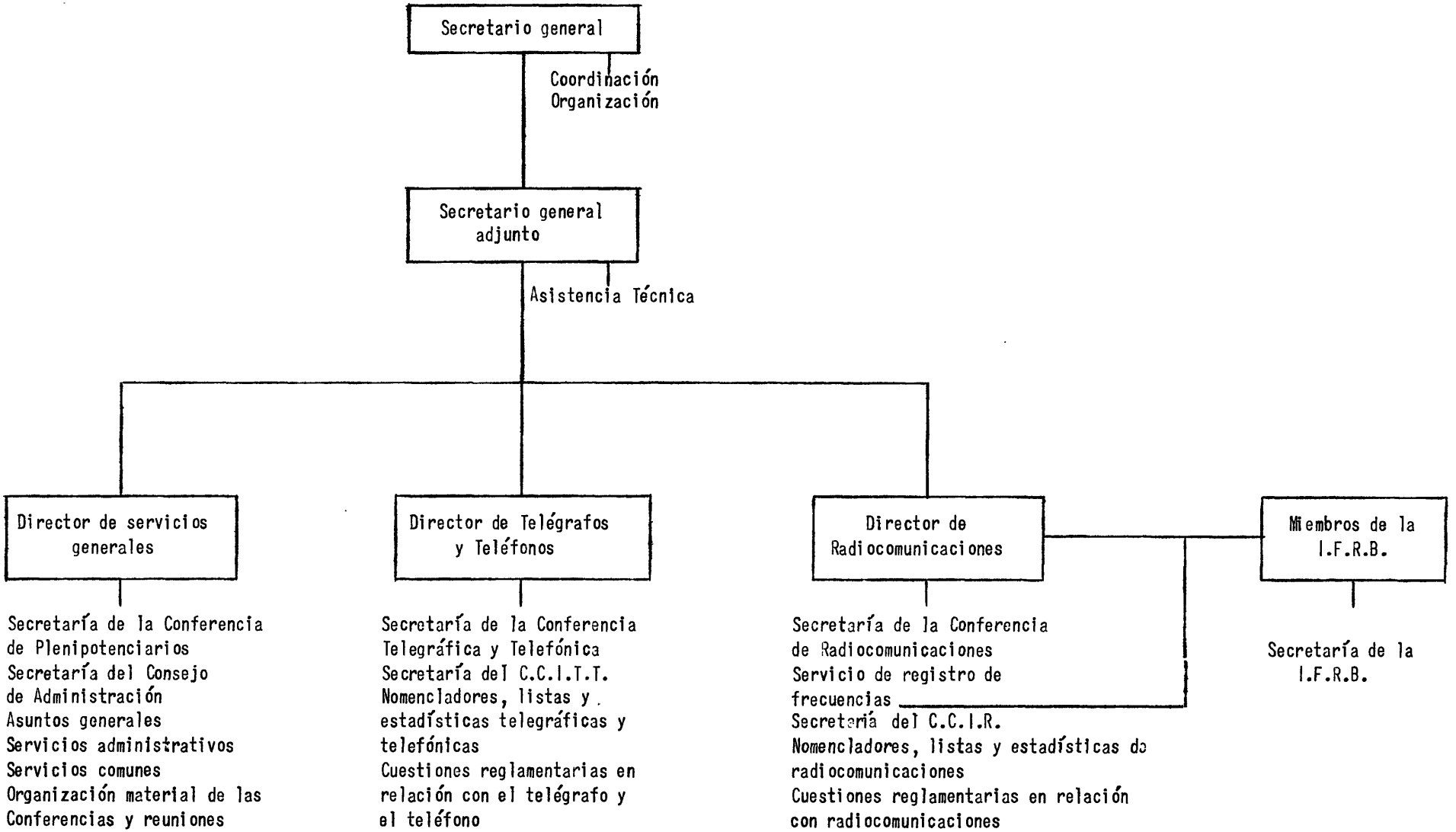

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 83-S
26 de octubre de 1959

COMISIÓN D

SUGESTIONES DEL DIRECTOR DEL C.C.I.T.T. SOBRE UNA EVENTUAL REORGANIZACIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

1. Introducción

La Comisión D de la Conferencia de plenipotenciarios ha solicitado de los jefes de los diversos organismos de la U.I.T. que formularan sus sugestiones personales acerca de una eventual reorganización de la Unión.

Mis ideas sobre esta cuestión son ya conocidas de algunos delegados, a quienes he tenido ocasión de comunicárselas a título estrictamente personal, y se reproducen en el presente estudio en la forma más sucinta posible.

Para cuantos no las conozcan todavía, debo precisar que, aprovechándome de la experiencia adquirida como miembro del Comité de Coordinación, creo de mi deber abordar el problema en su conjunto y no circunscribirme simplemente al organismo para cuya dirección se me ha elegido. En efecto, la U.I.T. constituye un todo, y toda proposición fragmentaria no nos llevaría más que a una reforma racional.

Pero si se me pide que critique la organización general de la Unión, no hay que interpretar, en modo alguno, que mi crítica vaya dirigida a la actuación de mis colegas. Todo lo contrario, no puedo menos que rendir homenaje a los esfuerzos que realizan por obtener el máximo provecho posible de la actual situación.

Confío en que los delegados de la Conferencia me harán el honor de considerar que, dejando de lado toda cuestión personal, el único móvil que me ha guiado ha sido motivado por mi interés por la Unión.

*
* *

2. Inconvenientes de la organización actual

Harto conocida de todos es la organización actual, pero no estará de más, a mi juicio, reproducir el esquema en el plano de las secretarías (Anexo 1), para que todo el mundo pueda compararla con la prevista.

Para poner de manifiesto los defectos de la organización actual, no puedo menos que referirme a la alta autoridad del Comité Consultivo de las Naciones Unidas sobre las cuestiones administrativas y presupuestarias.

En su informe, comunicado a la Conferencia de plenipotenciarios (Documento N.º 8, puntos 19, 20, 21 y 22, páginas 7, 8 y 9), este Comité subraya que "la U.I.T. parece tener el carácter de una federación de unidades relativamente autónomas, dedicadas cada una de ellas a la cooperación internacional en un aspecto particular de las telecomunicaciones, más bien que el de una organización unificada encargada de una labor internacional integrada en el campo de las telecomunicaciones considerado como un todo".

Así, la U.I.T. está hoy día constituida por cuatro secretarías independientes, cuyas atribuciones se imbrican en numerosos puntos.

Es cierto que el Secretario General, por sus funciones de administración general y por su representación, tiene autoridad sobre los jefes de las otras tres secretarías. Pero carece en absoluto de autoridad para orientar y coordinar los trabajos, estrechamente solidarios, sin embargo, de los diversos organismos.

El Comité de Coordinación, del que en el informe antes citado se dice que su utilidad es limitada, es impotente en múltiples casos para suplir a esta carencia, toda vez que no puede ejercer su actuación en la materia propia a cada jefe de organismo.

Esta situación se traduce en una dispersión de esfuerzos y, al propio tiempo, en gastos inútiles. Además, el Consejo de Administración ha puesto recientemente de manifiesto (Resolución N.º 381) la necesidad de que desaparezca la duplicidad de trabajos que actualmente existe entre las diversas secretarías, especialmente entre la División Telegráfica y Telefónica y el C.C.I.T.T., por una parte, y la División de Radiocomunicaciones, la I.F.R.B. y el C.C.I.R., por otra.

Además, el Secretario General se encuentra en una situación falsa incluso en el ejercicio de las atribuciones administrativas que le competen. En efecto, no teniendo derecho alguno de control sobre las actividades de los diversos organismos, no dispone tampoco de medios para apreciar las necesidades de estos últimos ni en personal ni en créditos. (Esta observación tendría aún más valor si se adoptase el principio de un presupuesto único.) Tampoco tiene la autoridad necesaria para obtener de sus colegas la utilización racional de los servicios comunes que de él dependen. En materia de asistencia técnica, más importante aún, no puede coordinar eficazmente la actividad de los diversos organismos. Los ejemplos de este tipo son múltiples.

El caso de la secretaría de la I.F.R.B. merece particular examen, desde el solo punto de vista de la administración general. Por la misma estructura de esta Junta, el personal de su secretaría lo dirige, no un jefe único y responsable, sino uno de sus once miembros (cierto es, la Junta tiene un Presidente, pero cambia anualmente). Tal infracción a los principios de una sana organización se traduce en una falta de unidad y de continuidad de criterio y también en una gestión demasiado onerosa.

*

* *

3. Organización propuesta

3.1 Fusión de las secretarías

La falta de homogeneidad de la organización actual, en lo que a las secretarías se refiere, podría corregirse por la fusión de estas últimas en una secretaría única, que constituiría la nueva Secretaría General.

Esta se dividiría en tres grandes Direcciones:

a) Dirección de Servicios generales, correspondiente a la antigua Secretaría General, sin la División Telegráfica y Telefónica y sin la División de Radiocomunicaciones;

b) Dirección Telegráfica y Telefónica, resultante de la fusión de la Secretaría del C.C.I.T.T. y de la División Telegráfica y Telefónica de la antigua Secretaría General;

c) Dirección de Radiocomunicaciones, resultante de la fusión de la Secretaría del C.C.I.R., de la Secretaría de la I.F.R.B. y de la División de Radiocomunicaciones de la antigua Secretaría General.

En el Anexo 2, que contiene un esquema de la organización propuesta, se indican las atribuciones de estas tres Direcciones.

El Secretario General se hallaría al frente de la Secretaría única así constituida. Su actuación estaría, como en la actualidad, sometida al control del Consejo de Administración, control que de este modo se vería reforzado, pues en lugar de dispersarse en varios altos funcionarios sólo se ejercería sobre una sola persona, responsable del conjunto de las actividades de la Unión.

El Secretario General estaría asistido por un Secretario General adjunto, que le sustituiría en caso de ausencia o de indisponibilidad; el Secretario General adjunto podría tener bajo su autoridad directa el servicio de Asistencia técnica, que merece un lugar de preferencia en la nueva organización.

Al frente de cada Dirección habría un Director.

Dejo al buen sentido de la Conferencia el cuidado de determinar las condiciones en que habrían de nombrarse el Secretario General, el Secretario General adjunto y los tres Directores. Pienso, de todos modos, que estos altos funcionarios deberían ser de nacionalidades diferentes. Además, el Secretario General, por analogía con los jefes de las demás Organizaciones internacionales, debería ser designado por un periodo limitado, con facultad de reelección, por ejemplo, por un periodo de cinco o seis años.

3.2 Situación particular de la I.F.R.B.

Cabe preguntarse, teniendo presentes siempre los mismos objetivos de economía y eficacia, cómo podría integrarse la I.F.R.B. en la organización prevista.

Creo que existen dos soluciones:

a) Como han propuesto ciertos países, las actuales atribuciones de los miembros de la I.F.R.B. podrían transferirse a un Director, que sería, en la hipótesis que sigo, el Director de Radiocomunicaciones. Pero tengo la impresión de que las actividades de este Director tendrían entonces que orientarse y ser controladas por una Junta integrada por representantes de los países Miembros de la Unión. Esta Junta, que podría tener un estatuto análogo al del Consejo de Administración, se reuniría siempre que fuera necesario. La Conferencia de Radiocomunicaciones elegiría a los países que la hubiesen de formar. Quizás conviniera que el número de puestos de esta Junta fuese mayor que el actual de los miembros de la I.F.R.B., con objeto de contar con una mayor representación de las diversas regiones del globo.

b) Si, por el contrario, se reconociese a la I.F.R.B. el carácter de un verdadero Tribunal internacional, convendría mantener la estructura actual de la Junta. Pero habría que establecer una distinción neta entre la Junta propiamente dicha y los servicios de ejecución, que ahora dependen de ella.

Al parecer, en efecto, existe incompatibilidad entre las funciones de árbitro y de experto y las de jefe de un servicio de ejecución. Quitando a los miembros de la I.F.R.B. las tareas materiales que actualmente les incumben, se aumentaría su prestigio y su autoridad.

En esta hipótesis, la Junta estaría formada únicamente por sus miembros, y asistida de una reducida secretaría integrada por varias personas. El resto del personal de la I.F.R.B., al que llamaré, para simplificar, servicio de registro de frecuencias, se trasferiría a la Dirección de Radiocomunicaciones de la Secretaría General.

Ni que decir tiene que la Junta establecería el programa de trabajo del servicio de registro de frecuencias, y que este trabajo se llevaría a cabo exclusivamente por su cuenta. En el aspecto técnico podría haber, claro es, relaciones directas entre los miembros de la Junta y el personal de registro de frecuencias. Pero el Secretario General, actuando plenamente de acuerdo con el Presidente de la I.F.R.B., conservaría enteramente la responsabilidad de las tareas que se confiasen a este personal y de los medios necesarios para su realización.

No me corresponde pronunciarme por una u otra de estas dos soluciones, sobre todo cuando la Conferencia de Plenipotenciarios espera de la Conferencia de Radiocomunicaciones la información necesaria para fijar la estructura de la I.F.R.B. Pero sí quiero subrayar que una y otra solución serían perfectamente compatibles con el principio de la fusión de las secretarías.

El esquema de organización que figura en el Anexo 2 se ha establecido a base de la segunda solución.

3.3 Lugar de los Comités Consultivos en la organización considerada

Para evitar toda confusión, creo necesario precisar que, con respecto a los Comités Consultivos, la fusión prevista se limitaría a las secretarías. Los propios Comités, integrados por representantes de los países Miembros de la Unión, conservarían su actual estructura y proseguirían en las mismas condiciones que hoy día sus actividades tradicionales.

Además, a los Directores de los C.C.I., que serían con toda seguridad los llamados a hacerse cargo de las dos divisiones especializadas, se les confiarían nuevas e importantes atribuciones en materias de su competencia. Su autoridad, lejos de disminuir, se vería notablemente aumentada y podrían coordinar con toda eficacia las diversas actividades de la Unión, ya en la rama telegráfica y telefónica, ya en la de radiocomunicaciones.

Por último, la actuación del Secretario General en relación con las diversas direcciones especializadas, estribaría esencialmente en las cuestiones generales de administración y de coordinación. En la esfera técnica propiamente dicha, los directores de los C.C.I. conservarían una autonomía muy amplia.

3.4 Ventajas de la organización prevista

La organización prevista parece responder a los principios de toda gestión administrativa sana, según los cuales, una institución o empresa, cualquiera que sea su naturaleza, debe estar dirigida por un jefe único y responsable.

Una organización de este tipo, implícitamente recomendada por el Comité Consultivo de las Naciones Unidas, estaría igualmente en armonía con las prácticas seguidas por las demás organizaciones internacionales, a las que quiere adaptarse la U.I.T. mejorando así sus relaciones con ellas y facilitando la aplicación del régimen común de las Naciones Unidas a los sueldos e indemnizaciones de nuestro personal.

Según los propios términos empleados por el Comité Consultivo de las Naciones Unidas, "esta racionalización permitiría a la U.I.T. desempeñar una función más constructiva todavía en aras de la cooperación internacional".

Tendría, además, la ventaja de eliminar la duplicidad actual de empleos reuniendo en una misma División los servicios cuyas atribuciones están imbricadas y de permitir, bajo la autoridad del Secretario General, recurrir más sistemáticamente a los servicios comunes. La distribución de labores, así como la utilización de las atribuciones, podría de este modo asegurarse con el máximo de flexibilidad y de eficacia, y obtenerse importantes economías.

Esta última consideración parece revestir especial importancia en el momento en que se prevé un enorme aumento de la contribución de los países Miembros de la Unión. Una somera evaluación, pero prudente, ha permitido cifrar las economías de personal que podrían resultar de la fusión de las secretarías en un 10%, aproximadamente, de la plantilla prevista en el presupuesto ordinario de 1959. En el supuesto de que se mantengan los miembros de la I.F.R.B., hipótesis la más desfavorable desde el punto de vista económico, la reducción de los gastos sería de unos 500.000 a 600.000 francos suizos por año, o sea el 8% del importe total del presupuesto de 1959.

3.5 Funcionamiento de las Conferencias y organismos

Las medidas propuestas se refieren, principalmente, a una reorganización en el plano de las secretarías. La estructura actual de las Conferencias y organismos propiamente dichos responde, en cambio, perfectamente a los objetivos esenciales de la Unión; y en el transcurso de los años ha venido dando pruebas de su solidez y parece, en consecuencia, que debe mantenerse.

Pero si la estructura es buena, las condiciones de funcionamiento dejan, a veces, que desear. Parece, sobre todo, que sería de gran interés aligerar los trabajos de las Conferencias o organismos con una mejor preparación.

Esta medida llevaría consigo una reducción sensible de la duración de las reuniones de la U.I.T. y supondría, como consecuencia, economías sustanciales en nuestro presupuesto y también en lo que respecta a los gastos de las administraciones, por desplazamiento de sus delegados.

En las reuniones del C.C.I.T.T. en la Asamblea especial de 1958 ya se ha hecho un ensayo, del que quizá puedan derivarse enseñanzas para las otras reuniones.

*

* *

4. Conclusión

Termino haciendo votos porque mis sugestiones puedan facilitar la ardua tarea de la Comisión D, a la que he tratado de dar una visión de conjunto de los problemas que han de resolverse.

Si me he equivocado en la elección de las medidas susceptibles de hacer más eficaces nuestros servicios y de reducir sus gastos, espero, al menos, que mi estudio sirva de base a una discusión fecunda de la que puedan sacarse mejores soluciones. Aun cuando la Conferencia decidiera mantener la organización actual, no por ello dejaré de pensar que he hecho obra útil, siempre que mis ideas, quizá tardías, constituyan materia de meditación para reformas ulteriores.

J. ROUVIERE

Anexos: 2

ANEXO 1

ESQUEMA DE LA ORGANIZACIÓN ACTUAL DE LOS SERVICIOS DE LA U.I.T.

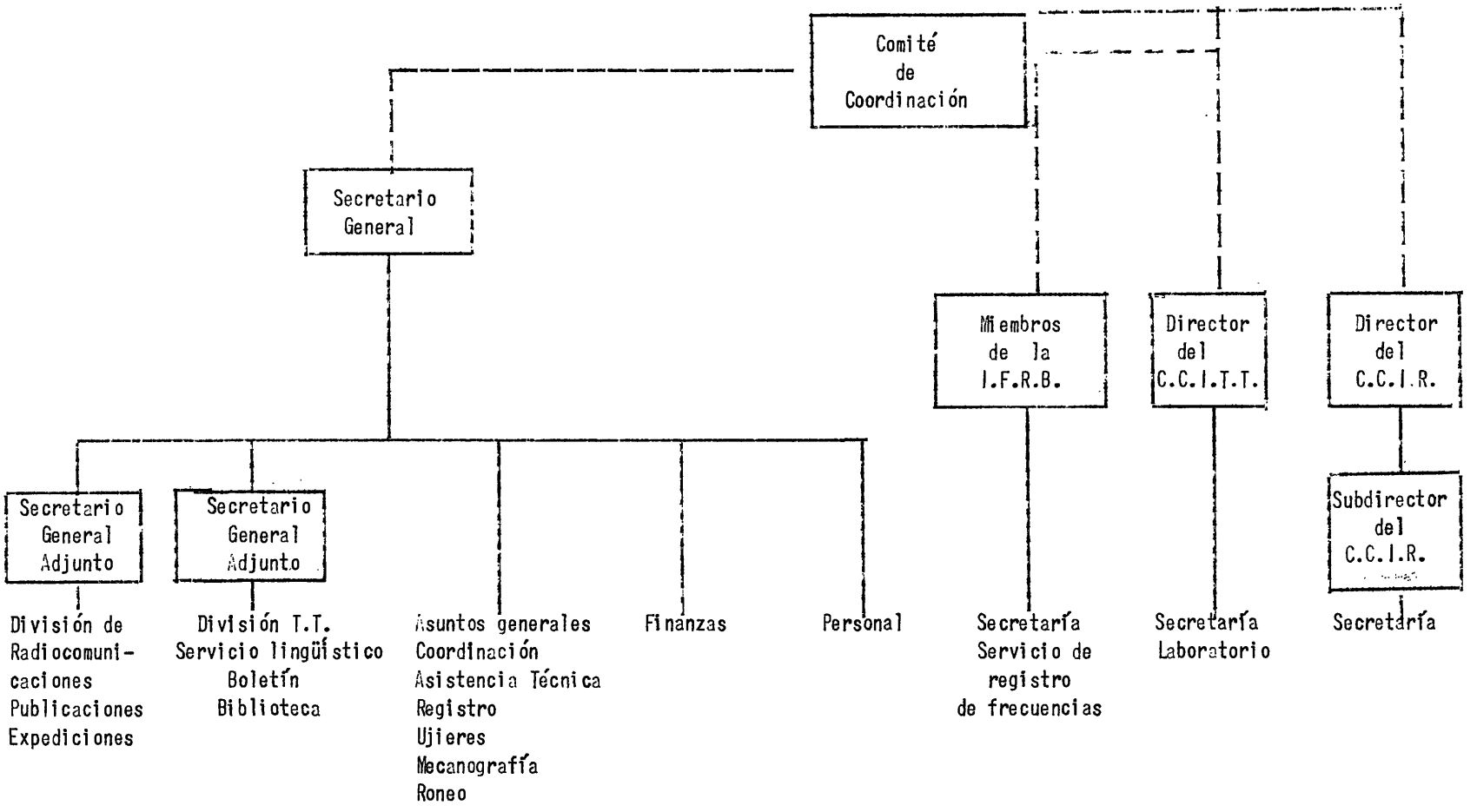

ANEXO 2

ESQUEMA DE ORGANIZACION PROPUESTO PARA LOS SERVICIOS DE LA U.I.T.
(En la hipótesis de que no varíe el número de miembros de la I.F.R.B.)

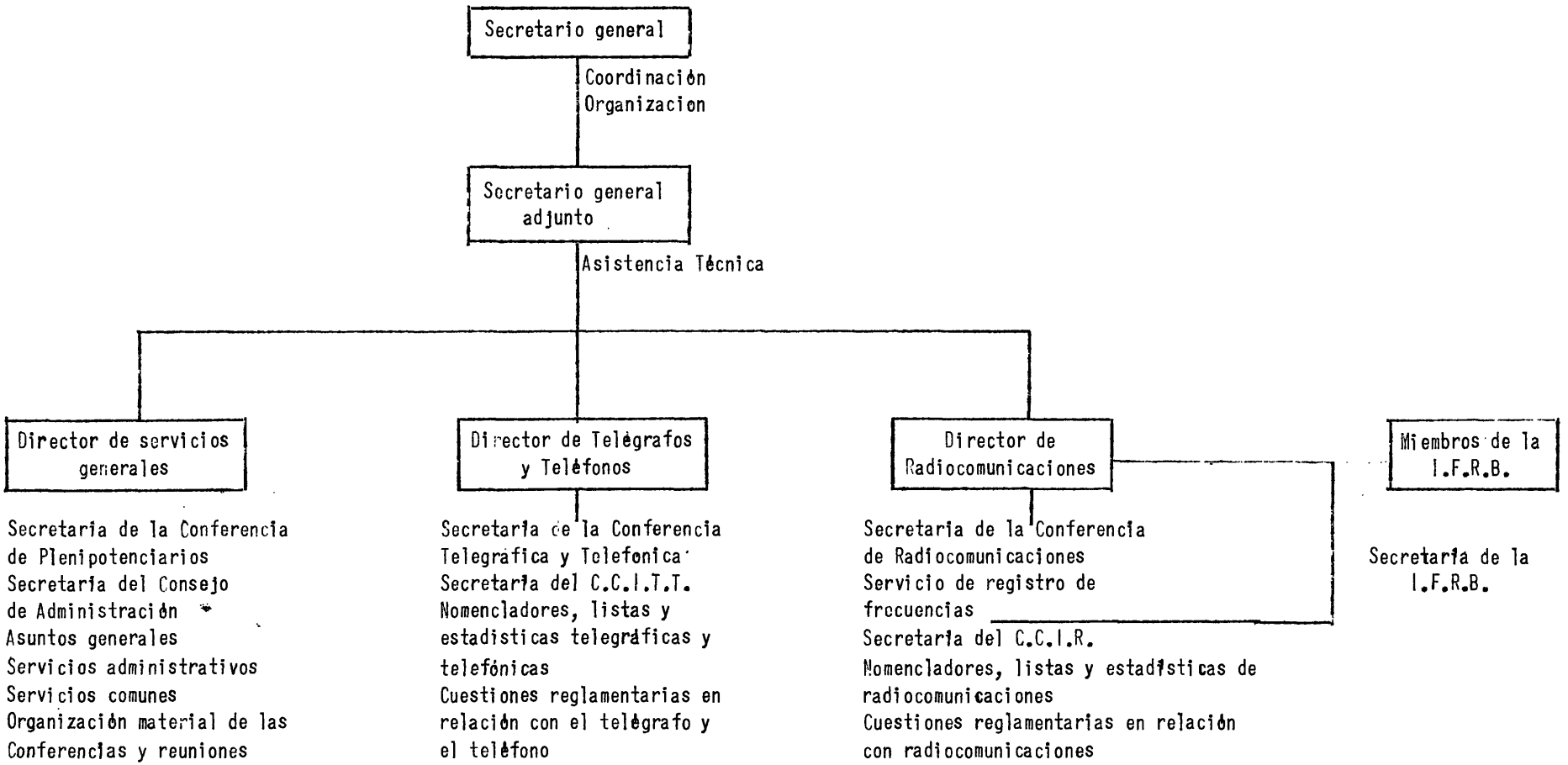

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 84-S
26 de octubre de 1959

COMISIÓN D

GRECIA

Proposición

Número de la proposición

306 Artículo 5, § 1.(1) Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

1. (1) El Consejo de Administración estará constituído por quince Miembros de la Unión, elegidos en la Conferencia de plenipotenciarios teniendo en cuenta la necesidad de una representación equitativa de todas las partes del mundo, los cuales desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo por la Conferencia de plenipotenciarios. Un tercio, como máximo, de dichos Miembros podrán ser reelegidos al final de cada período.

Motivos

Reducir los gastos y posibilitar una representación más general de los Miembros de la Unión en el Consejo de Administración.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 85-S
26 de octubre de 1959

COMISIÓN D

GRECIA

Proposición

Número de la proposición

307

Artículo 6. Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

1. (Sin modificación)

2. (1) La Junta Internacional de Registro de Frecuencias será un organismo integrado por nueve miembros independientes, elegidos de acuerdo con el párrafo 3 (1) siguiente.

(2) (Sin modificación)

(3) (Sin modificación)

3. (1) Los miembros de la Junta serán elegidos por la Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones entre los que figuren en una lista de candidatos calificados, designados por las delegaciones de los países Miembros de la Unión.

(2) (Sin modificación)

(3) Suprímase

(4) La Conferencia Administrativa Ordinaria de Radiocomunicaciones nombrará a las personas así elegidas miembros de la Junta por un periodo indefinido, e iniciarán el desempeño de sus funciones en la fecha que fije esta Conferencia.

(5) Si un miembro de la Junta renuncia a sus funciones o cesa en el desempeño de las mismas, el Presidente de la Junta lo notificará así al Secretario General, quien pedirá entre a formar parte de la Junta al candidato de la región considerada que en la elección efectuada según lo dispuesto en los párrafos (1) y (2) haya obtenido el mayor número de votos entre los candidatos no elegidos. Si esta persona no estuviese en condiciones de aceptar o desempeñar sus funciones en la Junta en un plazo de tres meses, contados desde la fecha de notificación, perderá todo derecho a ser nombrada miembro de la Junta. El Secretario General hará entonces igual petición al candidato de la misma región que siga a aquél en número de votos.

4. (Sin modificación)

5. (1), (2) y (3) (Sin modificación)

6. Suprímase.

Motivos:

2 (1) Reducir el número de miembros a 9 para aminorar los gastos.

3 (1) Parece más razonable elegir directamente a los miembros entre los candidatos capacitados que hacerlo entre las administraciones Miembros de la Unión, teniendo en cuenta que el trabajo de la Junta es un trabajo de expertos.

3 (3) Consecuencia del párrafo 3 (1).

3 (4) Asegurar la continuidad en los trabajos de la Junta.

3 (5) Prever la sustitución de miembros de la Junta.

6. Consecuencia del párrafo 3 (1).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 86-S
26 de octubre de 1959

COMISIÓN F

GRECIA

Proposición

Número de la proposición

309

Artículo 10 § 3. Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

3. Las Conferencias administrativas ordinarias se reunirán cada cinco años, en la sede de la Unión, al mismo tiempo que la Conferencia de plenipotenciarios.

4. Suprímase

Motivos:

Reducir los gastos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 87-S
26 de octubre de 1959

COMISIÓN F

GRECIA

Proposición

Número de la proposición

308

Artículo 9, §§ 2. Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

2. La Conferencia de plenipotenciarios se reunirá normalmente cada cinco años, en la sede de la Unión, en la fecha fijada por la precedente Conferencia de plenipotenciarios.

Motivos:

Reducir los gastos.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 88-S
26 de octubre de 1959

COMISIÓN F

GRECIA

Proposición

Número de la proposición

310

Artículo 11. Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

Las Conferencias administrativas aplicarán en la organización de sus trabajos y en sus debates el Reglamento interno de las Conferencias contenido en el Reglamento general anexo al Convenio.

Motivos:

Adoptar el Reglamento general sobre una base permanente a fin de que las conferencias y reuniones comiencen sus trabajos sin demoras debidas a discusiones relacionadas con el Reglamento interno por cuestiones similares que a menudo adquieren un tinte político.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 89-S
26 de octubre de 1959

COMISIÓN F

GRECIA

Proposición

Número de la proposición

311 Artículo 14 § 1.(1). Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

1. (1) Los idiomas oficiales de la Unión serán los mismos que los de las Naciones Unidas.

Motivos:

Es razonable que la Unión Internacional de Telecomunicaciones tenga, como institución especializada de las Naciones Unidas, los mismos idiomas oficiales que la O.N.U.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 90-S
26 de octubre de 1959

COMISIÓN D

Memorandum del C.C.I.R.

ORGANIZACIÓN DE LA UNIÓN

C.C.I.R.

Ginebra, Palais Wilson,
26 de octubre de 1959

Sr. Presidente de la Comisión D,
Conferencia de plenipotenciarios
de la U.I.T.,
Bâtiment Electoral,
Ginebra.

Estimado Sr. Presidente:

En su sesión del 20 de octubre, la Comisión que usted preside solicitó de los directivos de los organismos de la Unión que manifestasen su opinión personal sobre la organización de la U.I.T.

El actual Director del C.C.I.R. fue, antes de ser elegido para este cargo, delegado y portavoz de su Administración (Suiza) en todas las Conferencias de plenipotenciarios de la U.I.T. desde la Conferencia de Madrid, 1932. Por ello, las observaciones que siguen sólo se aplican al C.C.I.R.

En realidad esta carta contiene los puntos de vista del Director y del Subdirector del C.C.I.R. en lo referente a la organización de éste, ya que ambos cuentan con una larga experiencia en este organismo, remontándose la de su Director a la segunda reunión del C.C.I.R., Copenhague, 1932, y la del Subdirector a la primera, La Haya, 1929.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Estimamos, en pocas palabras, que la organización del C.C.I.R., plasmada en el Convenio de Buenos Aires, requiere apenas modificarse. El funcionamiento de este organismo es plenamente satisfactorio y esperamos que la Conferencia sólo altere algunos pormenores de su estructura, que, en su momento, expondremos ante la comisión pertinente. La organización actual se adoptó en Atlantic City, basándose en la experiencia adquirida a lo largo de más de veinte años por la eficiente secretaría especializada del C.C.I.F.

Señalaremos, en especial, que el C.C.I.R. debe seguir desarrollando sus actividades por medio de su Asamblea plenaria, sus Comisiones de estudio, Director y Subdirector y con una secretaría especializada para asistir a su Director. Consideramos de suma importancia que la Asamblea plenaria siga siendo el órgano ante el cual es responsable en último término el Director por el trabajo, actividades y previsiones de gastos del Comité, sus Comisiones de estudio y su secretaría.

Quisieramos añadir que, a nuestro juicio, la Parte II del Reglamento General que trata de los Comités Consultivos tampoco requiere modificaciones fundamentales de carácter general.

El volumen de trabajo del C.C.I.R. ha experimentado con los años un aumento constante, por lo que su Asamblea plenaria más reciente (la IX, celebrada en Los Angeles en abril de 1959) ha aprobado un presupuesto para 1961 en que se prevé un aumento de personal correspondiente al aumento del aumento de trabajo.

En cuanto a las relaciones de los C.C.I. con la Secretaría General, tampoco vemos necesidad de cambio, y creemos que deben mantenerse especialmente las disposiciones de los puntos 2(b), (c) y (d) del Artículo 8 del Convenio.

Si se decidiese alterar en cualquier forma la constitución de la Secretaría General, nuestro único deseo es que cualquiera que sean las nuevas disposiciones que se adopten, permitan éstas a las secretarías especializadas de los C.C.I. desempeñar en lo futuro sus funciones técnicas en la forma acordada por sus respectivas Asambleas especiales con la misma celeridad, economía y eficacia que lo han venido haciendo en el pasado.

Quisieramos, por último, remitir a usted al Informe del Consejo de Administración a la Conferencia de plenipotenciarios que contiene información detallada sobre las actividades del C.C.I.R., así como de los demás organismos de la Unión. Convendría también consultar, al respecto, el Informe del Director a la IX Asamblea plenaria (Documento N.° 15 de Los Angeles).

Aprovechan esta oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

El Director del C.C.I.R.,
Dr. E. Metzler

El Subdirector del C.C.I.R.,
Leslie W. Hayes

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 91-S
26 de octubre de 1959

COMISIÓN H

CONTRIBUCIONES ATRASADAS PERO NO EN LITIGIO

(Referencia: Punto 13.4.1, página 64 del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia)

Continuación de los Documentos N.os 40 y 49

Tengo el honor de someter, en anexo, copia de una comunicación del jefe de la Delegación de Bolivia sobre las cuentas atrasadas de su Administración.

Anexo: 1

A N E X O

Ginebra, 23 de octubre de 1959

Señor Secretario General
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Don Gerald C. Gross

Ginebra

Señor Secretario:

Con referencia a su nota de 9 de septiembre IV.126/51 Fi, relativa a las cuotas atrasadas de la Administración de Telégrafos y Telecomunicaciones de Bolivia, he corrido ya la gestión correspondiente ante mi Gobierno para regularizar esa situación.

Espero recibir próximamente la respuesta conducente a un arreglo satisfactorio, noticia que me será muy grato transmitirle.

Con este motivo saludo a Ud. muy atentamente,

José Cuadros Quiroga
Jefe de la Delegación de Bolivia

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 92-S
26 octubre de 1959

COMISIÓN H

SOLICITUD DE CAMBIO DE CLASE CONTRIBUTIVA

(Referencia: Punto 13.5, página 66, del Informe del Consejo de Administración a la Conferencia)

Continuación de los Documentos N.os 5 y 48

En anexo se reproduce la solicitud de cambio de clase contributiva formulada por la República Popular de Polonia.

Anexo: 1

A N E X O

Delegación de la República
Popular de Polonia en la
Conferencia de plenipotenciarios
de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones

Ginebra, 22 de octubre de 1959

Sr. Secretario General de la
Unión Internacional de Telecomunicaciones

Ginebra

Sr. Secretario General:

Tengo el honor de comunicarle en nombre del Gobierno de la República de Polonia su intención de reducir el número de diez unidades contributivas a tres unidades que dicho Gobierno abonará en lo sucesivo, en su calidad de Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Esta decisión se basa en lo dispuesto en el Artículo 13 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Buenos Aires, 1952, apartado 6, párrafo 4, en el que se estipula que "toda solicitud presentada después de la entrada en vigor del Convenio y tendiente a reducir el número de unidades contributivas de un Miembro o Miembro asociado, será comunicada a la siguiente Conferencia de plenipotenciarios y surtirá efectos a partir de la fecha que fije dicha Conferencia".

Por consiguiente, mucho le agradeceré tenga a bien poner esta decisión en conocimiento de la Conferencia de plenipotenciarios, reunida actualmente en Ginebra.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

Por el jefe de la Delegación,

(Firmado) Ing. H. Baczko
Director General

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 93-S
27 de octubre de 1959

COMISIÓN F

I N F O R M E

3.ª sesión de la Comisión F (Convenio y Reglamento General)

Viernes, 23 de octubre de 1959 a las 15,30

1. El Presidente, Sr. O.N. Carli, abre la sesión a las 15,40. Se aprueba el Orden del día (Documento N.º DT 13) con la inclusión, propuesta por el Presidente, de un Punto 2 bis sobre el informe del Grupo de Redacción de la Comisión.

2. El delegado de Suecia recuerda que además de sus Proposiciones N.os 95 y 105, incluidas en el Orden del día, existe otra Proposición sueca con el N.º 65 que se relaciona con las anteriores estrechamente, solicitando sean estudiadas las tres conjuntamente, bien en la Comisión F o en la D. El Presidente toma nota e indica que oportunamente se estudiarán donde corresponda.

3. El delegado de Grecia señala que en el Documento N.º 30 ha formulado una propuesta sobre los Artículos 9, 10 y 11 que desearía se incluyese en el Orden del día, pero acepta la indicación del Presidente de que esta propuesta, redactada ahora en términos generales, sea estudiada cuando revista una forma concreta.

4. Se aprueban sin discusión los Informes de la 1.ª y 2.ª sesiones de la Comisión (Documentos N.os 34 y 60).

5. El Sr. Woodward, Presidente del Grupo de Redacción de la Comisión informa sobre los acuerdos adoptados por el mismo. Las Proposiciones N.os 8, 10 y 15, formuladas por Italia fueron adoptadas unánimemente, con la modificación de que en lugar de formar un nuevo Artículo 3.º bis, sea 1.º bis. Por consiguiente, el párrafo 3 (1) (2) y el párrafo 6 del actual Artículo 1.º pasan a constituir el nuevo Artículo 1.º bis conservando su actual redacción. El Presidente agradece la rápidez de las conclusiones y recuerda que el Grupo de Redacción es un comité permanente que deberá ir estudiando posteriormente cuantos temas le traslade la Comisión. En el acta de esta sesión figurará el texto del nuevo Artículo 1.º bis, conforme lo aconsejado por el Grupo (Ver anexo).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Proposiciones sobre el Artículo 3.º del Convenio

6. Se somete a discusión la Proposición N.º 240 de Checoeslovaquia, cuyo delegado, apoyado por Hungría y Polonia, explica el texto señalando que no debe excluirse a ninguna nación ni país y que el Artículo 3.º,

párrafo 1.°, apartado c), debe referirse a "los esfuerzos de todas las naciones y de todos los países". *) Tras varias intervenciones del delegado de los Estados Unidos de América que pide se le indique la diferencia entre "naciones" y "países", el delegado de Checoeslovaquia, apoyado por Polonia, enmienda su proposición, conservando la expresión "todas las naciones" y omitiendo las palabras "todos los países". El delegado de Ceilán propone que la palabra "naciones" se sustituya por la palabra "países" ya que es la expresión utilizada en el Artículo 1.° del Convenio. El delegado de la U.R.S.S., señalando que en el texto ruso del Convenio, Artículo 3.°, párrafo 1.°, apartado c) dice "países" en vez de "naciones", apoya la Proposición N.° 240. La Delegación de Checoeslovaquia se muestra finalmente indiferente a la utilización de la palabra "países" o "naciones", pero insiste en que se diga "todas las naciones" o bien "todos los países". Pakistán propone se conserve la palabra "naciones" y se muestra de acuerdo con la adición de "todas". El delegado de Bulgaria apoya se diga "todos los países". La U.R.S.S. recuerda que en el Artículo 1.°, apartado 2, se dice repetidamente "los países" y que por ello el Artículo 3.° debería decir "todos los países". Los Estados Unidos de América se muestran de acuerdo con la expresión "todos los países" siempre que, por fidelidad al Artículo 1.°, apartado 2, se diga "todos los países Miembros de la Unión". El delegado de Brasil apoya esta propuesta que el delegado de los Estados Unidos de América completa, en contestación al delegado de la U.R.S.S., proponiendo se diga "todos los países Miembros y Miembros asociados de la Unión". No existiendo acuerdo, el Presidente resume el debate y somete a votación la propuesta de Checoeslovaquia sobre la sustitución de la palabra "naciones" por "todos los países". La proposición es rechazada por 17 votos a favor, 22 en contra y 14 abstenciones. El delegado de los Estados Unidos de América retira su propuesta de enmienda por lo que se mantiene el statu quo para el Artículo 3.°, párrafo 1, apartado c) del Convenio. Irán, Bélgica e Italia explican su abstención.

7. En discusión la Proposición N.° 13 de Bélgica, apoyada por Holanda, Congo Belga, Italia y la República Árabe Unida. No existiendo objeciones queda aprobada.

8. El delegado de México explica extensamente su Proposición N.° 298 contenida en el Documento N.° 42. El delegado de la U.R.S.S. apoyado por el delegado de los Estados Unidos de América, propone se aplace el estudio de esta proposición hasta que haya podido estudiarse más atentamente por las delegaciones. Así se acuerda.

Proposiciones sobre el Artículo 9.° del Convenio

9. El delegado del Japón explica su Proposición N.° 91, señalando la jerarquía diferente que existe entre los órganos permanentes de la U.I.T. y la Conferencia de plenipotenciarios, órgano supremo que debe determinar los principios. La proposición es apoyada por México, Pakistán, India y los Estados Unidos de América, por lo que no existiendo oposición queda aprobada.

---

*) En el texto español de la Proposición N.° 240, página 11, Rev. 1 del Libro Gris, se dice solamente "los esfuerzos de las naciones y de los países". Es un error de traducción, pues en los restantes idiomas la proposición coincide con lo expresado por el delegado de Checoeslovaquia.

10. El Presidente indica que la Proposición N.° 92 de Ucrania, y la U.R.S.S. y las Proposiciones N.°s 253 y 254 de Checoeslovaquia, afectan a la estructura de la Unión y que por ello deberían ser consideradas previamente por la Comisión D. La indicación del Presidente, apoyada por los Estados Unidos de América, es aceptada por los países proponentes y, en consecuencia, serán remitidas a la Comisión D para su estudio previo, sin perjuicio de que la Comisión F deba considerarlas de nuevo posteriormente.

11. El delegado de China explica su Proposición N.° 93, con el apoyo de Grecia, pero la retira finalmente, tras la oposición del Reino Unido, Pakistán, Bulgaria, Alemania y Suiza.

12. La Proposición N.° 94 presentada por China, Alemania, Ucrania, Checoeslovaquia y U.R.S.S. es considerada al tiempo con la Proposición N.° 295 de Brasil contenida en el Documento N.° 28 y en relación con la Proposición N.° 95 de Suecia. Se produce un animado debate en el que los Estados Unidos de América abogan por la flexibilidad, suprimiendo plazos que nunca se cumplen. Suecia sugiere la celebración de Conferencia a intervalos de tiempo multiplos de tres y diversas delegaciones se pronuncian por plazos específicos. Finalmente, Italia formula una propuesta para que en el Artículo 9.°, párrafo 2, se supriman las palabras "normalmente cada cinco años", pero admitiendo la posibilidad de que cuando la Conferencia nada decida, el lugar y la fecha próxima pueda ser fijado por el procedimiento que se determina en el párrafo 3, que conservaría todo su vigor. Esta propuesta es apoyada por Francia y Estados Unidos de América. La apoyan asimismo Alemania, Checoeslovaquia y Brasil que retiran al efecto sus Proposiciones N.°s 94 y 295. Se oponen la República Árabe Unida, Argentina, India, Ceilán, Pakistán y Japón que prefieren el statu quo o fijación de plazo determinado. La Delegación de Suiza propone que el tema no se decida en esta sesión, sino en la siguiente. Irán apoya a Suiza. El Presidente está de acuerdo en remitir la decisión definitiva a una sesión ulterior, pero desea antes someter a votación el principio de la fijación o no de plazos específicos y determinados para las Conferencias de plenipotenciarios. Se procede a la votación, sobre la base de la sugestión de Italia, y el principio de que en el Artículo 9.° no figure ningún plazo específico es aprobado por 47 votos a favor, 11 en contra y 0 abstenciones. Por consiguiente, en otra sesión se determinará la forma en que este principio será concretado.

13. El Presidente informa que la Subcomisión F1 que se ocupará del Anexo 3 será presidida por el Sr. R. Vargas de la Delegación de Francia y celebrará su primera sesión el martes 27, a la tarde. La Subcomisión F2 presidida por el Sr. E.M. Koram de Ghana lo hará el miércoles 28 a la mañana.

14. El Presidente levanta la sesión a las 18,20.

El relator,
R.F. Do Soignie

El Presidente,
O.N. Carli

Anexo: 1

A N E X O

PROPOSICIÓN DEL GRUPO DE REDACCIÓN DE LA COMISIÓN F SOBRE EL ARTÍCULO 1.° DEL CONVENIO

1.° Se suprimen del actual Artículo 1.° el párrafo 3, incisos (1) y (2) y el párrafo 6.

2.° Con las disposiciones contenidas en esos párrafos, conservadas textualmente, se forma un nuevo Artículo 1.° bis, como sigue:

Artículo 1.° bis

Derechos y obligaciones de los Miembros y Miembros asociados

1. (1) Todos los Miembros tienen el derecho de participar en las conferencias de la Unión y son elegibles para todos los organismos de la misma.

(2) Cada Miembro tendrá derecho a un voto en todas las conferencias de la Unión y en todas las reuniones de los organismos permanentes de la Unión a que pertenezca como Miembro.

2. Los Miembros asociados tienen los mismos derechos y obligaciones de los Miembros de la Unión, con excepción del derecho de voto en las conferencias y demás organismos de la Unión. No son elegibles para aquellos organismos de la Unión cuyos Miembros deban ser designados por las Conferencias de plenipotenciarios o administrativas.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Document Nº 94-FES
CORRIGENDUM No. 1
30 October, 1959

COMMISSION H
COMMITTEE H
COMISIÓN H

CORRIGENDUM

ESTIMATED I.T.U. ORDINARY EXPENDITURE, 1960, IN THE LIGHT OF DATA AVAILABLE UP TO 27 OCTOBER, 1959

Page 3: Replace Point 4 by the following text:

"4. Possible inclusion on the establishment of the temporary post in the Offset Section."

Ne concerne pas le texte français

No concierne al texto español

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 94-S
27 de octubre de 1959

COMISIÓN H

Informe del Secretario General ad interim

PROYECTO DE PRESUPUESTO REVISADO PARA 1960 - EVALUACIÓN DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA UNIÓN PARA 1960 BASADA EN LAS INFORMACIONES RECIBIDAS HASTA EL 27 DE OCTUBRE DE 1959

En Anexo tengo el honor de someter a la Conferencia de plenipotenciarios, una primera evaluación de los gastos imputables al presupuesto ordinario de la Unión para 1960, basada en los elementos conocidos en la actualidad, que vienen a sumarse al presupuesto inicial provisional adoptado por el Consejo de Administración en su 14.ª reunión.

Se recordará, en efecto, que en mi primera declaración ante la 1.ª sesión plenaria de esta Conferencia, indiqué la cantidad de 8.500.000,- francos suizos. El detalle de las evaluaciones permitirá a cada Delegación ver la composición de dicha suma.

El presupuesto inicial provisional aprobado por el Consejo de Administración en su 14.ª sesión se elevaba a 7.482.850,- francos suizos.

A base de nuestras evaluaciones cifradas en un total de 8.337.350,- francos suizos (8.400.000,- francos suizos en números redondos), la unidad de contribución se elevaría a 13.500,- francos suizos, en el supuesto de que el número de unidades contributivas se mantenga en 618, como en la actualidad.

Ni que decir tiene que las cifras indicadas en el Anexo no son más que una simple estimación, pues las cuestiones de principio deben resolverlas las Comisiones competentes de la Conferencia y ratificarlas el propio pleno de la Conferencia de plenipotenciarios.

El Secretario General ad interim,
Gerald C. Gross

Anexo: 1

A N E X O

EVALUACIÓN DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA UNIÓN PARA 1960 BASADA EN LAS INFORMACIONES RECIBIDAS HASTA EL 27 DE OCTUBRE DE 1960

	Francos suizos
1. Presupuesto inicial provisional para 1960 adoptado por el Consejo de Administración	7.482.850,-
2. Costo de la asimilación al sistema común de las Naciones Unidas	500.000,-
3. Modificación eventual de la estructura del Presupuesto anexo de publicaciones	186.500,-
4. Integración eventual del personal temporero del Servicio Offset en la plantilla	48.000,-
5. Previsión para gastos imprevistos e inevitables (Resolución N.° 360)	60.000,-
6. Creación de un empleo de fiscalizador interno de los gastos de la U.I.T. P. 4 (ajuste por lugar de destino, subsidio familiar, contribuciones a la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas), suma a la cual habrá que agregar los gastos por vacaciones en el país de origen cada dos años y, eventualmente, los gastos para estudios de los hijos	50.000,-
7. Institución de la fiscalización externa, de las cuentas de conformidad con los puntos 20 y 21 del Documento N.° 7 (Verificadores de cuentas de las Naciones Unidas)	10.000,-
Total provisional en 27 de octubre	8.337.350,-

Parte contributiva ordinaria 618 unidades = 13.500 francos suizos, aproximadamente.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 95-S
27 de octubre de 1959

COMISIÓN F

R.S.S. DE UCRANIA, U.R.S.S.

Proposiciones retiradas

Quedan retiradas las Proposiciones N.os 117 y 119 (páginas 91 Rev.1 y 93 Rev.1, respectivamente, del Cuaderno de proposiciones).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 96-S
27 de octubre de 1959

COMISION F

R.S.S. DE UCRANIA, U.R.S.S.

Proposiciones

Número de la proposición

312 Artículo 14, apartado 5. Léase, al final:

... se utilizará un sistema eficaz de interpretación recíproca en los tres idiomas de trabajo y en el idioma ruso.

Motivos:

Facilitar la labor de las delegaciones en las conferencias y reuniones de la U.I.T. y la coordinación de sus respectivas posiciones en la preparación de decisiones o acuerdos, y reducir, al propio tiempo, la duración de las conferencias.

Esta proposición responde a la práctica seguida en otras instituciones especializadas de las Naciones Unidas y en distintas organizaciones internacionales, que utilizan el ruso (O.N.U., UNESCO, O.M.S., O.M.M., etc.).

313 Artículo 14, apartado 6 (1). Léase:

... podrán emplearse otros idiomas distintos de los indicados en el párrafo 1 (2) y en el apartado 5 del Artículo 14.

Motivos:

Consecuencia de la Proposición N.° 312, relativa al apartado 4 del Artículo 14 del Convenio.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.° 97-S
28 de octubre de 1959

COMISIÓN D

INFORME

4.ª sesión de la Comisión D (Organización de la Unión)

Lunes, 26 de octubre de 1959

Se abre la sesión a las 9,30.

El Presidente presenta a la Comisión el Orden del día de la sesión (Documento N.° DT 17) que se adopta.

1. Informe de la 2.ª sesión (Documento N.° 69)

El Presidente señala una modificación al punto 2, tercer párrafo que no concierne al texto español.

Se aprueba el informe sin objeciones.

2. Discusión general sobre la estructura de la Unión

A petición del Presidente, los Directores de los C.C.I. y el Presidente de la I.F.R.B. comunican a la Comisión que los documentos que contienen la opinión que se les ha invitado a formular sobre la futura estructura de la U.I.T. se distribuirán dentro de unas veinticuatro horas.

El Presidente declara abierta la discusión general. Señala las Proposiciones N.os 2 y 3, y los Documentos N.os 8 y 30. Subraya que no se trata de proposiciones que exijan decisiones, sino de consideraciones de orden general en las que podrá inspirarse la Comisión. Ruega al Secretario General ad interim que presente el Documento N.° 8

El Sr. Gross dice que el Anexo al documento N.° 8 es un informe del Comité Consultivo sobre asuntos administrativos y de presupuesto de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la coordinación entre las Instituciones especializadas y la Organización de las Naciones Unidas. Es el resultado de un estudio detallado sobre la U.I.T.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Analiza brevemente el documento y termina declarando que las conclusiones de este informe reflejan exactamente su punto de vista personal sobre la estructura conveniente para la Unión. Por ello, no ha

creído necesario presentar otro documento, de acuerdo con la solicitud formulada por la Comisión a los altos funcionarios de la Unión.

El delegado del Reino Unido compara la estructura, en cierto modo peculiar de la U.I.T., con las otras organizaciones internacionales. Subraya su progresiva adaptación a las necesidades, creación de los C.C.I., de la I.F.R.B., y la fusión del C.C.I.T. con el C.C.I.F. Considera que la Unión ha realizado una obra de gran utilidad y que conviene favorecer su evolución cuidando al propio tiempo de no perder las ventajas de la experiencia adquirida desde hace un siglo. Opina que tal vez el statu quo constituya una solución adecuada, y que el hecho, subrayado en el Documento N.º 8, de que la Unión es una federación de organismos, representa más bien un signo de fuerza que de debilidad.

El delegado de los Estados Unidos de América considera que entre las decisiones de principio que ha de adoptar la Comisión figura la cuestión de si conviene conservar la estructura actual o modificarla a fondo. Sugiere que se examinen nuevamente las proposiciones que los Estados Unidos de América formularon en la Conferencia de Buenos Aires, pero que no se retuvieron. Si se admitiera el principio de la modificación, la organización adoptaría forma piramidal: Un Secretario o Director General responsable, asistido de un Secretario General adjunto, de un Director de Radiocomunicaciones, de un Director de Telegrafos y Teléfonos, confiándose las cuestiones administrativas y financieras globales al Secretario General adjunto.

En lo que se refiere a la I.F.R.B. debería conservarse su independencia técnica absoluta. En su deseo de eliminar consideraciones de orden político se inclinaría favorablemente a la designación de personas en lugar de países. La Secretaría especializada de la I.F.R.B. se mantendría bajo la dirección del Secretario General adjunto, responsable de las cuestiones administrativas y financieras.

Opina que los Directores de los C.C.I. podrían ser elegidos, bien por su Asamblea Plenaria o por el Consejo de Administración. Cree que debe tratar de evitarse la existencia de cuatro organismos independientes y termina diciendo que es indispensable que antes de adoptar ninguna decisión se celebre una discusión general.

El delegado de la U.R.S.S. dice que, a su juicio, el número de proposiciones relativas a la estructura de la U.I.T. demuestra la necesidad de introducir una reforma, animada de una preocupación de eficacia y economía. A su modo de ver, los elementos importantes de la futura organización deberían ser los siguientes:

- Elección de los miembros del Consejo de Administración, a base de una representación de los cinco continentes en vez de las cuatro regiones actuales;

- Saneamiento de la situación financiera, especialmente mediante reducción del número de altos funcionarios;

- Transformación completa de la I.F.R.B., encargándose del registro de frecuencias, especialistas contratados sobre la base de una distribución gráfica lo más amplia posible;

- Incremento de las funciones del Comité de coordinación;

- Elección por la actual Conferencia de plenipotenciarios del Secretario General;

- Refuerzo de los C.C.I., teniendo en cuenta que habrán de ocuparse también de la Asistencia técnica.

Concluye diciendo que es indudable que la Comisión formulará una recomendación que contribuirá, en gran manera, al perfeccionamiento de la U.I.T. y a la cooperación internacional en el campo de las telecomunicaciones.

El delegado de Dinamarca considera que la actual estructura es satisfactoria y no cree que proceda introducir modificaciones de fondo. Por otra parte, opina que la ejecución de los trabajos de la U.I.T. debería ser objeto de estudio para examinar hasta qué punto sería posible centralizar y simplificar.

Sugiere también que la revisión de los Reglamentos pueda efectuarse por correspondencia, que los C.C.I. conserven su independencia, pero que no se les autorice a presentar proposiciones a las conferencias administrativas sobre la revisión de los Reglamentos, que se conceda mayor importancia al carácter de Tribunal de la I.F.R.B. garantizándose su independencia mediante la elección de personas y no de países.

El delegado de India, después de referirse al Anexo al documento N.° 8, considera prematuro adoptar decisiones de detalle. Es preciso esperar a que la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y los altos funcionarios de la U.I.T. emitan su opinión.

En materia de control del presupuesto, es ineludible la coordinación. Admite la necesidad de que los organismos técnicos gocen de independencia, la cual debe armonizarse con una fiscalización racional administrativa y presupuestaria. Observa que el considerable aumento de la parte contributiva debe incitar a la Comisión a tratar de lograr una colaboración más estrecha y eficaz entre los organismos.

El delegado de Suecia da lectura de la Proposición N.° 3, y precisa que las proposiciones de su país, relativas a la estructura, se refieren especialmente:

- A la coordinación de las distintas secretarías y a la supresión de un Secretario general adjunto;

- A la determinación de reglas de nombramiento por turno de los miembros del Consejo de Administración;

- El perfeccionamiento de la I.F.R.B., mediante la elección de personas en lugar de países;

- A una mejor coordinación de las reuniones de los C.C.I. y de las conferencias.

El delegado de Francia, recordando la evolución experimentada por la U.I.T., que acaba de exponer el delegado del Reino Unido, observa que ha habido una adaptación progresiva y constante de la organización a las necesidades. Es necesario que prosiga esta evolución cuando surjan necesidades nuevas, como es actualmente la Asistencia técnica. A su juicio, ha llegado el momento de reorganizar la Unión y hay que hacerlo sin temores.

El delegado de Brasil estima que el informe anexo al Documento N.º 8 podría conducir a la solución de varios problemas: estructura más racional, presupuesto único, asimilación del personal al régimen de las Naciones Unidas y Asistencia técnica para la que debería existir un organismo de la Unión con programas propios. Aun cuando es partidario de determinados cambios, estima que es necesario conocer antes la información solicitada a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y a los altos funcionarios de la U.I.T.

El delegado de Grecia señala que la estructura de la Unión se ha complicado desde Atlantic City y que el funcionamiento de sus organismos entraña gastos cada vez más elevados. El Documento N.º 30 constituye un resumen de las proposiciones detalladas que presentará.

El delegado de Colombia comparte los puntos de vista expresados en el Anexo al Documento N.º 8. Según él, la estructura actual no es mala, pero se imponen algunos cambios. No basta con modificar la estructura de cada organismo, hay que hallar una fórmula más adecuada que no trastorne todo el conjunto. Sugiere que el Consejo de Administración se encargue de resolver las dificultades que puedan surgir en los años próximos, por estimar que este órgano debería tener carácter permanente. Opina que es necesario realizar economías, pero no exclusivamente en los gastos ordinarios, puesto que son mucho más elevados los extraordinarios. Conviene, sobre todo, a su juicio, tratar de hallar una fórmula intermedia que permita a la U.I.T. trabajar sin derroches.

Se suspende la sesión a las 11.15 para reanudarla a las 15.50.

El delegado de China aprecia en todo su valor el informe anexo al Documento N.º 8 y formula consideraciones generales sobre la estructura de la U.I.T. Recuerda que la organización actual es fruto de casi un siglo de trabajos y que las reformas deberían limitarse a ligeras mejoras exigidas por el desarrollo de las telecomunicaciones.

Cree conveniente que se mantenga el statu quo en la mayoría de las esferas, indicando al propio tiempo que ciertos puntos deberían ser objeto de más detenido estudio, entre ellos, los siguientes:

- Aumento del número de miembros del Consejo de Administración, proporcional al aumento del número de los Miembros de la Unión;

- Medidas económicas y financieras;

- Control del presupuesto y necesidad de una economía sana que no restrinja, por ello, las actividades de la Unión.

El delegado de Australia comprueba que, a lo largo de su historia, la U.I.T. ha modificado su estructura según iban evolucionando sus necesidades. Han surgido necesidades nuevas y debe adaptarse a ellas la estructura. No hay que sentir temor en implantar las modificaciones necesarias, a saber:

- El Consejo de Administración debe representar con la mayor fidelidad posible a todas las regiones del mundo;

- Debe garantizarse la independencia de la I.F.R.B. mediante elección de personas, en lugar de países.

Después de haber hecho hincapié en que la Asistencia técnica se manifiesta a diario en las telecomunicaciones, declara que está dispuesto a colaborar en la resolución de estos problemas.

Para el delegado de Japón la necesidad de conseguir una mayor eficacia reviste los dos aspectos siguientes:

a) El deber que tiene la organización de adaptarse al fin que persigue. Existen nuevos objetivos y la Proposición N.º 2 tiende a acrecentar los cometidos y funciones de la U.I.T.;

b) Estructuras distintas que implican una coordinación. La Proposición N.º 2 contiene sugestiones generales al respecto, pero en lo que concierne a la I.F.R.B., el orador estima preferible esperar a conocer la información solicitada a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones;

c) Métodos de trabajo de los organismos de la U.I.T. El Japón propone en especial que puedan revisarse los Reglamentos mediante votación por correspondencia.

Señala que todas las proposiciones están relacionadas entre sí y que la Proposición N.º 2 es sólo una declaración de carácter general.

El delegado de Ceilán ve en la organización actual de la U.I.T. además de los aspectos técnicos, aspectos democráticos que estima indispensable respetar. Alude, como ejemplo, a la organización de los C.C.I. que se ha revisado para adaptarla a las necesidades nuevas, pero manteniendo su carácter democrático.

Más concretamente, estima que la Asistencia técnica debe ser objeto de una sección especializada de la U.I.T., que debe mantenerse la estructura actual de los C.C.I., que la opinión de la Conferencia Administrativa

de Radiocomunicaciones debe constituir la base de un estudio sobre la I.F.R.B., y que deben reorganizarse el control de los gastos y la verificación de las cuentas.

El delegado de los Países Bajos es partidario de que se mantenga el statu quo, lo que no excluye un cierto número de mejoras. Teme que una transformación profunda sea poco prudente, ya que se ignoran las consecuencias que podrían tener cambios radicales. Observa que el Anexo al documento N.º 8 no exige modificaciones de estructura.

A su juicio, no es racional encomendar funciones administrativas a los directores de los C.C.I., habiendo que consultar a las Asambleas plenarias antes de efectuar cualquier cambio que afecte a tales organismos.

Estima, en cambio, que pueden adoptarse sin una reorganización total de la Unión, medidas tales como la creación de un presupuesto único y de un fondo de provisión y la organización de un servicio especial para la Asistencia técnica. Opina que deberá darse mayor amplitud a las funciones del Comité de Coordinación y si fuese insuficiente este organismo, propondría un aumento de las facultades del Consejo de Administración.

Cree, por último, que África debe estar representada en el Consejo de Administración. En cuanto a la I.F.R.B., estima que este organismo ha realizado con su estructura actual, un trabajo encomiable a veces en circunstancias muy difíciles.

El delegado de la R.S.S. de Bielorrusia señala a la Comisión el aspecto financiero de cualquier reorganización. El mantenimiento del statu quo le parece incompatible con el aumento de un 30% de los previstos en el proyecto de presupuesto para 1960.

Estima que existe un número excesivo de altos funcionarios con sueldos elevados y que es necesario tomar medidas para limitar los gastos.

El delegado de Nueva Zelandia comparte la opinión del delegado de los Países Bajos que ha declarado, en calidad de Presidente de la Conferencia, en la sesión de apertura que es necesario pensar siempre si el cambio previsto es útil y oportuno. Recuerda que la Conferencia de Buenos Aires modificó apenas la organización de Atlantic City y cree que no hay por que transformarlo todo.

Está de acuerdo con el delegado de Bielorrusia en lo que se refiere a las consecuencias financieras de cualquier reforma de la estructura.

Refiriéndose al Anexo al documento N.º 8, hace observar que las organizaciones no podrían ser absolutamente idénticas y que cada una tiene características propias. La U.I.T. no tiene por que ajustarse a las demás organizaciones.

A instancias del Presidente, el Secretario General ad interim dice que los documentos establecidos por los Directores de los C.C.I. se distribuirán en la mañana del día 27, mientras que el del Presidente de la I.F.R.B. acaba de publicarse. A su juicio, recuerda que el informe anexo al Documento N.° 8 refleja exactamente su opinión.

Después de una intervención de los delegados de India y U.R.S.S., la Comisión decide escuchar inmediatamente una somera exposición de los altos funcionarios consultados.

El Sr. Rouvière, Director del C.C.I.T.T., presenta las ideas en que se basan sus sugestiones (véase el Documento N.° 83), poniendo de relieve que encierran disposiciones concretas, análogas en muchos puntos a las que ha expuesto el delegado de los Estados Unidos de América.

Subraya, entre otras cosas, la distinción esencial que conviene establecer entre las conferencias y organismos de la U.I.T., compuesto por países, y las Secretarías, compuestas por funcionarios.

Manifiesta que la organización por él prevista está basada en el principio de un jefe responsable único, implícitamente recomendado en el Anexo al documento N.° 8.

En lo que respecta a sus sugestiones sobre la I.F.R.B., declara que la experiencia que ha adquirido en sus anteriores funciones le permite decir que, desde la creación de este organismo, se han obtenido resultados nada despreciables, pero que en el plano de la organización administrativa, hay posibilidad de conseguir mejoras.

El Sr. Metzler, Director del C.C.I.R., comenta brevemente la carta que ha dirigido al Presidente de la Comisión D (Documento N.° 90), precisando que ha creido deber limitarse a consideraciones relativas a su propio Organismo. Considera que la situación del C.C.I.R. es muy favorable desde todos los puntos de vista, y que deben introducirse algunas modificaciones en relación con la Asistencia técnica y con las comunicaciones espaciales. Subraya que el carácter técnico de la Secretaría del C.C.I.R. limita las posibilidades de una eventual fusión.

El Sr. Sundaram, Presidente de la I.F.R.B., hace la siguiente declaración:

"En el Documento N.° 80, la I.F.R.B. ha expuesto brevemente, en respuesta a la invitación que se le ha hecho, sus puntos de vista sobre la estructura superior de la Unión. Como hemos indicado en dicho documento, somos especialistas en nuestro propio terreno y no nos consideramos competentes para pronunciarnos sobre el funcionamiento de otros organismos, en lo que respecta a su reorganización. Estimamos que para cumplir las funciones que nos ha encomendado la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (funciones cuya aplicación debe ser universal en interés de todos los países Miembros de la Unión) lo que más conviene es un organismo internacional;

en la práctica, por otra parte, se ha podido comprobar el buen funcionamiento. Naturalmente: Conviene que un organismo de este género esté investido de una autoridad que le permita dirigir sus asuntos de modo que responda a las exigencias técnicas y pueda realizar su programa de trabajo. Esto no quiere decir que rechacemos el principio de que la aplicación de los reglamentos administrativos y financieros continúe, como ahora, siendo de la competencia del Secretario General; estimamos, no obstante, que si la I.F.R.B. debe llevar a cabo sus funciones como es debido, su Secretaría especializada debe trabajar bajo la autoridad directa de la Junta. A nuestro juicio, tal es la organización que corresponde al interés general de todas las administraciones, lo mismo de las grandes que de las pequeñas, estén o no bien equipadas. No dudaré en decir que para un trabajo tan importante como la inscripción y la gestión cotidiana de las frecuencias, lo que mejor puede hacerse, a falta de reuniones muy seguidas de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones (reuniones seguidas hasta llegar a ser casi continuas), es disponer de una Junta representativa de una amplia repartición geográfica, que no se vea entorpecida por obligaciones de control nacional o burocrático. No obstante la decisión sobre todo esto incumbe a la presente Conferencia.

" Creemos que, eventualmente, algunas ligeras modificaciones de organización general de la sede de la Unión, podrían tener sus ventajas, pero estimamos que no hay superposición de Secretarías técnicas, puesto que cada organismo tiene sus propias responsabilidades y la estructura general es fundamentalmente sana.

" Por lo que atañe a las actividades derivadas de la Asistencia técnica, los asuntos pueden solucionarse perfectamente por conducto del Comité de coordinación, como recientemente ha sido el caso con motivo de las reuniones de la C.E.A.L.O.

" Resumiendo, señor Presidente, las opiniones de la I.F.R.B. sobre esta cuestión fundamental, parecen estar en perfecta armonía con las emitidas con tanta claridad, poco antes de suspenderse la sesión, por el Presidente de la Conferencia y otros delegados."

Para que los delegados puedan estudiar las sugestiones sobre la futura estructura de la U.I.T., de que acaba de tratarse, el Presidente, de acuerdo con la Comisión, decide que la próxima sesión se celebre el jueves, 29 de octubre, a las 9,30 de la mañana.

El Presidente propone, además, que se fije una fecha límite para la presentación por escrito de las proposiciones sobre las reformas de la estructura de la Unión,,y sugiere la del sábado 31 de octubre, por la tarde.

Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 6,30 de la tarde.

El relator,
A. Chassignol

El Presidente,
F. Nicotera

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 98-S
28 de octubre de 1959

SESIÓN PLENARIA

DENOMINACIÓN DEL ACTUAL MIEMBRO
"COLONIAS, PROTECTORADOS, TERRITORIOS DE ULTRAMAR
Y TERRITORIOS BAJO TUTELA O MANDATO DEL
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE."

Tengo el honor de poner en conocimiento del pleno la adjunta carta que he recibido de la Administración del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Secretario General ad interim,
Gerald C. Gross

Anexo: 1

A N E X O

RADIO SERVICES DEPARTMENT
(RADIO BRANCH)
G.P.O. HEADQUARTERS,
ST. MARTIN'S-LE-GRAND
LONDON, E.C.1.

27 de octubre de 1959.

Al Secretario General ad interim,
Unión Internacional de Telecomunicaciones,
Palais Wilson,
Ginebra

Señor Secretario General ad interim:

Me dirijo a usted en nombre del Miembro actualmente denominado "Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo tutela o mandato del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte", para comunicarle que la denominación de este Miembro será en lo sucesivo la siguiente:

> Territorios de Ultramar de cuyas relaciones internacionales es responsable el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Este cambio de denominación tiene efectos inmediatos.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a usted el testimonio de su alta consideración,

(firmado) E. M. PERRY

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

S

Documento N.º 99-S
28 de octubre de 1959

SUBCOMISIÓN F-1

INFORME

1.ª sesión de la Subcomisión F1
(Definiciones)

Martes, 27 de octubre de 1959

El Presidente, Sr. R. Vargues (Francia), da la bienvenida a los delegados presentes, así como al Sr. J. Besseyre, Consejero superior del C.C.I.T.T. Dice que el mandato de la Subcomisión F1 figura de forma precisa en el Anexo 1 al documento N.º 60 (informe de la 2.ª sesión de la Comisión F). En estas condiciones, no se ha establecido proyecto de Orden del día, pero se ha preparado, para los miembros de la Subcomisión, el Documento de trabajo N.º DT 19, en el que se sugiere que el examen de las definiciones se efectúe en cuatro grupos diferentes (I. Definiciones sin modificación; II. Nuevas definiciones; III. Definiciones objeto de proposiciones de modificación, y IV. Definiciones que interesan más especialmente a la Conferencia de Radiocomunicaciones).

Se procede a un intercambio de puntos de vista sobre los contactos que han de establecerse con la Comisión competente de la Conferencia de Radiocomunicaciones, en lo relativo a las definiciones que interesan a las dos Conferencias. Ulteriormente se tomará una decisión sobre este asunto.

La Subcomisión pasa seguidamente al examen de las definiciones que se le han sometido.

Las definiciones siguientes:

- Administración,
- Delegado,
- Delegación,
- Telegramas privados, y
- Correspondencia pública,

se mantienen tal y como figuran actualmente en el Anexo 3 al Convenio de Buenos Aires.

A petición del delegado de los Estados Unidos de América, se aplaza para una próxima sesión el examen de la definición "Observador".

Se entabla un largo intercambio de puntos de vista sobre la Proposición N.° 137 (Suecia), de admitir la expresión "Organismo responsable" para definir "las administraciones y/o empresas privadas de explotación reconocidas". Se hace observar que estos últimos términos se encuentran en los Reglamentos anexos al Convenio más bien que en el propio Convenio, y que corresponde a las Conferencias administrativas examinar si la utilización de la expresión "Organismo responsable" facilitaría la lectura de ciertos artículos de los Reglamentos. Por último, la Comisión estima que no ha lugar a incluir esta definición en anexo al Convenio, pero que se preparará un proyecto de Recomendación a las Conferencias administrativas (Véase el Anexo 1).

Las definiciones "Consejero" (Proposición N.° 140), "Telegrafía alfabética" (Proposición N.° 267), y "Telegrafía facsímile" (Proposición N.° 268) se examinarán en una próxima sesión.

Se retiran las Proposiciones N.os 143 - Señal; 270 - Red privada, y 271 - Red pública.

La Proposición N.° 150 - Servicio telegráfico general - da lugar a una discusión de la que se desprende que, como regla general, sólo deberían definirse los términos utilizados en el Convenio. Entonces se retira la Proposición N.° 150.

En el mismo orden de ideas, se admite que la definición "Ondas hertzianas" puede suprimirse sin inconveniente del Anexo 3 al Convenio. Se retira la Proposición N.° 160. Como consecuencia de la decisión tomada, quedan sin efecto las Proposiciones N.os 158, 159 y 284.

El interés de mantener la definición "Conversación telefónica" (Proposición N.° 154) da lugar a algunas observaciones. Como dicha expresión figura en un artículo del Convenio, se admite su mantenimiento. El texto inglés deberá ser el que figura en el N.° 264 del Reglamento Telefónico.

Después de discusión, se retira la Proposición N.° 138, relativa a la definición de "Representante". Se adopta, para el término "Experto", la Proposición N.° 139, de nueva redacción. No obstante, el delegado del Reino Unido expone ciertas observaciones sobre el interés que puede haber para una administración en autorizar a una persona (como lo dejaba suponer erróneamente el texto actual) de un organismo científico o industrial a asistir a las reuniones de los C.C.I. Reconoce que estas observaciones conciernen más especialmente a los artículos correspondientes del Reglamento General, que habrá de examinar la Comisión F2.

Se levanta la sesión a las 6 de la tarde.

El relator, El Presidente,

J. Dupouy R. Vargues

Anexos: 2

A N E X O 1

PROYECTO

Recomendación N.°...

EXPRESIÓN SUSTITUTIVA DE LA FÓRMULA ADMINISTRACIONES Y/O EMPRESAS PRIVADAS DE EXPLOTACIÓN RECONOCIDAS

La Conferencia de plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1959),

Considerando:

1) La proposición de Suecia de que se trate de hallar una expresión tal como "organismo responsable" que sustituya a la fórmula "administraciones y/o empresas privadas de explotación reconocidas";

2) Que esta fórmula no figura en el Convenio y que, por tanto, no ha lugar a definirla en anexo a este Convenio;

3) Que se facilitaría la lectura de los numerosos artículos de los Reglamentos en que figura si pudiese aceptarse y definirse en dichos Reglamentos una expresión más sencilla en sustitución de la larga fórmula mencionada,

Recomienda

a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y a la Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica que examinen la posibilidad de adoptar, en sustitución de la fórmula "administraciones y/o empresas privadas de explotación reconocidas", una expresión concisa que permita abreviar el texto de ciertos artículos de sus Reglamentos.

A N E X O 2

DEFINICIONES ADOPTADAS POR LA SUBCOMISIÓN F1 EN SU PRIMERA SESIÓN (27 DE OCTUBRE DE 1959)

A N E X O ...

(Véase artículo ...)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS EMPLEADOS EN EL CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y EN SUS ANEXOS

Administración:

Todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y de sus Reglamentos anexos.

Delegado:

Persona enviada por el Gobierno de un Miembro o Miembro asociado de la Unión a una Conferencia de plenipotenciarios, o persona que represente al Gobierno, o a la Administración de un Miembro o Miembro asociado de la Unión, en una Conferencia administrativa o en una reunión de un Comité consultivo internacional.

Representante:

Persona enviada por una empresa privada de explotación reconocida a una Conferencia administrativa o a una reunión de un Comité consultivo internacional.

Experto:

Persona enviada por un establecimiento nacional, científico o industrial, autorizada por el Gobierno o la Administración de su país para asistir a las reuniones de las Comisiones de estudio de un Comité consultivo internacional.

Delegación:

El conjunto de delegados y, eventualmente, de representantes, agregados o intérpretes enviados por un mismo país.

Cada Miembro y Miembro asociado tendrá la libertad de organizar su delegación en la forma que desee. En particular, podrá incluir en ella, en calidad de delegados o agregados, a personas pertenecientes a empresas privadas de explotación por él reconocidas, o a otras empresas privadas que se interesen en el ramo de las telecomunicaciones.

Telegramas privados:

Los telegramas que no sean de servicio ni de Estado.

Conferencia telefónica:

Utilización efectiva de una comunicación establecida entre un aparato telefónico solicitante y un aparato telefónico solicitado.

Correspondencia pública:

Toda telecomunicación que deban aceptar para su transmisión las oficinas y estaciones, por el simple hecho de hallarse a disposición del público.

Suprímase la definición de "Ondas hertzianas".

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

S

CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

GINEBRA, 1959

Documento N.º 100-S
27 de noviembre de 1959

LISTA DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS POR LA CONFERENCIA

N.os 51 a 100

N.º del Documento	Original	Destino	Título
51 (Rev.)	México	Comisión E	Proposición (revisada) N.º 300 - Art. 5
52	México	Comisión D	Proposición N.º 301 - Art. 5
53	Congo Belga, Etiopía, Ghana, Guinea, Libia, Marruecos, República Arabe Unida, Sudán, Túnez, Unión Sudafricana	Comisión D	Proposición N.º 303 - Art. 5
54	México	Comisión H	Proposición N.º 302. Resolución relativa al diccionario tecnológico de términos usados en telecomunicaciones
55	Secretaría		Secretaría mixta de las Conferencias de plenipotenciarios y Administrativas de Radiocomunicaciones
56	Suiza	Comisión D	Proposiciones retiradas: N.os 18, 29 y 81
57	Francia	Comisión F	Proposición N.º 103 - Art. 10
58	Comisión E	Comisión E	Informe 1.a y 2.a sesiones, 16 de octubre de 1959; 10,15 y 3 de la tarde
59	Comisión G	Comisión G	Afiliación de la U.I.T. a la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas. Nuevas garantías propuestas para los actuales miembros de la Caja de Ahorros
60	Comisión F	Comisión F	Informe 2.a sesión, 19 de octubre de 1959, a las 9,30

N.° del Documento	Original	Destino	Título
61	Comisión B	Comisión B	Informe, 2.ª sesión, 19 de octubre de 1959, a las 4,30 de la tarde
62	Secretaría General	Comisión E	Resoluciones y decisiones del Consejo de Administración sobre cuestiones referentes a Asistencia técnica, tomadas después de la Conferencia de plenipotenciarios de Buenos Aires (1952)
63	Secretaría General	Comisión E	Asistencia técnica - Bolsas concedidas de 1953 a 1959
64	Secretaría General	Comisión E	Proposición sobre la organización de los trabajos de Asistencia técnica de la U.I.T.
65	Comisión C	Comisión C	Informe, 1.ª sesión, 17 de octubre de 1959, a las 11,05
66	Secretaría General	Comisión E	Desarrollo de las telecomunicaciones en Asia y en el Lejano Oriente
67	Comisión H	Comisión H	Informe, 2.ª sesión, 21 de octubre de 1959
68	Suecia	Comisión D	Modificación de las Props. N.os 64, Art. 7 y 294, Cap. 20 bis
69	Comisión D	Comisión D	Informe, 2.ª sesión, 19 de octubre de 1959
70	Comisión A		Programa de sesiones del 26 al 31 de octubre
71	Comisión G	Comisión G	Informe, 2.ª sesión, 20 de octubre de 1959, a las 9,30 de la mañana
72	Presidencia	Sesión Plenaria	Orden del día, 3.ª sesión plenaria, 26 de octubre de 1959, a las 11,30 de la mañana
73	Polonia	Comisiones D, E,F	Proposición N.° 304 - Art. 3
74	Polonia	Comisiones D, E,F	Proposición N.° 305 - Art. 7
75	República Federal de Alemania	Comisión F	Proposición N.° 104, retirada

N.º del Documento	Original	Destino	Título
76 (Rev.1)	Comisión D	Sesión Plenaria	Informe del Presidente de la Comisión D. Cuestiones que han de plantearse a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones
77	Secretaría General	Comisión G	Costo de la adopción del sistema común de sueldos e indemnizaciones de las Naciones Unidas
77 Add. 1	Secretaría General	Comisión G	Anexo 3
78	Comisión C	Sesión Plenaria	Método de reproducción de las Actas finales de la Conferencia de plenipotenciarios
79	Comisión D	Comisión D	Informe, 3.ª sesión, 23 de octubre de 1959
80	I.F.R.B.	Comisión D	Memorandum del Presidente de la I.F.R.B. La organización de la Sede de la Unión
81	China	Comisión F	Proposición retirada N.º 102 - Art. 10
82	China	Comisión D	Proposición retirada N.º 86 - Art. 8
83	C.C.I.T.T.	Comisión D	Sugestiones del Director del C.C.I.T.T. sobre una eventual reorganización de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
84	Grecia	Comisión D	Proposición N.º 306 - Art. 5
85	Grecia	Comisión D	Proposición N.º 307 - Art. 6
86	Grecia	Comisión F	Proposición N.º 309 - Art. 10
87	Grecia	Comisión F	Proposición N.º 308 - Art. 9
88	Grecia	Comisión F	Proposición N.º 310 - Art. 11
89	Grecia	Comisión F	Proposición N.º 311 - Art. 14
90	C.C.I.R.	Comisión D	Memorandum del C.C.I.R.: Organización de la Unión
91	Secretaría General	Comisión H	Contribuciones atrasadas pero no en litigio

N.º del Documento	Original	Destino	Título
92	Secretaría General	Comisión H	Solicitud de cambio de clase contributiva
93	Comisión F	Comisión F	Informe, 3.ª sesión, 23 de octubre de 1959, a las 15,30
94	Secretaría General	Comisión H	Proyecto de presupuesto revisado para 1960 - Evaluación de los gastos ordinarios de la Unión para 1960 basada en las informaciones recibidas hasta el 27 de octubre de 1959
95	R.S.S. de Ucrania, U.R.S.S.	Comisión F	Proposiciones retiradas N.os 117 y 119
96	R.S.S. de Ucrania, U.R.S.S.	Comisión F	Proposiciones N.os 312 y 313 - Art. 14
97	Comisión D	Comisión D	Informe, 4.ª sesión, 26 de octubre de 1959
98	Secretaría General	Sesión Plenaria	Denominación del actual miembro "Colonias, protectorados, territorios de ultramar y territorios bajo tutela o mandato del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte"
99	Subcomisión F1	Subcomisión F1	Informe, 1.ª sesión, 27 de octubre de 1959
100	Secretaría		Lista de los documentos publicados por la Conferencia N.os 51 a 100